

Sig. 119 (1)

# PROTOCOLOS DE HERNÁN GUERRA

1508-1510

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS  
EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

---

---

FONTES RERUM CANARIARUM  
VII

COLECCIÓN DE TEXTOS Y DOCUMENTOS  
PARA LA HISTORIA DE CANARIAS

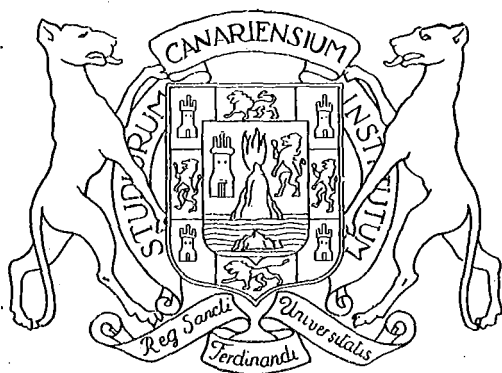
EDICIÓN PATROCINADA POR EL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE



EMMA GONZÁLEZ YANES Y MANUELA MARRERO RODRÍGUEZ

EXTRACTOS DE LOS PROTOCOLOS DEL  
ESCRIBANO HERNÁN GUERRA, DE SAN  
CRISTÓBAL DE LA LAGUNA  
1508-1510

CON INTRODUCCIÓN E ÍNDICE



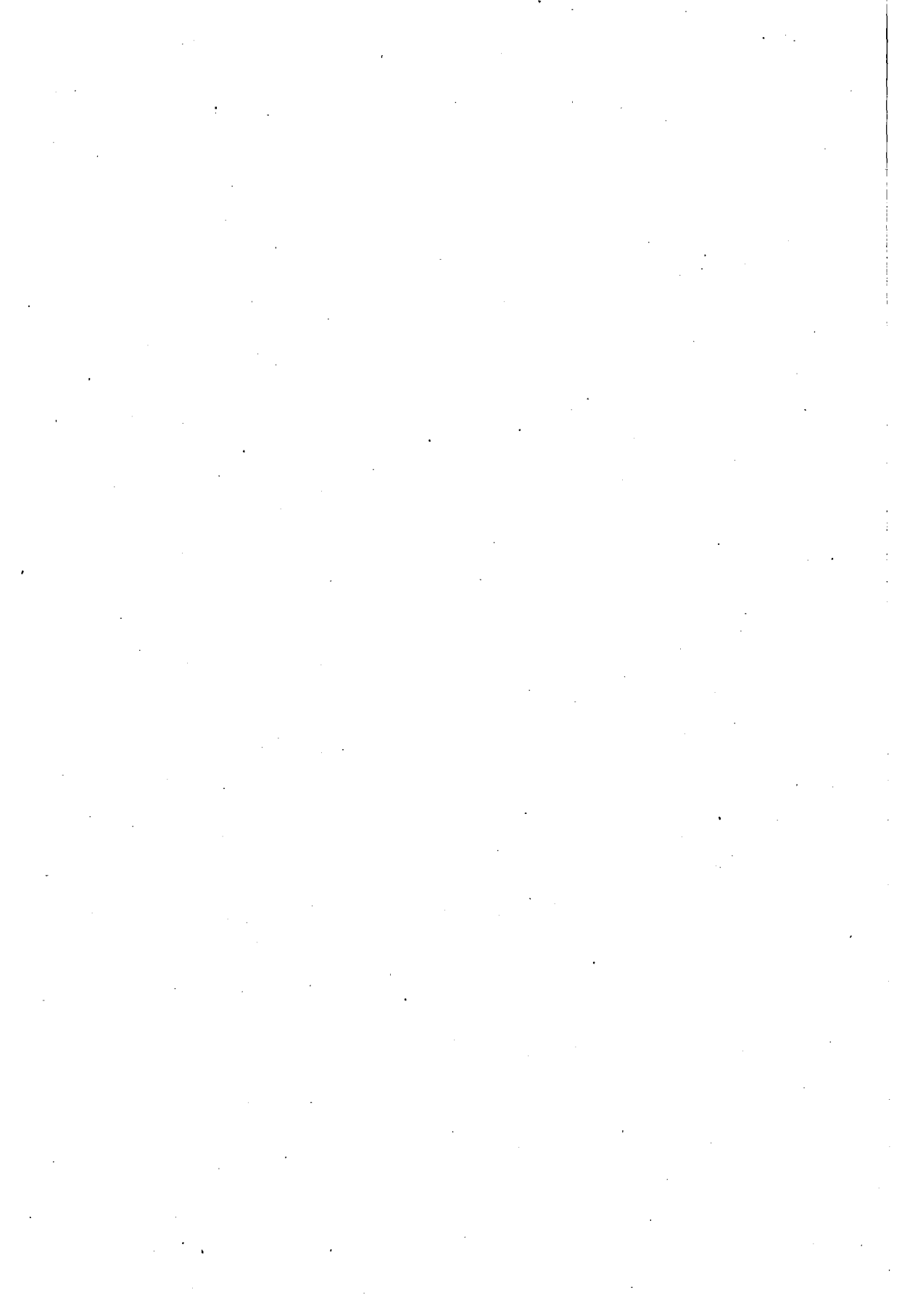
LA LAGUNA DE TENERIFE  
1958

DEPÓSITO LEGAL: TF 202-1958

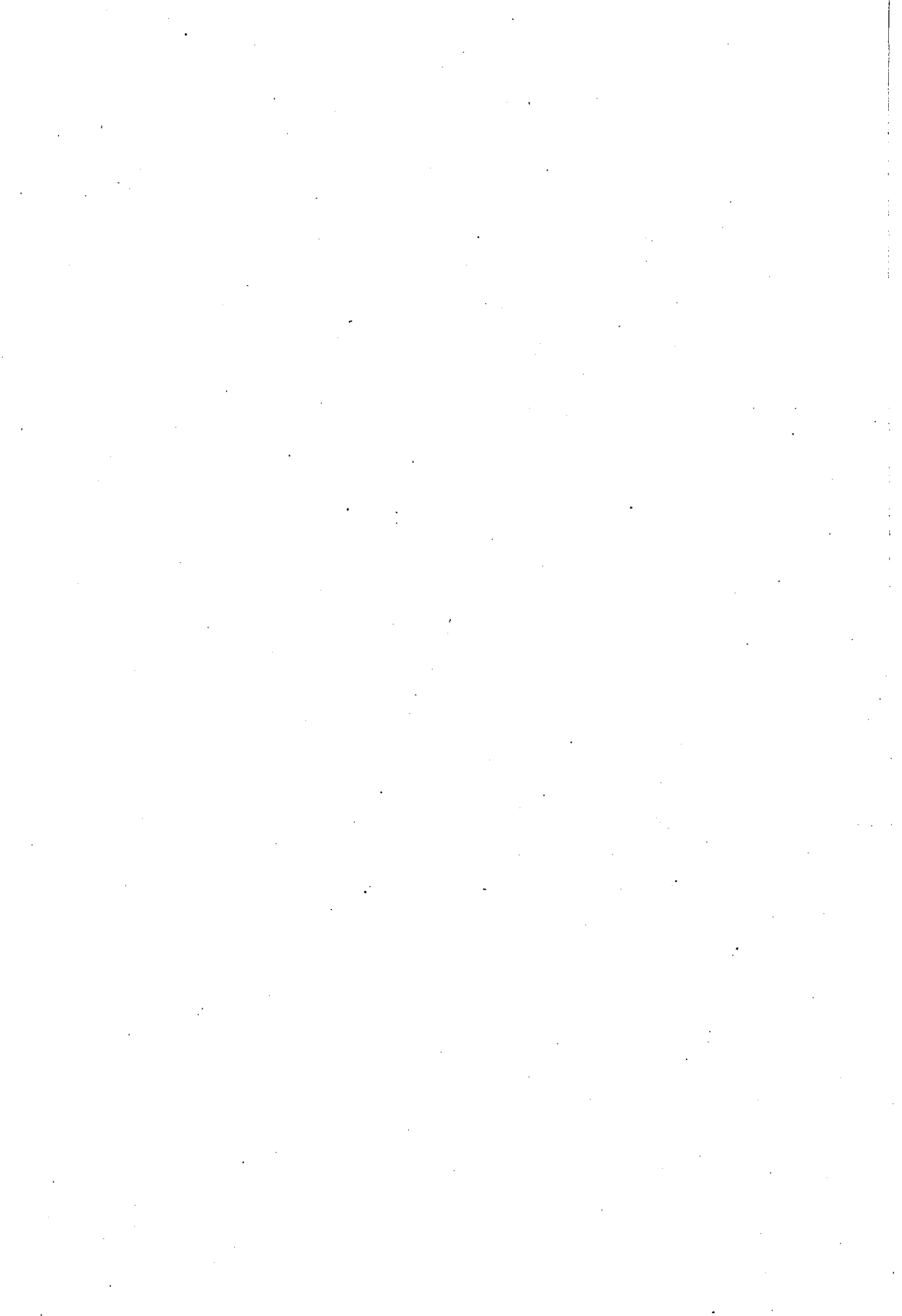
---

J. RÉGULO, EDITOR.—IMPRESA GUTENBERG.—LA LAGUNA DE TENERIFE

*Al Excmo. Ayuntamiento  
de Santa Cruz de Tenerife,  
patrocinador de esta edición,  
Las autoras*



# INTRODUCCIÓN



## 1. Los protocolos notariales

*Son los protocolos notariales fuente de importancia fundamental para el conocimiento de la historia civil hispana, que, a diferencia de la historia militar y política, está muy poco hecha todavía. No obstante ello, el estudio sistemático de los archivos de protocolos es labor que hasta el presente apenas se ha iniciado. Millares Carlo y Mantecón en México,<sup>1</sup> María Teresa de Rojas en La Habana,<sup>2</sup> han iniciado sendas obras en los archivos de protocolos de ambas ciudades, pero en España no tenemos noticia de que se haya hecho nada semejante todavía.*

*En el agudo estudio sobre los protocolos que sirve de Introducción a la obra de Millares y Mantecón, se señala la gran libertad de actuación que se refleja en el derecho de obligaciones del siglo XVI, como lo demuestra la frecuente renuncia que se hace en las escrituras a determinados beneficios establecidos por las leyes. Se ve en ellos «la necesidad de establecer títulos que justificasen situaciones jurídicas creadas muchas veces en contra de la ley y con mayor frecuencia al margen de ella, porque las fuentes legales constituían un cauce estrecho para contener todas las formas que adoptaban las actividades de los ciudadanos con arreglo a las exigencias del momento».*

*Se lee esto al frente de una obra en la que se extractan y comentan los protocolos notariales de un país hispanoamericano en*

<sup>1</sup> A. MILLARES CARLO y J. I. MANTECÓN, *Índice y extractos de los protocolos del Archivo de Notarías de México, D. F.*, dos vols., El Colegio de México, 1945, 1946.

<sup>2</sup> MARÍA TERESA DE ROJAS, *Índice y extractos del Archivo de Protocolos de La Habana*, dos vols., La Habana, 1947, 1950.

*época muy próxima a la de los protocolos en este volumen extractados. Sin duda muchas de las peculiaridades de la historia canaria en sus primeros tiempos son análogas a las de la época de conquista y colonización de las Indias. Por otra parte, los hombres que aquí vinieron —y que fueron a América— eran españoles de su época, su actuación y su pensamiento estaban condicionados por las ideas que regían en la metrópoli. Sólo que a veces el impacto de un mundo nuevo, totalmente ajeno a la ordenación antes conocida, tenía que ser más fuerte que estas ideas, más fuerte que el otro mundo existente en las mentes y en la conducta anterior de los conquistadores.<sup>1</sup>*

*¿Hasta qué punto influiría el ambiente de un mundo desconocido en esta estrechez e insuficiencia del ordenamiento jurídico tradicional puesta de manifiesto reiteradamente en las escrituras de protocolos? Sin duda esta insuficiencia se puede observar también en cartas de obligación otorgadas dentro del espacio geográfico de la Península, aunque lo poco que se ha publicado de los protocolos notariales peninsulares no nos ha permitido leer muchas de estas escrituras. Pero la efervescencia de un mundo en formación forzosamente habría de influir en la creación de muchas situaciones nuevas, que no encajarían bien en los moldes preexistentes a las conquistas de territorios nuevos. Por eso sería interesante llegar a una comparación amplia y dilatada del derecho de obligaciones que se refleja en los protocolos. Porque lo indudable es siempre que la vida misma, en sus más diversas facetas y manifestaciones —economía, trabajo, arte, literatura, esclavitud, etc.— se refleja en las escrituras protocolizadas de la Península, de las Islas, de América, y siempre con la libertad y con la ingenua fidelidad al mundo circundante que caracteriza a quienes escriben la historia sin saberlo.*

*Otro punto que señalan Millares Carlo y Mantecón en su obra es la «monomanía escrituraria» que muestran las escrituras otorgadas ante los escribanos públicos. Multitud de transacciones para las*

<sup>1</sup> Recuérdense las declaraciones en este sentido del Adelantado don Alonso Fernández de Lugo en la Residencia por Lope de Sosa. Véase «FONTES RERUM CANARIARUM» tomo III, pág. 15: «aunque alguna negligencia oviera en la ejecución e tolerancia, no por eso se le debía enputar culpa ni cargo alguno, porque la tierra hera nuevamente ganada e poblada, e si se ejecutaran todas las ordenanças, en lugar de poblarse esta isla toda se despoblaría, e permítese de derecho tolerar algunas cosas, por mayor bien del pueblo».



que hoy no sería concebible que se extendiera una escritura ante notario quedan asentadas en los registros del escribano. En los protocolos de Hernán Guerra, extractados en este volumen, vemos cómo los compradores se obligan a pagar determinadas sumas por la adquisición de pequeñas cantidades de tejidos, o de alguna herramienta de trabajo o prenda de vestir confeccionada, y que se extienden obligaciones sobre el salario de un esclavo o sobre las condiciones en que entra una sirvienta a trabajar en una casa. En esta abundancia escrituraria, además de la «vieja tradición española de estos archivos» y de la insuficiencia de las leyes y ordenamientos jurídicos existentes para que en ellos encontrasen cabida todas las manifestaciones de la actividad social y económica, influiría también sin duda el respeto a la palabra escrita propia de un ambiente en el que la ignorancia y el analfabetismo imperan. Aun hoy es frecuente que veamos cómo a un ignorante impone cierto respeto un papel escrito. También la escasez de moneda corriente —atestiguada por el pago en especies, frecuentísimo— influiría en esta abundancia de escrituras mediante las cuales se difiere el pago de una deuda hasta época más propicia, generalmente la de la recolección de la cosecha.

La abundancia de escrituras lleva consigo aparejada la abundancia de escribanos y su importancia. Un escribano entonces, a semejanza de los actuales notarios, es un personaje que gana bastante dinero y que ocupa un puesto destacado dentro de la comunidad social. Sobre los notarios y su actuación pueden verse el libro de Julio González<sup>1</sup> y el publicado por la Excma. Diputación de Guipúzcoa.<sup>2</sup> Sobre la abundancia de escribanos, si tomamos como ejemplo lo más próximo, La Laguna, vemos cómo por los protocolos de Hernán Guerra desfilan los nombres de sus compañeros de oficio: Pedro del Castillo, Sebastián Páez, Juan Ruiz de Berlanga, Antón de Vallejo... Para el reducido vecindario de entonces, eran muchos los escribanos que ejercían su oficio: hoy en día bastan sólo dos notarios para los 40.000 habitantes del municipio lagunero.

<sup>1</sup> JULIO GONZÁLEZ, *Índices del Archivo Histórico de Protocolos de Salamanca*, Madrid, 1942.

<sup>2</sup> EXCMA. DIPUTACIÓN DE GUIPÚZCOA, *Los protocolos guipúzcoanos. Reseña e índices*, San Sebastián, 1947.

*Por ceñirse las escrituras recopiladas en los protocolos a formularios más o menos idénticos para idénticos tipos de escritura —poder, compraventa, testamento, etc.—, al extractarlas sólo es necesario tomar de ellas datos esenciales tales como nombres propios, cantidades, fechas, etc., o sea todo lo que no constituye el formulario propiamente tal.*

*Pero, aunque por su reiteración desechemos el formulario al hacer el extracto de cada escritura, no deja sin embargo de ofrecer considerable interés en sí mismo. En el Apéndice final ofrecemos copias íntegras de varios tipos de documentos. La característica prosa —machacona y prolija— en que las cartas están redactadas despliega ante el lector todas las posibilidades del mundo de la Fórmula. Las frases y los giros están petrificados. El derecho está dosificado en afirmaciones siempre idénticas. La religión, firme base ideológica de la época, de la que en ningún modo se puede prescindir, ha sido reducida a fórmulas estereotipadas que se repiten invariablemente en los testamentos, en las cartas de arras, en las de perdón, en las de ahorramiento o libertad... Claramente se ve que sólo se trata de mera cobertura externa bajo la que se encubren o a la que se acojen intereses particulares y concretos. La fórmula es el nexo que facilita la fusión de la vida varia y diversa en su transcurrir con las instituciones tradicionales e inamovibles. Aunque esta fusión resulta a veces una simbiosis algo forzada. Quizás en ningún documento de todos los transcritos pueda observarse con tanta claridad esta superposición de la fórmula a la realidad que en ella se cobija como en la carta de libertad del esclavo Rodrigo Guanche, conmovedora precisamente en su excesivo formulismo. Porque, en rígidas frases, se aducen en ella todos los argumentos que en derecho y en religión pudieran alegarse en torno a la concesión de libertad a un esclavo. Todos los motivos se alegan menos el que es único y verdadero: que quien concede la libertad es hermano del esclavo que la recibe.*

*Los protocolos notariales constituyen un valiosísimo material escrito para el estudio de la época en que fueron redactados. Lo que nos proponemos en este volumen es contribuir, siquiera sea modestamente, a la divulgación de su conocimiento y a su utilización.*

## 2. El Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife

*Por Decreto del Ministerio de Justicia de 12 de noviembre de 1931 se dispuso que los protocolos de más de cien años de antigüedad quedasen incorporados al servicio del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para ser reorganizados como Archivos Históricos.*

*Como consecuencia de este Decreto, cuatro años después de su publicación en la «Gaceta de Madrid», nace el Archivo Histórico de Santa Cruz. Las gestiones conducentes a su creación fueron realizadas por el funcionario del Cuerpo Facultativo don Eduardo Champín López, a la sazón Jefe del Archivo de la Delegación de Hacienda de nuestra capital. Tras de requerir el apoyo de las autoridades locales, obtuvo que le fuese cedido por el Ayuntamiento para instalar el Archivo —en febrero de 1936— una parte de la planta baja del edificio de la «Institución de Villasegura», llamado así por haber sido donado por el Marqués del mismo nombre al Ayuntamiento para fines culturales y de enseñanza. Es éste el local en que todavía actualmente se encuentra el Archivo. Con anterioridad a la cesión de este local hubo de rechazar el Sr. Champín algún otro menos adecuado aún para la instalación de un archivo. Además —según él mismo nos ha referido—, de las salas que primeramente se le ofrecieron se le retiraron después las mejores, de suelo de mosaico, y sólo quedó al fin para el Archivo el amplio salón de forma irregular y recortada, espacioso pero evidentemente inadecuado, que en la actualidad ocupa.*

*El edificio de la «Institución de Villasegura», en la Rambla 25 de Julio número 9, es una construcción bastante moderna y espaciosa. En ella, y ocupando la casi totalidad del edificio, se halla instalada la Escuela de Comercio de Santa Cruz. Es precisamente la única parte innoble del edificio la que sirve de alojamiento al Archivo, pues se trata de un semisótano con entrada por la parte posterior del descuidado terraplén que rodea al edificio, que no da a ninguna calle sino a la que es preciso llegar rodeando la construcción desde su entrada principal. No recibe más luz del exterior que la que entra por la puerta y por dos pequeñas ventanas situadas a los lados de la puerta, en un corto tramo de pared que se halla muy próximo al muro de una construcción vecina y muy alejada del fon-*

do o pared opuesta del Archivo. Oscuro, con su suelo de cemento, sus muros sin enlucir y húmedos en la parte inferior y con los toscos y gruesos pilares de sustentación de la parte alta del edificio que lo atraviesan, rebasa casi los límites de lo que puede considerarse adecuado para la habitabilidad. Por otra parte, la Escuela de Comercio precisa para sus propios fines la totalidad del edificio, y actualmente realiza en él obras según un plan que implica a la larga la incorporación del local del Archivo al resto de la construcción. Estas circunstancias aumentan lo desagradable del local, al encontrarse su acceso impedido por grandes cantidades de materiales de construcción y de cascotes y escombros producidos por las obras.

Todas las perspectivas de mejora del Archivo en sus instalaciones y en la labor que en él se realiza parece que han de supeditarse a un traslado a otro local más conveniente, traslado por lo demás que las necesidades de la Escuela de Comercio hacen también imprescindible. Desgraciadamente, estas cosas no suelen llevar la rápida marcha que sería de desear, en primer lugar porque no es fácil encontrar en todo Santa Cruz un local que, sin haber sido construido expreso, reúna un mínimo de condiciones necesarias para alojar en él un archivo. Gestiones realizadas recientemente cerca de las autoridades locales han encontrado en ellas la mejor acogida, y es muy probable que en un futuro próximo el problema del alojamiento del Archivo encuentre una solución adecuada y que a todas luces no puede aplazarse ya por mucho tiempo.

Pocos meses después de haber sido cedido el local que hemos descrito, en mayo de 1936, ingresaron en el Archivo Histórico 1.717 protocolos del distrito notarial de La Laguna, el más importante por la cantidad de protocolos y por comprender los más antiguos, entre los que se encuentran los de Hernán Guerra. En julio de 1940 ingresaron otros 179 protocolos, del distrito de Santa Cruz.

En febrero de 1955, por gestión de la entonces Directora interina Srta. María Álvarez de Buergo, se trasladaron al Archivo Histórico desde el de Hacienda, donde se encontraban desde muchos años atrás, los papeles procedentes de los antiguos conventos isleños desamortizados, que estaban mezclados con otros muchos procedentes de diversos organismos de Hacienda. De los documentos conventuales se habían enviado al Archivo Histórico Nacional, en 1930, tres remesas sucesivas que hicieron un total de 386 volúmenes. Otra parte de estos papeles se envió en julio de 1956 al Archivo Histórico

de Las Palmas, dando cumplimiento a lo dispuesto en Orden Ministerial de marzo del mismo año.

Los protocolos se hallan ordenados cronológicamente y por escribanos. Los papeles de los conventos, así como los procedentes de Hacienda, han sido recientemente clasificados y enlegajados y ocupan unos 20 metros de estantería en la parte central del Archivo.

Tal es la totalidad de los documentos que se custodian en el Archivo Histórico. Los protocolos de las restantes escribanías de la provincia no han ingresado en él todavía, aunque no han dejado de hacerse gestiones desde tiempo atrás en este sentido. En la actualidad estos planes de concentración se han pospuesto a la consecución de un local mejor y más holgado que el actual.

Fue Director del Archivo desde su fundación hasta la fecha en que se jubiló, en 1953, don Eduardo Champín López. Posteriormente fue Directora interina la Srta. Álvarez de Buergo. Y, desde julio de 1955 hasta el momento de redactarse estas líneas, ha sido Directora accidental la Srta. González Yanes, del Cuerpo Auxiliar de Archivos y Bibliotecas. Tanto el Sr. Champín como las Srtas. Álvarez de Buergo y González Yanes han hecho repetidas gestiones para conseguir de las autoridades locales un local más en consonancia con la riqueza documental que el Archivo Histórico encierra. Estas gestiones se agudizaron sobre todo durante la visita del señor Inspector de Archivos de la Zona Sur, don José de la Peña y Cámara, en julio de 1956, y —como hemos dicho— el traslado parece que es cosa que ha de lograrse en fecha ya muy próxima.

Los protocolos de nuestro Archivo Histórico han sido bastante utilizados por historiadores e investigadores canarios como fuente de conocimiento del pasado insular. Numerosos serían los trabajos que podríamos citar basados en el estudio de estas valiosas series de documentos. Este estudio sin embargo ha sido siempre parcial. Se han buscado en el Archivo datos para aclarar o iluminar un punto concreto de la historia —como don Leopoldo de la Rosa y Olivera en *El conquistador Lope Fernández*<sup>1</sup>— o bien se ha tratado de reunir y de agrupar una serie de documentos que se ocupasen de la misma materia específica, como están haciendo en la actualidad

<sup>1</sup> LEOPOLDO DE LA ROSA Y OLIVERA, *El conquistador Lope Fernández*, «Revista de Historia», números 101-104, 1953.

los Sres. Miguel Tarquis y Antonio Vizcaya con todo lo referente a Arte.

*Pero hasta la fecha no se ha iniciado el estudio y publicación de la totalidad de los fondos de este Archivo, muy deseable sobre todo en sus series más antiguas, no sólo por su alto valor histórico, sino porque el tiempo y los demás agentes destructores —tales como la humedad y los insectos—, al ir las deteriorando y destruyendo lentamente, harán que se pierdan para la historia si no se las rescata, cuando todavía es tiempo, con extractos como los del presente volumen o con su reproducción en microfilm.*

*Nos proponemos, pues, con este volumen ofrecer al investigador y al estudioso de nuestra historia una parte del rico acervo histórico que el Archivo Histórico de Santa Cruz encierra, facilitando al mismo tiempo su estudio y salvándolo en cierto modo de su destrucción.*

*Nace este libro gracias en parte a la munificencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz, que ha contribuido a los gastos de su publicación. A la Srta. Marrero Rodríguez le ha sido además concedida una beca por la Comisaría de Protección Escolar para realizar este trabajo. En nuestros propios nombres y en el del Archivo expresamos públicamente nuestra gratitud.*

### **3. Documentos extractados en este volumen**

*Desde el año de 1950 un grupo de licenciadas, integrado por las señoritas María Luisa Fabrellas y Alejandra Díaz Castro, además de las autoras de este libro, viene trabajando en el cedulaario sistemático de los protocolos más antiguos de nuestro Archivo Histórico Provincial, para lo cual, durante cuatro años, prestó ayuda económica el Exmo. Cabildo Insular de Tenerife. Con anterioridad a la fecha citada, las señoritas Guadalupe de Lorenzo-Cáceres y Manuela Marrero Rodríguez, profesoras auxiliares de la Facultad de Filosofía y Letras, trabajaron también —sucesivamente— en la lectura y extracto de protocolos. Pero el verdadero inspirador de este trabajo —y su guía en todo momento— ha sido el Decano de la Facultad, don Elías Serra Ráfols, como Director del Seminario adscrito a su cátedra de Historia en la Universidad de La Laguna.*

*Esta reiterada labor, en el transcurso de los años, ha dado lugar a la formación de un cedulario bastante considerable, que ha sido abundantemente consultado y utilizado por muchos de los que dedican su atención o su actividad al estudio del pasado canario.*

*Los protocolos extractados hasta el presente han sido los más antiguos: los del escribano Sebastián Páez en su casi totalidad y en menor proporción los de Antón de Vallejo. El hecho de que este cedulario fuese ya bastante conocido de los historiadores locales y el deseo de ofrecer algo nuevo es lo que nos ha movido a escoger para su extracto los tres protocolos más antiguos del escribano Hernán Guerra, no menos interesantes que los de Páez y los de Vallejo. No quiere esto decir sin embargo que renunciemos a ver publicadas las series de documentos ya extractados de estos últimos escribanos. Por nuestra parte, estamos dispuestas a trabajar en la preparación de nuevos volúmenes de cedulario, si se nos mantiene la ayuda necesaria para su publicación, bien por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz, como en el presente caso, bien por alguna otra de las instituciones locales a las que este trabajo de recopilación y exposición de datos concernientes a nuestro pasado histórico pueda parecer digno de apoyo.*

*Se recogen, pues, en este volumen los protocolos números 13 y 14 en su integridad y la primera mitad del número 15, del escribano Hernán Guerra, que corresponden a los años 1508, 1509 y 1510. En nuestros extractos no hemos tenido en cuenta el riguroso orden cronológico en que fueron redactados los documentos originales, sino que se ha respetado el orden mismo en que aparecen cosidos en los protocolos. Este orden no corresponde al cronológico, sin duda por haber sido cosidos y agrupados con posterioridad a su redacción.*

*Hemos numerado correlativamente las escrituras, y a esta numeración nos referimos tanto en el Índice como en esta Introducción. La foliación sigue la que aparece en los protocolos, aunque hemos de hacer la salvedad de que en el protocolo número 15 la numeración (que seguimos también) no se refiere a los folios sino a las escrituras.*

*En la transcripción hemos modernizado casi totalmente la ortografía. Sólo hemos respetado la ortografía original en las palabras —nombres propios o no— de dudosa interpretación o que han caído en desuso. Y para la ordenación del Índice nos hemos valido de las Instrucciones para la redacción del catálogo alfabético de*

autores y obras anónimas.<sup>1</sup> *En esta ordenación ha sido a veces motivo de discusión el uso indiferenciado que se hace de las diversas formas posibles de un mismo nombre, como por ejemplo Pero y Pedro, Afonso, Alonso y Alfonso, y el uso de las abreviaturas —sobre todo en Francisco y Fernando—, que hace a veces casi imposible determinar si se trata de un solo personaje o de varios. Hay un Francisco Fernández de las Monjas y un Fernando o Francisco de las Monjas que seguramente designan a una sola persona, sin que pueda ello afirmarse categóricamente.*

*Hemos señalado la abundancia de escribanos. Igualmente abundantes son los procuradores: Alonso Velázquez, Alonso López, Lope de Arceo, Antón de Ortega, Alonso Manuel, Diego Dorador, Manuel de Gibraleón, Diego de Cáceres, Esteban Fernández, etcétera, trabajaban en La Laguna y hacían buen negocio —como ahora los abogados y las gestorías administrativas— resolviendo los asuntos de los vecinos y de los estantes o transeúntes. Innumerables son los poderes que se otorgan, especialmente a los procuradores, pero también a simples particulares. El primer protocolo extracitado está casi íntegramente formado por escrituras de poder. La ignorancia, el analfabetismo (es crecidísimo el número de escrituras que no firman los otorgantes), la ausencia en algunos casos, sirven para explicar muchas de estas cartas, pero de todos modos resulta sorprendente esta enorme cantidad de poderes —generales y especiales para determinado asunto— archivados por los escribanos públicos. Un mismo personaje otorga diversos poderes generales en breve espacio de tiempo: por ejemplo, Alonso Pérez Navarrete lo da en 30 de octubre de 1508 a Alonso Velázquez, en 9 de agosto de 1509 a Alonso López y en 8 de octubre del mismo año a Lope de Arceo.*

*Aunque la vida que en su conjunto reflejan estos protocolos es todavía naturalmente la de un pueblo en formación, en una época de estrechez y de preocupaciones que se ciñen por lo común a lo más elemental del vivir: la comida, la ropa que escasea y que los comerciantes traen de fuera, la agricultura y la ganadería con las*

<sup>1</sup> DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, *Instrucciones para la redacción del Catálogo alfabético de Autores y Obras anónimas en las Bibliotecas del Estado*, Madrid, 1955.



que se arranca a una tierra nueva el sustento de los que han venido a asentarse en ella, sin embargo pueden ya advertirse diferencias fundamentales con los primeros tiempos que siguieron inmediatamente a la conquista. Las nuevas técnicas de las industrias nacientes son fuentes de riqueza cada vez mayor y la productividad de la Isla tiende a buscar una nivelación con la corriente importadora de productos que los conquistadores han traído consigo. Además de la exportación fundamental del azúcar, la Isla tiene otras riquezas exportables: tiene cereales, vino, pez, orchilla, carne, cueros, quesos, cera, miel, lana.

Si bien los objetos e instrumentos de que se habla y que son objeto de trato en las escrituras son fundamentalmente los que corresponden a una vida ruda e incipiente —sobre todo herramientas de trabajo, productos alimenticios y prendas de vestir—, algunas cosas nos hablan a veces de un más alto nivel de vida: se utilizan telas ricas como raso y terciopelo, herencias y ajuares de mujeres que se casan aportan a la vida insular elementos cada vez más ricos y los mercaderes traen a veces cosas que nada tienen que ver con el trabajo o con el simple subsistir, como por ejemplo unos corales que le compra Luis de Morales a Juan Jácome de Carminatis.

En contratos extendidos con motivo de construirse algunos vecinos su morada es quizás donde estos protocolos nos hacen ver más claramente un afán de ser más y de vivir mejor generalizado ya entre algunos miembros de la sociedad isleña. La emulación, la rivalidad —como siempre— son aquí también motivo de progreso y de mejora. Ibone Fernández al hacer su casa y Antón de Vallejo al construir su «palacio» dan detalladas normas sobre cómo han de ser los edificios que desean. Y, en ambos casos, el ejemplo que se cita como digno de ser imitado o superado es el de la casa de Lope Fernández. Los ricos, como en todas partes, desean que sus casas sean iguales o mejores que las de otros ricos.

Esto nos habla de una rápida incorporación al ambiente y a las ideas del mundo de procedencia de los conquistadores. En otros aspectos ocurre lo mismo. Si de algunos objetos que venden los mercaderes, como por ejemplo la ropa, que aparece continuamente citada en innumerables transacciones, podemos afirmar que son todavía totalmente o en su casi totalidad importados a la Isla, de otros muchos no podemos saber si se importan aún o si los fabrica

*yá la nueva sociedad isleña. Espuelas, ferrosos, hachas, azadas y otras muchas herramientas, ¿se traen de fuera o se fabrican habitualmente en la Isla? Hay herreros que pueden fabricarlas, y estos herreros vemos que compran el hierro que importan los barcos. Lo mismo podemos decir de los muebles: hay aserradores y carpinteros, y la madera no falta en los bosques isleños. Y, a pesar de que los mercaderes venden continuamente «ropa» (tejidos), hemos encontrado citado por lo menos un «tejedor»; y no falta tampoco quien cosa las prendas, porque aparece citado también un «sastre».*

*La Isla se convierte rápidamente en una prolongación de Castilla. Los mismos guanches, sin dejar todavía de constituir un grupo aparte, en el que una de las principales características diferenciales es el apoyo que se prestan mutuamente, el amor con que se ayudan y rescatan, en muchos aspectos se comportan como verdaderos castellanos: compran ropa a los mercaderes, poseen casas, otorgan testamentos, entran a soldada o toman a otros guanches a soldada —generalmente para guardar ganado en ambos casos—, aprenden oficios y algunos hasta saben escribir. Es curioso el caso de la mujer guanche que pide la anulación de su matrimonio por la Iglesia en las escrituras números 156 y 157. En lo que obraba muy cuerdateamente, pues en la escritura número 463 podemos ver el terrible castigo que se aplicaba a los bigamos. En todos los documentos extractados, sólo en una ocasión se habla de un guanche alzado, «peguero», que es objeto de trueque por otro esclavo negro. Sin duda los alzados iban siendo cada vez menos, al constituir la sociedad de los recién venidos la única posible dentro de la Isla.*

*Se ha señalado que hubo un largo período de paz en esta época.<sup>1</sup> Efectivamente, apenas se habla de armas en estos protocolos de Hernán Guerra. Los herreros trabajan en instrumentos de paz y no de guerra. Los barcos son los vehículos de un desenvolvimiento comercial que se lleva a cabo sin mayores tropiezos. Por esto mismo, porque no se producen las interrupciones que guerras y saqueos significan, el progreso y la incorporación al nuevo régimen de vida son más rápidos.*

*Levadura de la nueva cultura son los oficios. Con ellos viene a la Isla la posibilidad de bastarse a sí misma en muchos aspectos.*

<sup>1</sup> FONTES RERUM CANARIARUM, tomo V. Introducción, pág. vi.

*Y muchos y de todas clases son los que aparecen constatados a cada paso en estas escrituras: hay albañiles, almocrebes, aserradores, barberos, boticarios, colmeneros, leñadores, etc. Hasta 70 nombres de oficios diferentes hemos encontrado. Los más frecuentemente citados son, como es natural, los relacionados con la agricultura y la ganadería y con las nuevas industrias (maestros de azúcar, cañavereros, pegueros, etc.); y también los referentes a transportes (almocrebes o arrieros).*

*Causa de que los nombres de oficios sean tantos es en parte que se emplean designaciones muy varias y especializadas, más aún de lo que hoy es costumbre. Siguiendo estos documentos, al que se ocupa en obras de albañilería vemos que se llama, según los casos, albañil, cantero, pedrero, peón o tapiador. El que se emplea en labores del campo puede ser acequero, aperador, hortelano, labrador y montaraz. La industria del azúcar abarca los distintos oficios de calderero, cañaverero, encajador (seguramente el que coloca o «encaja» el azúcar en las cajas para la exportación), maestro de azúcar, moledor de cañas y refinador; la designación «lealdador» no aparece en estos protocolos. El que trabaja en cueros puede ser albartero, chapinero, sillero, zapatero y zurrador. El que trabaja en paños, sastre, tejedor y tundidor, sin contar al tintorero. Y el que trabaja los metales, además de calderero, cerrajero, espadero, herrador y herrero. Estas designaciones tan especializadas no significan con seguridad que los hombres a quienes se aplican ejerzan en cada caso el oficio aludido como ocupación única, sino que las diversas clases de ocupación se designan por separado, sin agruparlas dentro de un concepto algo más amplio de oficio —y más rígido también, en lo que se refiere al hombre que lo ejerce—, como hacemos hoy.*

*La importancia de los oficios se pone de manifiesto en el empleo que se hace de ellos como apellidos. Más de una vez nos encontramos con que el verdadero apellido ha sido sustituido por el nombre del oficio, que pasa a hacer las veces de tal. Así ocurre con Nicolás Herrero, que a pesar de que firmaba como Nicolás Álvarez, en diversos documentos aparece siempre como Nicolás Herrero. Hemos respetado este empleo de Herrero como apellido en la ortografía y en el Índice, pues evidentemente era la palabra que más caracterizaba a la persona a quien designaba y la que era de todos más conocida. Sin embargo, en otros casos semejantes, como en el de Ginés Bernal, que las escrituras designan repetidas veces como*

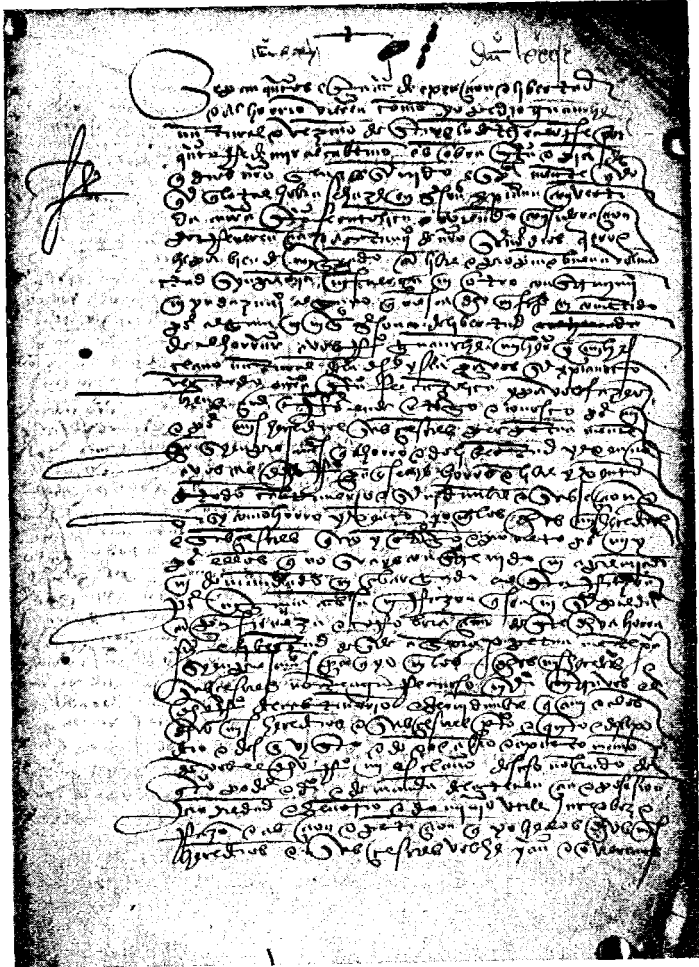
*Ginés, barbero, no hemos mantenido el mismo criterio. Y es que en estos documentos se refleja una época en que abundante diversidad de palabras, especialmente adjetivos y sustantivos, que antes eran sólo esto, pasan a desempeñar el papel de verdaderos apellidos. Unos toman carta de naturaleza en la lengua, como Herrero. Otros no tienen igual suerte, y a los ojos de hoy choca demasiado considerarlos como apellidos. Por eso hemos respetado su naturaleza adjetiva o sustantiva en la ortografía y en el Índice.*

*Además de los nombres de oficios, los adjetivos que indican color o raza, como Prieto o Amarillo, los nombres propios de lugar como Bilbao o Zaragoza, y especialmente los adjetivos gentilicios, como Gallego o Vizcaíno, hacen también las veces de verdaderos apellidos. En ocasiones es dudoso si se trata de un apellido o sólo de un adjetivo. Para decidir la ortografía nos hemos guiado, por ejemplo, del hecho de que un gentilicio vaya seguido de otro gentilicio, como en el caso de «Juan Vizcaíno, canario», o de que se use reiteradamente adscrito a determinado personaje.*

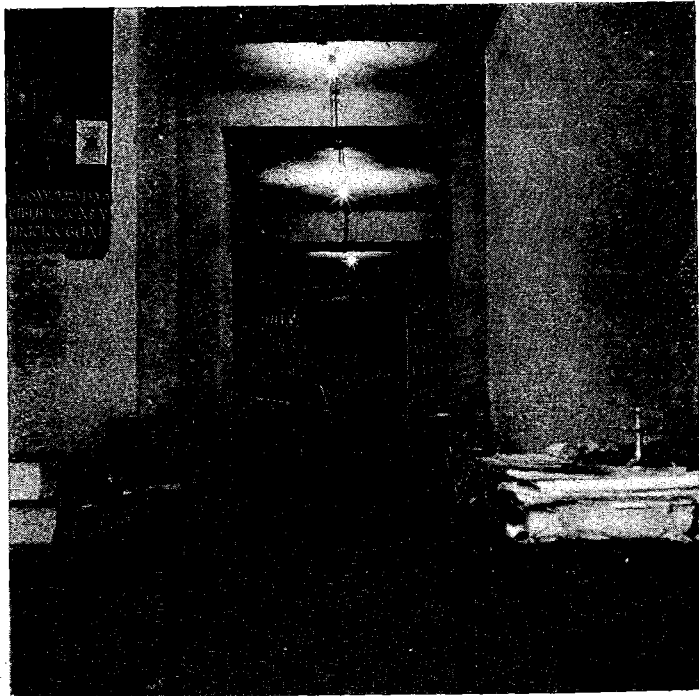
*Mención aparte merecen los adjetivos guanche y palmés. Guanche vale muchas veces como apellido, aún sin perder su valor de adjetivo, como lo indica el uso del femenino para designar a una mujer: Catalina Guancha (lo mismo que Mayor Gallega, madre de Pedro Gallego). Que es apellido lo demuestra el decir inmediatamente después: «natural de Tenerife». Pero en muchos casos la diferencia entre apellido y adjetivo no puede establecerse claramente. Palmés aparece repetidamente referido a Guillén, aunque otras veces encontramos «Diego Guillén, palmés». En el primer caso lo hemos considerado apellido y en el segundo adjetivo; respetando la inseguridad del empleo.*

*Además de estos dos adjetivos canarios, muchos nombres de lugar tinerfeños aparecen empleados como apellidos: Diego de Anaga, Andrés de Güimar, Fernando de Tacoronte, Juan de Tegueste, etcétera. El drago canario (o de las islas portuguesas de Madera o Cabo Verde) da su apellido al vecino de La Orotava Gaspar Drago.*

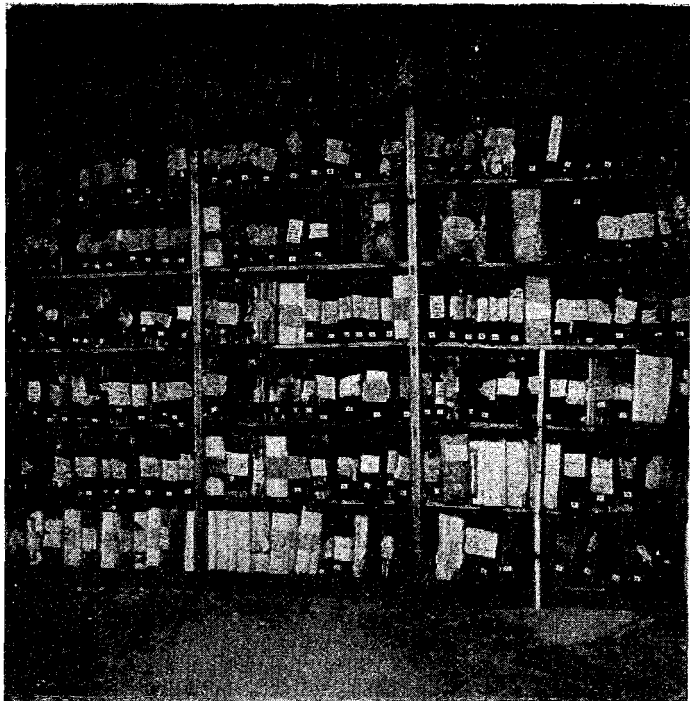
*Hemos indicado que es muy frecuente que los que otorgan una escritura no sean capaces de estampar su firma al pie de ella. Es cosa corriente entonces que personas de relativo prestigio o relieve no sepan escribir. Pero ocurre también a veces lo contrario: hombres a quienes la ocupación a que se dedican revela como de humilde condición saben escribir o por lo menos trazar su firma en las*



Carta de libertad del esclavo Rodrigo Guanche (1509)



El Archivo visto desde la entrada



Vista parcial del Archivo



Fondos procedentes de los antiguos conventos desamortizados



escrituras que les conciernen. Así por ejemplo Antón Franco, «criador de puercos», Alonso Pérez, «cantero», Gonzalo Martín, «leñador», o Juan Alonso, «almocrebe». Y también muchos guanches han aprendido por lo menos a firmar. Sin duda puede afirmarse que en la sociedad rudimentaria de la Isla el saber leer y escribir se considera más como un instrumento útil o de trabajo que como un conocimiento que imprime a su poseedor un cierto sello de superioridad cultural o intelectual. En la escritura número 1525 podemos ver cómo Gonzalo Rodríguez de Salamanca coloca a un mozo suyo con Francisco de Campos para que éste le enseñe a «leer y escribir una carta». Éste es el único documento en que hemos visto reflejarse de algún modo el tema de la enseñanza. Y se trata solamente de utilizar unos conocimientos útiles valiéndose para ello de un subordinado.

Algunas palabras se emplean invariablemente —o preferiblemente al menos— en plural en vez de en singular. Así por ejemplo casas, que según parece se usa como sinónimo de habitaciones, lo que explica el plural para designar un conjunto de ellas. Puede esto observarse claramente en la escritura número 1496. Lo mismo que con casas ocurre con panes, en el sentido de cereales (aunque alguna vez se dice también pan), dineros, con lo que seguramente se quiere expresar la pluralidad de la moneda, y eras, que se emplea tanto en el sentido de lugar donde se trilla el trigo como de huertas o tierras plantadas de él.

Entre los productos exportables hemos anotado la carne. Aunque se ha señalado la escasez de ella que hubo en la Isla en años inmediatamente anteriores,<sup>1</sup> lo cierto es que estos documentos nos hablan en dos ocasiones (números 155 y 1366) de exportación de ganado a los Indias. Las Canarias, estación o escala entre Castilla y las Indias, entonces como siempre son fieles a este papel que desde el primer momento les tocó desempeñar.

Sobre la sanidad de la Isla pocas noticias o novedades ofrecen los protocolos de Hernán Guerra. Con fecha 7 de abril de 1509 aparece el largo testamento de Juan de Vitoria, en que se habla de las curas hechas por él a Guillén Peraza y a don Fernando —entre otros—, y de las concesiones del Adelantado con este motivo;

<sup>1</sup> FONTES RERUM CANARIARUM, tomo IV. Introducción, pág. x.

*algunas, como de costumbre, ofrecidas y no cumplidas, al menos en el momento de otorgarse el testamento.*<sup>1</sup>

*En una escritura de venta en que se menciona el hospital de Nuestra Señora de la Antigua (número 1302), se le sitúa en la calle del Santo Espíritu —hoy San Agustín—, lo que choca con la opinión que lo juzgaba enclavado en las proximidades de la plaza del mismo nombre.<sup>2</sup> Sin embargo, cabe pensar en una confusión con el hospital de los Dolores, pues con otro caso de confusión parecida nos encontramos al hablarse en las escrituras 1220 y 1242 del prior fray Andrés de Goles y de fray Francisco de la Salde como de «frailes de Santo Domingo», cuando con seguridad eran agustinos del monasterio del Espíritu Santo.*

*Las escrituras que extractamos pueden clasificarse en los siguientes grupos o clases: cartas de poder, que puede ser general o especial; entre los especiales los más frecuentes son los otorgados para entender en pleitos —ante la Reina o ante otras justicias— y para cobrar deudas; cartas de reconocimiento de deuda; cartas de lasto y de fianza; cartas de finiquito; cartas de cesión o traspaso de deuda; cartas de trueque o cambio; cartas de venta o de donación; cartas de libertad o ahorramiento de esclavos; cartas de testamento; cartas de arrendamiento; cartas de fletamiento; cartas de soldada y de aprendizaje; cartas de compañía, partido y concierto, en que se distribuyen de diferente manera, según los casos, las obligaciones y los derechos inherentes a la realización de determinado trabajo; cartas de tutela o curaduría; cartas de perdón y de seguro personal; cartas de arras; cartas de censo y cartas de ajuste o de concordia. Hay también un interrogatorio para un pleito, las respuestas de un testigo a otro interrogatorio, una orden al escribano Sebastián Páez para que dé una copia de cierta escritura, un acta de toma de posesión, una carta sobre suspensión de una causa, un acta de apercibimiento, un permiso del Adelantado para sacar un carabelón y una orden al alguacil mayor sobre cierto remate.*

*En la obra que hemos citado de Millares y Mantecón se incluyen en el Apéndice transcripciones literales de cada una de las clases de documentos o cartas que son extractadas por los mencionados*

<sup>1</sup> Cf. sobre esto FONTES RERUM CANARIARUM, tomo V. Introducción, pág. x.

<sup>2</sup> FONTES RERUM CANARIARUM, tomo V. Introducción, pág. xi.

autores. Como las escrituras contenidas en estos protocolos de Hernán Guerra, en lo que a formulario se refiere, son muy semejantes a las transcritas por Millares y Mantecón, nos hemos limitado en nuestro Apéndice a incluir modelos de cartas de distinto tipo y hemos suprimido las que significarían sólo una repetición de lo ya publicado. Así, forman nuestro Apéndice las siguientes cartas: de trueque o cambio, de ahorramiento, de fletamiento, de tutela, de perdón, de arras y de iguala o concordia; un censo, un acta de apercebimiento, un permiso del Adelantado y un mandamiento del alcalde mayor al alguacil mayor. Por razón de lo poco extractables que son, van ya literalmente incorporados al texto el interrogatorio, las respuestas de un testigo a otro interrogatorio, la carta sobre suspensión de una causa y la orden al alguacil mayor sobre cierto remate.

Incluimos por último en el Apéndice el testamento de Hernán Guerra, tomado de los protocolos de Antón de Vallejo.<sup>1</sup> Aunque ha sido ya utilizado y comentado,<sup>2</sup> no se ha publicado íntegramente hasta el presente. Revela, de acuerdo con lo que hemos indicado que solían ser en su época los escribanos, a un personaje rico y poderoso que ocupa una destacada posición social.

Con estos protocolos de Hernán Guerra ofrecemos una fuente más para el conocimiento y para el estudio del pasado canario. Aunque no tienen la ilación de una narración continuada, poseen sin embargo la ventaja de constituir series continuas de documentos en los que se puede seguir casi al día el latido y la evolución de la vida en los primeros tiempos de nuestra historia.

<sup>1</sup> A. N. T., Antón de Vallejo, número 610, fol. 782r.

<sup>2</sup> LEOPOLDO DE LA ROSA Y OLIVERA, *Obra citada*, págs. 17 y 18.



# PROTOSCOLOS DE HERNÁN GUERRA



NÚM 13. AÑO DE 1507

1. San Cristóbal, 22 febrero 1509.—fol. 1r.

Juan Navarro, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Alonso Manuel, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Manuel de Gibrleón, Alonso López y Juan de Escobedo.—Juan Navarro.

2. San Cristóbal, 30 agosto 1508.—fol. 3r.

Traslado de una carta de poder. Mateo Viña, v<sup>o</sup> y regidor, nombra pr. a Diego Dorador, v<sup>o</sup>, para todos sus pleitos y causas y para que los mrs. de todos los pleitos que acabe pueda cobrarlos su sobrino Juan Viña, est.—San Cristóbal, 25 de octubre de 1505.—Ts. Pedro de Isasaga, v<sup>o</sup>, Leonís, alguacil de Taoro, y otros.—Pedro del Castillo, esc. púb. y de Cámara de Tenerife.

Ts. del traslado Juan de Vergara y Fernando del Castillo, ests.—Sebastián Páez, esc. púb.

3. San Cristóbal, 27 abril 1509.—fol. 5r.

Fernando Gadarqon, v<sup>o</sup>, natural de La Gomera, da poder especial a Juan Márquez, est., para que comparezca ante la Reina y su Consejo y presente un pleito que trató en esta isla con el bachiller Pero Fernández, porque el bachiller no le ayudó en ciertos pleitos en que tenía obligación de ayudarlo. El pleito pasó ante el Gobernador Lope de Sosa y fue fallado en favor de Pero Fernández, que apela.—Ts. Lope de Carvallar, Fernando del Castillo y Diego Rodríguez, vs. y ests.—Lope de Carvallar.—Fernando del Castillo.

4. San Cristóbal, 1<sup>o</sup> agosto 1508.—fol. 7r.

El bachiller Pero Fernández, v<sup>o</sup> y regidor, da poder especial

a Antón de Ortega, pr., para que comparezca en su nombre ante el Sr. Lope de Sosa y entienda en los pleitos y causas tocantes a la residencia que trató con el Sr. Adelantado, sus oficiales y otras personas.—Ts. Pero Gallego y Rodrigo de Arcos, ests.—El bachiller Pero Hernández.

**5.** San Cristóbal, 28 abril 1509.—fol. 9r.

Andrés de Güimar, v<sup>o</sup>, da poder especial a Antón de Ortega, pr., est., para que, en razón de un pleito contra el Adelantado que trató en residencia el Sr. Lope de Sosa, comparezca ante la Reina y su Consejo.—Ts. Pero de Vergara, alguacil mayor, Sebastián de Orihuela, Lope de Carvallar y Alonso Gutiérrez, vs. y ests.—Lope de Carvallar.

**6.** San Cristóbal, 4 mayo 1509.—fol. 11r.

Juan Fernández de Lugo, v<sup>o</sup> de La Palma, est., da poder general a Juan Márquez, est.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar.—Juan Fernández de Lugo.

**7.** San Cristóbal, 9 agosto 1508.—fol. 13r.

Pedro Avtejo, gomero, v<sup>o</sup>, da poder general a Diego Dorador, v<sup>o</sup>.—Ts. García Páez, Pedro Negrín, Juan de Escobedo, vs., y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.—Juan Ruiz de Berlanga, esc. púb. y de Cámara, da fe y firma con su signo.

**8.** San Cristóbal, 1<sup>o</sup> septiembre 1508.—fol. 15r.

Pedro de Ervás, v<sup>o</sup>, da poder general a Diego Dorador, v<sup>o</sup>.—Otorgado en las casas de Fernando de Trujillo.—Ts. Pedro Negrín, Pedro de Trujillo y Alonso Gutiérrez, vs.—Alonso Gutiérrez.—Sebastián Páez, esc. púb., depositario de los registros de Juan Ruiz de Berlanga, esc. púb., da fe de que hizo copiar esta carta de uno de los dichos registros, y firma con su signo.

**9.** San Cristóbal, 22 agosto 1508.—fol. 17r.

Don Diego de Anaga y don Enrique de Anaga, hijos del Rey de Anaga, dan poder general a Antón de Ortega.—En el escritorio de Juan Ruiz de Berlanga.—Ts. Bartolomé Benítez, v<sup>o</sup> y regidor, Juan de Escobedo y Alonso Gutiérrez, ests.—Juan de Escobedo.—Juan Ruiz de Berlanga, esc. púb. y de Cámara, da fe y firma.



**10.** San Cristóbal, 11 mayo 1509.—fol. 19r.

Bartolomé Benítez, v<sup>o</sup>, da poder especial a Juan Márquez, est., para que en su nombre comparezca ante la Reina D.<sup>a</sup> Juana y su Consejo y entienda en sus asuntos.—En el escritorio de Hernán Guerra.—Ts. Juan de Escobedo y Juan Jácome.—Bartolomé Benítez.

**11.** San Cristóbal, 4 mayo 1509.—fol. 21r.

Juan Fernández de Lugo, v<sup>o</sup> de La Palma, est., da poder general a Juan Márquez, est.—En el escritorio de Fernán Guerra.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Carvalla.—Juan Fernández de Lugo.—Hernán Guerra, esc. púb., da fe y firma con su signo.

Al margen dice que Juan Márquez lo presentó ante el Gobernador el 5 de mayo de 1509.

**12.** San Cristóbal, 19 octubre 1508.—fol. 23r.

Fernando del Hoyo, v<sup>o</sup>, anula todos sus anteriores poderes y nombra procurador a Diego Dorador, v<sup>o</sup>.—Ts. Diego Ramírez, Diego de Cáceres y Gonzalo de Castañeda, vs.—Fernando del Hoyo.—Sebastián Páez, esc. púb., da fe y firma con su signo.

Al margen dice que Diego Dorador lo presentó ante el Gobernador el 20 de marzo de 1509.—Ts. el licenciado Herrera y Pedro Gallego.

**13.** San Cristóbal, 1<sup>o</sup> septiembre 1508.—fol. 24r.

Hernando del Hoyo, v<sup>o</sup>, da poder especial a Antón de Ortega, pr., est., para que entienda en todos los pleitos y causas que tiene y ha de tener con Don Alonso Hernández de Lugo, sobre tierras y heredamiento del Realejo y Traslatedere y otras cosas, ante el Juez de Residencia Lope de Sosa u otras justicias; y poder general para todos sus pleitos y causas contra cualesquier personas.—Ts. Francisco de Heras y Alonso Gutiérrez.—Hernando del Hoyo.—Juan Ruiz de Berlanga, esc. púb. y de Cámara, da fe y firma con su signo.

**14.** San Cristóbal, 17 julio 1508.—fol. 26r.

Don Alonso Hernández de Lugo, Adelantado de las islas de Canaria, da poder especial a Francisco Gorvalán y a Lope de Arceo, vs., para que en su nombre comparezcan ante el Sr. Lope de Sosa y respondan de cualesquier cargos que se le hagan.—Otor-

gado en las casas del Sr. Adelantado.—Ts. Bartolomé Benítez y el bachiller Alonso de Belmonte, vs.—El Adelantado.

**15.** San Cristóbal, 19 septiembre 1508.—fol. 28r.

Don Alonso Fernández de Lugo, Adelantado, da poder general a Juan Márquez, est., para que entienda en todos los pleitos y causas que en adelante se le muevan y para que comparezca en su nombre ante la Reina y su Consejo.—En el escritorio de Juan Ruiz de Berlanga.—Ts. Jácome de Inarte y Bartolomé Benítez, vs. y ests.—Juan Ruiz de Berlanga, esc. púb. y de Cámara da fe y firma con su signo.

**16.** San Cristóbal, 18 mayo 1509.—fol. 30r.

Pedro Abtejo, natural de La Gomera, v<sup>o</sup>, da poder especial a Diego Dorador, v<sup>o</sup>, para que comparezca ante la Reina y su Consejo y entienda en cierto pleito que tuvo con el Adelantado en la Residencia que le tomó el Sr. Lope de Sosa, de cuya sentencia apeló el Adelantado ante Sus Altezas.—Ts. Pedro Mayor, Antón Azate y García de Arce.—García de Arce.

**17.** San Cristóbal, 29 junio 1508.—fol. 32r.

Baltasar Rodríguez, Alonso de Roçiana y Pero Martínez, vs. y ests., dan poder especial a Fernán Martínez de Carvajal para que cobre 5.200 mrs. a Lope Fernández, v<sup>o</sup> y regidor, porque le segaron cebada y trigo en sus tierras de Tacoronte.—En el escritorio de Antón de Vallejo y Fernán Guerra, escs. públs., en casa de Lope Fernández.—Ts. Rodrigo de Orantes y Fernán González, ests.—Hernán González.—Baltasar Rodríguez.

**18.** San Cristóbal [*Sin fecha*].—fol. 32v.

Baltasar Rodríguez, Alonso de Roçiana, Fernán Martínez Carvajal y Pero Martínez dan poder especial a Lope Fernández, v<sup>o</sup> y regidor, para que demande y cobre a Francisco Galván, Alonso López y Pero Gómez 5.200 mrs. que les debén por panes que le segaron en las tierras de Lope Fernández en Tacoronte.

El documento está incompleto. Firma Hernán González.

**19.** San Cristóbal, 19 julio 1508.—fol. 34r.

Bartolomé Benítez, v<sup>o</sup> y regidor, da poder especial a Lope de

Arceo, v<sup>o</sup>, para que comparezca ante el Gobernador Lope de Sosa y defienda sus derechos en cualesquier asuntos que le conciernan.—En el escritorio de Sebastián Páez.—Ts. el bachiller Alonso de las Casas y Juan Márquez, vs. y ests.—Bartolomé Benítez.—Sebastián Páez, esc. púb., da fe y firma con su signo.

**20.** San Cristóbal, 16 febrero 1508.—fol. 36r.

Gonzalo Rodríguez, v<sup>o</sup>, nombra mayordomo, personero y procurador a Alonso Manuel, pr., y le da poder general.—En el escritorio de Sebastián Páez.—Ts. Juan Márquez y Francisco Guillén, v<sup>o</sup>.—Juan Márquez.—Sebastián Páez, esc. púb., da fe y firma con su signo.

**21.** San Cristóbal, 23 febrero 1507.—fol. 38r.

Juan González, herrero, v<sup>o</sup>, nombra procurador a Pero López, carpintero, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Juan Márquez, Alonso Manuel y Diego Dorador, vs.—Juan Márquez.—Sebastián Páez, esc. púb., da fe y firma con su signo.

**22.** San Cristóbal, 19 agosto 1508.—fol. 40r.

Axenxo Gómez, v<sup>o</sup>, nombra procurador a Antón de Ortega, pr., y le da poder general.—En el escritorio de Sebastián Páez.—Ts. Diego Ramírez, Ruy Noble, Juan González, gallego, y Fernando del Castillo, vs. y ests.—Axenxo Gómez.—Sebastián Páez, esc. púb., da fe y firma con su signo.

**23.** Las Palmas, 11 julio 1508.—fol. 42r.

Pero Gil, est. en la isla de Gran Canaria, nombra procurador al bachiller Pero Fernández, v<sup>o</sup> y regidor, y le da poder general.—Ts. Cristóbal de San Clemeinte y Rodrigo de Ocaña, vs. de la dicha isla.—Pero Gil.—Diego de San Clemeynte, esc. púb. de Gran Canaria, da fe y firma con su signo.

**24.** San Cristóbal, 4 agosto 1508.—fol. 43r.

El bachiller Pero Hernández, v<sup>o</sup> y regidor, nombra procurador a Antón de Ortega, pr., est., para que lo sustituya en todo lo referente a Pero Gil.—En el escritorio de Juan Ruiz de Berlanga.—Ts. Pero Negrín, Alonso Gutiérrez y Martín Ponçe, vs.—Juan Ruiz de Berlanga, esc. púb. y de Cámara, da fe y firma con su signo.

**25.** San Cristóbal, 28 julio 1508.—fol. 44r.

Sancho de Vargas, v<sup>o</sup> y regidor, da poder general a Lope de Arceo, v<sup>o</sup>.—En el escritorio de Juan Ruiz de Berlanga.—Ts. Ibone Hernández, Fernando de Llerena y Alonso Gutiérrez, vs. y ests.—Sancho de Vargas.—Juan Ruiz de Berlanga, esc. púb. y de Cámara, da fe y firma con su signo.

Presentado el poder, Su Merced lo tuvo por bueno.

**26.** 29 julio 1508.—fol. 45v.

Pero Gómez comparece ante el Sr. Gobernador y presentó un interrogatorio que va en cabeza de su prueba y carta. Y así presentado, pide al dicho Sr. Juez que haga al dicho Sancho de Vargas jurar según forma de derecho.

**27.** 8 agosto 1508.—fol. 45v.

Antón de Ortega presenta un poder de Pero Gómez del Camino. Se anuncia la inclusión de este poder, pero no aparece.

**28.** San Cristóbal, 3 diciembre 1505.—fol. 46r.

Guillén Castellano, v<sup>o</sup>, nombra procurador a Alonso Velázquez, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Francisco de Alcaudete y Fernando Castellano, ests.—Sebastián Páez, esc. púb., da fe y firma con su signo.

**29.** San Cristóbal, 21 julio 1508.—fol. 47r.

Francisco Gorvalán, v<sup>o</sup>, da poder especial a Lope de Arceo, v<sup>o</sup>, para que comparezca en su nombre ante el Sr. Lope de Sosa o ante las demás justicias y entienda en los pleitos a él concernientes.—En el escritorio de Sebastián Páez.—Ts. Juan Márquez, Jerónimo Chacón y Cristóbal Bécerra, vs. y ests.—Sebastián Páez, esc. púb., da fe y firma con su signo.

**30.** San Cristóbal, 18 septiembre 1508.—fol. 49r.

Don Enrique, natural de Tenerife, v<sup>o</sup>, hijo del que fue Rey de Anaga, como denunciador de los guanches libres que fueron vendidos por cautivos en esta isla y fuera de ella, por sí mismo y en nombre de todos los otros guanches, nombra procurador a Antón de Ortega, pr., y le da poder general.—Ts. Diego Ramírez, Juan Méndez y Cristóbal Carrasco, vs.—Diego Ramírez.—Sebastián Páez, esc. púb., da fe y firma con su signo.

**31.** San Cristóbal, 6 mayo 1507.—fol. 51r.

Antón Franco, criador de puercos, v<sup>o</sup>, nombra procurador a Alonso Manuel, pr., est., y le da poder general.—En el escritorio de Juan Ruiz de Berlanga.—Ts. Rodrigo de Baeza, Gonzalo Váez y Alexandre Rodríguez, vs. y ests.—Antón Franco.—Juan Ruiz de Berlanga, esc. púb. y de Cámara, da fe y firma con su signo.

**32.** San Cristóbal, 28 agosto 1508.—fol. 53r.

Diego de Valdespino, v<sup>o</sup>, da poder especial a Diego Dorador, pr., v<sup>o</sup>, para que cobre las deudas que con él tiene el Adelantado.—Ts. Gaspar Hernández, v<sup>o</sup>, y Rodrigo de Arcos, est.—Diego de Valdespino.

**33.** San Cristóbal, 26 agosto 1508.—fol. 55r.

Francisco de Ayora, Juan Estévenés y Francisco Romero, vs. del Realejo, por sí mismos y en nombre de todos los vecinos del Realejo de Taoro, ausentes, dan poder especial a Antón de Ortega, pr., para que entienda en cierto pleito que tratan en Residencia contra el Sr. Adelantado, ante el Gobernador Lope de Sosa, sobre razón del agua que les tomó el Adelantado a los dichos vecinos del Realejo.—Ts. Diego Ramírez, Francisco de Campos y Fernando del Castillo, ests.—Diego Ramírez.—Francisco de Ayora.—Sebastián Páez, esc. púb., da fe y firma con su signo.

**34.** San Cristóbal, 8 agosto 1508.—fol. 57r.

Simón de Güimar, guanche, v<sup>o</sup>, da poder general a Antón de Ortega, est.—En el escritorio de Juan Ruiz de Berlanga.—Ts. Juan de Escobedo, Diego de Arcos y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.—Juan Ruiz de Berlanga, esc. púb. y de Cámara, da fe y firma con su signo.

**35.** San Cristóbal, 31 agosto 1508.—fol. 59r.

Vasco Yanes, portugués, v<sup>o</sup>, nombra procurador y da poder general a Antón de Ortega, pr., est.—En el escritorio de Sebastián Páez.—Ts. Diego Ramírez, Francisco de Campos y Fernando del Castillo, vs.—Fernando del Castillo.—Sebastián Páez, esc. púb., da fe y firma con su signo.

**36.** San Cristóbal, 31 mayo 1509.—fol. 61v.

Gonzalo Ruiz, est., da poder general a Diego de Cáceres.—Ts. Rodrigo de la Fuente y Alonso Pérez.—Rodrigo de la Fuente.

**37.** fol. 63r.

Este folio contiene varias notas con datos que, al parecer, habían de utilizarse luego en la redacción de las cartas o documentos correspondientes:

Comienzo de petición de alguna cosa para Lope Fernández (Parece en broma).

Alonso Rodriguez, prieto, v<sup>o</sup> de Palos, da poder a su madre, Guiomar García, para vender y cobrar.—Ts. Alonso Gutiérrez y García Ruiz.

Fernando de Mora da poder a Pedro de Cáceres para cobrar a Alonso, tapiador, 400 mrs.—Ts. Alonso Gutiérrez y García Ruiz.

17 de abril.—Andrés Suárez, morisco, da poder a Fernán García, vicario, para cobrar sus bienes y disponer de ellos como quisiere, si algo le ocurriese a él.—Ts. Juan de Escobedo y Alonso Gutiérrez.—Esto sin contar la ropa y ca [roto] con que se quede Francisco López.

Jorge Váez fía a Diego Cruz y a Lanzarote Váez.—Ts. Ochoa Martínez y Alonso Gutiérrez.

**38.** San Cristóbal, 31 mayo 1509.—fol. 64r.

Gregorio Fernández, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López, est.—Ts. Fernando del Hoyo, Alonso Gutiérrez y Pedro de Isasaga.—Alonso Gutiérrez.

**39.** San Cristóbal, 31 mayo 1509.—fol. 66r.

Jaques Castelén da poder general a Alonso Manuel, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan Borgoñón.—Jaques Castelani.

**40.** San Cristóbal, 30 mayo 1509.—fol. 67r.

Pedro Yanes, portugués, v<sup>o</sup>, da poder general a Manuel de Gibrleón, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan González.—Alonso Gutiérrez.

**41.** San Cristóbal, 2 junio 1509.—fol. 68v.

Nicolás de Molina, est., da poder general a Juan Fernández de Lugo.—Ts. Alonso Gutiérrez y Fernando del Castillo.—Añade

que se lo da para que pueda cobrar a Gonzalo Yanes y a Juan del Neda 50 vacas y dos toros con todas sus crías, que se lo deben por un partido que hizo el dicho Nicolás de Molina para el dicho Juan de Lugo.—Nicolás de Medina.

**42.** San Cristóbal, 2 junio 1509.—fol. 70r.

Fernando de Morón, vº, da poder a Alonso Manuel.—Ts. Alonso Gutiérrez y Fernando del Castillo.—Alonso Gutiérrez.

**43.** San Cristóbal, 2 junio 1509.—fol. 71v.

Gonzalo Bartolomé, [?], est., da poder general a Pero Rodríguez, vº.—Ts. Alonso Gutiérrez y Fernando del Castillo.—Alonso Gutiérrez.—A continuación figura la siguiente lista:

Lo que ha de cobrar:	Lope Gallego	L arrobas
	Juancho	VI arrobas
	Cristóbal Aponte	VII arrobas
	Rodrigo de la Fuente	II arrobas
	Cristóbal Beltrán	II arrobas
	Gonzalo Rodríguez	XIII arrobas

**44.** San Cristóbal, 2 junio 1509.—fol. 73r.

Pero Rodríguez, vº, da poder general a Alonso Velázquez, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Fernando del Castillo, ests.—Pero Rodríguez.

**45.** San Cristóbal, 9 junio 1509.—fol. 74r.

Hernán Tabares, vº, da poder general a Alonso López, est.—Ts. Fernando del Castillo y Alonso Gutiérrez.—Fernando de Tabares.

**46.** San Cristóbal, 8 junio 1509.—fol. 76r.

Don Alonso Fernández de Lugo, Adelantado, da poder general a Alonso Velázquez, pr.—Ts. el bachiller Riquel y Rodrigo de la Fuente.—El Adelantado.

**47.** San Cristóbal, 9 junio 1509.—fol. 77r.

Diego de San Martín, vº, da poder general a Manuel de Gibrleón.—Ts. Alonso Gutiérrez y Fernando del Castillo.—Diego de San Martín.

48. 9 junio 1509.—fol. 78v.

En este folio figuran varias notas sin desarrollar en los correspondientes documentos:

Martín López da poder general a Juan Bernal.—Ts. Alonso Gutiérrez y Fernando del Castillo.

Juan Bernal se hace sustituir por Alonso Velázquez.—Ts. los dichos.

Juan Fernández, cantero, da otro poder semejante a Alonso Manuel.—Ts. los dichos.

49. 3 junio 1509.—fol. 80v.

Notas varias sin desarrollar en los correspondientes documentos:

Juan Alonso da poder general a Alonso López.—Ts. Francisco Benito y Fernando del Castillo.

Francisco Benito da poder general a Alonso López.—Ts. Juan Afonso y Fernando del Castillo.

Rogaron al dicho Fernando del Castillo que firmase por ellos.

50. San Cristóbal, 30 junio 1509.—fol. 82r.

Fray Andrés,† prior, fray Francisco de Salde y Juan Estévez, hermano de la Casa, frailes profesos de la Casa y Orden de Santo Domingo, reunidos en capítulo según su costumbre, dan poder general a Alonso Manuel, pr., ausente, y especial para cobrar a Sancho de Vargas una heredad que les pertenece, que recibieron de Juan Estévez, hermano de la Casa.—Ts. el bachiller Pedro de Valdés y Gonzalo Muñoz, vs. y ests.—Gonzalo Muñoz.—El bachiller Valdés.—Fray Andrés, prior.—Fray Francisco de Çalde.

51. Fol. 84v.

Notas sin desarrollar en los correspondientes documentos:

Alonso de Albaida da poder a Antón Ruiz, mercader, para que cobre a Juan Borjar [?] 10.000 mrs. que le debe por un traspaso de la misma cantidad que le hizo Alonso de la Fuente.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso Velázquez.

En el mismo día Alonso de Albaida requiere a Juan López, pr. de Alonso de la Fuente, para que no venda tres novillos que de éste tiene mientras no sea cierto y seguro el traspaso.—Ts. Alonso López y Pero García.

de folios?

¿P. Aguirre?



**52.** San Cristóbal, 4 agosto 1509.—fol. 85r.  
Juan Picaço, est., da poder general a Diego de Cáceres, pr.—  
Ts. Alonso Gutiérrez y Nicolás de Molina.—Alonso Gutiérrez.

**53.** San Cristóbal, 4 septiembre 1509.—fol. 86r.  
Francisco de las Hijas, est., da poder general a Alonso  
Manuel.—Ts. Alonso Gutiérrez y Nicolás de Molina.—Alonso  
Gutiérrez.

**54.** San Cristóbal, 10 septiembre 1509.—fol. 87r.  
Cristóbal de Velasco, v<sup>o</sup>, da poder general a Lope de Arceo,  
pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar.—Lope de Car-  
vallar.

**55.** San Cristóbal, 11 septiembre 1509.—fol. 88r.  
Jácome de Caçaña da poder a Antono Arnao, genovés, est.  
en Canaria.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan Martínez de Castille-  
ja.—Jácome de Caçaña.

**56.** San Cristóbal, 11 septiembre 1509.—fol. 89.  
Pedro de Vargas, v<sup>o</sup>, da poder a Alonso Espino, gomero, v<sup>o</sup>.—  
Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.  
En 28 de octubre Gibrleón recibe el poder de Alonso Es-  
pino.—Ts. Lope de Carvallar y el bachiller Pero Fernández.

**57.** San Cristóbal, 11 septiembre 1509.—fol. 90r.  
Diego Alfonso, v<sup>o</sup>, da poder general a Juan Luis.—Ts. Juan  
de Salvatierra, Amador y Lope de Carvallar.—Juan de Salvatierra.

**58.** San Cristóbal, 11 septiembre 1509.—fol. 91r.  
Gómez González, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López, v<sup>o</sup>.—  
Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso Márquez.—Alonso Gutiérrez.

**59.** San Cristóbal, 14 septiembre 1509.—fol. 92v.  
Juan de Neda, est., da poder general a Esteban Fernández,  
v<sup>o</sup>.—Ts. Alonso Gutiérrez y Diego Suárez.—Juan de Neda.

**60.** San Cristóbal, 4 marzo 1509.—fol. 93v.  
Juan de Benavente, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López,

pr.—Ts. Juan de Escobedo y Alonso Gutiérrez.—Juan de Benavente.

**61.** San Cristóbal, 17 septiembre 1509.—fol. 94v.

Alonso de Alcaraz, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Pero López y Alonso Gutiérrez.—[*Sin firma*].

**62.** San Cristóbal, 17 septiembre 1509.—fol. 95v.

Toribio Martín, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López, v<sup>o</sup>.—Ts. Alonso Gutiérrez y Pero Negrín.—Alonso Gutiérrez.

**63.** San Cristóbal, 18 septiembre 1509.—fol. 96v.

Catalina Yanes, v<sup>a</sup>, da poder general a Manuel de Gibraleón, v<sup>o</sup>.—Ts. Alonso López, Lope Hernández, ests., y Alonso Gutiérrez, v<sup>o</sup>.—Alonso Gutiérrez.

**64.** San Cristóbal, 19 septiembre 1509.—fol. 97v.

Sebastián Rodríguez, est., da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Lorenzo García y Juan Pacho.—Lorenzo García.

**65.** San Cristóbal, 20 septiembre 1509.—fol. 98v.

Juan Marín, porquero, da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Juan Benítez y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**66.** San Cristóbal, 20 septiembre 1509.—fol. 99v.

Francisco, trabajador, est., da poder general a Esteban Fernández, pr.—Ts. Lope de Carvallar, Antón de Padilla y Juan Pacho.—Lope de Carvallar.

**67.** San Cristóbal, 24 septiembre 1509.—fol. 100v.

Fernando García de las Plazuelas, est., da poder general a Alonso Fernández de la Fuente, est.—Ts. Lope de Carvallar y el bachiller Núñez.—Lope de Carvallar.

En 8 de octubre Alonso Velázquez recibe el poder de Alonso Fernández.—Ts. Alonso López y Lope de Carvallar.

**68.** San Cristóbal, 24 septiembre 1509.—fol. 103r. [*falta el fol. 102*].

Lorenzo Pérez, est., da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Alonso Manuel y Manuel de Gibraleón.—Alfón Manuel.

- 69.** San Cristóbal, 24 septiembre 1509.—fol. 104r.  
Diego Álvarez, est., da poder general a Lope de Arceo, pr.—Ts. Alonso Martín de Villamiel y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.
- 70.** San Cristóbal, 24 septiembre 1509.—fol. 105v.  
Pero Sánchez, est., da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Lope de Carvallar y Jerónimo de Valdés.—Pero Sánchez.
- 71.** San Cristóbal, 25 septiembre 1509.—fol. 106v.  
Afonso López, portugués, est., da poder general a Manuel de Gibrleón, pr.—Ts. Lope de Carvallar y Pero López.—Afonso López.
- 72.** San Cristóbal, 25 septiembre 1509.—fol. 107v.  
Juan de Ervaes, v°, da poder general a Gonzalo Váez, portugués, v°.—Ts. Juan Benítez y Lope de Carvallar.—Juan de Ervás.
- 73.** San Cristóbal, 26 septiembre 1509.—fol. 108v.  
Pero Manso, v°, da poder general a Alonso Velázquez.—Ts. Juan Benítez y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.
- 74.** San Cristóbal, 26 septiembre 1509.—fol. 109v.  
Diego de Arce, v°, da poder general a Juan de Espino, v°.—Ts. Lope de Carvallar y Juan Parrado.—Añade que le da también poder para hacer su testamento, si Dios quisiere disponer de él, y para vender y arrendar sus bienes.—Lope de Carvallar.
- 75.** San Cristóbal, 26 septiembre 1509.—fol. 110v.  
Juan González, v°, da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Gil Rodríguez y Diego González.—Juan González.
- 76.** San Cristóbal, 28 septiembre 1509.—fol. 111v.  
Lorenzo García, est., da poder general a Alonso Yanes, v°.—Ts. Lope de Carvallar y Juan Pacho.—Lorenzo García.
- 77.** San Cristóbal, 1° octubre 1509.—fol. 113r.  
Andrea Afonso, est., da poder general a Pero Afonso, est.—Ts. Ruy Díaz y Pero López.—Pero López.

**78.** San Cristóbal, 1º octubre 1509.—fol. 114r.

Pedro de Aspetia, vizcaíno, da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Juan de Segura y Juan Bernal.—Pedro de Azpeytia.

**79.** San Cristóbal, 1º octubre 1509.—fol. 115r.

Martín López, calderero, vº, da poder general a Juan Martín de Castilleja.—Ts. Pero López y Antón Galíndez.—Antón Galíndez.

**80.** San Cristóbal, 1º octubre 1509.—fol. 116r.

Pero Martín, est., da poder general a Alonso López.—Ts. Antón Ruiz y Antón Galíndez.—Antón Galíndez.

**81.** San Cristóbal, 1º octubre 1509.—fol. 117r.

Antón Ruiz, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr.—Ts. Pero García y Pero de Morales.—Antón Ruiz.

**82.** San Cristóbal, 2 octubre 1509.—fol. 118r.

Pero García, vº, da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Lope de Carvallar y Álvaro Yanes.—Lope de Carvallar.

**83.** San Cristóbal, 2 octubre 1509.—fol. 119r.

Gonzalo García, vº, da poder general a Alonso López, pr., est.—Ts. Lope de Carvallar y Álvaro Yanes.—Lope de Carvallar.

**84.** San Cristóbal, 2 octubre 1509.—fol. 120r.

Antón Sánchez, vº, da poder general a Diego de Casares, pr., vº.—Ts. Lope de Carvallar y Pero López, carpintero.—Lope de Carvallar.

**85.** San Cristóbal, 2 octubre 1509.—fol. 121r.

Lanzarote González, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr.—Ts. Lope de Carvallar y Gonzalo Yanes, espadero.—Lanzarote González.

**86.** San Cristóbal, 3 octubre 1509.—fol. 122r.

Gonzalo Yanes, vº de Daute, da poder general a Esteban Fernández.—Ts. Lope de Carvallar y Pero Afonso.—Gonzalo Yanes.

**87** San Cristóbal, 8 octubre 1509.—fol. 123r.

Fernando Alonso da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Pedro Mayor y Alonso Martín de Villamiel.—Alonso Martín de Villamiel.

**88.** San Cristóbal, 8 octubre 1509.—fol. 124r.

Alonso Pérez Navarrete, v<sup>o</sup>, da poder general a Lope de Arceo, v<sup>o</sup>.—Ts. Lope de Carvallar y Pero López, carpintero.—Alonso Pérez de Navarrete.

**89.** San Cristóbal, 8 octubre 1509.—fol. 125r.

Francisco de Albornoz, v<sup>o</sup>, da poder general a Lope de Arceo, v<sup>o</sup>.—Ts. Antón Ruiz, mercader, y Lope de Carvallar, est.—Francisco de Albornoz.

**90.** San Cristóbal, 11 octubre 1509—fol. 126r.

Nicolás de Molina, v<sup>o</sup>, da poder general a Esteban Enamorado, v<sup>o</sup>.—Ts. Lope de Carvallar y Antón Ruiz.—Nicolás de Molina.

**91.** San Cristóbal, 17 octubre 1509.—fol. 127r.

Francisco de Araçena, est., da poder general a Marcos Alonso, est.—Ts. Lope de Carvallar y Fernando de Esteban Cárdeno.—Lope de Carvallar.

**92.** San Cristóbal, 17 octubre 1509.—fol. 128r.

Antón de Ortega, trotero, da poder general a Benito de Buen Rostro, v<sup>o</sup>.—Ts. Lope de Carvallar y Fernando de Esteban.—Antonio Ortega.

**93.** San Cristóbal, 17 octubre 1509.—fol. 129r.

Alonso de Aroche, est., da poder general a Diego de Casares, pr.—Ts. Manuel de Gibraleón y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**94.** San Cristóbal, 6 marzo 1509.—fol. 130r.

Alonso Pérez, maestre de su navío, da poder general a Diego Dorador, pr.—Ts. Pero Gallego y Gonzalo Rodríguez de Salamanca.—Sin firma.

- 95.** San Cristóbal, 19 octubre 1509.—fol. 131r.  
Bartolomé García, est., da poder general a Juan Agunde, est.—Ts. Lorenzo García y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.
- 96.** San Cristóbal, 19 octubre 1509.—fol. 132v.  
María Chemida, v<sup>a</sup>, da poder general a Esteban Fernández, est.—Ts. Lope de Carvallar y Lorenzo García.—Lope de Carvallar.
- 97.** San Cristóbal, 22 octubre 1509.—fol. 133v.  
Juan Valiente, est., da poder a Hernando de Freginal, est.—Ts. Alonso García y Luis Mexía.—Juan Valiente.
- 98.** San Cristóbal, 22 octubre 1509.—fol. 135r.  
Hernando de Frexinal da poder general a Juan Valiente, est.—Ts. Luis Mexía y Alonso García.—Hernando de Frexenal.
- 99.** San Cristóbal, 10 septiembre 1509.—fol. 136r.  
Juan Díaz, zapatero, est. y v<sup>o</sup>, da poder general a Gonzalo García, su hermano, est.—Ts. Alonso López y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.
- 100.** San Cristóbal, 23 octubre 1509.—fol. 137r.  
Andrés Pérez, est., da poder general a Esteban Hernández, pr.—Ts. Antón Ruiz y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.
- 101.** San Cristóbal, 24 octubre 1509.—fol. 138r.  
Antón Ribero, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr.—Ts. Lope de Carvallar y Diego de Olivos.—Antonio Ribero.
- 102.** San Cristóbal, 24 octubre 1509.—fol. 139r.  
Juan Yanes, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr.—Ts. Lope de Carvallar y Diego Olivos.—Lope de Carvallar.
- 103.** San Cristóbal, 28 octubre 1509.—fol. 140r.  
Fernando Salguero de Medina, est., da poder general a Fernando de Espinas, v<sup>o</sup>.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso García.—Fernando Salguero.

**104.** San Cristóbal, 31 octubre 1509.—fol. 141r.

Diego Guillén, palmés, da poder general a Fernando Tacoronte, v<sup>o</sup>.—Ts. Gonzalo García Bravo, zapatero, y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**105.** San Cristóbal, 31 octubre 1509.—fol. 142v.

Luis González, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso Velázquez, pr.—Ts. Lope de Carvallar y Fernando Esteban Cárdeno.—Lope de Carvallar.

**106.** San Cristóbal, 2 noviembre 1509.—fol. 143v.

Salvador Lorenzo, v<sup>o</sup>, da poder general a Esteban Fernández, pr.—Ts. Francisco Jiménez y Gonzalo, leñador.—[*Sin firma*].

**107.** San Cristóbal, 2 noviembre 1509.—fol. 144v.

Diego Guanimençe y Don Diego, su sobrino, vs., dan poder general a Manuel de Gibrleón, v<sup>o</sup>.—Ts. Lope de Carvallar y Ruy García.—Lope de Carvallar.

**108.** San Cristóbal, 3 noviembre 1509.—fol. 145v.

Juan Martín de Castilleja, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso Manuel.—Ts. Lope de Carvallar y Fernando de Esteban Cárdeno.—Lope de Carvallar.

**109.** San Cristóbal, 3 noviembre 1509.—fol. 147r.

Álvaro Fernández, est., da poder general a Alonso Yanes, est.—Ts. Lope de Carvallar y Lope Rodríguez.—Lope de Carvallar.

**110.** San Cristóbal, 3 noviembre 1509.—fol. 148r.

Martín Afonso, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr.—Ts. Lope de Carvallar y Fernando de Esteban Cárdeno.—Lope de Carvallar.

**111.** San Cristóbal, 3 noviembre 1509.—fol. 149r.

Francisco Romero, est., da poder general a Alonso Manuel, pr.—Ts. Juan Sánchez Peçe y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

- 112.** San Cristóbal, 6 noviembre 1509.—fol. 150r.  
Benito Sánchez, vº, da poder general a Alonso Velázquez,  
pr.—Ts. Juan Zapata y Lope de Carvallar.—Benito Sánchez.
- 113.** San Cristóbal, 6 noviembre 1509.—fol. 151r.  
Diego González, vº, da poder general a Esteban Hernández  
Enamorado, pr.—Ts. Lope de Carvallar y Hernando Esteban Cár-  
deno.—Lope de Carvallar.
- 114.** San Cristóbal, 7 noviembre 1509.—fol. 152r.  
Guillermo de... [roto], est., da poder general a Lope de Arceo,  
vº.—Ts. Pero López y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.
- 115.** San Cristóbal, 7 noviembre 1509.—fol. 153r.  
Violante López, est., da poder general a Alonso Donaire,  
vº.—Ts. Lope de Carvallar y Martín de Mena.—Lope de Carvallar.
- 116.** San Cristóbal, 9 noviembre 1509.—fol. 154r.  
Jaime de Santa Fe, vº, da poder general a Jaime Joven, mer-  
cader, vº.—Ts. Lope de Arceo y Juan de Espino.—Jaime de  
Santa Fe.
- 117.** San Cristóbal, 9 noviembre 1509.—fol. 155r.  
Pedro Avtejo, vº, da poder general a ... tres [roto], pr.—  
Ts. Lope de Carvallar y Diego Hernández Amarillo.—Lope de  
Carvallar.
- 118.** San Cristóbal, 10 noviembre 1509.—fol. 156r.  
Pedro Párraga, vº, da poder general a Alonso Manuel, pr.,  
vº.—Ts. Juan de Uceda y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.
- 119.** San Cristóbal, 10 noviembre 1509.—fol. 157r.  
Gonzalo García, zapatero, est., da poder general a Juan Díaz,  
su hermano, est.—Ts. Juan de Escobedo y Diego Hernández,  
alguacil.—Juan de Escobedo.
- 120.** San Cristóbal, 16 septiembre 1509.—fol. 158r.  
Juan de Badajoz da poder general a Alonso López, pr., est.—  
Ts. Lope de Carvallar y Manuel de Gibrleón.—Lope de Carvallar.



**121.** San Cristóbal, 8 febrero 1509.—fol. 159r.

Marcos Pérez da poder general a Alonso Velázquez, pr.—Ts. el señor Fernando de Llerena, alcalde mayor, y Gregorio Taborado.—[*Sin firma*].

**122.** San Cristóbal, 13 noviembre 1509.—fol. 160r.

Andrés de Arnas, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr.—Ts. Antón de Ortega y Jerónimo de Valdés.—Jerónimo de Valdés.

**123.** San Cristóbal, 13 noviembre 1509.—fol. 161r.

Cristóbal Martín, est., da poder general a Rodrigo Hidalgo, est.—Ts. Lope de Carvallar y el bachiller Núñez.—Lope de Carvallar.

En 23 de enero Rodrigo Hidalgo se hace sustituir por Esteban Fernández.—Ts. Lope y Alonso López.

**124.** San Cristóbal, 13 noviembre 1509.—fol. 162r.

Juan Sánchez Peçe, est., da poder general a Juan de Vergara, est.—Ts. Lope de Carvallar y Martín López.—Juan Sánchez Peçe.

**125.** San Cristóbal, 15 noviembre 1509.—fol. 163r.

Pedro de Simancas, natural de La Gomera, da poder general a Francisco, vizcaíno, est. y v<sup>o</sup> en la dicha isla.—Lope de Carvallar y Juan de Armas.—Lope de Carvallar.

**126.** San Cristóbal, 16 noviembre 1509.—fol. 164r.

Polo Rizo, v<sup>o</sup>, da poder general a Manuel de Gibrleón, v<sup>o</sup>.—Ts. Lope de Carvallar y Diego de los Olivos.—Polo Riço.

**127.** San Cristóbal, 6 octubre 1509.—fol. 166r. [*Falta el fol. 165*].

Álvaro Yanes, portugués, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso Manuel.—Lope de Carvallar.

**128.** San Cristóbal, 19 noviembre 1509.—fol. 167r.

Bartolomé Mayor, v<sup>o</sup>, da poder general a Esteban Fernández, pr.—Ts. Pedro de Ribera y Diego González de Ronchas [?].—[*Sin firma*].

**129.** San Cristóbal, 21 noviembre 1509.—fol. 168r.

Lope Fernández, v<sup>o</sup> y regidor, da poder general a Alonso do Porto, est.—Ts. Alonso López y Alonso Velázquez.—Lope Fernández.

**130.** San Cristóbal, 3 diciembre 1509.—fol. 169v.

Alonso García, est., da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso de Alcaraz.—Lope de Carvallar.

**131.** San Cristóbal, 4 diciembre 1509.—fol 170v.

Antonio, genovés, maestre de su carabela, da poder general a Batista, genovés, est.—Ts. Lope de Carvallar y Fernando Esteban Cárdeno.—Antonio, genovés.

**132.** Fol. 172r.

Formulario de carta de poder. En blanco los espacios correspondientes a nombres y fecha.

**133.** San Cristóbal, 9 noviembre 1509.—fol. 173r.

Pedro Abtejo y Pedro del Obispo, gomeros, vs., por sí mismos y en nombre de los otros gomeros, vs. asimismo, expresados en la demanda y proceso que tratan sobre la Residencia que el Sr. Lope de Sosa tomó al Sr. Adelantado, Don Alonso Fernández de Lugo, y al regimiento de la Isla —proceso que por Lope de Sosa fue remitido a la Reina y a su Consejo—, dan poder general a Antón de Ortega, v<sup>o</sup> de Gran Canaria.—Ts. Lope de Carvallar y Diego de los Olivos.—Lope de Carvallar.

**134.** San Cristóbal, 24 noviembre 1509.—fol. 165r. [*sic*].

Pedro Guanche, natural de Tenerife, da poder general a Fernando Tacoronte, v<sup>o</sup>.—Ts. Rodrigo de Escobedo y Gonzalo García, vs.—Rodrigo de Escobedo.

**135.** San Cristóbal, 28 noviembre 1509.—fol. 166v.

Gonzalo Yanes, herrero, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso Velázquez, pr.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso López.—Lope de Carvallar.

**136.** San Cristóbal, 3 diciembre 1509.—fol. 168r.  
Diego de Torres, vº, da poder general a Lope de Arceo, vº.—Ts. Alonso Velázquez y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**137.** San Cristóbal, 3 diciembre 1509.—fol. 169r.  
Gil Marreros, vº, da poder general a Esteban Fernández, pr.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso Velázquez.—Lope de Carvallar.

**138.** San Cristóbal, 4 diciembre 1509.—fol. 170v.  
Pedro Afonso, pedrero, vº, da poder general a Diego de Casares, pr., vº.—Ts. Lope de Carvallar y el bachiller Núñez.—Lope de Carvallar.

**139.** San Cristóbal, 6 diciembre 1509.—fol. 171v.  
Juan Fernández de Barcelos, vº, da poder general a Esteban Fernández, est.—Ts. Juan de Badajoz y Alonso Fernández.—*[Sin firma]*

**140.** San Cristóbal, 12 diciembre 1509.—fol. 172v.  
Vasco de Aguilar, vº, da poder general a Alonso López, pr., vº y est.—Ts. Antón Azate y Lope de Carvallar.—Vasco de Aguilar.

**141.** San Cristóbal, 24 noviembre 1509.—fol. 174r.  
Cristóbal Ruiz, mercader, est., da poder a Alonso de Liescas y a Juan Berrial, ests. en Gran Canaria, ausentes, para que en su nombre se entiendan con Francisco de Porras, albacea de Martín Ruiz, difunto, y cobren 90 ducados que Martín Ruiz le debía.—Ts. Lope de Carvallar y Diego de los Olivos.—Cristóbal Ruiz.

**142.** San Cristóbal, 10 diciembre 1509.—fol. 175r.  
Antón de Ortega, est., da poder general a Alonso Manuel.—Ts. Alonso González y Lope de Carvallar.—Antón de Ortega.

**143.** San Cristóbal, 10 diciembre 1509.—fol. 176r.  
Martín Fernández, est., da poder general a Manuel de Gibrleón.—Ts. Diego de Cáceres y Alonso López.—Alonso López.

- 144.** San Cristóbal, 11 diciembre 1509.—fol. 177v.  
Luis González, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López, pr., v<sup>o</sup>.—  
Ts. Juan de Escobedo y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.
- 145.** San Cristóbal, 14 diciembre 1509.—fol. 178v.  
Alonso Lorenzo, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López, pr.—  
Ts. Alonso de Alcaraz y Lope de Carvallar.—Revoca todas las  
otras cartas de procuración.—Lope de Carvallar.
- 146.** San Cristóbal, 14 diciembre 1509.—fol. 180r.  
Lope Gallego, v<sup>o</sup>, da poder general a Lope de Arceo, pr.,  
v<sup>o</sup>.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso de Aroche.—Lope Gallego.
- 147.** San Cristóbal, 15 diciembre 1509.—fol. 181v.  
Antón de Segovia, est., da poder general a Fernando de la  
Fuente, v<sup>o</sup> de Gran Canaria.—Ts. Juan de Escobedo y Lope de  
Carvallar.—Lope de Carvallar.
- 148.** San Cristóbal, 17 octubre 1509.—fol. 183r.  
Tomás de Morales da poder general a Alonso López, pr.—  
Ts. Lope de Carvallar y Pero Fernández.—Lope de Carvallar.
- 149.** San Cristóbal, 18 diciembre 1509.—fol. 184r.  
Juan de Cuencas, est., da poder general a Alonso López, pr.—  
Ts. Juan de Escobedo y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.
- 150.** San Cristóbal, 19 diciembre 1509.—fol. 185r.  
Diego García, aguador, da poder general a Alonso López,  
pr.—Ts. Lope de Carvallar y Juan López.—Lope de Carvallar.
- 151.** San Cristóbal, 23 enero 1509.—fol. 186r.  
Juan Navarro, v<sup>o</sup>, nombra procurador general a Alonso Manuel,  
v<sup>o</sup>.—Ts. Diego Dorador, v<sup>o</sup>, y Pedro Gallego, est.—Juan Navarro.
- 152.** San Cristóbal, 28 noviembre 1509.—fol. 188r.  
Rodrigo Alonso, gallego, v<sup>o</sup>, da poder especial al canónigo  
Diego de Herrera y a Juan de Herrera, v<sup>o</sup> de Gran Canaria, para  
que cobren a Vasco Machado, trabajador, todos los mrs. y otras

cosas que le debe.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso López, pr., vs.—Rodrigo Alonso.

**153.** San Cristóbal, 30 octubre 1509.—fol. 190r.

Ante Fernán Guerra, esc. púb., comparece Lope de Arceo, vº, y declara que cuando iba a marchar a Castilla, un año atrás aproximadamente, dio poder a Fernando de Torres y a Lope Gallego, vs., para que en su nombre entendiesen en ciertos asuntos. De regreso ya, ha sabido que Fernando de Torres, sin derecho para ello, ha hecho uso del poder sin hacérselo saber a él, que estaba en la Isla. Dice que revoca el poder otorgado y anula todos los actos que en su nombre hubieren hecho o en adelante hicieren Fernando de Torres y Lope Gallego, pero respetando su buena fama tal como la tenían en el momento de otorgar el poder.—Ts. Diego Ramírez y ... [roto] González, ests.—Lope de Arceo.—Diego Ramírez.

**154.** San Cristóbal, 24 octubre 1509.—fol. 192r.

Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, vº, da poder general a Francisca Velázquez, su mujer, vª.—Ts. Alonso Galán, vº, y Pedro Gallegos.—Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo.

**155.** San Cristóbal, 3 diciembre 1509.—fol. 194r.

Alonso de Alcalá, est., da poder especial a Juan Rondinel y a Juan Garberto, ausentes, para que vendan 500 ovejas que tiene en la isla de La Palma, con saca para las Indias.—Ts. el bachiller Núñez y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**156.** San Cristóbal, 4 noviembre 1509.—fol. 195r.

Catalina Guancha, natural de Tenerife, da poder general a Villagarcía, ausente, para todos sus pleitos y causas y para que reclame ante los jueces civiles y eclesiásticos en razón de su matrimonio, pues está casada con Miguel, guanche, quien no hace vida marital con ella ni puede engendrar, y desea que se ponga remedio a esta situación.—Ts. Martín Sánchez, herrador, y Lope Gallego, vs.—[*Sin firma*].

**157.** San Cristóbal, 4 noviembre 1509.—fol. 197r.

Catalina Guancha, natural de Tenerife, da poder general a

Villagarcía, ausente, para todos sus pleitos y causas y para que reclame ante los jueces civiles y eclesiásticos en razón de su matrimonio, pues está casada y su marido no hace vida marital con ella, por lo que desea que le den «carta de quito» del dicho marido.—Ts. Lope Gallego y Martín Sánchez, herrador.—[*Sin firma*].

**158.** San Cristóbal, 7 agosto 1509.—fol. 198r.

Gonzalo González, est., da poder general a Esteban Fernández, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar.—Alonso Gutiérrez.

**159.** San Cristóbal, 7 agosto 1509.—fol. 199r.

Juan Pérez, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan Rodríguez, ests.—Alonso Gutiérrez.

**160.** San Cristóbal, 7 agosto 1509.—fol. 200v.

Rodrigo Alonso, ventero, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso Pérez, cantero.—Rodrigo Alonso.

**161.** San Cristóbal, 8 agosto 1509.—fol. 201v.

Juan Gallego, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Afonso Lorenzo.—Alonso Gutiérrez.

**162.** San Cristóbal, 8 agosto 1509.—fol. 203r.

Juan López, est., da poder general a Alonso López, est.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso Gutiérrez, ests.—Lope de Carvallar.

**163.** San Cristóbal, 9 agosto 1509.—fol. 204r.

Alonso Pérez Navarrete da poder general a Alonso López.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan Núñez.—Alonso Pérez de Navarrete.

**164.** San Cristóbal, 11 agosto 1509.—fol. 205v.

Francisco de Casares, est., da poder general a Diego de Cáceres.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan Bernal.—Francisco de Casares.

**165.** San Cristóbal, 12 agosto 1509.—fol. 207r.

Miguel Pérez de Marchena da poder general a Lope de Arceo, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar.—[*Sin firma*].

**166.** San Cristóbal, 13 agosto 1509.—fol. 207v. bis.  
Rodrigo de Jaén, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López, pr.—  
Ts. Alonso Gutiérrez y Sancho de Vargas.—[*Sin firma*].

**167.** San Cristóbal, 14 agosto 1509.—fol. 209r.  
Pedro Yanes, portugués, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso Manuel, pr.—Ts. Juan Puero y Gonzalo de Béjar.—[*Sin firma*].

**168.** San Cristóbal, 16 agosto 1509.—fol. 210v.  
Pero López, portugués, trabajador, est., da poder general a Alonso López, est.—Ts. Alonso Márquez y Alonso Gutiérrez.—  
Alonso Gutiérrez.

**169.** San Cristóbal, 14 agosto 1509.—fol. 211v.  
Alonso López el Viejo, est., da poder especial a Bartolomé Alonso, v<sup>o</sup>, para que vaya a la isla de Gran Canaria y le quite a Francisco de Baeza un hijo suyo que trabaja con él, lo ponga a trabajar con otro en las condiciones que le parezcan bien y entienda en todo lo concerniente al cobro de la soldada que corresponda a su hijo por todo lo que ha servido al dicho Francisco de Baeza.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan Martínez de Castilleja, vs.—[*Sin firma*].

**170.** San Cristóbal, 16 agosto 1509.—fol. 212v.  
Antón Macho, est., da poder general a Lope Gallego, v<sup>o</sup>.—  
Ts. Juan de Escobedo y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.  
Al margen dice que revocó los otros poderes.

**171.** San Cristóbal, 16 agosto 1509.—fol. 213v.  
Juan Fernández de Lugo, v<sup>o</sup>, da poder general a Álvaro Martín, mayordomo de San Martín.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan de Escobedo.—Juan Fernández de Lugo.

**172.** San Cristóbal, 17 agosto 1509.—fol. 215r.  
Luis Barba, est., da poder general a Lope de Arceo, v<sup>o</sup>.—Ts.  
Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar.—Alonso Gutiérrez.

**173.** San Cristóbal, 17 agosto 1509.—fol. 216r.  
Gonzalo Franco, est., da poder general a Juan López

Franco.—Ts. Alonso Gutiérrez y Álvaro Yanes.—Alonso Gutiérrez.

**174.** San Cristóbal, 17 agosto 1509.—fol. 217r.

Gonzalo Yanes, v<sup>o</sup> de Icod, da poder general a Esteban Fernández, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Nicolás de Molina.—Nicolás de Molina.

**175.** Fol. 218r.

Al margen dice que a Alonso Donaire dio poder Ruy Díaz. Debajo aparece el comienzo de la carta de poder, con el nombre de Ruy Díaz, v<sup>o</sup> de Sanlúcar [?], est. Después sigue casi todo el folio en blanco y al final está la firma de Ruy Díaz.

**176.** San Cristóbal, 17 agosto 1509.—fol. 219r.

Francisco Florencia, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso Manuel, pr.—Ts. Alonso Manuel y Cristóbal Ruiz.—Francisco Florencia.

**177.** Fol. 220r.

Francisco Rodríguez Correiro, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso Velázquez, pr.—Ts. Fernán Sánchez y Alonso Manuel, vs.—Alfón Manuel.—La parte final del formulario, con el lugar y la fecha, aparece en blanco.

**178.** San Cristóbal, 20 agosto 1509.—fol. 221r.

Juan Moreno, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso Manuel, pr.—Ts. Esteban Fernández, Juan de Escobedo, est., y Lope de Carvallar.—Juan de Escobedo.—Lope de Carvallar.

**179.** San Cristóbal, 3 febrero 1509.—fol. 222r.

Pedro Negrín, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Pero Gallego, Juan de Escobedo y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**180.** San Cristóbal, 23 agosto 1509.—fol. 223v.

Martín Sánchez, herrador, v<sup>o</sup>, da poder general a Lope de Arceo, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Gil Rodríguez, ests.—Martín Sánchez, herrador.



**181.** San Cristóbal, 24 agosto 1509.—fol. 224v.  
Fernando Navarro, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López,  
v<sup>o</sup>.—Ts. Juan de Escobedo y Lope de Carvallar.—[*Sin firma*].

**182.** San Cristóbal, 27 agosto 1509.—fol. 225v.  
Gaspar Guanche, v<sup>o</sup>, da poder general a Manuel de Gibraleón,  
pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan Pérez.—Alonso Gutiérrez.

**183.** San Cristóbal, 27 agosto 1509.—fol. 226r.  
Marcos de Simancas, v<sup>o</sup>, da poder general a Esteban Fernández.—Ts. Alonso Gutiérrez y Benito Díaz.—Alonso Gutiérrez.

**184.** San Cristóbal, 27 agosto 1509.—fol. 227r.  
Gonzalo Sánchez, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso Manuel,  
v<sup>o</sup>.—Ts. Juan de Escobedo y Lope de Carvallar.—[*Sin firma*].

**185.** San Cristóbal, 28 agosto 1509.—fol. 228r.  
Alonso Méndez, est., da poder general a Esteban Fernández  
y revoca todos los anteriores poderes.—Ts. Juan de Escobedo y  
Álvaro Yanes.—Dice que ha de depositar los mrs. que cobre en  
Fernando Martín.—[*Sin firma*].

**186.** San Cristóbal, 28 agosto 1509.—fol. 229v.  
Pero Yanes, v<sup>o</sup>, da poder general a Manuel de Gibraleón,  
pr.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso Gutiérrez.—Lope de  
Carvallar.

**187.** San Cristóbal, 28 agosto 1509.—fol. 230v.  
Francisco de Ribera, est., da poder general a Diego de Torres.—Ts. Alonso Gutiérrez y Andrés de Escobedo, ests.—Alonso Gutiérrez.

**188.** San Cristóbal, 29 agosto 1509.—fol. 231v.  
Bartolomé de Villamiel, est., da poder general a Esteban Fernández,  
pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar.—Lope  
de Carvallar.

**189.** San Cristóbal, 29 agosto 1509.—fol. 233r.

Juan Galego [*sic*], v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López, pr.—  
Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar, ests.—Lope de Carvallar.

**190.** San Cristóbal, 30 agosto 1509.—fol. 235r. [*Falta el fol. 234*].

Juan Gómez, est., da poder general a Juan González.—Ts.  
Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar.—Alonso Gutiérrez.

**191.** San Cristóbal, 30 agosto 1509.—fol. 236r.

Rodrigo de Aguilar, bachiller, v<sup>o</sup>, da poder general a Juan Sánchez Peçe, est.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan Afonso.—El bachiller Rodrigo de Aguilar.

**192.** San Cristóbal, 31 agosto 1509.—fol. 237v.

Catalina Fernández, mujer de Fernán León, v<sup>a</sup>, da poder general a Alonso López, est.—Ts. Alonso Gutiérrez, sacristán, y Guillén Palmés.—[*Sin firma*].

**193.** San Cristóbal, 31 agosto 1509.—fol. 238r.

Juan Álvarez, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso Pérez, cantero.—  
Ts. Alonso López y Alonso Gutiérrez.—[*Sin firma*].

**194.** San Cristóbal, 31 agosto 1509.—fol. 239r.

Gómez de Salazar, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López.—Ts.  
Diego Fernández y Jerónimo Fernández.—[*Sin firma*].

**195.** San Cristóbal, 31 agosto 1509.—fol. 240r.

Sebastián López, est., da poder general a Fernando Yanes, est.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar.—Alonso Gutiérrez.—Lope de Carvallar.

**196.** San Cristóbal, 15 junio 1509.—fol. 241r.

Diego González, v<sup>o</sup>, da poder general a Martín Alonso, v<sup>o</sup>.—  
Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar.—Diego González.

**197.** San Cristóbal, 31 agosto 1509.—fol. 242r.

Martín Alonso, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López, pr.—  
Ts. Alonso López y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**198.** San Cristóbal, 1º septiembre 1509.—fol. 243r.  
Juan de Armas, vº, da poder general a Alonso López, pr., est.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar, ests.—Lope de Carvallar.

**199.** San Cristóbal, 3 septiembre 1509.—fol. 244r.  
Alonso de Espino, est., da poder general a Manuel de Gibrallón, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar.—Alonso Gutiérrez.

Falta parte del formulario.

**200.** San Cristóbal, 3 septiembre 1509.—fol. 245r.  
Gonzalo Ruiz, vº, da poder general a Pedro Coello, est.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar.—Gonzalo Ruiz.—Alonso Gutiérrez.

Falta el formulario.

**201.** San Cristóbal, 3 septiembre 1509.—fol. 246r.  
Fernando de Segovia, acequero, est., da poder general a Alonso Manuel, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Ruy Díaz.—Fernando de Segovia.

**202.** San Cristóbal, 9 julio 1509.—fol. 247r.  
Ana Díaz, mujer de Rodrigo Ramírez, difunto, da poder general a Andrés Suárez Gallinato, vº y regidor.—Ts. Alonso Gutiérrez y Fernando Luis.—Alonso Gutiérrez.

**203.** San Cristóbal, 9 julio 1509.—fol. 247v.  
Susana Martín, mujer de Lope de Fuentes, da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Juan de Escobedo y Alonso Gutiérrez.—Juan de Escobedo.

**204.** San Cristóbal, 9 julio 1509.—fol. 248v.  
Catalina Perdomo da poder general a Alonso Manuel, pr.—Ts. Juan de Escobedo y Alonso Gutiérrez.—Juan de Escobedo.

**205.** San Cristóbal, 13 julio 1509.—fol. 249v.  
Gonzalo Gil, vº, da poder general a Juan Yanes, est.—Ts. Alonso Gutiérrez y Esteban Fernández, ests.—Alonso Gutiérrez.

En el mismo día, Juan Yanes se hace sustituir por Esteban Fernández.

**206.** Fol. 250r.

Alonso de Herrera, mercader, da poder general a Alonso Velázquez, pr.

No figura el final del documento por faltar el folio 251.

**207.** San Cristóbal, 13 julio 1509.—fol. 252r.

Ts. Benito Díaz y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

No figura el comienzo del documento por faltar el folio 251.

**208.** San Cristóbal, 13 julio 1509.—fol. 252r.

Andrea Afonso, v<sup>o</sup>, da poder general a Diego de Cáceres, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Benito Díaz.—Alonso Gutiérrez.

**209.** San Cristóbal, 16 julio 1509.—fol. 253r.

Gonzalo Mexía de Figueroa, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso Manuel, pr.—Ts. Alonso López y Pedro Isasaga.—Gonzalo Mexía Figueroa.

**210.** San Cristóbal, 15 julio 1509.—fol. 253v.

Francisco Borges, v<sup>o</sup>, da poder general a Juan Borges, su hermano, v<sup>o</sup>.—Añade al final del formulario que da el poder para que Juan Borges pueda demandar a Juan Navarro una fianza de ciertos asnos que hizo a Pero Váez.—Ts. Alonso Gutiérrez y Diego Barba.—Otorgado en Santo Espíritu.—Alonso Gutiérrez.

**211.** San Cristóbal, 16 julio 1509.—fol. 254v.

García Martín Lechón, est., da poder general a Juan de Vergara, v<sup>o</sup>.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan Sánchez Peçe.—Alonso Gutiérrez.

**212.** San Cristóbal, 16 julio 1509.—fol. 255v.

Juan Díaz, est., da poder general a Esteban Fernández, v<sup>o</sup>.—Ts. Alonso López y Andrés de Escobedo, ests.—Otorgado en casa de Juan Díaz.—[Sin firma].

**213.** San Cristóbal, 18 julio 1509.—fol. 256v.

Bartolomé Hernández, v<sup>o</sup>, da poder general a Esteban Her-

nández, su hermano, v<sup>o</sup>.—Ts. Juan de Escobedo y Lope de Carvallar.—[*Sin firma*].

**214.** San Cristóbal, 18 julio 1509.—fol. 257v.

Diego Rodríguez, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López, v<sup>o</sup>.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar, ests.—Alonso Gutiérrez.

**215.** San Cristóbal, 19 julio 1509.—fol. 258v.

Juan Borges, v<sup>o</sup>, da poder general a Manuel de Gibraleón, v<sup>o</sup>.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan González.—Alonso Gutiérrez.

**216.** San Cristóbal, 19 julio 1509.—fol. 259v.

Francisco, criado de Valdés, est., da poder general a Juan Martín de Castilleja.—Ts. Juan de Lugo y Alonso Gutiérrez.—Dice que le da el poder especialmente para que cobre y se quede con ello, 4,830 mrs. a Martín López, calderero, quien se los debe por un contrato público.—Alonso Gutiérrez.

**217.** San Cristóbal, 20 julio 1509.—fol. 260v.

Alonso Pérez, est., da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Juan Pérez y Gómez de Salazar.—Otorgado en San Francisco.—[*Sin firma*].

**218.** San Cristóbal, 20 julio 1509.—fol. 261v.

Álvaro Gil, est., da poder general a Alonso López.—Anula todos los anteriores poderes.—Ts. Alonso Gutiérrez, Lope de Carvallar y Gómez de Figueroa.—[*Sin firma*].

**219.** San Cristóbal, 21 julio 1509.—fol. 262v.

Francisco López, mercader, est., da poder general a Alonso Manuel, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan de Benavente, ests.—Francisco López.

**220.** San Cristóbal, 23 julio 1509.—fol. 263v.

Juan Martín, est., da poder general a Lope de Arceo, v<sup>o</sup>.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan de Mendoza.—Alonso Gutiérrez.

**221.** San Cristóbal, 23 julio 1509.—fol. 263v. bis.

Andrés de Olivencia, est., da poder general a Esteban Fernández, v<sup>o</sup>.—Ts. Alonso y Alonso Fernández.—Alonso Gutiérrez.

- 222.** San Cristóbal, 24 julio 1509.—fol. 264v.  
Luis Barba, carpintero, est., da poder general a Diego Rodríguez, cantero, v<sup>o</sup>.—Ts. Alonso Gutiérrez y Gonzalo Sánchez, v<sup>o</sup>.—Alonso Gutiérrez.
- 223.** San Cristóbal, 24 julio 1509.—fol. 265v.  
Alonso Donaire, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso Manuel.—Ts. Alonso Gutiérrez y Diego Amarillo.—Alonso Donaire.
- 224.** San Cristóbal, 21 julio 1509.—fol. 267r.  
Miguel Rubio, est., da poder general a Esteban Fernández, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Andrés de Saucedo.—[*Sin firma*].
- 225.** San Cristóbal, 26 julio 1509.—fol. 268r.  
Francisco de Eras, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso Manuel, pr.—Ts. Diego de Cabrera y Alonso López.—Francisco de Eras.
- 226.** San Cristóbal, 26 julio 1509.—fol. 269r.  
Diego de Arenes, est., da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Francisco de Eras.—[*Sin firma*].
- 227.** San Cristóbal, 27 julio 1509.—fol. 270r.  
Francisco Durán, est., da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan de Escobedo.—Alonso Gutiérrez.
- 228.** San Cristóbal, 27 julio 1509.—fol. 271r.  
Simón Fernández, est., da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Juan de Escobedo y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.
- 229.** San Cristóbal, 27 julio 1509.—fol. 272r.  
Alonso González Chiquillo, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan de Escobedo.—Alonso Gutiérrez.
- 230.** San Cristóbal, 27 julio 1509.—fol. 273v.  
Margarida Sanabria, mujer de Alonso González Chiquillo, con su licencia, da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan de Escobedo.—Alonso Gutiérrez.

**231.** San Cristóbal, 31 julio 1509.—fol. 274v.

Esteban Yanes, v<sup>o</sup>, da poder general a Juan Pérez, est.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan de Escobedo.—[*Sin firma*].

**232.** San Cristóbal, 2 agosto 1509.—fol. 276r.

Lope Yanes, est., da poder general a Álvaro González, v<sup>o</sup>.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan Martínez de Castilleja.—Alonso Gutiérrez.

**233.** San Cristóbal, 30 julio 1509.—fol. 277r.

Alonso González Chiquillo, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez, Lope de Carvallar y Juan de Escobedo.—Añade que le da poder para que, si sacare 6 asnos pertenecientes a su mujer, pueda hacer de ellos lo que quisiere, como si fuesen suyos.—Ts. Pedro de Medina y Gonzalo de Córdoba, labrador.—[*Sin firma*].

**234.** San Cristóbal, 18 julio 1509.—fol. 278v.

María de Cabrera, v<sup>a</sup>, da poder general a Manuel de Gibraleón, pr.—Ts. Pero de Peralta, Alonso Gutiérrez y el bachiller Belmonte.—[*Sin firma*].

**235.** San Cristóbal, 3 agosto 1509.—fol. 280r.

Francisco Guanche, criado de Pedro, natural de Tenerife, da poder general a Manuel de Gibraleón.—Ts. Jerónimo de Valdés, Alonso Gutiérrez y Juan de Escobedo, ests.—Alonso Gutiérrez.

**236.** San Cristóbal, 4 agosto 1509.—fol. 281r.

Diego López de Godoy, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López, v<sup>o</sup>.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan de Godoy.—Alonso Gutiérrez.

**237.** San Cristóbal, 4 agosto 1509.—fol. 283r.

Ibone de Armas, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López, v<sup>o</sup>.—Ts. Alonso Gutiérrez y Andrés Suárez.—Alonso Gutiérrez.

**238.** Fol. 285v.

Notas diversas sin desarrollar en los documentos correspondientes:

En 8 de julio da poder García Pérez a Miguel Ruiz para cobrar

a Cristóbal Carrasco 7.000 mrs.—Ts. Alonso González y Alonso Gutiérrez.

En 6 de agosto de 1509, da poder Pero Martín de Moguer a Alonso Velázquez para cobrar para sí mismo 1.330 mrs. a Juan Gallego, vº de La Palma.—Ts. Alonso Gutiérrez y Diego Fernández.

En 10 de agosto da poder María de Peñalosa a Diego de Arce para vender unas tierras de sequero que tiene en esta isla.—Ts. Juan Agramonte y Juan Almiralle.

En 11 de julio de 1509 da poder Martín López, calderero, a Juan Bernal para cobrar por él 100 arrobas de azúcar a Gonzalo Rodríguez.—Ts. Alonso Gutiérrez, Juan Sánchez Peçe y Lope de Carvallar.

En 23 de agosto de 1509 da poder general Diego de Arce a María de Campos.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso Manuel.

**239.** San Cristóbal, 15 junio 1509.—fol. 286r.

Gonzalo Rodríguez, jurado, da poder a Manuel de Gibraleón, pr.—Ts. Fernando del Castillo y Alonso Gutiérrez.—Fernando del Castillo.

**240.** San Cristóbal, 16 junio 1509.—fol. 286r. bis.

Miguel Pérez de Marchena da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Fernando del Castillo y Alonso Gutiérrez.—Miguel Pérez de Marchena.

**241.** San Cristóbal, 18 junio 1509.—fol. 286v. bis.

Fernando de Castro, vº, da poder general a Alonso Manuel, pr.—Ts. Pero López y Alonso Gutiérrez, ests.—Fernando de Castro.

**242.** San Cristóbal, 12 junio 1509.—fol. 288r.

Juan de Segura, est., da poder general a Sancho de Bilbao, est.—Ts. Fernando del Castillo y Alonso Gutiérrez.—Fernando del Castillo.

**243.** San Cristóbal, 13 junio 1509.—fol. 289r.

Pedro de Valdés, bachiller, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr.—Ts. Fernando del Castillo y Alonso Gutiérrez.—*[Sin firma]*.



**244.** San Cristóbal, 13 junio 1509.—fol. 290r.

Fernando López, cañaverero, est., da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Fernando del Castillo y Alonso Gutiérrez.—Fernando del Castillo.

Al margen dice que en 18 de enero de 1512 Alonso López se hace sustituir por Alonso Velázquez.—Ts. Pedro Gallego y Fernando Esteban.

**245.** San Cristóbal, 13 junio 1509.—fol. 291r.

Juan Martínez, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr.—Ts. Fernando del Castillo y Alonso Gutiérrez.—Fernando del Castillo.

**246.** San Cristóbal, 16 junio 1509.—fol. 293r. [*Falta el 292*].

Miguel Pérez de Marchena da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Fernando del Castillo y Alonso Gutiérrez.—Fernando del Castillo.

**247.** San Cristóbal, 19 marzo 1509.—fol. 294r.

Alonso Fernández, gallego, da poder general a Alonso Manuel, pr.—Ts. Lope de Buisán y Alonso Gutiérrez, escs.—Alonso Gutiérrez.

**248.** San Cristóbal, 19 junio 1509.—fol. 295r.

Pedro de Espino, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr.—Ts. Fernando del Castillo y Alonso Gutiérrez, escs., ests.—Fernando del Castillo.

**249.** San Cristóbal, 19 mayo 1509.—fol. 296r.

Alonso Martín de Villamiel, est., da poder general a Alonso Manuel, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Fernando del Castillo.—Alonso Martín de Villamiel.

**250.** San Cristóbal, 19 junio 1509.—fol. 297r.

Pero García de Gran Canaria, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López, pr., est.—Ts. Alonso Gutiérrez, Fernando del Castillo y Jerónimo López, escs.—Fernando del Castillo.

- 251.** San Cristóbal, 20 junio 1509.—fol. 297v.  
Sancho Sánchez, est., da poder general a Alonso de Ferro y a Francisco de Zaragoza.—Ts. Fernando del Castillo y Juan López, ests.—Sancho Sánchez.
- 252.** San Cristóbal, 20 junio 1509.—fol. 299r.  
Juan González, est., da poder general a Alonso Manuel, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Fernando del Castillo, escs.—Fernando del Castillo.
- 253.** San Cristóbal, 20 junio 1509.—fol. 300r.  
Alonso Fernández, v°, da poder general a Diego Alonso, est.—Ts. Alonso Gutiérrez, Alonso Luis y Fernando del Castillo, ests.—Fernando del Castillo.
- 254.** San Cristóbal, 20 junio 1509.—fol. 301r.  
Pero García de Salvatierra, est., da poder general a Alonso Manuel, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Fernando del Castillo, escs.—Pero García.  
Falta parte del formulario.
- 255.** San Cristóbal, 20 junio 1509.—fol. 302r.  
Cristóbal Monduro, v°, da poder general a Alonso López, pr.—Ts. Lope de Carvallar y Fernando del Castillo.—Fernando del Castillo.  
Falta parte del formulario.
- 256.** San Cristóbal, 21 junio 1509.—fol. 303r.  
Pedro de la Marina, maestre de su navío, da poder general a Pero Gómez del Camino, v°.—Ts. Fernando del Castillo y Alonso Gutiérrez, escs.—Fernando del Castillo.
- 257.** San Cristóbal, 22 junio 1509.—fol. 304r.  
Juan Marín, est., da poder general a Alonso Díaz, est.—Ts. Fernando del Castillo y Alonso Gutiérrez, escs.—Fernando del Castillo.
- 258.** San Cristóbal, 22 junio 1509.—fol. 305r.  
Pero Váez, portugués, da poder general a Alonso López,

vº.—Ts. Pero López y Gonzalo Rodríguez.—[*Sin firma*].  
Falta parte del formulario.

**259.** San Cristóbal, 22 junio 1509.—fol. 306r.

Diego de Agreda, vº, da poder general a Alonso López, pr.—  
Ts. Fernando del Castillo y Juan López, cerrajero, ests.—Fernando del Castillo.

**260.** San Cristóbal, 25 junio 1509.—fol. 307r.

Rodrigo Yanes, vº, da poder general a Alonso López, est.—  
Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Arceo.—Alonso Gutiérrez.

**261.** San Cristóbal, 25 junio 1509.—fol. 308r.

Gregorio Taborda, vº, da poder general a Lope de Arceo, vº.—Ts. Alonso Gutiérrez y Diego Fernández Amarillo.—Gregorio Taborda.

**262.** San Cristóbal, 25 junio 1509.—fol. 309r.

Gonzalo de Córdoba, vº, da poder general a Beatriz Sánchez y a Manuel de Gibraleón.—Ts. Fernando del Castillo y Diego Rodríguez.—Gonzalo de Córdoba.

**263.** San Cristóbal, 27 junio 1509.—fol. 310v.

Gregorio Martín, est., da poder general a Alonso López, est.—  
Ts. Alonso Gutiérrez y Sancho de Vargas.—Alonso Gutiérrez.

**264.** San Cristóbal, 27 junio 1509.—fol. 311v.

Martín López, calderero, vº, da poder general a Pero López, carpintero, pr. de Juan Agustín Salvago, vº.—Ts. el bachiller Pero Hernández y Alonso Gutiérrez, vs. y ests.—Añade que le da el poder especialmente para que cobre a Gonzalo Rodríguez 152 arrobas de azúcar, las cuales le da por cierta deuda que con él tenía en razón de un cobre que está en el ingenio de Gonzalo Rodríguez.—Alonso Gutiérrez.

**265.** San Cristóbal, 28 junio 1509.—fol. 312v.

Lope Hernández y Alonso González, portugueses, ests., dan poder general a Alonso López, est.—Ts. Alonso Gutiérrez y Pedro Mayor.—Alonso Gutiérrez.

**266.** San Cristóbal, 28 junio 1509.—fol. 313v.

El bachiller Pedro de Valdés, v<sup>o</sup> y regidor de Gran Canaria, da poder general a Pedro de Santana, v<sup>o</sup> de la dicha isla.—Ts. Juan Ruiz de Berlanga y Alonso Gutiérrez.—Petrus, bachalarius.

**267.** San Cristóbal, 28 junio 1509.—fol. 315r.

Pedro Yanes, est., da poder general a Alonso López, est.—Ts. Fernando Lorenzo y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**268.** San Cristóbal, 2 julio 1509.—fol. 316r.

Alonso Espino, natural de La Gomera, da poder general a Alonso Velázquez, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Fernán Sánchez.—Alonso Gutiérrez.

**269.** San Cristóbal, 2 julio 1509.—fol. 317v.

Fernán Sánchez, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Benito Díaz.—Alonso Gutiérrez.

**270.** San Cristóbal, 2 julio 1509.—fol. 318v.

Melchor Díaz, est., da poder general a Gaspar Díaz, su hermano, v<sup>o</sup>.—Ts. Esteban Fernández y Juan Estévez.—Melchor Díaz.

**271.** San Cristóbal, 2 junio 1509.—fol. 320r.

Gonzalo de Casarrubios, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso Velázquez, v<sup>o</sup>.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso Yanes, ests.—Lope de Carvallar.

**272.** San Cristóbal, 3 julio 1509.—fol. 321v.

Francisco de Villalva, v<sup>o</sup>, da poder general a Lope de Arceo, pr.—Ts. Lope de Carvallar y Becerril, ests.—Lope de Carvallar.

**273.** San Cristóbal, 4 julio 1509.—fol. 323r.

Cristóbal Ruiz, est., da poder general a Alonso Manuel, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez, sacristán, y Francisco Martín.—Cristóbal Ruiz.—Otorgado en casa de Cristóbal Ruiz.

**274.** San Cristóbal, 6 julio 1509.—fol. 324r.

Alonso de la Fuente, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso Ló-

pez, vº.—Ts. Alonso Gutiérrez y Manuel de Gibrleón.—Alonso Gutiérrez.

**275.** San Cristóbal, 6 julio 1509.—fol. 325v.

Jerónimo de Valdés, vº, da poder general a Manuel de Gibrleón, vº.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso López.—Jerónimo de Valdés.

**276.** San Cristóbal, 6 julio 1509.—fol. 327r.

Rodrigo Alonso, gallego, vº, da poder general a Alonso Velázquez, vº.—Ts. Alonso Gutiérrez y Migue! Pérez de Marchena.—Rodrigo Alonso.

**277.** San Cristóbal, 6 julio 1509.—fol. 328r.

María de Miravala, mujer de Diego Espino, difunto, da poder general al bachiller Rodrigo de Aguilar.—Ts. Juan de Almagro y Juan Sánchez, ests.—Alonso Gutiérrez.

En 17 de julio del mismo año, el bachiller Rodrigo de Aguilar se hace sustituir por Alonso López.—Ts. Baltasar de Morales y Juan de Almagro.—El bachiller Rodrigo de Aguilar.

**278.** San Cristóbal, 7 julio 1509.—fol. 329v.

Jaques Casteleyn, mercader, est., da poder general a Ysenbarte, su hermano, est.—Ts. Juan Martín de Castilleja y Alonso López.—Jaques Castelani.

**279.** San Cristóbal, 13 abril 1509.—fol. 335r. [*Faltan fols.*].

Juan Bordón, vº, da poder general a Jaque Casteleyn, mercader.—Ts. Juan Márquez y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**280.** San Cristóbal, 14 abril 1509.—fol. 336r.

Rodrigo de la Fuente, vº, da poder general a Alonso del Puerto, est.—Ts. Antón de Moguer y Alonso Gutiérrez.—Rodrigo de la Fuente.

**281.** San Cristóbal, 16 abril 1509.—fol. 337r.

Álvaro Yanes, vº, da poder general a Diego López, vº.—Ts. Rodrigo de Cabrera y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**282.** San Cristóbal, 16 abril 1509.—fol. 338r.  
Luis Afonso, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López, v<sup>o</sup>.—  
Ts. Alonso Gutiérrez y Rodrigo de Cabrera, ests.—Rodrigo de  
Cabrera.

**283.** San Cristóbal, 16 abril 1509.—fol. 339r.  
Alonso de la Fuente, v<sup>o</sup>, da poder general a Juan López,  
est.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso Gutiérrez ests.—Alonso  
Gutiérrez.

Al margen dice que revoca el poder en 28 de julio.—Ts.  
Juan Pacho y Alonso Gutiérrez.

**284.** San Cristóbal, 20 abril 1509.—fol. 340r.  
Diego López, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso Velázquez, pr.—  
Ts. Antón de Moguer y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**285.** San Cristóbal, 20 abril 1509.—fol. 341v.  
Sebastián Valera y Diego de Arenas, ests., dan poder general  
a Diego Dorador, v<sup>o</sup>.—Ts. Antón de Moguer y Alonso Gutié-  
rrez.—Alonso Gutiérrez.

**286.** San Cristóbal, 20 abril 1509.—fol. 342r.  
García Páez, v<sup>o</sup>, nombra procurador a Sebastián Páez, su her-  
mano, esc. púb., y le da poder general.—Ts. Alonso Gutiérrez y  
Gonzalo Ruiz.—García Páez.

**287.** [*Sin lugar. Sin fecha*].—fol. 344v.  
Pedro de Balmaseda nombra procurador general a Pero Gó-  
mez del Camino y le da poder general.—Ts. Miguel de Moxica y  
Luis Haro.—Pedro de Balmaseda.

**288.** San Cristóbal, 28 abril 1509.—fol. 345v.  
Fernando, almocrebe, est., nombra procurador a Alonso Ló-  
pez, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan Felipe  
Romano.—Alonso Gutiérrez.

**289.** San Cristóbal, 4 marzo 1509.—fol. 347r.  
Juan de Vitoria, v<sup>o</sup>, da poder general a García Rodríguez,

vº.—Ts. Diego Fernández, zurrador, y Fernando Hurtado.—Fernando Hurtado.

**290.** San Cristóbal, 30 abril 1509.—fol. 348r.

Pero Afonso, portugués, vº, da poder general a Alonso Manuel.—Ts. Miguel Pérez de Marchena y Lope de Carvallar.—Pedro Afonso.

**291.** San Cristóbal, 9 mayo 1509.—fol. 349v.

Alonso Gómez, portugués, est., da poder general a Alonso López, est.—Ts. Lope de Carvallar y Pero López, ests.—Lope de Carvallar.

**292.** San Cristóbal, 10 mayo 1509.—fol. 350v.

Alonso Galán, vº, da poder general a Alonso de Jerez.—Ts. Francisco de Mesa y Pero Rodríguez.—Francisco de Mesa.

**293.** San Cristóbal, 10 mayo 1509.—fol. 351v.

Alonso Galán, vº, nombra procurador a Diego de San Martín, vº, ausente, y le da poder general.—Ts. Alonso Gutiérrez y Francisco de Mesa.—Francisco de Mesa.

**294.** San Cristóbal, 10 mayo 1509.—fol. 352v.

Maestre Rodrigo, est., nombra procurador a Manuel de Gibraltón, ausente, y le da poder general.—Ts. Pero López y Antón de Vallejo, esc. púb.—Maestre Rodrigo.

**295.** San Cristóbal, 14 mayo 1509.—fol. 354r.

Antón de Ortega, est., nombra pr. a Alonso Gutiérrez, mercader, est. en la isla de Canaria, ausente, y le da poder general.—Ts. Lope de Carvallar y Fernando del Castillo.—Antón de Ortega.

Los nombres de Antón de Ortega y Alonso Gutiérrez sustituyen a los de Juan de Corcuera y Juan Bautista Cerezo, que aparecen testados.

**296.** San Cristóbal, 15 mayo 1509.—fol. 355r.

Francisco de Utrera, est., nombra pr. a Alonso Gutiérrez, vº, ausente, y le da poder general.—Ts. Miguel Pérez de Marchena y Alonso de Jerez, ests.—Miguel Pérez de Marchena.

**297.** San Cristóbal, 17 mayo 1509.—fol. 356r.

Fernán García de Frexenal, est., da poder general a Fernán Sánchez, est.—Ts. Antón de Vallejo y Manuel de Gibraleón.—Manuel de Gibraleón.

**298.** San Cristóbal, 19 mayo 1509.—fol. 357v.

Juan de Badajoz, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Juan Jácome de Carminatis, mercader, y le da poder general.—Ts. Diego Velázquez y Juan de Oñate.—Juan de Badajoz.

**299.** San Cristóbal, 21 mayo 1509.—fol. 357v. bis.

Juan Estévez, v<sup>o</sup>, da poder general a Francisco de Ayora, v<sup>o</sup>.—Ts. Alonso Gutiérrez y Cristóbal Becerra.—Alonso Gutiérrez.

**300.** San Cristóbal, 21 mayo 1509.—fol. 359r.

Fernán González, portugués, da poder general a Alonso Manuel, pr.—Ts. Andrés Suárez Gallinato y Juan Rodríguez, vs.—Fernán González.

**301.** San Cristóbal, 22 mayo 1509.—fol. 360r.

Mateo Viña, v<sup>o</sup>, da poder general al licenciado Alonso de Herrera.—Dice que le da poder para presentar una carta ejecutoria de Su Alteza contra el bachiller Vargas u otra cualquier persona y pedir su cumplimiento.—Ts. Alonso Gutiérrez y Francisco de Ayora.—Matheo Viña.

**302.** San Cristóbal, 22 mayo 1509.—fol. 361v.

El licenciado Alonso de Herrera da poder general a Alonso Manuel, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez y Fernando del Castillo.—Añade que entregue a Mateo Viña, su apoderado, lo que cobrare de azúcar, dinero y otras cosas.—El licenciado Alonso de Herrera.

**303.** San Cristóbal, 23 mayo 1509.—fol. 362v.

Fernán Suárez, mercader, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso Herrera, mercader.—Ts. Alonso Gutiérrez y Antón de Moguer.—Fernán Suárez.

**304.** San Cristóbal, 26 mayo 1509.—fol. 364r.

Jácome de Casaña, mercader, da poder general a Manuel Gibraleón.—Ts. Guillén Palmés y Valdés.—Jácome de Cañaña.



**305.** San Cristóbal, 30 mayo 1509.—fol. 365r.

Jaime de Santa Fe, v<sup>o</sup>, da poder general a Juan Almirall, est.—Dice que todo lo que cobre es para rebajar la deuda de 82.173 mrs. que tiene con Jaime de Luna y Juan Monegar, de quienes Juan Almirall tiene poder.—Ts. Alonso Gutiérrez y Antón Azate.—Jaime de Santa Fe.

**306.** San Cristóbal, 17 febrero 1509.—fol. 368v.

Diego de Espinosa, est., nombra pr. a Diego Dorador, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, y Pedro Gallego, est.—Diego de Espinosa.

**307.** San Cristóbal, 19 febrero 1509.—fol. 369v.

María de Cabrera, v<sup>a</sup>, nombra pr. a Diego Dorador, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. el bachiller Nuño Núñez y Francisco Serrano, vs.—Diego de San Martín.

**308.** San Cristóbal, 24 febrero 1509.—fol. 370v.

Juan Martines, portugués, est., nombra pr. a Juan de Vargas, est. en la isla de Gran Canaria, ausente, y le da poder general.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, y Sancho de Vargas, regidor, vs.—Pedro Gallego.

**309.** San Cristóbal, 26 febrero 1509.—fol. 371v.

Blas Pérez, portugués, est., nombra pr. a Alonso López, est., ausente, y le da poder general.—Ts. Juan Bartolomé, Vasco Fiallo y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**310.** San Cristóbal, 2 marzo 1509.—fol. 372v.

Juan Borgoñón, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Antón de Ortega, v<sup>o</sup>, ausente, y le da poder general.—Ts. Diego Fernández Amarillo, Rodrigo de Cabrera y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**311.** San Cristóbal, 3 marzo 1509.—fol. 373v.

Francisco Galván, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Alonso López, est., ausente, y le da poder general.—Ts. Alonso de la Fuente, labrador, v<sup>o</sup>, Rodrigo de Cabrera y Pedro Gallego.—Pedro Gallego.

**312.** San Cristóbal, 1<sup>o</sup> noviembre 1509.—fol. 374v.

Juan Sánchez Negrín, est., nombra pr. a Alonso López, pr., y

le da poder general.—Ts. Pedro Gallego y Juan de Escobedo, ests.—Pedro Gallego.

**313.** San Cristóbal, 3 marzo 1509.—fol. 375v.

Juan de Badajoz, vº, nombra pr. a Diego de Cáceres, pr., y le da poder general.—Ts. Rodrigo de Cabrera y Pedro Gallego, est.—Juan de Badajoz.

**314.** San Cristóbal, 5 marzo 1509.—fol. 377r.

Juan Rodrigues, portugués, est., nombra pr. a Esteban Fernandes, portugués, est., y le da poder general.—Ts. Juan de Escobedo y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**315.** San Cristóbal, 27 febrero 1509.—fol. 378r.

El licenciado Alonso de Herrera, vº de la ciudad de Toledo, relator de Su Alteza, da poder especial a Juan de Bérriz, est., para cobrar a Fernán González, vº de la isla de La Palma, 400 arrobas de azúcar pue le debe por un albalá de mayor cuantía.—Ts. Pedro de Vergara, alguacil mayor, y Diego de San Martín.—El licenciado Alonso de Herrera.

**316.** San Cristóbal, 3 marzo 1509.—fol. 379r.

Juan Izquierdo, vº, nombra pr. a Alonso López, est., y le da poder general.—Ts. Gonzalo de Córdoba, labrador, Rodrigo de Cabrera y Pedro Gallego, vs. y ests.—Pedro Gallego.

**317.** San Cristóbal, 5 marzo 1509.—fol. 380v.

Alonso de Salamanca, est., nombra pr. a Alonso Velázquez, pr., y le da poder general.—Ts. Rodrigo Alonso y Gonzalo de Ayamonte, vs. y ests.—Dice al final que se otorgó en Santo Espíritu y que «Gonzalo de Ayamonte se lo otorgó asimismo.—Ts. Juan López y Martín López».—Rodrigo Alonso.

**318.** San Cristóbal, 5 marzo 1509.—fol. 382v.

Pero Rodríguez, natural de La Gomera, est., nombra pr. a Alonso López, pr., est., y le da poder general.—Ts. Juan Sánchez Negrín, vº, Rodrigo de Cabrera y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

- 319.** San Cristóbal, 5 marzo 1509.—fol. 384r.  
Gonzalo, almocrebe, nombra pr. a Francisco Fernández, espadero, y le da poder general.—Ts. Pedro Gallego y Rodrigo de Cabrera.—Rodrigo de Cabrera.
- 320.** San Cristóbal, 8 marzo 1509.—fol. 385r.  
Diego Boniel, v<sup>o</sup> de Huelva, nombra pr. a Diego Dorador, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Fernando de Almonte y Jácome de Lucena, vs.—Diego Boniel.
- 321.** San Cristóbal, 15 marzo 1509.—fol. 386v.  
Cristóbal Carrasco, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Diego de Cáceres, pr., y le da poder general.—Ts. Diego Dorador y Rodrigo de Cabrera.—Rodrigo de Cabrera.
- 322.** San Cristóbal, 7 marzo 1509.—fol. 387v.  
Margarida Perdomo, v<sup>a</sup>, nombra pr. a Esteban Fernández, pr., y le da poder general.—Ts. Nufro Suárez y Francisco Galván.—[*Sin firma*].
- 323.** San Cristóbal, 11 marzo 1509.—fol. 388v.  
Pero Ruiz, v<sup>o</sup> de Moguer, est., nombra pr. a Diego de Villanueva, est., y le da poder general.—Ts. Lope de Arceo y Lope Gallego, vs. y ests.—Lope de Arceo.
- 324.** San Cristóbal, 11 marzo 1509.—fol. 389v.  
Diego Mateos, est., nombra pr. a Alonso López, est., y le da poder general.—Ts. Francisco Jiménez y Diego de Espino, vs.—Francisco Jiménez.
- 325.** San Cristóbal, 13 marzo 1509.—fol. 391r.  
Juan de Vitoria, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Antón de Ortega, pr., v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. García Rodríguez, Pero Sánchez, carretero, y Esteban Fernández Enamorado.—Esteban Fernández.
- 326.** San Cristóbal, 16 marzo 1509.—fol. 392r.  
Ginés, barbero, est., nombra pr. a Pedro Espino, est., y le da poder general.—Añade al final que le da el poder especialmente para que cobre a Juan de Villarreal 7 arrobas de azúcar que le debe

por un contrato, las cuales serán para Pedro Espino porque él a su vez se las debe.—Ts. Juan Sánchez y Gómez de Figueroa.—Ginés Bernal.

Al margen dice: «Poder de Pedro el Loco».

**327.** San Cristóbal, 16 marzo 1509.—fol. 393v.

Martín Sánchez, herrador, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Antón de Ortega, pr., y le da poder general.—Ts. Rodrigo de Cabrera y Sancho de Vargas.—Martín Sánchez, herrador.

**328.** San Cristóbal, 17 marzo 1509.—fol. 394v.

Alonso Ramos, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Diego Dorador, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Juan Méndez y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**329.** San Cristóbal, 17 marzo 1509.—fol. 396r.

Lope Gallego, v<sup>o</sup> de La Orotava, nombra pr. a Lope de Arceo, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Nicolás de Molina y Alonso Gutiérrez.—Lope Gallego.

**330.** San Cristóbal, 19 marzo 1509.—fol. 397r.

Pero Alonso, est., nombra pr. a Alonso Yanes, trabajador, est., y le da poder general.—Ts. Rodrigo de Cabrera y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**331.** San Cristóbal, 19 marzo 1509.—fol. 398v.

Alonso Hernández, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Alonso López, est., y le da poder general.—Ts. Alonso Gutiérrez y Rodrigo de Cabrera.—Alonso Gutiérrez.

**332.** San Cristóbal, 19 marzo 1509.—fol. 399v.

Francisco de Albornoz, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Juan Márquez, est., y le da poder general.—Ts. Sebastián de Orihuela, Alonso López y Alonso Gutiérrez.—Francisco de Albornoz.

**333.** San Cristóbal, 19 marzo 1509.—fol. 400v.

Luis Sánchez, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso Manuel, pr.—Ts. Alonso Gutiérrez e Ibone Ferrero.—Luis Sánchez.

**334.** San Cristóbal, 19 marzo 1509.—fol. 401v.  
Gonzalo de Ayamonte, est., da poder general a Alonso de Salamanca, est.—Ts. Pedro Quintero y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**335.** San Cristóbal, 21 marzo 1509.—fol. 402v.  
Pedro Yanes, portugués, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López, est.—Ts. Miguel Pérez de Marchena y Juan González, ests.—Diego Velázquez.

**336.** San Cristóbal, 24 marzo 1509.—fol. 403v.  
Inés Fernández, v<sup>a</sup>, da poder general a Esteban Fernández, portugués.—Ts. Sebastián de Orihuela y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**337.** San Cristóbal, 24 marzo 1509.—fol. 405r.  
Alonso de Faria, est.; da poder general a Esteban Fernández, v<sup>o</sup>.—Ts. Sebastián de Orihuela y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**338.** San Cristóbal, 24 marzo 1509.—fol. 406r.  
Hernando, almocrebe de Lope Gallego, est., da poder general a Diego Dorador, v<sup>o</sup>.—Ts. Alonso Gutiérrez y Gómez de Figueroa.—Alonso Gutiérrez.

**339.** San Cristóbal, 26 marzo 1509.—fol. 407r.  
Juan Picaço, v<sup>o</sup>, da poder general a Diego Dorador, v<sup>o</sup>.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso Yanes.—Alonso Gutiérrez.

**340.** San Cristóbal, 27 marzo 1509.—fol. 408r.  
Miguel Ruiz, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso Manuel, v<sup>o</sup>.—Ts. Alonso Gutiérrez, Rodrigo de Cabrera y Diego Velázquez.—Miguel Ruiz.

**341.** San Cristóbal, 12 abril 1509.—fol. 409r.  
Jace Castellano, mercader, da poder general a Guillame de Brat ó a Guisbrec Jaquelot, mercaderes.—Ts. Rodrigo de Cabrera y Alonso Gutiérrez, ests.—Jaques Castelani.

**342.** Fol. 409r. bis.

Notas sin desarrollar en los correspondientes documentos:

Alonso Pérez da poder a Pero Ruiz Albarracín.

5 junio 1509.—Da poder Alonso Gómez a Francisco Villalva en La Orotava.—Ts. Juan de Escobedo y Alonso Pérez.

**343.** Fol. 410r.

Notas sin desarrollar en los correspondientes documentos:

En 6 de noviembre da poder Alonso Pérez a Pero Ruiz Albarracín.

En 1° de diciembre da poder Alonso López.

En 2 de diciembre da poder Lorenzo García a Alonso García.

En 17 de diciembre da poder Lorenzo García a Fernando Navarro.

Polo Riço da poder a Diego Dorador en 4 de enero de 1509.

Pedro de Córdoba da poder a Alonso Manuel en 29 de enero.

Diego Dorador a su suegro Gibraleón en 17 de mayo de 1508.

Juan de Herrera a Alonso Velázquez en 22 de mayo de 1508.

Juan Castaño a Esteban Fiallo.

Francisco de Flandes a Esteban Hernández.

Gonzalo Pérez a Miguel Ruiz.

Isabel Sánchez a Rubín de Dúmpierres.

Jerónimo de Valdés a Dorador.

Gonzalo Gómez a Alonso Yanes.

Pedro de Medina a Diego Dorador.

Juan de Lugo a Juan de Bérriz.

Juan de Urrea a Antón de Ortega.

Alonso Fernández, gallego, a Alonso Manuel.

Alonso de Herrera a Duarte de Goes.

**344.** San Cristóbal, 16 mayo 1508.—fol. 411r.

Miguel Pérez de Marchena, est., nombra pr. a Alonso Velázquez, pr., y le da poder general.—Ts. Lope Fernández, v° y regidor, Diego Velázquez y Miguel de Moxica, esc. púb. de Gran Canaria y esc. de Cámara de la Reina.—Miguel de Moxica.

**345.** San Cristóbal, 19 mayo 1508.—fol. 412r.

Jerónimo Chavarín nombra pr. a Juan Jácome de Carminatis y le da poder general.—Ts. Pedro de Santa Marta y Esteban

Mentón.—Esteban Mentón.—Otorgado en el oficio de Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, y ante Guerra.

**346.** San Cristóbal, 28 mayo 1508—fol. 413r.

Diego Barba, est., nombra pr. a Alonso Velázquez, v°, y le da poder general.—Otorgado en el oficio de Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo.—Ts. Juan Benítez, mercader, y Antón de Vallejo.—Juan Benítez.

**347.** San Cristóbal, 28 mayo 1508.—fol. 414r.

Juan Alfonso, almocrebe, v°, nombra pr. a Alonso López, pr., ausente, y le da poder general. Ts. Fernán Guerra, esc. púb., y Francisco Guillén, est.—Francisco Guillén.

**348.** San Cristóbal, 21 mayo 1508.—fol. 415v.

Fernando Morón, est., nombra pr. a Francisco Galán, v°, y le da poder general.—Otorgado en casa de Lope Fernández, v° y regidor, que linda con casas de Juan Ruiz de Berlanga y la calle del Rey.—Ts. Miguel de Moxica, esc. púb. de Gran Canaria, Juan Santos y Cristóbal, criado de dicho Miguel de Moxica.—Miguel de Moxica.

**349.** San Cristóbal, 29 mayo 1508.—fol. 416v.

Rodrigo de Orantes, maestro, est., nombra pr. a Lope de Arce, v°, y le da poder general.—Ts. Fernán Guerra, esc. púb., y Gaspar Rodríguez, v°.—[*Sin firma*].

**350.** San Cristóbal, 30 mayo 1509.—fol. 418r.

Martín Ruiz, v°, nombra pr. a Alonso Manuel, pr., v°, y le da poder general.—Ts. Pedro de Santa Marta y Alonso de Salamanca, v°.—Pedro de Santa Marta.—Alonso de Salamanca.

**351.** San Cristóbal, 6 junio 1508.—fol. 419r.

Gonzalo Muñoz, v°, nombra pr. a Jácome de Inarte, v° de Sanlúcar de Barrameda, y le da poder general.—Añade al final que le da poder para que en su nombre o en el del Sr. Duque Don Juan de Guzmán, difunto, pueda sacar cualesquier escritura de los escribanos ante quienes pasaron o de otras cualesquier

personas.—Ts. el bachiller Juan Riquel y Francisco Jiménez, vs.—Gonzalo Muñoz.

**352.** San Cristóbal, 18 junio 1508.—fol. 420v.

Alonso de Alcalá, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Alonso Sánchez, mercader, v<sup>o</sup> de Granada, y le da poder general.—Ts. Francisco Serrano, Ibone de Armas, vs., Cristóbal de Valdés y Pedro de Santa Marta, ests.—Francisco Serrano.

**353.** San Cristóbal, 31 mayo 1508.—fol. 421v.

Francisco de Sepúlveda, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Alonso Manuel, est., y le da poder general.—Ts. el bachiller Alonso de las Casas y Pedro de Santa Marta, ests.—Otorgado en casa de Vallejo.—Francisco de Sepúlveda.

**354.** San Cristóbal, 9 junio 1508.—fol. 423r.

Leonor Méndez, v<sup>a</sup>, nombra procurador a Alonso López y le da poder general.—Otorgado en el oficio de Fernán Guerra y de Antón de Vallejo, escs. púbs., en casa de Lope Fernández.—Ts. Pedro de Santa Marta y Álvaro de Castro.—Pedro de Santa Marta.

**355.** San Cristóbal, 9 junio 1508.—fol. 425r.

Diego Fernández, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Juan González, v<sup>o</sup>, natural de Gran Canaria, y le da poder general.—Ts. Diego Fernández, alguacil, y Pedro de Santa Marta.—Pedro de Santa Marta.

**356.** San Cristóbal, 15 junio 1508.—fol. 426r.

Antón Rodríguez, portugués, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Alonso Velázquez, pr., v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Lope Gallego, v<sup>o</sup>, Gonzalo García y Antono del Consistorio, mercaderes, ests.—Antón Rodrigues.

**357.** San Cristóbal, 16 junio 1508.—fol. 427r.

Lorenzo García, est., nombra pr. a Alonso Velázquez y le da poder general.—Ts. Pedro de Santa Marta, Diego de Mesa y Francisco de Sepúlveda.—Pedro de Santa Marta.

**358.** San Cristóbal, 16 junio 1508.—fol. 428r.

Isabel de Montemayor, est., nombra pr. a Alonso Velázquez,



pr., est., y le da poder general.—Ts. Lope de Salazar y Diego Pérez de Turel, vs.—Antón Rodrigues.

**359.** San Cristóbal, 20 junio 1508.—fol. 429r.

Mateo Viña, v<sup>o</sup> y regidor, nombra pr. a Juan Barrigal, pr., ausente, y le da poder general.—Ts. Diego Maldonado y Gonzalo Rodríguez, vs.—[*Sin firma*].

Los nombres de Mateo Viña y Juan Barrigal aparecen testados y al margen dice: «No pasó».

**360.** San Cristóbal, 23 junio 1508.—fol. 430v.

Pero Blas, portugués, trabajador, est., da poder general a Duarte de Goes, portugués, est.—Ts. Diego de Mesa, Juan de Santaella, Juan Benítez, mercader, y Pedro de Santa Marta, vs. y ests.—Fernán Guerra, esc. púb.

**361.** San Cristóbal, 23 junio 1508.—fol. 432r.

Diego de León, v<sup>o</sup>, da poder general a Pedro de la Lengua.—Ts. Antón de Vallejo y Pedro de Santa Marta.—Antón de Vallejo, esc. púb.

**362.** San Cristóbal, 23 junio 1508.—fol. 433r.

Diego de León, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso Manuel, pr., v<sup>o</sup>.—Ts. Hernán Guerra, esc. púb., Diego Yanes, herrero, Juan Cabeza y otros vs. y ests.—Diego Fernández Amarillo, alguacil.

**363.** San Cristóbal, 27 junio 1508.—fol. 434r.

Esteban Fernández, v<sup>o</sup>, da poder general a Alonso López, pr.—Ts. el bachiller Núñez, Antón de Vallejo y Juan de Almanza.—Esteban Fernández.

**364.** San Cristóbal, 1<sup>o</sup> julio 1508.—fol. 435r.

Juan Jácome de Carminates, est., da poder general a Lorenzo Borlengo, mercader, est. en Gran Canaria.—Ts. Antón de Vallejo y Pedro de Santa Marta.—Juan Jácome de Carminatis.

**365.** San Cristóbal, 30 junio 1508.—fol. 436r.

Sancho de Bilbao, vizcaíno, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr., v<sup>o</sup>.—Ts. Sancho de Merando, Antón de Moguer y Pedro de Santa Marta, ests.—Sancho de Bilbao;

**366.** San Cristóbal, 1º julio 1508.—fol. 437r.  
Fernán García de Santa María da poder general a Juan Díaz,  
est.—Ts. Lope Fernández y Antón de Moguer.—Antón de Moguer.

**367.** San Cristóbal, 2 julio 1508.—fol. 438v.  
Francisco Mirón, mercader, est., da poder general a Martín  
Vicente, mercader, est.—Ts. Pedro de Sevilla y Francisco de Mi-  
llares.—Francisco Mirón.

**368.** San Cristóbal, 5 julio 1508.—fol. 439r.  
Antón Martín, sardo, da poder general a Alonso Velázquez,  
pr., est.—Ts. Benito González de Buen Rostro, Luis Sánchez,  
sastre, vs., y Pedro de Santa Marta, est.—Pedro de Santa Marta.

**369.** San Cristóbal, 10 julio 1508.—fol. 440r.  
Francisco de Casares, est., da poder general a Martín de  
Montoya, est.—Ts. Pedro de Cáceres y Juan de Escobedo.—  
Juan de Escobedo.

El 13 del mismo mes Martín de Montoya se hace sustituir por  
Alonso Velázquez.—Ts. Alonso López y Diego de Mesa.

**370.** San Cristóbal, 12 julio 1508.—fol. 441r.  
Andrés Gordillo, est., da poder general a Pero Martín, est.—  
Otorgado en las casas del dicho Andrés Martín, que lindan con  
las de Alonso Fernández.—Ts. Pedro de Medina y Hernán Ga-  
llego.—Hernán Gallego.

**371.** San Cristóbal, 13 julio 1508.—fol. 442r.  
Benito de Buen Rostro, vº, da poder general a Antonio de  
Ortega.—Ts. Juan de Escobedo y Alonso Gutiérrez.—Juan de  
Escobedo.

**372.** San Cristóbal, 14 julio 1508.—fol. 443r.  
Alonso Yanes, vº, da poder general a Alonso Velázquez,  
pr.—Ts. Alonso López y Diego González.—Alonso López.

**373.** San Cristóbal, 14 julio 1508.—fol. 444r.  
Pedro Estévez, vº, da poder general a Alonso Velázquez, vº,  
pr.—Ts. Diego González y Cristóbal de Godoy.—Diego González.

**374.** San Cristóbal, 14 julio 1508.—fol. 445r.

Mateo Juan Carbón, mercader, v<sup>o</sup>, da poder general a Antono Cañamero, est.—Ts. Alonso López y Diego González.—Mateu Juan Carbó.

**375.** San Cristóbal, 18 julio 1508.—fol. 446v.

Francisco Pérez, trabajador, est., da poder general a Juan de Montesdeoca, est.—Ts. Francisco Malpica, Juan Méndez y Luis Álvarez, vs.—Juan Méndez.

**376.** San Cristóbal, 18 julio 1508.—fol. 447v.

Francisco de Corvalán, v<sup>o</sup>, da poder general a Lope de Arceo, pr., v<sup>o</sup>.—Ts. Juan Méndez, Luis Álvarez y Sebastián de Porras, vs.—Francisco Corvalán.

**377.** San Cristóbal, 18 julio 1508.—fol. 448v.

Pero González de Najar, maestre de carabela, da poder general a Fernando de Almonte, v<sup>o</sup>.—Ts. Miguel Ruiz, Diego de Torres y Fernando Gallego.—Pedro González Najar.

**378.** San Cristóbal, 10 julio 1508.—fol. 449v.

Juana de Hervás, est., da poder especial a Pedro Caballero, v<sup>o</sup> de Gran Canaria, para que cobre a la mujer de Hernando de Porras, difunto, v<sup>a</sup> asimismo de Gran Canaria, un buey de color bermejo llamado «Hormiguillo» que le arrendó y 1.000 mrs. que le debe de resto del arrendamiento. Tanto el buey como los mrs. serán para Pedro Caballero, porque éste los ha pagado ya a Juana de Hervás.—Ts. Diego Velázquez y Juan de Escobedo, ests.—Juan de Escobedo.

**379.** San Cristóbal, 10 julio 1508.—fol. 450v.

Juan de Porto, gallego, est., maestre de su navío, da poder especial a Gonzalo Ruiz y al maestre Martín, mercader, ests., para que cobren a tres hombres que él trajo en su navío (a los tres o a cada uno de ellos) hasta 550 mrs. que le deben por razón de una barca que le quebraron en el puerto de Santa Cruz, el arreglo de la cual costó la dicha suma. También deberá cobrarles Gonzalo Ruiz 600 mrs. de flete, los cuales serán para él, porque ya previamente los abonó.—Ts. Juan Rodríguez, gallego, y Bartolomé Sánchez, esc. de La Palma.—Bartolomé Sánchez, esc. púb.

**380.** San Cristóbal, 14 julio 1508.—fol. 452r.  
Pedro Yanes, v<sup>o</sup>, da poder general a Álvaro Fernández, v<sup>o</sup>.—  
Ts. Juan de Toro y Diego Velázquez.—Diego Velázquez.

**381.** San Cristóbal, 15 julio 1508.—fol. 453r.  
Mateo Viña, v<sup>o</sup> y fiel ejecutor, da poder general al licenciado  
Alonso de Herrera, v<sup>o</sup>.—Ts. Lope Fernández y Antón de Vallejo,  
esc. púb.—Añade que el poder es para que pueda hacer transac-  
ción, traspaso o cualquier otro partido que le pareciere de las  
tierras de Anaga que tiene el dicho Mateo Viña.—Matheo Viña.

**382.** San Cristóbal, 18 julio 1508.—fol. 454r.  
Juan de Po, v<sup>o</sup> de Canaria, da poder general a Antón de Or-  
tega, v<sup>o</sup>.—Ts. Lope Fernández, regidor, y Francisco Malpica, vs.—  
Lope Fernández.

**383.** San Cristóbal [*Sin fecha*].—fol. 455r.  
Juan Benítez, v<sup>o</sup> y regidor, da poder general a Lope de Ar-  
ceo, pr., v<sup>o</sup>.—[*Sin testigos y sin firma*].

**384.** San Cristóbal, 21 julio 1508.—fol. 456r.  
Juan Benítez, v<sup>o</sup> de la villa de Palos, nombra pr. a Jaime Jo-  
ven, v<sup>o</sup>, ausente, y le da poder general.—Ts. Cristóbal de Godoy  
y Juan de Espino.—Juan Benítez.

**385.** San Cristóbal, 24 julio 1508.—fol. 457v.  
Diego Jáimez, est., da poder general a Manuel de Gibraleón,  
pr.—Ts. Jerónimo Fernández y Fernán García, vs.—Diego Jaimes.

**386.** San Cristóbal, 13 septiembre 1508.—fol. 458v.  
Fernán González, portugués, v<sup>o</sup>, da poder general a Nicolás  
Molina, su criado.—Ts. Juan Esteban, portugués, y Pedro Galle-  
go.—Pedro Gallego.

**387.** San Cristóbal, 24 julio 1508.—fol. 459v.  
Alonso Pérez, cantero, est., da poder general a Gonzalo Ro-  
dríguez, portugués, o a Pedro Morón, vs. de la isla de la Madera.—  
Ts. Diego de Arce y Diego Velázquez.—Alonso Pérez.

**388.** San Cristóbal, 26 julio 1508.—fol. 460v.

Diego Alfonso, portugués, da poder general a Antón de Ortega, est.—Ts. Antón de Vallejo, Juan de Vitoria y Rodrigo de Arcos.—Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo.

**389.** San Cristóbal, 29 julio 1508.—fol. 462r.

Diego de Mesa, vº y regidor, da poder general a Antón de Ortega.—Ts. Alonso López, Fernando de León e Ibone de Armas, vs.—Diego de Mesa.

**390.** San Cristóbal, 1º agosto 1508.—fol. 463v.

Lorenzo Yanes, est., da poder general a Alonso de Gibráleón.—Ts. García del Cubillo y Lope de Arceo.—Lope de Arceo.

**391.** San Cristóbal, 1º julio 1508.—fol. 464v.

Juan de Llerena, vº, da poder general a Diego Dorador.—Ts. Pedro Gallego y Diego Velázquez.—Pedro Gallego.

**392.** San Cristóbal, 2 agosto 1508.—fol. 466r.

Mateo Juan Carbón da poder a Antono de Ortega, estante.—Ts. Fernando Tacoronte y Ruy Jiménez Becerril.—Mateu Juan Carbó.

**393.** San Cristóbal, 6 agosto 1508.—fol. 467r.

Francisco González da poder general a Alonso de Gibráleón.—Ts. Juan de Escobedo y Gómez de Figueroa.—Juan de Escobedo.

**394.** San Cristóbal, 8 agosto 1508.—fol. 469r.

Francisco Borges, vº, da poder general a Alonso Manuel.—Ts. Alonso Bello, Francisco Galván, Alonso López y Diego Velázquez.—Diego Velázquez.

**395.** San Cristóbal, 15 agosto 1508.—fol. 470v.

Pedro de Piña, est., da poder general a Alonso Donaire, mercader, est.—Ts. Alonso de Gibráleón y Pero López de Orive, vs.—[*Sin firma*].

**396.** San Cristóbal, 18 octubre 1508.—fol. 471v.

Tomé Fernandes, portugués, vº, nombra pr. a [*espacio en blanco*] y le da poder general.—Ts. Jorge Sánchez, Pedro Gallego y Diego Velázquez, ests.—Pedro Gallego.

**397.** San Cristóbal, 25 agosto 1508.—fol. 472r.

Diego de León, canario, da poder general a Juan González, natural de Gran Canaria.—Otorgado en casa de Gonzalo Díaz.—Ts. Gonzalo Díaz y Juan Prieto, ests.—[*Sin firma*].

**398.** Fol. 474r.

Comienzo de una carta dirigida a Pedro de Isasaga, alcalde mayor, por el Gobernador Lope de Sosa.

**399.** San Cristóbal, 3 diciembre 1508.—fol. 477r.

Pero Gómez del Camino, vº, dice que Gaspar Drago tiene en el ingenio de Bartolomé Benítez 26 arrobas de azúcar, por un derecho que tenía sobre cierto cañaveral que muele ahora Pero Gómez. Gaspar Drago le presta su azúcar a Pero Gómez a condición de que éste no saque más azúcar del cañaveral, molido ni sin moler, excepto las 55 arrobas ya pesadas, para cumplir con Diego López. Esto hasta tanto que se le paguen sus 26 arrobas, a lo que se obliga Pero Gómez.—Ts. Miguel Pérez y F... [*roto*].—Pero Gómez.

**400.** San Cristóbal, 18 noviembre 1508.—fol. 477v.

Pedro de la Marina, est., nombra pr. a Diego de Quevedo, vº de San Miguel de La Palma, ausente, y le da poder general.—Ts. Alonso de Villamiel y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**401.** San Cristóbal, 18 noviembre 1508.—fol. 478v.

Álvaro Yanes, portugués, vº, nombra pr. a Alonso Pérez y le da poder general.—Ts. Gonzalo de Fuentes y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**402.** San Cristóbal, 22 noviembre 1508.—fol. 479r.

Luis Sánchez, est., nombra pr. a Alonso Manuel, est., y le da poder general.—Ts. Antón Galíndez y Pedro Gallego, ests.—Luis Sánchez.

**403.** San Cristóbal, 23 noviembre 1508.—fol. 480r.

Gonzalo Fernández, gallego, est., nombra pr. a Alonso López, pr., est., y le da poder general.—Revoca todos los anteriores poderes.—Ts. Lope de Fuentes, vº, Gonzalo Gómez y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**404.** San Cristóbal, 23 noviembre 1508.—fol. 481v.

Francisco Galván, vº, nombra pr. a Diego Dorador, vº, y le da poder general.—Revoca los anteriores poderes.—Ts. Jerónimo de Valdés y Diego Pestana, vs.—Pedro Gallego.

**405.** San Cristóbal, 23 noviembre 1508.—fol. 482v.

Juan González, est., nombra pr. a Alonso López, pr., y le da poder general.—Ts. Pedro Gallego y Jerónimo de Valdés.—Revoca todos los anteriores poderes.—Pedro Gallego.

**406.** San Cristóbal, 28 noviembre 1508.—fol. 483r.

Alonso de Bonilla, guancho, vº, nombra pr. a Diego de Cáceres, pr., y le da poder general.—Revoca todos los anteriores poderes.—Ts. Juan de Escobedo y García de Cañamares.—Juan de Escobedo.

**407.** San Cristóbal, 28 noviembre 1508.—fol. 484r.

Diego de Arce, vº, nombra pr. a Diego Dorador, pr., y le da poder general.—Ts. Lope Fernández y Juan de Escobedo.—Juan de Escobedo.

**408.** San Cristóbal, 29 noviembre 1508.—fol. 485v.

Nicolás de Molina, est., nombra pr. a Diego Dorador, pr., y le da poder general.—Ts. Antón de Vallejo y Francisco Morillo.—Nicolás de Molina.

Al margen dice que debe entenderse que Nicolás de Molina se hace sustituir en virtud de poder que tiene de su amo Hernán González.

**409.** San Cristóbal, 29 noviembre 1508.—fol. 486v.

Diego de Arce, vº, nombra pr. a Diego Dorador, pr., y le da poder general.—Ts. Lope Fernández y Juan de Escobedo.—[Sin firma].

**410.** San Cristóbal, 8 diciembre 1508.—fol. 488r.

Juan Jiménez, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Alonso Velázquez, pr., y le da poder general.—Ts. Alonso Gutiérrez y Francisco Guerra.—Alonso Gutiérrez.

**411.** San Cristóbal, 9 diciembre 1508.—fol. 489r.

Juan Jácome de Carminatis, mercader, est., nombra pr. a Manuel Gibraleón, pr., y le da poder general.—Ts. Antón de Vallejo y Pero Gallego.—Dice que anula la cláusula por la que le da facultad para cobrar, recibir y otorgar cartas de pago.—Juan Jácome de Carminatis.

**412.** San Cristóbal, 13 octubre 1508.—fol. 490v.

Miguel Briceno, v<sup>o</sup>, da poder general a Manuel de Gibrleón, v<sup>o</sup>.—Ts. Alonso González y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**413.** San Cristóbal, 12 diciembre 1508.—fol. 492r.

Pedro Machado, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Alonso Manuel, pr., v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. el bachiller Alonso de las Casas y Juan López.—Otorgado en las casas de Machado.—[*Sin firma*].

**414.** San Cristóbal, 4 diciembre 1508.—fol. 492v. bis.

Catalina Gutiérrez, mujer de Martín de Jerez, vs., nombra pr. a Diego de Cáceres, pr., y le da poder general.—Ts. Pedro de Peñalosa y Juan Gallego, ests.—Pedro de Peñalosa.

**415.** San Cristóbal, 11 diciembre 1508.—fol. 494r.

Nicolás de Molina, est., nombra pr. a Diego Dorador, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Sancho Martínez de Bilbao, Sancho de Merando y Pedro Gallego, ests.—Nicolás de Molina.

**416.** San Cristóbal, 29 diciembre 1508.—fol. 495v.

Sebastián Fernández, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Esteban Fernández y le da poder general.—Ts. Pedro Gallego y Alonso Fernández, ests.—Pedro Gallego.

**417.** San Cristóbal, 3 enero 1509.—fol. 498r. [*Falta el fol. 497*].



Fernando López, est., nombra pr. a Diego de Cáceres, pr., est., y le da poder general.—Ts. Juan Pérez de Çorroça y Pedro Gallego, v° y est.—Pedro Gallego.

**418.** San Cristóbal, 7 enero 1509.—fol. 499r.

Juan López, portugués, v°, da poder especial a Alonso Yanes, su hermano, para que cobre a Pedro Yanes, v° del lugar de las ... das [*ilegible*] en el reino de Portugal, o a otras cualesquier personas, lo que en justicia le corresponda.—Ts. Juan de Escobedo y Pedro de Peñalosa, ests.—Juan de Escobedo.

**419.** San Cristóbal, 29 enero 1509.—fol. 500v.

Andrés de Sabzedo, est., nombra pr. a Diego Dorador, v°, y le da poder general.—Ts. Miguel Ruiz, Juan de Almansa y Juan Pérez de Çorroza, vs.—Pedro Gallego.

**420.** San Cristóbal, 10 febrero 1509.—fol. 501v.

Alonso Pérez, cantero, v°, nombra pr. a Alonso Velázquez, pr., est., y le da poder general.—Ts. Francisco Jiménez y Martín Sánchez, herrador, vs.—Pedro Gallego.

**421.** San Cristóbal, 29 enero 1509:—fol. 503r.

Bartolomé Páez, est., v° de Gran Canaria, en virtud de los poderes que tiene del Adelantado Don Alonso Fernández de Lugo y de micer Francisco de Riberol, v° de Sevilla, se hace sustituir en los dichos nombres por Pero Álvarez de Osorio, v° de Gran Canaria, especialmente para que pueda ir a la isla de Lanzarote y allí tomar y apoderarse de 9 moros rehenes de Berbería, del bando de Abdalama, que pertenecen a las dichos Adelantado y Francisco de Riberol. Los tendrá en su poder hasta que sus dueños decidan lo que haya de hacerse con ellos, y en caso de necesidad recurrirá a la justicia y entablará los pleitos que fuere necesario.—Ts. Sancho de Vargas, regidor, y Juan Pérez de Çorroça, personero, vs., y Pedro Gallego, est.—Bartolomé Páez.

Al margen dice: «En 30 de enero de 1509 révocó este poder Bartolomé Páez.—Ts. Diego Dorador y Alonso López».

**422.** San Cristóbal, 5 enero 1509.—fol. 504r.

Lope de Sequera, v°, nombra pr. a Diego Dorador, v°, y le

da poder general.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso Nuez.—Alonso Gutiérrez.

**423.** San Cristóbal, 31 enero 1509.—fol. 504r. bis.

Fernán González, est., nombra prs. a Ruy Díaz y a su hermano, ests., y les da poder general.—Ts. Diego Velázquez y Pedro Gallego, ests.—Fernán González.

**424.** San Cristóbal, 31 enero 1509.—fol. 505v.

Pero Ruiz, est., nombra pr. a Alonso Velázquez, pr., y le da poder general.—Ts. Pedro de Requena y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**425.** San Cristóbal, 1º febrero 1509.—fol. 507r.

Juan López Franco, est., nombra pr. a Gonzalo Franco, vº de Gran Canaria, ausente, y le da poder general.—Ts. Alonso Manuel y Pedro Gallego, ests.—Juan López Franco.

**426.** San Cristóbal, 1º febrero 1509.—fol. 508v.

Pero Alonso Pinchano, est., nombra pr. a Fernán Martín Espinal, vº, y le da poder general.—Ts. Juan López Franco y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**427.** San Cristóbal, 4 febrero 1509.—fol. 509v.

Rodrigo de Badajoz, est., nombra pr. a Diego Dorador, vº, y le da poder general.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, vº, y Pedro Gallego, est.—Rodrigo de Badajoz.

**428.** San Cristóbal, 4 de febrero 1509.—fol. 510v.

Alonso González, herrero, vº, nombra pr. a Diego de Cáceres, pr., vº, y le da poder general.—Ts. Juan de Escobedo y maestre Rodrigo.—Maese Rodrigo.

**429.** San Cristóbal, 6 febrero 1509.—fol. 512r.

Juan Estévanes, portugués, est., nombra pr. a Alonso Manuel, vº, y le da poder general.—Ts. Manuel de Gibrleón y Pero Gallego, vº y est.—Pedro Gallego.

**430.** San Cristóbal, 7 febrero 1509.—fol. 513v.

Alonso de Morales, vº, nombra pr. a Alonso Manuel y le da

poder general.—Ts. Manuel de Gibraleón y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**431.** San Cristóbal, 7 febrero 1509.—fol. 514v.

Juan Gómez y Bartolomé, pedrero, nombran pr. a Alonso Perez, cantero, v<sup>o</sup>, y le dan poder general.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, Diego Velázquez y Pedro Gallego.—Pedro Gallego.

**432.** San Cristóbal, 10 febrero 1509.—fol. 516r.

Ginés, barbero, est., nombra pr. a Diego Dorador, pr., y le da poder general.—Ts. Juan de Toro y Alonso Fernández.—Ginés Bernal.

**433.** San Cristóbal, 10 septiembre 1509.—fol. 518r.

Jerónimo Fernández, v<sup>o</sup>, y Lucía Berriel, su mujer, dan poder especial a Ginés de Cabrera, v<sup>o</sup> de Lanzarote, ausente, para que en sus nombres aclare todo lo concerniente a unas casas que tienen en Yaíça, en Lanzarote. Estas casas correspondieron a Lucía Berriel por herencia de su padre, Juan Berriel, y de sus hermanos, Marcos y Mateo Berriel. Ha llegado a su noticia que las casas fueron vendidas por personas que no tenían poder para ello, y por eso dan poder a Ginés de Cabrera para lo ya dicho y para que, una vez desocupadas las casas por las personas que al presente las ocupen, las arriende por el tiempo de un año en el precio que tuviere por bien.—Ts. Alonso Gutiérrez, Antón Ruiz y Alonso González, herrero.—Alonso Gutiérrez.

**434.** San Cristóbal, 11 julio 1509.—fol. 520r.

Mencia Sánchez, mujer de Bartolomé Benítez, v<sup>a</sup>, da poder especial a Rafael Fonte, mercader catalán, v<sup>o</sup> y regidor de Cádiz, est., para que en su nombre cobre y reciba todos los mrs., joyas de oro y de plata, preseas de casa, vinos, aceite, trigo, cebada, casas, viñas, tierras, salinas, heredamientos y otros cualesquier bienes muebles, raíces y semovientes que le pertenezcan en la villa de Santa María y sus términos o en otro cualquier lugar. Estos bienes le corresponden por herencia de su padre Alonso Sánchez de la Cuerda y de su madre Marina Sánchez, vs. que fueron del Puerto de Santa María. El poder es también para

entender en la partición de los bienes con sus hermanos y para venderlos, arrendarlos y darlos a tributo a quiénes y en las condiciones que tuviere por bien.—Ts. el Adelantado Don Alonso de Lugo, Pedro Isasaga y Lope Gallego, vs.—Pedro Isasaga.

**435.** San Cristóbal, 7 julio 1509.—fol. 522r.

Sebastián Ruiz, esc. púb. de Taoro y de la Orotava, vº, da poder especial a Francisco de Corvalán, vº y regidor, para que en su nombre vaya a la Corte; comparezca ante la Reina Dª Juana y pida la confirmación que le fue hecha por el Adelantado del oficio de escribano.—Ts. Cristóbal Ruiz, Gonzalo de Segovia, Sancho de Trujillo, vs. y ests., Alonso Gutiérrez, Benito Díaz y Juan López.—Sebastián Ruiz, esc. púb.

Los tres primeros testigos aparecen testados.

**436.** San Cristóbal, 13 agosto 1509.—fol. 523r.

Hernán Tabares, vº, da poder general a Ana de Ribera, su mujer.—Ts. Alonso de la Fuente, Alonso López y Alonso Gutiérrez.—Fernando de Tabares.

En 20 de julio de 1510 se hace sustituir por Lope de Arceo.—Ts. Lope García y Diego Fernández.

**437.** San Cristóbal, 25 junio 1508.—fol. 525r.

Juan Yanes, gallego, vº, da poder a Alonso Velázquez, pr., para que cobre sus deudas, en especial 1.400 mrs, que le debe Juancho, vizcaíno, de soldada.—Ts. Diego Velázquez y Martín de la Naja.—Diego Velázquez.—Martín de la Naja.

**438.** San Cristóbal, 19 julio 1508.—fol. 527r.

El bachiller Alonso de Belmonte, vº, da poder especial a Juan Márquez, est. en Gran Canaria, ausente, para que administre todos los bienes que tiene en Gran Canaria, haciendo lo que le parezca bien en la molienda de unos cañaverales que allí posee y arrendando unas casas que tiene en el Real de Las Palmas en las condiciones que le parezcan bien.—Ts. Pedro Gallego y Alonso González, ests.—El bachiller Belmonte.

**439.** San Cristóbal, 15 junio 1508.—fol. 529r.

Lope Fernandes Lordelo, portugués, vº de La Palma, da po-

der especial al bachiller Cristóbal de la Coba, ausente, para que cobre a Francisco Díez, est. en Gran Canaria, 3.500 mrs. que le debe de un albalá.—Ts. Juan de Escobedo y Lope Fernández, vs.—Lope Fernandes de Lordelo.

**440.** San Cristóbal, [*sin día*] julio 1508.—fol. 531r.

Bartolomé Benítez, v<sup>o</sup>, da poder especial a Mateo Viña, v<sup>o</sup> y fiel ejecutor, para que en su nombre arriende los bienes que posee en Sanlúcar de Barrameda o en otro cualquier lugar, conforme a un memorial que le dará.—Ts. Francisco Gorvalán y Antón de Vallejo.—Dice que le da también poder para vendimiar sus viñas, dar a medias y vender sus vinos y para hacer todo lo necesario para recibir los alquileres de las casas y de otras cosas que le deban, conforme el memorial.—Bartolomé Benítez.

**441.** San Cristóbal, 28 septiembre 1508.—fol. 533r.

Pedro Acedo, v<sup>o</sup> de S. Miguel de La Palma, nombra prs. a Sancho de Bilbao y Diego Dorador y les da poder general.—Ts. Pedro del Castillo, Diego Velázquez y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**442.** San Cristóbal, 12 septiembre 1508.—fol. 535r.

Pedro Alonso, portugués, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Gonzalo González, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb., Pedro Gallego y Diego Velázquez, vs.—Pedro Gallego.

**443.** San Cristóbal, 23 octubre 1508.—fol. 537r.

Lope Gallego, v<sup>o</sup>, da poder general a Diego Cáceres, pr.—Otorgado en la cárcel pública y del Concejo.—Ts. Juan Martín de Castilleja y Alonso de Nobledo.—Lope Gallego.

**444.** San Cristóbal, 20 octubre 1508.—fol. 539r.

Gonzalo Fernández, est., da poder general a Alonso López, pr.—Otorgado en la cárcel pública y del Concejo.—Ts. Juan Martín de Castilleja y Alonso de Nobledo, ests.—Alonso de Nobledo.

**445.** San Cristóbal, 22 octubre 1508.—fol. 541r.

Diego de San Martín, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Diego Dorador, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Antón de Vallejo y Antonio Cañamero, vs.—Diego de San Martín.

**446.** La Orotava, 26 octubre 1508.—fol. 543r.

Jácome Catano, mercader, est., da poder especial a Diego Dorador, pr., para que cobre al bachiller Alonso de Belmonte 6.000 mrs. que está obligado a pagarle por Fernán Guerra, esc. púb., según un albalá firmado del dicho bachiller. Los 6.000 mrs., una vez cobrados, deberá entregarlos a Juan Jácome de Carme-natis.—Ts. Gómez, cañaverero, y Gómez de Figueroa, ests.—Jácome Catano.

**447.** San Cristóbal, 30 octubre 1508.—fol. 545r.

Pedro de Espino, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Diego Dorador, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, y Pedro Gallego, est.—Pedro Gallego.

**448.** San Cristóbal, 30 octubre 1508.—fol. 547r.

Lope de Fuentes, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Alonso López, y le da poder general.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, Pedro Gallego y Pedro Espino, ests.—Pedro Gallego.

**449.** San Cristóbal, 4 noviembre 1508.—fol. 549r.

Estéban Mentón, mercader, est., nombra pr. a Jácome de Car-minatis, mercader, est., ausente, y le da poder general.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, Alonso López y Pedro Gallego, ests.—Esteban Mentón.

**450.** San Cristóbal, 27 octubre 1508.—fol. 551r.

Martín Ruiz, v<sup>o</sup>, da poder especial a Nicolás Álvarez, v<sup>o</sup>, ausente, para que administre todos los bienes que posee en esta isla.—Ts. Fernando de Almonte, v<sup>o</sup>, y Pedro Gallego, est.—Pedro Gallego.

**451.** San Cristóbal, 6 noviembre 1508.—fol. 553r.

Juan Benítez, v<sup>o</sup> y regidor, da poder especial a Juan Márquez, v<sup>o</sup>, para que comparezca ante la Reina y su Consejo y apele contra la sentencia que el Gobernador Lope de Sosa dio contra él —a petición de García Páez, est.— en un proceso que trata con Nicolás Rodríguez, teniente del dicho Gobernador.—Ts. Pedro Gallego y Juan Zapata.—Juan Benítez.

**452.** San Cristóbal, 4 noviembre 1508.—fol. 555r.

Francisco de Tacoronte, v<sup>o</sup> y natural de Tenerife, nombra pr. a Diego de Cáceres y le da poder general.—Ts. Juan de Escobedo, Pedro de Peñalosa y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**453.** San Cristóbal, 6 noviembre 1508.—fol. 557r.

Rodrigo de León, v<sup>o</sup>, da poder general a Diego Dorador, v<sup>o</sup>.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb., v<sup>o</sup>, y Pedro Gallego, est.—Rodrigo de León.

**454.** San Cristóbal, 3 septiembre 1508.—fol. 558r.

María de Peñalosa, mujer del comendador Gabriel Varela, v<sup>a</sup>, da poder a Alohso Velázquez, pr., v<sup>o</sup>, para que comparezca ante el Gobernador Lope de Sosa, presente los títulos y datas de tierras que a su marido fueron dados en repartimiento y pida la reformatión y confirmación de ellos.—Ts. Juan Márquez y Alonso Gutiérrez, vs.—Juan Márquez.—Alonso Gutiérrez.

**455.** San Cristóbal, 28 agosto 1508.—fol. 560r.

Margarida Perdomo, mujer de Antón Viejo, difunto, v<sup>a</sup>, nombra pr. a Juan González y le da poder general.—Ts. Diego Velázquez y Pedro Gallego, vs.—Pedro Gallego.

**456.** San Cristóbal, 6 septiembre 1508.—fol. 562r.

Pedro de la Marina, maestre de navío, est., da poder especial a Sancho de Bilbao, est., ausente, para que comparezca ante el Gobernador de Tenerife y pida que le entreguen a Bernaldino de Medina, que está preso en la cárcel pública de la Isla a su pedimiento, para llevarlo a la isla de La Gomera, de donde él lo trajo en su navío. Bernaldino de Medina tiene ciertas deudas en La Gomera, que ahora le reclaman a Pedro de la Marina. En caso de que las autoridades no quieran entregar al preso, Sancho de Bilbao solicitará que la misma justicia lo envíe a La Gomera.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb., Juan Ruiz de Requena, vs., y Pero Gallego, est.—Pero Gallego.

**457.** San Cristóbal, 12 septiembre 1508.—fol. 564r.

Álvaro Estévanes, portugués, est., nombra a Juan Estévanes, portugués, est., y le da poder general.—Ts. Fernando de Tacoronte, v<sup>o</sup>, Diego Velázquez y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**458.** San Cristóbal, 29 agosto 1508.—fol. 566r.

Vasco Yanes, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Juan González, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Rodrigo de Arcos y Fernán Martínez, vs.—*[Sin firma]*.

**459.** San Cristóbal, 28 agosto 1508.—fol. 568r.

Diego de León, natural de Gran Canaria, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Juan González, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Diego Velázquez y Pedro Gallego, vs.—Pedro Gallego.

**460.** San Cristóbal, 28 agosto 1508.—fol. 570r.

Martín Fernández de Villanueva, est., nombra pr. y da poder general a Francisco Galván.—Ts. Ruy Jiménez de Becerril, Juan de Espino, Diego Fernández y Pedro Gallego, vs.—Pedro Gallego.

**461.** San Cristóbal, 28 agosto 1508.—fol. 571r.

Francisco Galván, v<sup>o</sup>, declara que sale por fiador de Martín Fernández, que sale de la Isla, y se compromete a pagar todo lo verdaderamente deba en la Isla.—Ts. Ruy Jiménez de Becerril, Juan de Espino, Diego Fernández y Pedro Gallego, vs.—*[Hay una rúbrica]*.

**462.** San Cristóbal, 29 septiembre 1508.—fol. 572r.

Gonzalo Rodríguez de Salamanca, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Gracia Fernández, su mujer, y le da poder general.—Ts. Lope Fernández, v<sup>o</sup> y regidor, Diego Velázquez y Pedro Gallego, ests.—Gonzalo Rodríguez.

**463.** San Cristóbal, 14 septiembre 1508.—fol. 573r.

Leonor Fernández, hija de Diego Fernández Amarillo, v<sup>a</sup>, da poder especial a Ponce de León, v<sup>o</sup> de Gran Canaria, ausente, para que comparezca ante el Sr. Ldo. Don Bartolomé López de Tribaldos, provisor y vicario general del obispado de Canarias, y presente la escritura de una sentencia dictada por la justicia de Tenerife contra Juan de Melo, v<sup>o</sup>, quien declaró haberse casado dos veces por la Iglesia, la primera con Mari Fernández, v<sup>a</sup> del reino de Portugal, y la segunda con la dicha Leonor Fernández, cuando vivía aún la primera mujer. Se le condenó a montar en un asno con las manos atadas y una soga al cuello y a ser llevado



por las calles de S. Cristóbal a voz de pregón; y, puestó en la picota, a ser marcado en la frente con un hierro candente. Esta sentencia fue cumplida, según la escritura a que se hace referencia. Leonor Fernández desea que se la declare libre del matrimonio que la unió a Juan de Melo.—Ts. Ruy Jiménez de Becerril, vº, y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**464.** San Cristóbal, 18 septiembre 1508.—fol. 575r.

Francisco Rodríguez Zarco, maestre de su navío, da poder especial a Antono de Ortega, para que entienda en un juicio que trata ante la justicia de la Isla con [*espacio en blanco*] de Arjonal, sobre cierta querella criminal.—Ts. Juan Martínez y Pedro Gallego, ests.—Francisco Rodríguez Zarco.

**465.** San Cristóbal, 12 septiembre 1508.—fol. 576r.

Fernando Aguaberro, gomero, vº, da poder general a Juan González de Gran Canaria, vº.—Diego Velázquez y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**466.** San Cristóbal, 15 julio 1508.—fol. 578r.

Juan de Mesa, vº, da poder general a Alonso López, pr., est.—Ts. Juan de Escobedo y Bartolomé Sánchez, esc.—Juan de Mesa.

**467.** San Cristóbal, 7 agosto 1508.—fol. 580r.

Pedro de Vega, est., da poder especial a Lope de Arceo, vº, para que comparezca ante el Gobernador Lope de Sosa y entienda en los juicios que él pueda tener contra cualesquier personas.—Ts. Francisco de Cartaya, Rodrigo de Arcos y Pedro Gallego, ests.—Pedro de Vega.

**468.** San Cristóbal, 26 julio 1508.—fol. 582r.

Diego Alonso y Juan Aguado, ests., dan poder general a Alonso Velázquez, pr.—Ts. Diego Velázquez y Antón de Vallejo, esc. púb.—Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo.

**469.** San Cristóbal, 24 julio 1508.—fol. 583v.

Juan Jácome de Carminatis da poder general a Jácome Caltano.—Ts. Alonso López y Alonso de Alcaraz, vs.—[*Sin firma*].

**470.** San Cristóbal, 22 julio 1508.—fol. 585r.

Pedro de Vera y María Perdomo, su mujer, vs., dan poder general a Pedro Negrín, v<sup>o</sup>.—Otorgado en las casas de Pero Martín.—Ts. Pero Martín y Juan González, vs.—Pedro Martín.

**471.** San Cristóbal, 12 agosto 1508.—fol. 587r.

Diego Pérez de Turiel y Catalina de Cabrejas, su mujer, vs., dan poder general a Pedro Gaitán, v<sup>o</sup> de Sanlúcar de Barrameda, ausente.—Dado en las casas de los otorgantes.—Ts. Mendo Afonso y Antón de los Olivos.—Antón de los Olivos.

**472.** San Cristóbal, 22 agosto 1508.—fol. 589r.

Inés Flórez, v<sup>a</sup>, da poder especial a Lorenzo Ordóñez, pr., v<sup>o</sup> de Gran Canaria, ausente, para que venda unas casas que tiene en la dicha isla, en la villa del Real de Las Palmas, lindantes con casas del canónigo Samarinas, en el precio que tuviere por bien.—Ts. Diego Velázquez y Pedro Gallego, vs.—Pedro Gallego.

**473.** San Cristóbal, 19 agosto 1508.—fol. 591r.

Ibone Fernández, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Antón de Ortega, pr., y le da poder general.—Ts. Antón de Leonís y Pero Negrín.—Pero Negrín.

**474.** San Cristóbal, 21 agosto 1508.—fol. 593r.

Manuel Afonso, est., da poder general a Juan González, canario.—Otorgado en las casas de Diego Fernández, alcaide de la cárcel.—Ts. Alonso Pérez y Luis Fernández, ests.—Manuel Afonso.

**475.** San Cristóbal, 26 agosto 1508.—fol. 595r.

Pedro de Vera, natural de Gran Canaria, nombra pr. a Juan González de Gran Canaria, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Jerónimo de Valdés, Lope Hernández, regidores, y Fernando de Torres, v<sup>o</sup>.—Pedro Gallego.

**476.** San Cristóbal, 29 agosto 1508.—fol. 597r.

María de Cabrera, v<sup>a</sup>, nombra pr. a Alonso Velázquez, v<sup>o</sup>, ausente, y le da poder general.—Ts. Diego de San Martín y Pedro Gallego, vs.—Pedro Gallego.

**477.** San Cristóbal, 29 agosto 1508.—fol. 599r.

Luis Fernández, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Gonzalo de Córdoba, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Juan de Armas y Manuel de Gibraleón, vs.—[*Sin firma*]

**478.** San Cristóbal, 28 agosto 1508.—fol. 601r.

Alonso de Espino, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Ruy Jiménez de Becerril, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Alonso Pérez, cantero, Juan de Espino, vs., y Pedro Gallego, est.—Pedro Gallego.

**479.** San Cristóbal, 28 agosto 1508.—fol. 603r.

Simón de Morales, natural y v<sup>o</sup> de Tenerife, da poder especial a Juan González, natural de Gran Canaria, para que cobre a Jerónimo de Valdés, v<sup>o</sup> y regidor, las dos terceras partes del valor de un esclavo llamado Alonso que el dicho Valdés le tomó cuando era teniente de gobernador, y para que cobre a Pedro de Vergara unas casas que le pertenecen en esta isla, las cuales le tomó cuando era alcalde mayor.—Ts. Francisco de Villalba, Juan de Santiago y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**480.** San Cristóbal, 13 febrero 1509.—fol. 605r.

Gonzalo de Sanlúcar, est., nombra pr. a Alonso de Sanlúcar, v<sup>o</sup> de Gran Canaria, ausente, y le da poder general.—Ts. Juan Díaz, zapatero, y Pedro Gallego, est.—Pedro Gallego.

**481.** San Cristóbal, 12 febrero 1509.—fol. 607r.

Fernán Váez, portugués, est., nombra pr. a Juan González, zapatero, est., y le da poder general.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, y Pedro Gallego, est.—Pedro Gallego.

**482.** San Cristóbal, 21 febrero 1509.—fol. 609r.

María García, v<sup>a</sup> de La Gomera, da poder especial a Benito Pérez, v<sup>o</sup> de la misma isla, ausente, para que en su nombre tome posesión de todos los bienes que le pertenecen en La Gomera y para que una vez tomados los administre. Deberá también pedir cuentas de lo pasado antes de la toma de posesión.—Ts. Pedro Gallego y Juan de Escobedo.—Pedro Gallego.

**483.** Santa Cruz, 18 diciembre 1508.—fol. 611r.

Don Pedro de Lugo, v<sup>o</sup> de Sevilla, est., da poder especial a

Don Hernando de Lugo, su hermano, para que cobre todas las deudas que tiene en la Isla y la parte que le pertenece de la armada que fue a Berbería.—Otorgado en Santa Cruz, en casa del Adelantado.—Ts. Jerónimo de Valdés y Diego de Betancor, ests.—Don Pedro.

**484.** San Cristóbal, 22 febrero 1509.—fol 612r.

Don Hernando del Hoyo, vº, en nombre de Don Pedro de Lugo, su hermano, y en virtud de poder que de él tiene, se hace sustituir por Alonso Velázquez y le traspasa el mismo poder que tiene.—Ts. Juan de Escobedo y Pedro Gallego, ests.—Don Hernando.

**485.** San Cristóbal, 17 febrero 1509.—fol. 613r.

Diego de Espinosa, est., nombra pr. a Diego Dorador, vº, y le da poder general.—Ts. Juan de Escobedo y Diego Fernández, alcaide de la cárcel.—[*Sin firma*].

**486.** San Cristóbal, 29 diciembre 1509.—fol. 615r.

Rubín Dumpierres, vº, nombra pr. a Alonso Velázquez, pr. de causas, vº, y le da poder general.—Ts. Pedro Gallego y Juan de Belmonte, ests.—[*Sin firma*].

**487.** San Cristóbal, 16 junio 1508.—fol. 617r.

Lorenzo García, est., nombra pr. a Alonso Velázquez, pr., y le da poder general.—Ts. Pedro de Santa Marta, Diego de Mesa y Francisco de Sepúlveda.—Pedro de Santa Marta.—Hernán Guerra, esc. púb., da fe y firma con su signo.

**488.** San Cristóbal, 19 noviembre 1508.—fol. 619r.

Fernando Avero, herrero, vº, da poder general a Diego Dorador, vº.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, y Pedro Gallego, est.—Fernando Avero.

**489.** San Cristóbal, 12 febrero 1508.—fol. 621r.

Juan Vázquez Parrado, vº, nombra pr. a Diego Dorador, pr., vº, y le da poder general.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**490.** San Cristóbal, 24 julio 1508.—fol. 622r.

Diego Fernández, hijo de Pero Fernández, «peravile», vº de

Utrera —cabe el castillo—, que es villa de la ciudad de Sevilla, est., da poder general a Bartolomé de Teva, su sobrino, v° de la villa del Puerto de Santa María.—Ts. Diego López, Lope de Lara, ests., y Juan Ruiz de Requena, v°. Este último dice conocer a Diego Fernández y afirma que tal es su nombre verdaderamente.—Lope de Lara.

**491.** San Cristóbal, 30 octubre 1508.—fol. 624r.

Alonso Pérez Navarrete, v°, nombra pr. a Alonso Velázquez y le da poder general.—Ts. Diego de San Martín, v°, Juan de Escobedo y Pero Gallego, ests.—Alonso Pérez de Navarrete.

**492.** San Cristóbal, 4 abril 1509.—fol. 626r.

Gonzalo Rodríguez, jurado y v° de Daute, da poder especial a Francisco Herrero, su entenado, hijo de su mujer Juana Fernández, para que se presente en la villa de Palos, del reino de Castilla, o en otros cualesquier puertos del dicho reino, y pida cuenta de lo que haya ganado un navío suyo llamado «San Cristóbal», que tiene o tuvo a su cargo Hernán Quintero, v° de Palos. Pedirá pues cuenta al dicho Hernán Quintero o a quien tenga a su cargo el navío. Le da también poder para que venda el susodicho navío —o la parte que en él tenga— a quién y por el precio que tuviere por bien, y para que tome para sí el producto de la venta y haga de él lo que quiera.—Ts. Gómez de Figueroa y Alonso Gutiérrez, ests.—Gonzalo Rodríguez.—Alonso Gutiérrez.

**493.** San Cristóbal, 7 mayo 1509.—fol. 628r.

Gonzalo Pérez, v°, da poder general a Alonso Manuel, v°.—Ts. Lope de Carvallar, Alonso López y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**494.** San Cristóbal, 18 mayo 1509.—fol. 631r. [*Falta el 630*].

Sancho de Bilbao, vizcaíno, mercader, est., da poder especial a Diego Dorador para que cobre a Afonso Hernández 5.750 mrs. que le debe. Los mrs. cobrados serán para Diego Dorador porque él se los debe y por eso le traspasa la deuda.—Ts. Sancho de Merando, esc. de las entregas de la Isla, y Juan de Corcuera, v° de la villa de Moguer, est.—Sancho de Bilbao.

**495.** San Cristóbal, 30 octubre 1508.—fol. 634r.

Jerónimo de Valdés, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Diego Dorador, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, v<sup>o</sup>, Juan de Escobedo y Pedro Gallego, est.—Jerónimo de Valdés.

**496.** San Cristóbal, 21 mayo 1509.—fol. 636r.

Pedro de Vergara, v<sup>o</sup> y alguacil mayor, da poder especial al bachiller Alonso de Belmonte, ausente, para que comparezca ante el Gobernador Lope de Sosa y presente una carta de Su Alteza y de los Sres. de Su Muy Alto Concejo y en relación con esto haga todo lo que a su derecho convenga.—Ts. Juan Galán y García de Arce, ests.—Pedro de Vergara.

**497.** San Cristóbal, 13 febrero 1509.—fol. 638r.

Antón Azate, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Alonso López, est., y le da poder general.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb., y Pedro Gallego, est.—Pedro Gallego.

**498.** San Cristóbal, 23 mayo 1509.—fol. 640r.

Sebastián Páez, v<sup>o</sup> y esc. púb., en nombre de su hermano García Páez, v<sup>o</sup>, y en virtud de poder que de él tiene, que pasó ante el esc. Hernán Guerra, se hace sustituir por Antón Azate, v<sup>o</sup>, y le da tanto poder como él tiene.—Ts. Pedro de Lugo y Juan Benítez.—Sebastián Páez, esc. púb.

**499.** San Cristóbal, 23 mayo 1509.—fol. 642r.

Sebastián Páez, esc. púb., v<sup>o</sup>, nombra pr. a Antón Azate, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Pedro de Lugo y Juan Benítez.—Sebastián Páez, esc. púb.

**500.** San Cristóbal, 6 noviembre 1508.—fol. 644r.

Diego López, portugués, est., nombra pr. a Alonso López y le da poder general.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, y Pedro Gallego, v<sup>o</sup> y est.—Pedro Gallego.

**501.** San Cristóbal, 6 noviembre 1508.—fol. 646r.

Juan Benítez, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Diego Dorador y le da poder general.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, y Pedro Gallego, est.—Juan Benítez.

**502.** San Cristóbal, 14 octubre 1509.—fol. 648r.

Francisco Gallego, v<sup>o</sup> de Gran Canaria, est., da poder especial a Antón de Ortega, est. en La Palma, ausente, para que cobre a Francisca Núñez, est. en La Palma, 2 sábanas y una almohada llena de lana, o en su defecto 20 reales y media dobla, por el alquiler de una casa. Por esta deuda hay un pleito pendiente ante Bartolomé Sánchez, esc. púb. de La Palma.—Ts. Pedro Gallego y Rodrigo de Arcos, ests.—Francisco Gallego.

**503.** San Cristóbal, 6 octubre 1508.—fol. 650r.

Diego de San Martín, da poder general a Miguel Muñoz.—Ts. Juan Álvarez y Lorenzo Martín, ests.—Diego de San Martín.

**504.** San Cristóbal, 12 agosto 1508.—fol. 652r.

Diego Mateos, est., nombra pr. a Diego Dorador, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, v<sup>o</sup>, Diego Velázquez y Pedro Gallego, ests.—[*Sin firma*].

**505.** San Cristóbal, 6 noviembre 1508.—fol. 655r.

Miguel de Güímar, natural y v<sup>o</sup> de Tenerife, nombra pr. a Diego de Cáceres, pr., y le da poder general.—Ts. Antón de Torres y Juan de Oñate, v<sup>o</sup> y est.—[*Sin firma*].

**506.** San Cristóbal, 10 noviembre 1508.—fol. 658r.

Diego García, est., nombra pr. a Alonso Manuel, pr., y le da poder general.—Ts. Diego de San Martín, v<sup>o</sup>, y Pedro Gallego, est.—Pedro Gallego.

**507.** El Realejo, 26 octubre 1508.—fol. 660r.

Jácome de Inarte, v<sup>o</sup> de Sanlúcar de Barrameda, est., da poder general a Bartolomé Benítez, v<sup>o</sup>.—Ts. Andrés Suárez Gallinato, Rodrigo Ramírez y Rodrigo de la Fuente.—Jacobus Inarte.

**508.** San Cristóbal, 18 noviembre 1508.—fol. 662r.

Francisco de Lugo, mercader, da poder especial a Benito Sánchez, est., para que cobre todo lo que le debe Juan Fernández, tintorero, hasta el día de la fecha.—Ts. Gil de Fuentes y Pedro Gallego, est.—Francisco de Lugo.

**509.** San Cristóbal, 23 noviembre 1508.—fol. 664r.

Pero Fernández, cerrájero, v<sup>o</sup>, da poder general a Diego de Cáceres. Dado en las casas del otorgante.—Ts. Sancho del Sauzal y Gonzalo Martínez, vs.—Gonzalo Martínez.

**510.** San Cristóbal, 30 diciembre 1509.—fol. 665r.

Don Alonso Fernández de Lugo, Adelantado, nombra pr. a Pedro de Vergara, y le da poder general.—Ts. el Ldo. Alonso de Herrera y Gonzalo de Cáceres, vs.—Otorgado en casa de Pedro de Vergara.—El Adelantado.

**511.** San Cristóbal, 15 enero 1509.—fol. 667r.

Diego Ortiz, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr.—Otorgado en casa de Juan de Gracia.—Ts. Juan de Gracia y Nufruo Suárez.—Ynofio Suárez.—Juan de Gracia.

**512.** San Cristóbal, 25 enero 1509.—fol. 669.

Juan de Vitoria, est., da poder general a Fernando de Segovia y a Gaspar Drago, ausentes.—Ts. el bachiller Núñez y Gonzalo Rodríguez.—Juan de Vitoria.

**513.** San Cristóbal, 30 septiembre 1508.—fol. 671r.

Francisco de Villalva, est., nombra pr. a Diego Dorador, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Alonso Velázquez, Pedro Gallego y Diego Velázquez, ests.—Pedro Gallego.

**514.** San Cristóbal, 25 octubre 1508.—fol. 673r.

Juan Gonçales, portugués, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Esteban Fernández, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Pedro Estévez, portugués, y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**515.** San Cristóbal, 25 octubre 1508.—fol. 674r.

Juan González, portugués, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Esteban Fernández, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Pedro Estévez, portugués, y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**516.** San Cristóbal, 12 septiembre 1508.—fol. 677r.

Álvaro Estévanes, portugués, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Juan Estéva-



nes, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb., Pedro Gallego y Diego Velázquez, ests.—Pedro Gallego.

**517.** San Cristóbal, 10 febrero 1509.—fol. 679r.

Lope Fernández, albañil, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Alonso Velázquez, pr., v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Pedro Gallego y Fernando de Torres.—Pedro Gallego.

**518.** San Cristóbal, 17 diciembre 1508.—fol. 681r.

Lorenzo García, est., como pr. de Pedro Álvarez, almocrebe, según carta de poder incorporada, se hace sustituir por Alonso García de Aroche y le da tanto poder como tiene.—Ts. Pedro Gallego y Fernando Navarro, ests.—Pedro Gallego.—Fernán Guerra, esc. púb., da fe y firma con su signo.

El poder incorporado dice que Pedro Álvarez, almocrebe, est., nombra pr. a Lorenzo García, est., y le da poder general.—Otorgado en S. Cristóbal, a 21 de octubre de 1508.—Ts. Pero López, Álvaro Yanes, vs., y Pedro Gallego, est.—Pedro Gallego.—Dice que Fernán Guerra, esc. púb., dio fe y firmó con su signo.

**519.** San Cristóbal, 2 octubre 1508.—fol. 683r.

El bachiller Alonso de Belmonte, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Gonzalo Muñoz, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Francisco de Alcaudete, Pedro Gallego y Jerónimo López.—El bachiller Belmonte.

**520.** San Cristóbal, 1<sup>o</sup> octubre 1508.—fol. 684r.

Gonzalo Mexía de Figueroa, v<sup>o</sup> de La Gomera, nombra pr. a Diego Dorador, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Pero Párraga y Juan González, canario.—Gonzalo Mexía de Figueroa.

**521.** San Cristóbal, 3 octubre 1508.—fol. 685r.

Pedro de Baeza, gomero, nombra pr. a Juan González, natural de Gran Canaria, y le da poder general.—Ts. Pedro del Obispo y Jerónimo López.—Jerónimo López.

**522.** San Cristóbal, 4 octubre 1508.—fol. 686r.

Pero Blas, trabajador, est., nombra pr. a Juan González el Sordo, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Juan de Arreçesta, vizcaíno, Diego Velázquez y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**523.** San Cristóbal, 5 octubre 1508.—fol. 687r.

Andrés Francés, guanche, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Diego Dorador, v<sup>o</sup>, ausente, y le da poder general.—Ts. Pedro Gallego, García de Arce y Juan de Arrasesta, ests.—Pedro Gallego.

**524.** San Cristóbal, 5 octubre 1508.—fol. 688r.

Diego de Catres, v<sup>o</sup> de Jerez, est. en Tenerife, nombra pr. a Juan Pérez de Virués, su criado, est. en la dicha ciudad, ausente, y le da poder general.—Ts. Alonso Galán, v<sup>o</sup>, Pedro Gallegos, Pedro de Trujillo y Juan de Ortega, maestro de capilla, ests.—Dice que le da el poder especialmente para que cobre a Juan Rodríguez, armador, v<sup>o</sup> de Jerez, y a Jaime de Luna, mercader, est. en Cádiz, todo lo que por cualquier concepto le debieren.—Diego de Cáceres.

**525.** San Cristóbal, 6 octubre 1508.—fol. 691r. [*Faltan los fols. 689 y 690*].

Alonso de Jerez, mercader, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Rodrigo de Jerez, su hermano, mercader, y le da poder general.—Ts. Ibone Fernández, Marcos Verde, Fernando de Horna, Juan Jácome, mercader, y otros vs.—Alonso de Jerez.

**526.** San Cristóbal, 10 octubre 1508.—fol. 692r.

Lope de Arceo, v<sup>o</sup>, nombra prs. a Fernando de Torres y a Lope Gallego, vs., y les da poder general.—Ts. Sancho de Vargas y Juan Márquez, v<sup>o</sup>.—Lope de Arceo.

**527.** San Cristóbal, 11 octubre 1508.—fol. 693r.

Alonso de Roçiana, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Alonso López, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Antón Galíndez y Rodrigo de Arcos.—Alonso de Roçiana.

**528.** San Cristóbal, 12 octubre 1508.—fol. 694r.

Alonso Fernández, gallego, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Diego Dorador, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Bartolomé de Teva y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**529.** San Cristóbal, 12 octubre 1508.—fol. 695r.

Sebastián Balera, est., nombra pr. a Sebastián Balera, su tío,

est., y le da poder general.—Ts. Lope de Arceo y Antón de Vallejo.—Lope de Arceo.

**530.** San Cristóbal, 12 octubre 1508.—fol. 696r.

Lope Fernández, vº y regidor, nombra pr. a Diego Dorador, vº, y le da poder general.—Ts. Alonso de las Hijas y Antón de Vallejo.—Lope Fernández.

**531.** San Cristóbal, 13 octubre 1508.—fol. 697r.

Pedro Álvares, portugués, est., nombra pr. a Alonso López, pr., est., y le da poder general.—Ts. Juan de Castilleja, Francisco Ara y otros vs. y ests.—Alonso de Nobledo.

**532.** San Cristóbal, 13 octubre 1508.—fol. 698r.

Juan González, almocrebe, est., nombra pr. a Alonso López, est., y le da poder general.—Ts. Juan de Castilleja, Jorge Sánchez y Francisco Ara.—Alonso de Nobledo.

**533.** San Cristóbal [*Sin fecha*].—fol. 699r.

Juan Martín de Castilleja nombra pr. a Antón de Ortega, ausente, y le da poder general.—[*Sin testigos y sin firma*].

**534.** [*Sin lugar. Sin fecha*].—fol. 700r.

Miguel Brezeno, vº, nombra pr. a Manuel de Gibrleón, vº, y le da poder general.—Ts. Alonso González y Pedro de Santa Marta.—[*Sin testigos y sin firma*].

Testado. Falta parte del formulario.

**535.** San Cristóbal, 13 octubre 1508.—fol. 701r.

Pablo Martín, natural de Gran Canaria, vº, nombra pr. a Diego Dorador, vº, y le da poder general.—Ts. Juan Navarro y Pedro Gallego, vº y est.—Pedro Gallego.

**536.** San Cristóbal, 14 octubre 1508.—fol. 702r.

Fernando de Barzana, est., nombra pr. a Diego Dorador, vº, y le da poder general.—Ts. Lope Gallego y Manuel de Gibrleón.—Lope Gallego.

**537.** San Cristóbal, 14 octubre 1508.—fol. 703r.

... [*roto*] ...gues, est., nombra pr. a Diego Dorador, vº, y le da

poder general.—Ts. Juan de Escobedo y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**538.** San Cristóbal, 14 octubre 1508.—fol. 704r.

Sebastián de Llerena, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Diego Dorador, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Pedro Gallego y Antón Ruiz.—Sebastián de Llerena.

**539.** San Cristóbal, 15 septiembre 1508.—fol. 705r.

Juan Martín de Castilleja, est., nombra pr. a Antón de Ortega, pr., est. en La Palma, y le da poder general.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb., Alonso de Nobledo y Pedro Gallego, vs. y ests.—Pedro Gallego.

**540.** San Cristóbal, 17 octubre 1508.—fol. 706r.

Diego Çejalvo, est., nombra pr. a Diego Dorador, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb., y Pedro Gallego, est.—Pedro Gallego.

**541.** San Cristóbal, 16 octubre 1508.—fol. 707.

Pero Alonso, est., nombra pr. a Alonso López, est., y le da poder general.—Ts. Ibone Fernández, v<sup>o</sup>, y Pedro Gallego, est.—Pedro Gallego.

**542.** San Cristóbal, 16 octubre 1508.—fol. 708r.

Juan Agude, est., nombra pr. a Alonso Manuel, pr., y le da poder general.—Ts. Gonzalo Rodríguez, Pedro Gallego ... [roto].—Pedro Gallego.

**543.** San Cristóbal, ... [roto] octubre 1508.—fol. 709r.

Gonzalo Yanes, portugués, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Manuel de Gibráleón, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. ... [roto].

**544.** San Cristóbal, ... [roto].—fol. 710r.

Álvaro Fernández, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Manuel de Gibráleón, v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. Pedro Gallego y Pedro ... [roto].

**545.** San Cristóbal, ... [roto] 1509.—fol. 711r.

Gonzalo Rodríguez, v<sup>o</sup>, nombra pr. a Diego Dorador, pr., v<sup>o</sup>, y le da poder general.—Ts. ... García Páez y Pedro ... [roto].

**546.** San Cristóbal, ... [roto].—fol. 712r.  
Bartolomé de Villarreal, est., nombra pr. a Diego Dorador, vº,  
y le da poder general.—Ts. ... Morales ... [roto].

**547.** ... [roto].—folio 713r.  
Juan de Almagro, est., nombra pr. a Diego Dorador, vº, y le  
da poder general.—Ts. ... [roto].

**548.** ... [roto].—fol. 714r.  
Pedro Álvarez, almocrebe, est., nombra pr. a Lorenzo García,  
est., y le da poder general.—Ts. ... [roto].

**549.** ... [roto].—fol. 715r.  
... [roto] nombra pr. a ... González, tundidor, est., y le da po-  
der general.—Ts. ... [roto].

NÚM. 14, AÑO DE 1508

**550.** San Cristóbal, 23 noviembre 1508.—fol. 1v.

Gonzalo González, portugués, y Luis Álvarez, vs., se obligan a pagar a Francisco López, mercader, est., 4.700 mrs. por trigo que le compraron a razón de 200 mrs. la fanega. Pagaderos en esta villa, en dineros de contado o en trigo, a fines de abril de 1509.—Hipotecan dos yeguas de Gonzalo González, una de color morcillo y otra de color castaño claro.—Sin ts.—Por no saber escribir, Pedro Gallego.

**551.** San Cristóbal, 28 noviembre 1508.—fol. 2v.

Juan Zapata y Diego Guillén, palmés, vs., se conciertan de la siguiente manera: Zapata entrega a Guillén 200 puercos machos y hembras para que los guarde y apaciente en los herbajes de la Isla, durante el plazo de un año que se cuenta a partir del 25 de septiembre próximo pasado. Le entrega de inmediato 109 puercas y 62 puercos. De las puercas, 15 son de más de dos años y hacen cría; en el resto entran cabezas de más y de menos de un año. Todo el ganado está marcado con el hierro de Zapata. El resto hasta las 200 cabezas se lo entregará cuando quiera, dentro del plazo estipulado. Guillén recibirá por su trabajo 6.000 mrs. de la moneda de Canaria, en esta villa y en dineros de contado, de la siguiente manera: 2.000 mrs. por el día de Pascua Florida de 1509 y los otros 4.000 al término del concierto. Además Zapata le entregará en seguida 7 fanegas de cebada, a condición de que si en abril venidero, al tiempo de encerrar los paños, el poner los puercos a comer los rastrojos diere mucho trabajo y se hiciere necesaria la

ayuda de otro hombre, Zapata pagará y sostendrá a este otro hombre cuando Guillén lo solicite, pero que si Guillén pusiere también a comer los rastrojos algunos puercos suyos, deberá pagar el valor de los rastrojos y el trabajo que estos puercos suyos pueda proporcionar al otro hombre. Al cumplirse el plazo, Guillén devolverá a Zapata el mismo ganado recibido y en condiciones igualmente buenas. Si algún puerco muriere por enfermedad o por accidente, deberá hacerlo saber a Zapata con tiempo para que éste pueda aprovechar la carne, o, cuando esto no fuera posible, deberá presentar al menos como prueba la marca del hierro en la piel del puerco; si algunos puercos se perdieren por negligencia de Guillén, éste deberá sustituirlos con otros tantos cuando Zapata se los pidiere.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, Fernando de Torres y Pedro Gallego.—Juan Zapata.—Por no saber, Pedro Gallego.

**552.** San Cristóbal, 29 noviembre 1508.—fol. 5r.

Jaime Joven, v<sup>o</sup>, dice que por un albalá del Adelantado le correspondió en repartimiento la tercera parte de las aguas del río y barranco de Tabzo, en esta isla. Como desde entonces no ha sacado ningún provecho de esta agua ni piensa sacarlo, por estar lejos de poblado y resultar muy costoso edificar allí, y como Francisco Jiménez dice que ha comprado o quiere comprar cierta parte del agua del dicho barranco a las otras personas que la obtuvieron en repartimiento, él le cede y traspasa la suya para que haga de ella lo que quiera.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, Juan Méndez, vs., y Pedro Gallego, est.—Jaime Joven.

**553.** San Cristóbal, 2 diciembre 1508.—fol. 6v.

Pedro Machado y Juan López, vs., se obligan a pagar a Francisco López, mercader, est., 6.000 mrs. de la mon. de Canaria por 30 fanegas de trigo que le compraron. Pagaderas en dineros de contado o en trigo macho, a fines de mayo de 1509.—Hipotecan la sementera de trigo y cebada que hicieron en el presente año.—Ts. Lorenzo García y Pedro Gallego, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**554.** San Cristóbal, 2 diciembre 1508.—fol. 8r.

Gonzálo de Córdoba, mercader, v<sup>o</sup>, arrienda a Juan Zapata 20 puercas parideras de más de tres años, por tiempo de un año,

que comenzará el día de Navidad próximo siguiente. El precio del arrendamiento es de 20 castrados de un año que deberán ser entregados al final del año, pero si mientras tanto G. de Córdoba necesitase algunos castrados para comer, J. Zapata deberá entregárselos cuando se los pida. Al finalizar el plazo, las 20 puerkas deberán ser devueltas vivas y en buen estado.—Ts. Lope Fernández, v<sup>o</sup> y regidor, y Pedro Gallego, est.—Gonzalo de Córdoba.—Juan Çapata.

**555.** San Cristóbal, 9 diciembre 1508.—fol. 9v.

Lope Fernandes, portugués, est., entra a soldada con Juan Bardón para servirlo en el trabajo de aserrar y en otras cosas a ello pertenecientes, desde el día de la fecha hasta el día de S. Juan de junio de 1509. J. Bardón le dará por su trabajo 750 mrs. de la mon. de Canaria y le dará también de comer según se acostumbra en casos semejantes.—Ts. Francisco López y Pedro Gallego, ests.—A ruego de ambas partes, Francisco López.

**556.** San Cristóbal, 16 noviembre 1508.—fol. 11r.

Diego Dorador, v<sup>o</sup>, en nombre de Diego Oçón, v<sup>o</sup> de Gran Canaria, por virtud de poder que de él tiene, declara haber recibido de Cristóbal Moreno 8.450 mrs. de la mon. de Canaria que debía por un contrato público ejecutorio.—Ts. Guillén Castellano, regidor, Juan González, portugués, vs., y Pedro Gallego, est.—Diego Dorador.

**557.** San Cristóbal, 12 diciembre 1508.—fol. 12v.

Rodrigo Alonso, gallego, v<sup>o</sup>, vende a Alonso de la Fuente y a Luis Vázquez, vs., unas casas que tiene en esta villa, lindantes con solar de Alonso Fernández, solares de Alonso de Renoble y la calle real. Se las vende con una atahona «moliente y corriente» que en las casas está y con un caballo de color rosillo que recibió de Pero Gómez del Camino, todo ello por precio de 22.500 mrs. de la mon. de Canaria.—Ts. Sancho de Vargas y Guillén Castellano, regidores y vs.—Rodrigo Alonso.

**558.** San Cristóbal, 12 diciembre 1508.—fol. 15r.

Alonso de la Huerta, labrador, y Luis Vázquez, v<sup>o</sup>, se obligan a pagar a Rodrigo Alonso, gallego, v<sup>o</sup>, 22.500 mrs. de la mon. de



Canaria por unas casas, caballo y atahona que le compraron. Pagaderos en esta villa, en dineros de contado, por los tercios del año de 1509, a fines de mayo, agosto y diciembre.—Ts. Sancho de Vargas y Guillén Castellano, vs. y regidores, y Pedro Gallego, est.—Por no saber, Pedro Gallego.

**559.** San Cristóbal, 11 diciembre 1508.—fol. 15v.

Diego Álvares, portugués, est., dice que está obligado a hacerle a Guillén Castellano, v<sup>o</sup> y regidor, cierta obra en unas casas que tiene en la Isla, según contrato otorgado ante Sebastián Páez, esc. púb. Como recibió por adelantado cierta suma de mrs., declara por la presente que está de todos modos obligado a hacer el trabajo, e hipoteca todas las herramientas de su oficio de carpintero.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, v<sup>o</sup>, Alonso López y Pedro Gallego, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**560.** San Cristóbal, 25 enero 1509.—fol. 16r.

Jorge Váez, zapatero, da a guardar a Alonso, vaquero de Antón de los Olivos y del Arcediano, 8 vacas de vientre, 7 con el hierro que se acostumbra hacer y la octava con el hierro de Clavijo. Se las da con 5 becerros machos nacidos desde San Juan. La guarda será por tiempo de 14 meses, a partir de fines del mes en curso, y Alonso recibirá la tercera parte de todos los becerros que se críen, nacidos y por nacer; devolverá al finalizar el plazo todas las vacas y, en caso de faltar alguna, pagará su valor según lo determinen dos personas entendidas.—Ts. Pedro Martínez, portugués, y Fernando Navarro.—[*Sin firma*].

**561.** San Cristóbal, 12 diciembre 1508.—fol. 16v.

Diego Rodríguez, albañil, se concierta con Francisco de Heras, maestre de albañilería, para ayudarlo en la obra de la casa y monasterio de San Francisco, que Heras está obligado a hacer en cierto plazo y bajo ciertas condiciones expresadas en un contrato hecho por Heras y Lope Fernández, v<sup>o</sup> y regidor, ante el esc. púb. Antón de Vallejo. El concierto es desde el día de la fecha hasta que se acabe la obra. D. Rodríguez recibirá por cada día de trabajo 98 mrs. de la moneda de Canaria, en dineros de contado, que le serán abonados de 15 en 15 días. Ninguno de los dos podrá dejar el contrato, a menos que venga Álvaro López, con quien Heras

estaba anteriormente comprometido a hacer la obra, en cuyo caso tendrá que pagar a D. Rodríguez únicamente lo servido.—Ts. Alonso Yanes, Sancho de Merando y Pedro Gallego, ests.—Francisco de Heras.—Diego Rodríguez. [*Falta la mayor parte del formulario*]

**562.** San Cristóbal, 8 enero 1509.—fol. 18v.

Martín Vicente, mercader, estante, dice que el maestre Martín Lombardero, est., tenía cierta mercadería en un navío de Antón de Pinos que estaba en la isla de Gran Canaria. Dicen que el maestre Martín, u otra persona en su nombre, «hondeó» la mercadería o parte de ella en una nao francesa que estaba también en Gran Canaria, por lo cual los almojarifes de la Isla protestaron, y para eludir complicaciones con la justicia salió por fiador del maestre el mercader Juan de Alumana. Éste a su vez hizo que la justicia de Gran Canaria enviase a Tenerife una carta solicitando que se llevase allí preso al maestre Martín, por lo que Martín Vicente declara ahora y afirma que J. de Alumana no tendrá que pagar nada de lo exigido por los almojarifes.—Ts. Alonso Velázquez, Pedro Gallego y Lorenzo García, ests.—Martín Vicente.

**563.** San Cristóbal, 8 enero 1509.—fol. 19v.

Francisco Carreño, maestre de la Carabela «Santa María la Bella», surta en el puerto de Santa Cruz, la fleta a Jácome Casteleyn, mercader flamenco, para que cargue en ella 150 fanegas de cebada, y más si pudiere conseguirla y el navío la pudiere llevar, con destino a la isla de La Gomera. El maestre F. Carreño se compromete a estar en el puerto de Santa Cruz durante los 12 primeros días siguientes a la fecha de esta carta, dispuesto a recibir la carga que vaya entregando J. Casteleyn en la barca de la carabela. Después navegará con rumbo a la isla de La Gomera y descargará la cebada en los cuatro primeros días que sigan a su llegada. La paga que recibirá de J. Casteleyn será de 18 mrs. por cada fanega de cebada que lleve la carabela, en dineros de contado y de la mon. de Canaria. El maestre proporcionará la nave bien equipada y dispuesta para hacer el viaje, y dará también a J. Casteleyn agua dulce, sal, leña, grasete ardiente y «batel esquipado» para cuando quisiere salir o entrar en el navío.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, Pedro Gallego y el maestre Martín, ests.—Jaques Castelani.—Por no saber, Pedro Gallego.

**564.** San Cristóbal, 11 enero 1509.—fol. 21v.

Juan de Montalván, v<sup>o</sup>, vende a Gómez de Salazar, v<sup>o</sup>, unas casas que tiene en San Cristóbal, que lindan con casas de Nicolás Herrero, casas de Diego, criado de Lope Fernández, casas de Martín de Ciudad Rodrigo y la calle real. Se las vende por 4.000 mrs. de la mon. de Canaria, que declara haber recibido.—Ts. Alonso López, Alonso Martín y Alonso Núñez, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**565.** San Cristóbal, 11 enero 1509.—fol. 23r.

Jorge Váez, zapatero, v<sup>o</sup>, vende a Lanzarote Váez, v<sup>o</sup>, un solar en San Cristóbal, que linda con casas de Diego Pérez, casas de Alonso Váez, casas de Martín Alonso y la calle real. Se lo vende por 2.000 mrs. de la mon. de Canaria, los cuales declara haber recibido.—Ts. Juan de Escobedo y Pedro Gallego, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**566.** San Cristóbal, 15 enero 1509.—fol. 25r.

Bartolomé de Milán, mercader, est., se obliga a pagar a Jácome Casteleyn, mercader flamenco, 54.000 mrs. de la mon. de Canaria por cierta mercadería de paños, lienzos y otras cosas que le compró. Pagaderos en azúcar blanco, en el mes de mayo próximo siguiente, en uno de los ingenios de La Orotava o de El Realejo.—Ts. Manuel de Gibraleón, Sebastián de Anaga, Antón González de los Frailes, vs., y Pedro Gallego, est.—Bartolomé de Milán.

**567.** San Cristóbal, 15 enero 1509.—fol. 26r.

Juan Pacho, est., se obliga a pagar a Cristóbal Carrasco, v<sup>o</sup>, 8.000 mrs. de la mon. de Canaria, resto de otra cantidad mayor que le debía por dos caballos que le compró. Pagaderos en dineros de contado o en azúcar blanco, en San Cristóbal.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb., Juan de Vitoria, Pero López, carpintero, y Pedro Gallego, ests.—Hipoteca los dos caballos.—Por no saber, Pedro Gallego.

**568.** San Cristóbal, 13 enero 1509.—fol. 27r.

Rodrigo, colmenero, est., vende a Bartolomé Alonso un asiento de colmenar con 77 colmenas que tiene en la montaña de Güimar, bajo ciertos linderos expresados en un albalá y data de repar-

timiento que le fue otorgada por el Adelantado y está en poder de Antón de Vallejo, esc. púb. Se lo vende con todos los corchos vacíos, casa y otras cosas que en el dicho asiento están, por precio de 5.000 mrs. de la mon. de Canaria. Declara haber recibido esta suma.—Ts. Juan de Escobedo y Pedro Gallego, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**569.** San Cristóbal, 16 enero 1509.—fol. 29r.

Andrés Suárez, est., se obliga a pagar a Juan Rodríguez, zapatero, vº, 2.000 mrs. de la mon. de Canaria, resto de otra cantidad mayor que le debía por unas casas que le compró. Pagaderos en San Cristóbal, en el plazo de un mes a partir de la fecha de esta carta.—Ts. Bartolomé Pérez y Pedro Gallego, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**570.** San Cristóbal, [*Sin día. Sin mes*] 1509.—fol. 30r.

Nufro Suárez y Margarida Perdomo, su mujer, vs., se obligan a pagar a Pedro de Vergara, vº, 1.800 mrs. de la mon. de Canaria por cierto paño que le compraron. Pagaderos en dineros de contado, a fines del mes de mayo próximo siguiente, en San Cristóbal.—Ts. Fernán Guerra, esc. púb., Alonso de la Garça y Pedro Gallego, ests.—Ynufyo Suárez.—Por no saber.—Pedro Gallego.

**571.** San Cristóbal, 16 enero 1509.—fol. 31v.

Juan Rodríguez, zapatero, y María Fernández, su mujer, vs., venden a Andrés Suárez, criado del Adelantado, unas casas que tienen en San Cristóbal, lindantes con casas de Diego Ramírez, solar de Fernando de Llerena, casas del dicho Juan Rodríguez y la calle real. Se las venden por 6.000 mrs. de la mon. de Canaria, los cuales declaran haber recibido.—Ts. Bartolomé Pérez y Pedro Gallego, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**572.** San Cristóbal, 22 enero 1509.—fol. 33v.

Rodrigo, colmenero, est., declara haber recibido de Diego Martín, est., 8.000 mrs. de la mon. de Canaria que le debía por un colmenar que le compró en el término de Güimar.—Ts. Alonso López, Alonso Núñez y Pedro Gallego, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**573.** San Cristóbal, 24 enero 1509.—fol. 34v.

Diego de Arenas, est., se obliga a pagar a Sebastián Valera, est., 13.500 mrs. de la mon. de Canaria por dos caballos que le compró, uno de color castaño, calzado de pie y mano, y otro de color castaño oscuro, calzado también de pie y mano. Pagaderos en dineros de contado o en azúcar blanco, en el mes de abril próximo siguiente.—Ts. Alonso García de Aroche y Pedro Gallego, ests.—Hipoteca los dos caballos.—Por no saber, Pedro Gallego.

Al margen dice que salió por su fiador Francisco Durán.

**574.** San Cristóbal, 25 enero 1509.—fol. 35v.

Andrés de Armas, vº, se obliga a pagar a Mateo Viña, vº y regidor, 6 fanegas y 9 almudes de trigo por el arrendamiento de un buey. Pagaderos en el mes de julio siguiente, en las eras donde cogiere el trigo.—Ts. Alonso de Morales, Diego Dorador, vs., y Pedro Gallego, est.—Andrés de Armas.

**575.** San Cristóbal, 6 febrero 1509.—fol. 36v.

Diego de San Martín, vº, se obliga a pagar a Miguel Briceno, vº, 20 arrobas de azúcar blanco por unas tierras que le compró. Pagaderas a fines del mes en curso, en su ingenio de La Orotava.—Ts. Jácome de Inarte, Manuel de Gibraleón y Pedro Gallego.—Diego de San Martín.

**576.** San Cristóbal, 26 enero 1509.—fol. 37v.

Nicolás de Baena, vº, se obliga a pagar a Martín Vicente y a Juanoto de Luna, mercader, 35.000 mrs. de la mon. de Canaria por cierto vino que le compró y por dinero que recibió en una cédula de cambio para Castilla. Pagaderos en azúcar blanco en uno de los ingenios de La Orotava, a fines del siguiente mes de abril.—Ts. Bartolomé Benítez, Juan Méndez, Juan Benítez, Diego Amarillo y Diego de Mesa, vº y regidor.—Da por fiador a Sancho de Goycovría.—Hipoteca unas casas en que vive Sancho de Goycovría, lindantes con casas de Buysán, casas de Isabel Díaz y la calle real, y un cañaveral que tiene en La Orotava, que linda con tierras de Francisco Galván, tierras de Diego García de Rivas y el barranco.—Nicolás de Baena.—Sancho de Goycovría.

**577.** [*Sin lugar*].—fol. 39v.

Notas sin desarrollar en los correspondientes documentos:

20 de diciembre de 1508.—Alonso de la Fuente, labrador, sale por fiador de García Martín, que se va de la Isla, y se obliga a pagar las deudas que en ella tenga.—Ts. Pedro de Peñalosa y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

30 de diciembre de 1509.—Fernando de Ibaute sale por fiador de Sebastián García, que se va de la Isla, y se obliga a pagar las deudas que en ella tenga.—Ts. Juan de Vera y Pedro Gallego.—Pedro Gallego.

**578.** [*Sin lugar*].—fol. 40r.

Notas sin desarrollar en el correspondiente documento:

27 de marzo de 1509.—Luis Álvarez sale por fiador de Alonso Pérez, que sale de la Isla, y se compromete a pagar sus deudas.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan de Arjona.—Alonso Gutiérrez.

**579.** San Cristóbal, 17 febrero 1509.—fol. 40v.

Gonzalo Pérez, v<sup>o</sup>, dice que vendió a Rodrigo Escudero un caballo de color castaño en 5.000 mrs. de la mon. de Canaria. Este caballo estaba hipotecado antes de la venta, y para mayor seguridad de R. Escudero le hipoteca ahora a su vez unas casas que tiene en esta villa, lindantes con casas del bachiller Nuño Núñez, casas de [*espacio en blanco*] y la calle real.—Ts. el bachiller Nuño Núñez y Pedro Gallego, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**580.** San Cristóbal, 27 febrero 1509.—fol. 41v.

Lope de Arceo y Fernando de Torres, vs, se obligan a pagar a Alonso de Herrera, mercader, est., 1.863 mrs. de la mon. de Canaria por cierta ropa que le compraron. Pagaderos en dineros o en azúcar blanco, a mediados del mes de abril, en San Cristóbal.—Ts. Rodrigo de Cabrera y Pedro Gallego, ests.—Lope de Arceo.—Hernando de Torres.

**581.** San Cristóbal, 2 marzo 1509.—fol. 42v.

Diego de Arce, v<sup>o</sup>, declara haber recibido de Juan Borgoñón, v<sup>o</sup>, 1.600 mrs. de la mon. de Canaria. Esta suma se la pagó Borgoñón como fiador de entrega de Pedro Yanes, portugués, contra

quien D. de Arce tenía un contrato público otorgado ante Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo. También recibió 460 mrs. que se hicieron de costas en la causa que se siguió por este asunto, de manera que recibió en total 2.060 mrs.—Ts. Rodrigo de Cabrera y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**582.** San Cristóbal, 7 marzo 1509.—fol. 43v.

Sebastián Rodríguez, vº, se obliga a pagar a Pedro Álvarez el Viejo, portugués, vº, 4.000 mrs. de la mon. de Canaria y 10 fanegas de trigo que le debe por una sementera de trigo y una bestia que le compró. Pagaderos por el día de S. Juan de junio, en San Cristóbal, para lo que P. Álvarez le presta una bestia.—Ts. Francisco de Sepúlveda, Axenxo Gómez y Pero López, carpintero, vs.—Hipoteca le sementera comprada, que está en El Sauzal, en las tierras de Juan Méndez, y tiene 11 fanegas de sembradura.—Sebastián Rodríguez.

**583.** San Cristóbal, 8 marzo 1509.—fol. 44v.

Juan Vázquez Parrado, vº, se obliga a pagar a Francisco López, mercader, est., 6 arrobas de azúcar blanco por ropa que le compró. Pagaderas a mediados de abril siguiente, en el ingenio de Rodrigo de la Fuente.—Ts. Rodrigo de Cabrera y Antón de Moguer, ests.—Por no saber, Antón de Moguer.

**584.** San Cristóbal, 15 marzo 1509.—fol. 48v.

Juan Luis, est., se obliga a pagar a Juan de Berres 12 fanegas de cebada, porque se comprometió a pagarlas por Antonio Cañamero, de rentas de unas tierras que el dicho Cañamero le arrendó.—Pagaderas por el mes de agosto siguiente, o antes si antes cogiere su sementera, puestas a su costa en casa del propio Berres.—Ts. Alonso Gutiérrez y Antón García.—Alonso Gutiérrez.

**585.** San Cristóbal, 15 marzo 1509.—fol. 49r.

Antón García, vº, se obliga a pagar a Juan de Bérriz, mercader, est., 12 fanegas de cebada, de renta de unas tierras que sembró de Antonio Cañamero, y 1.000 mrs. de la mon. de Canaria por un barril de vino que le compró. Pagaderos en San Cristóbal, en trigo, dinero o azúcar, por el día de Santiago del corriente año.—Ts. Antonio Cañamero y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**586.** San Cristóbal, 13 abril 1509.—fol. 50r.

Rodrigo Alonso, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Alonso, est., 300 quintales de pez por 6 asnos cuyo valor es de 15.000 mrs., 300 varas de lienzo y 5.000 mrs. de deudas que le traspasó. Pagaderos el día 10 de junio del corriente año, en el embarcadero del puerto de Abona.—Ts. Pero Bernal y Alonso Gutiérrez.—Rodrigo Alonso.

**587.** San Cristóbal, 15 marzo 1509.—fol. 52r.

Baltasar Váez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Ibone Ferrero 6.000 mrs. en dineros de contado por un potro alazán que le compró. Pagaderos por S. Juan de junio del corriente año.—Ts. Gonzalo Mexía y Alonso Gutiérrez.—Hipoteca el dicho caballo y otro ruano.—Gonzalo Mexía de Figueroa.

**588.** San Cristóbal, 7 marzo 1508—fol. 53r.

Pedro Álvares, portugués, v<sup>o</sup>, vende a Sebastián Rodríguez la mitad de una sementera de 11 fanegas de sembradura que los dos han hecho en compañía durante el año en curso, en unas tierras que Juan Méndez tiene en El Sauzal. Se la vende por precio de 4.000 mrs. de la mon. de Canaria.—Ts. Pero López, carpintero, Rodrigo de Cabrera y Pedro Gallego, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**589.** [*Sin lugar. Sin fecha*].—fol. 54v.

Diego de San Martín, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso Galán, v<sup>o</sup>, 800 arrobas de azúcar blanco, resto de una deuda de mayor cuantía que con él tenía por unas casas, un molino, un cercado de tierras de sequero, ciertas tierras de riego, ciertos cañaverales de azúcar, un caballo, dos asnos, ciertas azadas, dos calabozos y otros bienes muebles que le compró. Pagaderas a fines de abril del corriente año, en el puerto real de Santa Cruz, pesadas y embaladas por cuenta de D. de San Martín. Hipoteca a esta deuda todos los bienes adquiridos, según se especifican en la carta de venta correspondiente: unas casas con un molino de moler pan, con todos sus aparejos, en el arroyo del agua que viene a San Cristóbal, situadas en un cercado de tierras que también entra en la venta y que linda con el arroyo y la sierra; 6 fanegas de tierras de riego en La Orotava de Taoro, lindantes con tierras de Guillén



Castellano, tierras de Francisco de Albornoz y tierras de Diego de Cáceres; 8 fanegas de tierras de riego en La Orotava de Taoro, lindantes con las 6 fanegas anteriores, tierras de Leonís y tierras del Duque; 3 fanegas de tierra de riego en La Orotava, con el agua que pertenece a 4 fanegas y media de tierra que fueron de Antonio de Leonís y con una huerta que está en ellas junto a las tierras del Duque y va a dar a una puerta que tienen hecha junto a las canales del ingenio del Duque; estas tierras lindan con tierras de Diego de Cáceres, de Fernando de Llerena y del Duque; tres fanegas de tierra de riego en La Orotava, que fueron de Juan Pérez de Çorroça, lindantes con tierras de Ortega de Vega y del Comendador Gallegos; 20 fanegas de tierras de riego en La Orotava, que fueron de Diego Maldonado, lindantes con tierras del camarero de Don Juan de Fonseca, tierras de Luis de Sepúlveda y la mar; un caballo overo ensillado y enfrenado, dos asnos machos con todos sus aparejos, 5 azadas y azadones, dos calabozos, un hacha, dos calderas y todas las cañas de azúcar que están plantadas en las tierras antes enumeradas y en otras de Antón de Vallejo, también en La Orotava.—Ts. Diego Dorador, Rodrigo de Cabrera, Pedro del Castillo y Pedro Gallego, vs. y ests.—Diego de San Martín.

**590.** San Cristóbal, 15 marzo 1509.—fol. 56v.

Pedro Párraga, vº, se obliga a pagar a Juan Jácome de Carmiatis, mercader, 24 fanegas de trigo por 32 fanegas de cebada y 8 de trigo que de él recibió. Pagaderas por el mes de junio en casa del propio Juan Jácome.—Ts. Andrés Suárez Gallinato y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**591.** San Cristóbal, 16 marzo 1509.—fol. 57v.

Juan Pinero, vº, se obliga a pagar a Alonso de Herrera, mercader, 5.004 mrs. de la mon. de Canaria por cierta ropa y dineros que de él recibió. Pagaderos en azúcar blanco, en un ingenio de La Orotava o en El Realejo, el día 15 de abril del corriente año.—Ts. Alonso Gutiérrez y Antón de Vallejo, esc. púb.—Hipoteca a la deuda un esclavo negro llamado Fernando.—Alonso Gutiérrez.

**592.** San Cristóbal, 17 marzo 1509.—fol. 58v.

Alonso García, est., se obliga a pagar a Fernán Sánchez, est.,

7.000 mrs. de la mon. de Canaria por un caballo que le compró. Pagaderos en dineros o en azúcar blanco, por el día de S. Juan de junio.—Ts. Alonso Gutiérrez y Rodrigo de Cabrera.—Hipoteca el caballo.—Rodrigo de Cabrera.

**593.** San Cristóbal, 17 marzo 1509.—fol. 59v.

Jerónimo de Valdés, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Lope Gallego, v<sup>o</sup>, 7.500 mrs. por una fragua que le compró. El reconocimiento de deuda es en nombre de Gonzalo Mexía, v<sup>o</sup> de La Gomera.—Pagaderos a mediados de agosto, en dineros.—Ts. Pedro Isasaga y Bartolomé, criado de Gonzalo Mexía.—Jerónimo de Valdés.

**594.** San Cristóbal, 17 marzo 1509.—fol. 60v.

Martín Afonso, moedor de cañas de Cristóbal de Aponte, est., se obliga a pagar a Lope Gallego, v<sup>o</sup>, 7 doblas de oro de la moneda de Canaria, porque dice que Lope Gallego se las sale a pagar por Martín Yanes, est. [*sic*]. Pagaderas en dineros, a mediados de mayo.—Ts. Juan de Marquina y Alonso Gutiérrez, ests.—Por no saber, Alonso Gutiérrez.

**595.** San Cristóbal, 18 marzo 1509.—fol. 61v.

Rodrigo Díaz y Fernando de Medina, ests., se obligan a pagar a Fernando de Espinar, v<sup>o</sup>, 214 fanegas y media de cebada por tres bueyes domados en la sementera pasada, llamados «Chapinero», «León» y «Parrado». Pagaderas en el mes de julio, en casa del propio Fernando de Espinar.—Ts. Alonso Gutiérrez, Alonso de Morales y Antón de Torres.—Hernando de Medina.—Alonso Gutiérrez.

**596.** San Cristóbal, 18 marzo 1509.—fol. 62v.

Bartolomé García, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Jácome de Carminatis 5.000 mrs. de la mon. de Canaria por 50 fanegas de cebada que de él recibió. Pagaderos los 5.000 mrs. a fines de abril y los 2.000 de fines de agosto en adelante, en un ingenio de La Orotava [*sic*].—Ts. Alonso Gutiérrez y Fernando de Espinar.—Alonso Gutiérrez.

**597.** San Cristóbal, 18 marzo 1509.—fol. 63v.

Alonso de Morales, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Pero Estévez, v<sup>o</sup>,

7.500 mrs. de la mon. de Canaria por un caballo de color castaño que le compró. Pagaderos a fines de agosto en dineros, en trigo o en reses vacunas.—Ts. Fernando de Espinar y Alonso Gutiérrez.—Hipoteca el caballo.—Alonso Gutiérrez.

**598.** San Cristóbal, 19 marzo 1509.—fol. 64v.

Martín Yanes, est., se obliga a pagar a Martín Alonso, v°, 7.400 mrs. de la mon. de Canaria, porque los pagó por él a Lope Gallego y a Alonso de Campo. Pagaderos a fines de mayo, en dineros, en azúcar o en lo que Martín Alonso quisiere.—Ts. Juan Jácome y Alonso Gutiérrez.—Otorgada en la cárcel.—Alonso Gutiérrez.

**599.** San Cristóbal, 20 marzo 1509.—fol. 65v.

Cristóbal Carrasco, v°, se obliga a pagar a Gonzalo Pérez, almocrebe, 7.000 mrs. porque, por un contrato público otorgado ante Hernán Guerra, Francisco Espadero debe esta misma cantidad al dicho Gonzalo Pérez, y Carrasco a su vez la debe a Espadero por un caballo que le compró. Gonzalo Pérez no podrá cobrar sino por uno de los dos contratos, el de Espadero o éste.—Ts. Alonso López y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**600.** San Cristóbal, 21 marzo 1509.—fol. 66v.

Francisco Pérez, v°, se obliga a pagar a Luis Mexía, est., 18.000 mrs. de la moneda de Canaria por dos caballos que le compró, de color rosillo y morcillo respectivamente. Pagaderos en el mes de agosto, en azúcar blanco de la primera cocción, puesto en el puerto de Santa Cruz.—Ts. Alonso de Niebla, Rodrigo de Cabrera y Alonso Gutiérrez.—Hipoteca estos dos caballos y otro castaño claro del hierro del Adelantado.—Alonso Gutiérrez.

**601.** San Cristóbal, 21 marzo 1509.—fol. 67v.

Juan Castellano, v°, se obliga a pagar a Duarte de Goes, v°, 6.000 mrs. de la moneda de Canaria por unas casas que le compró. Pagaderos en dineros, en azúcar blanco, en uno de los ingenios de La Orotava o de Taoro, o en trigo, puesto en las eras, a fines de agosto.—Ts. Rodrigo de Cabrera y Alonso Gutiérrez, ests.—Hipoteca las casas.—Alonso Gutiérrez.

**602.** San Cristóbal, 22 marzo 1509.—fol. 67v. bis.

Pedro Yanes, labrador, v°, se obliga a pagar a Pedro de Es-

pino 1.000 mrs. de la mon. de Canaria porque los pagó por él a Diego de Arce. Pagaderos a mediados de agosto, en dineros o en trigo a como valiere.—Ts. Rodrigo de Cabre [sic] y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

Al margen dice: «Obligación de Pedro el Loco contra Pedro Yanes».

**603.** San Cristóbal, 26 marzo 1509.—fol. 68v.

Bartolomé Martín de Calzadilla, est., y Juan Parrado se obligan a pagar a Gonzalo de Córdoba, v<sup>o</sup>, 600 mrs. de la mon. de Canaria por cierta ropa que le compraron. Pagaderos a mediados de mayo, en dineros o en dos arrobas de azúcar puestas en San Cristóbal.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Arceo.—Alonso Gutiérrez.

**604.** San Cristóbal, 26 marzo 1509.—fol. 69v.

Don Hernando de Lugo, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso de Herrera, mercader, 8.338 mrs. de la mon. de Canaria por cierta ropa que de él recibió. Pagaderos por el día de San Juan de junio, en dineros o en azúcar blanco, en uno de los ingenios de la Isla.—Ts. Alonso Gutiérrez y Antono de Torres, vs.—Don Hernando.

**605.** San Cristóbal, 28 marzo 1509.—fol. 70v.

Juan González, est., se obliga a pagar a Gonzalo Franco, est., 6.890 mrs. de la mon. de Canaria por cierto calzado que le compró. Pagaderos en dineros o en azúcar blanco, en uno de los ingenios de El Realejo, a fines de abril.—Ts. Alonso Gutiérrez y Diego Velázquez.—Alonso Gutiérrez.

**606.** San Cristóbal, 30 marzo 1509.—fol. 71v.

Juan Navarro, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Baltasar Muñoz 9.000 mrs. de la mon. de Canaria por 10 fanegas de trigo y seis de cebada que le corresponden de 20 y 12 respectivamente que tiene sembradas en compañía con Sebastián Rodríguez. Pagaderos en dineros, a fines de agosto de 1510.—Ts. Alonso Gutiérrez y Sebastián Ruiz, esc. de La Orotava, vs.—Juan Navarro.

**607.** San Cristóbal, 13 abril 1509.—fol. 72v.

Alonso López, est., se obliga a pagar a Mateo Juan Carbón,

mercader, 1.500 mrs. de la mon. de Canaria por cierto paño que le compró. Pagaderos en dineros o en azúcar, a fines de abril.—Ts. Alonso Gutiérrez y Rodrigo de Cabrera.—Alonso López.

**608.** San Cristóbal, 16 abril 1509.—fol. 73v.

Luis González, vº, se obliga a pagar a Álvaro Yanes, portugués, 2.000 mrs. de la mon. de Canaria por dos burras, una prieta y otra blanca, que le compró. Pagaderos a fines de agosto, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Rodrigo de Cabrera y Alonso Gutiérrez.—Luis González.

**609.** San Cristóbal, 16 abril 1509.—fol. 74v.

Esteban Fiallo, vº, se obliga a pagar a Juan Rodríguez, est., 4.200 mrs. de la mon. de Canaria por cierto servicio que le hizo Juan López al dicho Juan Rodríguez, con motivo de lo cual éste tenía una sentencia contra él [*sic*]. Pagaderos en dineros o en trigo a como valiere, por el día de Santa María de agosto.—Ts. Antón de Moguer, Rodrigo de Cabrera y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**610.** San Cristóbal, 16 abril 1509.—fol. 75v.

Juan de Úbeda, maestro de su navío, est., se obliga a pagar a Francisco, abañil, est., 7.000 mrs. de la mon. de Canaria por cierta ropa que le compró. Pagaderos a fines de septiembre, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Rodrigo de Cabrera y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**611.** San Cristóbal, 16 abril 1509.—fol. 76v.

Juan de Salvatierra, est., se obliga a pagar a Ibone Hernández, vº, 4.000 mrs. de la mon. de Canaria, resto de una deuda de 7.000 mrs. que con él tenía por compra de un caballo de color morcillo. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, por el día de San Juan de junio.—Ts. Lope de Carvallar, Alonso Gutiérrez, Juan Márquez y Juan Estévez.—Hipoteca el caballo y una yegua alazana.—Alonso Gutiérrez.

**612.** San Cristóbal, 17 abril 1509.—fol. 77v.

Francisco de Mérida, vº, se obliga a pagar a Lope de Buisán, vº, 2.610 mrs. de la mon. de Canaria por cierta ropa que le com-

pró. Pagaderos en dinero o en trigo a fines de agosto.—Ts. Rodrigo de la Fuente y Alonso Gutiérrez, vs. y ests.—Rodrigo de la Fuente.

**613.** San Cristóbal, 18 abril 1509.—fol. 78v.

Juan Estévenes, portugués, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso Lorenzo, est., 12.000 mrs. de la mon. de Canaria por una yunta de bueyes con su carreta y yugo que le compró; los bueyes se llaman «Romero» y «Cortido» y son de color hosco y bermejo. Pagaderos en azúcar blanco, en uno de los ingenios de La Orotava, a fines del corriente mes de abril.—Ts. Alonso Gutiérrez y Rodrigo de Cabrera.—Alonso Gutiérrez.

**614.** San Cristóbal, 28 abril 1509.—fol. 79v.

Cristóbal Hernández, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Gonzalo de Córdoba, mercader, v<sup>o</sup>, 3.350 mrs. de la mon. de Canaria por cierta ropa que le compró. Pagaderos en dineros, a fines de mayo.—Ts. Pedro de Vergara, Alonso Gutiérrez y Fernando del Castillo, ests.—Alonso Gutiérrez.—Cristóbal Fernández.

**615.** San Cristóbal, 16 mayo 1509.—fol. 80v.

Juan de Gracia, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Diego de Arce 2.500 mrs. de la mon. de Canaria por un solar que le compró. Pagaderos en trigo a como valiere, puesto en su casa, en el mes de agosto.—Ts. Pero López y Alonso López.—Pero López.

Medio folio intercalado entre los folios 80 y 81 y cosido al primero dice que Diego de Arce traspasó los 2.500 mrs. a Juan de Gracia.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso de las Hijas.—Al verso hay un apercibimiento del esc. Hernán Guerra a Alonso de Vergara en que se conmina a éste a pagar la deuda de 2.000 mrs. que tiene con Juan Martín de Castilleja, por ciertas cajas que a éste compró. Dado en 20 de agosto de 1509.—Hernán Guerra.

**616.** San Cristóbal, 18 [*espacio en blanco*] 1509.—fol. 81v.

Pedro Abtejo, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Diego Dorador, v<sup>o</sup>, 6.000 mrs. de la mon. de Canaria por cierto pleito que ha de tratar por él en la Corte sobre un asunto que trató en Residencia con el Sr. Adelantado, de lo que éste apeló. Pagaderos cuando regrese de la Corte con la mejoría de la sentencia que en esta isla a su favor

se dio o con lo que trajere del dicho pleito que va a tratar.—Ts. Lope de Carvallar y Francisco de Mérida.—Lope de Carvallar.

**617.** San Cristóbal, 18 mayo 1509.—fol. 82v.

Fernando Vasco, guanche, v<sup>o</sup> y natural, se obliga a pagar a Bartolomé Herrero, v<sup>o</sup>, 5.000 mrs. en dinero por un esclavo guanche que le compró. Pagaderos por Pascua Florida de 1510 y «las otras cinco» en el año siguiente [*sic*].—Ts. Fernando de Almonte y Cristóbal Carrasco.—Hipoteca el esclavo.—Hernando de Almonte.

**618.** San Cristóbal, 19 mayo 1509.—fol. 83v.

Gonzalo Rodríguez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Martín López, calderero, v<sup>o</sup>, 252 arrobas de azúcar blanco por cobre que le compró. Pagaderas, 100 arrobas a fines del corriente mes de mayo y el resto en el plazo de seis meses a partir de la fecha. Se las pagará en su ingenio de Daute.—Hipoteca el cobre.—Ts. Fernando del Hoyo, Ruy Díaz y Nuño de Vezar.—Hernando del Hoyo.

**619.** San Cristóbal, 30 mayo 1509.—fol. 84v.

Juan Vázquez, v<sup>o</sup> de La Palma, se obliga a pagar a Lope de Vallejo, alguacil mayor de la dicha isla, 2.000 mrs. de la mon. de Canaria, resto de 21 doblas que le había prestado en dineros. Pagaderos a fines del corriente mes de mayo.

Lo anterior aparece testado y en su lugar, al margen, dice lo siguiente:

Jaime de Santa Fe, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Jaime de Luna y a Juan Monegan, ests. en Cádiz, 82.173 mrs. de la mon. de Canaria de resto de cuentas habidas entre ellos, por cierta ropa que vendió por ellos. Estas cuentas le fueron tomadas por Juan Almirralla, pr. de los susodichos. Pagaderos a fines del corriente año, en dineros o en azúcar.—Hipoteca unas casas que tiene en San Cristóbal, lindantes con casas de Sebastián Páez, esc. púb., y casas de Lope Hernández, «donde mora la del comendador».—Hipoteca también un negro de 36 años llamado Juan y una yunta de bueyes llamados «Enamorado» y «Alcoholado».—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso López.—Jaime de Santa Fe.

**620.** San Cristóbal, 25 mayo 1509.—fol. 85v.

Rodrigo de la Fuente, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Fernando Luis,

herrero, vº, 25.061 mrs. de la mon. de Canaria, 4.858 por ciertos herrajes que hizo para el ingenio del Sr. Adelantado y el resto por otro herraje y obra que hizo para él. Pagaderos en el mes de marzo de 1510, en dineros o en azúcar blanco, en uno de los ingenios de Taoro.—Ts. el bachiller Nuño Núñez, Alonso Gutiérrez y García de Arce.—Rodrigo de la Fuente.

**621.** [*Sin lugar*], 29 abril 1509.—fol. 86v.

Alonso Pérez, vaquero, est., declara que el bachiller Pero Fernández, vº y regidor, lo ayuda en dos pleitos criminales y lo ayudará también en otro si se le moviere durante el tiempo de su prisión. Por esta causa dice que le da en pago una vaca y una novilla de su marca; la vaca se llama «Castellana», está preñada, tiene tres años y es de color rubio; la novilla tiene un año y es de color hosco.—Ts. Cristóbal Fernández y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**622.** San Cristóbal, 31 octubre 1508.—fol. 88v.

Fernando, mozo de Lope Gallego, est., se obliga a pagar a Juan Bernal, mercader, 6.000 mrs. de la mon. de Canaria por un caballo overo, calzado de los cuatro pies. Pagaderos a fines de marzo de 1509.—Hipoteca el caballo.—Ts. Alonso Gutiérrez y Diego Velázquez el Mozo.—Alonso Gutiérrez.

**623.** San Cristóbal, 4 enero 1508.—fol. 89r.

Pedro de Párraga, vº, se obliga a pagar a Jorge Sánchez 10 fanegas de trigo macho por una silla jineta que le compró. Pagaderas a mediados de julio de 1509.—Ts. Pedro Gallego y Pedro del Castillo, ests.—Pedro Gallego.

**624.** San Cristóbal, 6 noviembre 1508.—fol. 90r.

Juan Márquez, vº, se obliga a pagar a Alonso Márquez 12.628 mrs. de la mon. de Canaria, porque se los prestó en dineros. Pagaderos en el plazo de tres meses a partir de la fecha.—Ts. Pedro Gallego y Alonso López, vs.—Juan Márquez.

**625.** San Cristóbal, 6 enero 1508.—fol. 90v.

Diego Rodríguez, est., se obliga a pagar a Juan Zapata 6.000 mrs. de la mon. de Canaria por un buey llamado «Herrero» de



color hosco que le compró. Pagaderos en dineros por el día de Navidad del mismo año.—Ts. Alonso López y Pedro Gallego, est.—Hipoteca el buey que le compró y otro buey de color bermejo llamado «Gallego».—Pedro Gallego.

**626.** [*Sin lugar. Sin fecha*].—fol. 91v.

Francisco Gil de Mérida, vº, se obliga a pagar a Juan Zapata... Este documento aparece incompleto, con solo el formulario y espacios en blanco sin rellenar.

**627.** San Cristóbal, 6 noviembre 1508.—fol. 92r.

Rodrigo de León, vº, se obliga a pagar a Álvaro Alonso, vº, 3 doblas de oro, que son 1.500 mrs., porque se las prestó en dineros. Pagaderas a fines de mayo de 1509, en dineros.—Hipoteca una burra blanca que recibió del santero de Santo Espíritu.—Ts. Juan de Escobedo y Pedro Gallego, ests.—Rodrigo de León.

**628.** San Cristóbal, 6 noviembre 1508.—fol. 93v.

Rodrigo de la Fuente, vº, se obliga a pagar a Juan Martín de Castilleja 76.300 mrs. de la mon. de Canaria por cierto azúcar que fue depositado en su poder y que luego él gastó. Pagaderos a mediados de febrero de 1509, en dineros.—Otorgada en casa de Gonzalo de Córdoba.—Ts. Gonzalo de Córdoba y Juan de Ervás, vs.—Rodrigo de la Fuente.

**629.** San Cristóbal, 7 noviembre 1508.—fol. 94r.

Rodrigo de la Fuente, vº, se obliga a pagar a Jácome Castaleyn, mercader flamenco, 13.800 mrs. de la mon. de Canaria por ropa que le compró y ciertos mrs. que de él recibió en préstamo. Pagaderos en dineros o en azúcar blanco, en el ingenio de El Realejo, el día 15 de marzo de 1509.—Ts. Juan López Franco y Pedro Gallego, ests.—Rodrigo de la Fuente.

**630.** San Cristóbal, 14 noviembre 1508.—fol. 94v.

Antón de los Olivos, vº, se obliga a pagar a Fernando de Almonte 25.000 mrs. de la mon. de Canaria, resto de la suma que le prestó por su casamiento con Leonor de los Olivos, sobrina del dicho Antón de los Olivos. Pagaderos en el mes de agosto de

1509, en dineros, azúcar, trigo o ganado.—Ts. Alonso Galán, Manuel de Gibraleón, vs., y Pedro Gallego, est.—Antón de los Olivos.

**631.** San Cristóbal, [*Sin fecha*].—fol. 95v.

Diego Díaz, vº, se obliga a pagar a Juan González, portugués, 7.000 mrs. de la mon. de Canaria por unas casas que le compró. Pagaderos por el día de S. Juan de junio, en dineros o en trigo o cebada a como valieren.—[*Sin testigos y sin firma*].

**632.** San Cristóbal, 8 noviembre 1508.—fol. 96r.

Pedro Párraga, vº, se obliga a pagar a Juan Jácome de Carminatis 10.000 mrs. de la mon. de Canaria por ropa y 50 fanegas de cebada que le compró. Pagaderos a mediados de mayo de 1509, en azúcar blanco a 300 mrs., en un ingenio de Taoro, o en dineros.—Ts. Gil García y Fernando, sobrino de Lope Fernández, ests.—Rogó al dicho Fernando que pusiese su nombre: Pedro Párraga.

**633.** San Cristóbal, 11 noviembre 1508.—fol. 97r.

Pedro Yanes, portugués, vº, se obliga a pagar a Pero Estévez 4.000 mrs. de la mon. de Canaria, 3.500 de resto de la renta de unos bueyes y 500 porque se los prestó en dineros. Pagaderos en dineros, a mediados de diciembre.—Ts. Bartolomé de Teva y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**634.** San Cristóbal, 13 noviembre 1508.—fol. 97v.

Ruy Gómez, vº, se obliga a pagar al bachiller Nuño Núñez 25 fanegas de trigo, porque con esa condición Alonso Váez le perdonó una deuda de 33 fanegas de trigo que con él tenía. Pagaderas a fines de julio de 1509.—Ts. Pero López de Villera, Jerónimo de Valdés y Diego de San Martín, vs.—Ruy Gómez.

**635.** San Cristóbal, 17 noviembre 1508.—fol. 98r.

Gregorio Tabordo, vº, se obliga a pagar a Juan Jácome de Carminatis 10.800 mrs. por 108 fanegas de cebada que recibió de Fernando de Llerena para el dicho Juan Jácome. Pagaderos en marzo de 1509, en dineros o en azúcar blanco, en uno de los ingenios de Taoro.—Hipoteca un esclavo llamado Saba y un buey llamado

«Tristán».—Ts. Diego Velázquez y Francisco de Mesa.—Gregorio Taborda.

**636.** San Cristóbal, 14 noviembre 1508.—fol. 99r.

Mari Fernández la Bermeja, mujer de amores, est., se obliga a pagar a Francisco López 750 mrs. de la mon. de Canaria, resto del valor de una esclava que compró a Diego Fernández, carnicero, quien traspasó la deuda a Francisco López. Pagaderos por el día de Navidad, en dineros.—Ts. Alonso Gutiérrez y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**637.** San Cristóbal, 23 noviembre 1508.—fol. 100v.

Juan de Carmona, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Cristóbal Moreno, est., 1.280 mrs. de la mon. de Canaria, resto del valor de cierto aceite que le compró. Pagaderos en el plazo de 10 días a partir de la fecha.—Ts. Pedro de Peñalosa y Pedro Gallego, ests.—Juan de Carmona.

**638.** San Cristóbal, 18 noviembre 1508.—fol. 101r.

Tristán Alfonso, est., se obliga a pagar a Fernando Avero, v<sup>o</sup>, 1.500 mrs. de la mon. de Canaria, porque salió por su fiador en una deuda de idéntica cuantía que tenía con Felipa Fernandes, portuguesa. Pagaderos en el plazo de dos meses a partir de la fecha.—Ts. Diego de San Martín, Alonso Gutiérrez y Pedro Gallego, vs. y ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**639.** San Cristóbal, 20 noviembre 1508.—fol. 101v.

Luis Mexía, est., se obliga a pagar a Francisco Fernández, espadero, 4.500 mrs. de la mon. de Canaria, resto del valor de un mulo que recibió de él a cambio de un caballo. Pagaderos a fines de enero de 1509, en dineros o en trigo a 200 mrs. la fanega.—Hipoteca el mulo.—Ts. Pedro Gallego y Pedro del Castillo.—Pero Gallego.

**640.** San Cristóbal, [*Sin fecha*].—fol. 102v.

Cristóbal de Sanlúcar, est., se obliga a pagar a Francisco López, mercader, 4.700 mrs. de la mon. de Canaria por razón [*espacio en blanco*] Diego Fernández, alcaide de la cárcel.

Esta escritura aparece con solo el formulario y espacios en blanco sin rellenar, y testado el comienzo.

**641.** San Cristóbal, [*Sin fecha*].—1508.—fol. 103r.

Pedro Párraga, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Jácome, mercader, 2.142 mrs. por ropa y 6 fanegas de cebada que le compró. Pagaderos por San Juan de junio.

Aparece testado el comienzo e incompleto.

**642.** San Cristóbal, [*Sin fecha*].—fol. 103v.

Francisco Galván, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Jácome de Carminatis 40 arrobas de azúcar blanco por 60 fanegas de cebada y cierta ropa que le compró.

Testado e incompleto.

**643.** San Cristóbal, 26 noviembre 1508.—fol. 104v.

Pedro Párraga, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Jácome 2.142 mrs. por ropa que le compró. Pagaderos en el mes de mayo de 1509, en dineros o en azúcar a 300 mrs., en uno de los ingenios de Tenerife, excepto el de Taganana.—Ts. Rodrigo Alonso y Pedro de Peñalosa, vs.—Pedro de Peñalosa.

**644.** San Cristóbal, 2 diciembre 1508.—fol. 105r.

Simón Martínez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso Yanes, portugués, 5.000 mrs. de la mon. de Canaria, porque se los prestó en dineros. Pagaderos por el día de San Miguel de 1509, en dineros.—Hipoteca la mitad de toda la fruta y hortaliza que cogiere en la huerta de Juan Yanes, clérigo, que tiene comprada.—Ts. Alonso López y Pedro Gallego.—Por no saber, Pedro Gallego.

**645.** San Cristóbal, 14 diciembre 1508.—fol. 107r.

Pero Estévez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Fernando Navarro 4.000 mrs. de la mon. de Canaria, porque los pagó por él a Juan Cordón, en dineros. Pagaderos en el mes de mayo de 1509, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Lorenzo García y Juan Cordón.—Lorenzo García.

**646.** San Cristóbal, 3 marzo 1509.—fol. 107v.

Alonso Fernández de Béjar, est., se obliga a pagar a Alonso

Pérez, chapinero, o a Rodrigo Álvarez, su hermano, 16.000 mrs. de la mon. de Canaria por unas tierras de riego que le compró. Pagaderos en dineros o en azúcar blanco, la mitad en el plazo de un año y la otra mitad en el plazo de dos años a partir de la fecha.—Ts. Rodrigo de Salamanca, vº, Pedro Gallego y Rodrigo de Cabrera, ests.—Pedro Gallego.—Hipoteca la dicha suerte de tierra.

**647.** San Cristóbal, 5 diciembre 1508.—fol. 109r.

Rodrigo de León, vº, se obliga a pagar a Juan Zapata 3.150 mrs. de la mon. de Canaria por cuatro varas y media de paño de londres que le compró. Pagaderos en dineros o en trigo a 200 mrs. la fanega, por el día de San Juan de 1509.—Ts. el alcalde mayor Pedro de Isasaga y Pedro Gallego.—Rodrigo de León.

**648.** San Cristóbal, 8 febrero 1509.—fol. 109v.

Antón García, vº, se obliga a pagar a Rodrigo Escudero, vº, 5.000 mrs. de la mon. de Canaria por un buey llamado «Tostado» que le compró. Pagaderos en cebada a como valiere, a mediados de mayo. Hipoteca el buey.—Ts. el bachiller Nuño Núñez y Pedro Gallego, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**649.** San Cristóbal, 25 febrero 1509.—fol. 110r.

Alonso López, est., se obliga a pagar a Juan Estévenes 4.500 mrs. de la mon. de Canaria, porque le debe 5 doblas de resto de todas las cuentas habidas entre ellos y porque paga por Pedro Yanes 2.000 mrs. que éste debía al dicho Juan Estévenes. Pagaderos a fines de junio en dineros, en azúcar en uno de los ingenios de la Isla o en trigo en las eras.—Ts. Pedro Gallego y Antón de Vallejo, esc. púb.—Alonso López.

**650.** San Cristóbal, 7 diciembre 1507.—fol. 111r.

Pedro Yanes, portugués, est., se obliga a pagar a Francisco López, mercader, 11 fanegas de trigo macho, porque recibió su valor en dineros el año anterior. Pagaderas a fines de mayo de 1508, en las casas donde mora F. López.—Hipoteca unas tierras de sequero que tiene en Tacoronte, unas treinta fanegas en total, que lindan con tierras de Pedro del Puerto y tierras de Pedro Machado.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, y Pedro Gallego.—Pedro Gallego.

**651.** San Cristóbal, 3 marzo 1509.—fol. 111v.

Cristóbal de Salazar y Álvaro Gil, su fiador, ests., se obligan a pagar a Diego Fernández, alcaide de la cárcel, 994 mrs. que éste pagó por el dicho Salazar a los letrados de cierto pleito criminal que trató en esta isla contra Juan de Arjona. Pagaderos en el plazo de ocho días a partir de la fecha, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Diego de Torres, Francisco Jiménez y Diego Dorador.—Diego Dorador.

**652.** San Cristóbal, 1º marzo 1509.—fol. 112r.

Antón Galíndez el Mozo, vº, se obliga a pagar a Alonso de Herrera, mercader, 1.680 mrs. de la mon. de Canaria por ropa que le compró. Pagaderos en 12 quintales de pez, puestos en el puerto de Santa Cruz, en el plazo de mes y medio a partir de la fecha.—Ts. Juan de Escobedo y Pedro Gallego, ests.—[*Sin firma*].

**653.** San Cristóbal, 1º marzo 1509.—fol. 112r. bis.

Gaspar Rodríguez, vº, se obliga a pagar a Francisco López, mercader, est., 1.500 mrs. de la mon. de Canaria, porque se los prestó en dineros. Pagaderos en el mes de mayo, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Diego Dorador, vº, Rodrigo de Cabrera y Pedro Gallego, ests.—Gaspar Royz.

**654.** San Cristóbal, 26 febrero 1509.—fol. 112v. bis.

Diego de San Martín, vº, se obliga a pagar a Alonso López 7.000 mrs. de la mon. de Canaria o un potro de color castaño claro de dos años, hijo de una yegua de María de Cabrera, porque Alonso tiene pleito con Jerónimo de Valdés sobre dicho potro y él quiere quitarlos de ese pleito. Pagaderos en el plazo de 50 días a partir de la fecha.—Ts. Álvaro Colado, Diego Dorador y Pedro Gallego, vs. y ests.—Diego de San Martín.

**655.** San Cristóbal, 25 febrero 1509.—fol. 114r.

Francisco Galván, vº, se obliga a entregar a Alonso Núñez 30 fanegas de trigo y doce quesos de los que hace por un potro morcillo que le compró. Hará la entrega a mediados de julio.—Hipoteca el caballo y una potranca zarca que trajo de La Palma, hija de la yegua castaña zarca.—Ts. Alonso Márquez, Pedro Gallego y Rodrigo de Cabrera, vº y ests.—Pedro Gallego.

**656.** San Cristóbal, 2 enero 1509.—fol. 115r.

Jaime Joven, v<sup>o</sup>, mercader, se obliga a pagar a Ibone Fernández 25.800 mrs. de la mon. de Canaria porque los recibió en préstamo. Pagaderos a fines de mayo, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Alonso López, Francisco López y Pedro Gallego, ests.—Jaime Joven.—Antón de Vallejo.

**657.** San Cristóbal, 23 febrero 1509.—fol. 115v.

Fernando Alonso Galíndez se obliga a pagar a Francisco Jiménez 7.000 mrs. de la mon. de Canaria por un caballo rosillo que le compró. Pagaderos en azúcar blanco, en uno de los ingenios de La Orotava, a fines de abril.—Ts. Jácome de Cañaña, mercader, Rodrigo de Cabrera y Pedro Gallego, ests.—Fernando Alonso Galíndez.

**658.** San Cristóbal, 23 febrero 1509.—fol. 116r.

Pedro del Cadahueso, est., se obliga a pagar a Pedro de Espino 6 arrobas de azúcar blanco por cierta ropa que le compró. Pagaderas en uno de los ingenios de La Orotava a fines de mayo.—Ts. Rodrigo de Cabrera y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**659.** San Cristóbal, 7 febrero 1509.—fol. 117r.

Gonzalo García, portugués, almocrebe, est., se obliga a pagar a Miguel Ruiz, mercader, 2.300 mrs. de la mon. de Canaria por un asno blanco que le compró. Pagaderos en azúcar blanco, en uno de los ingenios de La Orotava, en el mes de marzo.—Hipoteca el asno.—Ts. Juan López, Diego Rodríguez, canteros, y Pedro Gallego, vs. y ests.—Pedro Gallego.

**660.** San Cristóbal, 22 noviembre 1508.—fol. 117v.

Martín Alonso, portugués, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso Márquez 13 fanegas de trigo macho por dos bueyes machos que le tiene arrendados, llamados «Rabón» y «Cortido». Pagaderos en las eras donde cogiere la sementera del corriente año.—Ts. Andrés Suárez Gallinato, v<sup>o</sup>, y Pedro Gallego, est.—Pedro Gallego.

**661.** San Cristóbal, 22 noviembre 1508.—fol. 118v.

Francisco Durán, est., se obliga a pagar a Francisco Fernández, espadero, 5.500 mrs. de la mon. de Canaria por un caballo

castaño oscuro llamado «Panchadas». Pagaderos en dineros o en azúcar blanco, a fines de enero de 1509.—Hipoteca el caballo y un potro rucio que recibió del abad de La Orotava.—Ts. Fernando del Hoyo y Pedro Gallego, vº y est.—Por no saber, Pedro Gallego.

**662.** San Cristóbal, 23 febrero 1509.—fol. 119r.

Pedro de Espino, est., se obliga a pagar a Francisco López, mercader, 2.600 mrs. de la mon. de Canaria por dos varas y sesma de paño de florete y por cierto lienzo que le compró. Pagaderos en dineros o en azúcar blanco, en uno de los ingenios de La Orotava, en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha.—Hipoteca 6 arrobas de azúcar blanco que le debe Cadahueso, portugués, por un contrato.—Ts. Pedro Gallego y Juan de Uceda, ests.—Pedro Gallego.

**663.** San Cristóbal, 27 noviembre 1508.—fol. 119r. bis.

Axenxo Gómez, vº, se obliga a pagar a Francisco López, mercader, 10.000 mrs. de la mon. de Canaria por cierto trigo que le compró a 200 mrs. la fanega. Pagaderos por el día de San Juan de junio de 1509, en dineros o en trigo a como valiere.—Hipoteca un esclavo negro llamado Cristóbal y cuatro burras, dos rucias y dos blancas.—Ts. Pedro Gallego y Benito González.—Axenxo Gómez.

**664.** San Cristóbal, 28 noviembre 1508.—fol. 120r.

Alonso González, portugués, cañaverero, est., se obliga a pagar a García, sastre, 2.200 mrs. de la mon. de Canaria o todo lo que resultare que le debe Benito, cañaverero, por cuanto él está en deuda con el dicho Benito.—Pagaderos en dineros o en azúcar blanco, en el mes de enero de 1509.—Ts. Cristóbal Rodríguez, Gonzalo Ruiz y Pedro Gallego, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**665.** San Cristóbal, 27 noviembre 1508.—fol. 120v.

Alonso Yanes, portugués, est., se obliga a pagar a Martín de Ciudad Rodrigo 3.500 mrs. de la mon. de Canaria por una bestia de color pardo con una cría que le compó. Pagaderos por el día de San Juan de junio de 1509, en dineros y no en otra cosa.—Hipoteca la bestia y su cría y da por fiador a Juan Bordón, mer-



cader.—Ts. Diego Pérez Turel, Juan Navarro y Pedro Gallego, vs. y ests.—[*Sin firma*].

**666.** San Cristóbal, 29 noviembre 1508.—fol. 121v.

Alonso de Bonilla, v<sup>o</sup> y natural, se obliga a pagar a Pedro de Córdoba, mercader, 2.000 mrs. de la mon. de Canaria por un capuz nuevo de hombre, hecho de paño de burel, que le compró. Pagaderos en dineros, carne o quesos, en el mes de abril de 1509.—Ts. Juan de Escobedo y Pedro Gallego, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**667.** San Cristóbal, 30 noviembre 1508.—fol. 122r.

Pedro Álvarez, almocrebe, est., se obliga a pagar a Antón Galíndez el Mozo, est., 8.250 mrs. de la mon. de Canaria por un caballo castaño que le compró. Pagaderos en azúcar blanco, a fines de enero de 1509.—Otorgada en casa de Juan Ruiz de Berlanga.—Ts. Juan de Escobedo y Alonso Gutiérrez.—Juan de Escobedo.

**668.** San Cristóbal, 1<sup>o</sup> diciembre 1508.—fol. 123r.

Pedro Picar, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Francisco López, mercader, 15 fanegas de trigo y 16 fanegas de cebada, porque las pagó por él a Andrés Martín de la Huerta. Pagaderas a fines de junio de 1509.—Hipoteca toda la sementera de trigo y cebada que hiciere en el corriente año.—Ts. Alonso de Roçiana y Pedro Gallego, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**669.** San Cristóbal, 1<sup>o</sup> diciembre 1508.—fol. 123v.

Diego Guillén, palmés, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Gonzalo de Lugo, guanche, 30 puercas de un año por veinte puercas criaderas que le compró, de tres años, dos años y 8 meses. Pagaderas por el día de Navidad de 1509.—Ts. Alonso López y Pedro Gallego, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**670.** San Cristóbal, 1<sup>o</sup> diciembre 1508.—fol. 124v.

Francisco Pérez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Cordón, almocrebe, est., 8.500 mrs. de la mon. de Tenerife por un caballo de color castaño oscuro, «las cañas prietas», que le compró. Pagaderos, la mitad al punto y la otra mitad 20 días después de la Navidad próxima siguiente.—Ts. Hernán Guerra, esc. púb., Pedro Ga-

llegos, Pedro de Córdoba, Juan de Escobedo y otros vs. y ests.—Añade que pagará en azúcar blanco y que hipoteca el caballo comprado.—Pedro Gallego.

**671.** San Cristóbal, 1° diciembre 1508.—fol. 124r. bis.

Alfonso Yanes, hermano de Gonzalo Yanes de Daute, se obliga a pagar a Juan Jácome de Carminatis, mercader, 3.335 mrs. de la moneda de Canaria por 4 varas y media de londres que le compró. Pagaderos en dineros o en azúcar blanco a 300 mrs. la arroba, en uno de los ingenios de la Isla que no sea el de Taganana, a fines de marzo de 1509.—Ts. Alonso Yanes, Pero González, portugués, y Pero Gallego, ests.—Por no saber, Pero Gallego.

**672.** San Cristóbal, 1° diciembre 1508.—fol. 125r.

Juan Delgado, v°, se obliga a pagar a Juan de Ortega 15 fanegas de trigo, resto de la renta de unos bueyes que le arrendó en el año anterior. Pagaderos en trigo macho, por el día de San Juan de junio de 1509.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb., v°, y Pedro Gallego, est.—Por no saber, Pedro Gallego.

**673.** San Cristóbal, 10 febrero 1509.—fol. 125v.

Bartolomé Martín, v°, se obliga a pagar a Francisco Jiménez, v°, 27 arrobas y media de azúcar blanco por un caballo ruano que le compró, que fue antes de Juan Jácome. Pagaderas en uno de los ingenios de La Orotava, 10 arrobas al punto y el resto en el mes de abril.—Hipoteca el caballo.—Ts. Fernando de Torres y Martín Sánchez, herrador, vs., y Pedro Gallego, est.—Por no saber, Pedro Gallego.

**674.** San Cristóbal, 2 diciembre 1508.—fol. 126v.

García del Cubillo, v°, se obliga a pagar a Juan Cordon 10.000 mrs. de la mon. de Canaria por un mulo pardo mohino que le compró. Pagaderos, 6.000 mrs. 10 días después de la próxima Navidad, en dineros, y los otros 4.000 en azúcar blanco. En caso de no darle el azúcar en el plazo fijado, se obliga a pagar toda la cantidad en dineros.—Ts. Alonso Martín de Villamiel y Pedro Gallego, ests.—García del Cubillo.

**675.** San Cristóbal, 4 diciembre 1508.—fol. 127r.

Miguel Pérez de Marchena, est., se obliga a pagar a Juan Méndez, v°, 101 quintales de pez por un esclavo negro que le compró,

ciego. Pagaderos en el puerto de Agache en enero de 1509.—Ts. Lorenzo García y Pedro Gallego, ests.—Miguel Pérez de Marchena.

**676.** San Cristóbal, 30 enero 1509.—fol. 128r.

Pero Fernández de las Islas, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Miguel Ruiz 1.125 mrs. de la mon. de Canaria, porque su hijo Pedro de Vera se los debe por cierta mercadería que de él recibió. Pagaderos por el día de Pascua Florida.—Ts. Alonso Velázquez y Pedro Gallego, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**677.** San Cristóbal, 7 diciembre 1508.—fol. 128r.

Alonso Sánchez de las Islas, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Jácome de Carminatis 9.566 mrs. de la mon. de Canaria por 60 fanegas de cebada y cuatro varas y tercia de paño de londrés que le compró. Pagaderos en dineros o en azúcar blanco, en uno de los ingenios de Taoro a 300 mrs. la arroba, en el mes de mayo de 1509.—Hipoteca un esclavo negro llamado Antón y una yegua de color ruano.—Ts. Lope de Salazar, Pedro Negrín, Cristóbal Moreno, Pedro Gallego y otros vecinos y moradores.—Alonso Sánchez.

**678.** San Cristóbal, 31 enero 1509.—fol. 129r.

Juan González de Gran Canaria, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Jácome de Cañaña, mercader, 5.000 mrs. de la mon. de Tenerife por cuatro varas y tercia de antona azul, a 700 mrs. la vara, 3 varas y cuarta de chamelo [?] a 9 reales la vara, vara y media de visnatre [sic] a 350, una vara de presilla a 3 reales, tres varas de anglo a 6 cada vara, y además 11 reales en dineros que de él recibió. Pagaderos en dineros, en el mes de mayo próximo siguiente.—Ts. Ruy Díaz, Pedro Gallego, Fernán González y Pedro Delgado, vs. y ests., Juan González.

**679.** San Cristóbal, 5 febrero 1509.—fol. 130r.

Alonso Fernández de Béjar, est., se obliga a pagar a Fernán Guerra, esc. púb., v<sup>o</sup>, 9.000 mrs. de la mon. de Canaria por una suerte de tierra de riego con cañas que le compró. Pagaderos en el mes de agosto, en dineros y no en otra cosa.—Hipoteca las tierras y cañas de Taganana, según los linderos expresados en la carta de venta.—Ts. Alonso Pérez Navarrete y Jerónimo de Valdés, vs.—Por no saber, Pedro Gallego.

**680.** San Cristóbal, 9 diciembre 1508.—fol. 131r.

Francisco Galván, v<sup>o</sup>; se obliga a pagar a Juan Jácome de Carminatis 4.000 mrs. de la mon. de Canaria por dos varas y media de paño de londres, una cuarta de aceite, una vara de anglo, 18 fanegas de cebada y una vara de presilla que le compró. Pagaderos en el mes de mayo de 1509, en dineros o en azúcar a 300 mrs. la arroba, en uno de los ingenios de La Orotava.—Hipoteca cuatro fanegas y media de tierra de riego que tiene en La Orotava, lindante con tierras de Corvalán, tierras de colmenares de Pedro Gentil Aranao y el camino real: las hipoteca con las cañas que en ellas están sembradas y el azúcar que se elaborare.—Ts. el bachiller Nuño Núñez, Gonzalo Ruiz y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**681.** San Cristóbal, 9 diciembre 1508.—fol. 132r.

Pedro de Córdoba, mercader, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Fernán Guerra, esc. púb., 2.700 mrs., resto del valor de cierto azúcar que le compró. Pagaderos en el mes de marzo de 1509, en dineros.—Ts. Fernando de Torres, Gonzalo Martín de Utrera y Pedro Gallegos, vs. y ests.—Pedro de Córdoba.

**682.** [*Sin lugar. Sin fecha*].—fol. 132v.

Diego Álvares, portugués, zapatero, est., se obliga a pagar a Guillén Castellano 2.000 mrs.

Sólo las líneas iniciales de la escritura, que además aparecen testadas.

**683.** San Cristóbal, 2 marzo 1509.—fol. 132v.

María García, v<sup>a</sup> de La Gomera, est., se obliga a pagar al bachiller Nuño Núñez, v<sup>o</sup>, 3.000 mrs. de la mon. de Canaria, porque la ayuda en un pleito criminal. Pagaderos en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha.—Otorgada en la casa de Diego Fernández, alcaide de la cárcel.—Ts. Francisco Jiménez y Gómez de Figueroa.—Gómez de Figueroa.

**684.** San Cristóbal, 12 febrero 1509.—fol. 133r.

Sebastián Machado, portugués, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso Núñez, v<sup>o</sup>, 1.500 mrs. de la mon. de Canaria, resto del valor de un caballo que le cambió por otro. Pagaderos en dineros y no en otra

cosa, en el mes de julio.—Ts. Sebastián de Orihuela y Pedro Gallego.—Bastián Machado.

**685.** San Cristóbal, 4 enero 1509.—fol. 134r.

Juan Moreno, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Diego de Cáceres 2.000 mrs. de la mon. de Canaria por un caballo que le mató. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, a fines de marzo.—Ts. Gonzalo Muñoz y Pedro Gallego, ests.—Pedro Gallego.

**686.** San Cristóbal, 16 febrero 1509.—fol. 134v.

Fernando Navarro, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso de Herrera 9 arrobas de azúcar blanco por 30 varas de anglo, una arroba de aceite y un capote que le compró. Pagaderas a mediados de abril, en uno de los ingenios de La Orotava.—Ts. Sancho de Bilbao y Alonso López, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**687.** San Cristóbal, 11 enero 1509.—fol. 135r.

Luis de Morales, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Jácome de Carminatis, 6.206 mrs. de la mon. de Canaria por paño, presilla, unos corales y un ferrojo que le compró, y además 1.604 mrs. que su mujer le debe. Pagaderos en dineros, azúcar o trigo, en el mes de julio.—Otorgada en casa del dicho Juan Jácome.—Hipoteca las dos sementeras que tiene en Tacoronte y Tegueste.—Ts. Francisco Fernández y Alonso Muñoz.—Alonso Muñoz.

**688.** San Cristóbal, 8 enero 1509.—fol. 136r.

Alonso de Córdoba, canario, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Domingo González, portugués, 1.217 mrs. de la mon. de Canaria y un queso o un cabrito —o un real por ellos— por cierta ropa que le compró. Pagaderos en dineros o en queso a como entonces valieren, en el mes de abril.—Ts. Antón Galíndez y Pedro Gallego, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**689.** San Cristóbal, 26 enero 1509.—fol. 139r. [*No constan los fols. 137 y 138*].

Salvador Lorenzo, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Méndez, v<sup>o</sup>, 5.500 mrs. de la mon. de Canaria, resto de todas las cuentas que entre ellos ha habido. Pagaderos, 1.500 mrs. por el día de Carnestolendas y el resto por el día de San Juan de junio.—Ts. Alonso

Manuel, Diego de Mendieta, vs., y Pedro Gallego, est.—Salvador Lorenzo.

**690.** San Cristóbal, ... [ilegible] 1509.—fol. 139v.

Francisco Fernández, espadero, est., se obliga a pagar a Gonzalo Pérez, v<sup>o</sup>, 7.000 mrs. de la mon. Canaria por un caballo de color castaño llamado «Forqueta». Pagaderos en dineros o en azúcar blanco, en La Orotava, por el día de San Juan de junio.—Ts. Juan de Escobedo, Alonso Gutiérrez y Pedro Gallego, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**691.** San Cristóbal, 16 febrero 1509.—fol. 140v.

Gonzalo Rodríguez, jurado y v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Sancho de Goycoría 3.500 mrs. de la mon. de Canarias por cinco quintales de hierro que le compró. Pagaderos en azúcar blanco, en uno de los ingenios de La Orotava, a fines de abril.—Ts. Pero López, carpintero, Gonzalo Martín, leñador, Alonso López y Pedro Gallego, vs. y ests.—Gonzalo Rodríguez.

**692.** San Cristóbal, 16 enero 1509.—fol. 141r.

Alonso García de Aroche, est., se obliga a pagar a Sebastián Vallería 13.500 mrs. de la mon. de Canaria por dos caballos que le compró. Pagaderos en el mes de mayo, en dineros o en azúcar blanco.—Hipoteca los caballos y 10.000 mrs. que le debe Rodrigo de la Fuente; los caballos son, uno castaño frontino [sic] y calzado de pie y mano y el otro tordillo, frontino y asimismo calzado de pie y mano.—Ts. Jorge Grimón [?], García Páez y Pedro Gallego, vs. y ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**693.** San Cristóbal, 24 enero 1509.—fol. 142v.

Pedro Negrín, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Bartolomé de Milán, mercader, 5.762 mrs. de la mon. de Canaria por cierta ropa que le compró. Pagaderos en dineros, en azúcar blanco o en trigo macho, en las casas del dicho Milán, a mediados de julio.—Ts. Juan Martín de Castilleja, Diego Dorador y Pedro Gallego.—Pedro Negrín.

**694.** San Cristóbal, 13 febrero 1509.—fol. 142v.

Andrés Pérez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Fernán García de la

Plazuelas 3.500 mrs. de la moneda de Canaria por una vaca parida y preñada que le compró. Pagaderos en dineros o en azúcar a 300 mrs., por el día de San Juan de junio.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb., y Pedro Gallego.—Pedro Gallego.

**695.** San Cristóbal, 8 enero 1509.—fol. 143v.

Gonzalo Martín, leñador, se obliga a pagar a Lope de Buisán, sastre, 2.225 mrs. de la mon. de Canaria por tres varas y cuarta de paño de ... [*ilegible*] y quatría [*sic*] que le compró. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, en el mes de junio.—Ts. Juan de Montalván y Pedro Gallego, vs. y ests.—Gonzalo, leñador.

**696.** San Cristóbal, 19 febrero 1509.—fol. 143v. bis.

Andrés de Salinas, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan de Vitoria 155 fanegas de cebada, con saca de las Islas, por 125 quintales de pez que le compró. Pagaderas en la caleta de La Orotava, a la lengua del agua, en el plazo de 15 días a partir de la fecha o antes si antes se las pidiere.—Ts. Fernán Guerra, esc. púb., Rodrigo de Cabrera y Pedro Gallego.—Por no saber, Pedro Gallego.

**697.** [*Sin lugar. Sin fecha*].—fol. 144r.

Juan de Victoria, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Andrés de Salinas 125 quintales de pez.

Sólo las líneas iniciales de la escritura, que aparecen testadas.

**698.** San Cristóbal, 25 febrero 1509.—fol. 144v.

Gonzalo Martín, leñador, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Fernán García de las Plazuelas, est., 4.800 mrs. por un buey que le compró. Pagaderos por el día de San Juan de junio, en dineros o en azúcar blanco, pesadó en Santa Cruz y empapelado.—Ts. Fernando Serrano, alguacil mayor, y Alonso García.—Gonzalo, leñador.

**699.** San Cristóbal, 17 enero 1509.—fol. 145r.

Gonzalo González, portugués, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Fernando Talavera 9.000 mrs. de la mon. de Canaria por unas tierras de pan llevar que le compró. Pagaderas en dos plazos: 4.000 mrs. en los 15 primeros días siguientes a la fecha de esta carta y los 5.000 restantes a fines de agosto, en dineros.—Ts. Diego Rodríguez, cantero, Juan López, portugués, Juan de Carmona, vs., y Pedro Gallego, est.—Por no saber, Pedro Gallego.

**700.** San Cristóbal, 28 enero 1509.—fol. 145v.

Andrés Martín, vº, se obliga a pagar a Domingos de Santa-rén, est., 10.000 mrs. de la mon. de Canaria por 120 fanegas de cebada que le compró. Pagaderos a fines de mayo, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Alonso Núñez y Juan de Espino.—Hipoteca unas casas que tiene en San Cristóbal, lindantes con Regel Luis.—Andrés Martín.

**701.** San Cristóbal, 2 enero 1509.—fol. 146v.

Pedro Machado, vº, se obliga a pagar a Francisco López, mercader, 4.000 mrs. de la mon. de Canaria, porque se los prestó en dineros. Pagaderos en el mes de mayo, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Diego de Cáceres, Fernando del Castillo y Pedro Gallego, ests.—Pedro Machado.

**702.** San Cristóbal, 30 diciembre 1509.—fol. 147v.

Álvaro Rodríguez, maestro de azúcar, est., se obliga a pagar a Bartolomé de Milán 4.750 mrs. de la mon. de Canaria por 5 varas de paño pardo que le compró. Pagaderos en azúcar blanco a 300 mrs. la arroba, en uno de los ingenios de La Orotava, en el mes de abril.—Ts. Pedro Gallego y Juan de Belmonte, ests.—Álvaro Roiz.

**703.** San Cristóbal, 29 enero 1509.—fol. 148r.

Ginés, barbero, est., se obliga a pagar a García de Trujillo, sastre, 6 arrobas de azúcar blanco por ropa que le compró. Pagaderas en el mes de mayo.—Ts. Ruy Gómez y Pedro Gallego, vs.—Ginés Bernal.

**704.** San Cristóbal, 8 enero 1509.—fol. 149r.

Bartolomé de Villarreal, est., se obliga a pagar a Ginés Bernal, barbero, 7 arrobas de azúcar blanco, resto del valor de unas casas que le compró. Pagaderas en uno de los ingenios de La Orotava, por el día de San Juan de junio. Hipoteca las dichas casas, que están en La Orotava y cuyos linderos fueron expresados en la carta de venta.—Ts. Pedro Gallego y Juan Galván, ests.—Pedro Gallego.

**705.** San Cristóbal, 13 febrero 1509.—fol. 150r.

Alonso González, herrero, vº, se obliga a pagar a Juan Jácome



de Carminatis, mercader, 15.400 mrs. de la mon. de Canaria por cinco varas y cinco medias varas de paño de Londres, cuarenta varas de presilla y 15 doblas que de él recibió. Pagaderos en azúcar blanco de una sola cocción, a 300 mrs. la arroba, en uno de los ingenios de La Orotava a fines de abril.—Ts. Juan Díaz, Martín López, calderero, y Pedro Gallego.—Pedro Gallego.

**706.** San Cristóbal, 24 febrero 1509.—fol. 150v.

Diego Páez, maestro de azúcar, est., se obliga a pagar a Alonso de Herrera, mercader, 3.000 mrs. de la mon. de Canaria por ropa y dineros que de él recibió. Pagaderos en azúcar blanco, en los ingenios de La Orotava, en el plazo de un mes a partir de la fecha.—Hipoteca una deuda que Diego de San Martín tiene con él.—Ts. Cristóbal Sombrero y Juan Martín, ests.—Diego Páez.

**707.** San Cristóbal, 12 febrero 1509.—fol. 151r.

Fernando de Torres, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Fernando de Espinar 14.000 mrs. de la mon. de Canaria por una yunta de bueyes llamados «Ruano» y «Portero». Pagaderos en dineros o en 60 fanegas de centeno, en el mes de julio.—Ts. Esteban Fernández, Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, y Pedro Gallego, vs. y ests.—Pedro Gallego.

**708.** San Cristóbal, 8 enero 1509.—fol. 152r.

Gonzalo Martín, leñador, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Guillén Castellano 6.000 mrs. de la mon. de Canaria por un potro color rosillo que le compró. Pagaderos en dineros o en 30 fanegas de trigo, por el día de San Juan de junio.—Hipoteca el potro y 6.000 mrs. de los 12.000 que le debe Andrés Suárez Gallinato.—Ts. Mateo Juan Carbón, mercader, y Pedro Gallego, ests.—Gonzalo, leñador.

**709.** San Cristóbal, 4 agosto 1509.—fol. 153r

Gonzalo de Córdoba, labrador, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Gonzalo Díaz, v<sup>o</sup>, 7.574 mrs. de la mon. de Tenerife, porque los debía a Gonzalo de Béjar y éste a su vez los debía al dicho Gonzalo Díaz. Pagaderos en dineros o en trigo o cebada a como valieren, por el día de San Juan de junio de 1510.—Ts. Alonso López, Manuel de Gibraleón y Sancho de Omerando, esc. de las entregas, vs. y ests.—Gonzalo de Córdoba.

**710.** San Cristóbal, 7 agosto 1509.—fol. 154r.

Pedro Afonso, est., se obliga a pagar a Enrique Núñez, est., 28 arrobas y media de azúcar, porque las recibió en préstamo. Pagaderas a fines de mayo de 1510.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan Picaço, ests.—Alonso Gutiérrez.

**711.** San Cristóbal, 9 agosto 1508.—fol. 155r.

Juan de Ervás, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Gonzalo Váez, v<sup>o</sup>, 5.500 mrs. por unas casas que le compró. Pagaderos en vacas de más de tres años cada una, a razón de 1.100 mrs. cada una, a fines del corriente mes de agosto.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan Ruiz de Requena, ests. y vs.—Juan de Ervás.

**712.** San Cristóbal, 11 agosto 1509.—fol. 156r.

Fernando Guadarques y Fernando Gadarco, su hijo, se obligan a pagar a Fernando Espinar, v<sup>o</sup>, 2.140 mrs. de la mon. de Tenerife por 22 fanegas de cebada y 3 de trigo que le compraron. Pagaderos por San Juan de junio de 1510, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Alonso Velázquez y Alonso Gutiérrez.—Alonso Velázquez.

**713.** San Cristóbal, 11 agosto 1509.—fol. 157r.

Pedro del Obispo, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Fernando de Espinar, v<sup>o</sup>, 810 mrs. por 3 fanegas de trigo y 3 fanegas de cebada que le compró. Pagaderos por San Juan de junio de 1510, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Alonso Velázquez y Alonso Gutiérrez.—Alonso Velázquez.

**714.** San Cristóbal, 13 agosto 1509.—fol. 158r.

Juan de Vargas, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Rodrigo Escudero, v<sup>o</sup>, 17.000 mrs. de la moneda corriente al tiempo de la paga por un caballo de color castaño y una yunta de bueyes que le compró. Pagaderos 5.000 mrs. por el día de Navidad de 1510 y 12.000 mrs. en el mes de marzo del mismo año, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Alonso Gutiérrez, Alonso López y Diego de Armas.—Da por fiador a Diego Afonso, v<sup>o</sup>.—Hipoteca un heredamiento que tiene en Tegueste.—Juan de Vargas.

**715.** San Cristóbal, 13 agosto 1509.—fol. 159r.

Rubín Dumpierres, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Bartolomé de

Milán, vº, 7 arrobas de azúcar por ropa que le compró. Pagaderas en azúcar blanco, a fines de septiembre.—Ts. Juan Jácome y Manuel de Gibraleón.—Manuel de Gibraleón.

**716.** San Cristóbal, 15 agosto 1509.—fol. 160r.

Pedro de Párraga, vº, se obliga a pagar a Pero Sánchez, herrador, vº, 8.000 mrs. de la mon. de Tenerife y una arroba de vino por una yunta de bueyes que le compró, llamados «Primero» y «Castaño». Pagaderos los 8.000 mrs. en dineros y la arroba de vino en el mes de octubre.—Ts. Alonso Márquez y Alonso Gutiérrez.—Por no saber, Alonso Gutiérrez.

**717.** Santa Cruz, 16 agosto 1509.—fol. 161r.

Gonzalo Muñoz, vº, se obliga a pagar a Cristóbal Ruiz, mercader, 21.100 mrs. de la mon. de Tenerife por un esclavo que le compró. Pagaderos en dineros o en azúcar blanco, en uno de los ingenios de La Orotava, en el mes de marzo de 1510.—Hipoteca el esclavo.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso Pérez.—Gonzalo Muñoz.

**718.** San Cristóbal, 16 agosto 1509.—fol. 162r.

Juan González, almocrebe, est., se obliga a pagar a Pero Hernández, carpintero, est., 7.500 mrs. por cierto azúcar que recibió en préstamo. Pagaderos en azúcar blanco, a fines de marzo de 1510, en uno de los ingenios de Taoro.—Hipoteca cuatro caballos, uno rucio, dos castaños y otro morcillo.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan Martínez de Castilleja.—Alonso Gutiérrez.

**719.** San Cristóbal, 17 agosto 1509.—fol. 163r.

Jácome de Caçaña, mercader, se obliga a pagar a Juan Jácome de Carminatis 200 arrobas de azúcar, resto de ciertas cuentas de mercaderías, dineros y otras cosas que entre ellos ha habido. Pagaderas en azúcar blanco o en 60.000 mrs. de la mon. de Canaria—o sea, a razón de 500 mrs. por cada dobla—, en el mes de marzo de 1510. El azúcar se lo pagará en uno de los ingenios de La Orotava.—Ts. Pero López, Pablo Gallego y Alonso Gutiérrez.—Jácome de Caçaña.

**720.** San Cristóbal, 18 agosto 1509.—fol. 164r.

Juan de Benavente, vº, se obliga a pagar a Pero Ortiz, vº de

Canaria, y a Alonso Manuel en su nombre 5.000 mrs. de la mon. de Tenerife por cierta ropa que le compró. Pagaderas en pez, a 150 mrs. el quintal, en el mes de octubre y en el puerto de Santa Cruz.—Ts. Alonso Gutiérrez y Fernando de la Puebla.—Juan de Benavente.

**721.** San Cristóbal, 22 agosto 1509.—fol. 165r.

Alonso Váez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Martín Afonso, v<sup>o</sup>, 5.000 mrs. de la mon. de Canaria por unas casas que le compró. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, por la Navidad siguiente.—Ts. Juan de Montalván y Lope de Carvallar.—Por no saber, Lope de Carvallar.

**722.** San Cristóbal, 23 agosto 1509.—fol. 166r.

Pedro Abtejo, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Hernando de Espinar, v<sup>o</sup>, 2.720 mrs. de la mon. de Canaria por 36 fanegas de cebada y una de trigo que le compró. Pagaderos en dineros, en quesos o en reses a como valieren, por el día de San Juan de junio de 1510.—Ts. Lope de Caravallar y Jorge Sánchez.—Alonso Gutiérrez.

**723.** San Cristóbal, 18 agosto 1509.—fol. 167r.

Pedro, criado de Juan Perdomo, dice que Juan Zapata, v<sup>o</sup>, tenía a soldada, para que le guardase ciertos puercos, a Marcos, trabajador, quien tenía cierto pegujal con él. Por culpa del dicho Marcos se ha perdido mucho ganado, y además resulta que ha hecho ventas sin consentimiento del dueño. Por la presente carta el otorgante se obliga a pagar a Juan Zapata todos los daños y pérdidas ocasionadas por Marcos, como su fiador, siempre que él no pagare.—Ts. Alonso Manuel y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**724.** San Cristóbal, 25 agosto 1509.—fol. 168r.

Diego Mayor, natural de Gran Canaria, se obliga a pagar a Juan de Carmona, v<sup>o</sup>, 1.400 mrs. de la mon. de Canaria por 14 fanegas de cebada que le compró. Pagaderos en dineros o en quesos, en el mes de febrero de 1510.—Ts. Alonso Gutiérrez, Pero Navarrete y Alonso López.—[*Sin firma*].

**725.** San Cristóbal, 25 agosto 1509.—fol. 169r.

Juan Pinero, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Diego de Mesa, v<sup>o</sup> y

regidor, 4 arrobas de azúcar blanco o 1.200 mrs. por ciertos puer-  
cos que le compró. Pagadero el azúcar en un ingenio de La Oro-  
tava, el día primero de enero de 1510.—Ts. Juan de Escobedo y  
Diego Alonso, ests.—Juan de Escobedo.

**726.** San Cristóbal, 28 agosto 1509.—fol. 170r.

Sebastián de Yepa, vecino, se obliga a pagar a Hernando de  
Espinar, v<sup>o</sup>, 2.000 mrs. de la mon. de Tenerife por 10 fanegas de  
trigo que le compró. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, a  
fines de julio de 1510.—Hipoteca una vaca parida, con una cría de  
cerca de un año, de color bermejo, y otra cría de la vaca hosca.—  
Sin testigos.—[*Sin firma*].

**727.** San Cristóbal, 28 agosto 1509.—fol. 171r.

Gaspar Fernández, guanche, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Ibone Fer-  
nández, v<sup>o</sup>, 10.200 mrs. de la mon. de Canaria por 51 fanegas de  
trigo que le compró a 200 mrs. la fanega, con saca para fuera de la  
Isla. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, a fines de agosto de  
1510.—Ts. Alonso Gutiérrez y Nicolás Álvarez.—Alonso Gutiérrez.

**728.** San Cristóbal, 29 agosto 1509.—fol. 172v.

Gregorio Tabordo, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Fernando Soriano,  
v<sup>o</sup>, 6.000 mrs. de la mon. de Tenerife por 30 fanegas de trigo que  
le compró, a 200 mrs. cada fanega. Pagaderos en dineros, la mitad  
a fines de abril de 1510 y la otra mitad por el día de San Juan de  
junio del mismo año.—Ts. Alonso Gutiérrez y Pero Díaz, ests.—  
Gregorio Taborda.

**729.** San Cristóbal, 30 agosto 1509.—fol. 173r.

Juan de Benavente, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Pero Sánchez, he-  
rrador, v<sup>o</sup>, 6.000 mrs. de la mon. de Canaria por cierta cebada que  
le compró. Pagaderos por el día de Navidad de 1510.—Hipoteca  
dos caballos de color ruano y morcillo; el ruano era de Espinar y  
el morcillo de Alonso de las Hijas.—Ts. Alonso Gutiérrez y Pero  
González, ests.—Juan de Benavente.

**730.** San Cristóbal, 30 agosto 1509.—fol. 174r.

Fernán González, portugués, v<sup>o</sup>, se obliga a entregar al bachi-  
ller Pero Fernández, regidor, una esclava blanca de 15 o 20 años,

bien dispuesta y sana, porque se la tiene que dar en nombre del honrado caballero Nuño de Arias, quien le hace donación de ella por buenas obras recibidas. Se la entregará en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha.—Ts. Alonso Manuel y Alonso Gutiérrez, est.—Fernán González.

**731.** San Cristóbal, 31 agosto 1509.—fol. 175r.

Pablo Martín, canario, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Jácome de Caña, v<sup>o</sup>, 2.023 mrs. de la mon. de Tenerife por cierta ropa que le compró. Pagaderos en peixe [*sic*], quesos o carne al precio que valieren al tiempo de la paga, por el día de Navidad siguiente.—Ts. Juan Martín de Castilleja y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**732.** San Cristóbal, 31 agosto 1509.—fol. 176r.

Fernán González, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Lope Hernández, v<sup>o</sup>, 60 doblas de oro, porque Mateo Viña las debía al dicho Lope Hernández. Pagaderas en dineros, a fines de noviembre.—Hipoteca 200 fanegas de pan, 100 de trigo y 100 de cebada —estimando la medida Alonso Donaire—, y un negro llamado Miguel con cuatro asnos que trae.—Ts. Alonso Pérez Navarrete y Alonso Gutiérrez.—Fernán González.

**733.** San Cristóbal, 1<sup>o</sup> septiembre 1509.—fol. 177r.

Pero Negrín, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Antón Ruiz, mercader, 1.300 mrs. de la mon. de Tenerife por cierta ropa que le compró y por cuentas que entre ellos ha habido. Pagaderos a mediados de abril de 1510, en quesos, cueros o dineros.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso Martín de Villamiel.—Pero Negrín.

**734.** San Cristóbal, 3 septiembre 1509.—fol. 178r.

Esteban Fiallo y Pedro Afonso, su yerno, vs., se obligan a pagar a Domingos Fernández, est., 4.500 mrs. de la mon. de Tenerife por trigo que de él recibieron. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, a fines de agosto de 1510.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso López.—Alonso Gutiérrez.

**735.** San Cristóbal, 3 septiembre 1509.—fol. 179r.

Juan de Oñate, alguacil del Sr. Obispo, se obliga a pagar a Jaques Castelan, est., 3.950 mrs. de la mon. de Tenerife por cierta

ropa que le compró. Pagaderos en azúcar blanco, a fines de marzo de 1510.—Ts. Alonso Gutiérrez y Benito Díaz.—Alonso Gutiérrez.

**736.** San Cristóbal, 3 septiembre 1509.—fol. 180r.

Antón Azate, v<sup>o</sup> y natural, se obliga a pagar a Juan Martín de Castilleja, mercader, 1.673 mrs. por ropa que le compró. Pagaderos a fines de marzo de 1510, en azúcar blanco.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Caravallar.—[*Sin firma*].

**737.** San Cristóbal, 4 septiembre 1509.—fol. 181r.

Francisco de las Monjas, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan de Arcos, v<sup>o</sup>, cinco arrobas de azúcar, porque se las debía a Álvaro Gil y él se obliga a pagarlas por éste. Pagaderas en azúcar blanco, a mediados de abril de 1510.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso López.—Alonso Gutiérrez.—Fernando de las Monjas [*sic*].

**738.** San Cristóbal, 4 septiembre 1509.—fol. 182r.

Alonso Donaire, mercader, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Yanes, el abad, v<sup>o</sup>, 3.500 mrs., porque los sale a pagar por Diego Fernández, canónigo. Pagaderos en dineros, a fines de octubre.—Ts. Alonso Gutiérrez y el bachiller Nuño Núñez.—Alonso Donaire.

**739.** San Cristóbal, 6 septiembre 1509.—fol. 183r.

Juan González, est., se obliga a pagar a Juan Zapata, v<sup>o</sup>, 15.000 mrs. de la mon. de Tenerife por dos caballos, uno ruano y otro castaño, que le compró con sus aparejos. Pagaderos, 8.000 mrs. en dineros en el mes de abril de 1510 y el resto en azúcar blanco en la misma época.—Hipoteca los dichos caballos y otros tres, uno ruco y dos castaños.—Ts. Alonso Gutiérrez y Pero Negrín.—Alonso Gutiérrez.

**740.** San Cristóbal, 7 septiembre 1509.—fol. 184r.

Juan Díaz, zapatero, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Antonio de Lascaja, est., 3.087 mrs. de la mon. de Canaria por 21 arrobas de zumaque a 3 reales y medio cada una. Pagaderos en la villa del Real de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a partir de la fecha, que será a 17 de noviembre.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar.—[*Sin firma*].

**741.** San Cristóbal, 11 septiembre 1509.—fol. 185r.

Fernando de Trigueros, v<sup>o</sup> de Gran Canaria, se obliga a pagar a Antono de Lascaga, mercader, 822 mrs. de la mon. de Canaria por 26 arrobas de zumaque, a razón de 3 reales y medio de la mon. de Canaria por cada arroba. Pagaderos en la isla de Gran Canaria, en la villa del Real de Las Palmas, en el plazo de dos meses a partir de la fecha.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso Márquez.—Alonso Gutiérrez.

**742.** San Cristóbal, 12 septiembre 1509.—fol. 186r.

Diego de San Martín, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Francisco López, mercader, est., 18.700 mrs. de la mon. de Tenerife por ropa, azúcar y bueyes que le compró. Pagaderos en azúcar a 300 mrs., en el ingenio de La Orotava, o en dineros, a fines de abril de 1510.—Ts. Juan de Almansa y Alonso Gutiérrez.—Diego de San Martín.

**743.** San Cristóbal, 13 septiembre 1509.—fol. 187r.

Pedro de Lugo, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso de Jaén, mercader, v<sup>o</sup>, 75 arrobas de azúcar blanco por 150 fanegas de trigo que de él recibió. Pagaderas en uno de los ingenios de La Orotava o de El Realejo, a fines de abril de 1510.—Ts. Diego López de Godoy y Alonso Gutiérrez.—Pedro de Lugo.

**744.** San Cristóbal, 13 septiembre 1509.—fol. 188r.

Miguel Pérez de Marchena, est., se obliga a pagar a Diego de Arce, v<sup>o</sup>, 20 fanegas de trigo por una yunta de bueyes que tomó a renta por la presente sementera. Pagaderas por el día de Santa María de agosto de 1510.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan Pacho.—Miguel Pérez de Marchena.

**745.** San Cristóbal, 13 septiembre 1509.—fol. 189r.

Diego de Mendieta, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Martínez de Castilleja 2.800 mrs. de la mon. de Tenerife por ropa que le compró. Pagaderos en el plazo de dos meses y medio a partir de la fecha, en dineros o en azúcar blanco a 300 mrs. la arroba.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso López, ests.—Diego de Mendieta.

**746.** San Cristóbal, 15 septiembre 1509.—fol. 190r.

Pero Gómez del Camino, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Pedro de



Azpetia 24 fanegas de trigo por una yunta de bueyes que le arrendó, llamados «Hermoso» y «Castaño». Pagaderas en las eras, por Santa María de agosto de 1510.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso Gutiérrez.—Pero Gómez del Camino.

**747.** San Cristóbal, 15 septiembre 1509.—fol. 191r.

Juan Navarro y Diego de Mendieta, vs., se obligan a pagar a Juan Yanes, clérigo, vº, 150 fanegas de trigo porque las recibieron en préstamo. Pagaderas en trigo o en dineros, a razón de 200 mrs. por cada fanega, a fines de julio de 1510. Si pasare el plazo de la paga, deberán saldar la deuda en dineros y no en otra cosa.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan López, vs.—Juan Navarro.—Diego de Mendieta.

**748.** San Cristóbal, 15 septiembre 1509.—fol. 193r.

Alonso Velázquez, vº, se obliga a pagar a Cristóbal Ruiz, mercader, 3.360 mrs., porque los recibió en préstamo. Pagaderos en dineros o en azúcar a como valiere, a fines de octubre.—Ts. Alonso Gutiérrez y Esteban Fernández.—Alonso Velázquez.

**749.** San Cristóbal, 17 septiembre 1509.—fol. 194r.

Cristóbal Carrasco, vº, se obliga a pagar a Juan Martín de Castilleja 6.090 mrs. de la mon. de Tenerife por cierta ropa que le compró. Pagaderos en azúcar blanco a fines de marzo de 1510, en uno de los ingenios de La Orotava.—Ts. Alonso Gutiérrez y Pero Negrín.—Alonso Gutiérrez.

**750.** San Cristóbal, 18 septiembre 1509.—fol. 195r.

Juan Afonso, almocrebe, est., se obliga a pagar a Pero Sánchez, herrador, vº, 6.000 mrs. de la mon. de Tenerife por un caballo de color rucio que le compró. Pagaderos por el día de Navidad, en dineros o en azúcar blanco en uno de los ingenios de La Orotava.—Ts. Lope Fernández, Alonso López y Alonso Gutiérrez.—Hipoteca el caballo.—Alonso Gutiérrez.

**751.** San Cristóbal, 19 septiembre 1509.—fol. 196r.

Fernando Pérez, almocrebe, vº, se obliga a pagar a Francisco de Araçena, est., 3.413 mrs. por trigo que le compró. Pagaderos en dineros, en el plazo de 20 días a partir de la fecha.—Ts. Alon-

so Gutiérrez y Alonso López.—Hipoteca 100 quintales de pez que prestó a Milán.—Alonso López.

**752.** San Cristóbal, 19 septiembre 1509.—fol. 197r.

Alonso Yanes, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Antón Ruiz, mercader, 4.400 mrs. de la mon. de Tenerife por un buey que le compró. Pagaderos a fines de abril de 1510, en dineros.—Ts. Alonso Gutiérrez y Esteban Fiallo.—Alonso Gutiérrez.

**753.** San Cristóbal, 24 septiembre 1509.—fol. 198r.

Alonso Bello, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Diego de Arce, v<sup>o</sup>, 3.700 mrs. de la mon. de Tenerife por una yegua que murió en su poder por culpa suya. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, por el día de Navidad.—Ts. Lope de Carvallar y Juan Marco.—Afonso Velho.

**754.** San Cristóbal, 25 septiembre 1509.—fol. 199r.

Martín López, calderero, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Pedro Párraga, v<sup>o</sup>, 3.500 mrs. por una bota de vino que le compró. Pagaderos a 20 de octubre, en cangilones que monten la cuantía de la deuda; podrán ser aproximadamente 20, de cobre, que tengan unas cincuenta libras, «la libra labrada a 84»; si no pagare en el plazo fijado, deberá pagar en dineros y no en otra cosa.—Ts. Pero López y Manuel de Gibraleón.—Manuel de Gibraleón.

**755.** San Cristóbal, 26 septiembre 1509.—fol. 200r.

Francisco de las Monjas, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Antón Ruiz, mercader, v<sup>o</sup>, 5.202 mrs. de la mon. de Tenerife por paño que le compró. Pagaderos en azúcar blanco a 300 mrs. la arroba y no en otra cosa, a fines de marzo de 1510.—Ts. Esteban Fernández y Lope de Carvallar.—Hipoteca tres asnos, uno prieto, otro rucio y el tercero pardo.—Fernando de las Monjas [*sic*].

**756.** San Cristóbal, 26 septiembre 1509.—fol. 201r.

Francisco de las Monjas, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Francisco López, mercader, v<sup>o</sup>, 3 arrobas de azúcar blanco, porque pagó el valor de ellas en mrs. a Alonso López por el dicho Francisco López [*sic*]. Pagaderas a fines de marzo de 1510.—Ts. Lope de Carvallar y Lorenzo García.—Fernando de las Monjas [*sic*].

**757.** San Cristóbal, 26 septiembre 1509.—fol. 202r.

Fernando Navarro, est., se obliga a pagar a Lorenzo García, est., 5.800 mrs., porque los cobró por él en la Isla. Pagaderos en azúcar blanco a 300 mrs. la arroba. en el puerto de Santa Cruz y a fines de abril de 1510.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso López.—Lope de Carvallar.

**758.** San Cristóbal, 27 septiembre 1509.—fol. 203r.

Alonso García, almocrebe, est., se obliga a pagar a Lorenzo García, est., 2.800 mrs., porque los cobró para él a Francisco Espadero. Pagaderos a fines de enero de 1510 en azúcar blanco, en el puerto de Santa Cruz.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**759.** San Cristóbal, 27 septiembre 1509.—fol. 204r.

Juan de Ervás, v<sup>o</sup>, se obliga a entregar a Hernando de Espinar, v<sup>o</sup>, 5 vacas viejas para pesar por 34 fanegas de trigo que le compró. Se las entregará en el mes de agosto de 1510, en la dehesa de La Laguna; han de ser buenas y gordas.—Ts. Lope de Carvallar y Pero Estévez.—Juan de Ervás.

**760.** San Cristóbal, 1<sup>o</sup> octubre 1509.—fol. 205r.

Cristóbal Carrasco, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Pero Afonso, aserrador, est., 6.000 mrs. de la mon. de Tenerife por 30 fanegas de trigo que le compró. Pagaderos en dineros o en azúcar a 300 mrs. la arroba, en el plazo de 10 meses a partir de la fecha.—Ts. Alonso López y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**761.** San Cristóbal, 1<sup>o</sup> octubre 1509.—fol. 206r.

Luis Álvarez y Gonzalo González, v<sup>o</sup>, se obligan a pagar a Jaime Joven, v<sup>o</sup>, 15 arrobas de azúcar blanco, resto de la cuantía expresada en una escritura que tenía contra Gonzalo González. Pagaderas en uno de los ingenios de Taoro o en La Orotava, en el mes de abril de 1510.—Ts. Antón Ruiz y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**762.** San Cristóbal, 1<sup>o</sup> octubre 1509.—fol. 207r.

Juan Navarro, v<sup>o</sup>, vende a Alonso, guanche de Abona, un esclavo guanche, natural de la Isla, sobrino del dicho Alonso, hijo de

su hermana, de edad aproximada de 7 años, por 18 doblas de oro.—Gonzalo del Castillo y Guillén Palmés, vs.—Juan Navarro.

**763.** San Cristóbal, 18 julio 1508.—fol. 208r.

Fernán Suárez, mercader, v<sup>o</sup>, vende a Sancho de Salazar un esclavo negro llamado Alonsito, de edad de unos 15 años, por 16.000 mrs. de la mon. de Canaria.—Ts. Gabriel Cairasco y Pedro Gallego, ests.—Hernán Suárez.

**764.** San Cristóbal, 10 septiembre 1508.—fol. 209r.

Gonzalo de Córdoba, labrador, v<sup>o</sup>, vende a Fernán García de las Plazuelas, est., unas casas que tiene en San Cristóbal, que lindan con casas de Pedro Sánchez, herrador, casas de Juan de Espino y la calle real. Se las vende por 75 fanegas de cebada, que declara haber recibido.—Ts. Sancho de Vargas, Miguel Roiz, vs., y Pedro Gallego, est.—Por no saber, Pedro Gallego.

**765.** San Cristóbal, ... [*en blanco*] octubre 1508.—fol. 214r.

Juan de Baena, est., entra a soldada con Gracia Fernández, mujer de Gonzalo Rodríguez de Salamanca, v<sup>a</sup>, para cuidar un colmenar por tiempo de seis meses, que comienzan el día 20 del corriente mes de octubre. Recibirá por ello 4.000 mrs. de la mon. de Canaria al final de los 6 meses, en dineros. También se le dará comida y bebida, según es costumbre dar a los trabajadores como él, y si necesitare dinero para ropa o calzado Gracia Fernández también se lo dará.—Sin testigos.—[*Sin firma*].

**766.** San Cristóbal, 2 agosto 1508.—fol. 218r. [*No constan los fols. 216 y 217*].

Gregorio Taborda, v<sup>o</sup>, se obliga a sembrarle a Andrés Suárez, criado del Adelantado, 6 fanegas de cebada con sus propios bueyes y personas, en unas tierras que el dicho Andrés Suárez le señalará en Tegueste, en la primera sementera que se haga. La cebada la recibirá en San Cristóbal y la llevará con sus bestias a Tegueste. La siembra será de dos rejas y no faltarán los cuidados necesarios. Recibirá por ello 500 mrs. de la mon. de Canaria.—Ts. Francisco de Mesa, Pedro Gallego y García Fernández, ests.—[*Sin firma*].

**767.** San Cristóbal, 16 abril 1509.—fol. 220r.

Catalina de Güímar, natural de la Isla, otorga testamento. Quiere ser sepultada en la iglesia de Santa María. Ordena que se paguen todas sus deudas con sus bienes. Deja a la iglesia de Santa María una dobla. Dice que paguen a una persona que su albacea sabe quién es cinco reales. Deja todos sus vestidos a su tía Catalina, hermana de su madre, que está en La Palma; también su mantillo, por cuanto su tía Catalina le mandó 5 doblas para que le comprase uno, y ahora le da el suyo y las 5 doblas quiere que sean para hacer bien por su ánima. Dice que Sebastián, que fue su marido, debe una dobla y medio cahíz de trigo; que se lo cobren, pero devolviéndole su hacienda. Nombra albaceas a Fernando de Tacoronte y a su mujer. Todos los bienes suyos que quedaren después de cumplir lo dispuesto en su testamento serán para su hija Ana, a quien establece por su legítima heredera. Deja a Santa María de Candelaria 5 reales para su obra; 3 reales a San Francisco, asimismo para su obra; dos reales a Santa María de Gracia; un real a Santo Espíritu, otro a San Miguel y otro a San Lázaro; también deja algunos reales a San Sebastián y una candela de cera. Manda que den a Juan Benítez y a Alonso un real a cada uno, «por amor de Dios». Deja a los pobres del Hospital un real.—Otorgado en las casas de Fernando Tacoronte.—Ts. García del Cubillo, Alonso Gutiérrez, Fernando Tacoronte, Gaspar Fernández y Antón Sánchez, vs.—Alonso Gutiérrez.

**768.** San Cristóbal, 17 marzo 1509.—fol. 223r.

Juan de Capua, refinador, est., entra a soldada con el Adelantado por tiempo de 5 años, que comienzan a correr desde el día de la fecha. Lo servirá en su oficio de refinador en los dos ingenios de El Realejo, y recibirá por ello una arroba de azúcar por cada 10 que refinare. El mayordomo —al presente Rodrigo de la Fuente— le dará también de comer y de beber, a él y a las personas que le hagan falta para que lo ayuden. También refinará algún mascabado si se presentare la ocasión, recibiendo su parte. Si algún azúcar se dañare por su culpa, él lo pagará, conforme a las ordenanzas de la Isla. Se obliga a llevar al Adelantado, o a quien éste dispusiere, las dos terceras partes de todo cuanto azúcar refinado y mascabado se hiciera en los dos ingenios y todas las mieles, remieles y espumas. El Adelantado dice que está conforme con todo y dispone

que se entreguen sus dos terceras partes a Rafael Fonte y a Miguel Fonte.—Ts. Gonzalo Sánchez, Juan Márquez y Gonzalo Muñoz, vs.—El Adelantado.—Juan de Capua.

**769.** San Cristóbal, 18 abril 1509.—fol. 224r.

Rodrigo de la Fuente, vº, reconoce deber al Adelantado 20.000 mrs. de la mon. de Canaria, resto de cuentas habidas entre ellos. Por la presenta carta cede al Adelantado, en pago de esta deuda —por no tener al presente dineros, azúcar ni otras mercaderías—, una esclava negra de unos veinte años de edad, llamada Antona, con dos hijos llamados Sebastián y Fernando, de cuatro años y recién nacido, respectivamente.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar, ests.—Rodrigo de la Fuente.

**770.** [*Sin lugar*]. 28 abril 1509.—fol. 226r.

Juan Méndez, vº, dice que a Francisco Fernández, espadero, vº, se le deben ciertos mrs., por cuya razón y a su pedimento está preso Francisco Fernández de las Monjas, como depositario de la entrega que en bienes de Rodrigo de la Fuente se hizo de 600 formas de azúcar, por 126 arrobas de azúcar que el dicho Rodrigo de la Fuente debía al mencionado Francisco Fernández. Por la presente carta, Juan Méndez se compromete a pagar las 126 arrobas de azúcar por Francisco Fernández, como su fiador, si éste no las pagare antes del día 30 del corriente mes o no le tornaren a la cárcel como al presente está; pagará además las costas y dos reales de plata por cada día que pasare después del plazo fijado.—Ts. Antón Viejo y Jaime Joven.—Juan Méndez.

**771.** San Cristóbal, 1º abril 1509.—fol. 227r.

Diego Alonso de Palos, est., mestre del navío llamado «Santiespíritus», surto en el puerto de Santa Cruz, fleta este navío a Alonso Galán, vº, para que cargue en él 80 cajas de azúcar aproximadamente. También le fleta el alcázar de la embarcación para que en él vayan él, su mujer, hijos y casa al puerto de Cádiz o a otras partes del reino de Castilla. El navío estará dispuesto y esperará la carga hacia el día 25 de abril, y navegará sin anclar en otros puertos que no sean el de Cádiz, el de Santa María o el de Sanlúcar, según el deseo de Alonso Galán (salvo mayor necesidad). D. Alonso recibirá en pago, una vez que el azúcar esté

en tierra, 4 reales de plata por cada caja y 900 mrs. por el alcázar, más las averías correspondientes. Alonso Galán se compromete a pagar todo esto en los cinco primeros días que siguieren a su desembarco.—Ts. Gonzalo Díaz, zapatero, y Alonso Gutiérrez, ests.—Otorgada en las casas donde mora Juan de Escobedo.—Por no saber, Alonso Gutiérrez.

**772.** [*Sin lugar*], 8 mayo 1509.—fol. 229r.

Cristóbal Fernández recibe en arrendamiento de Beatriz Yanes un par de casas en San Cristóbal, lindantes con Leonor Méndez y Gil Marrero, por espacio de 17 meses que comienzan a correr desde mediados del corriente mes. El precio es de 100 mrs. por cada mes, lo que suma 1.700 mrs. en total. Pagaderos en el plazo de un mes a partir de la fecha, en dineros o en trigo.—Ts. Lope de Carvallar y Fernando del Castillo.—Lope de Carvallar.—Fernando del Castillo.

**773.** San Cristóbal, 9 mayo 1509.—fol. 230r.

Don Alonso Fernández de Lugo, Adelantado, dice que Pedro de Vergara se constituyó en depositario de cierta suma de mrs. expesada en una sentencia que contra él fue dada en Residencia. Por si se diese el caso de que Pedro de Vergara tuviese que entregar esta cantidad o responder de ella, le cede y traspasa 1.200 ovejas que tiene en esta isla y 5 esclavos que las guardan, para que pueda darlos en ejecución de la dicha cuantía de mrs. Las ovejas son las que al presente tiene Juan Navarro, y los esclavos son guanches.—Ts. el bachiller Belmonte, el bachiller Riquel y Andrés Suárez Gallinato.—El Adelantado.

**774.** San Cristóbal, 11 mayo 1509.—fol. 231r.

Juan de Ervás, vº, dice que Juan Sánchez Negrín está obligado a dar a Pero Sánchez, herrador, un novillo o 3.000 mrs. por él, por San Juan de junio próximo siguiente. Por la presente carta asume él esta obligación en lugar del dicho Juan Sánchez, y entregará el novillo de dos a tres años, por el mes de agosto. Si no lo entregare por esa fecha, deberá pagarlo en dineros.—Ts. Diego de San Martín, Jerónimo de Valdés y Juan de Escobedo, vs.—Juan de Ervás.

**775.** San Cristóbal, 11 mayo 1509.—fol. 232r.

Teresa García, mujer de Juan Vázquez Parrado, v<sup>a</sup>, otorga testamento. Quiere ser sepultada en San Franciscò, con el hábito franciscano. Manda que paguen todas sus deudas con sus bienes. Ordena diversas devociones, entre ellas 5 misas por su abuela Marina García. Nombra albaceas a su marido Juan Vázquez y a Juan de Vergara. Todo lo que quede de sus bienes lo heredarán sus hijos Beatriz y Bartolomé, a quienes nombra sus legítimos herederos.—Ts. Andrés Suárez, Diego Sánchez, Jorge Grimón, Luis Mexía y Sebastián Varela.—Andrés Suárez Gallinato.—Jorge de Grimón.—Diego Sánchez.

**776.** San Cristóbal, 17 marzo 1509.—fol. 233r.

Diego Fernández, barbero, v<sup>o</sup>, dice que, por los muchos y buenos servicios que ha recibido y espera recibir de Teresa Hernández, v<sup>a</sup>, le hace donación de unas casas donde al presente mora la dicha Teresa, que lindan con casas del propio Diego Fernández, casas de Jorge Váez, zapatero, y la calle real.—Ts. Ginés, barbero, y Alonso Gutiérrez.—Otorgado en su casa.—Alonso Gutiérrez.

**777.** San Cristóbal, 17 abril 1509.—fol. 235r.

Juan de Úbeda, v<sup>o</sup>, dice que, por muchos y buenos servicios que ha recibido de Constanza Ramírez, v<sup>a</sup>, le hace donación de unas casas que tiene en el puerto de Santa Cruz, lindantes con casas de Catalina de Aranda, casas de Juan de Oñate y la calle real.—Ts. Alonso Gutiérrez y Antón de Moguer, ests.—Alonso Gutiérrez.

**778.** [*Sin lugar. Sin fecha*].—fol. 237r.

Gonzalo Mexía de Figueroa, v<sup>o</sup> de La Gomera, est., dice que Hernando de Espinar tenía en guarda una vaca que era de su hermana D<sup>a</sup> Teresa, difunta, que le correspondía a él como heredero. Por esta vaca le puso demanda Jerónimo de Valdés, como tenedor de los bienes de la dicha D<sup>a</sup> Teresa, y, teniendo cargo de la justicia de la Isla Don Pedro de Lugo, la mandó matar creyendo que era de las suyas. Espinar, recibió los dineros correspondientes, pero por la presente carta Gonzalo Mexía lo da por libre de vaca y dineros.—Ts. Alonso Gutiérrez, Diego Velázquez y Rodrigo de Cabrera, ests.—Gonzalo Mexía de Figueroa. [*Falta el formulario*].



**779.** San Cristóbal, 12 febrero 1509.—fol. 238r.

Álvaro Fernández, v<sup>o</sup>, se obliga a asentar a Pedro Machado, v<sup>o</sup>, una atahona que tiene hecha, en unas casas que el mismo Álvaro Fernández le vendió. Si alguna pieza faltare, él la cortará, hará y asentará. Comenzará el trabajo cuando Pedro Machado se lo indique, y no lo dejará hasta que esté terminado. Recibirá en pago 1.000 mrs. de la mon. de Canaria, pagaderos en el mes de agosto, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, y Pedro Gallego, est.—Pedro Machado.—Por no saber, Pedro Gallego.

Juró Pedro Yanes que vio moler la atahona.—Juró Diego Amarillo que la vio moler.

**780.** San Cristóbal, 12 febrero 1509.—fol. 240r.

Álvaro Fernández, v<sup>o</sup>, vende a Pedro Machado, v<sup>o</sup>, unas casas que lindan por los dos lados con casas de Diego Fernández, zurrador, y con las calles reales, por precio de 5.500 mrs. de la mon. de Canaria, que declara haber recibido.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, y Pedro Gallego, est.—Por no saber, Pedro Gallego.

**781.** [*Sin lugar*], 28 mayo 1509.—fol. 242r.

Cristóbal Sombrero, est., se obliga a servir a Sebastián Rodríguez y a Fernán García de las Plazuelas, ests., en sus haciendas, desde el día de la fecha hasta fines de agosto. Recibirá en pago 6 doblas al finalizar el servicio.—Ts. Cristóbal Becerra, Juan López y Nicolás Herrero.—[*Sin firma*].

**782.** San Cristóbal, 10 diciembre 1509.—fol. 243r.

Miguel Pérez de Marchena, est., da a renta a Juan Pérez, Gonzalo Muñoz y Juan Marín, ests., 120 puercas y 4 verracos por tiempo de un año que comenzará a correr desde San Juan de junio de 1510. El precio del arrendamiento será de 120 castrados, que se entregarán al devolver las 120 puercas y los 4 verracos.—Ts. Juan de Escobedo, Francisco Jiménez, ests., y Lope de Carvallar.—Juan de Escobedo.

**783.** Fol. 244r.

Notas sin desarrollar en los documentos correspondientes:

En 5 de septiembre de 1508, Alonso Martín de ... se constituye en fiador de Lorenzo Martín, que se fue a Castilla, y dice que pagará todas sus deudas.—Ts. Pedro Gallego y Alonso de ...

En 22 de septiembre dio poder Inés de ... a Velázquez ... Juan de Espino, Gonzalo ...

Hay una pequeña nota vertical sobre «poder de Marcos Pérez a Velázquez» [*Este folio aparece mutilado*].

**784.** San Cristóbal, 5 junio 1508.—fol. 244v.

Juan Méndez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Jácome de Carmínatis, mercader, 9.227 mrs. de la mon. de Canaria por ropa que le compró. Pagaderos a fines de septiembre, en azúcar blanco a como valiere.—Ts. Alonso de Niebla y Juan de Fustamente, vs.—Juan Méndez.

**785.** San Cristóbal, 5 junio 1508.—fol. 245r.

Gonzalo Yanes, herrero, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Jácome de Carminatis 3.000 mrs. de la mon. de Canaria por ropa que le compró. Pagaderos a fines de agosto, en azúcar o en trigo.—Ts. Sancho de Omerando y Fernán Tabares.—Sancho de Omerando, esc. de las entregas.

**786.** San Cristóbal, 6 junio 1508.—fol. 246r.

Juan de Vitoria, est., se obliga a pagar a Mateo Viña, v<sup>o</sup>, 30 arrobas de azúcar blanco por un caballo que compró a Francisco Jiménez, v<sup>o</sup>, quien traspasó la deuda a Mateo Viña, por cuanto le debía la misma cantidad de azúcar. Pagaderas a fines de julio, en uno de los ingenios de Taoro.—Ts. Francisco Jiménez y Andrés Suárez Gallinato.—Francisco Jiménez.—Juan de Bitoria.

**787.** [*Sin lugar. Sin fecha*].—fol. 246v.

Alonso López, est., se obliga a pagar a Diego Fernández, v<sup>o</sup>, 3.000 mrs. de la mon. de Canaria, resto del valor de un cañaveral que le compró. Pagaderos a fines de octubre.—Sin testigos.—Alonso López.

Falta el formulario. Al margen dice: «No pasó».

**788.** San Cristóbal, 14 mayo 1508.—fol. 247r.

Gonzalo Rodríguez, v<sup>o</sup>, da a Juan Vázquez, v<sup>o</sup>, y a Fernán

Cabeza, est., todos los trigos que tiene sembrados en Taoro y en El Realejo, para que se los sieguen. Tomarán para ello la gente necesaria. Recibirán en pago 220 mrs. por cada fanega de sembradura, y en seguida medio cahíz de trigo, en El Realejo, cuyo valor se descontará del salario; también pagará Rodríguez a la gente que ayude a la siega.—Ts. Antón de los Olivos, mayordomo de la Isla, y Fernán Guerra, esc. púb.—Por no saber, Antón de los Olivos.—Fernán Guerra, esc. púb.—Fernando Cabeça.—Gonzalo Rodríguez.

**789.** San Cristóbal, 14 junio 1508.—fol. 247v.

Juan Martín de Castilleja, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Jácome de Carminatis, mercader, 130 arrobas de azúcar blanco en el ingenio de Icod por ropa y dineros que de él recibió. Pagaderas a fines de septiembre; pero en caso de darle un contrato público ejecutorio en el cual Fernán González, portugués, v<sup>o</sup> de Icod, se obligue a pagar las dichas 130 arrobas de azúcar al plazo fijado, Carminatis lo dará a él por libre.—Ts. Juan de Úbeda y Pedro de Santa Marta.—Juan Martínez de Castilleja.

**790.** San Cristóbal, 14 junio 1508.—fol. 248r.

Rodrigo Álvarez, Alonso Fernández y Alonso Márquez, vs., se obligan a pagar a Francisco López, mercader, est., 11.000 mrs. de la mon. de Canaria por ciertos cueros de arrayán de suelas que le compraron. A Rodrigo Álvarez y a Alonso Fernández les corresponde pagar 2.750 mrs. cada uno, y a Alonso Márquez 5.500. Pagaderos a fines de agosto.—Ts. el señor Don Fernando de Lugo, Pedro de Santa Marta y Pedro de Lugo, v<sup>o</sup> de La Palma.—Alonso Hernández, firmando Don Fernando por él.—Rodrigo Álvarez.—Alonso Márquez.

**791.** San Cristóbal, 15 junio 1508.—fol. 249r.

Juan Salinero, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Jácome de Carminatis, mercader, 9 fanegas de trigo y 9 fanegas de cebada por ropa que de él recibió. Pagaderas a fines de agosto.—Ts. Alonso López y Pedro de Santa Marta.—Alonso López.

**792.** San Cristóbal, 17 junio 1508.—fol. 249v.

Hernando de Espinar, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Miguel Ruiz,

mercader, 8.000 mrs. de la mon. de Canaria, resto del valor de una esclava negra llamada Marta. Pagaderos en dineros o en trigo, en dos pagas: 2.000 mrs. a mediados de septiembre y los 6.000 restantes en el plazo de 6 meses a partir de la fecha.—Ts. Juan de Escobedo y Pero Sánchez.—Fernando de Espinar.

**793.** San Cristóbal, 19 junio 1508.—fol. 250v.

Luis Sánchez, est., se obliga a pagar a Juan de Santiago, est., 31 arrobas de azúcar menos 50 mrs., resto de una deuda que él tenía por un contrato con Gonzalo Flaco, est., quien traspasó esta deuda al dicho Juan de Santiago. Pagaderas en uno de los ingenios de la Isla, en el plazo de 30 días a partir de la fecha.—Ts. el señor Andrés Suárez Gallinato, Antón de Vallejo y Gonzalo Flaco. El primero y el último juran conocer a Luis Sánchez y que tal es su nombre.—Luis Sánchez.

**794.** San Cristóbal, 23 junio 1508.—fol. 251v.

Lope Gallego, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Pero Gómez del Camino, v<sup>o</sup>, 24.000 mrs. de la mon. de Canaria por 3 yeguas, dos con crías y una sin ella, que le compró. Pagaderos en azúcar blanco a fines de agosto, en un ingenio de La Orotava, a 300 mrs. la arroba.—Ts. Rodrigo Alonso y Diego de Arce, vs.—Lope Gallego.

**795.** San Cristóbal, 23 junio 1508.—fol. 252v.

Rodrigo Alonso, gallego, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Pero Gómez del Camino, v<sup>o</sup>, 5.000 mrs. de la mon. de Canaria por un potro morcillo que le compró. Pagaderos en el mes de agosto, en azúcar blanco a 300 mrs. la arroba, en el ingenio de Taganana, pero pagando la mitad del transporte a San Cristóbal.—Ts. Lope Gallego y Juan González.—Rodrigo Alonso.

**796.** San Cristóbal, 23 junio 1508.—fol. 253r.

Juan Prieto, mercader, est., se obliga a pagar a Sancho de Salazar, v<sup>o</sup>, 8.500 mrs., resto del valor de un esclavo de color prieto que le compró en 12.500 mrs. Pagaderos en azúcar blanco, en cualquiera de los ingenios de La Orotava, en los 8 primeros días siguientes.—Ts. Antón de Vallejo y Pedro de Santa Marta.—Juan Prieto.

**797.** [*Sin lugar. Sin fecha*].—fol. 254r.

Francisco Martín, v<sup>o</sup>, se obliga a entregar a Gonzalo de Córdoba, v<sup>o</sup>, 6 fanegas de trigo porque se las pagó en dineros. Se las entregará en su casa a mediados de julio.

Aparece sólo el comienzo de la escritura, testado.

**798.** [*Sin lugar*], 19 junio 1508.—fol. 254v.

Gonzalo Flaco da por libre a Luis Sánchez de una deuda de 17.000 mrs. que con él tenía por un contrato, porque le pagó 31 arrobas de azúcar a Juan de Santiago y lo demás se lo dio en dineros.—Ts. el señor Andrés Suárez Gallinato y el señor Jácome de Inarte.—A ruego, Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo.

Falta el formulario.

**799.** San Cristóbal, 26 junio 1508.—fol. 254v.

Juan Benítez, v<sup>o</sup> y regidor, se obliga a pagar a Fernán Tabares, mayordomo del Sr. Don Pero Hernández de Lugo, est., 7.000 mrs. de la mon. de Canaria por una yegua de color ruano llamada «Peraza», del dicho Don Pedro, en cuyo nombre se la vendió. Pagaderos en dineros o en trigo, en el plazo de 15 días a partir de la fecha.—Ts. Hernán Guerra, esc. púb., García de Gañamares y Mateo Viña, v<sup>o</sup> y regidor.—Juan Benítez.

**800.** San Cristóbal, 26 junio 1508.—fol. 255v.

Jorge Váez, portugués, zapatero, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Jácome de Carminate, mercader, est., 5.687 mrs. de la mon. de Canaria por cierto paño que le compró. Pagaderos en el mes de agosto, en trigo, en casa del dicho Juan Jácome.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb., y Pedro de Santa Marta.—Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo.

**801.** San Cristóbal, 27 junio 1508.—fol. 256r.

Francisco Martín, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Gonzalo de Córdoba, v<sup>o</sup>, 6 fanegas de trigo, porque recibió en préstamo su valor en dineros. Pagaderas a mediados de julio, en casa del propio Gonzalo de Córdoba.—Ts. Antón de Vallejo y Juan de Vitoria.—Por no saber, Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo.

**802.** San Cristóbal, 29 junio 1508.—fol. 257r.

Francisco Martín, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso Velázquez,

pr., 24 fanegas de trigo, porque recibió en préstamo su valor en dineros, a razón de 4 reales por fanega. Pagaderas a fines de julio, en casa del propio Alonso Velázquez.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb., y Juan de Toro.—Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo.

**803.** San Cristóbal, 1° julio 1508.—fol. 258r.

Ruy García Malrecado, v° de Frexenal, est., se obliga a pagar a Pero García 4 arrobas y media de azúcar blanco o su valor en dineros, a razón de 300 mrs. por arroba, por cuero y medio de vaca curtidos que de él recibió. Pagaderas el día 15 de agosto, en casa del dicho Pero García.—Ts. Francisco Mirón y Diego Fernández, zurrador, vs. y ests.—Francisco Mirón.

**804.** San Cristóbal, 1° julio 1508.—fol. 258v.

Diego Fernández, zurrador, v°, se obliga a pagar a Pero García, est., 4 arrobas y media de azúcar blanco, o 300 mrs. por cada arroba, por cuero y medio de vaca curtidos que le compró. Pagaderas el día 15 de agosto, en casa del dicho Pero García.—Ts. Francisco Mirón y Juan Afonso, aserrador.—Diego Fernández, zurrador.

**805.** San Cristóbal, 9 julio 1508.—fol. 259v.

Juan Cordón, est., se obliga a pagar a Pero Sánchez, herrador, v°, 17.000 mrs. de la mon. de Canaria por dos caballos que le compró. Pagaderos en dineros o en trigo, 13.000 mrs. a fines de agosto y los 4.000 restantes por el día de Navidad.—Ts. Martín Sánchez y Juan de Toro.—Hipoteca los dos caballos, que son de color morcillo.—Martín Sánchez, herrador.

**806.** San Cristóbal, 10 julio 1508.—fol. 260r.

Rodrigo de Bielma, v° de Sanlúcar de Barrameda, est., se obliga a pagar a Pedro Roquero, genovés, v° de Cádiz, est., 180.000 mrs. por trigo, cebada y azúcar que de él recibió. Pagaderos a fines de abril de 1509, en Sanlúcar.—Ts. Juan de Escobedo y Alonso Galán, v°.—Rodrigo de Bielma.

**807.** San Cristóbal, 27 junio 1508.—fol. 260v.

Jerónimo Chavarín, piloto, est., dice que Rodrigo de Orantes, maestre de la carabela de Morales, tenía con él cierta deuda por

cuentas habidas entre ellos y por ciertos ducados que le prestó en Castilla para «forneçimiento» de la carabela y otras cosas. Por la presente carta lo da por libre de toda deuda.—Ts. Francisco de Sepúlveda y Pedro de Santa Marta.—Por no saber, Pedro de Santa Marta.

**808.** San Cristóbal, 10 julio 1508.—fol. 261v.

Rodrigo de Bielma, v<sup>o</sup> de Sanlúcar de Barrameda, est., se obliga a pagar a Pedro Roquero, genovés, mercader, v<sup>o</sup> de Cádiz, est., 22.500 mrs. por cebada que le compró. Pagaderos a fines de noviembre, en Sanlúcar.—Ts. Juan de Escobedo y Alonso Galán, v<sup>o</sup>.—Pedro Roquero declara conocer a Rodrigo de Bielma y dice que tal es su nombre.—Rodrigo de Bielma.

**809.** San Cristóbal, 19 julio 1508.—fol. 262r.

El bachiller Alonso de Belmonte, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Martín Vicente, mercader, est., 11.200 mrs. por ciertos mrs. que Gonzalo Díaz, mercader, est. en Gran Canaria, debía al dicho Martín Vicente por ropa que le compró y que el dicho bachiller se hizo cargo de pagar. También por ciertos mrs. que el bachiller debía a Mateo Juan Carbón por ropa, los cuales debía recibir Martín Vicente, y por otros mrs. que el bachiller debía a Jaime de Santa Fe. Pagaderos a fines de marzo de 1509.—Ts. Juan Afonso, Pedro Acedo y Alonso Velázquez.—El Bachiller Belmonte.

**810.** San Cristóbal, 20 julio 1508.—fol. 263r.

Juan Zapata, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Nicolás Álvarez, v<sup>o</sup>, 17.000 mrs. de la mon. de Canaria por un esclavo negro de unos 30 años que le compró. Pagaderos en esta manera: el día miércoles 26 de julio un buey rosado de color bermejo, por precio de 6.000 mrs.; 2.500 mrs. en el plazo de 20 días a partir de la fecha, y los 8.500 restantes por el día de Navidad.—Ts. Francisco Malpica y Benito Buen Rostro.—Juan Zapata.

**811.** San Cristóbal, 21 julio 1508.—fol. 263v.

Juan de Carmona, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Diego Fernández Amarillo 35 reales de plata en nombre de un criado suyo llamado Francisco Gordillo. Pagaderos el día de Todos los Santos siguiente, en dineros.—Ts. Fernán Pérez y Alonso López.—Por no saber, Alonso López.

**812.** San Cristóbal, 10 octubre 1508.—fol. 264v.

Gonzalo de Aroche, hermano de Lorenzo García, almocrebe, est., se obliga a pagar a Sebastián Valera, est., 1.800 mrs. de la mon. de Tenerife por una capa morada que le compró. Pagaderos en el mes de enero de 1509.—Ts. Pedro de Vergara, Bartolomé Benítez, vs., y Pedro Gallego, est.—Por no saber, Pedro de Vergara.

**813.** San Cristóbal, 16 octubre 1508.—fol. 265v.

Alonso Donaire, mercader, est., se obliga a pagar a Juan Jácome, mercader, est., 24.000 mrs. de la mon. de Canaria por unas casas que le compró. Pagaderos en dineros o en azúcar a 300 mrs. la arroba, en cualquiera de los ingenios de la Isla, excepto el de Taganana, a fines de septiembre de 1509.—Ts. Pedro Gallego y Pedro de Trujillo, ests.—Dio por fiador a Pero Sánchez, herrador.—Hipoteca las casas.—Alonso Donaire.—Pero Sánchez, herrador.

**814.** San Cristóbal, 26 octubre 1508—fol. 266r.

Sancho de Salazar, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Jácome Carminates, mercader, est., 8.630 mrs. de la mon. de Canaria por tres varas y tres cuartas de paño de Londres, 3 varas y media de anabte, 1 vara de presilla, un par de borceguíes, 2 varas y media de anglo, 4 varas y dos tercias de paño de Londres rojo, una jáquima, un arnado y un bone que le compró. Pagaderos en azúcar blanco al precio de 300 mrs. la arroba, en el mes de julio de 1509, en uno de los ingenios de la Isla que no sea el de Taganana.—Ts. Alonso de Jerez, v<sup>o</sup>, y Pedro Gallego, est.—Por no saber, Alonso de Jerez.

**815.** San Cristóbal, 15 abril 1508.—fol. 267r.

Pero Estévez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Cordón, est., 4.370 mrs., resto del valor de cuatro millares de tejas que le compró. Pagaderos en dineros, en el mes de mayo de 1509.—Ts. Antonio López, Pero Alonso, ests., y Alonso de Almonte.—Alonso de Almonte.

**816.** San Cristóbal, 13 agosto 1508.—fol. 268r.

Fernando de Tacoronte, natural de Tenerife, se obliga a pa-



gar a Pedro de Córdoba, est., 4.000 mrs. de la mon. de Canaria por dos capuces de paño de burel que le compró. Pagaderos en dineros, quesos o carne, en el mes de abril de 1509.—Ts. Fernando del Monte, vº, y Pedro Gallego, est.—Por no saber, Pedro Gallego.

**817.** San Cristóbal, 10 julio 1508.—fol. 269r.

Don Pedro, guanche, y Fernando Tacoronte, guanche, vs., se obligan a pagar a Francisco López, mercader, est., 15.000 mrs. de la mon. de Canaria por ropa que le compraron. Pagaderos por el día de San Juan de junio de 1509, en dineros, quesos o corambre a como valiere.—Ts. Bartolomé González y Alonso Gutiérrez.—Por no saber, Alonso Gutiérrez.

**818.** San Cristóbal, 21 julio 1508.—fol. 270r.

Alonso Yanes, yerno de Diego Afonso, vº, se obliga a pagar a Pero Negrín 27 fanegas de trigo, resto del valor del traspaso de unas tierras que le hizo. Pagaderas en el mes de julio de 1509, en sus eras.—Ts. Diego de Villanueva, alguacil, y Francisco Alcaudete.—Hipoteca unas tierras de sequero que tiene en Tacoronte y una casa con un majuelo, en que vive, en Tacoronte.—Villanueva.

**819.** San Cristóbal, 22 julio 1508.—fol. 271r.

Fernán González, portugués, vº, se obliga a pagar a Juan Jácome de Carminatis 183 arrobas y tercia de azúcar por ropa y un esclavo que le compró. Se cuentan también en estas arrobas de azúcar 130 arrobas que Juan Martín de Castilleja se obligó a pagar por él al dicho Juan Jácome ante Hernán Guerra. Pagaderas, 156 arrobas y dos tercias en el mes de septiembre y el resto en el mes de marzo de 1509, en su ingenio de Icod.—Ts. Pero Díaz y Pedro Yanes, vs.—Fernán González.

**820.** San Cristóbal, 24 julio 1508.—fol. 272r.

Diego de Arce se obliga a pagar a Bartolomé Gutiérrez 6.400 mrs. de la mon. de Canaria, resto del valor de una yunta de bueyes que le compró. Pagaderas a fines de agosto, en dineros.—Benito de Buen Rostro y Diego Serrano.—Hipoteca la yunta de bueyes, que se llaman «Sepúlveda» y «Gililla» (?).—Francisco Serrano [*sic*].

**821.** San Cristóbal, 26 julio 1508.—fol. 272v.

Juan de Vitoria, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Álvaro López, cantero, 7.500 mrs. por unas casas que le compró. Pagaderos, 2.000 mrs. al punto y los 5.500 restantes en azúcar blanco, en el mes de septiembre.—Ts. Antón de Vallejo y Diego Velázquez.—Juan de Vitoria.

**822.** San Cristóbal, 21 julio 1508.—fol. 274r.

Antón Galíndez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Pedro Dorador, mercader, v<sup>o</sup> de Gran Canaria, que se encuentra presente, 26.600 mrs. de la mon. de Tenerife, porque Bartolomé de Varea, v<sup>o</sup> de Gran Canaria, los pagó como fiador por él, por Diego Sánchez Sanabria y por Diego Sánchez Bernal. Pagaderos mes y medio después de la fecha de esta carta, o antes si antes volviere de la Berbería, a donde va a marchar.—Ts. Antón Viejo, est., y Pedro Negrín, v<sup>o</sup>.—Antón Galíndez.

**823.** San Cristóbal, 21 julio 1508.—fol. 275v.

Pedro Dorador, mercader, v<sup>o</sup> de Gran Canaria, dice que Antón Galíndez, v<sup>o</sup>, se obligó a darle 26.600 mrs. de la mon. de Canaria a cierto plazo porque, Bartolomé Varea los había pagado por el dicho Galíndez, por Diego Sánchez Bernal y por Diego Sánchez Sanabria, vs. de Cádiz. Por esta carta Pedro Dorador se obliga a enviarle a Galíndez o a traerle él mismo de Cádiz, cuando haga que le cobren o venga él mismo a hacerlo, una fe de que, no obstante haber sido presentada por Varea cierta escritura que Galíndez, Sánchez Bernal y Sánchez Sanabria le enviaron de Cádiz sobre merced hecha por los Reyes a la ciudad de Cádiz de los quintos de las presas que hicieren los vecinos y armadores de la dicha ciudad, el Sr. Gobernador Lope de Sosa ordenó a Varea pagase dichos mrs.—Ts. Antón Viejo y Pedro Gallego, ests.—Pedro Dorador.

**824.** San Cristóbal, 3 agosto 1508.—fol. 276v.

Juan Álvarez, v<sup>o</sup>, dice que Alonso Martínez, albañil, v<sup>o</sup>, vendió a Martín Alonso, portugués, unas casas que lindan con casas de Álvaro González el Amo, casas de Juan Yanes, clérigo, y la calle real, por precio de 3.000 mrs. La mitad de estas casas y corrales le pertenecían a él y, como no estaba presente en el momen-

to de efectuarse la venta, por la presente escritura declara que la tiene por buena y que recibió la mitad de los 3.000 mrs. en que se vendieron las casas.—Ts. Pedro Gallego, Bartolomé Benítez y Diego Fernández, vs.—Por no saber, Pedro Gallego.

**825.** [*Sin lugar. Sin fecha*].—fol. 277r.

Cristóbal Moreno, est., se obliga a pagar a Diego Goçón, v<sup>o</sup> de Gran Canaria, y a Diego Dorador, su pr., 8.350 mrs. de la mon. de Canaria por ropa que le compró.

Sólo aparece el principio del documento, testado.

**826.** San Cristóbal, 9 octubre 1508.—fol. 277r.

Juan Osorio, v<sup>o</sup> de La Gomera, se obliga a pagar a Cristóbal Moreno, est., 14.408 mrs., porque pagó por él a Diego Dorador 8.350, mrs., y el resto es de trigo y cebada que le compró. Pagaderos en La Gomera, por el día de Navidad.—Ts. Pedro Gallego y Fernán López.—Juan Osorio.

**827.** San Cristóbal, 9 octubre 1508.—fol. 278r.

Cristóbal Moreno, est., se obliga a pagar a Diego Goçón, v<sup>o</sup> de Gran Canaria, y a Diego Dorador, su pr., 8.350 mrs. de la mon. de Canaria, porque estaba obligado a pagarlos a Juan Osorio, v<sup>o</sup> de La Gomera, y éste a su vez los debía al dicho Diego Goçón. Pagaderos a fines del corriente mes de octubre.—Ts. Rodrigo de Arcos, Juan Márquez y Pedro Gallego, ests.—Cristóbal Moreno.

**828.** San Cristóbal, 9 octubre 1508.—fol. 279r.

Alonso de Astorga, tabernero, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Antonio del Consistorio, mercader, 4.000 mrs. de la mon. de Tenerife por 40 fanegas de cebada que le compró al precio de 100 mrs. la fanega. Pagaderos a fines de octubre, en dineros.—Hipoteca una esclava negra llamada Juana.—Ts. Fernán Guerra, esc. púb., Martín Rodríguez y Pedro Gallegos, vs. y ests.—Alonso de Astorga.

**829.** San Cristóbal, 10 septiembre 1508.—fol. 280r.

Fernán García de las Plazuelas, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Gonzalo de Córdoba 75 fanegas de cebada por unas casas que le compró. Pagaderas por el día de San Juan de junio, en casa del dicho Gonzalo

de Córdoba.—Ts. Miguel Ruiz, Sancho de Vargas, vs., y Pedro Gallego, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**830.** San Cristóbal, 27 septiembre 1508.—fol. 281r.

Pero Sánchez, v<sup>o</sup>, se obliga a entregar a Diego Fernández Amarillo dos carretas con yugo, estacadas y con todos sus aparejos, por 3.000 mrs. de la mon. de Canaria que de él recibió. Las entregará en San Cristóbal, el día 20 de octubre.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, Alonso de la Fuente, vs., y Pedro Gallego, est.—Pero Sánchez.

**831.** San Cristóbal, 28 septiembre 1508.—fol. 282r.

Alonso de Alcántara, est., se obliga a pagar a Juan Cordón 4.500 mrs., resto del valor de un caballo de color endrino que le compró. Pagaderos por el día de Navidad.—Hipoteca el caballo.—Ts. Lope Gallego, v<sup>o</sup>, Pedro Gallego y Diego Velázquez, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**832.** San Cristóbal, 7 octubre 1508.—fol. 282v.

Guillén Castellano, v<sup>o</sup> y regidor, se obliga a pagar 8.000 mrs. de la mon. de Canaria a Alonso de Jerez, mercader, por unas casas que le compró. Pagaderos en el mes de agosto de 1509, la mitad en dineros y la otra mitad en trigo al precio de 200 mrs. la fanega.—Ts. Pero López de Villera, Rodrigo de Jerez, vs., y Pedro Gallego, est.—Por no saber, Pedro Gallego.

**833.** San Cristóbal, 17 octubre 1508.—fol. 284r.

Lope de Aguirre, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan de Vitoria, v<sup>o</sup>, 9.000 mrs. de la mon. de Canaria por un caballo de color morcillo que le compró. Pagaderos, 3.000 mrs. al punto, 3.000 por el día de Navidad y los 3.000 restantes en el mes de marzo de 1509.—Ts. Juan de Bérriz y Pedro Gallego.—Hipoteca el caballo.—Juan de Bérriz.

**834.** San Cristóbal, 21 octubre 1508.—fol. 284v.

Pedro Álvarez, almocrebe, est., se obliga a pagar a Lorenzo García 10.000 mrs. de la mon. de Canaria y 43 quintales y 3 arrobas de pez, porque se los dio por unos caballos que le vendió y él no le entregó estos caballos según debía. Pagaderos los mrs. en dineros y la pez a fines del corriente mes de octubre.—Ts. Pero

López, Álvaro Yanes, ests., y Pedro Gallego.—Por no saber, Pedro Gallego.

**835.** San Cristóbal, 30 octubre 1508.—fol. 285v.

Jorge Sánchez, est., se obliga a pagar a Juan del Toro 6.500 mrs de la mon. de Canaria por una yegua de color alazano que le compró. Pagaderos en dineros, por el día de Pascua Florida de 1509.—Ts. Juan Borges, vº, y Pedro Gallego, est.—Por no saber, Pedro Gallego.

**836.** [*Sin lugar. Sin fecha*].—fol. 286v.

Juan Vázquez Parrado, vº, se obliga a pagar a Antón de Vallejo, esc. del Concejo, 8 fanegas de trigo por una carreta con sus aparejos que le compró. Pagaderos a fines de mayo, en casa de Antón de Vallejo.—Sin ts.—Alonso Gutiérrez.

El documento está hecho sólo en su primera parte. La firma aparece al pie de una página en blanco.

**837.** San Cristóbal, 26 abril 1509.—fol. 289r.

Falta el fol. 288, en el que estaría el principio del documento.—Ts. Juan de Escobedo y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**838.** San Cristóbal, 1º junio 1509.—fol. 289v.

Álvaro Gil, portugués, est., se obliga a pagar a Alonso López, est., 4 arrobas de azúcar blanco por cierta herramienta que de él recibió. Pagaderas a mediados del corriente mes de junio.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar.—Alonso Gutiérrez.

**839.** San Cristóbal, 8 junio 1509.—fol. 290r.

Hernando Navarro, vº, se obliga a pagar a Lope de Buisán, vº, 7.700 mrs. de la mon. de Tenerife por unas casas que le compró. Pagaderos, 4.000 mrs. al punto y los 3.700 restantes por el día de Navidad, en pez al precio de 150 mrs. cada quintal.—Ts. Alonso Gutiérrez y Gonzalo de Córdoba, vs.—Alonso Gutiérrez.

**840.** San Cristóbal, 8 junio 1509.—fol. 291r.

Juan Afonso, vº, se obliga a entregar a Mateo Viña, vº y regidor, 88 cajas de marca «en que entren 3 andanas de panes, de 12 en 12, sin listones». Si alguna fuere de dos tablas, Viña la tomará

también. Estas cajas están ya pagadas, a razón de 126 mrs. por cada caja. Afonso entregará las cajas cuando Viña las necesite, que será por San Juan del corriente mes de junio.—Ts. Juan López, Alonso Gutiérrez y Fernando del Castillo.—Alonso Gutiérrez.

**841.** San Cristóbal, 9 junio 1509.—fol. 292r.

Alonso de Espino, gomero, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Andrés Suárez Gallinato o a Ana Díaz, mujer de Rodrigo Ramírez, sillero, difunto, 3 arrobas de azúcar, porque Diego de Espinosa las debía al dicho Rodrigo Ramírez y él las sale a pagar por el dicho Espinosa. Pagaderas las 3 arrobas de azúcar —que ha de ser blanco— a fines de agosto.—Ts. Fernando del Castillo y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**842.** San Cristóbal, 22 junio 1509.—fol. 293r.

Martín López, calderero, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Pero López o a Juan Agustín Salvago 80 arrobas de azúcar blanco por cobre que les compró. Pagaderas en los 20 primeros días siguientes a la fecha de la carta, en el ingenio de Gonzalo Rodríguez en Daute.—Ts. Fernando del Castillo y Jaime de Santa Fe.—Hipoteca cierto azúcar que le debe Gonzalo Rodríguez.—Fernando del Castillo.

**843.** San Cristóbal, 2 junio 1509.—fol. 294r.

Pero Rodríguez y Juan Méndez, vs., se obligan a pagar a Gonzalo Bueno, pescador, 33.000 mrs. de la mon. de Castilla (un ducado por 375 mrs. y un real de plata por 34 mrs.) por 110 arrobas de azúcar que de él recibieron. Pagaderos en Tenerife o en Castilla, un año después del día de Corpus Christi del corriente mes de junio.—Ts. Fernán García, vicario, y Fernán Váez, cantero, vs.—Otorgada en casa del vicario.—Pero Rodríguez.—Juan Méndez.

**844.** San Cristóbal, 2 junio 1509.—fol. 295r.

Sancho de Bilbao, est., se obliga a pagar a Antón Galíndez, v<sup>o</sup>, 8 doblas de oro, resto de una deuda que tenía Juan Ochoa, mercader, por una cédula de cambio, con el dicho Antón Galíndez, y él se compromete a pagarlas en su nombre. Pagaderas en el plazo de 15 días a partir de la fecha, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Alonso Gutiérrez y Fernando del Castillo, ests.—Sancho de Bilbao.

**845.** San Cristóbal, 22 junio 1509.—fol. 296r.

Martín López, calderero, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Agustín Salvago o a Pero López 113 arrobas y tercia de azúcar, resto del valor de cierto cobre que le compró. Pagaderas en el mes de noviembre, en uno de los ingenios de la Isla.—Ts. Jaime de Santa Fe y Fernando del Castillo, vs. y ests.—Hipoteca cierto azúcar que le debe Gonzalo Rodríguez.—Fernando del Castillo.

Al margen dice: «No pasó».

**846.** San Cristóbal, 27 junio 1509.—fol. 297r.

Pero López, carpintero, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Martín López, calderero, 39 arrobas de azúcar blanco, resto de una deuda que con él tenía, porque la pagó por él a Gonzalo Rodríguez. Pagaderas en el plazo de 5 meses a partir de la fecha, en un ingenio de Gonzalo Rodríguez o en otro de la Isla.—Ts. Cristóbal Carrasco, Juan Sánchez y Alonso Gutiérrez.—Pedro López.

**847.** San Cristóbal, 28 junio 1509.—fol. 298v.

Diego Fernández, carnicero, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Lope Hernández, v<sup>o</sup> y regidor, 17.200 mrs. de la mon. de Canaria, resto del valor de unos carneros que le compró. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, 10.000 mrs. a fines de junio y el resto a fines de agosto. Hipoteca unas casas situadas en la calle de Santa María, que lindan con Antón Ruiz y el herrero; hipoteca también una red de pescar y un caballo.—Ts. Alonso Gutiérrez y Andrés de Güimar, guanche.—Diego Fernández.—Alonso Gutiérrez.

**848.** San Cristóbal, 2 julio 1509.—fol. 299v.

Diego de Arenas, est., se obliga a pagar a Juan de Espino, est., 2.375 mrs., resto del valor de un caballo que le compró. Pagaderos a fines de septiembre, en dineros o en azúcar blanco, a 300 mrs. la arroba, en unos de los ingenios de la Isla.—Ts. Juan López, Gonzalo Flaco y Juan Pacho.—Hipoteca el caballo, que es ruano.—Diego de Arenas.

**849.** San Cristóbal, 2 julio 1509.—fol. 300v.

Francisco Martín, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Perdomo, v<sup>o</sup>, 6.000 mrs. de la mon. de Canaria por una yegua rucía que le compró. Pagaderos, la mitad en los 20 primeros días siguientes y el

resto a fines de agosto, en dineros y no en otra cosa.—Hipoteca una yegua ruana.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso López.—Alonso López.

**850.** San Cristóbal, 5 junio 1509.—fol. 301v.

Lope de Salazar, vº, se obliga a pagar a Lope Fernández, vº y regidor, 15.750 mrs. por 150 quintales de pez que recibió de Miguel Pérez, vº, rabadán, en nombre del dicho Lope Fernández. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, el día de Todos los Santos.—Ts. Alonso Gutiérrez y Pedro de Córdoba.—Alonso Gutiérrez.

**851.** [*Sin lugar*], 25 junio 1509.—fol. 302v.

Fernando de Frexenal y Juan Valiente, ests., se obligan a pagar a Juan Pacho 7.000 mrs. de la mon. de Canaria para que les traiga sus mujeres y dos hijos, con su ropa, hasta el puerto de Santa Cruz. Pagaderos por el día de San Miguel.—Ts. Juan Sánchez y Fernando del Castillo.—Hernando de Frexenal.—Juan Valiente.

**852.** San Cristóbal, 28 junio 1509.—fol. 303v.

Alonso Prieto, vº de Moguer, est., se obliga a pagar a Pedro Beltrán, vº de Moguer, est., 96 ducados de oro —a 375 mrs. el ducado— por 170 arrobas de azúcar que pagó por él a Martín Álvarez. Pagaderos, la mitad a fines de noviembre y la otra mitad a fines de abril de 1510, en dineros y no en otra cosa, en Castilla o en otro sitio donde estuviere.—Ts. Alonso Gutiérrez, Pero Lopez, carpintero, y Alonso López, est.—Alonso Prieto.

**853.** San Cristóbal, 28 junio 1509.—fol. 304v.

Fernando Tacoronte, guanche, se obliga a pagar a Fernando Espinar, vº, 5.000 mrs. de la mon. de Canaria por 16 fanegas de trigo y dos cahices de cebada que de él recibió. Pagaderos en dineros o en puercos, por el día de San Juan de junio de 1510.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Mesa.—Hipoteca una casa que linda con otra del dicho Espinar.—Añade que los puercos han de tener más de 4 años y que podrá también pagarle en quesos a como valieren, pero no en azúcar ni en otra cosa.—Francisco de Mesa.



**854.** San Cristóbal, 2 julio 1509.—fol. 305v.

Juan de Don Benito, est., se obliga a entregar a Diego de Arce, v<sup>o</sup>, 1 colchón, una manta, una almohada y una caja, porque todo ello lo trajo para él de Castilla y lo dejó en Canaria. La entrega será en los 8 primeros días siguientes.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar, ests.—Alonso Gutiérrez.

**855.** San Cristóbal, 4 julio 1509.—fol. 306v.

Diego Guillén, natural de La Palma, est., se obliga a pagar a Hernando de Espinar 4.000 mrs. de la mon. de Tenerife por 14 fanegas de trigo y 12 de cebada que le compró. Pagaderos por el día de San Juan de junio de 1510, en dineros, quesos, puercas o puercos y no en otra cosa, a como entonces valieren.—Hipoteca una yegua de color castaño claro, del hierro de Guillén Castellano, con una potrita hija suya.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso de la Fuente.—Alonso Gutiérrez.

**856.** [*Sin lugar*], 6 julio 1509.—fol. 307v.

Gregorio Tabordo, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Fernando Espinar, v<sup>o</sup>, 14.000 mrs. de la mon. de Canaria por 60 fanegas de trigo y 25 de cebada que le compró. Pagaderos por el día de San Juan de junio de 1510, en dineros, puercos o quesos a como valieren.—Hipoteca unas tierras situadas en Tegueste, lindantes con Alonso de las Hijas y con Pero Negrín, y una heredad que tiene en Tacoronte, lindante con Albornoz y con Juan Salinero.—Ts. Alonso Gutiérrez y Manuel de Gibraleón.—Gregorio Taborda.

**857.** San Cristóbal, 5 julio 1509.—fol. 308v.

Juan Álvarez, peguero, est., se obliga a pagar a Miguel Pérez de Marchena 130 quintales de pez, porque los paga por Pero Váez, quien los debía al dicho Pérez de Marchena por cierta carne. Pagaderos en el mes de septiembre.—Ts. Martín Sánchez y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**858.** San Cristóbal, 6 julio 1509.—fol. 309v.

Martín López, calderero, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Francisco, morisco, criado de Valdés, v<sup>o</sup>, 26 doblas de oro por dos esclavas que le compró. Pagaderas en tres pagas: 6 doblas el día 8 del corriente mes, 10 a fines del mismo mes y las 10 restantes a mediados

de agosto, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Jerónimo de Valdés y Alonso Gutiérrez, escribientes.—Alonso Gutiérrez.

**859.** San Cristóbal, 6 julio 1509.—fol. 310v.

Gonzalo del Castillo, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Martínez de Castilleja, mercader, v<sup>o</sup>, 2.000 mrs de la mon. de Tenerife por cierta ropa que le compró. Pagaderos por el día de Navidad próximo venidero, en dineros o en azúcar blanco.—Ts. Alonso Gutiérrez y Francisco de Mesa.—Gonzalo del Castillo.

**860.** San Cristóbal, 6 julio 1509.—fol. 311v.

Batista de Bairola, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Sánchez, v<sup>o</sup>, 11.000 mrs. de la mon. de Tenerife por unas casas que le compró. Pagaderos en dineros o en trigo, a fines de octubre.—Ts. Francisco Borges, Rodrigo Álvarez, chapinero, y Alonso Gutiérrez.—Batista de Bairola.

En 30 de agosto del mismo año comparece Juan Sánchez y declara que se da por pagado de la deuda expresada en la anterior escritura.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar.—Alonso Gutiérrez.

**861.** San Cristóbal, 7 julio 1509.—fol. 312v.

Pero Fernández de las Islas, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Antón Ruiz, mercader, est., 1.000 mrs. de la mon. de Tenerife por ropa que le compró. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, por Navidad.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso Pérez Navarrete.—Alonso Pérez de Navarrete.

**862.** San Cristóbal, 7 julio 1509.—fol. 313v.

Juan Borges, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso de la Fuente, v<sup>o</sup>, 10.000 mrs. —de la mon. corriente al tiempo de la paga—, resto del valor de unas tierras que le compró en 20.000 mrs. Pagaderos en dineros o en azúcar blanco, en uno de los ingenios de La Orotava; Alonso de la Fuente deberá ir a buscarlo allí, pero Juan Borges pagará el acarreo hasta San Cristóbal; la entrega será a fines de agosto de 1510.—Ts. Alonso Gutiérrez y Francisco de Mesa.—Alonso Gutiérrez.

**863.** San Cristóbal, 10 julio 1509.—fol. 314v.

Lope Hernández, v<sup>o</sup> y regidor, se obliga a pagar a Juan Mar-

tín de Castilleja, vº, 5.361 mrs. de la mon. corriente al tiempo de la paga por ropa que de él recibió. Pagaderos en dineros o en 18 arrobas de azúcar blanco poco más o menos, en uno de los ingenios de Taoro, por el día de Navidad.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar.—Lope Fernández.

**864.** San Cristóbal, 16 julio 1509.—fol. 315v.

Lope de Arceo, vº, se obliga a pagar a Fernando de Espinar, vº, 7.330 mrs. por 25 fanegas de trigo, 30 fanegas de cebada y 5 reales que de él recibió. Pagaderos a fines de julio de 1510, en dineros y no en otra cosa.—Hipoteca unas casas que lindan con Fernán Guerra, esc., 60 fanegas de trigo y 40 fanegas de cebada que le debe Juan Salinero.—Ts. Juan de Neda y Alonso Gutiérrez.—Lope de Arceo.—Alonso Gutiérrez.

**865.** San Cristóbal, 16 julio 1509.—fol. 316v.

Juan Salinero, vº, se obliga a pagar a Fernando Espinar, vº, 10.340 mrs por 37 fanegas de trigo y 42 fanegas de cebada que de él recibió. Pagaderos en dineros y no en azúcar ni en otra cosa, a fines de julio de 1510.—Hipoteca unas casas que lindan con Mateo Viña y con Juan Zapata y unas tierras de sequero que tiene en El Peñón, lindantes con Gregorio Tabordo y con Antón de los Olivos.—Ts. Francisco de Eras y Alonso Gutiérrez.—Francisco de Eras.

**866.** San Cristóbal, 16 julio 1509.—fol. 317v.

Juan Benítez, vº, se obliga a pagar a Juan Martín de Castilleja, mercader, 7.000 mrs. de la mon. de Canaria por ropa que le compró. Pagaderos en dineros o en azúcar, en uno de los ingenios de La Orotava de Taoro, a fines de marzo de 1510.—Ts. Alonso Gutiérrez y Andrés Suárez Gallinato.—Juan Benítez.

**867.** San Cristóbal, 16 julio 1509.—fol. 318v.

Juan Vázquez Parrado, vº, se obliga a pagar a Fernán Navarro, vº, 6.000 mrs. de la mon. de Canaria, resto del valor de unas casas que le compró. Pagaderos en dineros, pez, trigo o azúcar a como valieren, a fines de enero de 1510.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso García, ests.—Hipoteca la dicha casa.—Alonso Gutiérrez.

**868.** San Cristóbal, 16 julio 1509.—fol. 319v.

Pedro Guanche, natural de la Isla, se obliga a pagar a Guillén Castellano, v<sup>o</sup> y regidor, 30.250 mrs. de la mon. corriente por un esclavo que le compró. Pagaderos al punto, y si no los pagare se obliga a servir a Guillén Castellano hasta que la deuda esté saldada.—Ts. Alonso Gutiérrez y el bachiller Nuño Núñez.—Alonso Gutiérrez.

**869.** San Cristóbal, 17 julio 1509.—fol. 320v.

Bartolomé Benítez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Martínez de Castilleja 8.967 mrs. de la mon. de Tenerife por ropa que de él recibió. Pagaderos a fines de marzo de 1510, en dineros, o en azúcar blanco en uno de los ingenios de La Orotava.—Ts. Alonso Gutiérrez y Benito Sánchez.—Bartolomé Benítez.

**870.** San Cristóbal, 17 julio 1509.—fol. 321v.

Ruy Díaz, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Catalina Yanes, v<sup>a</sup>, 3.300 mrs., que son 6 doblas de oro, porque ella las dio a Diego González y él salió por fiador de éste. Pagaderos, la mitad por Santa María de agosto y la otra mitad en trigo.—Ts. Alonso Gutiérrez y Benito Díaz.—Ruy Díaz.

**871.** San Cristóbal, 20 julio 1509.—fol. 322v.

Diego de San Martín, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Jácome de Caçaña, genovés, 100 arrobas de azúcar blanco por ropa que de él recibió. Pagaderas a fines de marzo de 1510, en uno de los ingenios de La Orotava.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso de Pedraza, vs.—Diego de San Martín.

**872.** San Cristóbal, 20 julio 1509.—fol. 323v.

Andrés Suárez Gallinato, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Jácome de Caçaña 73 arrobas de azúcar blanco, resto del valor de cierta ropa que de él recibió. Pagaderas a fines de marzo de 1510, en uno de los ingenios de La Orotava.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan Navarro.—Andrés Suárez Gallinato.

**873.** San Cristóbal, 21 julio 1509.—fol. 324v.

Pero Sánchez, v<sup>o</sup> de Santa Cruz, se obliga a pagar a Juan de Ortega, zapatero, 14 doblas de oro por un caballo de color rosillo,

del hierro de Juan Perdomo, que le compró. Pagaderos en dineros, por el día de Navidad.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso López.—Alonso Gutiérrez.

**874.** San Cristóbal, 21 julio 1509.—fol. 326r.

Juan Méndez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Martín de Castilleja, mercader, 10.422 mrs. por ropa que le compró. Pagaderos en dineros o en 35 arrobas de azúcar blanco a 300 mrs. cada arropa, en un ingenio de la Isla —de Hoyos o en El Realejo o en La Orotava—, en el mes de marzo de 1510.—Ts. Fernando de Almonte y Gonzalo Mexía de Figueroa.—Juan Méndez.

**875.** San Cristóbal, 21 julio 1509.—fol. 327r.

Juan Méndez y Francisco Jiménez, vs., se obligan a pagar al bachiller Diego Fernández de Barbadillo o al Sr. Don Alonso Bivas 30.000 mrs. de la mon. de Tenerife por 100 arrobas de azúcar que les vendieron. Pagaderos en el plazo de 6 meses a partir de la fecha, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Juan de Escobedo y Juan de Ortega.—Juan Méndez.—Francisco Jiménez.

**876.** San Cristóbal, 23 julio 1509.—fol. 328r.

Juan Pérez, est., se obliga a pagar a Afonso López, est., 9.000 mrs. de la mon. de Canaria por una yunta de bueyes que le compró, llamados «Lombardo» y «Hosco». Pagaderos en dineros, a fines de mayo de 1510.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**877.** San Cristóbal, 1<sup>o</sup> agosto 1509.—fol. 329r.

Fernando de Avero, v<sup>o</sup> de Tenerife en Taoro, se obliga a pagar a Fernando Luis, herrero, 10.670 mrs., resto de cuentas habidas entre ellos por azúcar que le prestó y por otras cosas. Pagaderos en el mes de enero de 1510, en dineros, en trigo (en este caso, la mitad en azúcar) o en azúcar.—Hipoteca unas casas situadas en Taoro, lindantes con Juan González y con Bartolomé Alonso.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan de Escobedo.—Fernando Avero.—Alonso Gutiérrez.

**878.** San Cristóbal, 31 julio 1509.—fol. 330r.

Sancho de Vargas, v<sup>o</sup> y regidor, se obliga a pagar a Jácome

de Cañaña, mercader, 3.850 mrs., resto del valor de cierta ropa que le compró. Pagaderos en dineros o en azúcar, en un ingenio de La Orotava, a fines de marzo de 1510.—Ts. Antón Galíndez y Diego Fernández, alcaide.—Sancho de Vargas.

**879.** San Cristóbal, 31 julio 1509.—fol. 330r. bis.

Pero Rodríguez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso Çarfate, v<sup>o</sup> de Sanlúcar de Barrameda, est. en Gran Canaria, 8.453 mrs. de la mon. de Canaria por ropa que le compró. Pagaderos en pez o en azúcar blanco, en Tenerife, en abril de 1510.—Ts. Jácome de Inarte y Alonso Gutiérrez, ests.—Pero Rodríguez.

**880.** San Cristóbal, 31 julio 1509.—fol. 331r.

Alonso Fernández de Béjar, est., se obliga a pagar a Diego de Arenas, est., 5.500 mrs. por un caballo ruano que le compró. Pagaderos en dos pagas: 1.000 mrs. en el plazo de 15 días a partir de la fecha, en dineros, y el resto a fines de septiembre, en trigo a como entonces valiere.—Ts. Alonso Gutiérrez, Juan de Espino y Juan de Escobedo.—Hipoteca el caballo.—Juan de Escobedo.

**881.** San Cristóbal, 1<sup>o</sup> octubre 1509.—fol. 332v.

Martín López, calderero, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Martín de Castilleja, mercader, v<sup>o</sup>, 12.000 mrs. de la mon. de Tenerife, porque recibió de él 7.000 mrs. en ropa y 5.000 en dineros. Pagaderos a fines de diciembre, en dineros o en azúcar a 300 mrs. la arroba.—Ts. Pero López, Alonso Martín de Villamiel y Lope de Carvallar.—Hipoteca un esclavo negro llamado Pedro, de 30 años de edad.—Alonso Martín de Villamiel.

**882.** San Cristóbal, 2 octubre 1509.—fol. 333v.

Andrés Fernández, mercader, est., se obliga a pagar a Juan Bernal, mercader, 10 ducados de oro por otros tantos que de él recibió. Pagaderos a mediados de febrero de 1510; cada ducado valdrá 375 mrs.—Ts. Antón Ruiz y Lope de Carvallar.—Andrés Fernández.

**883.** San Cristóbal, 2 octubre 1509.—fol. 334v.

Margarida Perdomo, v<sup>a</sup>, se obliga a pagar a Pedro Negrín, v<sup>o</sup>, 12.265 mrs. de la mon. de Tenerife, porque los pagó por ella y su

marido, Antón Viejo, a Jaime Joven y a Pedro de Gantasa. Pagaderos en el mes de marzo de 1510, en dineros o en azúcar a 300 mrs. la arroba, en el ingenio de La Orotava o de Taoro.—Ts. Blas Sánchez y Juan de Quadros, vs. y ests.—Juan de Quadros.

**884.** San Cristóbal, 5 octubre 1509.—fol. 335v.

Baltasar Váez, est., se obliga a pagar a Alonso Pérez, est., 4.500 mrs. de la mon. de Tenerife, porque los recibió en préstamo. Pagaderos en el mes de febrero de 1510, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Lope de Carvallar, Juan Fernández y Francisco Fernández.—Hipoteca dos caballos, uno ruano y otro morcillo.—Lope de Carvallar.

**885.** San Cristóbal, 5 octubre 1509.—fol. 336v.

Miguel Pérez de Marchena, est., se obliga a pagar a Alonso López, trabajador, est., 14.000 mrs. de la mon. de Castilla (un ducado 375 mrs. y un real de plata 34 mrs.) por servicios que le ha prestado y que le seguirá prestando hasta Pascua Florida de 1510. Pagaderos por el día de Pascua Florida de 1510, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Fernán Galíndez y Alonso Pérez Navarrete, vs.—Miguel Pérez de Marchena.

**886.** San Cristóbal, 5 octubre 1509.—fol. 337v.

Alonso Bonilla y Sebastián Alonso, guanches, se obligan a pagar a Francisco López, mercader, 6.000 mrs. por trigo que le compraron. Pagaderos por el día de San Juan de junio de 1510, en dineros, quesos, cabritos o cueros a como valieren.—Ts. Lope de Carvallar y Antón de los Flayres [*sic*].—Lope de Carvallar.

**887.** San Cristóbal, 5 octubre 1509.—fol. 338v.

Diego Guanimençe, v<sup>o</sup> y natural de Tenerife, se obliga a pagar a Francisco López, mercader, 7 arrobas de quesos, resto de una cantidad mayor expresada en otro contrato que fue otorgado ante Sebastián Páez, esc. púb. Pagaderas en el mes de marzo de 1510.—Ts. Juan Jácome y Lope de Carvallar.—Juan Jácome de Carminatis.

**888.** San Cristóbal, 6 octubre 1509.—fol. 339v.

Juan Fernández, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Pero Fernández, est.,

30 fanegas de trigo por una yunta de bueyes que le arrendó para la sementera del corriente año. Pagaderas en el mes de agosto de 1510, en las eras donde tuviere acabada la sementera.—Ts. Lope de Carvallar y Juan Navarro.—Juan Fernández.

**889.** San Cristóbal, 6 octubre 1509.—fol. 340v.

Jorge Váez, hijo de Vasco Yanes, vº, se obliga a pagar a Pero Fernández, est., 30 fanegas de trigo por el arrendamiento de unos bueyes que le han de hacer la sementera del corriente año, que se cumplirá en agosto. Pagaderas en agosto de 1510, en las eras.—Ts. Lope de Carvallar y Juan Navarro.—Lope de Carvallar.

**890.** San Cristóbal, 8 octubre 1509.—fol. 341v.

Gonzalo de Córdoba, labrador, se obliga a pagar a Gonzalo Díaz, vº, 24 fanegas de trigo por una yunta de bueyes que le arrendó por la presente sementera. Pagaderas por el mes de julio de 1510, en las eras.—Ts. Lope de Carvallar y Gonzalo Muñoz.—Gonzalo de Córdoba.

**891.** San Cristóbal, 8 octubre 1509.—fol. 342v.

Alonso Fernández, est., se obliga a pagar a Miguel Márquez, vº, 5.000 sarmientos que ha de ponerle en unas tierras que tiene en La Laguna, por un cercado que le compró en la dicha Laguna. Pagaderos en dos pagas: la mitad en el año siguiente de 1510 y la otra mitad en el año de 1511.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso Yanes, ests.—Lope de Carvallar.

**892.** San Cristóbal, 9 octubre 1509.—fol. 343v.

Toribio Martín, est., se obliga a pagar a Juan Martín, trabajador, est., 20 quintales de pez que le prestó por hacerle favor. Pagaderos en el plazo de 20 días a partir de la fecha, en El Realejo de Arriba.—Ts. Juan Navarro y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**893.** San Cristóbal, 9 octubre 1509.—fol. 344v.

Gonzalo Yanes, vº, se obliga a pagar a Fernando Tabares 24 fanegas de trigo por una yunta de bueyes que le arrendó para la sementera del corriente año. Pagaderas a fines de julio de 1510, en las eras.—Ts. Lope de Carvallar y Diego González.—Lope de Carvallar.



**894.** San Cristóbal, 10 octubre 1509.—fol. 345v.

Francisco Guillama, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a María Fernández de La Gomera 24 fanegas de trigo por una yunta de bueyes que le arrendó para la presente sementera. Pagaderas por el mes de junio de 1510, en las eras.—Ts. Juan Martín de Castilleja y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**895.** San Cristóbal, 10 octubre 1509.—fol. 346v.

Gonzalo Yanes de Icod, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Antón Ruiz, mercader, est., 3.550 mrs., porque los sale a pagar por Martín Afonso, quien los debía a Lope Gallego y éste a su vez los debía a Antón Ruiz. Pagaderos en azúcar blanco o en dineros, por Navidad.—Ts. Alonso López y Pero López.—Alonso Velázquez sale por fiador de Gonzalo Yanes.—Alonso Velázquez.

**896.** San Cristóbal, 20 agosto 1509.—fol. 347v.

Rodrigo de Jaén, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Antón Ruiz, mercader, v<sup>o</sup>, 19 arrobas de azúcar blanco por 10 varas de paño y dos botas vacías. Pagaderas en San Cristóbal o en el ingenio de Daute, en el mes de octubre.—Ts. Alonso Gutiérrez y Ruy Díaz.—Alonso Gutiérrez.

**897.** San Cristóbal, 11 octubre 1509.—fol. 348v.

Juan López, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso Pérez, est., 2.500 mrs. por servicios que le hizo. Pagaderos en el mes de julio de 1510, en dineros o en trigo a como valiere, en las eras.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso Martín Villamiel.—Lope de Carvallar.

**898.** San Cristóbal, 11 octubre 1509.—fol. 349v.

Vasco Yanes, herrero, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Gonzalo Muñoz, v<sup>o</sup>, 20.000 mrs. de la mon. de Canaria por un esclavo que le compró, «con sus tachas de borracho y ladrón». Pagaderos en dineros o en azúcar a 300 mrs. la arroba, en un ingenio de La Orotava, por el día de San Juan de junio de 1510.—Ts. Fernando de Llerena y el bachiller Belmonte.—[*Sin firma*].

**899.** San Cristóbal, 12 octubre 1509.—fol. 350v.

Juan López, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Ruy Gómez, su yerno, v<sup>o</sup>, 9.200 mrs. de la mon. de Canaria, porque él se los prestó por ha-

cerle favor. Pagaderos a mediados de julio de 1510, en trigo a como valiere o en dineros.—Ts. Alonso López y Lope de Carvallar.—Hipoteca una burra rucia, una atahona y la sementera que hará en el corriente año.—Lope de Carvallar.

**900.** San Cristóbal, 13 octubre 1509.—fol. 351v.

Gonzalo Pérez y Pedro Yanes, ests., se obligan a pagar a Nicolás de Molina 6.000 mrs. de la mon. de Canaria, porque los salen a pagar por Juan Luis. Pagaderos en dineros, a mediados de enero de 1510.—Ts. Diego Fernández, alguacil, y Gonzalo García.—Hipotecan 3 caballos, dos que recibieron de Antón García y otro que ellos tenían.—Gonzalo García.

**901.** San Cristóbal, 15 octubre 1509.—fol. 352v.

Gregorio Martín, est., se obliga a pagar a Antón Rodríguez, vº, 24 quintales de pez, que sale a pagar por Pero Váez, quien los debía al dicho Antón Rodríguez. Pagaderos en lo que queda del corriente mes de octubre, en Abona «a la lengua del agua».—Ts. Lope de Carvallar y Juan López.—Lope de Carvallar.

**902.** San Cristóbal, 15 octubre 1509.—fol. 353v.

Martín Ponce, vº, se obliga a pagar a Fernán Tabares, vº, 12 fanegas de trigo por un buey que le arrendó para la sementera del corriente año. Pagaderas por el mes de julio de 1510, en las eras donde arare el buey.—Ts. Alonso López y Diego Sánchez.—Martín Ponce.

**903.** San Cristóbal, 15 octubre 1509.—fol. 354v.

Pedro de Oporto, est., se obliga a pagar a Juan Bordón, vº, 15 doblas y media, porque él se las prestó por hacerle favor. Pagaderas en dineros o en trigo a como valiere, por el mes de julio de 1510.—Ts. Alonso López y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**904.** San Cristóbal, 17 octubre 1509.—fol. 355v.

Gregorio Martín, est., se obliga a pagar a Alonso García, almocrebe, est., 16.000 mrs. de la mon. de Tenerife por dos caballos de color castaño que le compró. Pagaderos a fines de marzo de 1510, en dineros o en azúcar blanco, en uno de los ingenios de Taoro o de La Orotava.—Ts. Alonso López y Lope de Carvallar.—

Hipoteca los caballos y 28.000 mrs. que le debe Durán o los mismos asnos que le tiene Durán hipotecados.—Lope de Carvallar.

**905.** San Cristóbal, 19 octubre 1509.—fol. 356v.

Fernando Guadarteme, vº, se obliga a pagar a Jácome de Caçaña, mercader, 3.000 mrs. de la mon. de Tenerife por ropa que le compró. Pagaderos en azúcar blanco a 300 mrs. la arroba, en uno de los ingenios de Taoro o de La Orotava, por el mes de marzo de 1510.—Ts. Juan Navarro y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**906.** San Cristóbal, 19 octubre 1509.—fol. 357v.

Alonso Bello, vº, se obliga a pagar a Fernán Martín de Espinar, vº, 5.000 mrs. de la mon. de Tenerife, porque los sale a pagar por Pero Negrín. Pagaderos por el mes de agosto de 1510, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso López.—Añade que deberá pagarle además de los 5.000 mrs. otros 600 por tres fanegas que dé él recibió.—Afonso Velho.

**907.** San Cristóbal, 22 octubre 1509.—fol. 358v.

Juan Valiente y Fernando de Frexenal se obligan a pagar a Luis Mexía 20 arrobas de azúcar por trigo que le compraron. Pagaderas las 20 arrobas de azúcar, que ha de ser blanco, de la primera cocción del ingenio de Güímar, a fines de marzo de 1510.—Ts. Alonso García y Lope de Carvallar.—Sale por fiador Alonso García e hipoteca una deuda de 16.000 mrs. que con él tiene Gregorio Martín.—Hernando de Frexenal.—Juan Valiente.—Antón Azate.

**908.** San Cristóbal, 22 octubre 1509.—fol. 359v.

Fernando de Frexenal y Juan Valiente se obligan a pagar a Jácome de Caçaña, mercader, est., 15.000 mrs. de la mon. de Canaria, resto de una deuda de mayor cuantía que con él tenían. Pagaderos en azúcar, cuando muela el ingenio de Güímar las cañas del dicho Jácome y de García Paez, «o plantándose», y si las cañas se perdieren la deuda quedará siempre en pie; la paga será por San Juan de junio de 1510, o antes si antes se moliere.—Ts. Rubín Suárez y Juan Barragán, vs. y ests.—Hipotecan sus partes de las cañas.—Hernando de Frexenal.—Juan Valiente.

**909.** San Cristóbal, 24 octubre 1509.—fol. 360v.

Pero Estévez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Zapata, v<sup>o</sup>, 6.100 mrs. por 24 fanegas de trigo que le compró. Pagaderos a fines de junio de 1510, en dineros o en trigo; pero si se pasare el plazo, sólo podrá pagarle en dineros.—Ts. Alonso López y Lope de Carvallar.—Hipoteca una esclava llamada Isabel y su hija.—Lope de Carvallar.

**910.** San Cristóbal, 24 octubre 1509.—fol. 361v.

Pedro de Lugo, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan de Jerez, mercader, o a Rodrigo de Jerez 200 arrobas de azúcar por ropa y dineros que recibió. Pagaderas las 200 arrobas de azúcar, que ha de ser blanco, en el ingenio de El Realejo, en el mes de marzo de 1510.—Ts. Juan Benítez, alguacil mayor, y Alonso de Herrera, mercader.—Pedro de Lugo.

**911.** San Cristóbal, 26 octubre 1509.—fol. 362v.

Alonso Fernández, zapatero, est. y v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso Márquez, zapatero, v<sup>o</sup>, 10.268 mrs. por unas casas y tenerías que le compró. Pagaderos en el mes de marzo de 1510, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Lope de Carvallar y Fernando de Esteban Cárdeno.—Lope de Carvallar.

**912.** San Cristóbal, 26 octubre 1509.—fol. 363v.

Álvaro Fernández, est., se obliga a entregar a Pero Sánchez, herrador, v<sup>o</sup>, 30 cajas de laurel, «de marca de seis palmos y medio» y de dos palmos y medio de altura y de ancho, porque recibió de él el valor de las dichas cajas. Se las entregará en el mes de enero de 1510.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso López.—Lope de Carvallar.

**913.** San Cristóbal, 27 octubre 1509.—fol. 364v.

Benito Sánchez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Cristóbal Carrasco, v<sup>o</sup>, 5.000 mrs. de la mon. de Canaria por unas casas que le compró. Pagaderos en dineros o en azúcar blanco, en el mes de marzo de 1510.—Ts. Lope de Carvallar y Diego de los Olivos.—Hipoteca las dichas casas y un macho de color castaño oscuro.—Benito Sánchez.

**914.** San Cristóbal, 30 octubre 1509.—fol. 365v.

Benito Sánchez, est., se obliga a pagar a Jácome de Caçaña, mercader, 25.379 mrs., resto de cuentas habidas entre ellos. Pagaderos en el mes de marzo de 1510, en dineros o en azúcar blanco, en uno de los ingenios de La Orotava.—Ts. Lope de Carvallar, Esteban Fernández y Gonzalo del Castillo.—Benito Sánchez.

**915.** San Cristóbal, 30 octubre 1509.—fol. 366v.

Luis González, est., se obliga a pagar a Diego de Torres, v°, 20 fanegas de trigo por un pedazo de tierra que le arrendó para la presente sementera, en Icod. Pagaderas en el mes de agosto de 1510, en El Realejo, tanto si sembrare la dicha tierra como si no.—Ts. Alonso López y Lope de Carvallar, ests.—[*Sin firma*].

**916.** San Cristóbal, 30 octubre 1509.—fol. 367v.

García Pérez, est., se obliga a pagar a Francisco de Villalba 550 mrs., porque los debía a Sancho de Vargas. Pagaderos por el día de Navidad, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Gonzalo García, mercader, y Juan Sánchez.—[*Sin firma*].

**917.** San Cristóbal, [*Sin fecha*] 1509.—fol. 368v.

Nicolás Herrero, v°, se obliga a pagar a Gonzalo Martín, carnicero, 6.500 mrs. de la mon. de Canaria por un caballo que le compró. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, por Pascua Florida de 1510.—Sin testigos.—Nicolás Álvarez.

**918.** San Cristóbal, 31 octubre 1509.—fol. 369v.

Gregorio Taborda, v°, se obliga a pagar a Juan Zapata, v°, 2.100 mrs. de la mon. de Tenerife por un cahíz de trigo que le compró. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, por Pascua Florida de 1510.—Ts. Alonso Martín de Villamiel y Lope de Carvallar.—Gregorio Taborda.

**919.** San Cristóbal, 31 octubre 1509.—fol. 370v.

Antón de los Olivos, v°, se obliga a pagar al bachiller Núñez, v°, 8.400 mrs. (no dice por qué). Pagaderos en dineros por el día de San Juan de junio de 1510.—Ts. Alonso Martín de Villamiel y Lope de Carvallar.—Antón de los Olivos.

**920.** San Cristóbal, 3 noviembre 1509.—fol. 371v.

Catalina González, zamorana, se obliga a pagar a Juan Martín de Castilleja, mercader, 10.400 mrs. de la mon. de Tenerife por ropa y dineros que de él recibió. Pagaderos en el mes de marzo de 1510, en dineros o en azúcar blanco a 300 mrs. la arroba, en El Realejo.—Ts. Alonso de Ruy, noble, y Juan de Lorca.—[*Sin firma*].

**921.** San Cristóbal, 3 noviembre 1509.—fol. 372v.

Pero Estévez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Pero Sánchez, herrador, v<sup>o</sup>, 900 mrs. o 3 arrobas de azúcar por herraje y por resto de cuentas de mayor cuantía habidas entre ellos. Pagaderos por Pascua Florida de 1510.—Ts. Lope de Carvallar y Fernando de Segovia.—Fernando de Segovia.

**922.** San Cristóbal, 3 noviembre 1509.—fol. 373v.

Pero Martín, est., se obliga a pagar a Juan Méndez, v<sup>o</sup>, 10 doblas de oro por un caballo de color castaño que le compró. Pagaderas en dineros que lo valgan, a fines de enero de 1510.—Ts. Jerónimo de Valdés y Diego de Mesa.—Hipoteca el caballo.—Jerónimo de Valdés.

**923.** San Cristóbal, 6 noviembre 1509.—fol. 374v.

Juan Zapata, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Santos Martín, est., 21.000 mrs. de las mon. de Tenerife por 17 fanegas de trigo que le compró. Pagaderos en el mes de junio de 1510, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Benito Sánchez y Lope de Carvallar.—Juan Zapata.

**924.** San Cristóbal, 6 noviembre 1509.—fol. 375v.

El bachiller Diego Fernández de Barbadillo, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Zapata, v<sup>o</sup>, 3.600 mrs. de la mon. de Tenerife por 20 fanegas de trigo que le compró. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, en el mes de abril de 1510.—Ts. Lope de Carvallar y Martín de Lora, clérigo.—Hipoteca un esclavo negro llamado Francisco.—El bachiller Barbadillo.

**925.** San Cristóbal, 6 noviembre 1509.—fol. 376v.

Alonso González, herrero, se obliga a pagar a Diego Pérez, est., 14.000 mrs. de la mon. de Tenerife por 100 fanegas de trigo

que le compró. Pagaderos en dineros de contado o en azúcar, en uno de los ingenios de Taoro o de La Orotava, en el mes de mayo de 1510.—Ts. Alonso Martín de Villamiel y Juan de Uceda, ests.—Alonso Martín de Villamiel.

**926.** San Cristóbal, 9 noviembre 1509.—fol. 377v.

Pedro Abtejo y Pedro del Obispo, gomeros, se obligan a pagar a Antón de Ortega, pr., 14 doblas de oro, porque ha de despachar cierto pleito que todos los gomeros tratan en Residencia contra el Adelantado.—Pagaderas en dos pagas: 6 doblas al punto y las 8 restantes cuando regrese de la Corte con el despacho de lo que Su Alteza mandare.—Ts. Alonso López y Nufrio Suárez.—Nufrio Suárez.—Antón de Ortega se obliga a cumplir lo convenido.—Antón de Ortega.

**927.** San Cristóbal, 9 noviembre 1509.—fol. 378v.

Pedro Abtejo, natural de La Gomera, se obliga a pagar a Antón de Ortega, pr., 6.000 mrs. por un pleito que le ha de negociar en la Corte de dos esclavos que le pidió en Residencia al Adelantado. Pagaderos cuando regrese de la Corte, siempre que Diego Dorador no trajere el pleito negociado, en cuyo caso no estará obligado a pagarle nada.—Ts. Nufrio Suárez y Alonso López.—Nufrio Suárez.

**928.** San Cristóbal, 10 noviembre 1509.—fol. 379v.

Juan López, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Pedro Losada, est., 12 fanegas de trigo, resto de cuentas habidas entre ellos. Pagaderas en el mes de julio de 1510.—Ts. Alonso Manuel y Lope de Carvallar.—Alfón Manuel.

**929.** San Cristóbal, 12 noviembre 1509.—fol. 380v.

Gonzalo Yanes, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Pedro de Losada 80 quintales de pez por un caballo que le compró. Pagaderos en el puerto de Abona o de Agache, en el mes de febrero de 1510.—Ts. Alonso Martín de Villamiel y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**930.** San Cristóbal, 12 noviembre 1509.—fol. 381v.

Andrés de Güimar, natural de Tenerife, se obliga a pagar a Jaime Joven, mercader, 5.000 mrs. de la mon. de Tenerife, porque

los debía a Antón de Ortega, pr., y éste los debía al dicho Jaime Joven. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, en enero de 1510. Antón de Ortega se obliga a pagar los 5.000 mrs. a Jaime Joven en caso de que éste no los pueda cobrar a Andrés de Güimar.—Ts. Alonso Manuel y Francisco de Campos, ests.—Alfón Manuel.

**931.** San Cristóbal, 19 noviembre 1509.—fol. 382v.

Gonzalo Martín, leñador, se obliga a pagar a García del Cubillo, v<sup>o</sup>, 9.000 mrs. por 60 fanegas de trigo que le compró. Pagaderos en el mes de junio de 1510, en dineros o en azúcar blanco.—Ts. Esteban Fernández y Francisco de Alcaudete.—Hipoteca dos caballos, uno morcillo y otro ruano, y una sementera.—Gonzalo, leñador.

**932.** San Cristóbal, 23 noviembre 1509.—fol. 383v.

Jaime de Santa Fe, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Zapata, v<sup>o</sup>, 42.500 mrs. de la mon. de Tenerife por 250 fanegas de trigo que le compró. Pagaderos en dineros, en el mes de junio de 1510.—Ts. Jorge Sánchez y Francisco Jiménez, barbero.—Hipoteca sus casas, que lindan con Sebastián Páez, una yunta de bueyes llamados «Enamorado» y «Alcoholado» y un esclavo negro, aserrador; estos bienes los tiene también hipotecados a Jaime de Luna y a Juan Monegar.—Jaime de Santa Fe.

**933.** San Cristóbal, 25 noviembre 1509.—fol. 384v.

Fernando Galíndez el Mozo, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Diego Barba, v<sup>o</sup>, 100 quintales de pez por 60 fanegas de cebada y 40 de trigo.—Pagaderos el día primero de mayo de 1510, en el puerto de Santa Cruz.—Ts. Pedro de Trujillo y Juan de Espino.—Fernando Alonso Galíndez.

**934.** San Cristóbal, 28 noviembre 1509.—fol. 385v.

Alonso Fernández de la Fuente, est., se obliga a pagar a Pero García, mercader, v<sup>o</sup>, 37 arrobas de azúcar blanco, porque recibió de él su valor en mrs. Pagaderas en un ingenio de La Orotava o de El Realejo y no de otro lugar, el día primero de marzo de 1510.—Ts. Juan López y Lope de Carvallar.—Hipoteca un caballo morcillo que recibió de Requena y una yegua de atahona de color castaño.—Juan López y Lope de Carvallar.



**935.** San Cristóbal, 29 noviembre 1509.—fol. 386v.

Diego de Babte, natural de Tenerife, se obliga a pagar a Lope de Buisán, vº, 1.650 mrs. de la mon. de Tenerife por ropa que le compró. Pagaderos a fines de marzo de 1510, en dineros o en azúcar a 300 mrs. la arroba.—Ts. Antón Azate y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**936.** San Cristóbal, 25 octubre 1509.—fol. 388r.

Jaques Castelen reconoce haber recibido de Gonzalo del Castillo, vº, 5.500 mrs. en cosas que valían esa cantidad, las cuales le entregó por Diego Maldonado y como fiador de él.—Ts. Lope de Carvallar y Francisco Mirón, ests.—Jaques Castelani.

**937.** [*Sin lugar. Sin fecha*].—fol. 389v.

«Las preguntas que han de ser fechas a Francisco de Albornoz en el pleyto que trata con Fernando Alonso son las siguientes: Primeramente si a un año e más tiempo quel dicho Francisco de Albornoz cojó a soldada a mí, el dicho Fernando Alonso, por un año, el qual le serví por çinco mill maravedís e seys fanegas de çevada senbrada e más la trilla.

Yten que de todo lo dicho le queda deviendo dos mill maravedís e más la trilla, que le prometió e non le quiso dar la trilla, que me costó çinco fanegas de çevada a mí, el dicho Fernando Alonso, e digan so cargo del juramento que hizieren qué es la verdad».

Lo escrito en este folio aparece testado.

**938.** San Cristóbal, 15 octubre 1509.—fol. 390r.

Antón Rodríguez, vº, reconoce haber recibido de Gregorio Martín, est., 24 quintales de pez que le pagó por Pero Váez, est., quien los debía por un contrato otorgado ante Hernán Guerra.—Ts. Juan López y Lope de Carvallar, ests.—Lope de Carvallar.

**939.** San Cristóbal, 31 octubre 1509.—fol. 392r.

Francisco Jiménez, vº, cambia al bachiller Diego de Barvadillo, vº, un esclavo negro llamado Diego por otro esclavo negro llamado Miguel. Ambos hacen el trueque de los dichos esclavos «con sus tachas buenas y malas».—Ts. Lope de Carvallar y Diego Fernández, carnicero.—El bachiller Barbadillo.—Francisco Jiménez.

**940.** San Cristóbal, 3 octubre 1509.—fol. 394r.

Bartolomé Varea, v<sup>o</sup> y regidor de Gran Canaria, dice que Antón Galíndez de Escaño, Diego Sánchez Bernal y Diego Sánchez Sanabria, vs. de Cádiz, vinieron a Gran Canaria a vender ciertos moros y otras cosas que apresaron en la Berbería en compañía de don Pedro de Lugo. Como les fue demandado el quinto de la presa traída, que montó la suma de 27.600 mrs. de la mon. de Canaria, y como se excusaron de pagarlo alegando que disfrutaban cierta merced por ser vecinos de Cádiz, él, Bartolomé Varea, se constituyó en depositario del dicho quinto, sin que los demás se lo hubieran entregado, sino que le otorgaron una obligación pública y le prometieron enviarle la dicha merced. Como no se la enviaron, él hubo de pagar los 27.600 mrs. más otros mil de costas. Posteriormente Antón Galíndez le abonó los 28.600 mrs., por lo que por la presente carta se da por satisfecho de esta deuda y cede sus derechos a Antón Galíndez para que éste a su vez cobre lo que corresponda a Diego Sánchez Bernal y a Diego Sánchez Sanabria.—A continuación, y en los fols. 396 bis v., 396 bis, y 396v. (en este orden inverso), aparece otra escritura semejante en la que Bartolomé de Varea, est., v<sup>o</sup> y regidor de Gran Canaria, declara haber recibido de Antón Galíndez el Viejo, v<sup>o</sup>, 27.600 mrs. de la mon. de Canaria, más otros 1.000 mrs. de costas, que los vs. de Cádiz anteriormente citados le debían por un contrato público. Cede a Antón Galíndez todos los derechos que tenía contra Diego Sánchez Bernal y Diego Sánchez Sanabria.—Ts. Lope de Carvallar y Pero López, carpintero, ests.—Hernán Guerra, esc. púb.

**941.** San Cristóbal, 8 octubre 1509.—fol. 397r.

Francisco de Alcázar, natural de La Gomera, v<sup>o</sup>, otorga testamento. Quiere ser sepultado en San Francisco. Ordena diversas devociones por su ánima. Dice que se paguen todas sus deudas. Manda que paguen a Pedro del Obispo 20 corchos vacíos de drago para colmenas y que sus albaceas cobren 5 de ellos, que son dos reales y medio. Manda que le den a Isabel, mujer que fue de Marcos, un cabroncillo de un año que le debe. Que paguen a Pedro de Córdoba dos cabrones que le debe. Nombra albacea a Pedro Abtejo, a quien ha de darse por su trabajo un par de borceguies. Que todos sus bienes restantes los hereden Catalina y Francisco de Alcázar, hijos suyos y de María Alas. Manda que

den a Pedro de Baeça 12 cábras que le debe por ciertos cabritos que le ha de dar entre la Navidad siguiente y la otra.—Ts. Juan Navarro, Fernando Hara, Pedro del Obispo, Pero de Baeça y Alonso de Espino.—Manda que cobren a Pero de Baeça 10 cabritos.—Juan Navarro.

**942.** San Cristóbal, 19 octubre 1509.—fol. 399r.

María Fernández, natural de La Gomera, v<sup>a</sup>, hace donación a María Fernández, su sobrina, natural de La Gomera asimismo, de una yunta de bueyes que tiene arrendados en esta Isla de Tenerife, con la renta de ellos. Se los da por las honras y servicios que de ella ha recibido.—Ts. Alonso López y Fernán Jáimez.—Alonso López.

**943.** San Cristóbal, 2 noviembre 1509.—fol. 401r.

Martín de Lora, clérigo, y Leonor de Lora, vs., venden a Juan Zapata, v<sup>o</sup>, un esclavo negro llamado Rodrigo por 16.000 mrs., los cuales declaran haber recibido.—Ts. el canónigo Diego de Herrera y Lope de Carvallar.—Martín de Lora.—Diego de Herrera.

**944.** San Cristóbal, 2 noviembre 1509.—fol. 403r.

Francisco de Albornoz da a partido a Fernán Sánchez y a Gómez González, vs. y ests., dos yuntas para arar, una de bueyes y otra de yeguas, con sus aparejos, y toda la simiente necesaria para sembrar 60 fanegas de tierra que asimismo les da a partido, situadas en Tacoronte y Tegueste. El partido es para la presente sementera, que acaba en el mes de agosto de 1510. También les da una burra y una carreta para acarrear la simiente, y además tiene que poner la mitad de la trilla. Los otros dos pondrán la otra mitad y además se encargarán de curar, segar, escardar y hacer todo lo necesario hasta que el trigo esté limpio. Al finalizar agosto, deberán devolver a Francisco de Albornoz los bueyes, burra, carreta y todo lo demás, y el trigo y cebada cosechados se partirán de por medio entre las dos partes contratantes.—Ts. Francisco Hermoso y Juan Pérez, ests.—[*Sin firma*].

**945.** San Cristóbal, 9 octubre 1509.—fol. 404r.

Juan Páez, hortelano, v<sup>o</sup>, arrienda a Gonzalo García una huerta que tiene en San Cristóbal, lindante con La Laguna. El arren-

damiento comenzará el día 15 del corriente mes de octubre y finalizará el 15 de octubre de 1510. La renta será de 4.000 mrs. de la mon. de Canaria, pagaderos en dineros y no en otra cosa. García pagará 1.000 mrs. el día 15 de noviembre del corriente año y el resto lo pagará por los tercios del año que ha de durar el arrendamiento.—Ts. Lope de Carvallar y Diego González, ests.—Lope de Carvallar.

**946.** San Cristóbal, 9 octubre 1509.—fol. 406r.

Pero Fernández, v<sup>o</sup>, vende al bachiller Alonso de Belmonte dos yuntas de bueyes que tiene arrendadas a Vasco Yanes y a Juan Fernández, por precio de 11.000 mrs., o sea 22 ducados, los cuales declara haber recibido.—Ts. Juan Navarro y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**947.** San Cristóbal, 11 octubre 1509.—fol. 407r.

Gonzalo Rodríguez, v<sup>o</sup> y jurado, vende a Cristóbal Carrasco, v<sup>o</sup>, unas tierras de sequero, 60 fanegas en total, que tiene en Argüüjo, lindantes con el puerto que va a Santa Cruz, con Sebastián Páez y con Andrés Suárez Gallinato. El precio es de 100 arrobas de azúcar blanco, las cuales declara haber recibido.—Ts. Juan Ruiz de Requena y Gonzalo de Torres, vs. y ests.—Gonzalo de Torres.

**948.** [*Sin lugar*], 2 noviembre [*Sin año*]

Medio fol. intercalado entre el 408 y el 409:

Gonzalo García, zapatero, dice que entre Pero Fernández y Rodrigo García hubo cierto contrato y que él saca al dicho Ruy García [*sic*] de tal contrato y lo toma a su cargo, según entre ambos está acordado.—Ts. Lope de Carvallar.—[*Sin firma*].

**949.** [*Sin lugar*], 3 noviembre 1509.—fol. 409r.

Nota para un documento:

Pedro Párraga fleta a Antonio, genovés, su navío, que está en Santa Cruz, para traer 20 botas de vino, once y media suyas y el resto para entregar a quien pague el flete, únicamente después que éste sea pagado. Esta carga deberá ir a tomarla en los 15 días siguientes al lunes próximo, y la traerá al puerto de Santa Cruz sin perder tiempo. Párraga pagará por cada bota media dobla, «y que

dentro del término, si no fuere de los 15 días, que el dicho Pedro de Párraga coja otro a su costa, con tanto que si no pudiere tomar el puerto durante el dicho término que no sea más obligado de ir allá si no quisiere, con tanto que el dicho navío no pueda tomar otra carga so pena la parte de cada 30.000».—Ts. Gonzalo Díaz, Alonso López, Gonzalo García y Vasco Díaz de Mora.—Añade que «después de traídas al puerto de Santa Cruz, ocho días pasados, media dobla».

Aparte hay una nota en la que dice: «Poder, otro de Lope Gallego para Juan de Llerena».

Al dorso, otra nota dice: «Al alcalde, Belmonte, el vicario».

**950.** San Cristóbal, 27 octubre 1509.—fol. 410r.

Cristóbal Carrasco, v<sup>o</sup>, vende a Benito Sánchez, v<sup>o</sup>, unas casas que tiene en San Cristóbal, lindantes con el dicho Cristóbal Carrasco y con las calles reales. El precio es de 5.000 mrs. de esta mon., los cuales declara haber recibido.—Ts. Lope de Carvallar y Diego de los Olivos.—Lope de Carvallar.

**951.** San Cristóbal, 21 octubre 1509.—fol. 412r.

Pedro de Lugo, v<sup>o</sup>, y Cosme de Riberol, mercader genovés, est., se obligan a pagar a Mateo Viña, genovés, v<sup>o</sup>, 600 arrobas de azúcar blanco, porque el dicho Mateo Viña las pagó a Juan Jácome de Carminatis, mercader, est., a quien las debía el Adelantado. Pagaderas en Cádiz, a fines de marzo de 1510. También podrán pagarle en dineros, a razón de 260 mrs. por cada arroba, pero una vez pasado el plazo la elección entre azúcar y dineros podrá hacerla únicamente Mateo Viña.—Ts. Jácome de Caçaña y Benito Sánchez, vs.—Pedro de Lugo.—Cosme de Riberol.

**952.** San Cristóbal, 26 octubre 1509.—fol. 414r.

Alonso Márquez y Catalina López, su mujer, vs., venden a Alonso Fernández, zapatero, v<sup>o</sup>, unas casas y tenerías que lindan con casas de Pedro Yanes, portugués, y con la calle real. Se las venden por precio de 10.268 mrs. de la mon. de Canaria, que declaran haber recibido.—Ts. Lope de Carvallar y Martín Afonso, ests.—Alonso Márquez.

**953.** San Cristóbal, 8 octubre 1509.—fol. 416r.

Miguel Márquez, v<sup>o</sup>, vende a Alonso Fernández, est., todo un

cercado que tiene en San Cristóbal, que compró a Lope Fernández, vº y regidor, que linda con viñas de Gonzalo de Castañeda y de Fernando de Llerena. Se lo vende por 5.000 sarmientos que le ha de poner en una tierra suya.—Ts. Alonso Yanes y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**954.** Realejo, 26 octubre 1508.—fol. 418r.

Rodrigo de la Fuente, vº, dice que, por estar obligado a dar al Sr. Adelantado la mitad de la tablazón de la Sierra del Agua que el Adelantado tiene en El Realejo, por la presente carta se compromete a entregar esa tablazón a Rafael Fonte hasta que la deuda que con éste tiene el Adelantado sea saldada. El Adelantado dice que da licencia a Rodrigo de la Fuente para que entregue la tablazón a Rafael Fonte. Los ts. dicen que otorgan la carta a condición de que el escribano la haga más extensa, con todas las firmezas que una obligación puede llevar y conforme a una obligación que Rodrigo de la Fuente hizo a Rafael Fonte de entregarle todos los azúcares y esquilmos pertenecientes al Adelantado. Dicen que esto no se puso antes porque el Adelantado estaba «de partida para La Palma».—Ts. Jácome de Inarte y Andrés Suárez Gallinato.—El Adelantado.—Andrés Suárez Gallinato.—Rodrigo de la Fuente.—Jacobo de Inarte

**955.** San Cristóbal, 10 marzo 1509.—fol. 419r.

Alonso Galán y Catalina Alonso, su mujer, vs., venden a Diego de San Martín, vº, unas casas donde moran, con un molino de moler pan, que están en el arroyo que viene de las casas del Obispo a San Cristóbal, con un cercado de tierras; lindan con sus tierras y con el arroyo. También le venden 6 fanegas de tierra de riego que les fueron dadas en vecindad, en La Orotava de Taoro, lindantes con tierras de Guillén Castellano, tierras de Francisco de Albornoz y tierras de Diego de Cáceres; 8 fanegas de tierra de riego que recibieron de Diego de Cáceres, en La Orotava de Taoro, lindantes con las 6 fanegas anteriormente citadas, tierras de Leonís y tierras del Duque de Medina; 3 fanegas de tierra de riego en La Orotava de Taoro, que hubieron de Antono de Leonís, con el agua perteneciente a 4 fanegas y media de tierra, con una huerta que en ellas está, situadas junto a las tierras del Duque (van a dar a una puerta que tienen junto a las canales del ingenio del Duque),

lindantes con tierras de Diego de Cáceres, tierras de Fernando de Llerena y tierras del Duque de Medina; 3 fanegas de tierra de riego en La Orotava de Taoro, que hubieron de Juan Pérez de Çorroça, lindantes con tierras de Ortega de Vega y tierras del Comendador Gallegos; 20 fanegas de tierra de riego, recibidas de Diego de Maldonado (10 fueron de Meneses y de don Juan de Fonseca y las otras 10 fueron dadas a Diego Maldonado en repartimiento), que lindan con tierras del camarero de don Juan de Fonseca, la mar y tierras de Luis de Sepúlveda. Estas tierras de riego se las venden con toda el agua a ellas perteneciente y con las cañas que tienen plantadas en ellas y en las tierras de Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, asimismo situadas en La Orotava de Taoro. También le venden un caballo overo, ensillado y enfrenado, dos asnos machos con todos sus aparejos, 5 azadas y azadones de hierro, dos calabozos, un hacha y dos calderas. Le hacen donación de todas las tierras de sequero que tienen en la Isla. El precio de todo lo que le venden es de 1.100 arrobas de azúcar blanco, que declaran haber recibido.—Otorgada en casa de Alonso Galán.—Ts. Diego Dorador, Alonso de Jerez, Fernando de Aroche y Pedro Gallego, vs. y ests.—Por no saber, Diego Dorador, Pedro Gallego.

**956.** San Cristóbal, 10 septiembre 1508.—fol. 424r.

El Adelantado concede la libertad y declara horro a su esclavo Andrés, natural de la Berbería, cristiano y convertido a la santa fe católica.—Otorgada en casa del Sr. Adelantado.—Ts. el licenciado Alonso de Herrera, Juan Ruiz de Berlanga, esc. púb., Antonio de Torres, Gonzalo Sánchez de Bahamonte y Vasco de Biveiro, vs. y ests.—El Adelantado.—Antonio de Torres.—El licenciado Alonso de Herrera.—Juan Ruiz, esc. púb.

**957.** San Cristóbal, 10 septiembre 1508.—fol. 427v.

El Adelantado concede la libertad y declara horro a su esclavo Francisco, natural de la Berbería, cristiano y convertido a la santa fe católica.—Otorgada en casa del Sr. Adelantado.—Ts. el licenciado Herrera, Juan Ruiz, esc. púb., Antón de Torres y Vasco Biveros.—El Adelantado.—El licenciado Alonso de Herrera.—Juan Ruiz, esc. púb.—Antonio de Torres.

**958.** San Cristóbal, 14 julio 1508.—fol. 430r.

Diego Mateos, est., se obliga a servir a Álvaro Fernández y a Pedro Yanes, vs., en sus haciendas, en todo lo que ellos le mandaren, durante 9 meses que se contarán a partir del primer lunes siguiente, día 17 del mes en curso. Recibirá de salario 800 mrs. de la mon. de Canaria, en dineros y no en otra cosa. Su principal trabajo será el de aserrar madera y cortarla.—Ts. Francisco Malpica, Diego Velázquez y Pero Martín.—Diego Velázquez.

**959.** [*Sin lugar*], 27 junio 1508.—fol. 431r.

Ante el esc. Hernán Guerra comparecen Jerónimo de Valdés y Fernando Tabares, en nombre de Don Pedro de Lugo, y dicen que el dicho Tabares vendió un potro de Don Pedro a fray Francisco, clérigo, y al parecer este potro había sido vendido antes a Jerónimo de Valdés. Éste cede el potro a fray Francisco, y a cambio Tabares le da una yegua llamada «Galleguilla» con una cría y un potrillo de un mes de nacido.—Ts. fray Francisco y Antón de Vallejo, esc. púb.—Jerónimo de Valdés.—Fernando Tabares.

**960.** San Cristóbal, 26 julio 1508.—fol. 432r.

Alonso Martínez, cantero, vº, vende a Martín Afonso, vº, unas casas que lindan con casas de Martín Yanes y de Álvaro González el Amo, por 3.000 mrs. de la mon. de Canaria, los cuales declara haber recibido.—Ts. Gregorio Tabordo y Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo.—Afonso Martínez.

**961.** San Cristóbal, 2 agosto 1508.—fol. 433r.

García de Cañamares, est., vende al Sr. Hernando del Hoyo, Ayudante de Cámara de Su Alteza, vº, una esclava negra llamada Francisca, de 13 o 14 años de edad, que compró a Pero López, carpintero. Se la vende por 11.000 mrs. de la mon. de Canaria, que declara haber recibido.—Ts. Gómez Fernández y Francisco de Lisboa, ests.—Otorgada en casa de Alonso Velázquez.—Cañamarès.

**962.** San Cristóbal, 14 junio 1508.—fol. 435r.

Pero Gómez, vº, da a Rodrigo Alonso, vº, un mozo y dos caballos suyos para que le sirvan en el ingenio de Taganana durante cuatro meses que comienzan a correr desde el día de la fecha. En



caso de accidente de los caballos, Rodrigo Alonso pagará por cada uno 10.000 mrs. de la mon. de Canaria. Por cada mes de servicio pagará 3.000 mrs. de la mon. de Canaria, en el dicho ingenio de Taganana, en azúcar blanco.—Ts. Pedro de Santa Marta y Diego de Arce, ests.—Pero Gómez del Camino.—Rodrigo Alonso.

**963.** San Cristóbal, 21 julio 1508.—fol. 437r.

Pedro Negrín, v<sup>o</sup>, y Alonso Yanes, portugués, dicen que tenían dos títulos de unas tierras de sequero del Sr. Adelantado, en Tacoronte, que lindan con Álvaro González el Amo, Juan Pérez de Çorroça y Leonel de Cervantes. Y como hay entre ellos un pleito, que tratan ante el Sr. Gobernador Lope de Sosa, Pedro Negrín dice que por quitarse de él cede el señorío de las dichas tierras a Alonso Yanes por 12.000 mrs. de la mon. de Canaria, que declara haber recibido.—Ts. Cristóbal de Godoy y Juan Alonso.—Pedro Negrín.

**964.** San Cristóbal, 21 agosto 1508.—fol. 438r.

Alonso Méndez, v<sup>o</sup>, ordena testamento. Quiere ser enterrado en Santo Espíritu. Ordena diversas devociones por su ánima. Manda que paguen todas sus deudas. Dice que debe a Pero Estévez, criado del abad, dos fanegas y media de trigo por renta de un buey. A Álvaro Afonso, hortelano de El Sauzal, 3 reales y medio que le prestó. A los padres de Santo Espíritu, 200 mrs. Manda que paguen 5 reales de bulas al abad que está en Tacoronte. Deja al monasterio de Santo Espíritu 5 o 6 fanegas de tierras situadas en Tacoronte, las cuales sembró Ruy Gómez en el corriente mes de agosto y están de la cañada para abajo; las deja para que le digan misas y para que rueguen por su ánima. Dice que tiene un albalá contra Ruy Noble, pero que éste no le debe ya sino 50 mrs. y que le entreguen el albalá en cuanto los pague. Dice que él y su primo Diego González pagaron al licenciado Alonso de Herrera 20 arrobas de azúcar, diez cada uno, para que los ayudase en un pleito, pero que a él nunca lo ayudó sino que se fue a Taoro; pide que la justicia le haga devolver las diez arrobas de azúcar que le entregó. Dice que el bachiller Pero Fernández le hizo dos escritos, por lo que le dio una dobla y le prometió otra; que vea la justicia si se le ha de pagar esta segunda dobla. Prometió pagar al bachiller Nuño Núñez tres doblas para que le ayudase, y le dio

en pago medio cahíz de cebada; que la justicia determine si se le ha de pagar algo más. Dice que también se concertó con Alonso Velázquez, pr. de causas, y le había de pagar 600 mrs. para que le ayudase; le entregó 4 reales, y la justicia ha de decidir si se le ha de pagar el resto, en el caso de que saliere librado de la justicia. Debía a Mateo Juan Carbón cuatro mil trescientos y tantos mrs., de los cuales le tiene dadas tres doblas en dineros, 9 fanegas de cebada y una cédula de ciertas arrobas de azúcar de mil doscientos y tantos; que se liquide esta cuenta. Esta última cédula ha de pagarse a Juan González, porque él le prestó el azúcar. También debe al dicho Juan González 1.200 o 1.300 mrs.; que le den lo que jurare que le debe. Debe a su sobrino Domingo dos años de servicios; que le den lo que vean que merece; de esta soldada se han de separar 2.000 mrs. que quedó en pagar a Alonso González, criado de Juan Pérez Çorroça, por el padre del dicho Domingo. También se han de pagar a Alonso González 3.000 mrs. por el padre del dicho Domingo, quien quería que los pagase otro hijo suyo, hermano de Domingo, para que se repartiase la deuda; manda que los 5.000 mrs. se paguen de sus bienes, y si Domingo no quisiere pagar sino los primeros 2.000 mrs., que no se le descuenten los otros 3.000. Tomé, el hermano de su sobrino Domingo, le prestó 2 doblas para pago de esta deuda; manda que se le paguen. Manda que se paguen a Santa María de la Antigua fanega y media de trigo, que están asentadas en los libros de los mayordomos. Manda que paguen a Rodrigo Escudero 6 doblas que le prestó mientras estaba en la cárcel, por las cuales le empeñó un buey que al pagar las doblas pasará a sus herederos. Que den a Juan Pérez de Çorroça 6 fanegas de trigo que le vendió mientras estuvo en la cárcel él, Alonso Méndez. Que su mujer Malgarida Afonso le lleve la ofrenda de pan, vino y cera durante 9 días, y que le entreguen por su trabajo una dobla. Nombra albaceas a Andrés Suárez Gallinato y a su mujer, Malgarida Afonso, y se les ha de dar por su trabajo «un par de borceguíes de cordobán con sus zapatillos». Todos sus bienes restantes los heredarán sus hijos Constanza, Blanca, Martín y el que espera su mujer.—Otorgado en las casas de Diego Fernández Amarillo, que es en la cárcel pública.—Ts. el dicho Fernández, Cristóbal Carrasco, Simón Fernández, Rodrigo Borrego y Gonzalo Martín, leñador.—Por no saber, Gonzalo, leñador.

**965.** San Cristóbal, 11 septiembre 1508.—fol. 442r.

Lope Fernández, regidor, y Gracia Fernández, mujer de Gonzalo Rodríguez de Salamanca, vs., dicen que hicieron entre ellos trueque de unas casas situadas en San Cristóbal, lindantes con casas de Diego Ramírez, sillero, y del propio Lope Fernández, por una huerta de arboleda situada en el valle de las casas del Obispo, lindantes por todas partes con tierras del Obispo, con un censo de 5.000 mrs. anuales que se habían de pagar a Juan Yanes, clérigo. Además de la huerta se comprometieron Gracia Fernández y su marido a pagar 25.000 mrs., y mientras no los pagasen habían de entregar 3.000 mrs. cada año. Como no pueden pagar todo esto, por la presente carta se deshace el trueque y vuelven las casas y la huerta a sus primitivos poseedores.—Ts. Jerónimo de Valdés, Pedro Bernal y Pedro Gallego, v<sup>o</sup> y ests.—Lope Fernández.—Pedro Gallego.

**966.** fol. 443v.

Aparece testado lo siguiente: «Juró en 12 de septiembre.

T<sup>o</sup>.—Lope de Aguirre, vezino desta ysla, testigo presentado por el dicho Diego de Sant Martín, aviendo jurado, de la primera pregunta dixo que conosçe a los contenidos en la pregunta.

A la segunda pregunta dixo que sabe el ingenio contenido en la pregunta, porque lo ha visto.

A la tercera pregunta dixo que la non sabe.

A la quarta pregunta dixo que la non sabe.

A la quinta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que vyo quel dicho Diego de Sant Martín puso en el dicho ingenio dos exes nuevos e adobó una canal e le puso sus esteos y çiertos andamios de la casa de purgar e lo al contenido en la pregunta que lo non sabe e adobó caxas e maçates e los puso de nuevo.

A la sesta pregunta dixo que oyó desir lo contenido en la pregunta a muchas personas.

A la sétyma pregunta dixo que sabe e vyo quel dicho Diego de Sant Martín tenía a la sazón cañas para moler, pero non sabe cuántas.

A la otava pregunta dixo que la non sabe».

**967.** [Sin lugar], 27 agosto 1508.—fol. 444r.

Comparece Pero Gómez del Camino y dice que Lope Fer-

nández, v<sup>o</sup> y regidor, le fio sobre razón de un mandamiento que el alcalde Sancho de Vargas siguió contra él sobre cierta pesquisa, y se obligó a pagar 10.000 mrs. a la justicia. Por esta deuda le hipoteca de 80 arrobas de azúcar que le debe Lope Gallego por un contrato que le otorgó ante Hernán Guerra, esc. púb.—Ts. Miguel Pérez de Marchena y Diego Velázquez.—Pero Gómez del Camino.—Miguel Pérez de Marchena.—Diego Velázquez.

**968.** San Cristóbal, 12 noviembre 1508.—fol. 446r.

Alonso Martín de Luçena, maestre del navío «San Lorenzo», lo fleta a Juan de Benavente, v<sup>o</sup>, para que ponga en él 420 quintales de pez y 15 cajas de azúcar, encima o debajo de la cubierta, y también todas las personas y cosas de su casa, para navegar luego a la ciudad de Sevilla en el reino de Castilla o a la de Lisboa en el reino de Portugal. La pez la cargará en la caleta de Abona y el azúcar, las personas y los enseres de casa los tomará en el puerto de Santa Cruz, antes del día de Navidad. La carga será entregada en los 6 primeros días después de la llegada al puerto de destino y, una vez recibida ésta, Benavente le pagará de flete 15.000 mrs. de la mon. de Castilla.—Ts. Martín Sánchez, herrador, Diego de Godoy y Pedro Gallego, vs. y ests.—Juan de Benavente.—Por no saber el maestre, Pedro Gallego.

**969.** San Cristóbal, 30 mayo 1509.—fol. 449r.

Gonzalo Domínguez, maestre de la «Rasconcilla», la fleta a Pero Manso y a Pedro de Vega, vs., para que el primero embarque 450 quintales de pez y el segundo 130 quintales. Esta carga la llevará al reino de Castilla y la tomará en el puerto de Abona en los 20 primeros días siguientes a la fecha de esta carta. Luego estará 8 días más en el puerto de Santa Cruz para abastecer el navío. También irán en el viaje Pedro Manso y Pedro de Vega, quienes pagarán dos doblas de oro por cada día que el barco se retrasare por su culpa. Una vez llegados a la bahía de Cádiz pagarán 38 mrs. por cada quintal llevado, en los tres primeros días siguientes a la llegada, a condición de que vendan en seguida. De no ser así, el maestre estará obligado a llevarlos con la carga al puerto de Santa María, donde le pagarán.—Ts. Pero López, carpintero, y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**970.** Realejo, 26 octubre 1508.—fol. 451r.

Gonzalo Yanes, v<sup>o</sup>, dice que el Adelantado otorgó a Rafael Fonte, v<sup>o</sup> y regidor de Cádiz, y a su hermano Miguel Fonte, ausente, dos obligaciones ante Sebastián Páez, esc. púb., con fechas de 22 y 30 de septiembre próximo pasado respectivamente, por las que se comprometía a pagarles 3.251.000 mrs. de la mon. de Canaria y todo lo más que fuese por ellos entregado al Adelantado por cédulas, conocimientos y contratos. Gonzalo Yanes, como tributario que es del Adelantado, de su ingenio de Daute, del cual le pertenece el señorío directo, con percepción de 730 arrobas de azúcar anuales, con licencia expresa del Adelantado se constituye en deudor de los hermanos Rafael y Miguel Fonte y se compromete a entregarles, a partir de 1<sup>o</sup> de marzo de 1509, las 730 arrobas de azúcar anuales hasta saldar la deuda de los 3.251.000 mrs. y todo lo demás que pudieren entregar al Adelantado.—Otorgada en casa de Domingo Yanes, mayordomo de Rodrigo de la Fuente.—Ts. Andrés Suárez Gallinato, Fernando de Llerena, regidores, y Jácome de Inarte, vs. y ests.—El Adelantado.—Fernando de Llerena.—Andrés Suárez Gallinato.—Jácome de Inarte.—[Firma ilegible].

**971.** San Cristóbal, 27 febrero 1509.—fol. 453r.

Antón de los Olivos, v<sup>o</sup>, vende a Diego de San Martín, v<sup>o</sup>, 6 fanegas de tierra de riego, con el agua a ellas perteneciente y la çoca de las cañas de azúcar en ellas plantadas, que lindan con tierras de Pedro de Párraga, tierras de Francisco Malpica, tierras de Fernando de Gálvez y casas y majuelo de Pedro de Lugo. El precio es de 27.000 mrs. de la mon. de Canaria, que declara haber recibido.—Ts. Pedro de Almonte y Juan Pérez de Çorroça, vs.—Antón de los Olivos.

**972.** San Cristóbal, [sin día] febrero 1509.—fol. 455r.

Ana Márquez, mujer de Antón de los Olivos, v<sup>o</sup>, declara estar de acuerdo con una venta que su marido hizo a Diego de San Martín, v<sup>o</sup>, de unas tierras de riego, con su agua y la çoca que en ellas está, situadas en La Orotava.—Ts. Juan Pérez de Çorroça y Manuel de Gibraleón, vs.—Antón de los Olivos.

**973.** San Cristóbal, 1<sup>o</sup> marzo 1509.—fol. 456r.

Fernando Averó, v<sup>o</sup>, dice que Jorge Grimón, v<sup>o</sup>, le debe dos

novillos o 6.000 mrs. por ellos. Por la presente cede todos sus derechos contra el dicho Jorge Grimón a Diego Dorador, a condición de que éste pague a Grimón 3 doblas de oro que le debe como a pr. de Jaques Casteleyn, mercader flamenco. El resto es en pago de ciertos pleitos y causas que en su nombre ha negociado.—Ts. Diego Fernández Amarillo, Diego Ortiz el Patrón, vs., y Pedro Gallego, est.—Fernando Averó.

**974.** Fol. intercal.

Un tercio de fol. intercalado entre los fols. 456 y 457 contiene una orden a Sebastián Páez, esc. púb., de que saque del registro de Fernán Guerra, esc. púb., una escritura de traspaso de 5 novillos que hizo Fernando Averó a favor de Diego Riquel, para que los cobrase a Jorge Grimón, y la entregue al dicho Averó para que la use en un pleito que tiene contra el dicho Riquel.—Hecho a 30 de septiembre de 1512.—Firman Antón de Vallejo y «el licenciado».

**975.** San Cristóbal, 25 febrero 1509.—fol. 458r.

Alonso de La Coruña y Francisca Clavero, su mujer, vs. de Lanzarote, declaran haber recibido del Adelantado 6.000 mrs. en pago de la deuda que tenía con Fernando Clavero, padre de Francisca Clavero, por servicios que de él recibió.—Ts. Ibone Ferrero, Alonso López y Juan Perdomo, vs.—Juan Perdomo.—Ibone Fernández.

**976.** San Cristóbal, 6 febrero 1509.—fol. 460r.

Miguel Briceno, vº, vende a Diego de San Martín, vº, 3 fanegas de tierra de riego con su agua situadas en La Orotava de Taro, lindantes con tierras de la mujer de Antón Viejo, difunto, y con tierras de Diego de Agreda. El precio es de 6.000 mrs. de la mon. de Canaria, que declara haber recibido.—Ts. Jácome de Inarte, Pedro Gallego y Diego Velázquez, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**977.** San Cristóbal, 12 noviembre 1508.—fol. 462r.

Rodrigo Álvarez, chapinero, vº, dice que, por mandamiento de la justicia y a petición de su hermano Pero García, vº, fueron rematadas en él dos pares de casas contiguas, que lindan con casas de Regel Luis, la calle real y corrales de Juan Felipe Romano. Las

casas pertenecían a Juan Martín y le fueron entregadas a él por deuda que su dueño tenía con el dicho Pero García, su hermano, y por haber sido en el remate el que mayor oferta hizo, 6.200 mrs. Como Felipa, hija de Juan Martín y de su mujer Catalina Tejera, alega que las casas son bienes patrimoniales y que por el mismo precio le corresponden preferentemente a ella, Rodrigo Álvarez dice que, aunque esto no es así, él, libremente y por evitar pleitos, cede las casas a la dicha Felipa por la misma suma de mrs. que pagó en el remate.—Ts. Jácome de Inarte, Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, y Pedro Gallego, vs. y ests.—Rodrigo Álvarez.

**978.** San Cristóbal, 9 junio 1508.—fol. 465r.

Francisco de Casares, est., por sí y en nombre de la Sra. doña Inés de Herrera, con licencia de su marido don Pedro de Lugo, y en virtud de poder que de doña Inés tiene, vende a Andrés Suárez Gallinato dos yeguas de vientre, una overa y otra entre rosilla y castaña, y una potranca rosilla de un año aproximadamente, por precio de 15.600 mrs. de la mon. de Canaria, que declara haber recibido en doblas de oro. Se compromete a entregar los animales el día siguiente, o sea el día 10 del corriente mes de junio.—Ts. Pedro de Ervás y Alonso Galán.—Francisco de Casares.

**979.** San Cristóbal, 6 abril 1509.—fol. 466r.

Diego Alonso, est., otorga testamento. Quiere ser enterrado en la iglesia de Santa María. Ordena diversas devociones por su ánima. Deja al hospital de Nuestra Sra. de la Antigua, donde se encuentra enfermo, 2.000 mrs. A cada monasterio de la Isla deja 500 mrs. para su obra. Nombra albacea a Regel Luis, a quien se ha de dar por su trabajo un par de borceguíes de cordobán. Todos sus bienes remanentes los deja a los clérigos de la Isla, para que hagan bien por su ánima.—Ts. Juan Fernández, Alonso Yanes, Juan de Gámez, Juan de Zamora y Diego Gómez.—[*Sin firma*].

**980.** [*Sin lugar*], 12 abril 1509.—fol. 467r.

Blas Pérez, est., dice que Fernando de Avero le debía 2.600 mrs. y Fernán Luis salió por fiador suyo.—Incompleto, sólo figuran al final de un folio en blanco los testigos: Alonso Rodríguez y Francisco Ferrero.—Por no saber, Alonso Rodríguez.

**981.** San Cristóbal, 7 abril 1509.—fol. 468r.

Lope de Buisán, v<sup>o</sup>, vende a Diego Ortiz unas casas que tiene en la calle que va a las carnicerías, lindantes con casas de Esteban Muñoz, y casas de García Páez y la calle real; por en medio pasa una calleja. Estas casas fueron de Cristóbal Carrasco y el solar y el corral de Juan de Santaella. Se las vende por un caballo de color castaño, ensillado y enfrenado, pero ha de darle 3.250 mrs. que vale el caballo más que la casa.—Otorgada en casa de Juan de Escobedo.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso López, ests.—Buisán.

**982.** [*Sin lugar*], 7 abril 1509.—fol. 470r.

En este día Diego Ortiz, en virtud de poder que le otorgó Lope de Buisán, toma posesión de las casas expresadas en la anterior escritura, de lo que da fe el escribano Hernán Guerra.—Ts. Cristóbal Carrasco y Alonso Gutiérrez.

**983.** San Cristóbal, 13 marzo 1509.—fol. 471r.

Andrés Suárez, natural de la Berbería, vende a Antón Sánchez, guanche, una sementera que tiene «en el reino de Tegueste», en total 3 fanegas de trigo y otras 3 de cebada que están en unas tierras cercadas de Guillama. Se la vende por 26 fanegas de cebada y 23 de trigo. Antón Sánchez ha de pagar también los «terralgos» de las dichas tierras.—Ts. Luis Sánchez y Manuel de Gibrালেón.—Luis Sánchez.

A continuación Antón Sánchez dice que se obliga a pagar a Andrés Suárez las expresadas fanegas de trigo y de cebada, que entregará en el mes de agosto del corriente año en las eras de Tegueste.

**984.** San Cristóbal, 17 julio 1508.—fol. 472r.

Antón García, est., vende a Pero López, v<sup>o</sup>, unas casas que lindan con Juan Ruiz de Berlanga, esc., y con la calle del Rey. El precio es de 1.000 mrs. de la mon: de Canaria, que declara haber recibido.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan de Escobedo.—Por no saber, Juan de Escobedo.

**985.** [*Sin lugar*], 15 julio 1508.—fol. 473r.

Inés Martín vende a Martín de Montoya una esclava negra de



10 u 11 años de edad por 10.000 mrs. de la mon. de Canaria, los cuales declara haber recibido.—Ts. Bartolomé de Silva y Francisco Guerra, pajes del Sr. Adelantado.—Otorgada en casa del Sr. Adelantado.—Bartolomé de Silva.

Jaime de Santa Fe da poder especial a Bartolomé de Milán, mercader, para que en su nombre pida una esclava blanca llamada Juana que está en poder de Juan de Conor, boticario de Jerez de la Frontera.—Ts. Benito de Buen Rostro y Martín de Montoya.—Jaime de Santa Fe.

Falta el formulario. Parecen notas para hacer documentos, pero están firmadas.

**986.** San Cristóbal, 18 julio 1508.—fol. 474r.

Miguel Ruiz, vº, arrienda a Diego de Torres, vº, dos yuntas de bueyes, 3 mansos y el otro novillo, llamados «Rosado», «Hermoso», «Herrero» y «Çerrero». Se los arrienda para la sementera del corriente año de 1508, por precio de 60 fanegas de trigo macho que Torres entregará a Miguel Ruiz o a su hermano Antón en el mes de agosto de 1509, o antes si antes cogiere el trigo, en las eras. Antes de que empiece a arar con los bueyes, Diego de Torres podrá utilizarlos en su casa, para que le carguen leña y paja.—Ts. Cristóbal de Becerra y Fernando Martínez Carvajal.—Miguel Ruiz.—Diego de San Martín.

**987.** San Cristóbal, 30 mayo 1508.—fol. 475r.

Lope Fernández, vº y regidor, da a tributo a Gonzalo Rodríguez de Salamanca y a Gracia Fernández, su mujer, unas casas que lindan con casas de Lope Fernández que tiene alquiladas María de Peñalosa, mujer del comendador Varela, casas de Rodrigo Ramírez, sillero, la plaza y la calle que va a la plaza. Se las arrienda por 6 reales mensuales de la mon. de Tenerife, que le ha de pagar de 4 en 4 meses (con un total de 1.000 mrs. en cada paga), en su propia morada, y ha de tener siempre las casas cuidadas y reparadas, de modo que puedan siempre rentar la dicha cantidad. El tributo es de por vida, a no ser que se levante con la entrega de 20.000 mrs., en el plazo de dos años a partir del día de la fecha, en cuyo caso las casas pasarán a ser propiedad de Gonzalo Rodríguez y de su mujer y descendientes.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, Alonso Fernández y Juan

Pérez de Çorroça, vs.—Otorgada en casa de Lope Fernández.—Lope Fernández.—Gonzalo Rodríguez.—Johan Pérez de Çorroça.—Antón de Vallejo, esc. pñb. y del Concejo.

**988.** San Cristóbal, 10 septiembre 1508.—fol. 476r.

Pero Andrés, v<sup>o</sup>, ordena testamento. Quiere ser sepultado en el monasterio de San Francisco. Ordena diversas devociones por su ánima. Dice que cuando casó con Juana de Urrea, recibió en dote 35.000 mrs. de la mon. de Castilla, que se le den los bienes de ambos y que, si después de cumplido todo lo demás dispuesto en este testamento, quedaren algunos bienes, se le den 5.000 mrs. más hasta completar los 40.000 mrs. Manda que se paguen todas las deudas probadas que tuviere. Nombra albacea a Alonso García, v<sup>o</sup>. Nombra herederas universales a sus hijas Leonor, Catalina y Juana.—Ts. Martín Sánchez, herrador, García Fernández del Cubillo, Cristóbal Rodríguez de León y Pero Gallego, vs. y ests.—Pedro Gallego.

**989.** San Cristóbal, 21 mayo 1508.—fol. 478r.

Leonel de Cervantes, v<sup>o</sup>, ordena testamento. Quiere ser enterrado en San Francisco. Ordena diversas devociones por su ánima. Deja 3.000 mrs. para la obra de San Francisco, 200 mrs. a Santa María de Gracia, 500 mrs. a Ntra. Sra. de Candelaria y 500 mrs. a Santo Espíritu. Deja a San Sebastián y a Santa Marina, santos que se encuentran en Tarancón de Castilla, 200 mrs. a cada uno; este dinero lo llevará Pedro de Içarçaga cuando vaya a Castilla dos años después, pero en caso de que no vaya se dará a la iglesia de San Francisco para dos imágenes de San Sebastián y Santa Marina. Deja a Santa María de la Villa de Arriba 100 mrs., y a San Lázaro y a Santa María de Torres, de la villa de Burguillos, 200 mrs. a cada uno. Dice que paguen a Mayor Gallega, madre de Pedro Gallego, 6.000 mrs. de la mon. de Canaria y un manto y una saya que le pertenecen. Quiere que su mujer Leonor de Andrada le ofrende durante medio año en San Francisco. Manda que paguen todas sus deudas. Que den a su mujer su esclava negra llamada Lucita. A su hijo Dominguito de Cervantes deja un esclavo negro que tiene Pedro de Córdoba; se lo da en mejoría por ser varón y porque es su voluntad. Dice que una esclava que tiene

Gaspar Drago la den a su mujer para sus herederos; también le deja a su mujer todos los bienes muebles que estén dentro de su casa, excepto el dinero si alguno hubiere. Dice que, al partir su mujer la hacienda con sus hijos, podrá ser si quiere tutora y administradora de la hacienda de sus hijos, incluso si se casa de nuevo. Dice que debe a Pedro de Içarçaga 23 arrobas y dos tercios de azúcar blanco. A Jaime Joven 500 mrs. por el dicho Pedro de Içarçaga, en azúcar. A Juan Salvatierra 400 mrs. en dineros, que también le debe por el dicho Içarçaga. A Juan Farzón 18.000 mrs. de la mon. de Canaria por tres esclavos que compraron Fernando de Almonte y él. Dispone que un esclavo negro llamado Pedro sirva a su mujer durante 10 años, sin que ella lo pueda vender ni enajenar, y que al cabo de ese plazo lo haga libre; pero que si el esclavo se portase mal o cometiese una traición, entoncés pueda venderlo o quede para sus herederos. Dice que Juan Pérez de Çorroça el Mozo le debe 1.000 mrs. que aparecerán en el registro de Berlanga. Gonzalo Yanes de Daute le debe 145 arrobas de azúcar blanco por un albalá y María de Cabrera 25.000 mrs. por unas casas que le vendió. Pedro Içarçaga le debe 251 arrobas de azúcar blanco por dineros y otras cosas que le dio. Bartolomé Benítez 18 doblas en dineros. Tomás Justiniano 41.300 mrs. por dineros y azúcar que le entregó. Nombra albaceas a Alonso Galán y a Pedro Içarçaga, vs., a quienes deberán darse un par de borceguíes de cordobán para cada uno por su trabajo. Todos los bienes que quedaren después de cumplido su testamento los heredarán por partes iguales sus hijos Isabel de Lara, María de Cervantes, Domingo de Cervantes y Leonor de Cervantes.—Otorgado en las casas donde mora, que son de María Cabrera y lindan con casas de Juan Benítez y de Valdés y con la calle del Rey.—Ts. Alonso Galán, Jorge Sánchez, Andrés Sánchez, Pedro Gallego y Fernán Galíndez, vs. y ests.—Fernando Galíndez.

**990.** San Cristóbal, 15 febrero 1509.—fol. 480r.

Juan de Madrigal, est., vende a Fernando Navarro, vº, unas casas que tiene en La Orotava, que lindan con casas de Diego de San Martín, casas de Gaspar Drago, la calle derecha y casas de Pedro, peguero. Se las vende por 3.000 mrs. de la mon. de Canaria, que declara haber recibido.—Ts. Alonso Galán, Alonso de Alcaz, vs., y Pedro Gallego, est.—Por no saber, Pedro Gallego.

**991.** San Cristóbal, 7 noviembre 1508.—fol. 482r.

Mateo Juan Carbón y Jaime de Santa Fe dan a partido a Gómez de Salazar, est., toda la madera y tozas que éste pueda aserrar en su aserradero de San Cristóbal, durante 6 meses, que comienzan a contarse desde el día de la fecha. Para ayudarle en este trabajo le dan por el mismo tiempo un esclavo negro llamado Juan, a quien se obligan a vestir y a mantener. Salazar recibirá en pago 5.000 mrs. de la mon. de Canaria, 2.500 al punto y otros 2.500 al finalizar los 6 meses. De todas las tablas aserradas, la mitad corresponderá a Mateo Juan Carbón y a Jaime de Santa Fe y la otra mitad a Gómez de Salazar, pero los primeros comprarán la mitad correspondiente a este último al precio de 8 reales por docena, dinero que le irán pagando a medida que reciban las tablas. Si Carbón y Santa Fe no entregasen a Salazar toda la madera que él y el esclavo pudieren aserrar, pasados cuatro días estarán obligados a pagar a Salazar las pérdidas que su inactividad le ocasionare, según determinen personas entendidas en el oficio. Este partido no podrá quitarse a Salazar ni dejarlo él, so pena de 10.000 mrs. para la parte que cumpla el contrato.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, Pedro Gallego y Diego Velázquez, ests.—Jaime de Santa Fe.—Mateo Juan Carbón.—Pedro Gallego.

**992.** San Cristóbal, 21 marzo 1509.—fol. 484r.

Bartolomé de Jaén, v°, arrienda a Alonso Yanes, hortelano, v°, una viña que tiene en el término de La Laguna, desde el día de la fecha hasta que se acabe el esquilmo; durante este tiempo Yanes podrá también disfrutar de cualesquier otros frutos que quiera sembrar en la tierra. El precio del arrendamiento es de 9 doblas de oro que Yanes irá pagando según vaya cobrando el producto del esquilmo. También deberá poner una cerca a la tierra arrendada.—Ts. Rodrigo de Cabrera, Alonso Gutiérrez y Diego Velázquez.—Alonso Gutiérrez.

**993.** San Cristóbal, 5 junio 1508.—fol. 486r.

Francisco de Casares, est., en virtud de poder que tiene de doña Inés de Herrera, mujer de don Pedro de Lugo, vendé a Jerónimo de Valdés, v°, 4 yeguas con sus crías, las cuales podrá escoger entre catorce, exceptuando las llamadas «Ciega» y «Tuerta» y otras dos más. El precio de la venta es de 29.000 mrs. de la mon.

de Canaria, los cuales declara haber recibido.—Ts. Francisco Serrano y Pero Martín, yegüerizo, vs.—Francisco de Casares.

**994.** San Cristóbal, 30 mayo 1508.—fol. 493r.

Antonio de Leonís, v<sup>o</sup>, vende a Juan Jácome de Carminatis unas casas que tiene en La Orotava, lindantes con Perucho de Segura, Francisco de Villalba, Fernán López y la calle del Rey. Se las vende por precio de 8.000 mrs. de la mon. de Canaria, que declara haber recibido.—Otorgada en casa de Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, que linda con casas de Francisco Malpica y la calle del Rey.—Ts. Esteban Mentón y Pedro de Santa Marta.—Antonio de Leonís.

**995.** Santa Cruz, 4 junio 1508.—fol. 495r.

Juan Jácome de Carminatis y Fernando de Fuentes de una parte y Sebastián Ruiz de la otra, vs. y ests., se conciertan en esta manera: Carminatis y Fuentes se obligan a armar y aparejar un barco de pesca que tienen en la Isla, abasteciéndolo también de todo lo necesario —trallas, cala, pan, vino, aceite, etc.—, para salir a pescar durante los cuatro primeros meses que sigan a la fecha de esta carta. Sebastián Ruiz saldrá en el barco e irá a «las calmas», en la isla de Tenerife, y pescará durante los cuatro meses pez escolar y cualquier otra clase de pesca que pudiere; por la noche traerá lo pescado a tierra y en los tendejones lo salará. Al terminar el plazo, se partirá todo en tres partes, de modo que el que más ponga saque más, en proporción. Entre los tres pagarán la soldada que corresponda a Juan Inglés, Francisco Quintero y Antón Tirado, pero en los gastos de abastecimiento del barco no tocará nada a Sebastián Ruiz; en lo demás, pagará con su trabajo de anzuelo, semejante al de los mozos, por el que no recibirá soldada. Si resultaren pérdidas en vez de ganancias, también se repartirán entre los tres proporcionalmente.—Otorgada en el puerto de Santa Cruz, en casa del dicho Fernando de Fuentes, que linda con Antón de Cáceres y Lope Fernández, v<sup>o</sup> y regidor.—Ts. Francisco Quintero, Antón Tirado y Rodrigo de Melgar.—Se añade al final, como aclaración, que cuando la pesca esté a punto de repartir se sacará de ella la soldada de los tres mozos y 2.000 mrs. de salario para Sebastián Ruiz. Después se pagarán todos los gastos y si no alcanzare los pagarán entre los tres, «sueldo por libra»; si quedaren

ganancias, también se repartirán entre los tres, por igual.—Juan Jácome de Carminatis.—Fernando de Fuent.—Por no saber Sebastián Ruiz, Rodrigo de Melgar.

996. San Cristóbal, 29 agosto 1508.—fol. 497r.

Gonzalo Yanes, portugués, Margarida Díaz, su mujer, vs., venden a Fernán Martín y a su mujer Isabel Fernández, vs., un solar «para casas» con ciertas tapias, que linda con las casas donde viven los compradores y con las calles reales. Se lo venden por precio de 15 fanegas de trigo, que declararán haber recibido.—Ts. Juan de Jerez y Fernando de León, vs.—Gonzalo Yanes.—Por no saber Margarida Díaz, firma su marido con el nombre de ella.

997. San Cristóbal, 13 noviembre 1508.—fol. 500r.

Lope Fernández, cantero, v<sup>o</sup>, se obliga a hacer a Pero López de Villera, v<sup>o</sup>, una acequia en Tegueste que recoja todo el agua que viene del valle donde está la viña y casa de Sancho de Vargas y del valle donde está la cantera. El tiempo de duración del trabajo será de un mes a partir del día de la fecha. Empezará la acequia donde se juntan las aguas de los dichos dos valles y terminará encima de la casa de Pero López, junto a un cabezo donde están unos brezos, en un barrial que está por encima de unas tapias que se empezaron a hacer para unas casas de Diego Martín, carretero; irá por la mitad del camino que va a dar a la laguna, donde se ha señalado con anterioridad. El principio o madre de la acequia estará tan bien hecho y preparado que si el agua de los dichos barrancos o valles fuese de 4 azadas, podrá entrar por ella sin perderse ninguna, y si fuere menos cantidad lo mismo; desde allí en adelante, la acequia tendrá dos pies de ancho y será tan honda que cabrán bien por ella las dichas 4 azadas de agua. Lope Fernández pondrá las personas y herramientas necesarias para el trabajo, y recibirá en pago 4.000 mrs. de la mon. de Canaria: 1.000 mrs. al punto, una tercera parte de los 4.000 mrs. en ropa, al mismo precio que la compre Pero López en la tienda de Tomás Justiniano o en la de Juan Jácome, y los mrs. restantes al finalizar la obra, en dineros.—Ts. Jerónimo de Valdés, el bachiller Nuño Núñez y Antón de Vallejo, esc. púb., vs.—Por no saber, Pedro Gallego.

**998.** El Realejo, 5 octubre 1508.—fol. 502r.

El Adelantado dice que Bartolomé Benítez, su sobrino, salió por depositario suyo juntamente con Pedro de Vergara, alguacil mayor, de cierta suma de dinero a que lo condenaron en la Residencia, especialmente de 40.000 mrs. de los hijos del rey de Adeje, 50.000 mrs. de Andrés de Güímar, 20.000 mrs. de Diego García de Ribas, 20.000 mrs. de Teresa Gómez y otras cantidades más detalladamente expresadas en las sentencias condenatorias. Por la presente carta el Adelantado se obliga a pagar a Bartolomé Benítez todo lo que le fuere demandado de estas cantidades, para lo que especialmente hipoteca 8 yuntas de bueyes, un esclavo negro loro llamado Francisco, otro llamado Capitán y todas las rentas de las tierras de Tacoronte y de La Orotava que tiene arrendadas, las cuales son de pan.—Otorgada en las casas de purgar de su ingenio de El Realejo, en la villa de Taoro.—Ts. Rodrigo de la Fuente, Pedro de Vergara y Francisco de Mérida, ests.—El Adelantado.

**998 bis.** [*Sin lugar. Sin fecha*].—fol. 503v.

Rodrigo de la Fuente se constituye fiador de Juan de Coimbra, que estaba preso en la cárcel de El Realejo, porque él y otros dos habían ido a Daute a traer a Inés del Pino, mujer de amores, con espadas y broqueles, y se fugó de la cárcel.—Ts. Fray Francisco y Francisco Mirón.—Rodrigo de la Fuente.

En virtud de dicha fianza el alcalde de La Orotava Alonso Pérez levantó el embargo sobre los bienes de Juan de Coimbra, que estaban en poder de Álvaro Yanes y otros.—Ts. los dichos.—Alonso Pérez de Navarrete.

Se añade: «Francisco Ximénez que asuelva no embargado protestar que está confieso».

**999.** San Cristóbal, 9 noviembre 1508.—fol. 504r.

Pedro de Ymobad, natural de Tenerife, entra a soldada con Juan Vizcaíno, natural de Gran Canaria, v<sup>o</sup>, por tiempo de un año que comienza a correr desde el día de la fecha. Lo servirá especialmente en la guarda de cierto ganado cabruno de su pertenencia, y recibirá en pago 4.800 mrs. de la mon. de Canaria, en dineros. También Juan Vizcaíno le dará de comer según costumbre.—Sin testigos.—[*Sin firma*].

**1000.** San Cristóbal, 2 octubre 1508.—fol. 506r.

Pedro Rodríguez, v<sup>o</sup> de Gran Canaria, est., declara haber recibido de Gonzalo Muñoz 41 fanegas de trigo que le debía Jerónimo de Valdés, v<sup>o</sup>, por una sentencia de mayor cuantía que contra él fue dada por la justicia de la Isla. Gonzalo Muñoz salió por fiador de Jerónimo de Valdés y, cuando a petición de Pero Rodríguez se sacaron a subasta ciertos bienes de Valdés y no se halló comprador, por gestión del mismo Rodríguez la justicia exigió a Muñoz el pago de las dichas fanegas de trigo y por este motivo estuvo preso en la cárcel. Por la presente carta, Pero Rodríguez lo declara libre de la deuda.—Ts. Don Fernando, v<sup>o</sup>, Sancho de Merando y Pedro Gallego, ests.—[*Sin firma*].

**1001.** San Cristóbal, 23 diciembre 1508.—fol. 508r.

Álvaro de Santiago, v<sup>o</sup> de la Fuente del Mil, est., ordena testamento. Quiere ser enterrado en San Francisco. Ordena diversas devociones por su ánima. Manda que se paguen todas sus deudas. Deja 5 mrs. a cada una de las ermitas y monasterios de la Isla. Deja a San Francisco para su obra 10 reales porque está «en cargo de ellos a una persona». Deja también un real a las ánimas del purgatorio. Dice que cobren a Rodrigo de la Fuente 260 mrs. que le debe. Nombra albacea a Juan Vázquez Parrado, a quien se ha de dar por su trabajo un par de borceguíes de cordobán con sus zapatillos. Nombra heredera universal a su hermana María de Santiago.—Otorgado en las casas de Juan Vázquez Parrado.—Ts. Hernán Pérez, Alonso Gutiérrez, Juan de Escobedo y Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo.—Juan de Escobedo.—Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo.

**1002.** San Cristóbal, 13 octubre 1508.—fol. 510r.

Fernando de Espinar, v<sup>o</sup>, arrienda a Andrés Pérez, v<sup>o</sup>, dos bueyes mansos llamados «Ruano» y «Moreno» y una reja, un látigo y un barzón; también le arrienda 8 fanegas de tierra de seque-ro que tiene en el Peñol de Maldonado, lindantes con tierras de Pedro de Vergara y tierras de Fernando de Trujillo, con 18 fanegas de pan —12 de cebada y 6 de trigo—. El arrendamiento es por la sementera del corriente año de 1508, y la renta será de 60 fanegas de trigo, pagaderas en las eras donde lo cogiere. Si la sementera se perdiera o no alcanzare lo cogido para pagar las 60



fanegas de trigo, Andrés Pérez se obliga a dar a Espinar todo lo que coja, y lo que faltare hasta las 60 fanegas se lo dará en cebada, apreciada a 100 mrs. la fanega (el trigo a 200 mrs.). Si uno o los dos bueyes se cansaren, Espinar se obliga a dar a Andrés Pérez para acabar la sementera un novillo de dos años y medio, o dos si fuere menester.—Ts. Juan Ruiz de Requena, Jerónimo de Córdoba y Pedro Gallego, v<sup>o</sup> y ests.—Por no saber Andrés Pérez, Pedro Gallego.

**1003.** San Cristóbal, 6 noviembre 1508.—fol. 513r.

Juan Zapata, v<sup>o</sup>, arrienda a Francisco Gil de Mérida un buey manso que se llama «Romero», de color rubio, para la sementera del corriente año de 1508. Se lo arrienda por 15 fanegas de trigo macho, pagaderas en las eras donde cogiere el trigo, en Tacoronte.—Ts. Manuel González, Rodrigo de León, vs., y Pedro Gallego, est.—Juan Zapata.—Por no saber Francisco Gil, Pedro Gallego.

**1004.** San Cristóbal, 29 octubre 1508.—fol. 515r.

Juan López y su mujer Isabel Yanes, vs., venden a su yerno Pero Machado unas tierras que tienen en Tacoronte, que lindan con tierras de Alonso de las Hijas, tierras del barranco de Guaniénçe y el camino de los Havares [*sic*], en total unas 74 fanegas de tierras de sequero. El precio es de 56.000 mrs. de la mon. de Canaria, los cuales se obliga Pero Machado a pagar a quienes Juan López y su mujer los deban.—Otorgada en las casas de Juan López y su mujer.—Ts. Juan de Escobedo y Gómez Fernández, ests.—Juan de Escobedo.

**1005.** San Cristóbal, 29 octubre 1508.—fol. 516r.

Pero Machado, v<sup>o</sup>, dice que compró a sus suegros Juan López e Isabel Yanes unas tierras situadas en Tacoronte por precio de 56.000 mrs., de cuya cantidad salió por fiador; pero que si le pagan los 56.000 mrs. en el mes de agosto de 1509, devolverá las tierras y la venta quedará sin efecto. Dice que él dará una o dos yuntas de bueyes y la simiente para sembrar a su suegro, obligándose éste a hacer todos los trabajos que corresponda en las tierras; y que si del trigo y la cebada que se cogieren (Pero Machado pondrá una persona para que su suegro no saque nada sin

su licencia) su suegro le paga los 56.000 mrs. devolverá las tierras objeto de la dicha escritura de venta.—Otorgada en casa de Juan López.—Ts. Gómez Fernández y Juan de Escobedo, ests.—Por no saber, Juan de Escobedo.

En el mismo día comparece ante el escribano Hernán Guerra y testigos Ruy Gómez, yerno de Juan López e Isabel Yanes, y dice que se opone a la venta de las tierras de Tacoronte que han hecho sus suegros a Pero Machado, pues las dichas tierras le fueron dadas a él en dote. Requiere a Pero Machado para que no las compre.—Ts. Juan de Escobedo y Gómez Fernández.—Juan de Escobedo.

**1006.** San Cristóbal, [*Sin día. Sin mes*].—fol. 519r.

Juan Zapata, vº, da a Diego Guillén, palmés, vº, 170 puercos machos y hembras de un año que tiene en la Isla para que se los guarde y apaciente en lugares adecuados, por tiempo de un año que se cuenta desde el 25 de septiembre próximo pasado. Le pagará por ello 4.000 mrs. de la mon. de Canaria, 1.000 mrs. el día de Navidad, otros 1.000 por Pascua Florida y los 2.000 restantes al cumplirse el año. Diego Guillén tomará un mozo para que lo ayude y le pagará su salario, pero Zapata le dará de comer. También tomará un hombre en el mes de abril, para que con el dicho mozo ande con los puercos de Zapata y con los suyos propios y los lleve a comer los rastros; este hombre lo pagarán Zapata y Guillén en proporción al número de cabezas de ganado que cada uno tenga. Al cumplirse el año, Guillén devolverá a Zapata los 170 puercos machos y hembras recibidos, excepto los que puedan haberse perdido sin culpa suya. Zapata arrienda además a Guillén 10 puercas de su marca, de dos o tres años, por tiempo de un año que comienza en el día de la fecha; el precio del arrendamiento es de 10 castrados de la primera cría que hagan las puercas, pagaderos al cumplirse el año.—Sin testigos.—[*Sin firma*].

**1007.** Realejo, 29 octubre 1508.—fol. 523r.

Francisco Gorvalán, vº y regidor, arrienda a Diego Barba y a Gonzalo Barba las tierras que tiene aprovechadas y por aprovechar, una huerta y viña que lindan con los dos caminos que van a la montaña y un callejón que va de un barrio al otro, otra viña y parral que está a las espaldas del barrio donde moran Diego López de Godoy y otros vecinos, dos pares de casas cubiertas

en que mora Godoy, otra casa descubierta que linda con la casa en que vive Vasco de Aguilar, 3 pares de bueyes con todos sus aparejos que convengan a la labor del pan y de la huerta, un asno de los dos mohínos o una asna parida, 20 fanegas de trigo «mortas» el primer año y 10 el segundo, dos silos para guardar el pan y todas sus colmenas. Les arrienda todo esto por 40.000 mrs. de la mon. de Tenerife anuales, durante dos años; las pagas han de hacerlas por el mes de septiembre.—Ts. Fernando de Llerena y Juan Méndez.—Francisco Corvalán.—Diego Barba.—Gonzalo Barba.—Fernando de Llerena.—Juan Méndez.

**1008.** Fol. 523v.

«Virtuoso señor: Corvalán me dixo que teníades syerta sentensia contra él en favor de Asensyo Gomes y que se apeló para la Chansellerya y que le mandáys depositar. El deposytó acá en poder de Hernado de Llerena, regidor, la contya y él se oblygará a ella conforme a derecho y creo esto basta. Ansymesmo me dixo que Nabarro le pyde agora syertas tyerras, sobre que fue dada sentensya. Es la verdad que después de la sentensya dada ovo ynovación y fuhe que por mi mandado Diego de Meza entenyó entre ellos y de su consentimiento y por ante escrivano se partieron las tyerras y conosyó cada uno lo suyo y lo posehen y aun el dicho Nabarro arrendó su parte este año pasado a San Martín, y porque todas las escrituras que sobre esto pasaron y los títulos de las tyerras están presentados ante el señor Governador y él a conosydo de la cavza como Reformador y pór justysya, mucho vos ruego que en esto de Nabarro, pues la verdad pasa como tengo dicho, si ser puede se suspenda fasta que el señor Governador venga, pues que todas las escrituras tyene el escrivano de la reformación. No más. Nuestro Señor vuestra virtuosa presona guarde.—En jueves, a 26 de octubre de 1508».

**1009.** San Cristóbal, 16 octubre 1508.—fol. 524r.

Juan Páez, hortelano, vende a Martín Afonso un cercado que está en esta laguna, unas 6 fanegas en total, lindantes con Antón. Martín Sardo y la dehesa de la villa; el precio es de 12.000 mrs. de la mon. de Canaria, los cuales declara haber recibido.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y vº, y Pedro Gallego, est.—Por no saber, Pedro Gallego.

**1010.** [*Sin lugar*], 17 octubre 1508.—fol. 525v.

Comienzo de escritura, que aparece testado:

Encontrándose el alcalde mayor Pedro Isasaga en la audiencia de cárcel, halló allí preso a Juan Yanes y le preguntó las razones de su prisión. Juan Yanes contó que había recibido de su cuñado Gonzalo Gil 17.5000 mrs. para comprar azúcar; que la compró efectivamente y que, por encargo del mencionado cuñado, la embarcó en un barco sevillano. Luego su cuñado se arrepintió de irse en el barco, este partió con el azúcar y Gil hizo prender a Juan Yanes.

**1011.** San Cristóbal, 16 octubre 1508.—fol. 526r.

Lope Fernández, v<sup>o</sup> y regidor, arrienda a Andrés Alonso, portugués, est., un buey manso llamado «Cheripote» para la sementera del corriente año de 1508, desde el día de la fecha hasta que se concluyan las labores. La renta será de 13 fanegas de trigo, que deberá entregar a Mateo Viña, v<sup>o</sup>, porque se las debe de cuentas habidas entre ellos. Pagaderas en las eras donde Andrés Alfonso trillare el trigo. No podrá utilizarse el buey sino en la sementera.—Ts. Pero Gómez del Camino y Pedro Gallego, ests.—Por no saber Andrés Afonso, Pedro Gallego.

**1012.** San Cristóbal, 16 octubre 1508.—fol. 528r.

Lope Fernández, v<sup>o</sup> y regidor, arrienda a Antón García, v<sup>o</sup>, dos bueyes mansos llamados «Tapalote» y «Campino», que son de Mateo Viña y tiene en su poder. Se los arrienda para la sementera del corriente año de 1508, desde el día de la fecha hasta que concluyan las labores. También le da con los bueyes tres novillos bravos, de color rubio, hosco y curtido respectivamente, del hierro de Mateo Viña, para que los amanse durante el dicho tiempo de la sementera y are con ellos una vez amansados. Con los dos bueyes no podrá amansar sino únicamente los tres novillos que le da. El precio del arrendamiento es de 28 fanegas de trigo, pagaderas en las eras donde Antón García cogiere la sementera. Si por exceso de trabajo muriere alguno de los bueyes o novillos, Antón García estará obligado a pagarlo.—Ts. Pero Gómez del Camino y Pedro Gallego, ests.—Por no saber Antón García, Pedro Gallego.

**1013.** San Cristóbal, 17 octubre 1508.—fol. 530r.

Álvaro Fernandes, portugués, est., dice que está obligado, junto con Diego Álvares, portugués, a hacer toda la obra de carpintería que llevarán unas casas que Guillén Castellano, v<sup>o</sup> y regidor, tiene comenzadas en esta villa. Por este trabajo Guillén Castellano deberá pagarles 9.000 mrs., la mitad para cada uno, según más largamente se contiene en el contrato otorgado ante Sebastián Páez, esc. púb. Por la presente carta Álvaro Fernandes cede a Diego Álvares la parte del dicho trabajo que le corresponde, y Diego Álvares se compromete a cumplir él solo todas las condiciones expresadas en el citado contrato. En consecuencia, Diego Álvares cobrará íntegramente los 9.000 mrs. que pagará Guillén Castellano, y además Álvaro Fernandes se compromete a darle 500 mrs. de la mon. de Canaria —una dobla de oro— por hacerse cargo de todo el trabajo.—Ts. Lope Gallego, Manuel de Gibraleón, vs., y Pedro Gallego, est.—Por no saber, Pedro Gallego.

**1014.** San Cristóbal, 16 octubre 1508.—fol. 533r.

Gonzalo Yanes, portugués, v<sup>o</sup>, vende a Lope Fernandes, portugués, v<sup>o</sup>, una fuente de agua que nace por debajo de las casas del Obispo, en el lomo que va a Tabodio, que linda con la dehesa, tierras de Alonso Méndez y el barranco del arroyo del agua que viene a esta villa de San Cristóbal. Se la vende con toda la tierra que con la dicha agua se pueda aprovechar, según fue dada en repartimiento a Juan Delgado, v<sup>o</sup> que fue de la Isla, de quien él la recibió. El precio de la venta es de 2.500 mrs. de la mon. de Canaria, que declara haber recibido.—Ts. Lope Fernández, v<sup>o</sup> y regidor, Miguel Pérez y Pedro Gallego, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**1015.** San Cristóbal, 16 octubre 1508.—fol. 535r.

Juan Jácome de Carminatis, mercader, est., vende a Alonso Donaire, est., unas casas que recibió de Alonso de Jerez, que lindan con una huerta suya que fue del dicho Alonso de Jerez, casas de Bartolomé de Milán, casas de Pero García, chapinero, y la calle real. Se las vende por precio de 24.000 mrs. de la mon. de Canaria, los cuales declara haber recibido.—Ts. Pedro de Trujillo y Pedro de Trujillo [*sic*], ests.—Juan Jácome de Carminatis.

**1016.** San Cristóbal, 12 marzo 1509.—fol. 537r.

Francisco Rodríguez, est., vº del Guijo, en tierra de Galisteo, otorga testamento. Quiere ser enterrado en la iglesia de la Villa de Arriba de esta villa de San Cristóbal. Ordena diversas devociones por su ánima. Manda que paguen todas sus deudas, especialmente una dobla que debe a Juan Fernández, escudero, vº de La Palma. Dice que Tristán Álvarez, vº de La Palma, difunto, le debía unos 10.000 mrs., por cuya deuda está una esclava depositada en La Palma; manda que se cobren estos mrs. y que de la mitad de ellos se pague a los clérigos y con el resto se digan misas por su ánima, y que de la otra mitad se den 1.000 mrs. al hospital de la Antigua y el resto se dé a la iglesia de la Villa de Arriba para que lo entierren en el coro. Nombra albacea a Gonzalo Rodríguez, est.—Otorgado en el hospital de la Antigua, dondè se encuentra.—Ts. Antono González, Afonso Váez, Juan de Zamora, Juan de Gámez y Diego Gómez, ests.—[*Sin firma*].

**1017.** San Cristóbal, 5 junio 1508.—fol. 538r.

Jerónimo de Valdés, vº, se obliga a pagar a Francisco de Casares, pr. de la señora doña Inés de Herrera, 19.200 mrs. de la mon. de Canaria, resto del valor de cuatro yeguas con sus crías que le compró. Aunque en la carta de venta Francisco de Casares declaró haber recibido la totalidad del valor de las yeguas, la verdad fue que Valdés, le quedó a deber los citados 19.200 mrs. y por la presente carta se obliga a no tomar las yeguas hasta que la deuda quede totalmente saldada.—Ts. Francisco Serrano y Pedro Martín, yegüerizo, vs.—Jerónimo de Valdés.

**1018.** San Cristóbal, 13 febrero 1509.—fol. 539r.

Gonzalo Gonzales, portugués, como principal deudor y Sebastián Machado como su fiador se obligan a pagar a Jaques Castaleyn, mercader flamenco, est., 3.000 mrs. de la mon. de Canaria por trigo y cebada que le compró el dicho Gonzalo González. Pagaderos el día 15 de mayo, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Juan Gonzales, portugués, Manuel de Gibraleón y Pedro Gallego.—Bastián Machado.—Por Gonzalo González, Pedro Gallego.

**1019.** San Cristóbal, 5 febrero 1509.—fol. 540r.

Fernando de Talavera, v<sup>o</sup>, dice que Gonzalo Gonzales, portugués, v<sup>o</sup>, le debe 5.000 mrs., de la mon. de Canaria, resto de un contrato de mayor cuantía otorgado ante Hernán Guerra, esc. púb. Como él debe la misma suma a Jaime Joven, mercader, v<sup>o</sup>, por la presente le traspasa la deuda de Gonzalo González y le da poder para cobrarla.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, v<sup>o</sup>, y Pedro Gallego, est.—Por no saber, Pedro Gallego.

**1020.** San Cristóbal, 4 febrero 1509.—fol. 541r.

Gonzalo Rodríguez de Salamanca, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Francisco Fernández, espadero, est., 7.000 mrs. de la mon. de Canaria por un caballo de color rucio, de la marca del Sr. Adelantado, que le compró. Pagaderos a fines del corriente mes de febrero, en dineros o en azúcar blanco a 300 mrs. la arroba, puesto en el puerto de Santa Cruz.—Ts. Bartolomé González y Alonso Gutiérrez.—Otorgada en casa de Juan Ruiz de Berlanga.—Gonzalo Rodríguez.

En 3 de marzo del mismo año, Gonzalo Rodríguez declara que, por estipular el anterior contrato que él puede pagar los 7.000 mrs. tanto en dineros como en azúcar, prefiere y se obliga a pagarlos en dineros, en los 8 primeros días siguientes. En todo lo demás, deja en su fuerza y vigor el contrato.—Ts. Juan Márquez y Pedro Gallego.—Gonzalo Rodríguez.

**1021.** San Cristóbal, 4 marzo 1509.—fol. 543r.

Juan López y Pedro Machado, vs., se obligan a pagar a Alonso Márquez, zapatero, 10 fanegas de trigo por calzado que le compraron. Se obligan —Juan López como deudor y Pedro Machado como fiador— a pagar el dicho trigo en las eras de Juan López en Tacoronte, por el día de Santa María de agosto.—Otorgada en las casas de Alonso Márquez.—Ts. Manuel de Gibraltón y Alonso Gutiérrez.—Pedro Machado.—Por no saber Juan López, Alonso Gutiérrez.

**1022.** Fol. 545r.

Se trata de medio folio solamente, con la siguiente nota:

Juan Márquez se obliga a pagar a Diego Amarillo media vara de terciopelo de la primera seda que llegare a la Isla, porque

Amarillo se la prestó.—Ts. Alonso Gutiérrez y Rodrigo de Cabrera.—Juan Márquez.

**1023.** San Cristóbal, 26 marzo 1509.—fol. 546r.

Diego de Espinosa y María García, ests., se obligan a pagar a Jácome de Caçaña, vº, 112 arrobas de azúcar blanco, 70 de ellas porque Caçaña se comprometió a pagarlas por ellos a Benito Gelu, genovés, est., y las restantes por ropa y dineros que de él recibieron. Pagaderas a fines del corriente mes de marzo, en uno de los ingenios del valle de «Eremigo» de La Gomera.—Otorgada en la posada de Jácome de Caçaña.—Ts. Alonso Mata, Diego Dorador y Alonso Gutiérrez, vs.—Diego de Espinosa.—Por María García, Alonso Gutiérrez.

**1024.** San Cristóbal, 27 marzo 1509.—fol. 548r.

Antón Galíndez el Mozo y Hernán Galíndez, su hermano, se obligan a pagar a Francisco de Espinosa, jurado y vº de Sevilla, est., 150 quintales de pez por un esclavo negro llamado Mateo que le compraron. Pagaderos en el puerto de Santa Cruz a mediados de julio, o en su defecto le entregarán 45 doblas de oro.—Ts. Alonso Gutiérrez y Pedro del Castillo, ests.—Hipotecan el esclavo.—Fernando Galíndez.—Antón Galíndez el Mozo.

**1025.** San Cristóbal, 15 marzo 1509.—fol. 550r.

Pedro Yanes y Beatriz Machado, su mujer, vs., se obligan a pagar a Juan Borgoñón, vº, 4.000 mrs. de la mon. de Canaria, porque los pagó por ellos a Diego de Arce, en dineros. Pagaderos en el mes de septiembre, en dineros y no en otra cosa.—Otorgada en casa de Diego Hernández, alcaide de la cárcel.—Ts. Juan de Armas y Antón de Ortega.—[*Sin firma*].

**1026.** San Cristóbal, 21 marzo 1509.—fol. 552r.

Miguel Pérez de Marchena, como deudor, y Lope Hernández, vº y regidor, como fiador, se obligan a pagar a Juan González, est., vº de la villa de Fuente de Cantos, del Maestrazgo de Santiago, 53.000 mrs. de la mon. de Castilla (un real de plata vale 34 mrs. y un ducado de oro 375 mrs.) por 150 borregos, 20 puercas con 20 castrados de renta y por 3 novillos que le compraron y por cierto servicio que de él recibieron. Pagaderos a fines de agosto de



1510, en el puerto de Santa María o en Cádiz, en dineros.—Ts. Alonso Gutiérrez, Rodrigo de Cabrera y Diego Velázquez, ests.—Lope Fernández.—Miguel Pérez de Marchena.

**1027.** [*Sin lugar*], 16 abril 1509.—fol. 554r.

Notas sin desarrollar en los correspondientes documentos:

Juan Salinero se obliga a pagar a Fernán de Espinar 100 fanegas de trigo por 4 novillos, 2 domados que se llaman «Rabadán» y «Cediano» y otros 2 cerreros, de las marcas de Salvador y de Pero López de Villera, respectivamente. Pagaderas, la mitad en el mes de julio y la otra mitad después de pasado un año, en casa del dicho Espinar.—Hipoteca una casa que tiene en la Villa de Arriba, lindante con casas de Mateo Viña y de Juan Zapata, una tierra de pan llevar situada en Tácoronte, lindante con Antón de los Olivos, con Gregorio Tabordo y con Aponte, y la sementera que tiene este año sembrada junto con Ibone Ferrero.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso García.

Juan Vázquez, est., se obliga a pagar a Fernán García de las Plazuelas, est., 10.000 mrs. por una yunta de bueyes. Pagaderos a fines de julio del corriente año, en dineros.—Hipoteca los bueyes.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso Gutiérrez.

**1028.** San Cristóbal, 8 marzo 1509.—fol. 555r.

Alonso López y Francisco Galván, vs., se obligan a pagar a Pero Gómez del Camino, vº, 2.000 mrs. de la mon. de Canaria por un burro que le compraron. Pagaderos en dineros, a fines de mayo.—Ts. Pedro Gallego y Lope Hernández, vs.—Alonso López.

**1029.** La Orotava, 25 mayo 1509.—fol. 557r.

Francisco Durán, est., se obliga a pagar a Diego de San Martín 45.000 mrs. de la mon. de Canaria por 4 caballos que le compró, uno rosillo, otro castaño llamado «Castellano», otro overo y otro castaño. Pagaderos en leña, para la primera zafra de cañas que viniere, en el año de 1510. Esta leña se la entregará a las puertas del ingenio. Cada tarea de leña que entregare para 8 calderas de caldo, más la leña necesaria para la casa de San Martín y para la casa de mieles y refinado, el día que se hiciere la tarea de las dichas 8 calderas, le valdrá para que San Martín le descuenta 500 mrs. de la deuda de los 45.000; pero de cada 20

tareas de leña entregadas le pagará 5 y las otras 15 serán en descuento de la deuda. San Martín tendrá que dar de comer a dos hombres desde que el ingenio empezare a moler y también le dará a Durán espumas y remieles para los caballos con que hará la tarea, según uso y costumbre de ingenios. Se compromete Durán a entregar la leña necesaria para abastecer el ingenio desde que empiece a moler hasta saldar la deuda de los caballos; de no hacerlo así, San Martín podrá traerla a su costa, y además Durán tendrá que pagar todas las pérdidas ocasionadas por la falta de la leña.—Hipoteca los caballos y la cura de las cañas que tiene que curar, especialmente las del cercado que San Martín tiene del Duque, las de las tierras de Jerónimo de Valdés y las de los herederos de Espino.—Ts. Francisco Serrano, Lope Gallego, Orlán de Acosta y Álvaro Martín, vs. y ests.—Francisco Durán.—Álvaro Martín.

**1030.** San Cristóbal, 29 mayo 1509.—fol. 559r.

Hernando de Medina, est., como principal deudor, y Fernando de Espinar, vº, como su fiador, se obligan a pagar a Sancho de Buenos Vinos 24 fanegas de trigo por un buey llamado «Cortido», que Medina le compró. Pagaderas por el día de San Juan de junio.—Otorgada en las casas de Hernando de Espinar.—Hipoteca el buey y otros 3 novillos suyos.—Ts. Sancho de Bilbao, Fernando de Alcaudete, Pero Ruiz Albarracín y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**1031.** San Cristóbal, 10 septiembre 1509.—fol. 560r.

Pedro Machado, vº, da a partido a Juan Afonso, vº, 18 fanegas de tierra de sembradura situadas en el valle de Tacoronte, con una casa que allí está, y 18 fanegas de trigo para sembrar en las dichas tierras. También le dará un yugo, una reja y todos los arados que sean necesarios, aunque para hacer éstos Juan Afonso le traerá los palos. Cuando llegue el tiempo de tajar la tierra, le dará una yunta de novillos y un mozo para andar con ellos; estos novillos los domará Afonso, y, si le resultare imposible, Pedro Machado no estará obligado a darle otros. Juan Afonso hará la sementera, pero las labores de escardar, segar, limpiar y trillar serán a medias con Machado. Todo lo que se recoja, después de pagado el diezmo, se repartirá por igual entre los dos. Si los novillos resultaren tales, que se puedan sembrar con ellos 4

fanegas de cebada, Juan Afonso estará obligado a sembrarlas, dándole Machado 2 fanegas y la tierra para sembrarlas; y todo lo cogido, pagado el diezmo, se repartirá también por igual entre los dos. Durante este tiempo también pondrá Machado el mozo que ande con los novillos. Como el abad Juan Yanes les arrienda medio cahíz de tierra, Machado y Afonso se obligan a sembrar esta tierra, poniendo cada uno 3 fanegas de trigo. Buscarán quién las siembre y todas las tareas de escardar, segar, limpiar y trillar serán a medias entre los dos. Todo lo cogido, una vez pagados el diezmo y la renta, se repartirá asimismo por igual entre los dos. Durante todo el tiempo que dure el partido, Pedro Machado se obliga a molerle a Afonso todo el trigo que le llevare para moler, sin coger maquila ni otra cosa alguna, hasta que se coja todo el pan, que será en el mes de agosto; entonces Afonso le pagará toda la molienda, en dineros o en trigo a como entonces valiere.—Ts. Alonso Gutiérrez y Antón Ruiz.—Pedro Machado.—Alonso Gutiérrez.

**1032.** [*Sin lugar*], 12 septiembre 1509.—fol. 562r.

Diego de San Martín, v<sup>o</sup>, dice que tuvo pleito con Gonzalo Muñoz, v<sup>o</sup>, sobre ciertas cuentas, y que por sentencia se ordenó que él pagase a Muñoz 400 arrobas de azúcar. Como Gonzalo Muñoz y Antón Ruiz se concertaron en que fuese Antón Ruiz el que recibiese las 400 arrobas, por la presente San Martín se compromete a pagar la deuda a Ruiz. Las 400 arrobas las entregará en dos pagas, 200 en el mes de junio de 1510 y las otras 200 en el mes de agosto siguiente, en un ingenio de Taoro o de La Orotava.—Ts. Gonzalo Díaz, mercader, y Alonso Gutiérrez, vs. y ests.—Gonzalo Muñoz.—Diego de San Martín.—Antón Ruiz.—Gonzalo Díaz.

**1033.** San Cristóbal, 13 septiembre 1509.—fol. 564r.

El bachiller Diego de Barbadillo y Afonso Bello, vs. y ests., acuerdan hacer cambio de una esclava negra con un hijo pequeño que dará el primero por un esclavo también negro de unos 30 años, llamado Francisco, que entregará el segundo.—Ts. Alonso de la Fuente y Alonso Gutiérrez.—[*Sin firma*].

**1034.** San Cristóbal, 12 septiembre 1509.—fol. 566r.

Alonso de la Fuente y Luis Bras, vs., venden a Ibone Fernán-

dez, v<sup>o</sup>, unas casas con una atahona que lindan con casas de Alonso Fernández, solar de Alonso de Ruy, noble, corrales y la calle real que va a Santa María. Se las vende por 6.000 mrs., que declara haber recibido.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan Martínez de Castilleja.—Alonso Gutiérrez.

**1035.** San Cristóbal, 13 septiembre 1509.—fol. 568r.

Gonzalo Muñoz, v<sup>o</sup>, dice que Diego de San Martín, v<sup>o</sup>, le debe por una sentencia arbitraria 400 arrobas de azúcar. Como Antón Ruiz le ha vendido 4 bueyes mansos, 3 novillos, 4 vacas paridas y 2 potros, cuyo valor ha ascendido asimismo a 400 arrobas de azúcar, por la presente le traspasa la deuda que con él tiene San Martín. Si éste no cumpliera como debe, estaría obligado él a pagar la mencionada cantidad.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso Gutiérrez, ests.—Gonzalo Muñoz.

**1036.** [*Sin lugar*], 17 septiembre 1509.—fol. 570r.

Juan Pérez de Çorroça, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso Fernández de la Fuente 200 arrobas de azúcar blanco por 300 fanegas de trigo que le compró. Pagaderas en el ingenio de Gonzalo Yanes en Daute, en el mes de agosto de 1510.—Otorgada en las casas de Juan Pérez de Çorroça.—Ts. Juan Ruiz de Requena y Juan Pérez de Çorroça, hijo del dicho Juan Pérez.—Juan Pérez de Çorroça.—Juan Ruiz de Requena.

**1037.** San Cristóbal, 14 septiembre 1509.—fol. 572r.

Alonso Fernández de Béjar, est., vende a Guillén de Betancor, v<sup>o</sup>, un pedazo de tierra de riego sembrado de cañas que tiene en Taganana, que era de Hernán Guerra, esc. púb., y que linda con Gregorio Taborda, casas y camino que van a dar al Cardonal y el barranco. El precio es de 10.000 mrs. de la mon. de Canaria, que declara haber recibido.—Ts. Alonso Gutiérrez, Jácome de Cañaña y Lope de Carvallar.—[*Sin firma*].

**1038.** [*Sin lugar*], 5 septiembre 1509.—fol. 574r.

Diego de San Martín, v<sup>o</sup>, dice que dio a Juan Martín de Castilleja un esclavo negro llamado Adalid en empeño por 7 doblas que recibió. Si no devolviera esta cantidad en el plazo de 15 días, perderá el esclavo sin que pueda hacer reclamación alguna.—Ts.

Lope de Carvallar y Alonso Gutiérrez, ests.—Diego de San Martín.

**1039.** San Cristóbal, 19 septiembre 1509.—fol. 576r.

Jerónimo de Valdés, v<sup>o</sup>, vende a Juan Martín de Castilleja, mercader, un esclavo negro llamado Fernando de unos 12 años de edad por 12.000 mrs. de la mon. de Tenerife y paño por valor de una dobla.—Ts. Juan Pacho y Lorenzo García, ests.—Jerónimo de Valdés.

**1040.** San Cristóbal, 20 septiembre 1509.—fol. 577r.

Alonso Bello, v<sup>o</sup>, arrienda a Antón Rodríguez y a Juan Martínez, ests., unas viñas de parral que tiene en Tacoronte, en el lugar de El Sauzal, dentro de un cercado en el que hay también unas tierras calmas, que asimismo le arrienda. Los límites son el mar, el arroyo, tierras del Sr. Adelantado y el risco. El arrendamiento es por dos años, que comienzan el día 1<sup>o</sup> de octubre, y se compromete a darle también una «bestia asnal» durante todo ese tiempo. Cuando empiecen a madurar las uvas y otras frutas o simientes que hubiere sembrado, le dará otra «bestia asnal» para que se ayude con ella mientras hubiere uvas o frutas en la heredad. Asimismo les dará Bello sus bueyes y carreta una vez que hubiere concluido la sementera, en cada uno de los dos años, para que con ellos traigan de la montaña toda la madera necesaria para envarar los parrales y para las demás cosas necesarias en las viñas. También les dará 4 azadas, 2 calabozos, 1 podón y 2 picos para labrar las viñas puestas y las que puedan poner, una casa donde moren durante los dos años y el agua que corresponde a esta tierra por sus dulas para regarla. Antón Rodríguez y Juan Martínez estarán obligados a cavar, podar, arar y hacer todas las labores necesarias en los parrales y tierras que arriendan, y a armar dos pedazuelos de parral de nuevo, donde fuere menester. Alonso Bello se compromete a darles hecho un camino por donde pueda ir una bestia cargada, desde el camino real hasta donde están los parrales, cuando la fruta empezare a madurar. También les dará una yunta de bueyes para labrar algún pedazo de tierra para melones. La renta anual por todo esto será de 30.000 mrs. de la mon. de Tenerife, los cuales pagarán en dineros una vez que pasen las dos primeras semanas del disfrute de la uva madura, quedando además obligados a informar a Alonso Bello de cuándo

vaya a empezar la recolección de la fruta. Durante todo el tiempo que ésta continúe, en cada semana, irán pagando el arrendamiento con el producto de la venta. Y si con la venta de la uva no bastare, pagarán con el producto del vino que hicieren, de manera que los primeros dineros que hagan serán siempre para satisfacer a Alonso Bello. El arrendamiento debe estar pagado para el día de San Miguel de cada año.—Ts. Juan Sánchez Peçe, Juan Pacho y Lorenzo García.—Se añade al final que «los dichos bueyes del dicho Alonso Bello con cuatro carretadas de madera ahora para el mes de noviembre de este año y que los susodichos han de plantar 300 sarmientos que ya fueron plantados otra vez.—Ts. los dichos».—Afón Velho.—Juan Sánchez Peçe.

**1041.** [*Sin lugar*], 2 octubre 1509.—fol. 578r.

Alonso de Pedraza, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Mateo Viña, v<sup>o</sup>, 28 fanegas de trigo por dos bueyes que le arrendó para la próxima sementera, a partir del día de la fecha. Pagaderas en el mes de agosto de 1510, en casa del propio Mateo Viña. Éste estará obligado a dar otro buey, si uno de los dos se cansare.—Ts. Gonzalo Rodríguez, Pero Gómez y Pero Fernández.—Pero Fernández.

**1042.** San Cristóbal, 1<sup>o</sup> octubre 1509.—fol. 579r.

Jerónimo de Valdés, v<sup>o</sup>, toma a soldada a Alonso Martín, v<sup>o</sup>, desde el día de la fecha hasta fines de agosto de 1510, cuando todo el pan de Valdés esté ya encerrado. A cambio de ello, Valdés le sembrará en sus tierras 8 fanegas de trigo, 4 que pondrá Alonso Martín y otras 4 que pondrá el propio Valdés, a su costa cada uno, salvo la trilla, que la hará toda Alonso Martín.—Ts. Juan Navarro y Pedro de Lugo.—Jerónimo de Valdés.—Juan Navarro.

**1043.** [*Sin lugar*], 1<sup>o</sup> octubre 1509.—fol. 580r.

Andrés Afonso, v<sup>o</sup>, otorga testamento. Ordena diversas devociones por su ánima, entre ellas misas por valor de la mitad de la tercera parte de sus bienes. Manda que paguen 1.500 mrs. a un Juan da Vella de Ribas de Duero, de un lugar llamado Sobrado, y si él hubiere muerto que los paguen a sus herederos. Manda que paguen todas sus deudas. A Jerónimo Martínez, de la isla de la Madera, 100 mrs. A Rodrigo Alonso, v<sup>o</sup> de la misma isla, 105 mrs. Nombra albacea a su hermano Fernán Afonso, a quien se le dará

por ello un marco de plata. Deja a su sobrina Catalina, que sirve a su padre, 2 marcos de plata. Deja a su sobrino Juan, que aprende para clérigo, marco y medio de plata para un cáliz y 2.000 mrs. para una capa para su cuerpo. Deja un marco de plata a cada una de sus sobrinas María y Malgarida. A las hijas de su hermano Gonzalo Silvestre deja 1.000 mrs. para cada una, para ayuda de dos mantos. Deja 5.000 mrs. a un mozo sobrino suyo llamado Gonzalo, que le sirve. Todos sus bienes restantes los han de heredar sus padres, si vivieren; si hubieren muerto, desea que se gasten en misas y otras cosas por sus almas y por la suya propia: A otra hija de su hermano Alonso que se llama Malgarida deja 2.000 mrs. para un manto, por servicios que le ha hecho. A Catalina, la que sirve a su padre, deja otros 2.000 mrs. para un manto, por muchos servicios que le ha hecho. Dice que cobren a Pero Afonso, su procurador, 4 doblas, de las que se ha de descontar el importe de su trabajo. Y a su compañero Juan Delgado 80 cruzados y medio o doblas, porque las llevó empleadas por él a Castilla y debe darle cuenta.—Ts. Lope de Carvallar, Gonzalo Gómez, Francisco de Oropesa, Sancho de Miranda y Pedro Afonso, vs. y ests.—Lope de Carvallar.

A continuación aparece un inventario de los bienes de Andrés Afonso, los cuales dice que son los siguientes:

Una suerte de tierra de sequero situada en El Sauzal, que fue de Juan Cansado, lindante con Sorcarón y Francisco Jiménez.

Unas casas situadas en La Orotava, lindantes con Vasco Yanes, herrero, y Pedro Álvarez.

Una suerte de cañas, que linda con Luis Álvarez, que vendió a Bartolomé Benítez por 33 arrobas de azúcar, de las que éste le ha pagado 19.

Dos bueyes llamados «Lozano» y «Raposo».

De todo lo dicho, la mitad es de su compañero, a quien se darán 75 fanegas de trigo cuando haya dado cuenta de su hacienda.

Además tiene un buey que se llama «Ligero».

Estos bienes dice que quedan en poder de su procurador Pedro Afonso.

Ts. Lope de Carvallar y Alonso Velázquez.—Lope de Carvallar.

**1044.** San Cristóbal, 1° octubre 1509.—fol. 582r.

Juan Bernal, mercader, est., dice que recibe de Gonzalo Gómez, est., 12 ducados de oro en préstamo (375 mrs. cada ducado),

los cuales se obliga a devolver en la ciudad de Cádiz o en el Puerto de Santa María, en los 3 primeros días después de su llegada a Castilla. De no hacerlo así, por cada día de retraso le pagará un ducado de oro.—Ts. Antón Sánchez y Lope de Carvallar.—Juan Bernal.

**1045.** San Cristóbal, 1° octubre 1509.—fol. 584r.

Juan Fernández, v°, arrienda a Fernán Borrallo y a Tomé Fernández, vs., 50 fanegas de tierra de sequero de sus tierras de Tacoronte y tres yuntas de bueyes, dos mansas y una brava para que la amansen. Si quisieren más novillos para amansar, podría darles otros dos. El arrendamiento durará desde el día de la fecha hasta fines de agosto de 1510. Les dará también unas 5 fanegas de trigo para sembrar en las tierras que les arrienda. Todo lo que se cosechare, una vez pagados el diezmo y la trilla, se repartirá por igual entre las dos partes. La trilla será a partes iguales, y si una parte gastare más que la otra, se tendrá en cuenta en el reparto. Una vez concluída la sementera, Fernán Borrallo y Tomé Fernández devolverán las tierras y los bueyes a Juan Fernández, con las mismas rejas, coyundas y aparejos con que las reciben. Estarán obligados a realizar todas las labores necesarias al trigo plantado, y las pérdidas que pudieren ocasionarse por su culpa tendrán que costearlas ellos mismos.—Ts. Esteban Fernández y Diego González.—Fernán Borrallo.—Esteban Fernández.

En 10 de octubre, Tomé Fernández y Juan Fernández anulan la escritura.—Ts. Lope de Carvallar y Pero Fernández.

**1046.** San Cristóbal, 25 septiembre 1509.—fol. 586r.

Juan Zapata, v°, da a partido a Alonso Fernández de Béjar, v°, unas tierras situadas en El Bufadero, en el valle de Las Cañas, unas 8 fanegas de regadío en total, o las que se pudieren aprovechar. Alonso Fernández las pondrá de sarmientos a su costa y sacará la acequia. El arrendamiento será por 3 años, que comienzan a partir de la fecha. Juan Zapata se obliga también a darle medio cahíz de trigo y uno de cebada cada año, y tres azadas, una barra, una almadaba, un calabozo, un podón y dos picos. También le dará un mozo durante un mes cada año, para que le ayude a sacar la acequia. Los frutos de la tierra, durante los tres años, se repartirán por igual entre Zapata y Fernández. Las tierras de sequero



que se pudiesen aprovechar se sembrarán también y los frutos se repartirán asimismo por igual. Si hubiere que hacer el camino, Zapata pagará la parte que le corresponda. Además, al finalizar los tres años del partido, por Navidad, Zapata estará obligado a dar a Fernández la mitad de las tierras, así de riego como de sequero.—Ts. Alonso de la Fuente y Lope Carvallar.—Juan Zapata.—Lope de Carvallar.

En 9 de octubre de 1510, Alonso Fernández de Béjar, vº, declara que hace traspaso de este partido a Gregorio Martín, porque éste le da a Francisco Durán 7.500 mrs. que le debe por un contrato público. Gregorio Martín se obliga a cumplir en todo las condiciones de la anterior escritura.—Ts. Alonso Velázquez y Fernán Esteban.—[*Sin firma*].

**1047.** San Cristóbal, 23 septiembre 1509.—fol. 588r.

Alonso Fernández, est., entra a soldada con Gonzalo de Córdoba, labrador, vº, para la sementera del corriente año. Lo servirá como «aperador», según costumbre, en adobar el yugo o yugos y en todas las demás cosas correspondientes a este oficio. Gonzalo de Córdoba le sembrará 7 fanegas de su trigo en las tierras del Sr. Adelantado, pero la renta de estas tierras la pagará Alonso Fernández. Es decir, éste plantará 14 fanegas de trigo una vez que Gonzalo de Córdoba haya terminado de plantar 20 fanegas, pero la renta de su tierra la pagará él.—Ts. Juan de Escobedo, Jerónimo Fernández y Lope de Carvallar.—[*Sin firma*].

**1048.** San Cristóbal, 27 septiembre 1509.—fol. 590r.

Pero Párraga, vº, arrienda a Fernán Sánchez y a Fernán García, ests., una huerta que tiene en esta villa con toda la hortaliza que está en ella plantada y una noria y un caballo cojo de color castaño para sacar el agua. Si el caballo muriere naturalmente tendrá que darle otro, pero no si muriere por culpa de Fernán Sánchez o Fernán García. El arrendamiento es por un año, que comienza desde el día de la fecha. Pedro Párraga les dará también 20 cangilones de cobre y 10 de barro o de madera en el mes de octubre, y si no se los diere ellos podrán comprarlos y descontarlos de la renta. Les dará asimismo 2 «almocraves» [*¿almocafre?*], 2 azadas y 5 cargas de estiércol. Todo esto, huerta con cercado, caballo, herramientas, etc., tendrán que devolverlo

Sánchez y García al cumplirse el año. Deberán también tener una choza donde puedan cobijarse en esta huerta, que linda con Fernán Galíndez y con don Pedro. La renta será de 11.505 mrs. de la mon. de Tenerife, que pagarán en 3 pagas: 4.000 mrs., al cumplirse los 4 primeros meses, otros 4.000, 4 meses más tarde, y el resto al finalizar el arrendamiento. Pero si pagaren a Párraga dos meses más tarde 15 doblas de oro o su justo valor en plata, no estarán obligados a pagar nada más. Si le darán de todos modos agua y hortaliza para el gasto de su casa.—Ts. Lope de Carvallar y Fernán Galíndez.—Por no saber, Lope de Carvallar.

**1049.** San Cristóbal, 27 septiembre 1509.—fol. 592r.

Alonso de la Fuente, est., dice que tiene un contrato otorgado ante Hernán Guerra, esc. púb., contra Juan Borges, v<sup>o</sup>, de 10.000 mrs. de la mon. de Tenerife. Como él a su vez es deudor de Alonso de Albayda, est., por la presente carta le traspasa la deuda de Juan Borges.—Ts. Pero López, carpintero, y Lope de Carvallar, vs. y ests.—Por no saber, Pero López.

**1050.** San Cristóbal, 27 septiembre 1509.—fol. 594r.

Juan Borgoñón, v<sup>o</sup>, vende a Juan Fernández, v<sup>o</sup>, unas tierras de sequero que tiene en Acentejo, 5 cahíces en total, que lindan con una suerte de Alonso Bello y con Francisco de Mérida. El precio es de 45 fanegas de trigo, que declara haber recibido.—Ts. Fernán Galíndez y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**1051.** San Cristóbal, 28 septiembre 1509.—fol. 596r.

Gonzalo de Córdoba, labrador, v<sup>o</sup>, se obliga a entregar a Juan Bernal, v<sup>o</sup>, 30 cahíces de ceniza, en el puerto de Santa Cruz y en el de Güímar, desde el día de la fecha hasta fines de abril de 1510. También le dará más de los 30 cahíces, si más pudiere. El precio que le pagará Juan Bernal será de 600 mrs. de la mon. de Tenerife por cada cahíz, pagaderos en dineros y no en otra cosa.—Ts. Lope de Carvallar y Martín Afonso.—Juan Bernal.—Gonzalo de Córdoba.

**1052.** San Cristóbal, 24 septiembre 1509.—fol. 598r.

Catalina Yanes, v<sup>a</sup>, declara haber recibido 6 doblas y 102 mrs. de costas de Ruy Díaz, v<sup>o</sup>, quien se las ha pagado por Diego

González como fiador suyo, según un contrato público otorgado ante el escribano, estando Diego González preso en la cárcel. Por la presente le traspasa sus derechos para que cobre esta cantidad a Diego González.—Ts. Fernán Pérez de Mérida y Lope de Carvallar.—Por no saber, Lope de Carvallar.

**1053.** Fol. 599v.

Nota sin desarrollar en documento completo:

En 12 de diciembre de 1509, Gaspar Fernández, guanche, ahorra a Alonso Felipe, guanche.—Ts. Alonso López y Lope de Carvallar.

**1054.** San Cristóbal, 3 octubre 1509.—fol. 600r.

Juan de Benavente, v<sup>o</sup>, dice que entre él y Juan Navarro, v<sup>o</sup>, ha habido cuentas por varios conceptos, especialmente por un contrato de trueque que hicieron entre ellos, ante Sebastián Páez, esc. púb. Por la presente declara a Navarro libre de toda obligación para con él.—Ts. Antón Ruiz y Andrés Fernández, mercaderes.—Juan de Benavente.

**1055.** San Cristóbal, 25 octubre 1509.—fol. 601r.

Gonzalo Muñoz, v<sup>o</sup>, dice que él traspasó a Antón Ruiz, mercader, una deuda de 400 arrobas de azúcar blanco que con él tenía Diego de San Martín por una sentencia que se halla en poder de Hernán Guerra, esc. púb. Sobre esto hizo San Martín a Ruiz un contrato por el que se obligó a pagarle las 400 arrobas de azúcar en dos pagas, una en mayo de 1510 y la otra en agosto del mismo año. El traspaso de este azúcar fue por cierta hacienda que Antón Ruiz vendió a Gonzalo Muñoz. Pero éste dice ahora que de las 400 arrobas, sólo han de ser para Ruiz las 200 primeras y que las otras 200 deben de ser para él, porque se ha concertado con Pero Sánchez, herrador, en que éste le venda unas casas, 5 vacas paridas, un novillo, una yegua parida y dineros, a cambio de lo cual le dará las 200 arrobas de azúcar que le corresponden de las 400 que ha de pagar San Martín. Pero tendrá que esperar Pero Sánchez a que las cobre previamente Antón Ruiz o su procurador.—Ts. Lope de Carvallar, Gonzalo Díaz y Juan Pinto, vs. y ests.—Gonzalo Muñoz.

**1056.** San Cristóbal, 5 octubre 1509.—fol. 603r.

Pero Sánchez, herrador, v<sup>o</sup>, vende a Gonzalo Muñoz, v<sup>o</sup>, unas casas situadas en esta villa, que lindan con casas de Diego de Mendieta y casas de Alonso de Alcaraz, 5 vacas paridas, 1 novillo y 2 yeguas, por precio de 200 arrobas de azúcar blanco, las cuales declara haber recibido.—Ts. Juan Pinto y Gonzalo Díaz.—Pero Sánchez, herrador.

**1057.** San Cristóbal, 26 julio 1509.—fol. 605r.

Hernán González, portugués, v<sup>o</sup>, dice que Pedro Afonso, maestro de azúcar, salió por fiador de Nicolás de Molina en una ejecución que se le hizo de 25 arrobas de azúcar, por cuyo motivo se halla al presente preso. Por la presente señala una viña que tiene él, González, en Icod, lindante con Juan de Évora y con Luis Afonso, para que Pedro Afonso la venda —toda o parte de ella— y con el producto de la venta pague las 25 arrobas de azúcar a que está obligado.—Ts. Pero García y Juan de Escobedo.—Hernán González.

**1058.** [*Sin lugar*], 31 julio 1509.—fol. 606r.

El bachiller Rodrigo de Aguilar, en nombre de Martín de Miravala, arrienda a Manuel de Gibraleón y a Pedro Méndez, vs., 36 fanegas de tierra situadas en Tacoronte, que eran de Diego de Espino, las cuales lindan con el barranco de Álvaro Váez, un camino que viene de casa de Luis Álvarez y las tierras del Adelantado. Se las arrienda por tiempo de dos sementeras, que comienzan en el corriente año, y con ellas les da una yunta de bueyes llamado «Redondo» y «Bragado». Pagarán de renta, por Santa María de agosto, en los eras, por las tierras, fanega por fanega, y por los bueyes, 25 fanegas cada año. Si rompieren alguna tierra de nuevo, podrán disfrutarla sin pagar renta por ella.—Hipotecan la sementera de cada año.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso López.—Manuel de Gibraleón.—El bachiller Rodrigo de Aguilar.

**1059.** San Cristóbal, 26 julio 1509.—fol. 607r.

Gonzalo Díaz, v<sup>o</sup>, arrienda a Juan de Espino, v<sup>o</sup>, 24 fanegas de tierra de sembradura en las tierras de Lope Fernández, en el valle de Tacoronte, donde las tienen ya señaladas los dos. Si fueren más de 24 las fanegas, Espino le pagará en proporción. El

arrendamiento es por la sementera de 1510, y la renta será fanega por fanega. Los rastros que queden después de segar el pan serán para Gonzalo Díaz.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar.—Alonso Gutiérrez.

**1060.** Tegueste, 7 agosto 1509.—fol. 609r.

Juana de Placeres, mujer de Juan de Almansa, v<sup>a</sup>, otorga testamento. Ordena diversas devociones por su ánima. Quiere ser enterrada en San Francisco. Manda que paguen todas sus deudas. Dice que paguen a Pero López de Villera o a sus albaceas 8 varas de cañamazo que le debe. Dice que su marido trajo a su poder un esclavo guanche y desea que en correspondencia saque otro esclavo que se llama Pedro. Que lleve también su marido 6 reses vacunas, bueyes o vacas según prefiera, por el trabajo que ha hecho en su hacienda de poner majuelos y otras cosas. Antes de partir la hacienda, se pagarán tanto sus deudas como las de su marido. Una vez separados el esclavo y las reses, pagadas sus deudas y las de su marido y cumplida su ánima, todos los bienes restantes se partirán «hermanablemente» entre su marido y sus hijos (la palabra «hijos» testada). El quinto de todos sus bienes lo deja a su hijo Ginés. A su hija Bárvola, por mujer y moza, deja una yunta de bueyes o su valor para ayuda de su casamiento. Los demás bienes los heredarán por igual sus hijos Ginés, Gonzalo, Ana y Bárvola, hijos suyos y de Gonzalo Darías, y Miguel y Antonio, hijos suyos y de su marido Juan de Almansa. Nombra albaceas a su marido, a Guillén Castellano y a Gregorio Tabordo, su primo. Deja a su hija Ana una camisa y unas faldillas azules, y a su hija Bárvola un «sayto». Manda que 4 esclavos que nacieron en su casa sirvan a sus herederos durante 15 años y después sean declarados libres; pero que si no sirvieren lealmente queden esclavos para siempre.—Otorgada en Tegueste, en las casas de su morada.—Ts. Guillén Castellano, Gregorio Tabordo, Sebastián, —negro y horro—, Sebastián Rodríguez y Cristóbal Velázquez, vs. y ests.—Por no saber, Gregorio Taborda.

**1061.** Fol. 611v.

Nota sin desarrollar en documento completo:

En 7 de agosto de 1509, Lope Fernández y su mujer Elena Velázquez ahorran a su esclava Catalina la Guancha.—Ts. Lope

de Carvallar, Miguel Pérez de Marchena y Fernando Tacoronte, vs. y ests.

**1062.** San Cristóbal, 7 agosto 1509.—fol. 612v.

Fernando Tacoronte, natural de la Isla, y Catalina Fernández, vs., se obligan a pagar a Lope Fernández, v<sup>o</sup> y regidor, 6.000 mrs. de la mon. de Tenerife por una esclava guancha llamada Catalina, que Lope Fernández ahorró. Pagaderos en dineros o en quesos, en el mes de agosto de 1510.—Ts. Miguel Pérez de Marchena y Lope de Carvallar.—Miguel Pérez de Marchena.

**1063.** San Cristóbal, 7 agosto 1509.—fol. 614r.

Juan Perdomo, v<sup>o</sup>, arrienda a Pedro de Carmona, est., 60 puercas mayores, de vientre, por tiempo de 10 meses, que se cumplirán a fines de mayo de 1510. Se las arrienda por 60 cochinos y 10 cochinas de 8 o 9 meses, pagaderos al cumplirse los 10 meses, cuando le entregue también las puercas que le arrienda.—Ts. Alonso Gutiérrez y Gonzalo de Vargas.—Alonso Gutiérrez.

**1064.** San Cristóbal, 4 agosto 1509.—fol. 616r.

Juan Grande, v<sup>o</sup>, vende a Jaques Castelan, est., 2 caballos de color ruano y castaño, respectivamente, por precio de 10.000 mrs. de la mon. de Canaria, que declara haber recibido.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso de Pedraza.—Juan Grande.

**1065.** San Cristóbal, 8 agosto 1509.—fol. 617r.

Sancho de Vargas, v<sup>o</sup>, otorga testamento. Ordena diversas devociones por su ánima. Deja al padre fray Alonso una memoria firmada que tiene en su casa, en la que da disposiciones sobre la hacienda de su mujer e hijos y sobre las deudas, y todo se hará conforme a esta memoria. Manda que paguen todas sus deudas. Nombra albaceas a fray Alonso y a su hijo Juan de Vargas. Dice que edificó en Gáldar una iglesia llamada Santa María de Guía, a la que dotó con cierto tributo sobre un molino, tierras, aguas y otras cosas; deja a su hijo encargado de pagar la renta y de entenderse con el clérigo; dice que se haga la fiesta según está acordado con Herrera. Que este tributo quede para siempre y que el hijo de su hijo y sus demás descendientes sigan haciendo lo mismo. Todos los bienes remanentes, después de cumplido su testa-

mento, serán para sus hijos Juan de Vargas, fray Jordán, dominico, Diego, Luis, Alonso, María, Juan, Bartolomé y Teresa, hijos suyos y de su mujer Catalina de Ávila, difunta, y también para Isabel, hija suya legítima y de su mujer María del Algava, y para otro hijo que espera su mujer. Dice que la partija que tiene hecha con su hijo Juan de Vargas y los otros sea firme, y que lo demás lo partan por igual. De lo que toque a sus hermanos deja por tutor a Juan de Vargas, durante un año con fray Alonso y después él solo hasta que los hermanos sean de edad.—Ts. Juan de Almodóvar, Alonso Váez, Alonso Pérez Navarrete, Nicolás de Molina y Francisco de Utrera, vs. y ests.—Sancho de Vargas.

Al margen del párrafo que trata de «la partija que tiene fecha con sus hijos Juan de Vargas y los otros», dice: «Sacóse esta cláusula por sí para Juan de Vargas». Debajo dice: «Otra vez fecha para Antón de los Olivos».

**1066.** San Cristóbal, 9 agosto 1509.—fol. 619r.

Luis Sánchez, v<sup>o</sup>, dice que compró a Rodrigo Alonso una venta en término de esta isla con ciertas condiciones, especialmente la de que habría de pagar al Concejo de la Isla 2.125 mrs. anuales durante 4 años, de los cuales ha pagado los correspondientes a año y medio. Por la presente se obliga a pagar al dicho Concejo 2.125 mrs. anuales durante dos años y medio, que comienzan en el día de la fecha, más un tercio que debe hasta el presente, según lo que corresponda, «suelo por libra». Las pagas las hará por los tercios del año.—Ts. Juan de Escobedo y Alonso Gutiérrez.—Luis Sánchez.

**1067.** San Cristóbal, 10 agosto 1509.—fol. 621r.

Pero Gómez del Camino, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Fernando de Segovia 7 arrobas de azúcar blanco por ciertas «escumas» que le curó, por cuyo trabajo ganó las 7 arrobas, pero se las prestó por hacerle favor. Pagaderas en el mes de mayo de 1510, en uno de los ingenios de La Orotava.—Ts. Ruy Díaz y Antón Ruiz.—Pero Gómez del Camino.

**1068.** San Cristóbal, 10 agosto 1509.—fol. 623r.

Ana Díaz, mujer que fue de Rodrigo Ramírez, sillero, difunto, vende a Pedro de Lugo, v<sup>o</sup>, 6 fanegas de tierra de riego que tiene

en el valle de La Orotava. Se las vende por precio de 12.000 mrs., que declara haber recibido. Da por fiador a Andrés Suárez Gallinato, para que no pueda surgir a Pedro de Lugo ningún impedimento ni embarazo en la compra, y ella hipoteca a Andrés Suárez unas casas que tiene en esta villa, que lindan con casas de Alonso González, herrero, y casas de Lope Fernández.—Ts. Diego Rodríguez, albañil, y Rodrigo, criado de Andrés Suárez.—[*Sin firma*].

**1069.** [*Sin lugar*], 12 agosto 1509.—fol. 625r.

Rodrigo de Jaén se obliga a pagar a Antón Ruiz 18 arrobas de azúcar blanco, porque él las debía a Álvaro Yanes y éste a su vez las debía a Antón Ruiz. Pagaderas en dinero o en azúcar, en el mes de octubre del corriente año.—Ts. Antón de Padilla y Antón Macho.—[*Sin firma*].

**1070.** [*Sin lugar*], 12 agosto 1509.—fol. 626r.

Andrés Suárez, morisco, arrienda a Margarida Perdomo dos bueyes, uno novillo y otro viejo, para la sementera que comienza en el día de la fecha. Si el novillo se cansare, se obliga a darle otro y ella le devolverá los tres al acabar la sementera. Por el arrendamiento recibirá 25 fanegas de trigo por el día de Santa María de agosto de 1510, en las eras según costumbre.—Ts. Fernán Tabares y Diego Rodríguez.—Fernando de Tabares.

**1071.** [*Sin lugar*], 13 agosto [*sin año*].—fol. 626v.

Juan Pérez de Sorroça el Mozo toma a soldada a Juan de Baena por tiempo de un año que comienza en el día de la fecha. Le pagará de salario 8.000 mrs. de la mon. de Tenerife, en dineros y no en otra cosa, al finalizar el año de servicio. Si alguna cosa necesitare antes para su proveimiento, se lo dará.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso Gutiérrez, ests.—Juan de Çorroça.—Alonso Gutiérrez.

**1072.** San Cristóbal, 13 agosto 1509.—fol. 628r.

Gonzalo Pérez, vº, vende a Francisco Fernández, vº, dos cuerpos de casas que tiene en la Isla, lindantes con el bachiller Nuño Núñez, con García Páez y con la calle real que va a San Francisco. El precio es de 6.000 mrs., que declara haber recibido.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso López.—Alonso Gutiérrez.



**1073.** San Cristóbal, 17 agosto 1509.—fol. 630r.

Ibone Fernández, v<sup>o</sup>, «da a hacer» a Diego Rodríguez, albañil, v<sup>o</sup>, unas casas en la Villa de Arriba, lindantes con Juan Perdomo, etc. Las ha de hacer de 50 pies de largo y 18 de ancho, con las paredes de la misma altura que las de Lope Fernández, y sobradadas con un colgadizo de 50 pies de largo y 13 de ancho, conforme a la dicha casa «y a do sea sobradado», y también con otra pared que queda entre el dicho colgadizo y una atahona que está hecha. Las casas serán de mampuesto, y tendrán las portadas y ventanas convenientes, a gusto de Ibone Fernández. Éste dará a Diego Rodríguez 4 hombres para que le ayuden en la obra y todos los materiales y «matices» necesarios, y Diego Rodríguez empezará a trabajar el día 28 de agosto y no dejará de trabajar hasta que la obra esté concluída. El mantenimiento de los 4 hombres correrá por cuenta de Ibone Fernández. Las casas deberán estar terminadas en el mes de septiembre, salvo si Ibone Fernández dejare de entregar los materiales a su tiempo, en cuyo caso por cada día de retraso tendrá que pagar una dobla a Diego Rodríguez, y éste tendrá también que pagar una dobla por cada día a Ibone Fernández, si el retraso fuere por su culpa. El precio de todo el trabajo será de 48 fanegas de trigo, 6.000 mrs. en dineros y 2 puercos de un año, pagaderos en esta forma: 2 cahíces de trigo y 1.000 mrs. al punto, 2.000 mrs. y los otros 2 cahíces cuando esté hecho el entresuelo y los restantes 3.000 mrs. al finalizar la obra.—Ts. Alonso Gutiérrez, Alonso López y Diego de Arenas.—Yebone Fernández.—Diego Rodríguez.

**1074.** San Cristóbal, 16 agosto 1509.—fol. 632r.

Gonzalo Váez, portugués, v<sup>o</sup>, vende a Juana de Simancas, v<sup>a</sup>, unas casas situadas en esta villa, que lindan con casas de Molina, zapatero, casas de Alonso de Astorga, tabernero, y la calle real que va a Santa Cruz. El precio es de 5.500 mrs., que declara haber recibido.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan de Escobedo.—Alonso Gutiérrez.

**1075.** San Cristóbal, 13 agosto 1509.—fol. 634r.

Diego Fernández, v<sup>o</sup>, vende a Juan Jácome unas casas que tiene en la Isla, lindantes con Juan López, cerrajero, y con Pero López de Villera. El precio es de 3.000 mrs. de la mon. de Cana-

ria, que declara haber recibido.—Ts. Alonso Gutiérrez, Sancho de Merando y Gonzalo Yanes.—[*Sin firma*].

**1076.** San Cristóbal, 18 agosto 1509.—fol. 636r.

Juan Martínez, v<sup>o</sup>, dice que arrendó por 2 años que comienzan en septiembre del corriente año y por precio de 10.000 mrs. un parral de Alonso Bello situado en El Sauzal. Como Pedro Afonso, v<sup>o</sup>, paga juntamente con él la mitad de la renta, o sea 5.000 mrs., por la presente carta dice que Pedro Afonso disfrutará de la mitad de los frutos del parral, aunque también estará obligado a ayudarlo en los trabajos necesarios, de manera que la compañía beneficie a ambos por igual. Añade que el primer año Pedro Afonso tendrá que pagar a Alonso Bello, o a él —Juan Martínez— en su nombre, 9.000 mrs. más sobre los 5.000 que le corresponde pagar, y en el segundo año 14.000 mrs., de manera —dice— que a cada uno le corresponderá pagar 28.000 mrs., uno un año y otro el otro año. Estos mrs. se pagarán por los tercios del año.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan López Franco, vs.—Alonso Gutiérrez.—Juan López.

**1077.** San Cristóbal, 20 agosto 1509.—fol. 638r.

Diego de Torres, v<sup>o</sup>, dice que arrendó un parral y cierta tierra suyos, situados en Icod, a Juan Martínez, est., según más largamente se contiene en una escritura otorgada ante Sebastián Páez, esc. púb. Como Juan Martínez se ha ausentado, por la presente da la heredad en arrendamiento a Diego García, a partir del día de la fecha, para que éste realice todos los trabajos necesarios de arar, cortar la madera que se precise y traerla al parral, y para que disfrute a medias con él los frutos de la tierra. Si pasados 4 meses no hubiere regresado Juan Martínez, quedará a voluntad de Torres el dejar o no la tierra en manos de Diego García y el pagarle algo por su trabajo además de los frutos que ha de gozar.—Ts. Alonso Manuel y Alonso Gutiérrez, ests.—Alfonso Manuel.

**1078.** San Cristóbal, 25 agosto 1509.—fol. 640r.

Cosme de Riberol, mercader genovés, est., se obliga a pagar a Cristóbal Ruiz, mercader, est., 180 doblas de oro, porque las recibió de él en préstamo. Pagaderas en el mes de marzo de 1510.—Ts. Diego Fernández, orchillero, y Batista Bayrola, ests.—Cosme de Riberol.

**1079.** San Cristóbal, 25 agosto 1509.—fol. 641r.

Juan Zapata, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso de Jaén 10 arrobas de azúcar blanco y 130 mrs., porque Juan Martín de Treviño los debía al dicho Alonso de Jaén como fiador de entrega de Luis Sánchez, ventero, y ahora Alonso de Jaén tiene a bien tomarlos de Juan Zapata para que Juan Martín salga de la cárcel donde está. Pagaderos en el plazo de 20 días a partir de la fecha, puestas las arrobas donde Luis Sánchez estaba obligado a ponerlas y los mrs. en esta villa. De no cumplir como promete, dice que se dará preso hasta que pague.—Ts. Alonso Gutiérrez y Francisco de Jaén.—Juan Zapata.

**1080.** San Cristóbal, 22 agosto 1509.—fol. 643r.

Martín Alonso, v<sup>o</sup>, vende a Alonso Váez unas casas que lindan con casas de Álvaro González el Amo y con la calle real. El precio es de 5.000 mrs. de la mon. de Canaria, los cuales declara haber recibido.—Ts. Lope de Carvallar y Juan de Montalbán, ests.—[*Sin firma*].

**1081.** San Cristóbal, 27 agosto 1509.—fol. 645r.

Nuño Dantes, v<sup>o</sup>, y su mujer Isabel Fernández venden a Juan Sánchez, v<sup>o</sup>, unas casas que tienen en la Isla, que lindan con casas de Fernán Váez, la calle que atraviesa para la laguna y la calle real: El precio es de 75 fanegas de trigo, que declaran haber recibido.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso Velázquez.—Nuño Dantes.—Alonso Gutiérrez.

**1082.** San Cristóbal, 25 agosto 1509.—fol. 647r.

Alonso de las Hijas, v<sup>o</sup>, vende a Jaques Castelain unas casas que tiene en Santa Cruz, lindantes con casas de Inés Martín y con casas de Hernando de Espino, difunto. El precio es de 6.900 mrs. de la mon. de Canaria, que declara haber recibido.—Ts. Alonso Gutiérrez y Cristóbal Rodríguez.—Alonso de las Hijas.

**1083.** San Cristóbal, 25 agosto 1509.—fol. 649r.

Fernán González, portugués, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso Donaire, mercader, v<sup>o</sup>, 50.300 mrs. de la mon. de Tenerife por 250 fanegas de trigo, a 170 mrs. cada fanega, y 130 fanegas de cebada, a 60 mrs. cada fanega, con permiso para sacarlas de la Isla, que le

compró. Pagaderos en el mes de abril de 1510, en dineros o en azúcar blanco, en uno de los ingenios de la Isla.—Ts. Martín de Jerez y Lope Fernández, vs.—Fernán González.

**1084.** San Cristóbal, 20 agosto 1509.—fol. 651r.

Juan Borges, v<sup>o</sup>, arrienda a Luis Sardina, v<sup>o</sup>, unas tierras que tiene en Tegueste —unas 20 fanegas en total, con unas cuevas que en ellas están—, que lindan con el bachiller Pero Hernández. Se las da por un año, que comienza en el día de la fecha, por precio de 21 fanegas de trigo que le ha de pagar por el día de Santa María de agosto de 1510, en las eras y de lo primero que cogiere. Luis Sardina dice que toma las dichas 20 fanegas de tierra de sequero y 2 más que se obliga a rasgar.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan Gallego.—Alonso Gutiérrez.

Al margen dice que «en este día» (la fecha, 12 de agosto, aparece testada) Juan Borges se da por contento de la renta que debía pagarle Luis Sardina.—Ts. Pero López y Pedro Gallego.

**1085.** San Cristóbal, 5 septiembre 1509.—fol. 652r.

Afonso Bello, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Fernández de Lugo y a su mujer Inés Gutiérrez de los Ríos 500 mrs. de la mon. de Tenerife, por salario de una esclava negra, llamada Isabel, que les tomó a soldada y que le entregó Juan Ruiz du Berlanga en nombre de ellos. Estós 500 mrs. los pagará al final de cada mes que la esclava le sirva, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso de la Fuente.—Afonso Velho.

**1086.** San Cristóbal, 3 septiembre 1509.—fol. 653r.

Juan López, v<sup>o</sup>, y su mujer Isabel Yanes dicen que Ruy Gómez, v<sup>o</sup>, casó con su hija Isabel López, y que entonces le prometieron en dote cierta cantidad de dinero que hasta la fecha no han podido entregar. Por la presente ceden, en pago de la dote, la mitad de unas tierras que tienen en el valle de Tacoronte, lindantes con tierras del dicho Ruy Gómez, con el barranco de Guayonge y con Alonso de las Hijas. En estas tierras se incluyen tanto las que ellos compraron como las que recibieron del Adelantado en vecindad y repartimiento. Así resultará que todas las tierras deslindadas serán de Ruy Gómez, por que éste les compró la otra mitad.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso Yanes.—Alonso Gutiérrez.

**1087.** San Cristóbal, 3 septiembre 1509.—fol. 655r.

Juan López e Isabel Yanes, su mujer, vs., venden a su yerno Ruy Gómez y a su mujer Isabel López, hija suya, la mitad de unas tierras que tienen en el valle de Tacoronte, que lindan con tierras de Alonso de las Hijas, con el barranco de Guayonge y con la otra mitad de las tierras. El precio es de 100 fanegas de trigo macho, las cuales declaran haber recibido.—Otorgada en las casas de los dichos Juan López e Isabel Yanes.—Ts. Alonso Gutiérrez y Alonso Yanes.—Alonso Gutiérrez.

**1088.** San Cristóbal, 1º septiembre 1509.—fol. 657r.

Jaques Castelen, mercader, est., forma compañía con Fernán González, portugués, est., a quien da paños y otras mercaderías por valor de 62.633 mrs. para que vaya a venderlas a donde tuviere por bien. A su regreso, del producto de la venta se descontarán los 62.633 mrs., y el resto, si hubiere ganancias, se repartirá por igual entre los dos. En caso de pérdidas, también éstas se partirán entre los dos. Si no se vendiere la ropa o sólo se vendiere en parte, Jaques Castelen sacará siempre su capital, y la mercadería sobrante se repartirá por igual.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Caravallar, vs. y ests.—Fernán González.—Jaques Castelani.

**1089.** San Cristóbal, 1º septiembre 1509.—fol. 659r.

Pero Rodríguez, vº, se obliga a pagar a Juan Jácome de Carminatis, mercader, 41.000 mrs. de la mon. de Tenerife por 200 fanegas de trigo y 100 fanegas de cebada que le compró. Pagaderos en azúcar blanco, en el ingenio de Icod, a fines de marzo de 1510.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan Martínez de Castilleja, vs.—Pero Rodríguez.—Francisco Jiménez.

**1090.** San Cristóbal, 31 agosto 1509.—fol. 661r.

Bárbola Muñoz, mujer de Cristóbal Becerra, vª, en virtud de poder que de su marido tiene, vende a Diego Fernández Amarillo, vº, unas casas que posee en esta villa, que lindan con casas de Gonzalo Sánchez, con solar de Tomé Díaz y con la calle que va a dar al molino de viento. El precio es de 10.000 mrs., que declara haber recibido.—Ts. Cristóbal Carrasco, Martín Sánchez, herrador, y Juan de Andújar.—[Sin firma].

**1091.** San Cristóbal, 5 septiembre 1509.—fol. 663r.

Gregorio Tabordo, v<sup>o</sup>, y Juana del Barco, su mujer, venden a Marcos Verde, v<sup>o</sup>, 3 fanegas de tierras de regadío que tienen en el valle de Taganana, con el agua a ellas pertenecientes, que lindan con tierras de Juan de Armas, con el arroyo y con la sierra. El precio es de 12.000 mrs., que declaran haber recibido.—Ts. Ibone Fernández y Melchor Verde.—[*Sin firma*].

**1092.** San Cristóbal, 15 febrero 1509.—fol. 666r.

Gonzalo Muñoz, v<sup>o</sup>, dice que tiene arrendado al Cabildo de la Iglesia Catedral del Obispado de Canaria la renta del diezmo de los becerros, potritos y borricos del término de La Laguna por el corriente año de 1509, por lo cual está obligado a pagar 45.000 mrs. de la mon. de Canaria, la mitad por el día de año nuevo próximo pasado y la otra mitad por el día de San Juan de junio próximo venidero. Para recaudar esta renta tiene poder de los señores del dicho Cabildo, y ahora, en virtud de él, cede la mitad de sus derechos a recaudarla a Hernán García, vicario, y a Antón de Torres, est., quienes a su vez quedan obligados a pagar la mitad de los 45.000 mrs. de renta, por manera que nada se le podrá reclamar a Gonzalo Muñoz del primer plazo.—Ts. Juan Franco, Juan González, portugués, y Pedro Gallego, ests.—Gonzalo Muñoz.

**1093.** San Cristóbal, 18 diciembre 1509.—fol. 668r.

Pedro de Párraga, v<sup>o</sup>, da a hacer a Álvaro Fernández, carpintero, v<sup>o</sup>, una atahona en las casas donde mora, en la calle de San Francisco. Álvaro Fernández deberá hacerla en un mes, contando a partir de la fecha, a su costa, teniendo Pedro de Párraga que poner la herramienta necesaria. Por esta causa Álvaro Fernández recibió una bota de vino merchante, que es el precio del trabajo. Pedro de Párraga tendrá que traer de la montaña hasta su casa la madera necesaria, pero se encargará de cortarla Álvaro Fernández.—Ts. Juan de Escobedo, Juan de Santaella, Rodrigo de Cabrera y Pedro Gallego, vs. y ests.—Por no saber, Juan de Escobedo.—Por no saber, Pedro Gallego.

**1094.** San Cristóbal, 12 diciembre 1509.—fol. 670r.

Antón García y su mujer Constanza Ramírez, vs., venden a

Bartolomé Fernández, alcalde, unas casas que tienen en el puerto de Santa Cruz, que lindan con casas de Juan de Oñate y con la mujer de Francisco Gorvalán. El precio es de 7.000 mrs. de la mon. de Tenerife, que declaran haber recibido.—Ts. Fernando Domínguez y Lope de Carvallar, ests.—Por no saber, Lope de Carvallar.

**1095.** San Cristóbal, 2 diciembre 1509.—fol. 672r.

Pero Fernández de la Madrid, maestre del navío «San Antonio», surto en el puerto de Santa Cruz, fleta su barco a Martín Vicente y a Juanoto de Luna, mercaderes, para embarcar 120 cahices de trigo y llevarlos a Castilla, a la bahía de Cádiz. La carga deberá estar preparada para que la tome el maestre en el plazo de 6 días a partir de la fecha de esta carta, y en los 3 días siguientes el barco se hará a la mar y navegará hacia Cádiz, donde se pondrá la carga en tierra según costumbre. Por cada cahíz de trigo transportado, Pero Fernández habrá de recibir 330 mrs., que le serán entregados en los 6 primeros días después de descargar el trigo.—Ts. Sancho de Omerando, esc., Gonzalo Esteban y Pero de Goycoría, vs. y ests.—[*Sin firma*].

**1096.** [*Sin lugar*], 29 noviembre 1509.—fol. 674r.

Fernando Guadarteme vende a don Enrique 100 cabritas al precio de 50 mrs. cada una, con la condición de que no se las ha de entregar hasta que sean destetadas de las cabras. Recibirá 2.000 mrs. en seguida y el resto por Navidad, pero si no le fueran entregados los 3.000 mrs. por Navidad, sólo deberá dar a don Enrique un número de cabritas que valgan los 2.000 mrs.—Ts. Juan de Escobedo, Alonso López y Lope de Carvallar.—[*Sin firma*].

**1097.** San Cristóbal, 22 diciembre 1509.—fol. 675r.

Tomás de Morales, v<sup>o</sup>, se obliga a dar a Andrés Galán, v<sup>o</sup>, una yegua potranca de más de 2 años por un novillo que de él recibió. Se la dará en el plazo de un año a partir de la fecha, pero Andrés Galán deberá entregarle cuando se la dé 800 mrs.—Ts. Alonso López y Lope de Carvallar.—Se añade al final que si pasado el año Andrés Galán no viniere por la yegua, Morales le pagará lo que dos personas entendidas digan, y que «pasado el año corra a riesgo del dicho Galán».—Alonso López.

**1098.** San Cristóbal, 27 noviembre 1508.—fol. 677r.

Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, v<sup>o</sup>, dice que el Sr. Adelantado, con poder que para ello tenía de Sus Altezas, por un albalá firmado de su nombre le dio en repartimiento y como a vecino la tercera parte del agua del arroyo y barranco de Tabzo. Como él no ha aprovechado esta agua, ni ennoblecido la Isla en consecuencia con ella, y como Francisco Jiménez dice que ha comprado cierta parte del agua de este mismo arroyo a otras personas a quienes el Adelantado se la dio asimismo en repartimiento, para ponerla en labor y aprovecharla en seguida, por la presente renuncia a todos sus derechos sobre la tercera parte del agua que le corresponde y los cede al dicho Francisco Jiménez.—Ts. Diego Dorador, Juan Méndez y Pedro Gallego, vs. y ests.—Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo.

**1099.** Santa Cruz, 11 mayo 1508.—fol. 679r.

Pero Sánchez, marido de Catalina de Aranda, est., toma a soldada a Leonor de Peñalosa, est., para que le sirva durante un año en su casa en cocinar, lavar, etc. El servicio empezará desde el día de la fecha y el salario será de 4 reales cada mes, pagaderos en dineros o en ropa a fines de cada mes o una vez transcurrido todo el año, según el deseo de Leonor.—Otorgada en casa del dicho Pero Sánchez, lindante con casas de Antono de Cáceres y con la calle del Rey.—Ts. Cristóbal Moreno y Juan del Castillo, ests.—Por no saber, Juan del Castillo.

**1100.** San Cristóbal, 20 julio 1508.—fol. 680r.

Pedro de Córdoba, mercader, v<sup>o</sup>, dice que vendió a Antón Sánchez, v<sup>o</sup> de la villa de Rota, una esclava blanca llamada Bárbo-la, de unos 20 años de edad, por precio de 22.000 mrs., de los cuales le debe todavía 6.500. Por la presente se compromete a respaldar a Antón Sánchez y a sacarlo con bien de cualesquier pleitos que se le puedan mover por la posesión de la esclava.—Ts. Pedro Gallego y Juan de Santiago, ests.—Pedro de Córdoba.

**1101.** [*Sin lugar*], 26 octubre 1508.—fol. 681r.

Fernando de Llarena, v<sup>o</sup> y regidor, se da por depositario y dice que toma en sí 26.500 mrs. de la mon. de Tenerife por razón de cierta sentencia que fue dada contra Catalina González, mujer



de Francisco Gorvalán, en favor de Asençio Gómez por la dicha cantidad. Llerena se compromete a pagar los 26.500 mrs. cuando la sentencia venga confirmada de la Cancillería de Granada, y Corvalán le hipoteca 3 yuntas de bueyes.—Ts. Andrés Suárez Gallinato y Juan Méndez.—Corvalán.—Hernando de Llerena.

**1102.** San Cristóbal, 15 abril 1509.—fol. 682r.

Lanzarote Váez, portugués, natural de Guimaraes, en el ducado de Bregança, est., otorga testamento, porque se va a embarcar. Desearía ser enterrado en una iglesia de la advocación de Ntra. Sra. o en San Francisco. Ordena diversas devociones por su ánima. Por servicios y buenas obras que le ha hecho deja a su sobrina Isabel Yanes, hija de Juan Gil y de María Yanes, su hermana, 5.000 mrs., y a la primera hija de su sobrina deja 10.000 mrs. En caso de que hubiese muerto la hija de su sobrina, los 10.000 mrs. serían también para su madre, Isabel Yanes. Manda que den a 5 pobres que tengan necesidad, «por el amor de Dios», 3.000 mrs. Deja a su madre Constanza Rodríguez 2.000 mrs. Nombra albaceas a su hermano Juan Yanes, clérigo, cura de la Iglesia de Tenerife, y a Diego Gómez, portugués, natural de Villarreal, para que cumplan su testamento, para lo que han de tener en cuenta 75 doblas que él se lleva en dineros y 8 doblas que le debe el dicho Diego Gómez. Las 75 doblas se las dio su hermano Juan Yanes para que se fuera a curar a Castilla o a Portugal o para que hiciera de ellas lo que quisiera. A su albacea Diego Gómez dice que se le han de dar 2.000 mrs. por su trabajo. Dice que le debe Diego Viejo, comendador de Alcázar de Llevés [?], 7 años de servicios que le hizo, pero que una vez cobrados deben darle 1.000 mrs. De todos sus bienes restantes nombra heredera universal a su madre Constanza Rodríguez, y, en caso de que ella hubiere fallecido, a su hermano Juan Yanes. Los 2.000 mrs. que dejó a su madre se gastarían entonces en misas. Manda que den en la isla de la Madera, después de su muerte, a Quintio Catano, a Martín de Almera y a los otros compañeros 500 mrs. que les debe de renta desde el año 1507.—Ts. García del Cubillo, Gonzalo Yanes, espadero, Juan de Arcos, Jorge Váez y Felipe González.—Lanzarote Váez.

**1103.** San Cristóbal, 5 enero 1509.—fol. 684r.

Juan de Placer, maestre del navío «Magdalena», surto en las

isletas de Gran Canaria, lo fleta a Diego Rodríguez y a Juan Núñez, vs. de la villa de Moguer, para cargar 500 fanegas de cebada o 600 si pudiere ser y llevarlas a la bahía de Cádiz, en Castilla, y desde allí a otras partes. Juan de Placer traerá su barco al puerto de Santa Cruz en los 8 primeros días siguientes y durante 15 días estará presto a recibir la carga, que deberán entregarle en la barca de la nave. Después se hará a la mar y, si necesitare ir a Gran Canaria, podrá hacerlo y estar allí hasta el tercer día. En Cádiz estará 5 días, para que si allí quisieren recibir la carga puedan hacerlo. Si no quisieren, señalarán uno de los puertos de Sevilla, Santa María, Sanlúcar de Barrameda, la Barra de Saltes, o sea Moguer, Palos o Huelva, y allí estará 20 días durante los cuales se descargará la cebada. Por el flete de su barco recibirá Juan de Placer 300 mrs. por cada cahíz de cebada que llevare, si la descarga la hiciere en cualquier puerto de los dichos que no fuere Sevilla, y si fuere en Sevilla cobrará 350 mrs. de la mon. de Castilla. La paga se hará en el mismo puerto en que se hiciere la descarga, en los 20 días que allí ha de estar, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Anton de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, Lope Fernández, vº y regidor, y Pedro Gallego, est.—Diego Rodríguez.—Juan Núñez.—Jácome de Cañaña.

**1104.** San Cristóbal, 27 noviembre 1508.—fol. 687r.

Catalina Fernández, vª, otorga testamento. Desea ser enterrada en la iglesia de Ntra. Sra. Santa María, junto con su marido Fernán León. Ordena diversas devociones por su ánima. Manda que paguen todas sus deudas con sus bienes. Deja a Santa María de la Concepción 300 mrs., a Santo Espíritu una dobla de oro, a Santa María de Candelaria un real de plata y un paramento de los mejores que tiene, «que son pintados de lienzo», a San Francisco un real de plata, a Santa María de Gracia media fanega de trigo o su valor, a las iglesias de la Consolación y de la Santa Cruz, en el puerto de Santa Cruz, medio real para cada una y a Santa Catalina de Tacoronte un real de plata. Deja a su sobrina Beatriz, hija del ama de Párraga, por ser huérfana y por amor de Dios, unas «faldillas presadas», un colchón de los de su cama y un sayuelo azul oscuro. Deja a Juana de Morales, por servicios, dos camisas, una de Holanda y otra de media Holanda. Deja a una hija de Cristóbal Rodríguez de León unas faldillas prietas y otras moradas de su

uso, una faja morada y una camisa nueva de presilla que tiene en su casa, en Tegueste. Deja a la madre de Juan de Vera, guancha, una camisa de presilla nueva, y a Andrés Francés de San Lázaro dice que le compren otra camisa de presilla. Manda que digan dos misas por el alma de su marido y ordena que en el monasterio del Santo Espíritu se celebren anualmente ciertas solemnidades por el alma de su marido y la suya y por las de los padres de ambos, para lo que deja una yegua castaña preñada, una vaca preñada o parida y tres fanegas de tierra que tiene en Tegueste. Ninguna de estas cosas podrán los frailes trocar ni vender durante 5 años, y después podrán hacerlo si pareciere que la renta estaría más segura en otras cosas. Las tierras de Tegueste tienen por límites otras tierras suyas y, por los barrancos y por las cabezadas, las eras de Francisco Corvalán. Pero dice luego que, pensándolo mejor, considera preferible dejar para esto, en vez de estas 3 fanegas, 15 fanegas que tiene en Arequiz, bajando a la derecha del arroyo del Mocán para la sierra, conforme a un albalá que sobre ellas tiene. Pero que sea esto a gusto de los frailes, que podrán escoger. El prior fray Andrés, que se halla presente, «en nombre del monasterio aceptó la dicha memoria y la hubo por buena». Catalina nombra albaceas a fray Andrés y a su compadre Pedro Negrín. Manda que paguen a San Francisco una colmena o que tomen una de las tres que ella tiene. Todos sus bienes restantes los deja a su hijo Bartolomé Pérez, hijo de Bartolomé Pérez, con la condición de que Pedro Negrín sea el administrador hasta que su hijo sea casado o tenga edad para administrarse por sí mismo. Manda que si su hijo no tuviere herederos forzosos, después de ordenar lo que quisiere por su alma y por la de ella, los demás bienes los hereden sus parientes más próximos, una hermana de su madre que se llama Isabel Fernández y la hija de Ana de Párraga, o los otros más próximos, hasta el número tres. Manda que su esclavo guanche Juan de Tegueste, después de servir tres años, sea declarado libre, pero que después le den el plazo de un año para que pague 10.000 mrs. a su heredero. Manda que a una pobre que su hijo sabe quién es le siembren en sus tierras una fanega de cebada, que después de sembrada cogerá ella a su costa.—Otorgado en las casas de la dicha Catalina Fernández.—Ts. Pedro Negrín y fray Andrés, sus albaceas, Juan de Oñate, Juan Zapata y Fernando Taconte.—Por no saber, fray Andrés, Pedro Negrín, Juan Zapata.

**1105.** San Cristóbal, 9 marzo 1509.—fol. 691r.

Jerónimo de Valdés, v<sup>o</sup>, y Gonzalo Mexía de Figueroa, v<sup>o</sup> de La Gomera, comparecen ante el escribano y declaran que han llegado a un acuerdo en el pleito que entre los dos había por los bienes que quedaron en poder del dicho Jerónimo de Valdés, que fueron de doña Teresa, hermana de Gonzalo Mexía, mujer que fue de Martín de Fonseca. Valdés se negaba a entregar los bienes a Mexía sin contar con Martín de Fonseca, pero por haber recibido una carta de este último, en la que le decía que obrase según los deseos de Mexía, la causa del pleito ha desaparecido y Valdés entrega a Mexía dos yuntas de bueyes, dos vacas y un añojo herrado, que son los animales que quedan vivos de los que le fueron entregados (6 bueyes, 4 vacas y 1 becerro), pues Valdés mató una vaca y otra don Pedro de Lugo, y de los bueyes uno tomó el Adelantado, otro fue arrendado a Gonzalo Muñoz, a quien se le murió, y otro también se le murió a Valdés; pero como el becerro es ya un buey manso, quedan las dos yuntas que entrega. El buey que mató el Adelantado se obliga a cobrarlo Valdés para entregarlo luego a Mexía, pero la que mató don Pedro, de la que hay cierto dinero en poder de Espinal, queda en cobrarla Mexía. De la que mató Jerónimo de Valdés le hace gracia Gonzalo Mexía por el trabajo que ha tenido; también le hace gracia de la renta, crías, etc., por quitarse de pleitos.—Ts. Francisco Serrano, v<sup>o</sup>, Juan Camacho, v<sup>o</sup> de La Gomera, y Francisco de Porras, v<sup>o</sup> de Canaria.—Jerónimo de Valdés.—Gonzalo Mexía de Figueroa.—Francisco de Porras.—Francisco Serrano.—Juan Camacho de Espinosa.—[*Los testigos y los nombres de los firmantes aparecen testados*].

Se añade al final que Jerónimo de Valdés se compromete también a recibir un esclavo de don Pedro de Lugo y a entregarlo a Gonzalo Mexía o a quien su poder tuviere.—Ts. Antón de Ortega, Juan Camacho y Juan Márquez.—Jerónimo de Valdés.—Gonzalo Mexía de Figueroa.—Otorgada en casa de Pero García.

**1106.** San Cristóbal, 6 marzo 1509.—fol. 693r.

Rodrigo Ramírez, sillero, v<sup>o</sup>, otorga testamento. Desea ser enterrado en San Francisco, con el hábito de este santo. Ordena diversas devociones por su ánima. Manda que paguen todas sus deudas. Deja a su criado Juan, por sus buenos servicios, «un ta-

blero, unas tijeras, dos azuelas, dos herros de labrar y de otras cosas pertenecientes al oficio de sillero y un barral»; manda también que sus albaceas o su mujer se encarguen de vestirlo hasta la cuantía de 2.500 mrs. Deja a su hermana Marina Ramírez y a su hija Inés 2.000 mrs. de la mon. de Canaria para cada una. Manda que se paguen a Francisco de Espinosa, jurado de Sevilla, 3.000 mrs. de la mon. de Canaria que le debe por ciertas cosas suyas que vendió. Dice que paguen a Fernando Guillén, vº de Sevilla, 12.000 mrs. que le debe. Nombra albaceas a su compadre Andrés Suárez Gallinato, a la mujer de éste, doña Juana, y a su mujer, Ana Díaz. De todos sus bienes restantes se han de sacar 30.000 mrs. para entregarlos a su mujer, que los aportó al matrimonio en dote, y asimismo unas huertas que le tocaron por herencia en Galves, en Sevilla, y unas casas en Sevilla, «que son por tres vidas», que han de pasar luego a su hijo Francisco (cuando tenga 20 años), quien estará mientras tanto en poder de Andrés Suárez. Todo lo que restare de sus bienes lo heredarán en partes iguales sus hijos Isabel, Francisco, Juan y Antona. Dice que las casas de Sevilla, que ya ha determinado que deben pertenecer a su mujer y, en caso de la muerte de ésta, a su hijo Francisco, deberán pasar si muriere también Francisco a otro de sus hijos («tercera vida»), que sus albaceas saben ya quién es, pero con la condición de que ayude a los demás hermanos con una cantidad igual al valor de esta mejoría.—Otorgado en casa del dicho Rodrigo Ramírez.—Ts. Juan de Escobedo, Juan de Badajoz, Lope Gallego, Gonzalo Rodríguez y Alonso Gutiérrez, vs. y ests.—Rodrigo Ramírez.

En 27 del mismo mes y año, Rodrigo Ramírez añade un codicilo. Declara que, aunque en el anterior testamento dice que su hijo Francisco sirva a Andrés Suárez, su voluntad es que su madre haga de él lo que quiera.—Ts. Alonso Gutiérrez y Gonzalo Gómez, ests.—Por no poder firmar, Alonso Gutiérrez.

**1107.** San Cristóbal, 7 abril 1509.—fol. 694r.

Juan de Vitoria, natural de Segovia, vº, otorga testamento. Desea ser enterrado en San Francisco. Deja a la Merced, a la Trinidad, a la Cruzada y a todas las ermitas acostumbradas 5 dineros para cada una. Ordena diversas devociones por su ánima. Deja 4.000 mrs. para la obra de San Francisco y dispone que un mozo trabaje en dicha obra durante un mes o que se den los mrs.

que esto costare. Deja al Espíritu Santo 2.000 mrs. y manda que un mozo sirva allí durante un mes. Deja a la obra del hospital de Ntra. Sra. de la Antigua 1.000 mrs. y a Sta. María de Candelaria media arroba de cera o su valor. Manda que envíen a su hermano Miguel Martínez 4.000 mrs. para que encargue misas y haga algún bien por su ánima. Manda que den a Santa María de la Concepción un misal grande que está en casa de micer Benito. Dice que le debe Gaspar Drago, v<sup>o</sup> de La Orotava, 100 quintales de pez por un esclavo que le vendió; pero dice que si se hallare que el tal esclavo padece el mal de San Lázaro, con el testimonio de hombres entendidos, devuelvan su valor a Gaspar Drago y éste devuelva el esclavo. Le debe también Gaspar Drago 2.000 mrs. por un asno que le vendió, cantidad que debe entregar a fines de marzo; sobre esto no se hizo escritura. Le debe Lope de Aguirre, v<sup>o</sup> de La Orotava, 3.000 mrs. por un contrato otorgado ante Guerra, en cuyo poder está. Le debe Hernando de Averó, herrero, v<sup>o</sup> de Taoro, 5.700 mrs. por un contrato otorgado ante Sebastián Páez, en cuyo poder está; también le debe 5.000 mrs., porque compró él —Juan de Vitoria— a Pedro de Vergara una viña del dicho Averó que Vergara había sacado por justicia y almoneda; si Averó pagase 10.700 mrs., importe de la deuda de los 5.700 mrs. y de la compra de la viña, le han de devolver ésta, aunque deberá pagar también el gasto hecho en ella. Le debe Hernando de Segovia, cañaverero, est. en La Orotava, 3 arrobas de azúcar que cobró a Pedro de Espino, 5 arrobas que cobró a Alonso Bermejo y 2 arrobas y media que cobró a Lope de Aguirre. Dice que tiene también el dicho Segovia un poder suyo, una obligación de Gaspar Drago, otorgada ante el escribano de La Orotava, por la que le debe 100 quintales de pez y un albalá de haber recibido Bartolomé Benítez de él —Juan de Vitoria— 2 quintales de hierro que le entregó a Juan Benítez por él. Le debe Bartolomé Benítez 5 contratos, hechos al propio Benítez con su poder, para cobrarlos a las personas en ellos expresadas; estos 5 contratos suman 12.400 mrs., los cuales le pagó por ciertas personas y son: un contrato de Alonso Lorenzo por 3.800 mrs., otro de Alonso de Manzanilla por 6.275 mrs., otro de Juan Martínez de Utrera por 760 mrs., otro de Gonzalo Pérez, yerno de Vicente Yanes, que vive delante de Pedro de Vergara, por 600 mrs. y otro por último de Robín Umpiérrez por 1.000 mrs. Todos estos contratos se los ha de

entregar Bartolomé Benítez, con un poder suyo para cobrarlos, por cuanto pagó por ellos 12.400 mrs. Le debe el Sr. Adelantado, por un albalá firmado de su nombre, una esclava o esclavo de 18 a 20 años. Le debe Jaime de Santa Fe 2.500 mrs., de los cuales le ha dado 8 fanegas de cebada. Don Fernando le debe 50.000 mrs. El Sr. Guillén Peraza, por promesa que le hizo cuando lo acabó de curar en Tenerife, otros 50.000 mrs. Francisco Jiménez, por un albalá, 12 ½ arrobas de azúcar. Cristóbal de Aponte 1.260 mrs. por hierro que le vendió en casa de Jaime de Santa Fe, de lo cual no hay albalá ni contrato. Rodrigo Alonso, v° de Abona, 25 quintales de pez por un albalá de un asno que le vendió. Pedro de Córdoba 914 mrs., de los cuales hay un proceso ante Vallejo. Pedro Sánchez, el que hace las carretas, 10 ½ reales por una casa, de lo que tiene un albalá. Pedro Acedo 700 mrs. por un albalá. Antón de Vallejo el escribano 426 mrs. por un albalá. Alonso de las Hijas 200 mrs., resto de 1.000 mrs. que quedó en darle por una cura que le hizo a un sobrino suyo. Le debe Padilla 4 reales, resto de un poco de lienzo que le vendió. Rodrigo de Jerez el Sordo, 170 mrs., resto de 500 mrs. que le había de pagar. Alonso Velázquez, pr., un albalá de Pero Alonso, v° de Icod, de 700 mrs., o los mrs. si los ha cobrado ya. Hernando el Pinto, v° de La Palma, 1.900 mrs. por un albalá, pero dice que si pagare el tercio o la mitad no le exija el resto. Maestre Juan 1 dobla por la cual tiene en prenda unas calzas. Juan de Berris 270 mrs. por lienzo que le vendió. Lo que él debe es lo siguiente: a Bartolomé de Milán, mercader, 1.000 mrs. que se le han de pagar en dineros o en azúcar. A Pedro de Vergara 1.000 mrs. en azúcar. A Francisco Jiménez, por una silla de una mula, una arroba de azúcar. A Castillo 60 mrs. A Alonso, herrador, 2 reales. A Bartolomé Herrero, lo que resultare en un pleito que con él se trata en justicia. A Pedro Alonso, v° de Icod, lo que juzgaren dos hombres en sus conciencias que le debe por ponerle una viña en Icod, la cual tuvo a su cargo durante dos años. A Jaques Mentón, por el alquiler de una casa, «todo lo que por cuenta se hallare en su conciencia». Al bachiller Núñez 1.300 mrs. cuando se cumpla un año, en 21 de junio, de abogar por él. Dice que tiene una cuenta con micer Benito, que aparecerá en los libros de los dos, y que si por ella resultare que algo le debe, se lo paguen. Dice que si alguna otra deuda suya apareciere la paguen también. Le debe el Sr. Adelan-

tado por Alonso Lorenzo 7.990 mrs., de los cuales hizo el Adelantado un albalá a Alonso Lorenzo, y éste se lo dio a él con un poder para cobrar al Sr. Adelantado; este albalá está en poder de Sebastián Páez. Debe a Mateo Viña o al Licenciado en su nombre 12 ½ arrobas de azúcar para dar cumplimiento a las 30 que dice el contrato, por cuanto las otras 17 ½ arrobas las recibió el Licenciado —en nombre del dicho Mateo Viña— de Lope de Aguirre, vº de La Orotava; manda que las 12 ½ arrobas que le debe Francisco Jiménez por un albalá las dé al Licenciado. Dice que recibió de Mateo Viña unas varas de paño en dos pedazos, uno verde oscuro y otro colorado, y que sobre ello están en discusión por si era cada pedazo de 2 ½ o de 3 varas; dice que si montaren más de 4.100 mrs. que le tiene dados, le paguen la diferencia sobre la base de 700 mrs. la vara de paño. Declara que quedan en casa de Bartolomé Benítez las arrobas de azúcar que se sacaren del cañaveral de su parte. El Adelantado le dio por un albalá 10 fanegas de tierras de riego situadas en La Orotava por curar a Guillén Peraza y a don Fernando, que las vendan a quien más diere por ellas. Que vendan también otras 6 fanegas de tierras de riego —una parte de las cuales está plantada de viñas—, situadas en Icod, en las que hay una casa, sobre las cuales tiene pleito con Almodóvar y con Francisco de Ayora. Nombra albaceas a Pedro Isasaga y a Gonzalo de Córdoba, mercader, vs., y manda que les paguen por su trabajo un par de borceguíes de cordobán. Todos sus bienes restantes los heredarán Pedro y Diego, hijos legítimos suyos y de su mujer María la Lozana, que están en Segovia. En caso de muerte de uno de sus dos hijos, los bienes los heredará el otro, si no dejare herederos más próximos.—Ts. Maestre Rodrigo, Juan de Escobedo, García Rodríguez, Baltasar Muñoz y Nicolás de Vitoria.—Juan de Vitoria.

**1108.** San Cristóbal, 2 abril 1509.—fol. 698r.

Martín de Atienza, est., declara que ha recibido de Baltasar López doce arrobas de azúcar blanco y arroba y media de azúcar y de espumas, las cuales le debía Alonso González, cañaverero, y Baltasar López se las pagó por el dicho González, que se encontraba preso por esta deuda. Recibió también 150 mrs. de costas.—Ts. Alonso Gutiérrez y Rodrigo de Cabrera, ests.—Por no saber Martín de Atienza, Alonso Gutiérrez.



**1109.** San Cristóbal, 21 julio 1508.—fol. 700r.

Alonso de Salamanca, est., vende a Francisco López, mercader, v<sup>o</sup> de la villa del Puerto, una esclava negra llamada Tobita, de unos 5 años de edad. El precio es de 3.750 mrs., que declara haber recibido.—Ts. Pedro Dorador, mercader, Juan Benítez, mercader, y Diego Serrano, maestro de su navío.—Alonso de Salamanca.

**1110.** San Cristóbal, 21 octubre 1509.—fol. 701r.

Gonzalo González, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Gonzalo Díaz, v<sup>o</sup>, 12 fanegas de trigo por renta de un buey que le arrendó para la sementera del corriente año. Pagaderas por el mes de agosto de 1510, en su era de Tegueste.—Ts. Diego Fernández, alcaide, y Diego González.—Diego González.

**1111.** San Cristóbal, 1<sup>o</sup> diciembre 1509.—fol. 702r.

Juan López, v<sup>o</sup> de Tacoronte, se obliga a pagar a Alonso Pérez, trabajador, 900 mrs. de la mon. de Tenerife por 6 fanegas de trigo que le compró. Pagaderos en el mes de julio de 1510, en dineros o en trigo a como valiere.—Ts. Juan de Escobedo y Rodrigo de Aguilar, bachiller.—El bachiller Rodrigo de Aguilar.

**1112.** San Cristóbal, 3 diciembre 1509.—fol. 703r.

Pedro Párraga, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Fernán García y a Fernán Sánchez, ests., 6.500 mrs. de la mon. de Tenerife por 40 fanegas de trigo que les compró. Pagaderos a fines de julio de 1510, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Alonso López, Alonso de Alcazar y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**1113.** San Cristóbal, 3 diciembre 1509.—fol. 704r.

Pedro Párraga, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Rodrigo Escudero, v<sup>o</sup>, 18.000 mrs. de la mon. de Tenerife por 100 fanegas de trigo que le compró. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, en el mes de julio de 1510.—Ts. Fernando del Castillo y Fernando.—Hipoteca la casa, la huerta y la noria.—[*Sin firma*].

**1114.** San Cristóbal, 5 diciembre 1509.—fol. 705r.

Juan Afonso, aserrador, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso Pérez, aserrador, 2.000 mrs. por cierto servicio que de él recibió. Pagaderos en el mes de enero de 1510.—Ts. Lope de Carvallar, Alonso López y Alonso Velázquez.—Lope de Carvallar.

**1115.** San Cristóbal, 8 diciembre 1509.—fol. 706r.

Jaime de Santa Fe se obliga a pagar a Juan de Escobedo 15 doblas de oro por un caballo de color rosillo que le compró. Pagaderas por el día de San Juan de junio de 1510, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Alonso López y Fernando Luis.—Hipoteca el caballo.—Jaime de Santa Fe.

**1116.** San Cristóbal, 9 diciembre 1509.—fol. 707r.

Francisco de Mérida, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Lope de Boysán, v<sup>o</sup>, 4.000 mrs. de la mon. de Canaria por trigo que le compró. Pagaderos en dineros o en cera, dos terceras partes de ellas en marzo y la otra tercera parte en junio.—Ts. Antón Azate y Alonso López.—Alonso López.

**1117.** San Cristóbal, 9 diciembre 1509.—fol. 708r.

Antón García, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Rodrigo Escudero, v<sup>o</sup>, 15 fanegas de trigo, resto de una deuda de mayor cuantía que con él tenía, por un buey que le compró. Pagaderas por el día de San Juan de junio de 1510, en casa del propio Rodrigo Escudero.—Ts. Fernando y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**1118.** San Cristóbal, 9 diciembre 1509.—fol. 709r.

Juan Cabello, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Pero Sánchez, herrador, v<sup>o</sup>, 1 quintal y 14 libras de quesos por trigo y cebada que le compró. Pagaderos este quintal y estas 14 libras de pez [*sic*] en el mes de mayo de 1510, en casa del propio Pero Sánchez.—Ts. Lope de Carvallar y Fernando del Castillo.—Fernando del Castillo.

**1119.** San Cristóbal, 11 diciembre 1509.—fol. 710r.

Diego Rodríguez, cantero, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso de Alcaraz, v<sup>o</sup>, 5.000 mrs. y 1.000 tejas escogidas por ropa que le compró. Pagaderos con obra de su oficio de albañil, cuando para ello fuere requerido.—Ts. Alonso Velázquez, Juan de Escobedo y Lope de Carvallar.—Diego Rodríguez.

**1120.** San Cristóbal, 14 diciembre 1509.—fol. 711r.

Miguel Pérez de Marchena, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Diego de San Martín, v<sup>o</sup>, 17 ½ arrobas de azúcar blanco, porque las recibió en préstamo. Pagaderas en el mes de mayo de 1510.—Ts. Juan de Escobedo y Lope de Carvallar.—Miguel Pérez de Marchena.

**1121.** San Cristóbal, 15 diciembre 1509.—fol. 712r.

Francisco de Salamanca, est., se obliga a entregar a Pedro Machado, v<sup>o</sup>, un becerro de más de año y medio por la valía del dicho becerro que recibió en mrs. Se lo entregará en el plazo de un mes a partir de la fecha.—Ts. Martín Sánchez, herrador, y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**1122.** San Cristóbal, 17 diciembre 1509.—fol. 713r.

Alonso González, herrero, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Bordón, v<sup>o</sup>, 44 fanegas de trigo por unas docenas de tablas de pino que le compró. Pagaderas en el mes de julio de 1510, del primer trigo que se cogiere en sus tierras y puestas en casa del propio Juan Bordón.—Ts. Alonso de Alcaraz, Juan, carpintero, y Fernando Esteban Cárdeno.—Fernando Esteban Cárdeno.

**1123.** San Cristóbal, 20 diciembre 1509.—fol. 714r.

Gonzalo Muñoz y Juan López, vs., se obligan a pagar a Francisco López, mercader, 20 fanegas de trigo, resto de una deuda de mayor cuantía que con él tenía Juan López por un contrato público. Pagaderas por San Juan de junio de 1510, en las eras donde fuere cogido el trigo.—Ts. Pedro Machado y Pero de Segovia.—Gonzalo Muñoz.—Juan López hipoteca a Gonzalo Muñoz 7 fanegas y 3 almudes de trigo que tiene en compañía del dicho Muñoz en sus tierras.

**1124.** San Cristóbal, 20 diciembre 1509.—fol. 715r.

Pero López, carpintero, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Antón Ruiz, mercader, v<sup>o</sup>, 3 doblas de oro, porque las pagó por él a Hernán Guerra, esc. púb. Pagaderas en dineros, en el plazo de mes y medio a partir de la fecha.—Ts. Juan de Escobedo y Lope de Carvallar.—Pero López.

**1125.** San Cristóbal, 15 noviembre 1509.—fol. 717r.

Pedro de Lugo, v<sup>o</sup>, da a renta a Miguel Pérez de Marchena 600 ovejas de vientre buenas y sanas, por tiempo de 3 años que se cuentan desde el día primero del corriente mes de noviembre. El precio del arrendamiento será de 200 ovejas cada año, de más de 2 años y menos de 5, que Marchena entregará junto con las otras 600 del arrendamiento al finalizar los 3 años. Además, para

el gasto de la casa de Lugo le dará un carnero de un año cada semana, incluso en Cuaresma y en Carnaval. La entrega será en San Cristóbal o en Abona, a gusto de Pedro de Lugo.—Otorgada en casa del Sr. Adelantado.—Ts. Juan Navarro, el bachiller Alonso de Belmonte y Juan de Jerez.—Pedro de Lugo.—Miguel Pérez de Marchena.

**1126.** San Cristóbal, 8 noviembre 1509.—fol. 719r.

Pedro Yanes, portugués, v<sup>o</sup>, vende a Gonzalo, carnicero, v<sup>o</sup>, unas casas que lindan con casas de Diego Fernández, carnicero, y con la calle real; se las da por un solar que recibe en cambio.—Ts. Antón de Ortega y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**1127.** San Cristóbal, 9 noviembre 1509.—fol. 721r.

Fernán González y Fernando de la Puebla, ests., cambian a Pedro de Párraga, v<sup>o</sup>, 250 quintales de pez por 11 botas de vino que tiene en La Caleta, de los diezmos de la Isla, las cuales ha de entregar en el plazo de 10 días a partir de la fecha. De los 250 quintales de pez, 110 serán entregados en el puerto de Santa Cruz y el resto en el de Abona, cuando Pedro de Párraga quisiere, una vez haya entregado el vino.—Ts. Lope de Carvallar y Gonzalo Ruiz, ests.—Lope de Carvallar.

**1128.** San Cristóbal, 9 noviembre 1509.—fol. 723r.

Juan Pérez de Çorroça y Mencía Afonso de Frías, su mujer, vs., se obligan a pagar a Juan Jácome de Carminatis, mercader, 15.000 mrs. de la mon. de Tenerife por 100 fanegas de trigo y 3.000 mrs. que de él recibieron. Pagaderos en dineros o en azúcar blanco, a 300 mrs. la arroba, en uno de los ingenios de Taoro o en el de Gonzalo Yanes, en el mes de julio de 1510.—Otorgada en la casa de Juan Pérez.—Ts. micer Batista y Alonso de Mata, vs.—Johan Pérez de Çorroça.

**1129.** [*Sin lugar*], 9 noviembre 1509.—fol. 725r.

Gonzalo García, mercader, declara haber recibido de Juan Clavijo 6.000 mrs. que le pagó como fiador de Juan de Mesa.—Otorgada en casa de Diego Fernández, alcaide.—Ts. Juan González y Gonzalo Pérez.—Gonzalo García.

Falta el formulario.

**1130.** San Cristóbal, 11 septiembre 1509.—fol. 727r.

Jerónimo Fernández y Juan de Santaella, vs., dicen que Alonso González, herrero, vº, debe a Gonzalo Yanes, herrero, 11.300 mrs. por cierta compañía que hicieron, de restos de cuentas. Como Alonso González no tiene con qué pagar, Fernández y Santaella se constituyen en depositarios de 113 fanegas de trigo, que al precio de 100 mrs. la fanega suman los dichos 11.300 mrs., por manera que si en los dos primeros meses siguientes a la fecha de esta carta Alonso González no pagare la deuda, ellos entregarán a Gonzalo Yanes el trigo.—Ts. Alonso Gutiérrez, Fernando Martín de Carvajal y Lope de Carvallar.—Por no saber, Lope de Carvallar.

**1131.** San Cristóbal, 28 octubre 1509.—fol. 729r.

Pero López, vº, declara haber recibido de Diego de Mendieta, vº, 3.700 mrs. que le pagó por Juan de Almodóvar más 400 mrs. de costas, pues Mendieta salió por fiador del dicho Almodóvar y se obligó a pagar su deuda a Juan Agustín o a Pero López en su nombre.—Ts. Lope de Carvallar y Cristóbal Carrasco.—Pero López.

**1132.** San Cristóbal, 16 noviembre 1509.—fol. 731r.

Ibone Fernández, por sí y en nombre de su padre Bartolomé Fernández, de quien tiene poder, Juan Perdomo, Guillén de Betancor y Sancho de Salazar, vs., dan a partido a Martín de Ávila, Sancho Fernández y Juan de Almonesterio, ests., todas sus vacas, cada uno las que tiene marcadas con su hierro, durante 4 años que comenzarán a correr desde el día de Navidad. Se las dan con las condiciones siguientes: Ávila, Fernández y Almonesterio gozarán de todas las crías que tuvieren las vacas desde el día de San Juan próximo pasado hasta el día de Navidad, con tal de que sean para los dueños del ganado las crías que tuvieren las dichas vacas en el mismo plazo el último año del arrendamiento. Además cuidarán el ganado durante los 4 años sin cobrar salario por su trabajo, solamente recibirán cada un año un cahíz de trigo. Estarán obligados a traer las reses al herradero y a dar «cuenta con pago» del ganado de cada uno. Si alguno de los dueños necesitare traer algunas reses para vender o si la justicia les ordenare traer algunas, los guardianes estarán obligados a traerlas siempre que se les dé

un hombre para ayudar. Transcurridos los 4 años, será para los guardianes la cuarta parte de todas las crías, excepto las correspondientes al plazo antes expresado —desde San Juan de junio hasta Navidad—. En cuanto a las reses que los dueños del ganado mataren por mandato de la justicia o en otra manera, los pastores gozarán de su «cuarto, volviendo a montón todo el ganado que así se sacare a cada uno». Las reses que se pierdan las pagarán los pastores, de manera que el conjunto del rebaño sea siempre el mismo.—Ts. Alonso López, Lope de Carvallar y Martín Vicente, ests.—Lope de Carvallar.

**1133.** San Cristóbal, 15 noviembre 1509.—fol. 735r.

Pedro de Lugo, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan González, ventero, v<sup>o</sup>, 119 ducados «de buen oro y justo peso» (375 mrs. de la mon. de Castilla cada uno) por la acción de una venta y por 371 cabezas de puercos y puercas, 50 lechones más los que las dichas puercas tuvieren, 40 gallinas, 40 pies de duraznos, 4 cencerros, 4.000 mrs. por servicios de Pedro Yanes, 16 jarras vacías de llevar vino, 5 cuartos y  $\frac{1}{2}$  bota vacíos, 1 bota buena llena de vino y 1 perro. Pedro de Lugo se obliga también a pagar al Concejo lo que tuviere obligación de pagar Juan González y de dar a éste, al Concejo, o a quien su poder tuviere 1.000 mrs. por el día de Navidad. Los 119 ducados los pagará en una cédula de cambio dirigida a Cádiz o a Sevilla.—Ts. el bachiller Alonso de Belmonte, Juan Navarro, vs., y Miguel Pérez de Marchena.—Pedro de Lugo.—Miguel Pérez de Marchena.

**1134.** San Cristóbal, 16 noviembre 1509.—fol. 737r.

Francisco Serrano, v<sup>o</sup>, vende a Pedro de Lugo 10 fanegas de tierra de regadío situadas en el valle de La Orotava, que lindan con el camino viejo y con el teniente Fernando de Trujillo. Están sembradas de cañas, pero éstas no entran en la venta. El precio es de 23.000 mrs. de la mon. de Tenerife, los cuales declara haber recibido.—Ts. Lope de Carvallar y Diego de la Vega.—Francisco Serrano.

**1135.** San Cristóbal, 16 noviembre 1509.—fol. 739r.

Antón Azate, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Diego de Mendieta 13.000 mrs. y 3 novillos de la marca de Ervás, domados de una

sementera, por trigo que le compró. Pagaderos los novillos en el mes de enero de 1510 y los 13.000 mrs. en junio del mismo año. En caso de no darle los novillos, tendrá que pagarle 22.000 mrs. de la mon. de Tenerife.—Ts. Francisco Jiménez, barbero, y Lope de Carvallar.—Francisco Jiménez.

**1136.** [*Sin lugar*], 17 noviembre [*sin año*].—fol. 741r.

Nota sin desarrollar en el documento correspondiente:

Alonso de Alcaraz arrienda a Alonso Yanes una casa, un pozo y 6 fanegas de tierra que están en San Francisco y que tenía antes el Sardo. Se los arrienda por un año que comienza desde el día de la fecha, por 2.000 mrs. que Yanes pagará en tres plazos de cuatro meses cada uno.—Ts. Juan de Escobedo y Lope de Carvallar.

**1137.** San Cristóbal, 15 noviembre 1509.—fol. 743r.

Juan González, ventero, v<sup>o</sup>, vende al señor Pedro de Lugo, v<sup>o</sup>, «la acción con su sitio» de una venta que está en el camino de Taoro. También le vende 371 cabezas de puercos y puercas, 50 lechones y los que tuvieren las dichas puercas, 50 fanegas de trigo y 10 de cebada, 1 perro para guardar ganado, 1 bota de vino bueno, a escoger entre 12 botas que tiene en casa de Antón Martín, 5 cuartos y 1 barril para encerrar vino, 16 jarras venteras vacías, 40 gallinas, todas las menudencias de casa, 40 pies de durazneros, 4 cencerros, 1 caballo de color ruano de 3 años con su aparejo de albarda y 4.000 mrs. del servicio que hizo Pedro Yanes por un año, a no ser que dé otro pastor por él. El precio de compra es de 119 ducados de oro, que declara haber recibido.—Otorgada en casa del Sr. Adelantado.—Ts. el bachiller Belmonte y Juan de Jerez, vs.—Juan González.

**1138.** [*Sin lugar*], 26 noviembre [*sin año*].—fol. 745v.

Nota sin desarrollar en su documento:

En este día Pero Antón, maestro de su navío, fleta éste a Jaques Castelain para llevar al puerto de Las Isletas de Gran Canaria unas 100 cajas, al precio de real y medio cada caja. La carga deberá tomarla el día 8 de diciembre en el puerto de Santa Cruz, y al llegar a Las Isletas, deberá ponerla en tierra o cargarla en otro navío, dos días después de lo cual le pagarán.—Ts. el bachiller Núñez y Lope de Carvallar.

**1139.** [*Sin lugar*], 12 noviembre [*sin año*].—fol. 746r.

Nota sin desarrollar:

En este día Pero Fernández, cerrajero, toma por aprendiz a Juan Alonso, mozo, por tiempo de 3 años que comienzan a correr desde el día de la fecha. Le ha de enseñar su oficio tal como él lo sabe, y al finalizar el plazo le habrá dado en vestidos un sayo, un capuz de raso o de buen paño, unas calzas, un par de camisas «de huelga», una espada y un puñal.—Ts. Rodrigo Cabeza y Lope de Carvallar.

**1140.** San Cristóbal, 22 noviembre 1509.—fol. 747r.

Gómez de Salazar, v<sup>o</sup>, vendé a Francisco Díaz, portero, v<sup>o</sup>, unas casas que lindan con casas de Nicolás Herrero por precio de 5 doblas y 3 reales de la mon. de Tenerife, que declara haber recibido.—Ts. Alonso López y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**1141.** San Cristóbal, 16 octubre 1508.—fol. 749r.

Martín Afonso, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Páez, v<sup>o</sup>, 12.000 mrs. de la mon. de Canaria por un pedazo de tierra, unas 6 fanegas en total, que le compró. Pagaderos en dineros, en un año a partir de la fecha.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb., v<sup>o</sup>, y Pedro Gallego, est.—Por no saber, Pedro Gallego.

**1142.** San Cristóbal, 11 diciembre 1508.—fol. 751r.

Alonso de la Fuente y Luis Vázquez, vs., se obligan a pagar a Rodrigo Alonso, gallego, v<sup>o</sup>, 22.500 mrs. de la mon. de Canaria por unas casas, una atahona y un caballo rosillo que le compraron. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, en tres pagas al finalizar los meses de mayo, agosto y diciembre.—Ts. Guillén Castellano, Sancho de Vargas, vs. y regidores, y Pedro Gallego, est.—Por no saber, Pedro Gallego.

**1143.** San Cristóbal, 18 julio 1508.—fol. 754r.

Diego de San Martín, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan de Herrera y a Álvaro de Herrera 32.370 mrs. de la mon. de Canaria por ropa que en nombre de ellos recibió de Francisco Aguado. Pagaderos a mediados de septiembre, en azúcar blanco, en el ingenio de La Orotava que tiene arrendado.—Otorgada en casa del licenciado



Herrera.—Ts. Juan de Benavente, Mateo Viña, fiel ejecutor de la Isla, y Lope de Arceo.—Diego de San Martín.

**1144.** San Cristóbal, 11 octubre 1508.—fol. 754r.

Alonso de Jaén, mercader, est., se obliga a pagar a Álvaro de Herrera y a Juan de Herrera 30.280 mrs. por cierta presilla que el licenciado Alonso de Herrera le entregó ante esc. púb. por los susodichos, a razón de 1½ reales la vara, cierto «brite» a real la vara, cierto anglo a 50 mrs. la vara, cierta media Holanda a 90 mrs. la vara, 10 resmas de papel a 4 reales la resma y cierto hilo de coser prieto y azul a 130 mrs. la libra. Todo esto se lo entregó el licenciado Herrera en nombre de los dichos Álvaro y Juan de Herrera. Pagaderos en dineros o en azúcar blanco, en dos plazos: el primero tres meses después de la fecha de esta carta y el segundo tres meses más tarde.—Otorgada en casa del licenciado Alonso de Herrera.—Ts. Maestre Rodrigo y Gonzalo de Córdoba, vs., y Fernando de la Plaza.—Alonso de Jaén.

**1144 bis.** San Cristóbal, 11 octubre 1508.—fol. 755r.

Gonzalo de Córdoba, mercader, vº, se obliga a pagar a Álvaro de Herrera y a Juan de Herrera 30.280 mrs. de la mon. de Canaria por cierta presilla a razón de 1½ reales la vara, cierto «brite» a real la vara, cierto anglo a 50 mrs. la vara, cierta media Holanda a 90 mrs. la vara, 10 resmas de papel a 4 reales la resma y cierto hilo de coser prieto y azul a 130 mrs. la libra. Todo esto se lo entregó ante esc. púb. el licenciado Alonso de Herrera en nombre de los dichos Álvaro y Juan de Herrera. Pagaderos en dineros o en azúcar, en dos plazos: el primero tres meses después de la fecha de esta carta, y el segundo tres meses más tarde.—Otorgada en casa del licenciado Alonso de Herrera.—Ts. Alonso de Jaén, Maestre Rodrigo y Antonio de Torres.—Gonzalo de Córdoba.

**1145.** San Cristóbal, 13 agosto 1508.—fol. 756r.

Juan Felipe Romano, vº, se obliga a pagar a Alonso de Almonte, vº de la villa de Moguer, 20 ducados de oro «o su justo valor en dineros de contado» por otros 20 ducados de oro que de él recibió. Pagaderos en la ciudad de Cádiz o en el Puerto de Santa María, donde dejare la carga que lleva en el navío de Gonzalo Rodríguez, que partirá de Santa Cruz. Se los entregará en

los seis primeros días después de su llegada.—Ts. Pedro Gallego y Pedro de Isasaga.—Hipoteca 78 cajas de azúcar que lleva en el navío.—Juan Felipe Romano.

**1146.** Tenerife, 18 mayo 1508.—fol. 758r.

Alonso Galán, v<sup>o</sup>, comparece ante el escribano y dice que Pero Sánchez, mercader, y Gil Rodríguez se obligaron a pagar 10.000 mrs. a Jerónimo Chavarín, genovés, por Rodrigo de Orantes, maestre de carabela. Por la presente Alonso Galán se compromete a pagar los 10.000 mrs. en las mismas condiciones que los susodichos, y para mayor seguridad de esta deuda Francisco López, mercader, se da por su fiador.—Otorgada en casa de Diego Fernández, alcaide de la cárcel, que linda con las casas de Alonso González y con la calle del Rey.—Ts. Martín Esteban, v<sup>o</sup> y regidor de La Palma, Juan de Almodóvar y Martín Rodríguez, vs.—Alonso Galán.—Francisco López.—Martín Esteban.

**1147.** San Cristóbal, 18 mayo 1508.—fol. 758v.

Rodrigo de Orantes, maestre de carabela, y Pedro de Marelas, ests., se obligan a pagar a Jerónimo Chavarín, genovés, 4.000 mrs. de la mon. de Canaria, porque los recibieron en préstamo de él en Castilla para «fornecer» la carabela. Pagaderos los 4.000 mrs. u 8 doblas en los 20 primeros días siguientes.—Otorgada en casa de Diego Fernández, alcaide de la cárcel, que linda con la casa de Alonso González, herrero, y con la calle del Rey.—Ts. Martín Esteban, v<sup>o</sup> y regidor de La Palma, Alonso Galán, v<sup>o</sup>, y Francisco López, mercader.—Por no saber, Francisco López.

**1148.** San Cristóbal, 18 mayo 1508.—fol. 759r.

Rodrigo de Orantes y Pedro de Morales, maestros de carabela, ests., se obligan a pagar a Cristóbal Martín, maestre de su navío, 8.000 mrs. de la mon. de Canaria, porque los recibieron de él en préstamo en el puerto de Santa María. Pagaderos a fines del corriente mes de mayo.—Ts. Alonso Galán, Alonso de Alcaraz y Francisco López, mercader.—Francisco López.

**1149.** San Cristóbal, 24 julio 1508.—fol. 760r.

Diego de Torres, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Fernando de Almon-te, mercader, v<sup>o</sup>, 13.000 mrs. de la mon. de Canaria por una yegua,

ropa, quesos y aceite que de él recibió. Pagaderos en 50 fanegas de trigo y 30 de cebada o en dineros, en el plazo de un año a partir de la fecha.—Ts. Benito de Buen Rostro, Nicolás Álvarez y Francisco Serrano.—Francisco Serrano.

**1150.** San Cristóbal, 24 septiembre 1508.—fol. 762r.

Alonso Yanes, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Benito Adame 13.000 mrs. de la mon. de Canaria por dos bueyes llamado «Cuadrado» y «Moreno». Pagaderos en dineros y no en otra cosa, el día primero de agosto de 1509.—Ts. Alonso de la Garça y Alonso de Gibraltón.—Otorgada en la calle de Juan Pérez Çorroça.—Alonso de la Garça.—Alfón Manuel.

**1151.** San Cristóbal, 30 junio 1508.—fol. 764r.

Francisco Galván, v<sup>o</sup>, dice que el Sr. Lope Hernández se obligó a pagar por él a Carvajal y a sus compañeros, por segar cierta cebada, un resto que le quedaba por pagar a él, Francisco Galván, y a sus compañeros, por cuantía de 1.750 mrs. más los costos que se hicieren de segar, limpiar y trillar cierto trigo que tiene en las tierras de Tacoronte del dicho Lope Hernández. Por la presente se obliga a no sacar nada del dicho trigo ni de los garbanzos hasta que Lope Hernández sea satisfecho de los 1.750 mrs. y de los costos del trigo, y si con el trigo no bastare para pagarle se obliga de todos modos a satisfacer la deuda.—Ts. Fernando Martín Carvajal y Alonso López.—Francisco Galván.—Lope Fernández.

**1152.** San Cristóbal, 26 junio 1508.—fol. 766r.

Blas Afonso, est., se obliga a pagar a Pero Estébanez, v<sup>o</sup>, 18.000 mrs. de la mon. de Canaria por dos caballos de color castaño, de albarda, con todos sus aparejos, que le compró. También se obliga a ayudar a Pero Estébanez a poner en esta villa la mitad del pan, trabajo que tiene arrendado Estébanez, sin que pueda Afonso servir a otra persona, salvo si no tuviere que hacer en esto y sin que reciba salario alguno por su ayuda mientras no pague su deuda, salvo lo que necesitare para comer y para herraje. Se obliga a pagar los 18.000 mrs. en dos plazos: 10.000 mrs. tres meses después de la fecha de esta carta y 8.000 mrs. seis meses después de la misma fecha.—Ts. Antón de Vallejo y Pedro de Santa Marta.—Añade que la paga ha de ser en dineros o en trigo y no

en otra cosa.—Por no saber, Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo.

**1153.** San Cristóbal, 24 junio 1508.—fol. 768r.

Diego de San Martín, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar al licenciado Alonso de Herrera, v<sup>o</sup>, 51.000 mrs. de la mon. de Canaria por 6 caballos que le compró. Pagaderos en azúcar blanco en uno de los ingenios de La Orotava, 12.000 mrs. a fines del corriente mes de junio, 12.000 a fines de julio, 13.000 el 15 de agosto y los restantes 14.000 en marzo de 1509.—Otorgada en las casas del licenciado Alonso de Herrera, que lindan con casas del mismo licenciado, casas de Diego de Gibraleón y la calle del Rey.—Hipoteca los caballos.—Ts. Diego Maldonado y Álvaro Yanes, vs.—Diego de San Martín.

**1154.** San Cristóbal, 25 junio 1508.—fol. 769r.

Diego de San Martín, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Álvaro de Herrera y a Juan de Herrera 100 arrobas de azúcar blanco por ropa que en nombre de ellos recibió de Santa Gadea. Pagaderas en uno de los ingenios de La Orotava, por el día de Santiago próximo siguiente.—Otorgada en casa del licenciado Herrera, que linda con casa del mismo licenciado y casa de Diego de Gibraleón.—Ts. Álvaro Yanes, portugués, y Diego Maldonado, vs.—Diego de San Martín.

**1155.** San Cristóbal, 23 junio 1508.—fol. 770r.

Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, Rodrigo Alonso y Juan Alonso, almocrebe, vs. y est., se obligan a pagar a Juan Benítez, mercader, est., 2.500 mrs. de la mon. de Canaria en azúcar blanco por unas botijas de aceite que el dicho Juan Alonso rompió por el camino cuando las traía del puerto de Santa Cruz a esta villa. Pagaderos en azúcar blanco, dos meses después de la fecha de esta carta.—Ts. Pedro de Santa Marta y Diego Fernández, alcaide.—Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo.—Rodrigo Alonso.—Juan Alonso.

**1156.** San Cristóbal, 7 febrero 1509.—fol. 772r.

Pedro Abtejo y Pedro del Obispo, gomeros, vs., se obligan a pagar a Juan Ruiz de Requena, v<sup>o</sup>, 1.100 mrs. de la mon. de Cana-

ria por 11 fanegas de cebada que le compraron. Pagaderos en dineros, en el mes de marzo.—Ts. Pedro de Vergara, v<sup>o</sup>, Jácome de Inarte y el bachiller Nuño Núñez, est.—Por no saber, Pedro Gallego.

**1157.** San Cristóbal, 25 octubre 1508.—fol. 772r. bis.

Jaime Cáncer, mercader, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juanoto de Luna o a Martín Vicente 170 arrobas de azúcar blanco por 51.000 mrs. que de ellos recibió en 13 barriles de vino y en dineros. Pagaderos en La Gomera, «junto a la lengua del agua», en el mes de marzo de 1509.—Ts. Pedro Gallego y Diego de San Martín, vs. y ests.—Jaime Cáncer.

**1158.** [*Sin lugar*], 7 febrero 1509.—fol. 773r.

Blasino Romano y Juan Felipe Romano, ests., dan y traspasan a Álvaro Rodríguez, maestro de azúcar, toda la acción que tienen contra Catalina Ramírez, la guancha. Álvaro Rodríguez les dará por ello 10.000 mrs., 5.000 en azúcar de escumas a razón de 150 mrs. la arroba, en La Orotava, durante el mes en curso, y los otros 5.000 en el plazo de seis meses a partir de la fecha. Les da por fiador a Jácome de Cañaña, mercader genovés, est.—Álvaro Rodríguez.—Giovanni Filippo Romano.—Juan Rodríguez.—Blasino Romano.

Otorgada en presencia de Diego Fernández, alcaide de la cárcel, en 10 de febrero de 1509.—En este día el licenciado Alonso de Herrera se presenta ante el señor Fernando Trujillo, teniente de gobernador, y dice que por cuanto ya sabe su Merced que Juan Felipe le debe todos sus bienes, porque se los vendió, pide que el contratò no le sea dado hasta que esté en justicia. Luego el dicho señor teniente manda al escribano que ... [*roto*].—Ts. Batista de Riberol y Jácome de Inarte. En 10 de febrero del mismo año, Jácome de Cañañas sale fiador de Álvaro Rodríguez de los dichos 10.000 mrs., en el plazo y manera fijados, para lo cual obliga su persona y bienes.—Ts. El señor Batista de Riberol y Jácome de Inarte.—Jácome de Cañaña.

En la misma fecha Álvaro Rodríguez se obliga a «sacar a paz y a salvo» a Jácome de Cañaña de todo lo que pagare por razón de la fianza anteriormente expresada.—Ts. Francisco Malpica y Pedro Gallego.—Álvaro Rodríguez.

**1159.** San Cristóbal, 22 febrero 1509.—fol. 775r.

Francisco Díaz, est., dice que ha seguido en nombre de Gil Rodríguez, portugués, v<sup>o</sup>, un proceso de pleito que el dicho Gil Rodríguez ha tratado ante la justicia de Gran Canaria con Luis Álvarez, v<sup>o</sup> de la dicha isla, por razón de ciertos mrs. que se le pedían. En el seguimiento de este pleito ha gastado ciertos mrs., por lo cual, por el trabajo que ha tenido y por lo que en adelante pudiere gastar, dice que se obliga a seguir el pleito a su propia costa hasta sacar con bien a Rodríguez en esta primera instancia de todo lo que se le demanda. Y si en la primera instancia se diere sentencia contraria a Rodríguez, se obliga a devolverle las 4 doblas y a seguir además el pleito en grado de apelación a su propia costa.—Ts. Rodrigo de Cabrera y Pedro Gallego, ests.—Francisco Díaz.

**1160.** San Cristóbal, 6 febrero 1509.—fol. 777r.

Diego Álvarez, carpintero, v<sup>o</sup>, dice que, por una escritura pública otorgada ante el escribano Hernán Guerra, se obligó a hacerle a Guillén Castellano, v<sup>o</sup> y regidor, cierta obra de carpintería para unas casas que hace en la Villa de Arriba, por lo cual Guillén Castellano tenía que pagarle —y le pagó— 9.000 mrs. de la mon. de Canaria. Hubo entre ellos cierta diferencia porque Castellano decía que la obra no estaba según lo acordado, y por esto se sometió el trabajo al juicio de ciertas personas, quienes decidieron que él pagase a Castellano 3.602 mrs. y que pagase también los jornales y manutención de 40 oficiales de los mejores que hubiese en la Isla para acabar de hacer la obra, y que además hiciere las arcas, bancos y atajos necesarios en las casas y una mesa de bancos, todo a su propia costa. Por la presente carta se obliga a hacer todo lo expresado.—Ts. Sancho de Vargas, Diego Guanimesi y Pedro Gallego.—Diego Álvarez.

**1161.** [*Sin lugar. Sin fecha*].—fol. 779r.

Rodrigo Alonso, gallego, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Jácome de Carminatis, mercader, est., 1.780 mrs de la mon. de Canaria por 20 varas de presilla y un par de espuelas que le compró. Pagaderos en azúcar blanco, en el mes de mayo del corriente año.—Ts. Miguel Ruiz y Rodrigo Delgado.—Otorgada en casa de Juan Jácome.—Rodrigo Alonso.

Falta parte del formulario.

**1162.** San Cristóbal, 4 febrero 1509.—fol. 780r.

Juan Pérez, est., se obliga a pagar a Diego Martín, est., 3.000 mrs. de la mon. de Canaria por 6 fanegas de «todo pan», 3 de trigo y 3 de cebada, las cuales están sembradas en el valle del Zapatero, en tierras lindantes con Sebastián Hornán y Cristóbal Becerra. Pagaderos en dineros, por el día de Santa María de agosto.—Hipoteca un buey llamado «Calvillo». Otorgada la carta en casa de Juan Ruiz de Berlanga.—Ts. Gonzalo Díaz y Gómez de Figueroa.—Gómez de Figueroa.

**1163.** San Cristóbal, 13 noviembre 1508.—fol. 781v.

Esteban Frallo, est., se obliga a pagar a Diego Márquez, est., 28 fanegas de trigo macho por dos bueyes mansos llamados «Cordero» y «Cabrito» que de él recibió en arrendamiento para hacer la sementera del corriente año y por 6 fanegas de trigo que le prestó; 22 fanegas serán por los bueyes y las otras 6 para pagar el trigo. Pagaderas en las eras donde trillare su trigo, de lo primero que cogiere.—Ts. Gil Fernández, portugués, vº., y Pedro Gallego, est.—Por no saber, Pedro Gallego.

**1164.** San Cristóbal, 17 noviembre 1508.—fol. 783r.

Juan Sánchez Negrín, vº, dice que vendió a Martín Sánchez, herrador, vº, un año atrás aproximadamente, un novillo de unos 4 años, de color rubio, que tenía en Adeje. El precio del novillo fue de 3.000 mrs. que recibió al vendérselo. Se obligó entonces a hacer que los vaqueros guardianes del novillo lo trajesen a San Cristóbal, donde Martín Sánchez pagaría la traída. Como hasta el presente no ha cumplido por impedimentos que ha tenido, y Martín Sánchez quiere moverle pleito cuando está a punto de marchar para Berbería, para que no lo detenga y por evitar contiendas y debates se obliga, por la presente carta, a traer y entregarle el novillo vendido, vivo y sano, en el mes de mayo de 1509, para lo cual recibirá 900 mrs. de la mon. de Canaria, la mitad cuando los pida para ir por el novillo, más todas las cuerdas y sogas necesarias, y la otra mitad al entregarlo. Hipoteca un pedazo de tierra de sequero en Tacoronte, que linda con tierras de su hermano Pedro Negrín y con tierras de Pedro Picar.—Ts. don Fernando y Pedro Gallego.—Don Hernando.

**1165.** San Cristóbal, 24 noviembre 1508.—fol. 785r.

Rodrigo Yanes, v<sup>o</sup>, y Fernando Amado, sastre, est., dicen que Diego de San Martín, v<sup>o</sup>, salió por fiador de Fernando Yanes, portugués, que está preso en la cárcel pública a pedimiento de Tomás Justiniano y en razón de 9.000 mrs. de la mon. de Canaria que parece deberle por un conocimiento, y se obligó a pagar esta cantidad si Fernando Yanes era condenado a pagarla y no podía, según más largamente se contiene en la escritura de fianza otorgada ante el escribano Sebastián Páez. Por la presente carta Rodrigo Yanes y Fernando Amado se obliga a pagar a Diego de San Martín 6.000 mrs. de los 9.000 a que él se obligó, y le entregarán 3.000 cada uno si se viere obligado a pagar la deuda de Fernando Yanes.—Ts. Pedro Gallego y Juan Váez, maestro de azúcar, ests.—Rodrigo Yanes.—Fernando Amado.

**1166.** [*Sin lugar. Sin fecha*].—fol. 786v.

Aparece sólo el comienzo del documento:

Rodrigo Yanes, maestro de azúcar, y Fernando Amado, sastre, dicen que Diego de San Martín tomó...

**1167.** San Cristóbal, 24 noviembre 1508.—fol. 787r.

Beatriz Yanes, v<sup>a</sup>, dice que Álvaro Yanes pagó a ruego suyo, por Juan González, portugués, v<sup>o</sup>, 1.700 mrs. de la mon. de Canaria a Diego Gómez, mercader, a quien le eran debidos por un contrato público ejecutorio y para que a ella no se le rematasen unas casas que tenía hipotecadas a la dicha deuda, casas que lindan con otras de Gil Marrero, otras de Leonor Méndez, y por delante con la calle real. Ahora Beatriz Yanes dice que sale por fiadora de Juan González y asegura que éste pagará los 1.700 mrs. a fines de mayo de 1509, en dineros o en trigo o cebada al precio que entonces tuvieren.—Hipoteca nuevamente las casas.—Ts. Rodrigo Yanes, v<sup>o</sup>, y Pedro Gallego, est.—Por no saber, Rodrigo Yanes.

**1168.** San Cristóbal, 8 diciembre 1508.—fol. 790r.

Álvaro Váez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Fernán Váez, est., 5.000 mrs. de la mon. de Canaria por unas casas que le compró. Pagaderos en el mes de agosto de 1508, en dineros o en trigo a como entonces valiere, en su casa de Tacoronte.—Otorgada a las puertas



de las casas de Diego de Espino.—Ts. Diego de Espino y Rodrigo Ramírez, vs.—Por no saber, Rodrigo Ramírez.

**1169.** San Cristóbal, 5 diciembre 1508.—fol. 792r.

Cristóbal Rodríguez Duque y Alonso de Morales, vs., se obligan a pagar a Francisco López, mercader, 5.500 mrs. de la mon. de Canaria por trigo que le compraron. Pagaderos a fines de mayo de 1509, en dineros o en trigo limpio, enjuto y «sin joyo», a como entonces valiere.—Hipoteca un buey blanco y unas casas.—Otorgada la carta en casa de Teresa Gómez.—Ts. Pero de Peñalosa y Juan López.—Pedro de Peñalosa.

**1170.** San Cristóbal, 8 noviembre 1508.—fol. 793r.

Pedro Álvarez, almocrebe, est., se obliga a pagar a Antón Galíndez, v<sup>o</sup>, 8.250 mrs. de la mon. de Canaria por un caballo de color castaño que le compró. Le pagará 4.000 mrs. al punto y los 4.250 restantes se los entregará a fines de enero de 1509, en dineros o en azúcar, en uno de los ingenios de la Isla. Otorgada la carta en casa de Juan Ruiz de Berlanga.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan de Escobedo.—Por no saber, Juan de Escobedo.

**1171.** San Cristóbal, 16 [*sin mes, sin año*].—fol. 796r. (faltan los fols. 794 y 795).

Cristóbal Rodríguez de León y Mari Fernández, su mujer, vs., declaran haber recibido de Pedro de Vergara, alguacil mayor, v<sup>o</sup>, 6 fanegas de trigo y 15 de cebada que estaba obligado a pagarles a plazo por venir en virtud de un contrato público de traspaso de ciertas tierras de El Sauzal que le otorgaron ante el escribano Hernán Guerra.—Ts. Juan de Ortega, Pedro de Peñalosa y Pedro Gallego, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**1172.** San Cristóbal, 13 febrero 1509.—fol. 798r.

Fernando de Tacoronte, natural y v<sup>o</sup> de Tenerife, da a renta a Gaspar Guanche 22 puercas de vientre de entre 2 y 3 años, por tiempo de 3 años que comienzan a correr desde el día de Santa María de Candelaria próximo pasado. Gaspar Guanche le pagará por ello 23 castrados de un año en cada uno de los tres años, por el día de Santa María de Candelaria, puestos en el término de La Laguna. Al finalizar los tres años le devolverá las puercas.—

Ts. Alonso Manuel, Alonso García de Aroche y Pedro Gallego, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**1173.** San Cristóbal, 24 enero 1509.—fol. 799r.

Sebastián Valera, est., declara haber recibido de Alonso García de Aroche 13.500 mrs. de la mon. de Canaria que le debía por un contrato público que fue otorgado ante el escribano Antón de Vallejo.—Ts. Diego de Arenas, vº, y Pedro Gallego.—Sebastián Valera.

**1174.** San Cristóbal, 6 noviembre 1508.—fol. 800r.

Rodrigo Alonso, vº, vende a Luis Sánchez, vº, toda la acción y derecho que tiene sobre una venta y una casa que están en Los Charcos de Acentejo, junto al camino que va de San Cristóbal a La Orotava, y sobre 50 fanegas de tierra de sequero y monte que están junto a la dicha casa, que lindan por todas partes con tierras realengas, según más largamente se contiene en el albalá de repartimiento que de ello le fue otorgado por el Adelantado, que está en poder del escribano Antón de Vallejo. El precio de venta es de 8.000 mrs. de la mon. de Canaria, los cuales declara haber recibido.—Ts. Alonso López, Juan Mentón y Pedro Gallego, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**1175.** San Cristóbal, 13 noviembre 1508.—fol. 802r.

Juan Cota, maestre del navío «Rascona», surto en el puerto de Santa Cruz, lo fleta al maestre Martín Lombardero, est., para cargar bajo cubierta 50 o 60 cajas de azúcar y llevarlas al reino de Castilla, a la bahía de Cádiz. Se obliga a estar con su navío en Santa Cruz durante los primeros 25 días siguientes a la fecha de esta carta, y durante ellos Martín Lombardero le entregará el azúcar en la barca de la nave. Después el navío navegará hacia Cádiz y descargará el azúcar en un lugar de la orilla que el maestre Martín señalará. Por cada caja de las que lleve, Cota recibirá 125 mrs. de la mon. de Castilla.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb., Diego de Mendieta, Lorenzo García y Pedro Gallego, ests.—Por no saber, Pedro Gallego, Diego de Mendieta.

**1176.** San Cristóbal, 6 noviembre 1508.—fol. 805r.

Esteban Fernandes, portugués, vº, como procurador de Juan

Gonçales, portugués, v<sup>o</sup>, en virtud de poder que de él tiene, vende a Diego Díaz unas casas que González tiene en esta villa, que lindan con un solar de Fernando Alonso Galíndez y de Antón Galíndez y con la calle real. El precio es de 7.000 mrs. de la mon. de Canaria, los cuales declara haber recibido.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, v<sup>o</sup>, y Pedro Gallego, est.—Por no saber, Pedro Gallego.

**1177.** San Cristóbal, 7 febrero 1509.—fol. 807r.

Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, v<sup>o</sup>, y Francisca Velázquez, su mujer, venden a Diego San Martín, v<sup>o</sup>, 9 fanegas de tierra de riego que tienen en La Orotava de Taoro, lindantes con tierras de Antonio Leonís, tierras de Juan de Bériz, tierras de Diego de Cala y de Francisco de Sepúlveda. Venden esta tierra, con el agua a ella perteneciente, por precio de 23.000 mrs. de la mon. de Canaria, los cuales declaran haber recibido.—Ts. Diego Rodríguez, Juan López, albañiles, y Juan de Arjona.—Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo.

**1178.** San Cristóbal, 7 febrero 1509.—fol. 809r.

Álvaro Váez, portugués, v<sup>o</sup>, vende a Gonzalo Pérez 2 casas contiguas que tiene en esta villa, lindantes con casas del bachiller Nuño Núñez, casas de García Páez, casas de Alonso Yanes, portugués, y la calle real. El precio es de 10.000 mrs. de la mon. de Canaria, los cuales declara haber recibido.—Ts. Manuel de Gibrleón, Gonzalo García, portugués, y Pedro Gallego, ests.—Álvaro Váez.

Al margen dice: Catalina Rodríguez.—Ts. Gonzalo García, Gonzalo Váez.

**1179.** San Cristóbal, 7 febrero 1509.—fol. 810r.

Álvaro Váez, portugués, v<sup>o</sup>, vende a Gonzalo Pérez 2 casas contiguas que tiene en esta villa, lindantes con casas del bachiller Nuño Núñez, casas de García Páez, casas de Alonso Yanes, portugués, y la calle real. El precio es de 10.000 mrs. de la mon. de Canaria, los cuales declara haber recibido.—Ts. Manuel de Gibrleón, Gonzalo García, portugués, y Pedro Gallego, ests.—Álvaro Váez.

[*Es copia*].

**1180.** San Cristóbal, 16 octubre 1508.—fol. 813r.

Juan Páez, portugués, v<sup>o</sup>, da a renta a Martín Alonso, portugués, v<sup>o</sup>, una huerta con árboles que tiene en el término de esta villa, en la laguna, que linda por todas partes con la dehesa del Concejo. Se la arrienda por un año que comienza a correr desde el día de la fecha, y recibirá por ello 5.000 mrs. de la mon. de Canaria, que le serán pagados por los tercios del año.—Ts. Juan de Bériz y Pedro Gallego, ests.—Por no saber, Pedro Gallego.

**1181.** Tenerife, 28 enero 1509.—fol. 815r.

Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, v<sup>o</sup>, da a Pero Machado, v<sup>o</sup>, tres de trigo y cuatro de cebada [*sic*] para que las siembre en las tierras de Juan López, suegro del dicho Pero Machado, de tres rejas tanto el trigo como la cebada. De manera que pondrán Antón de Vallejo el pan y Pero Machado las tierras y el trabajo de sembrar, sin que ni uno ni otro estén obligados a más. Todos los demás gastos que se hagan serán a medias, pero para la escarda, en lugar de poner Antón de Vallejo la mitad que le toque, pondrá a trabajar a su esclavo negro Juan Rodríguez para que ayude a Pero Machado. Toda la cosecha, una vez pagado el diezmo, se repartirá por igual entre los dos.—Ts. Diego Dorador, v<sup>o</sup>, Antonio de Torres, notario de la iglesia, y el señor licenciado Alonso de Herrera.—Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo.—Pero Machado.

**1182.** San Cristóbal, 29 enero 1509.—fol. 816r.

Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, y Diego Rodríguez, cantero, vs., hacen un concierto por el que Diego Rodríguez se obliga a hacer a Antón de Vallejo, en un corral que está junto a las casas donde mora, que sale a la plaza de esta villa, una tienda de mampuesto y esquinas y contraesquinas de cantería labrada, con una ventana para la plaza de la misma forma que tiene la del regidor Lope Fernández, una puerta almozinete frente a la casa de la atahona del dicho Vallejo, de cantería labrada, según es la puerta de la tienda de Mateo Juan Carbón, y tres salteres de cantería vertidas hacia la huerta del dicho Vallejo, por donde entre la luz, y otra hacia el lado de la ventana; la obra tendrá cimientos y zanja abierta, cual conviene para casa, y será sobradada y de la altura de la casa de la cocina de Lope Fernández. Diego Rodríguez pondrá la

mano de obra y Antón de Vallejo le dará todos los materiales necesarios de cal, arena y tierra, en el lugar de la obra, y un negro para que acarree el agua que se necesite. El precio del trabajo será de 4.500 mrs. de la mon. de Canaria, que Vallejo pagará en tres pagas, al comenzar, a la mitad y al finalizar la obra.—Ts. Miguel Ruiz, mercader, Gonzalo Gómez, Alonso Yanes y Pedro Gallego, ests.—Diego Rodríguez.

**1183.** San Cristóbal, 1º febrero 1509.—fol. 818r.

Juan Sánchez, vº de Medina de las Torres, en el Maestrazgo de Santiago, est., otorga testamento. Desea ser enterrado en San Francisco y ordena diversas devociones por su ánima. Manda que paguen todas sus deudas. Ordena que los clérigos de Medina de las Torres digan 20 misas por las almas de sus padres, 10 misas por las de sus abuelos, y 30 misas más, 15 a San Amador y 15 a San Gregorio, por su ánima. Manda que paguen a un mozo que se llama Diego Gómez, hijo de Diego Gómez, que es de la dicha villa de Medina de las Torres, 1.000 mrs. que le debe por servicios. Manda que paguen en Medina de las Torres 2 fanegas de trigo que debe de un diezmo, las cuales cree que se han de pagar a Juan Barrial. Deja a la obra de San Marcos de la dicha villa 300 mrs. A la obra de los Mártires, de la misma villa, 100 mrs. Nombra albaceas a Juan López, de La Fuente del Maestre, y a Fernando Sánchez, su hijo, a quienes manda que se den sendos pares de borceguíes de cordobán. Nombra herederos universales a Fernand Sánchez, Isabel Mateos, Juan Sánchez y Cristóbal Sánchez, hijos suyos y de su mujer María Alonso.—Otorgado el testamento en las casas de Teresa Gómez, vª.—Ts. Ginés de Sanabria, Martín de Mena, Francisco Fernández, Gonzalo García y Miguel Pérez, vs. y ests.—Por no saber, Hernán Guerra, esc. púb.—Por no saber, Gonzalo García.

**1184.** San Cristóbal, 30 enero 1509.—fol. 820r.

Ana Rodríguez, mujer de Andrés Pérez, vª, otorga testamento. Desea ser enterrada en San Francisco. Ordena diversas devociones por su ánima y por la de sus padres, abuelos y hermanos. Manda que paguen todas sus deudas. Nombra albaceas a su marido Andrés Pérez y a Alonso Váez, a quienes manda que se den un par de borceguíes de cordobán para cada uno. Nombra herederos a Leonor, Diego, Catalina y Antona, hijos legítimos suyos y de su

marido.—Otorgado en las casas de Alonso Váez.—Ts. Diego Rodríguez, Gonzalo de Córdoba, Juan Martín, Sebastián López y Alonso Gutiérrez, vs. y ests.—Por no saber, Alonso Gutiérrez.

**1185.** San Cristóbal, 6 noviembre 1508.—fol. 822r.

Ante el señor Pedro de Isasaga, alcalde mayor por el señor Lope de Sosa, Gobernador de Gran Canaria y Juez de Residencia de Tenerife y La Palma, comparece Pedro de Morales, hijo legítimo de Alonso de Morales, difunto, y pide que, por ser él mayor de 14 años y menor de 25 y porque se le mueven pleitos en los que no puede intervenir, le den un «curador ad litem» que solicita sea Diego Dorador, quien a su vez expresa su deseo de serlo. Isasaga toma juramento a Dorador como curador de Pedro de Morales. Diego Dorador nombra fiador suyo a Manuel de Gibraleón, quien acepta serlo.—Ts. Sebastián Páez y Antón de Vallejo, escs. púbs. y vs.—[*Sin firma*].

**1186.** San Cristóbal, 7 enero 1509.—fol. 824r.

Fernán Suárez, est., dice que él dio a partido a Domingo González, est., cañaverero, y a Rodrigo Yanes unos cañaverales que tiene en La Orotava de Taoro para que los curasen durante cierto tiempo y bajo ciertas condiciones, según más largamente se contiene en una escritura otorgada ante el esc. Juan Ruiz de Berlanga. Ahora, por la presente carta, Fernán Suárez y Domingo González acuerdan que el partido sea únicamente entre los dos, con las mismas condiciones y obligaciones expresadas en la anterior escritura.—Ts. Diego Fernández Amarillo y Antón, calderero, vs.—Otorgada en casa de Diego Fernández.—Domingo González.—Hernán Suárez.

**1187.** San Cristóbal, 4 enero 1509.—fol. 826r.

Pedro de Párraga, v<sup>o</sup>, da a renta a Fernán Alonso Galíndez y a Antón Galíndez unas casas con un corral y un horno que tiene en esta villa, que lindan con una huerta también suya, con el arroyo del agua que viene a la villa y con el camino real que va hacia la casa del Obispo. La casa tiene una atahona «moliente e corriente», con todos los aparejos necesarios. El arrendamiento es por dos años, que comienzan en el día de la fecha. Fernán y Antón Galíndez se obligan a moler a Párraga cada semana dos fanegas de

pan, una de trigo y otra de cebada, o a darle dos reales de plata, según él prefiera. Párraga podrá también servirse durante todo el tiempo del arrendamiento del horno y del corral, donde encerrará sus bueyes y sólo los suyos; correrá de su cuenta adobar la casa y el corral de todo lo necesario, pero de la atahona se ocuparán Fernán y Antón Galíndez. Párraga se obliga a hacer un pozo para sacar toda el agua que sea necesaria, y mientras no lo haga tendrá que dar esta agua a los inquilinos de la noria que tiene en la huerta colindante. Si por negligencia de Fernán y Antón Galíndez las casas se quemasen o recibiesen algún daño, ellos estarán obligados a hacerlas de nuevo y a que la entrada y la salida sea por la puerta grande más cercana a San Francisco, por donde entran las carretas. Pedro de Párraga se obliga a poner en las casas unas puertas de madera, o en caso de que las pongan los inquilinos se descontará su valor de los alquileres.—Ts. Fernando de Tacoronte, guanche, y Pedro Gallego, est.—Fernán Alonso Galíndez.—Antón Galíndez el Mozo.—Pedro Gallego.

**1188.** San Cristóbal, 18 diciembre 1508.—fol. 828r.

Jerónimo de Valdés, v<sup>o</sup>, vende a don Pedro de Lugo, en nombre y como tenedor de los bienes de Martín Fernández de Fonseca y de su mujer doña Teresa de Figueroa, una esclava blanca llamada Zarquita. El precio de la venta es otro esclavo negro que don Pedro le dio.—Ts. Francisco Guillama y Diego Betancor, ests.—Otorgada la carta en Santa Cruz, en casa del Sr. Adelantado.—Jerónimo de Valdés.

**1189.** San Cristóbal, 20 noviembre 1508.—fol. 830r.

Manuel de Gibraleón, v<sup>o</sup>, en nombre de Alonso de Sanlúcar, v<sup>o</sup> de Gran Canaria, en virtud de poder que de él tiene, declara haber recibido del maestre Diego, est., 1.130 mrs. que Cristóbal Rodríguez de León, v<sup>o</sup>, estaba obligado a pagar al dicho Alonso de Sanlúcar a plazo pasado por un contrato público de mayor cuantía, por razón de lo cual se hizo ejecución en bienes de Rodríguez y el maestre Diego salió por fiador. Como no se encontró comprador para los bienes, el maestre estuvo preso en la cárcel y pagó a Manuel de Gibraleón los dichos 1.130 mrs.—Ts. Alonso Gutiérrez y Pedro Gallego, ests.—Manuel de Gibraleón.

**1190.** San Cristóbal, 8 diciembre 1508.—fol. 832r.

Fernán Váez, est., vende a Álvaro Váez, v<sup>o</sup>, unas casas que tiene en esta villa, que lindan con casas de Gonzalo Váez y de Diego Fernández. El precio es de 5.000 mrs. de la mon. de Canaria, los cuales declara haber recibido.—Otorgada la carta en la puerta de las moradas de Diego de Espino.—Ts. Diego de Espino y Rodrigo Ramírez, vs.—Por no saber, Rodrigo Ramírez.

**1191.** San Cristóbal, 27 octubre 1508.—fol. 834r.

Juan de Benavente, v<sup>o</sup>, vende a Diego Sánchez, v<sup>o</sup>, unas casas que tiene en el puerto de Santa Cruz, que lindan con casas de Hernán de Alcaraz y con la iglesia de Nuestra Señora. El precio es de 14.000 mrs. de la mon. de Canaria, los cuales declara haber recibido.—Ts. Pero Sánchez, herrador, y Alonso Pérez Navarrete.—Juan de Benavente.

**1192.** [*Sin lugar*], 13 noviembre 1508.—fol. 835v.

Nota sin desarrollar en documento completo:

Gaspar Fernández, guanche, sale por fiador de Ana de Tacoronte, mujer de Juan de Güímar, para pagar por ella los mrs. u otras cosas que debiere.—Ts. Juan de Escobedo y Pedro Peñalosa.—Juan de Escobedo.

**1193.** San Cristóbal, 14 noviembre 1508.—fol. 836r.

Fernando de Almonte, v<sup>o</sup>, declara haber recibido de Antón de los Olivos, v<sup>o</sup>, 100.000 mrs. de la mon. de Canaria que había prometido darle como dote cuando casó con su sobrina Leonor de los Olivos, hija de su hermano Fernando de los Olivos, difunto, y de su mujer Inés Núñez. Estos mrs. tenía que dárselos de los bienes de su hermano que quedaron en su poder, y dice haberlos recibido en esta manera: 60.000 mrs. en 200 arrobas de azúcar blanco a 300 mrs. la arroba, 6.000 mrs. en dineros, 9.000 mrs. que le dio su suegra en ropa y otras cosas; y de los 25.000 mrs. restantes le ha otorgado Antón de los Olivos un contrato público para pagárselos a cierto plazo.—Ts. Alonso Galán, Francisco Galván y Manuel de Gibraleón, vs.—Hernando de Almonte.

**1194.** San Cristóbal, 12 noviembre 1508.—fol. 838r.

Luis Váez, portugués, est., aserrador, entra a soldada con Gó-



mez de Salazar, est., por cuatro meses que comienzan a correr desde el día de la fecha, para servirlo en su oficio de aserrador. Recibirá de salario 800 mrs. cada mes, lo que hará un total de 3.200 mrs. al acabar el servicio. Salazar le dará también de comer y beber según costumbre. Recibirá el dinero en la siguiente forma: 400 mrs. de la mon. de Canaria al finalizar los dos primeros meses y el resto, o sea la otra mitad, al acabar los cuatro meses.—Ts. Rubín de Umpiérrez, Francisco Galván, vs., y Pedro Gallego, est.—Por no saber, Pedro Gallego.

Los folios 839 y 840 contienen una copia incompleta de la escritura anterior.

**1195.** San Cristóbal, 10 noviembre 1508.—fol. 842r.

Guillén Castellano, v<sup>o</sup> y regidor, da a renta a Juan Blanco, est., 41 puercas de vientre de más de un año, marcadas con su hierro, por tiempo de un año que se cuenta desde el día de Todos los Santos próximo pasado. Recibirá por ello 41 cabezas de puercos, machos o hembras según él escogiere, de los ya nacidos que crían las puercas, al finalizar el año de arrendamiento. Juan Blanco no podrá vender ninguna de las puercas, que deberá devolver cuando el arrendamiento acabe. Si alguna se perdiere por culpa suya, deberá pagarla; pero si fuese sin su culpa, por enfermedad o por ataque de perros, no tendrá que pagar nada.—Ts. el bachiller Nuño Núñez y Pedro Gallego, v<sup>o</sup>, y est.—Por no saber, Pedro Gallego.

**1196.** Realejo, 5 octubre 1508.—fol. 844r.

Rodrigo de la Fuente, v<sup>o</sup>, dice que el Sr. Adelantado otorgó dos obligaciones a Rafael Fonte, v<sup>o</sup> y regidor de Cádiz, presente, y a su hermano Miguel Fonte, ausente, ante el escribano Sebastián Páez, en 22 y 30 de septiembre próximo pasado, respectivamente, por las que se obligó a pagar 3.251.000 mrs. de la mon. de Canaria y todas las demás sumas que le fuesen prestadas. Por la presente carta, con licencia del Sr. Adelantado y como arrendador de sus ingenios y heredamientos de El Realejo, se constituye en deudor de Rafael y Miguel Fonte de todos los azúcares y esquilmos que está obligado a dar al Adelantado, o sea las tres cuartas partes del azúcar que se haga en los ingenios; y en cuanto a los otros esquilmos y frutos, de acuerdo con los contratos que existen entre el

Adelantado y él. Ha de comenzar a pagar estos azúcares y esquilmos desde el día 15 del corriente mes de octubre. Rafael y Miguel Fonte podrán poner uno o varios hombres en las casas de purgar de los ingenios para que vigilen.—Otorgada la carta en la casa de purgar del ingenio del Sr. Adelantado, en El Realejo.—Ts. Bartolomé Benítez, Fernando Mirón y Pero Sánchez, herrador, vs.—El Adelantado.—Rodrigo de la Fuente.

**1197.** San Cristóbal, 21 marzo 1509.—fol. 847r.

Duarte de Goes, v<sup>o</sup>, vende a Juan Castaño, v<sup>o</sup>, unas casas que tiene en esta villa, que lindan con casas de Juan de Carmona, casas de Gonzalo Sánchez y la calle real que va al molino de viento. El precio es de 6.000 mrs. de la mon. de Canaria, los cuales declara haber recibido.—Ts. Alonso Gutiérrez y Rodrigo de Cabrera.—Alonso Gutiérrez.

**1198.** [*Sin lugar*], 4 julio 1509.—fol. 849r.

Gaspar Fernández otorga testamento porque marcha de la isla de Tenerife a la de La Palma. Ordena devociones por su ánima. Nombra albaceas a Pero Negrín y a su mujer Catalina. Nombra herederos a su mujer y a sus hijos Ana, Elvira, Catalina, Marita y Juan. Deja a su sobrino, hijo de Pedro Bueno, 30 cabrillas por servicios que le hizo. Confiesa deber a Guillén Castellano 165 cabrillas. Manda que den a Juan de Tacoronte, si sirviere un año, 5.000 mrs. Dice que Antón de los Frailes le debe 80 cabrillas, Alonso Gutiérrez 47 cabrillas, Francisco de Tacoronte 35 cabritos, Juan Vizcaíno, canario, 20 cabritos, Pedro Delgado 25 reales y García Rodríguez 15 fanegas de trigo. Dice deber 2 doblas a Jaime Joven, 1 dobla a Carbón y un real a Diego Álvarez. Le debe Buen Rostro 14 fanegas de trigo. Debe a Juan Benítez 125 mrs. Francisco de Tacoronte le debe 180 mrs. y 15 cochinos que están en su hato, Pero Catano 1.500 mrs. y Sebastián Afonso 143 cabrillas que son de su sobrino, hijo de Pedro Bueno, difunto; Guillén Castellano le debe 2 novillos al muchacho y tiene en pleito con Juan López unas tierras de Acentejo. Debe a un mozo llamado Juan 400 mrs. Los mozos de Espinar le deben 1 cahíz de cebada y Juan Salinero 7 fanegas de cebada. Debe a Alonso García 1 dobla y a Sebastián 4 cabrillas. Manda que a Juana, hija de su mujer, la vistan de todo cuando se case. Deja a sus hijas Elvira e

Isabel 50 fanegas de trigo que están en Tegueste.—Ts. Alonso Gutiérrez, Nuño de Siverio, Domingo González y Baltasar López.—Alonso Gutiérrez.

**1199.** San Cristóbal, 5 julio 1509.—fol. 850r.

Juan de Espino, vº, da a renta a Diego Martín, vº, 11 puercas de 3 y de 4 años por tiempo de un año que comenzará a correr desde el día de Todos los Santos próximo siguiente. Recibirá por ello de renta un castrado por cada una de las puercas, o sea 11 castrados en total, que le serán entregados el día que termine el arrendamiento junto con las 11 puercas.—Ts. Alonso Gutiérrez y Miguel Pérez de Marchena.—Alonso Gutiérrez.

**1200.** San Cristóbal, 19 enero 1509.—fol. 851r.

Francisco Malpica, vº, se obliga a pagar a Martín Sánchez, herrador, vº, 2.000 mrs. de la mon. de Canaria, en dineros o en azúcar, por una sementera de cebada que tenía en las tierras del propio Malpica, que le compró. Pagaderos por San Juan de junio, en dineros o en azúcar, en uno de los ingenios de la Isla.—Ts. Juan de Escobedo y Pero Sánchez, herrador, vs. y ests.—Juan de Escobedo.

**1201.** San Cristóbal, 6 julio 1509.—fol. 853r.

Francisco Valdés, est., vende a Martín López, calderero, vº, dos esclavas negras berberiscas, madre e hija, de edad de 26 o 27 años y 5 o 6 años respectivamente, llamada la madre Coaba y la hija Agna. El precio de las dos esclavas es de 28 doblas, las cuales declara haber recibido. Da Valdés por fiador suyo a Jerónimo de Valdés, quien se obliga como tal fiador.—Ts. Alonso Gutiérrez y Jerónimo Fernández.—Jerónimo de Valdés.

**1202.** San Cristóbal, 6 julio 1509.—fol. 854r.

Juan Sánchez, vº, y Leonor Rodríguez, su mujer, venden a Batista de Bairola, est., unas casas que tienen en esta villa, que lindan con casas de Juan de Ortega, la calleja que va a la laguna, corrales del dicho Batista de Bairola y la calle pública que va a Santo Espíritu. El precio de las casas es de 11.000 mrs. de la mon. de Canaria, los cuales declaran haber recibido.—Otorgada en las casas de Juan Sánchez.—Ts. Rodrigo Álvarez, Juan Borges, vs., y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**1203.** San Cristóbal, 7 julio 1509.—fol. 856r.

Miguel Pérez de Marchena, v<sup>o</sup>, da a renta a Fernando Gutiérrez y a Alonso Mateos 109 puerkas por tiempo de un año que comienza a correr desde el día de San Juan de junio próximo pasado. Recibirá por ello de renta, cuando le sean devueltas las puerkas al cabo del año, 109 castrados de la primera cría escogidos por el propio Miguel Pérez, dos tercios de ellos machos y el otro tercio hembras.—Ts. Alonso Gutiérrez, Fernando de la Puebla y Pedro de Azpetia.—Miguel Pérez de Marchena.—Alonso Gutiérrez.

**1204.** San Cristóbal, 9 julio 1509.—fol. 857r.

Alonso Vázquez, v<sup>o</sup>, otorga testamento. Desea ser enterrado en el monasterio del Espíritu Santo. Ordena devociones por su ánima. Deja al prior y frailes de San Agustín una yunta de bueyes con las rentas de ellos, que son aproximadamente la quinta parte de sus bienes, para que hagan bien por su ánima. Nombra herederos universales a sus hijos legítimos Tomás, Diego y Ana Blanca, quienes heredarán todos los bienes que tiene en la isla de la Graciosa. Manda que den a su mujer Juana Afonso todo lo que le corresponda. Nombra albacea a Fernando Martín.—Ts. El bachiller Pedro de Valdés, Pero Gómez del Camino, Antón Galíndez, Francisco de Mérida y Alonso Gutiérrez, vs. y ests.—Otorgado el testamento en el monasterio del Espíritu Santo.—Petrus, bachalarius.

**1205.** San Cristóbal, 7 julio 1509.—fol. 858r.

Alonso de la Fuente, v<sup>o</sup>, vende a Juan Borges, v<sup>o</sup>, 50 fanegas de tierra de sequero que tiene en Tegueste, que lindan con tierras de Antón de la Sierra, tierras de Juan de Almansa y tierras del bachiller Pero Hernández. El precio es de 20.000 mrs. de la mon. de Canaria, los cuales declara haber recibido.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar.—Alonso Gutiérrez.

**1206.** San Cristóbal, 13 julio 1509.—fol. 859v.

Pero Manso, est., dice que tiene en el navío de Gonzalo Díaz, choçero [?], 50 quintales de pez para llevar a Castilla y, como él no puede por el momento embarcarse, da poder a Gonzalo Díaz para que venda la pez en cualquier puerto, o para que, en caso de

no poder venderla, la lleve a su casa de Palos y allí se la guarde. Deberá ponerla en tres botas o cuatro, lo que se pagará de la misma pez, así como el flete.—Ts. Benito Adame, Francisco Díaz y Alonso Velázquez.—Alonso Velázquez.

**1207.** San Cristóbal, 15 julio 1509.—fol. 860r.

Pedro de los Cañavales, maestro del navío «Magdalena», surto en el puerto de Santa Cruz, lo fleta a Juan Felipe Romano para llevar al reino de Castilla unas 70 cajas de azúcar. Se obliga a ir a tomar la carga al siguiente día, 16 de julio, a los «gundastes» de Hoyos y de Taoro, en cada uno de los cuales permanecerá tres días. Tomará 50 cajas en Hoyos y las restantes en Taoro, y volverá a Santa Cruz, de donde partirá una vez recogido el Sr. Adelantado. En caso de que no se le entregue la carga en Hoyos y Taoro, se le deberá pagar de todos modos, lo mismo que si la tomare. Navegará a Castilla y desembarcará las cajas en la bahía de Cádiz, donde se le pagará a razón de 190 mrs. por cada caja, en el plazo de tres días después de poner la carga en tierra.—Ts. Gonzalo Sánchez, Alonso Gutiérrez y Francisco de Mesa, vs. y ests.—Juan Felipe.—Por no saber, Gonzalo Sánchez de Bahamonde.—Hernán Guerra da fe.

**1208.** San Cristóbal, 16 julio 1509.—fol. 862r.

Gonzalo Díaz, v<sup>o</sup>, da a renta a Cristóbal Rodríguez y a Alonso de Morales 20 fanegas de tierra de sequero que tiene en Tacoronte, en las tierras de Lope Fernández, y 6 fanegas más que están en Tacoronte, sin rajar. Se las da por tiempo de dos años que empiezan a correr desde el día de la fecha, o sea por dos sementeras. Les da también una yunta de bueyes mansos para hacer la primera sementera. Recibirá por el arrendamiento 20 fanegas de trigo por las primeras 20 fanegas de tierra, nada por las otras 6 fanegas, salvo que las dejará rajadas, y 12 fanegas por los bueyes. Díaz les dará los dichos bueyes —u otros— para sacar el trigo para la era. Rodríguez y Morales se obligan a amansarles dos novillos, de los que se aprovecharán luego en la primera sementera. Gonzalo Díaz tendrá derecho a los rastrojos de las dos sementera.—Alonso Gutiérrez y Andrés Suárez Gallinato, vs. y ests.—Alonso Gutiérrez.

**1209.** San Cristóbal, 16 julio 1509.—fol. 864r.

Gonzalo Díaz, v<sup>o</sup>, da a renta a Ruy García y a Pero Fernández, zapateros, ests., 30 fanegas de tierra de sequero que están en Tacoronte, en las tierras de Lope Fernández, y 2 yuntas de bueyes para hacer la propia sementera. Recibirá por los bueyes 2 cahíces de trigo y por las tierras 30 fanegas de trigo. Los rastros serán también para Gonzalo Díaz.—Ts. el bachiller Nuño Núñez y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**1210.** San Cristóbal, 14 julio 1509.—fol. 866r.

Pero Manso, v<sup>o</sup>, vende a Juan de Juanbrus unas casas que tiene en La Orotava, lindantes con casas de Juan Galván, casas de Álvaro Martín y la calle real. Se las vende por 8 arrobas de azúcar, que declara haber recibido.—Ts. Alonso López, Pero López, v<sup>o</sup>, y Alonso Gutiérrez, ests.—Alonso Gutiérrez.

**1211.** San Cristóbal, 16 julio 1509.—fol. 868r.

Francisco Pérez, v<sup>o</sup>, dice que él vendió a Fernán Navarro, por 7.000 mrs., un caballo que estaba anteriormente hipotecado a Luis Mexía. Como Fernán Navarro teme que le quiten el caballo, Francisco Pérez se compromete a salir en su defensa en cuanto se le discuta la posesión y a darle otro caballo de igual valor o los 7.000 mrs. que recibió por él en el caso de que lo perdiere en pleito.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan Pacho, ests.—Hipoteca unas casas que tiene en La Orotava, lindantes con el Genovés.—Alonso Gutiérrez.

**1212.** San Cristóbal, 14 julio 1509.—fol. 870r.

Cristóbal Martín, v<sup>o</sup>, vende a Baltasar Rodríguez unas casas que tiene en esta villa, lindantes con Juan Yanes y con la calle real. Se las vende por 6 doblas de oro, que declara haber recibido.—Ts. Ibone Fernández y Amado Morato.—[*Sin firma*].

**1213.** San Cristóbal, 16 julio 1509.—fol. 872r.

Guillén Castellano, v<sup>o</sup> y regidor, vende a Pedro Guanche un esclavo guanche que tiene en esta villa, por precio de 55 doblas de oro, o sea 30.250 mrs. de la mon. de Canaria, que declara haber recibido.—Ts. Alonso Gutiérrez y Fernando Tacoronte, vs. y ests.—Alonso Gutiérrez.

**1214.** San Cristóbal, 15 julio 1509.—fol. 874r.

Alonso de la Fuente, v<sup>o</sup>, traspasa a Fernando Espinar una deuda de 10.000 mrs. de la mon. de Canaria que con él tiene Juan Borges por un contrato público otorgado ante Hernán Guerra. Le traspasa los 10.000 mrs., porque ha recibido de él una novilla de dos años del hierro de Bartolomé Herrero, que era de los Bermejós, y un buey llamado «Mancebo» del hierro de Antón de los Olivos.—Hipoteca la novilla y el buey y otros dos bueyes más.—Ts. Juan Pérez de Virués, Alonso Gutiérrez y Alonso López, ests.—Alonso Gutiérrez.

**1215.** San Cristóbal, 13 julio 1509.—fol. 876r.

Diego de Arenas, almocrebe, est., vende a Bastián Díaz un caballo de color ruano, que fue anteriormente de Diego Dorador, por precio de 7.500 mrs. que declara haber recibido.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar.—Alonso Gutiérrez.

**1216.** San Cristóbal, 11 julio 1509.—fol. 877r.

María de Peñalosa, mujer del comendador Gabriel Varela, gallego, v<sup>a</sup>, por sí y en nombre de su marido, por virtud de poder que de él tiene firmado por Juan de Solier, esc. púb. de la ciudad de Málaga (incorpora el poder), vende a don Alonso Hernández de Lugo 12 fanegas de tierra de riego que lindan con tierras de Fernando de Castro, tierras de Bartolomé Benítez y el barranco. Se las vende por precio de 25.000 mrs. de la mon. de Canaria, que declara haber recibido en una esclava negra llamada Catalina, de unos 15 años de edad, y en 10 doblas de oro.—Otorgada la carta en las casas de la propia María de Peñalosa.—Ts. Pedro de Vergara y Alonso Gutiérrez, vs. y ests.—Alonso Gutiérrez.

El poder incorporado dice que el comendador Gabriel Varela, gallego, v<sup>o</sup> de Málaga, da poder general a su mujer María de Peñalosa.—Otorgado en la ciudad de Málaga, a 18 de marzo de 1493.—Ts. Hernán Rodríguez y Alonso Rodríguez de Malpica, vs. de Málaga.—Juan de Solier, esc. de Sus Altezas, notario público de su Corté y esc. púb. de Málaga, da fe del poder y firma con su signo.

**1217.** San Gristóbal, 16 julio 1509.—fol. 880r.

Fernán Navarro, v<sup>o</sup>, vende a Juan Vázquez Parrado unas casas

que tiene en esta villa, que lindan con casas de Diego Sardina, casas de Diego Martín de Oluera y la calle real. Se las vende por 8.000 mrs. de la mon. de Canaria, que declara haber recibido.—Ts. Alonso García y Alonso Gutiérrez, ests.—Alonso Gutiérrez.

**1218.** San Cristóbal, 17 julio 1509.—fol. 881r.

Ante el alcalde mayor Hernando de Llerena y ante el escribano Hernán Guerra comparece Gregorio Martín y dice que debe a Pedro Mexía 18 fanegas y media de azúcar y que Mexía está dispuesto a esperar 15 días, a contar desde el día de la fecha, por la paga. Para no hacerle costas, Gregorio Martín dice que le da en «secución» un caballo de color rosillo y un asno de color rucio; da por corridos los términos, pregones y almonedas y se da por apercebido de los 10 días de la ley. Una vez transcurrido el plazo de 15 días acatado por Mexía, se procederá contra los bienes de Gregorio Martín, y así lo ordena el alcalde mayor.—Ts. Juan Benítez y Bartolomé Herrero.—Hernando de Llerena.—Hernán Guerra, esc. púb.

**1219.** La Orotava, 11 julio 1509.—fol. 882r.

El Adelantado hace donación al licenciado Toribio González de Santiago, del Consejo de la Reina, de 12 fanegas de tierra de riego en el valle de La Orotava. 6 de ellas lindan con Bartolomé Benítez y el barranco, y las otras 6 con tierras de Fernando de Castro. Se las da con su agua correspondiente. Dice que la donación es por las muchas honras que ha recibido del señor licenciado.—Otorgada la carta en casa de Bartolomé Benítez.—Ts. Pedro Isásaga y Bartolomé Benítez, vs.—El Adelantado.

**1220.** San Cristóbal, 15 julio 1509.—fol. 884r.

Catalina Fernández, v<sup>o</sup>, para que Dios perdone el ánima de su marido, Fernando de León, y la suya propia cuando muera, dice que a su vez perdona a Ginés, entenado de Almansa, hijo de su mujer Juana de Placeres, del delito de haber tenido parte en la muerte de su marido, ocurrida unos 4 años atrás. Renuncia a acusarlo en cualquier tiempo o lugar y al favor que puedan prestarle las leyes para proceder contra él, bajo pena de 100 doblas de oro, que serían la mitad para la Cámara y la mitad para el dicho Ginés.—Otorgada la carta en casa de Gonzalo de Casta-



ñeda.—Ts: Diego de Herrera, canónigo, Pero Gómez del Camino, fray Andrés de Golis y fray Francisco de la Salde, frailes de Santo Domingo, vs. y ests.—Diego de Herrera, canónigo.—Fray Andrés, prior.—Fray Francisco de la Sade.—Pero Gómez del Camino.

**1221.** San Cristóbal, 18 julio 1509.—fol. 885r.

Francisco Corvalán, v<sup>o</sup> y regidor, vende a Bartolomé Benítez, v<sup>o</sup> y regidor, 11 fanegas de tierra de riego situadas en La Orotava, con las cañas que en ellas están plantadas. Seis fanegas lindan con tierras del vicario Fernán García y tierras del teniente viejo Fernando de Trujillo, hacia la sierra, y las otras cinco con tierras de Andrés Suárez Gallinato, tierras de la iglesia y tierras de Hernando de Torres. Se las vende por 25.000 mrs., que declara haber recibido.—Ts. Alonso Gutiérrez y Juan López Franco, vs. y ests.—Corvalán.

**1222.** San Cristóbal, 19 julio 1509.—fol. 889r.

Pedro Guanche, natural y v<sup>o</sup> de Tenerife, da la libertad a su esclavo Rodrigo Guanche, hermano suyo, natural de la Isla, por ser cristiano converso y por hacerle bien.—Ts. Alonso Gutiérrez y Fernando Tacoronte, ests.—Alonso Gutiérrez.

**1223.** San Cristóbal, 22 julio 1509.—fol. 891r.

Salvador Lorenzo, v<sup>o</sup>, dice que Pedro de Vergara, alguacil mayor, cuando era alcalde mayor pronunció una sentencia en favor de Martín de Cabrera sobre ciertas vacas, de la cual él apeló ante la Reina y demandó después a Pedro de Vergara ante el gobernador Lope de Sosa. Este proceso fue luego remitido otra vez a la Corte. Ahora, por quitarse de pleitos y porque Pedro de Vergara le ha dado un buey y un novillo, renuncia a todo derecho que pudiera tener contra él.—Ts. Alonso Gutiérrez, Pedro Afonso y Juan Afonso, ests. y vs.—Salvador Lorenzo.

**1224.** San Cristóbal, 24 julio 1509.—fol. 892r.

Francisco de Espinosa, v<sup>o</sup> y jurado de la ciudad de Sevilla, vende a Fernán Galíndez, v<sup>o</sup>, un esclavo negro llamado Mateo por 120 quintales de pez, los cuales declara haber recibido.—Ts. Alonso Gutiérrez y Pedro de Córdoba.—Francisco de Espinosa.

**1225.** San Cristóbal, 23 julio 1509.—fol. 894r.

Gonzalo Díaz, vº, da a renta a Pero Gómez del Camino, vº, 30 fanegas de tierra situadas en Tacoronte, en las tierras de Lope Fernández, y otras 13 fanegas que están sin rajar, que van desde el camino viejo de los guanches hasta el carril de arriba y lindan con Espino y con Salvador Lorenzo. Veinticinco fanegas las tendrá Pero Gómez por la presente sementera y no se las podrá quitar Gonzalo Díaz, a no ser que las quiera para él, hasta que se cumplan tres años. Las otras 5 fanegas, con las 13 que están sin rajar, tampoco se las podrá quitar antes de los tres años, a menos que las quiera para sí. Por las 30 fanegas tendrá que pagar Gómez 30 fanegas de trigo, en las eras, por el día de Santa María de agosto de 1510. Por las 13 fanegas sin rajar no tendrá que pagar nada, sino únicamente rajarlas, pero si lo dejare de hacer «en cualquiera de los dichos años», estará obligado a pagarle a razón de fanega por fanega en cada uno de los 3 años. Los rastros serán siempre para Gonzalo Díaz.—Ts. Alonso Gutiérrez y Pedro de Peralta, teniente, ests.—Gonzalo Díaz.—Pero Gómez del Camino.

**1226.**—Fol. 895v.

Juan de Escobedo, est., da poder a Pedro de Peñalosa, criado del señor Lope de Sosa, y a Pero Ruiz de Caravantes, notario apostólico en el obispado de Canaria.

Aparece sólo el comienzo del documento.

**1227.** San Cristóbal, 21 julio 1509.—fol. 896r.

Juan Moreno, est., entra a soldada con Gonzalo Díaz, vº, por tiempo de un año que se contará desde el día 23 del corriente mes de julio. Recibirá por ello de soldada 10.000 mrs., que le pagará Gonzalo Díaz en parte durante el servicio y en parte al acabarse éste.—Ts. Alonso Gutiérrez, Lope de Carvallar y Cristóbal de Becerra, vs. y ests.—Gonzalo Díaz.

**1228.** San Cristóbal, 3 julio 1509.—fol. 897r.

Gonzalo Díaz, vº, da a renta a Juan de Ortega, vº, 30 fanegas de tierra de sequero ya deslindadas, que van desde el drago alrededor de la montaña hasta lo labrado, por 3 años que comienzan a correr desde el día de la fecha. Durante los 2 primeros años no

pagará Juan de Ortega renta alguna, y en el último año pagará a razón de fanega por fanega, en las eras donde cogiere el trigo. No podrá romper menos de las 30 fanegas, pero si rompiere más pagará también más, en proporción. Los rastrojos serán siempre para Gonzalo Díaz.—Ts. Cristóbal Becerra, Pedro de Peralta y Alonso Gutiérrez, ests.—Gonzalo Díaz.—Alonso Gutiérrez.

**1229.** [*Sin lugar*], 29 julio 1509.—fol. 898r.

Pedro Picar, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Fernando de Espinar 4.520 mrs. de la mon. de Tenerife por 17 fanegas de trigo y 16 fanegas de cebada que le compró. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, por el día de San Juan de junio de 1510.—Hipoteca unas tierras que tiene en El Peñol, que lindan con Antón de Vallejo y con el camino de Tacoronte, y 2 burras, una parda y otra mohina.—Ts. Fernando, hijo de Bartolomé Suárez [?], y Juan de Escobedo, ests.—Juan de Escobedo.

**1230.** San Cristóbal, 16 abril [*sin año*].—fol. 899r.

Juan Afonso, v<sup>o</sup>, y María Alonso, su mujer, venden a Juan Jácome de Carminatis, mercader, v<sup>o</sup>, unas casas que tienen en esta villa, que lindan con casas de Álvaro González el Amo y casas del dicho Juan Afonso. En el corral hay un pozo del que podrá servirse Juan Jácome. El precio de las casas es de 5.000 mrs. de la mon. de Canaria.—Ts. Lope de Carvallar y Álvaro Yanes.—[*Sin firma*].

Falta el formulario.

**1231.** San Cristóbal, 10 abril [*sin año*].—fol. 900r.

El padre prior fray Andrés de Goles hace un concierto con Pedro Sevilla por el que éste se obliga a sacar 1.000 cantos blancos de la cantera de Tegueste, con un tamaño de 4 palmos de longitud, 2 de alto y 1½ de anchura, y a hacer una hornada de cal, para lo que le darán piedra, leña y horno hecho, en Santa Cruz. Hará todo esto en el plazo de 4 meses a partir de la fecha. Le darán también de comer y hombres que lo ayuden. Recibirá en pago 11.000 mrs., 1.000 al punto y los demás a medida que vaya labrando los cantos. Le darán asimismo dos quesos y una fanega de trigo. En pago de una parte de los 11.000 mrs. podrán darle 15 fanegas de trigo, con permiso para sacarlo de la Isla si quisiere. El prior obliga los bienes del monasterio y Pedro Sevilla su persona y

bienes, so pena de 20.000 mrs., la mitad para las obras públicas y la otra mitad para el monasterio.—Ts. Juan de Escobedo, Fernán Galíndez, Alonso Gutiérrez y Pedro de Vergara, alguacil mayor.—[*Sin firma*].

**1232.** [*Sin lugar*], 11 abril [*sin año*].—fol. 901r.

Juan Benítez, v<sup>o</sup> y regidor, de una parte, y Cristóbal de Jaén, Diego Luis y Martín Lorenzo, de la otra, hacen un concierto por el cual el primero da a segar a los segundos todo el pan suyo que tiene Camacho sembrado en Acentejo, que son 69 fanegas de sembradura. Les pagará 2.000 mrs. cuando empiecen a segar, y después, descontándolo del trigo cuando esté ya segado, les pagará a razón de 200 mrs. por fanega (de sembradura). Los segadores llevarán a su costa un hombre para que los ayude.—Ts. Lope Hernández y Alonso Gutiérrez.—[*Sin firmas*].

Falta el formulario.

**1233.** [*Sin lugar*], 7 marzo [*sin año*].—fol. 902r.

Notas sin desarrollar en sus correspondientes documentos:

Alonso Pérez, chapinero, vende a Alonso Fernández una suerte de tierra de riego situada en Taganana, con el agua que le corresponde, que linda con la iglesia, con tierras de Pedro de Vera y con el arroyo del agua. El precio de la suerte es de 16.000 mrs., que declara haber recibido.—Ts. Gregorio Taborde, Pedro Gallego y Rodrigo de Cabrera.—Se añade al final que se venden las tierras tal como fueron recibidas de Alonso Sánchez.

Alonso Gutiérrez, sacristán, cambia a Fernando de Llerena, alcalde mayor, 3 fanegas de tierra de riego, que le fueron dadas en repartimiento... [*sin concluir*].

Pedro Álvarez vende la mitad de una sementera que tiene en compañía de Sebastián Rodríguez en unas tierras de Juan Méndez que están en El Sauzal, unas 11 fanegas de sembradura en total, por precio de 4.000 mrs. Le vende también una burra blanca por 10 fanegas de trigo.—Ts. Francisco Díaz, peguero, Rodrigo de Cabrera y Pedro Gallego.—Francisco Díaz.—Juan Sánchez.

**1234.** [*Sin lugar*], 26 febrero [*sin año*].—fol. 902v.

Siguen las notas sin desarrollar:

Alonso Martín, albañil, se obliga a llevar consigo a la isla de

Gran Canaria a Mari Hernández la Bermeja y a entregarla allí a Luis Ponce de León. Se obliga también a traer una fe de entrega del escribano público. De no hacerlo así, pagará a Francisco López, mercader, o a Luis Ponce de León todos los mrs. que en cualquier manera resultare que les debe.—Ts. Pedro Gallego y Rodrigo de Cabrera.

Lope de Arceo y Fernando de Torres se obligan a pagar a Alonso de Herrera, mercader, 1.863 mrs. de la mon. de Canaria por cierta ropa que le compraron. Pagaderos en dineros o en azúcar blanco, el día primero de abril.—Ts. Rodrigo de Cabrera y Pedro Gallego.—Este apunte de obligación aparece testado.

Diego de Arce declara haber recibido de Juan Borgoñón, como fiador de entrega de Pedro Yanes, 1.600 mrs. de principal y 560 mrs. de costas, y le da poder para cobrarlos del dicho Pedro Yanes.—Ts. Diego Amarillo, maestre Rodrigo y Pedro Gallego.

**1235.** San Cristóbal, 7 marzo 1509.—fol. 903r.

Alonso Pérez, chapinero, maestre de su navío, est., vende a Fernando de Béjar una suerte de tierra de riego que tiene en el valle de Taganana, con su agua correspondiente, tal como la compró a Alonso Sánchez. Linda esta suerte con la iglesia, con el arroyo del agua y con las tierras de Pedro de Vera. Su precio es de 16.000 mrs., que Alonso Pérez declara haber recibido.—Ts. Pedro Gallego, Rodrigo de Cabrera y Gregorio Tabordo, vs. y ests.—[*Sin firma*].

**1236.** San Cristóbal, 8 mayo 1509.—fol. 904r.

Ante el señor Adelantado comparece Sebastián López y dice que tiene en el puerto de Santa Cruz un carabelón y necesita llevar a un hombre a la isla de La Gomera, para lo que le piden una fianza que él no tiene. Pide al Adelantado que, bajo juramento suyo, se lo deje llevar, que él está presto a volverlo a traer a Tenerife. El Adelantado recibe juramento del dicho Sebastián Ruiz [*sic*], por el que éste se obliga a llevar el hombre a La Gomera y a volver a traer a Tenerife el carabelón. El Adelantado manda que le den albalá para que se lo dejen sacar.—Ts. Francisco Corvalán y el bachiller Belmonte.—[*Sin firmas*].

**1237.** [*Sin lugar*], 8 mayo [*sin año*].—fol. 905v.

Luis de Lanaja [?] entra a soldada con Guillén Castellano por

tiempo de dos años que corren desde el día de la fecha, para servirlo en todo lo que le mande. Recibirá de soldada 14.000 mrs. La ropa y calzado que le dé su amo se descontará de este dinero.—Ts. Juan de Escobedo y Lope de Carvallar.—[*Sin firma*].

Falta el formulario.

**1238.** [*Sin lugar*], 2 junio 1509.—fol. 906r.

Luis Váez entra a soldada con Juan Bordón por un año que corre desde el día de la fecha, para servirlo en su oficio de aserrador y en otras cosas. Recibirá de soldada 8.000 mrs., que le serán pagados al finalizar el año, y le darán también de comer y beber.—Ts. Jaime de Santa Fe y Alonso Gutiérrez.—[*Sin firma*].

Falta el formulario.

**1239.** [*Sin lugar*], 6 junio 1509.—fol. 907r.

Juan García, de tierra de Plasencia, hace un concierto con Miguel Pérez para servirlo en su oficio de pastor, durante un año que se contará desde el día 11 del corriente mes de junio. Recibirá por ello 8.000 mrs. al finalizar el año de servicio, y le darán también unos zapatos y un pellico.—Ts. Alonso Pérez y Juan de Escobedo.—[*Sin firma*].

Falta el formulario.

**1240.** La Caleta, 5 junio 1509.—fol. 908r.

Cristóbal de Aponte y Ana de Vergara, su mujer, vs., se obligan a pagar a Juan Jácome de Carminatis 82.377 mrs. por mercaderías que le compraron. Pagaderos a mediados de enero de 1510, en dineros o en azúcar blanco a razón de 300 mrs. la arroba. Este azúcar será de la primera cocción «e no refinado», y se lo entregarán en uno de los ingenios de la Isla que no sea el de Taganana.—Otorgada la carta en casa de Aponte, en La Caleta.—Hipotecan un parral que tienen por encima de su ingenio.—Ts. Alonso González y ... [*roto*], ests.—Cristóbal de Ponte.

**1241.** San Cristóbal, 8 junio 1509.—fol. 910r.

Lope de Buisán, vº, vende a Hernando Navarro, vº, unas casas que tiene en esta villa, que lindan con la calleja que viene de la casa de Carrasco para Santa Cruz, la calleja que va a Santa

María y el corral de Diego Martín de Oluera. Se la vende por 7.700 mrs., que declara haber recibido.—Ts. Alonso Gutiérrez y Gonzalo de Córdoba, vs.—Buisán.

**1242.** San Cristóbal, 11 junio 1508.—fol. 912r.

Juan Estévez y Beatriz de Fonseca, su mujer, vs., hacen donación de todos sus bienes al monasterio del Espíritu Santo de la orden de San Agustín, y expresan su voluntad de que queden también sus personas sujetas al prior y frailes del monasterio, para hacer todo lo que les quisieren mandar. El prior fray Andrés, fray Rodrigo de Seabre, predicador, y fray Francisco de la Salde, los tres sacerdotes de misa, declaran aceptar el ofrecimiento de Juan Estévez y su mujer y los reciben y les dan poder para que gocen de las mismas ventajas que ellos tienen en su orden.—Otorgada la carta en el monasterio.—Ts. Antón Galíndez el Viejo, Pedro de Valdés y Sebastián de Orihuela, vs.—Fray Rodericus de Seabre.—Fray Francisco de la Salde.—Fray Andrés, prior.—Antón Galíndez.—Petrus, bachalarius.—Sebastián de Orihuela.

**1243.** San Cristóbal, 14 junio 1509.—fol. 914r.

Fernán López, portugués, y Francisco de Madrigal, ests., entran a soldada con Andrés Suárez, v<sup>o</sup> y regidor, para servirle en la hacienda que tiene lindante con la Rambla de los Caballos y con tierras de Jerónimo de Valdés, o en otra parte cualquiera. Lo servirán durante un año, que para Fernán López comenzará a correr desde el 1<sup>o</sup> de julio y para Francisco de Madrigal desde el 15 del corriente mes de junio. El primero recibirá de soldada 10.000 mrs. de la mon. de Tenerife al finalizar el año y 500 mrs. para zapatos cuando él los pida; el segundo recibirá 8.000 mrs. al finalizar el año y todos los zapatos que rompiere, que se le darán cuando los necesite. Los 10.000 y 8.000 mrs., respectivamente, les serán pagados en dineros o en azúcar blanco, en uno de los ingenios de La Orotava, a elección de Andrés Suárez. Éste se obliga además a mantenerlos durante el año de servicio.—Ts. Alonso Guerra y Fernando del Castillo, escribanos.—Alonso Gutiérrez.—Fernando del Castillo.—Andrés Suárez Gallinato.

**1244.** San Cristóbal, 14 junio 1509.—fol. 915r.

Esteban Muñiz, v<sup>o</sup>, vende a Alonso Velázquez, v<sup>o</sup>, unas casas

que tiene en esta villa, que lindan con casas del patrón, casas de Antón Ruiz, mercader, y la calle real que va a Santa María. Se las vende por 6.000 mrs. de la mon. de Canaria, que declara haber recibido.—Ts. Alonso Gutiérrez y Fernando del Castillo.—Alonso Gutiérrez.

**1245.** San Cristóbal, 15 junio 1509.—fol. 917r.

Juan de Tacoronte, guanche, entra a soldada con Gaspar Hernández, guanche, v<sup>o</sup>, para servirlo en guardar el ganado y no en otra cosa. Le dará Gaspar la cantidad de cabras que buenamente pueda guardar, y si alguna se perdiere Juan de Tacoronte estará obligado a pagarla, pero no si la cabra muriere de muerte natural, siempre que Juan lo haga saber a Gaspar dentro de un plazo de tres días o, en caso de que Gaspar estuviere lejos, le lleve el cuero. El servicio será por un año, que se contará desde el día de San Juan de junio, y recibirá Juan por su trabajo 5.000 mrs. de la mon. de Tenerife, la mitad al finalizar los primeros seis meses y la otra mitad al acabar el año.—Ts. Alonso García y Fernando del Castillo, ests.—Alonso Gutiérrez.—Fernando del Castillo.

**1246.** San Cristóbal, 14 junio 1509.—fol. 918r.

Pedro Álvarez, v<sup>o</sup>, otorga testamento. Desea ser enterrado en el monasterio de San Francisco y que lo lleven los cofrades de la cofradía de Santa María de la Antigua. Ordena diversas devociones por su ánima. Dice que le debe Sebastián Rodríguez 4.000 mrs., según aparecerá por un contrato. Le debe también 10 fanegás de trigo por una burra. Dice que tiene un burro prieto con su albarda, 9 colmenas en su casa de San Cristóbal, una casa que linda con Juan Bardón, una puerca con una marrana y 5 cochinos que andan en el ható de Luis Álvarez, 25 jarretas y 2 corchos. Le debe Alonso Márquez, zapatero, 4 fanegas de trigo o 600 mrs. por ellas, que le ha de pagar en su propia casa y que se obligó a darle por Manuel Martín, por un bernio que le vendió. Tiene en su casa 3 cajas de madera, 1 de cedro y las otras de otra madera. Prestó a Alborno 2 doblas sobre 1 asno blanco con una estrella en la frente y a Manuel Martín otra dobla que le dio en cosas de su casa, por medio del dicho Alborno. Si el asno apareciere (pues al parecer está perdido), se cobrarán las 2 doblas a Alborno y 1 a Manuel, y si Alborno no quisiere pagar se ven-



derá el asno y se cobrarán de su valor las 3 doblas, devolviendo el resto a Albornoz. En caso de que no aparezca el asno, se cobrará siempre 1 dobla a Manuel Martín. Dice que tiene 1 hacha buena y otra pequeña y tiene ropa de cama. Dice que debe a un hombre que falleció en Lisboa 6.000 mrs. que deberían pagarse a sus herederos, pero que como no los tiene los den a San Francisco para que hagan bien por su ánima y por la suya propia. Tiene en 2 jarras 1½ fanegas de cebada. Le debe Gregorio Taborde 200 mrs. por 1½ varas de pañopardillo que le vendió, una parte de cuyo valor le pagó. Pedro Yanes, yerno de Machado, le debe 1 fanega de trigo o 4 reales por ella, en dineros. Manda que con su ropa de vestir vistan a su hijo Gaspar y le den un camión grueso que tiene. Nombra albaceas a Alonso Yanes y a Juan Fernández. Manda que si algunos bienes suyos restaren los den para Dios, para que hagan bien por su alma. Deja a su hijo Gaspar la puerca marrana, berraco y 5 cochinos que están en el ható de Bastián Machado.—Ts. Alonso Gutiérrez, Fernando del Castillo, Juan de Escobedo, ests., y Benito Díaz.—Alonso Gutiérrez.—Fernando del Castillo.

**1247.** San Cristóbal, 15 junio 1509.—fol. 920r.

Antonio, genovés, maestre de su carabela, llamada «Santo Espíritu», surta en el puerto de Santa Cruz, la fleta a Melchor Díaz, mercader, para cargar en ella pez y llevarla a la isla de la Madera. Para cargar la pez irá el día 17 del corriente mes al puerto de Taoro, donde estará 4 días y recogerá la carga que le entregará en la orilla Melchor Díaz. Si no se la entregare en este plazo, le pagará de todos modos el flete, y si el maestre no recogiere la carga tendrá que pagar todas las pérdidas que esto ocasionare. Una vez cargada la pez, la nave hará rumbo de nuevo a Santa Cruz, donde estará otros 4 días aguardando a Melchor Díaz. Después de recogerlo navegará hacia Funchal, en la isla de la Madera, donde se descargará la pez. En los 10 primeros días después de la llegada, Melchor Díaz deberá pagar el flete, que será de 12.000 mrs. de la mon. corriente en la isla de la Madera.—Ts. Alonso Gutiérrez, Fernando del Castillo, Pero López y Ruy Jiménez de Becerril, vs. y ests.—Fernando del Castillo.

**1248.** San Cristóbal, 20 junio 1509.—fol. 923r.

Andrés Suárez Gallinato, v<sup>o</sup>, da a renta a Ana Díaz, v<sup>a</sup>, mujer

que fue de Rodrigo Ramírez, sillero, difunto, unas casas que tiene en la ciudad de Sevilla en la colación de San Isidro, en la plaza de la Alfalfa, que lindan con la casa de Carrillo [?] y con la carnicería. Se las arrienda por tres años que empezarán a correr el día primero de julio próximo siguiente. Le da facultad para que ella pueda arrendarlas en el precio que pueda y quiera, precio que él tendrá por bueno. Ana Díaz arrienda a su vez a Andrés Suárez unas casas que tiene en San Cristóbal, que lindan con casas de Alonso González, herrero, y con çasas de Lope Fernández. Le da poder para que él pueda arrendarlas en el precio que pueda y quiera, precio que ella tendrá por bueno.—Ts. Alonso Gutiérrez, el bachiller Núñez y Alonso de Herrera, vs. y ests.—El bachiller Núñez.—Andrés Suárez Gallinato.—Alonso de Herrera.

**1249.** San Cristóbal, 22 junio 1509.—fol. 925r.

Diego Sánchez, v<sup>o</sup>, vende a Batista de Bayrola, genovés, est., unas casas que tiene en esta villa, que lindan con casas de ... [*en blanco*], ermitaño de Santa María de Gracia, con casas de Juan Sánchez, su padre, con corral de Antón de los Olivos y con la calle real que va a dar a la laguna. Se las vende por 7.500 mrs. de la mon. de Tenerife, que declara haber recibido.—Ts. Alonso Pérez Navarrete, Alonso García y Fernando del Castillo, ests.—Diego Sánchez.

**1250.** San Cristóbal, 14 abril 1509.—fol. 926r.

Álvaro Yanes, v<sup>o</sup>, se obliga a traer de Castilla 10 quintales de hierro y uno de acero para Alonso González, herrero, v<sup>o</sup>. Este le pagará a razón de 600 mrs. por cada quintal de hierro y 2.200 mrs. por el quintal de acero, en el plazo de un mes después de recibirlos.—Ts. Lope Hernández, v<sup>o</sup> y regidor, y Alonso Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez.

**1251.** San Cristóbal, 27 junio 1509.—fol. 927r.

Juan Álvarez y Pero Váez, ests., dicen que Juan Álvarez debe a Gaspar Drago 140 quintales de pez por un contrato público que contra los dos tiene. Gaspar Drago, por hacerles favor, acepta que ellos le cedan dos asientos de hacer pez que tienen en Abona, tres petos, seis tranzaderas y dos asnos, uno rucio y otro blanco, para que disfrute de estos bienes hasta tanto que

ellos le paguen la deuda. Estará obligado a devolverlos cuando le paguen, pero si no le pagaren podrá venderlos para cobrarse del producto de la venta. Si algo sobrare, entregará la diferencia a Juan Álvarez y a Pero Váez, y si faltare ellos se obligan a pagar esta diferencia.—Ts. Martín Fernández y Mateo Sánchez, ests.—Otorgada la carta en casa de Diego Fernández, alcaide de la cárcel.—[*Sin firmas, con señales*].

**1252.** San Cristóbal, 27 junio 1509.—fol. 929r.

Martín López, calderero, v<sup>o</sup>, dice que debía a Juan Agustín Salvago y a Pero López, carpintero, en su nombre, 152 arrobas de azúcar blanco por cierto cobre que el primero le vendió. El a su vez vendió este cobre a Gonzalo Rodríguez de Daute, quien por ello le hizo una obligación pública por una cantidad superior a las dichas 152 arrobas de azúcar. Por la presente carta Martín López traspasa esta obligación a Pero López y a Juan Agustín, pero para que cobren sólo 152 arrobas.—Ts. Alonso Gutiérrez y Francisco Rodríguez, torrero, vs. y ests.—Por no saber Alonso Gutiérrez.

**1253.** San Cristóbal, 30 julio 1509.—fol. 931r.

Andrés Saocedo, est., declara haber recibido de Esteban Fernández 7.440 mrs. y 200 más de costas que le debía Diego Maldonado, v<sup>o</sup>, por un contrato público de mayor cuantía otorgado ante Sebastián Páez, esc. pub. Por este contrato se hizo ejecución en bienes de Diego Maldonado, y Esteban Fernández salió por fiador al tiempo de hacerse el remate, y como no se encontró comprador, Fernández fue preso a pedimiento de Andrés Saocedo.—Otorgada la carta en casa de Diego Fernández, en la cárcel de la villa.—Ts. Sancho de Vargas y Salvador Lorenzo, vs.—Sancho de Vargas.

**1254.** San Cristóbal, 30 junio 1509.—fol. 933r.

Esteban Fernández, v<sup>o</sup>, dice que Diego Maldonado debía a Andrés Saocedo 7.440 mrs. más otros 200 mrs., por lo que Andrés le hizo ejecución en ciertos bienes y él salió por fiador de entrega. Por esta razón fue preso, y por mostrarse Saocedo dispuesto a sacarlo de la cárcel, Esteban Fernández le da unas casas que tiene en esta villa, que lindan con casas de Juan de Carmona y de Diego Fernández, zurrador, para que las tenga hasta mediados del

mes de agosto próximo siguiente, en cuya fecha le pagará la deuda que con él tiene. Si no le pagare, Saocedo podrá vender las casas y de su valor tomar los 7.640 mrs.—Hecha la carta en casa de Diego Fernández, alcaide de la cárcel.—Ts. Sancho de Vargas y Salvador Lorenzo, vs.—Esteban Fernández.—Sancho de Vargas.

**1255.** San Cristóbal, 2 julio 1509.—fol. 934r.

Diego Afonso, v<sup>o</sup>, como principal deudor, y Sancho de Vargas, v<sup>o</sup> y regidor, como su fiador, se obligan a pagar a Juan Zapata, v<sup>o</sup>, 20.000 mrs. de la mon. de Canaria por un esclavo que Sancho de Vargas le compró; Diego Afonso estaba asimismo obligado a pagar a Vargas 20.000 mrs. Pagaderos el día 13 de noviembre del corriente año, en dineros.—Ts. Juan de Peralta y Alonso Gutiérrez.—Sancho de Vargas.—Alonso Gutiérrez.

**1256.** San Cristóbal, 2 julio 1509.—fol. 935r.

Juan Zapata, v<sup>o</sup>, da a renta a Gaspar Hernández, v<sup>o</sup>, 100 puercas parideras de 2 y 3 años por tiempo de 1 año que comenzará a correr desde la Navidad próxima. Si alguna puerca se perdiere, Gaspar Hernández estará obligado a dar cuenta rápidamente o en caso contrario habrá de pagar la puerca con otra igual; y si muriere alguna de muerte natural, tendrá que hacer saber al dueño, con testigos, de qué y cómo murió. La mitad de las crías será para Juan Zapata y la otra mitad para Gaspar Hernández, una vez pagado el diezmo. Al acabar el arrendamiento, Hernández deberá devolver las 100 puercas —que están señaladas con la marca de Juan Zapata—, con los 2 berracos que también recibió y con la mitad de las crías. En la época en que haya rastros, Zapata ayudará con la soldada de un mes para un mozo y con un cahíz de trigo y un capote.—Ts. Alonso Gutiérrez y Lope de Carvallar, ests.—Juan Zapata.—Alonso Gutiérrez.

**1257.** San Cristóbal, 3 [roto] 1509.—fol. 936r.

Lope Fernández, v<sup>o</sup> y regidor, da a renta a Gonzalo Díaz todas las casas que tiene en esta villa y todas las tierras que tiene en Tacoronte, rotas y por romper, con todas las tierras que tiene dadas a renta y el señorío de casas y chozas que asimismo tiene en Tacoronte. Le da también 12 bueyes mansos, 8 novillos, 14 yeguas con uno de los dos potros que están con ellas, 30 vacas de

1520

vientre con 2 toros si los hubiere, 10 puerkas de entre 2 y 3 años, 500 ovejas de vientre de 2 años con 15 morucos, 1 asno y todo el «pago de viñas» —puestas y por poner— que tiene en el valle de Güimar, en el reino de Anaga, con todas las tierras que le pertenecen. Le arrienda todo esto por 9 años, que comenzarán el 1º de enero de 1910 pero le entregará los bueyes, las yeguas, el potro, el asno, las vacas y los 2 toros si los hubiere el día de San Juan de junio del corriente año; el 1º de enero le entregará los puercos y las ovejas; las tierras en cuanto alce el pan de las eras, en el corriente año de 1509; la viña con sus tierras a mediados de septiembre, y las casas «con sus tiendas» —las de su morada y las demás— a mediados de septiembre asimismo. Gonzalo Díaz se obliga a pagar de renta en cada año 120.000 mrs. de la mon. de Castilla (1 ducado vale 375 mrs. de buena moneda, 4 blancas 1 maravedí, y 1 dobla 365 mrs.). El primer año le entregará los 120.000 mrs. juntos, y los demás años se los pagará por los tercios de cada año. Al finalizar el arrendamiento, Gonzalo Díaz se quedará, para él y para sus sucesores, con todos los ganados y bienes muebles que entran en el arrendamiento, así como con todas las crías que se hayan logrado en los 9 años; esto se entiende en el caso de que el arrendamiento no se interrumpa antes de cumplirse los 9 años. Además, en los dos primeros años no podrá disponer de ningún ganado —salvo alguna res vieja o enferma—, sino únicamente guardarlo y acrecentarlo. Después podrá hacer lo que quiera. Los bienes raíces los disfrutará como propios (las mejorías que haga en ellos no tendrá que pagarlas Lope Fernández), pero los devolverá, con todas las mejorías, al cumplirse los 9 años.—Hecha la carta en las casas de Lope Fernández.—Ts. Alonso Pérez Navarrete, Gonzalo Muñoz y Benito Díaz, vs. y ests.—Gonzalo Muñoz.—Alonso Pérez Navarrete.—Lope Fernández.—Gonzalo Díaz.—Benito Díaz.

NÚM. 15, AÑO DE 1510

**1258.** San Cristóbal, 15 enero 1510.—fol. 1r.

Rubín de Umpiérrez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Pero de Solasada, est., 2.000 mrs. en quesos, a como valieren al tiempo de la paga, por un capuz que le compró. Pagaderos en el mes de agosto del corriente año.—Ts. Juan de Escobedo y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**1259.** San Cristóbal, 16 enero 1510.—fol. 2r.

Sebastián Rodríguez, est., se obliga a pagar a Juan Zapata, v<sup>o</sup>, 1.200 mrs. de la mon. de Canaria por 6 fanegas de arvejas que le compró. Pagaderas por el día de San Juan de junio, en dineros.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso López.—Sebastián Rodríguez.

**1260.** San Cristóbal, 16 enero 1510.—fol. 3r.

El maestro de Juan, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Antón Ruiz, mercader, 4.500 mrs. de la mon. de Canaria por unas casas que le compró. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, por Pascua de ... [ilegible] del corriente año.—Ts. Alonso Manuel y Lope de Carvallar.—Hipoteca las casas.—Maestre Juan de Lista.

**1261.** San Cristóbal, 17 enero 1510.—fol. 4r.

Juan Díaz, zapatero, est., se obliga a pagar a Gonzalo García, su hermano, est., 8.500 mrs. de la mon. de Canaria por corambre que le compró. Pagaderos por Pascua Florida del corriente año, en dineros y no en otra cosa. Da por fiador a Ruy García, zapatero.—Ts. Juan de Escobedo y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**1262.** San Cristóbal, 18 enero 1510.—fol. 5r.

Juan Navarro, vº, se obliga a pagar al bachiller Nuño Núñez 6.000 mrs. de la mon. de Tenerife para que lo ayude y favorezca como abogado en un pleito que tiene contra el Adelantado. Pagaderos por San Juan de junio del corriente año. Como pago de esta deuda le dará un novillo, cuando pase la presente sementera, por lo que dos personas dijeren que vale.—Ts. Pedro Dorador y Alonso de Jerez.—Añade que el pleito se entiende que ha de ser en el corriente año.—Juan Navarro.

**1263.** San Cristóbal, 19 enero 1510.—fol. 6r.

Juan Afonso, aserrador, vº, se obliga a entregar a Ibone Fernández, vº, 62 piernas de tijera «de pino de tea», del espesor y longitud que le dijere, por 2.170 mrs. que de él recibió. Se las entregará por Pascua Florida del corriente año, so pena de pagar media dobla por cada día de retraso.—Ts. Alonso López y Rodrigo Alonso, vs.—Alonso López.

**1264.** San Cristóbal, 19 enero 1510.—fol. 7r.

Juan Afonso, aserrador, vº, se obliga a pagar a Diego de Águeda, est., 31 reales, porque se los prestó en trigo que de él recibió. Pagaderos a fines de febrero del corriente año, en dineros.—Ts. Juan de Escobedo y Lope de Carvallar, ests.—Lope de Carvallar.

**1265.** San Cristóbal, 21 enero 1510.—fol. 8r.

Diego de Herrera, canónigo de la iglesia de Canaria, y Diego de San Martín, vº, se obligan a entregar 80 arrobas de azúcar blanco a Juan Barrial, pr., est., porque Diego de Herrera las debía del diezmo de la iglesia del año de 1505. Las entregarán por el día de San Juan de junio en uno de los ingenios de La Orotava.—Ts. Jerónimo de Valdés y Rodrigo Alonso, vº.—Diego de Herrera, canónigo.—Diego de San Martín.

**1266.** San Cristóbal, 22 enero 1510.—fol. 9r.

Alonso de las Hijas, vº, se obliga a pagar a Francisco López, mercader, vº, 3.680 mrs. de la mon. de Canaria por trigo que le compró. Pagaderos en dineros o en azúcar blanco, a 300 mrs. la arroba, por San Juan de junio.—Ts. Lope de Carvallar y Juan de Escobedo.—Alonso de las Hijas.

**1267.** San Cristóbal, 22 enero 1510.—fol. 10r.

Sebastián de Yepa, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar al bachiller Rodrigo de Aguilar, v<sup>o</sup>, 9½ doblas por un potro que le compró. Pagaderas en dineros o en trigo, a como valiere al tiempo de la paga, en el mes de agosto del corriente año.—Ts. Alonso López y Pero Alonso.—Hipoteca el potro.—[*Sin firma*].

**1268.** San Cristóbal, 24 enero 1510.—fol. 11r.

Antón Azate, v<sup>o</sup>, natural de la Isla, se obliga a pagar a Antón Ruiz, mercader, 12 doblas de oro por un potro que Fernán Guerra, esc., vendió al bachiller de las Casas; el dicho Fernán Guerra debía la misma cantidad a Antón Ruiz [*sic*]. El potro es de color morcillo. Pagaderas las 12 doblas en los tres primeros meses después de la fecha de esta carta, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Alonso Velázquez y Nicolás de Molina.—Alonso Velázquez.

**1269.** San Cristóbal, 26 enero 1510.—fol. 12r.

Juan de Santaella, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso Velázquez, v<sup>o</sup>, 4.500 mrs. de la mon. de Tenerife, porque Alonso Velázquez los pagó por él a su sobrino Juan, Pagaderos en dineros o en azúcar blanco, a 300 mrs. la arroba, en el mes de abril del corriente año.—Ts. Alonso López y el bachiller Rodrigo de Aguilar.—El bachiller Rodrigo de Aguilar.

**1270.** San Cristóbal, 28 enero 1510.—fol. 13r

Alonso López, est., se obliga a entregar a Jerónimo Fernández un caballo morisco de color castaño para que cabalgue cinco yeguas nuevas, desde el día de la fecha hasta San Juan de junio.—Ts. Juan de Escobedo y Lope de Carvallar.—Alonso López.

**1271.** San Cristóbal, 28 enero 1510.—fol. 14r.

Jerónimo Fernández, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Marina de Miraval, v<sup>a</sup>, 50 fanegas de cebada o su valor en trigo por un caballo que Alonso López le dio para que cabalgue 5 yeguas. Pagaderas en el mes de junio del corriente año.—Ts. Juan de Escobedo y Diego de San Martín.—Juan de Escobedo.

**1272.** San Cristóbal, 28 enero 1510.—fol. 15r.

Francisco Jiménez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Jaime Joven, mer-



cader, 14.700 mrs. o su valor en azúcar por todas las cuentas rematadas que hasta el presente tienen de contrataciones habidas entre ellos. Pagaderas por San Juan de junio del corriente año, en los ingenios de Taoro en el caso de ser azúcar.—Ts. Tomás Justiniano y Lope de Carvallar.—Francisco Jiménez.

**1273.** San Cristóbal, 29 [*sin mes*] 1510.—fol. 16r.

Álvaro Váez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Francisco López, mercader, 1.190 mrs. por préstamo que le hizo. Pagaderos por el día de San Juan de junio, en trigo o en dineros.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso González, trabajador.—Lope de Carvallar.

**1274.** San Cristóbal, 30 enero 1510.—fol. 17r.

Hernando de Moguer, natural de La Gomera, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Pedro Abtejo, natural de La Gomera, tutor de los hijos de Francisco de Alcázar [?], 150 cabrillas de un año por el arrendamiento de 13 cabrillas. Pagaderas al finalizar el año de 1513, puestas en esta villa o en otro lugar de la Isla.—Ts. Fernando de Mulao y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**1275.** San Cristóbal, 29 enero 1510.—fol. 18r.

Antón García, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Luis Mexía, est., 5.850 mrs. por 45 fanegas de trigo que le compró a 130 mrs. la fanega. Pagaderos a mediados del mes de abril, en dineros.—Ts. El bachiller Rodrigo de Aguilar y Juan López de la Fuente.—Antón García.

**1276.** San Cristóbal, 29 enero 1510.—fol. 19r.

Juan Barrial, pr., est., se obliga a pagar a Alonso López, pr., 8.500 mrs. por un caballo de color castaño que le compró. Pagaderos en dineros, 5 doblas en el primer navío que llegare de Canaria y el resto a fines de marzo del corriente año.—Ts. Juan de Escobedo y Juan López.—Juan Barrial.

**1277.** San Cristóbal, 29 enero 1510.—fol. 20r.

Martín López, calderero, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso de Herrera, mercader, est., 20 arrobas de azúcar blanco por ropa y dineros que de él recibió. Pagaderas en uno de los ingenios de Taoro o de La Orotava, en el mes de marzo del corriente año.—

Ts. Juan Jácome de Carminatis y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**1278.** San Cristóbal, 30 enero 1510.—fol. 21r.

Fernando de Moguer, natural de La Gomera, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan de Oñate, v<sup>o</sup>, 550 mrs. de la mon. de Canaria por cierto ganado que le compró. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, por el día de Pascua Florida.—Ts. Lope de Carvallar y Juan Sacedo.—Lope de Carvallar.

**1279.** San Cristóbal, 30 enero 1510.—fol. 22r.

Francisco Serrano, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Antón Ruiz, v<sup>o</sup>, 13.000 mrs. de la mon. de Canaria por dos caballos aparejados que le compró. Pagaderos en el mes de marzo, en esta villa, en azúcar.—Ts. Bartolomé de Porcuna y Lope de Carvallar.—Hipoteca los caballos.—Francisco Serrano.

**1280.** San Cristóbal, 31 enero 1510.—fol. 22r. bis.

Fernando Alonso, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Cristóbal Ruiz, mercader, 2.061 mrs. por cierto vino que recibió de Gonzalo Delgado en nombre del dicho Cristóbal Ruiz. Pagaderos en los 16 primeros días siguientes a la fecha de esta carta, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Fernando Esteban, Juan Fernández, ests., y Fernán Luis.—Fernando Esteban Cárdeno.

**1281.** San Cristóbal, 31 enero 1510.—fol. 23r.

Pero Sánchez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Jácome de Carminatis, mercader 5.000 mrs. de la mon de Tenerife por trigo que le compró. Pagaderos en dineros o en azúcar blanco a razón de 300 mrs. la arroba, a fines del mes de mayo del corriente año.—Ts. Fernando López y Juan Núñez.—Fernán López.

**1282.** Candelaria, 3 febrero 1510.—fol. 24r.

Pero García, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Antón Ruiz, mercader, 3 doblas de oro por un caballo que Hernán Guerra, esc. púb., trocó con él. Pagaderas en El Realejo, en el mes de agosto del corriente año, en dineros, carne, quesos o trigo.—Ts. Alonso López, Juan de Escobedo y Pero Martín, vs. y ests.—[Sin firma].

**1283.** San Cristóbal, 5 febrero 1510.—fol. 25r.

Andrés de Güimar, guanche, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Jaime Joven, mercader, 4.000 mrs. de la mon. de Canaria, resto de un contrato que tenía hecho por Antón de Ortega. Pagaderos cuando quisiere Jaime Joven, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Lope de Carvallar, Alonso de Espino y Lorenzo García.—Lope de Carvallar.

**1284.** San Cristóbal, 8 febrero 1510.—fol. 26r.

Juan González, almocrebe del ingenio de Taoro, se obliga a pagar a Alonso Velázquez 1.120 mrs. por trigo que le compró. Pagaderos en dineros o en azúcar blanco, en el mes de marzo del corriente año.—Ts. Juan de Escobedo y Juan Navarro.—Por no saber, Juan de Escobedo.

**1285.** San Cristóbal, 9 febrero 1510.—fol. 27v.

Polo Riço se obliga a pagar a Francisco López, mercader, 60 arrobas de azúcar blanco, puestas en Santa Cruz, porque recibió de él su valor en dinero a razón de 300 mrs. la arroba. Se las entregará en los 15 primeros días siguientes a la fecha de esta carta, a condición de que Francisco López las vaya a pesar y recibir en el ingenio de La Orotava o en el de El Realejo. Polo Rizo después lo llevará a su costa a Santa Cruz.—Ts. Juan de Escobedo y Juan Navarro.—Polo Riso.

**1286.** San Cristóbal, 11 febrero 1510.—fol. 28v.

Pedro Párraga, principal deudor, y Gonzalo Yanes y Cristóbal Rodríguez, sus fiadores, se obligan a pagar a Rodrigo Escudero, v<sup>o</sup>, 11.000 mrs. de la mon. de Tenerife por una yunta de bueyes que le compraron. Pagaderos en el mes de julio, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Juan de Escobedo, Juan Navarro y Rubín Dumpiérrez.—Juan de Escobedo.

**1287.** San Cristóbal, 14 febrero 1510.—fol. 29v.

Cristóbal Carrasco, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Yanes, clérigo, 7.000 mrs. de la mon. de Tenerife por un caballo rosillo que le compró. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, en el mes de julio del corriente año.—Ts. Pero López y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**1288.** San Cristóbal, 14 febrero 1510.—fol. 30v.

Micer Benito, v<sup>o</sup> y est., se obliga a pagar a Juan Martín de Castilleja, mercader, 5.200 mrs. de la mon. de Tenerife por ciertas cuentas habidas entre ellos y por un albalá que por esta razón le había otorgado. Pagaderos en el mes de abril del corriente año, en dineros o en azúcar blanco que le entregará en esta villa, a razón de 300 mrs. la arroba.—Ts. Lope de Carvallar y Juan de Ervaes.—Benito Oxelo.

En 29 de abril Juan Martín de Castilleja se da por satisfecho de la deuda anteriormente expresada.—Ts. Martín de Jerez y Bernardino Justiniano.

**1289.** San Cristóbal, 14 febrero 1510.—fol. 31v.

Juan Fernández, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Fernández 1 dobla de oro cada mes porque va a marchar a Castilla en busca de su mujer María Díaz. Le pagará a su regreso a la Isla, y si ella no quiere venir con él le dará fe de que esto fue así.—Ts. Lope de Carvallar y Jaime de Santa Fe.—Jaime de Santa Fe.

**1290.** San Cristóbal, 15 febrero 1510.—fol. 32v.

Diego Fernández Amarillo, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Antón Ruiz, mercader, 10 doblas de oro, resto del valor de un caballo rucio que le vendió Fernán Guerra, quien a su vez debía estas 10 doblas a Antón Ruiz. Pagaderas por el día de San Juan de junio, en dineros y no en otra cosa.—Ts. el bachiller Nuño Núñez y Lope de Carvallar.—Hipoteca el caballo.—Lope de Carvallar.

**1291.** San Cristóbal, 14 enero 1510.—fol. 33r.

Gonzalo Muñoz, v<sup>o</sup>, da a renta a Miguel Pérez de Marchena 500 ovejas paridas y preñadas, 4 moruecos, 200 borregos, corderos y corderas, por tiempo de 2 años que empiezan en el día de la fecha, pero se entiende que entrarán en el arrendamiento tres Pascuas Floridas, la última de ellas la de 1512. Miguel Pérez le pagará en cada una de las tres Pascuas 150 carneros de un año, que entregará en San Cristóbal o en La Orotava, a su gusto. También entregará un carnero en cada Pascua, para comer. Al finalizar la tercera Pascua dará asimismo 630 ovejas de más de 3 años, la tercera parte en abril y el resto en mayo.—Ts. Esteban

Fernández y Lope de Carvallar.—Gonzalo Muñoz.—Miguel Pérez de Marchena.

**1292.** San Cristóbal, 14 enero 1510.—fol. 34r.

Francisco Tacoronte, tutor de los menores hijos de Juan de Vera, arrienda a Francisco Fernández, natural de la Isla, 30 cabrillas de 1 año por tiempo de 3 años que se cuentan desde la Navidad próxima pasada, por precio de 50 cabras preñadas de 1 año.—Ts. Jaime Joven y Alonso Velázquez.—Alonso Velázquez.

**1293.** San Cristóbal, 17 enero 1510.—fol. 35r.

Alonso de la Garça, v<sup>o</sup>, da a soldada a Pero García, v<sup>o</sup>, un hijo suyo llamado Fernando, de 15 años de edad, para que le sirva durante un año que se contará desde el día 21 del corriente mes de enero. Pero García llevará a Fernando a Castilla y a donde quiera, y le pagará de soldada 5 doblas de oro, un sayo y los zapatos que hubiere menester; 2 de las 5 doblas las entregará en el plazo de 8 días y el resto lo dará en ropa de vestir.—Ts. Alonso Martín de Villamiel y Lope de Carvallar.—Pero García.—Alonso de la Garça.

**1294.** San Cristóbal, 19 enero 1510.—fol. 36r.

Bernardino de Texeda, est., dice que en la isla de La Gomera se remató en él, a petición de Cristóbal Moreno, un majuelo que era de Juan Osorio, según más largamente se contiene en el proceso que pasó ante Juan de Morales, esc. púb. de La Gomera. Por la presente carta traspasa a Cristóbal Moreno este parral según vino a su poder, por los mismos 9.000 mrs. en que se remató.—Ts. Juan Jácome y Lope de Carvallar.—Bernardino de Texeda.

**1295.** San Cristóbal, 21 enero 1510.—fol. 37r.

Diego Álvarez, v<sup>o</sup>, vende a Martín Yanes, v<sup>o</sup>, unas casas que tiene en esta villa, que lindan con Becerril y con la mujer de Gorvalán, por precio de 3.070 mrs. de la mon. de Canaria, los cuales declara haber recibido.—Ts. Pedro Gallego y Rodrigo de Vargas.—[*Sin firma*].

**1296.** [*Sin lugar*], 21 enero 1510.—fol. 38r.

Notas sin desarrollar, en sus correspondientes documentos:

Martín Yanes entra a soldada con Juan Yanes para hacerle una sementera que comenzará el 22 de enero con una yunta de bueyes. Por cada día recibirá 100 mrs.—Hipoteca un buey llamado «Triguero».—Ts. Pero Gallego y Rodrigo de Vargas.—La paga será a mediados de marzo.

Diego Álvarez vende a Martín Yanes, vº, unas casas que tiene en esta villa, que lindan con Becerril y con la mujer de Corvalán, por 3.070 mrs.—Ts. los dichos.—Aparece testado.

**1297.** San Cristóbal, 24 enero 1510.—fol. 39r.

Juan de Cisneros, vº, vende a Rodrigo Escudero, vº, 210 puercos y puercas de más de un año por precio de 440 reales. Declara haber recibido 220 reales. Le da también 130 cochinos muertos, por los que no tendrá que pagarle cosa alguna. Los otros 220 reales le serán entregados el día de Santiago. Juan de Cisneros entra al servicio de Rodrigo Escudero para guardar y pastorear este mismo ganado, desde el día de la fecha hasta el día de Santiago. Recibirá por este trabajo 700 mrs. cada mes.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso López, portugués, ests.—Por no saber, Lope de Carvallar.

**1298.** San Cristóbal, 4 febrero 1510.—fol. 40r.

Bartolomé de Jaén, vº, da a partido a Alonso Martín de Villamiel, vº, unas 15 fanegas de tierra situadas en esta laguna, lindantes con tierras de Manuel Martín, con un drago y con tierras del Rey. Se las da por tres años que empiezan en el día de la fecha. Alonso Martín deberá sembrar en estas tierras hasta 8.000 sarmientos y darlos ya prendidos. Si sólo pudiere poner cuatro, cinco o seis mil, siempre estará obligado a dar los 4.000 (mitad de 8.000) prendidos. Si pusiere más de 8.000, siempre será la mitad para él. Los 4.000 sarmientos deberán estar cercados, y si más plantare también deberán estar cercados los demás. Los 3.000 sarmientos que tiene ya puestos Jaén los partirán también entre los dos al acabar los 3 años, y asimismo las tierras. Bartolomé de Jaén dará pan cocido para comer a Alonso Martín, y le dará una burra para su servicio. El provecho que se saque de las hortalizas se partirá también por igual entre los dos, y asimismo los esquilmos, pero Jaén disfrutará el esquilmo de las 3.000 cepas 2 años de los 3 del arrendamiento.—Ts. Juan Rodríguez de Daute

y Luis Sánchez.—Alonso Martín de Villamiel.—Por Bartolome de Jaén, Juan Rodríguez.

**1299.** San Cristóbal, 5 febrero 1510.—fol. 41r.

María de La Gomera, v<sup>a</sup>, otorga testamento. Desea ser enterrada en San Francisco. Ordena diversas devociones por su ánima. Manda que paguen sus deudas. Hace pequeñas mandas piadosas. Nombra albacea a Gregorio Tabordo, a quien manda que se dé un par de borceguíes. Todos sus bienes restantes los deja a su hermana Isabel de Marcos.—Ts. Juan Fernández, Pedro de Simancas, Pedro Abtejo, Pedro del Obispo y Fernando Gadarquen.—[*Sin firma*].

**1300.** San Cristóbal, 20 junio 1509.—fol. 42r.

Andrés Francés, natural de la Isla, enfermo de la enfermedad de San Lázaro, otorga testamento. Nombra heredera a su sobrina Juana, hija de su hermana. Nombra albaceas a esta hermana y a Bastián del Hierro, su primo, que está en Gran Canaria. Ordena devociones por su ánima.—Ts. Diego Álvarez, guancho, Hernando el guancho y Diego, guancho.—Andrés Francés

**1301.** San Cristóbal, 7 febrero 1510.—fol. 43r.

Diego de San Martín, v<sup>o</sup>, dice que Hernán García, vicario, tenía un agua en Adeje que vendió a Jerónimo de Valdés por cierta suma de mrs., que se expresa en la escritura de venta. Por esta razón se obliga a dar al vicario 16.000 mrs. cuando se los pida o bien un finiquito de 16.000 mrs. de Gonzalo Rodríguez, v<sup>o</sup>.—Ts. Francisco Mirón y Lope de Carvallar.—Diego de San Martín.

**1302.** San Cristóbal, 11 febrero 1510.—fol. 44r.

Diego Hernández, barbero, v<sup>o</sup>, vende a Pero Hernández, cerrajero, unas casas que tiene en la calle del Santo Espíritu, que lindan con el hospital de Nuestra Señora de la Antigua y con casas de Juan Jácome. Se las vende por 4.000 mrs. de la mon. de Canaria, que declara haber recibido.—Ts. Juan de Escobedo, Miguel Briceño y Jorge Sánchez, vs. y ests.—Por no saber, Juan de Escobedo.

**1303.** San Cristóbal, 13 febrero 1510.—fol. 45r.

Pedro Alberto, est., entra a soldada con Jerónimo de Valdés, v<sup>o</sup>, por tiempo de un año a partir del día de la fecha. Recibirá de

soldada 6.500 mrs. de la mon. de Tenerife, de los que le serán pagadas en seguida 5 doblas (2.750 mrs.), en una potranca de color castaño marcada con el hierro del dicho Valdés, y el resto al finalizar el año. También le darán de comer, según lo acostumbrado. Si durante el año de servicio Valdés le diere a guardar vacas, estará obligado a dar cuenta de ellas según costumbre entre vaqueiros.—Ts. Rodrigo Escudero, Francisco Martín, Gonzalo Muñoz y Pedro Gallego, vs. y ests.—Jerónimo de Valdés.—Por no saber, Pedro Gallego.

Después Pedro de Albertos declara haber recibido de Jerónimo de Valdés la potranca de valor de 5 doblas.—Ts. los dichos.—Por no saber, Pedro Gallego.

**1304.** [*Sin lugar, sin fecha*].—fol. 46r.

Fernán García, vicario, vende a Jerónimo de Valdés un agua que tiene en Adeje, en el lugar llamado Taguicio, por precio de 16.000 mrs. de la mon. de Tenerife, con 120 fanegas de tierra de sequero situadas en Tegerefe.—Ts. Lope de Carvallar y Juan de Almansa.—Fernán, vicario.

Falta el formulario.

**1305.** [*Sin lugar*], 17 febrero 1510.—fol. 47r.

Pedro de Sevilla traspasa a Diego Fernández sus derechos a la mitad de un sitio que ambos poseen en el camino de Güimar para hacer cal. Se obliga a ir a ayudar a cocer y a armar el horno durante todo el tiempo que permanezca en la Isla. Recibirá 3.000 mrs. por el traspaso y 8 reales por cada vez que vaya a armar el horno, más la comida.—Ts. Pedro de Párraga, Fernando de Tacoronte y Alonso de Espino, vs.—Diego Fernández.—Pedro de Sevilla.

Falta el formulario.

**1306.** [*Sin lugar*], 17 noviembre 1509.—fol. 48r.

Pedro Manso se obliga a pagar a Marcos Pérez 12.250 mrs. por un carabelón que le compró. Pagaderos en esta forma: 5.000 mrs. en el plazo de un mes, en trigo, que ha de ser entregado en Santa Cruz o en La Laguna, a razón de 100 mrs. la fanega, y el resto en dineros de contado en la villa de Santa Cruz.—Ts. Francisco Rodríguez, Diego de Párraga, vs. de Santa Cruz, y Pedro de Azpeitia.—Párraga.—Francisco Rodríguez.



En 18 de noviembre, Rodrigo Escudero se obliga a pagar a Marcos Pérez los 12.250 mrs. que le adeuda Pedro Manso, según lo expresado en la anterior escritura.—Ruega a Martín Vicente que firme por él, porque no sabe escribir.—Rodrigo Escudero.—Por testigo, Martín Vicente.—Por testigo, Baptista Vairola.

En 13 de febrero de 1510, Marcos Pérez declara haber recibido de Rodrigo Escudero los 12.250 mrs. que le debía Pero Manso.—Ts. Juan de Oñate y Jaime Joven.—Marcos Pérez.

**1307.** San Cristóbal, 18 febrero 1510.—fol. 49r.

Martín López, calderero, v<sup>o</sup>, vende a Juan Martín de Castilleja un esclavo negro llamado Pedro por precio de 16.000 mrs. de la mon. de Canaria, los cuales declara haber recibido.—Ts. Lope de Carvallar y Esteban Fernández, ests.—Lope de Carvallar.

**1308.** [*Sin lugar*], 19 febrero 1510.—fol. 50r.

Mateo Juan Carbón, mercader, v<sup>o</sup>, declara haber recibido de Miguel Pérez de Marchena, v<sup>o</sup>; 3.770 mrs. de la mon. de Tenerife, con costas, que le pagó y lastó por Rodrigo Xenis, quien se los debía por un contrato público ejecutorio. Le da poder para que a su vez cobre esta cantidad a Rodrigo Xenis.—Ts. Lope de Carvallar y Juan de Escobedo.—Mateu Juan Carbó.

**1309.** San Cristóbal, 20 febrero 1510.—fol. 51r.

Nuño Fernández y Lanzarote González, carpinteros, vs., se obligan a enmaderar y cubrir una casa que Ibone Fernández, v<sup>o</sup>, tiene en esta villa. La cubrirán de «tijera blanqueada de azuela toda la madera, excepto la tilla, que ha de ir de juntera». Pondrán los tirantes que Ibone Fernández quisiere «blanqueados de plana, los cuales han de ir de esquina viva, y asimismo las tijeras». Harán tres pares de puertas, la de la calle con un postigo en alto; asimismo «los atajos que lleguen hasta lo alto, de junta encabalgada, las tablas blanqueadas con sus puertas». Ibone Fernández pondrá toda la madera y la clavazón. Los atajos serán «de una banda labrados». Fernández y González empezarán la obra el último día de Pascua Florida del corriente año. Recibirán por su trabajo 4.500 mrs. en dineros, 2 fanegas de trigo y 1 puerco; 2 doblas al empezar la obra y el resto del dinero, el trigo y el puerco al terminarla.—Ts. Marcos Verde y Lope de Carvallar, ests.—Lope de Carvallar.

**1310.** San Cristóbal, 16 enero 1510.—fol. 52r.

Antón Ruiz, mercader, v<sup>o</sup>, vende al maestre Juan, est., unas casas que tiene en esta villa, que lindan con casas de Diego Fernández, carnicero, y con Alonso Velázquez. Se las vende por 4.500 mrs. de la mon. de Canaria, que declara haber recibido.—Ts. Rodrigo de Vargas y Lope de Carvallar, ests.—Antón Ruiz.

**1311.** San Cristóbal, 26 febrero 1510.—fol. 53r.

Antono, genovés, maestre de su navío, lo fleta a Juan López de la Fuente y a Luca Rego, mercaderes, ests., para llevarles a la isla de la Madera unos 300 quintales de pez y 40 fanegas de trigo. Ellos entregarán la carga, junto a la orilla del mar, en el plazo de 6 días a partir de la fecha. Irán también en el barco ellos mismos y sus mozos. Después de descargar la pez y el trigo en la isla de la Madera, en el término de 8 días, habrán de pagar 33 mrs. de buena moneda por cada quintal de pez y por cada fanega de trigo, según la medida y el peso de la dicha isla.—Ts. Diego Hortiz, patrón, Juan de Escobedo y Lope de Carvallar, vs. y ests.—Antonio, genovés, Juan López de la Fuente.—Luchas Fraxius [?].

**1311 bis.** San Cristóbal, 27 febrero 1510.—fol. 54r.

Pedro Párraga, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Fernando de Almonte una atahona «con dos piedras de tres palmos y medio de marca». Almonte pondrá todo el herraje necesario. Párraga le entregará la atahona «moliente y corriente» en el mes de marzo del corriente año, «asentada de la mano de Pedro de Medina o de Juan Borges» en la casa que indicare Almonte.—Ts. Antón de Vallejo, esc. púb., Juan de Escobedo y Alonso Manuel, vs. y ests.—[*Sin firma*].

**1312.** San Cristóbal, 18 febrero 1510.—fol. 55r.

Gil Rodríguez, v<sup>o</sup>, vende a Juan Martín, v<sup>o</sup>, unas casas que tiene en esta villa, que lindan con Antón Rodríguez y con Catalina Fernández. Se las vende por 12.500 mrs. de la mon. de Tenerife, los cuales declara haber recibido.—Ts. Lope de Carvallar y Fernán Esteban Cárdeno, ests.—Lope de Carvallar.—Fernán Esteban Cárdeno.

**1313.** San Cristóbal, 27 febrero 1510.—fol. 56r.

Benito González de Buen Rostro, v<sup>o</sup>, dice que él y Juan Ruiz

de Requena, v<sup>o</sup>, vendieron a Cristóbal Fernández una heredad situada en Tahodio por precio de 31.000 mrs. de la mon. de Canaria. Por la presente carta traspasa la mitad que le corresponde, 15.500 mrs., al dicho Juan Ruiz de Requena, por cuentas que hay entre ellos.—Ts. Juan de Escobedo y Diego de Torres.—Benito González de Buen Rostro.—Juan Ruiz de Requena.

**1314.** San Cristóbal, 23 febrero 1510.—fol. 57r.

Hernando Navarro, est., vende a Juan Ruiz de Requena 96 puerkas paridas y por parir y 25 puercos de 8 meses por precio de 24.000 mrs. de la mon. de Tenerife, los cuales declara haber recibido.—Ts. Pero Gómez y Pero de Requena, vs.—Pero Gómez del Camino.

**1315.** San Cristóbal, 27 febrero 1510.—fol. 58r.

Esteban Fernández\*Enamorado, v<sup>o</sup>, vende a Fernán Tabares, v<sup>o</sup>, un solar que tiene en esta villa, que linda con Juan Bordón y con Pedro Yanes, tejedor. Se lo vende por 2.000 mrs. de la mon. de Tenerife, los cuales declara haber recibido.—Ts. Juan de Escobedo y Lope de Carvallar, vs. y ests.—Esteban Fernández.—Lope de Carvallar.

**1316.** San Cristóbal, 2 marzo 1510.—fol. 59r.

Juan de Hervás, v<sup>o</sup>, se obliga a entregar a María Miraval 5 vacas parideras de entre 3 y 5 años por razón de cierta ropa que de ella recibió. Se las entregará por Pascua Florida del corriente año, en el término de La Laguna.—Ts. Alonso López y Jorge Váez, vs. y ests.—Juan de Hervás.

**1317.** San Cristóbal, 18 febrero 1510.—fol. 60r.

Juan Martín, portugués, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Gil Rodríguez, v<sup>o</sup>, 12.500 mrs. de la mon. de Tenerife por unas casas que le compró. Pagaderos, la mitad en el mes de agosto del corriente año y la otra mitad en el mes de julio de 1511, en dineros.—Ts. Afonso Yanes y Jerónimo de Valdés.—Hipoteca las casas.—Jerónimo de Valdés.

**1318.** San Cristóbal, ... [roto] febrero 1510.—fol. 61r.

Juan Martín de Castilleja, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Martín López,

calderero, v°, 2.900 mrs. que le debe, resto del valor de un negro llamado Pedro, que le compró en 16.000 mrs. Pagaderos en el mes de junio del corriente año, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Lope de Carvallar y Francisco Fernández.—Lope de Carvallar.

**1319.** San Cristóbal, 20 febrero 1510.—fol. 62r.

Miguel Pérez de Marchena se obliga a pagar a Bartolomé Benítez todas las puercas que se averiguare que le debe Juan Moreno, quien se halla preso por esta causa. Se las pagará en cuanto salga de la Isla, que será ocho días más tarde.—Ts. Alonso López, trabajador, y Lope de Carvallar.—Miguel Pérez de Marchena.

**1320.** San Cristóbal, 20 febrero 1510.—fol. 63r.

Miguel Pérez de Marchena se obliga a pagar a Alonso Velázquez 2.648 mrs., porque Juan Moreno debía a Bartolomé de Calzadilla 1.100 mrs. y a Bartolomé Jiménez, porquero, 1.400 mrs. (el resto es de costas), y Marchena se obliga a pagar estas cantidades por él. Pagaderos por el día de San Juan de junio, en dineros.—Ts. Rodrigo Hidalgo y Bartolomé López.—Miguel Pérez de Marchena.

**1321.** San Cristóbal, 27 febrero 1510.—fol. 63r.

Juan de Ervaes, v°, se obliga a pagar a Juan Jácome de Carminatis 26.100 mrs. de la mon. de Tenerife por una esclava negra llamada Francisca, que Juan de Almansa le vendió en nombre del dicho Juan Jácome. El precio de la esclava fue de 15.500 mrs.; los restantes 10.600 mrs. son por mercaderías que asimismo compró a Juan Jácome. Pagaderos en dineros o en azúcar a razón de 300 mrs. la arroba, la mitad en esta villa y la otra mitad en un ingenio de La Orotava, en el mes de mayo del corriente año.—Ts. Juan de Escobedo y Lope de Carvallar.—Juan de Ervás.

**1322.** San Cristóbal, 2 marzo 1510.—fol. 65r.

Jaime de Santa Fe, v°, se obliga a pagar a Alonso López de Marchena, est., 12.000 mrs. de la mon. de Tenerife (una dobla vale 550 mrs.) porque sirvió a Miguel Pérez y él los paga en nombre de éste, porque recibió a su vez mercaderías por este mismo valor. Pagaderos en Castilla o en Portugal, cuando lleguen allí a vender pez, desde el primer día en que algo vendieren.—Ts. Juan de Es-

cobedo y Lope de Carvallar.—Hipoteca 120 quintales de pez.—Jaime de Santa Fe.

**1323.** San Cristóbal, 2 marzo 1510.—fol. 66r.

Juan Fernández, portugués, v<sup>o</sup> de El Realejo, se obliga a pagar a Juan Ruiz de Requena, mercader, 2.000 mrs. de la mon. de Tenerife por ropa que de él recibió. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, por el día de San Juan de junio.—Ts. Juan de Escobedo y Lope de Carvallar.—Juan Fernández.

**1324.** San Cristóbal, 4 marzo 1510.—fol. 67r.

Juan Benítez, alguacil mayor, se obliga a pagar a Juan de Erväs, v<sup>o</sup>, 50 arrobas de azúcar blanco por un caballo que le compró. Pagaderas en un ingenio de La Orotava, a fines de julio del corriente año.—Ts. Francisco Jiménez, Francisco Jiménez, barbero, y Juan de Escobedo.—Juan Benítez.

**1325.** San Cristóbal, 4 marzo 1510.—fol. 68r.

Pero González, v<sup>o</sup> de La Orotava, se obliga a pagar a Juan de Santaella, v<sup>o</sup>, 100 quintales de pez por renta de la mancebía de La Orotava hasta Daute, durante el corriente año. Pagaderos en tres tercios, el primero al punto, el segundo a fines de abril y el tercero a fines de agosto, en La Orotava.—Ts. Juan de Escobedo, Lope de Carvallar y Alonso López.—Juan de Escobedo.

**1326.** San Cristóbal, 4 marzo 1510.—fol. 69r.

Sancho de Bilbao, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juana García, v<sup>a</sup>, 2.000 mrs. de la mon. de Canaria, resto del valor de unas casas que vendió a Violante de Albornoz. Pagaderos en dineros o en 10 fanegas de trigo, a elección de Sancho de Bilbao, en el mes de agosto del corriente año.—Ts. Juan de Escobedo y Juan López Franco, vs. y ests.—Hipoteca las casas.—Sancho de Bilbao.

**1327.** San Cristóbal, 5 marzo 1510.—fol. 70r.

Jorge Váez, zapatero, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Bartolomé Hernández, alcalde de Santa Cruz, 5.000 mrs. de la mon. de Tenerife por un potro de color overo, del hierro del dicho Bartolomé Hernández, que le compró. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, en el mes de octubre del corriente año.—Ts. Juan de Escobedo y

Alonso López.—Hipoteca el potro y dos vacas de su hierro que trae Alonso el vaquero.—Por no saber, Juan de Escobedo.

**1328.** San Cristóbal, 9 marzo 1510.—fol. 71r.

Juan de Ervaes, v<sup>o</sup>, se obliga a entregar a Lope de Fuentes, v<sup>o</sup>, una yunta de novillos de los que al presente tiene, que son todos erales; se los entregará en nombre de Alonso López, a quien los debía por un albalá. Dará los novillos por Pascua Florida, en este término de La Laguna.—Ts. Juan de Escobedo y Lope de Carvallar.—Juan de Ervás.

**1329.** San Cristóbal, 10 marzo 1510.—fol. 72r.

Pero Estévez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Ortega 11 doblas por un potro alazán que le compró. Pagaderas en el mes de agosto del corriente año, en dineros.—Ts. Alonso López, Diego Fernández, alcaide, y Lope de Carvallar, vs. y ests.—Lope de Carvallar.

**1330.** San Cristóbal, 14 marzo 1510.—fol. 73r.

Diego de Mendieta, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Luis Álvarez o a Cristóbal de Serpa, almojarifes de Canaria, 12 fanegas de trigo que le prestaron por hacerle «buena obra, como maravedís del Rey». Pagaderas en esta villa, en el mes de agosto del corriente año.—Ts. Pero Párraga y Lope de Carvallar.—Diego de Mendieta.

**1331.** San Cristóbal, 16 marzo 1510.—fol. 74r.

Juan Ruiz de Requena, mercader, se obliga a pagar a Juan Jácome de Carminatis, mercader, 13.500 mrs. de la mon. de Tenerife por un esclavo negro que le compró. Pagaderos en 43  $\frac{1}{3}$  arrobas de azúcar blanco, que no sea refinado, en uno de los ingenios de La Orotava, a fines de mayo.—Ts. Lope de Carvallar y Diego de Montoya.—Juan Ruiz de Requena.

**1332.** San Cristóbal, 16 marzo 1510.—fol. 75r.

Marcos de León, v<sup>o</sup>, se obliga a entregar a Juan de Almansa, v<sup>o</sup>, un esclavo negro llamado Juan y 20.000 mrs. de la mon. de La Palma (una dobla vale 500 mrs.) por razón de dos esclavos guanches que de él recibió. Le entregará el esclavo en seguida, 6.000 mrs. en agosto y el resto del dinero en el plazo de un año a partir

de la fecha de esta carta.—Ts. Alonso López y Lope de Carvallar.—Sale por fiador Fernando Tacoronte.—Alonso López.

**1333.** San Cristóbal, 16 marzo 1510.—fol. 76r.

Mateos de León, v<sup>o</sup> de La Palma, est., se obliga a pagar a Juan de Almansa, v<sup>o</sup>, 19.000 mrs. por un esclavo negro llamado Juan, que le compró. Pagaderos a fines de agosto, en dineros, a razón de una dobla por 500 mrs.—Ts. Alonso López y Lope de Carvallar.—Alonso López.

**1334.** San Cristóbal, 18 marzo 1510.—fol. 77r.

Francisco de Frandez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso de Alcaz, v<sup>o</sup>, 11.270 mrs. por cabras que le compró. Pagaderos en el plazo de nueve meses a partir de la fecha, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Juan de Escobedo, Alonso López y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**1335.** San Cristóbal, 18 marzo 1510.—fol. 78r.

Pedro de Baeza, v<sup>o</sup>, se obliga a entregar a Pedro Abtejo 22 marranos puercos de más de un año por razón de unas puercas que recibió a renta. Le entregará los marranos en el plazo de 2 años a partir de la fecha, en esta villa.—Ts. Alonso López y Juan de Escobedo.—Hipoteca 30 puercas de su marca.—Alonso López.

**1336.** San Cristóbal, 19 marzo 1510.—fol. 79r.

Hernán García de las Plazuelas se obliga a pagar a Alonso Velázquez, pr., dos doblas de oro por ciertos pleitos que en su nombre trata y por otras cosas. Pagaderas por San Juan de junio, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Sancho de Omerando y Juan de Escobedo.—Sancho de Merando, escribano de entregas.

**1337.** San Cristóbal, 19 marzo 1510.—fol. 80r.

Antón de la Sierra, de Gran Canaria, v<sup>o</sup> de Tenerife, se obliga a entregar a Alonso Velázquez, pr., 22 libras de cera limpias de tierra, porque se las pagó en dineros. Le entregará la cera a mediados de mayo del corriente año.—Ts. Lope de Carvallar y Francisco Vilches.—Lope de Carvallar.

**1338.** San Cristóbal, 20 marzo 1510.—fol. 81r.

Francisco de Campos, est., se obliga a pagar a Bernardino

Justiniano, genovés, est., 3.550 mrs. por ropa que le compró. Pagaderos en dineros o en azúcar blanco, a razón de 300 mrs. la arroba, en uno de los ingenios de La Orotava o de Taoro, a fines de junio.—Ts. Lope de Carvallar y Diego Ortiz, patrón, vs. y ests.—Francisco de Campos.

**1339.** San Cristóbal, 20 marzo 1510.—fol. 82r.

Juan Martín como principal deudor y Pedro Esteban como su fiador se obligan a pagar a Alonso Velázquez, pr., vº, 800 mrs. porque ayuda al dicho Juan Martín en un pleito. Pagaderos por el día de San Juan de junio, en dineros.—Ts. Sancho de Omerando y Lope de Carvallar, ests.—Lope de Carvallar.

**1340.** San Cristóbal, 20 marzo 1510.—fol. 83r.

Rodrigo de Jaén, vº, se obliga a pagar a Alonso Méndez, pr., 3.000 mrs. por servicios de pleitos que le ha hecho y hará hasta mediados de mayo. Pagaderos en dineros, en azúcar o en otra cosa que lo valga, a mediados de mayo, en esta villa.—Ts. Alonso López y Lope de Carvallar, ests.—Lope de Carvallar.

**1341.** San Cristóbal, 20 marzo 1510.—fol. 84r.

Álvaro Fernández, vº, se obliga a entregar a Alonso de Jaén, vº, 20 cajas de laurel para azúcar, de las medidas que le diere, porque se las pagó en dineros y en ropa. Se las entregará en el mes de abril y serán cajas enteras y sin retazos.—Juan de Escobedo y Lope de Carvallar.—Por no saber, Juan de Escobedo.

**1342.** San Cristóbal, 21 marzo 1510.—fol. 85r.

Alonso de Jaén, mercader, vº, se obliga a pagar a Gonzalo de Córdoba, mercader, vº, 4.500 mrs. de renta de unas casas que le arrendó por un año, el cual empieza a correr desde el día de la fecha. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, en dos pagas: 2.000 mrs. 2 meses después de la fecha de esta carta y el resto 2 meses más tarde.—Ts. Alonso Velázquez y Lope de Carvallar.—Alonso de Jaén.

**1343.** San Cristóbal, 21 marzo 1510.—fol. 86r.

Alonso Márquez y Rodrigo Cabeza se obligan a pagar a Alonso Velázquez 2.750 mrs. por paño que de él recibieron.



Pagaderos por Santa María de agosto, en dineros, en trigo o en azúcar a razón de 300 mrs. la arroba, en esta villa.—Ts. Alonso López y Francisco Vilches.—Alonso Márquez.

**1344.** San Cristóbal, 26 marzo 1510.—fol. 87r.

Diego de San Martín, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso González, herrero, v<sup>o</sup>, 10.500 mrs. por 3 fanegas de tierra de regadío que le compró en el valle de La Orotava, con su soca. Pagaderos en azúcar blanco a razón de 300 mrs. la arroba, en su ingenio de La Orotava, en el mes de mayo.—Ts. Pero Gallego y Juan Ruiz de Requena.—Diego de San Martín.

**1345.** San Cristóbal, 27 marzo 1510.—fol. 88r.

Francisca Díaz, v<sup>a</sup> de La Gomera, est., se obliga a pagar a Antón Galíndez, v<sup>o</sup>, 8 doblas de oro por un manto de contray que le compró. Pagaderas en dineros o en azúcar blanco a razón de 300 mrs. la arroba, en Santa Cruz, en el plazo de 2 meses a partir de la fecha.—Ts. Lope de Carvallar, Bartolomé Díaz y Jácome de Cañaña.—[*Sin firma*].

**1346.** San Cristóbal, 27 marzo 1510.—fol. 89r.

Diego de San Martín, v<sup>o</sup>, se obliga a entregar a Lope Fernández, o a quien fuere tutor de los hijos de Manidra, 133 cabrillas de 1 año por razón de una suerte de tierra de regadío situada en La Orotava que la mujer de Antón Viejo le vendió y que debía a los dichos menores. Entregará las cabrillas por el día de Navidad próximo siguiente.—Ts. Lope de Carvallar y Juan Navarro.—Diego de San Martín.

**1347.** San Cristóbal, 30 marzo 1510.—fol. 90r.

Francisco de Albornoz, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Martín de Castilleja, v<sup>o</sup>, 25 doblas de oro, porque las recibió de él en préstamo. Pagaderas a fines de abril, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Juan Navarro y Lope de Carvallar.—Hipoteca un esclavo que se llama Juan Garido, que es del cabo de Aguer.—Francisco de Albornoz.

**1348.** San Cristóbal, 4 abril 1510.—fol. 91r.

Juan Martín, arrendador de los parrales de Alonso Bello, se

obliga a pagar a Juan Zapata, v<sup>o</sup>, 2.024 mrs. por 11 botas vacías que le compró. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, en el mes de septiembre del corriente año.—Ts. Lope de Carvallar y Diego de Caçares, ests.—Lope de Carvallar.

**1349.** San Cristóbal, 5 abril 1510.—fol. 92r.

Gonzalo Yanes, v<sup>o</sup>, se obliga a entregar a Antón Ruiz, mercader, est., 10 arrobas de azúcar blanco, porque las debía a Hernán Guerra por ciertas cuentas que entre ellos había y Hernán Guerra a su vez las debía a Antón Ruiz. Entregará el azúcar en Taoro o en La Orotava, en el mes de octubre del corriente año.—Ts. Esteban Fernández y Lope de Carvallar, ests.—Gonzalo Yanes.

**1350.** San Cristóbal, 6 marzo 1510.—fol. 93r.

Afonso Bello, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso González, herrero, v<sup>o</sup>, 2.000 mrs. por razón de cierta obra que hizo para él. Pagaderos en el mes de junio del corriente año, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Juan Valiente y Lope de Carvallar, ests.—Afonso Velho.

**1351.** San Cristóbal, 8 abril 1510.—fol. 94r.

Pedro Yanes, v<sup>o</sup>, se obliga a entregar un cahíz de trigo o 200 mrs. por cada fanega a Juan Rodríguez, v<sup>o</sup>, por préstamo que le hizo. Pagará el trigo o los mrs. en el mes de junio del corriente año, en casa del propio Juan Rodríguez.—Ts. Lope de Carvallar y Fernando de Araçena.—Lope de Carvallar.

**1352.** San Cristóbal, 8 abril 1510.—fol. 95r.

Gómez de Salazar, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Jaimes Castellano 18 reales de la mon. de Tenerife por 6 fanegas de trigo que le compró. Pagaderos en dineros, por el día de San Juan de junio del corriente año.—Ts. Alonso Velázquez y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**1353.** San Cristóbal, 8 abril 1510.—fol. 96r.

Pedro de Salinas, est., se obliga a pagar a Sancho de Omeranda 4.500 mrs. de la mon. de Tenerife por un caballo ruano «derrengado», ensillado y enfrenado, que le compró. Pagaderos en dineros o en azúcar blanco, a razón de 300 mrs. la arroba, y no

en otra cosa, en el mes de agosto del corriente año.—Ts. Pero García y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**1354.** San Cristóbal, 10 abril 1510.—fol. 97r.

Juan Pérez, boyero, est., se obliga a pagar a Gonzalo Váez, portugués, 5 doblas de oro, resto del valor de un caballo que le compró. Pagaderas por San Juan de junio del corriente año, en dineros o en trigo a como entonces valiere.—Ts. Juan Rodríguez y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**1355.** San Cristóbal, 10 abril 1510.—fol. 98r.

Juan Rodríguez, maestro de azúcar, se obliga a pagar a Tomás Justiniano, mercader, 5.813 mrs., resto de cuentas habidas entre ellos. Pagaderos en dineros o en azúcar, a razón de 300 mrs. la arroba, en Taoro, en La Orotava, en el mes de agosto del corriente año.—Ts. Lope de Carvallar y Gonzalo Díaz.—Juan Rodríguez.

**1356.** San Cristóbal, 10 abril 1510.—fol. 99r.

Gonzalo Váez de Tavila, v°, se obliga a pagar a Ibone Fernández, v°, 5.000 mrs. de la mon. de Tenerife por un caballo castaño que le compró. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, el día 1° de agosto.—Ts. Lope de Arceo y Lope de Carvallar.—Lope de Arceo.

**1357.** San Cristóbal, 11 abril 1510.—fol. 100r.

Gonzalo Díaz, v°, se obliga a entregar a Constanza, hija del que fue rey de Abona, menor, 330 borregas de un año, «desechando coja e doliente por atajo», por razón de 170 ovejas de vientre con ciertas crías que de ella y de su tutor don Pedro, guanche, recibió: Las entregará en el plazo de 3 años a partir de la fecha, en el término de Abona.—Ts. Fernando de Tacoronte, Pedro Gallego y Juan Pérez, vs. y ests.—Gonzalo Muñoz sale por fiador del dicho Gonzalo Díaz.—Gonzalo Muñoz.—Gonzalo Díaz.

En 28 de mayo de 1513, Bartolomé Anríquez, con poder de la dicha Constanza, su mujer, da finiquito de este contrato.—Ts. Juan Pérez y Fernando Esteban.

**1358.** San Cristóbal, 12 abril 1510.—fol. 101r.

Fernando Yanes, v°, se obliga a entregar a Tomás Justiniano

o a Polo Riço 50 puercas de 4 años con 50 castrados de 1 año o de la primera cría por razón de 50 puercas que de ellos recibió en arrendamiento. Entregará las puercas y castrados por la Navidad próxima siguiente.—Ts. Diego Ortiz, patrón, y Sancho de Omerando.—Hipoteca las 50 puercas, marcándolas con este hierro [*hay una señal*].—Lope de Carvallar [*esta firma aparece testada*].

**1359.** San Cristóbal, 12 abril 1510.—fol. 102r.

Juan Méndez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Pero Pérez, est., 26.500 mrs. de la mon. de Tenerife por servicios que le ha hecho. Pagaderos en vino, en la caleta de Garachico, en el mes de agosto del corriente año. El vino estará en «botas merchantes» y se apreciará a razón de 3.000 mrs. por cada bota, más el casco, a condición de que el dicho Pero Pérez se las devuelva.—Ts. Diego Ortiz, patrón, y Francisco Vilches.—Juan Méndez.

**1360.** San Cristóbal, 12 abril 1510.—fol. 103r.

Juan de Benavente, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Polo Riço, o a Alonso Velázquez en su nombre, 1.418 mrs. por 3 arrobas de azúcar, 1 capote, 4 reales y 134 mrs. que de él recibió. Pagaderos en el plazo de 2 meses a partir de la fecha, en Santa Cruz, en pez, a como entonces valiere.—Ts. Pero Gallego y Jácome de Caña.—Juan de Benavente.

**1361.** San Cristóbal, 4 marzo 1510.—fol. 106r.

Juana García, v<sup>a</sup>, vende a Violante de Albornoz, v<sup>a</sup>, unas casas con su corral, que tiene en esta villa, que lindan con casas de la dicha Juana García y con casas de Diego de Aroche. Se las vende por 2.000 mrs. de la mon. de Tenerife, los cuales declara haber recibido.—Ts. Juan de Escobedo y Pedro de Igoicoría, ests.—[*Sin firma*].

**1362.** San Cristóbal, 11 marzo 1510.—fol. 107r.

Juan Navarro, v<sup>o</sup>, dice que tiene arrendada la renta del beneficio de Taoro de potricos, borricos y becerros y todo lo a ello anejo, durante el corriente año hasta el día de San Juan. Por la presente carta declara que traspasa este arrendamiento a Juan Ruiz de Requena, mercader, v<sup>o</sup>, por una cantidad de mrs. igual a la que en el arrendamiento figuraba, los cuales pagó por él a Diego de

Mendieta, su yerno, a quien él los debía.—Ts. Gonzalo García, mercader, y Pero Gil de Asyno [?].—Juan Navarro.

**1363.** San Cristóbal, 16 marzo 1510.—fol. 108r.

Juan de Almansa, v<sup>o</sup>, vende a Mateos de León un esclavo negro llamado Juan que recibió de Marcos de León. Se lo vende por 19.000 mrs. de la mon. de La Palma, que declara haber recibido.—Ts. Fernando Tacoronte y Alonso López, vs. y ests.—[*Sin firma*].

**1364.** [*Sin lugar*], 19 marzo 1510.—fol. 109r.

Pedro Avtejo, curador de los bienes y de la persona de Catalina de Alcázar, hija de Francisco de Alcázar, hace que la dicha Catalina entre a soldada con Juan García, natural de La Gomera, para que lo sirva a él y a su mujer durante 5 años, en La Gomera, «honestamente». Los 5 años se contarán desde el día de la fecha y Juan García se obliga a vestir y a calzar a Catalina y a darle el último año, para ayuda de su casamiento, una cama de ropa: 2 colchones, 4 sábanas, 4 almohadas de buen lienzo y 1 manta; le dará también 2 camisas y la dejará razonablemente vestida.—Ts. Juan de Escobedo y Lope de Carvallar.—Por no saber, Juan de Escobedo.

**1365.** San Cristóbal, [*sin día*] marzo 1510.—fol. 110r.

Juan Rodríguez Banio, v<sup>o</sup> de Setúvar, mestre de su navío, que se llama «Santa María de Brasy», surto en el puerto de Santa Cruz, lo fletó a Jaime de Santa Fe, mercader, v<sup>o</sup>, para llevar pez a Setúvar, Lisboa y el puerto de Portugal. Estará presto a recibir la carga en Abona, 2 días más tarde, y Santa Fe se la entregará en el plazo de 8 días y lo ayudará a cargarla con un carabelón y un batel. Volverá luego a Santa Cruz, donde estará 6 días y embarcará Santa Fe. Cuando lleguen al término de su viaje, Santa Fe pagará en el plazo de 25 días 27.000 mrs. de la mon. de Portugal, pero a condición de que el barco se detenga en cada puerto 2 días.—Ts. Juan de Escobedo, Alonso Fernández de la Fuente y Alonso López, vs.—Jaime de Santa Fe.—Por no saber, Juan de Escobedo.

En 19 de marzo del mismo año, el dicho mestre y Jaime de Santa Fe anulan la carta precedente.—Ts. Juan de Escobedo y Sancho, esc. de las entregas.

**1366.** San Cristóbal, 19 marzo 1510.—fol. 111r.

Francisco Rodríguez Zarco y Rodrigo Narváez, cómitres, vs. de la ciudad de Sevilla, ests., fletan a Juan de Llerena, vº, un navío de unas 70 u 80 toneladas con las condiciones siguientes: Rodrigo Narváez será el maestre; vendrán con el navío a Santa Cruz en el mes de mayo del corriente año; llevarán en la nave 70 u 80 toneladas y además 120 ovejas; la ropa que van a llevar se cargará en 40 botas y el resto en sacas; la carga la tomarán en la caleta de La Orotava, donde tiene la casa micer Cosme, en el plazo de 15 días después de llegar allí el navío; Llerena ayudará a cargarla con un barco y tres hombres, y dará 30 fanegas de trigo molido a cuenta de los fletes; también dará vasija para el agua de las ovejas. Por cada tonelada pagará Llerena 2.400 mrs. de la mon. que corre en las Indias y 430 mrs. de la misma mon. por cada oveja que llegare viva. Harán viaje al puerto de Santo Domingo, y en el plazo de 30 días, una vez que se comience a descargar, Llerena pagará los fletes de la manera expresada.—Ts. Manuel de Gibrleón y Juan de Escobedo.—Francisco Rodríguez.—Juan de Escobedo.

**1367.** San Cristóbal, 16 marzo 1510.—fol. 112r.

Juan de Almansa, vº, vende a Marcos de León, vº de la isla de La Palma, 2 esclavos guanches, padre e hijo, el padre de 40 años de edad y los dos llamados Pedro, por precio de 14.000 mrs. de la mon. de La Palma más otro esclavo negro, que declara haber recibido.—Ts. Alonso López y Fernando Tacoronte.—[*Sin firma*].

**1368.** San Cristóbal, 22 mayo 1510.—fol. 113r.

Antón de Vallejo, esc. púb. y del Concejo, dice que el Adelantado le dio en repartimiento unas tierras situadas en Tacoronte, que fueron de Alonso de la Fuente, esc. púb. que fue de la Isla, porque éste no residió en la vecindad de ella, según se contiene en una cédula firmada de su nombre que Vallejo dice haber presentado ante Sebastián Páez, esc. púb., en un pleito que trató en esta isla con la justicia real. De estas tierras Vallejo dio la mitad a Antón de los Olivos y él se quedó con la otra mitad. Por la presente carta vende estas tierras suyas a Gonzalo Muñoz por precio de 5.000 mrs. de la mon. de Tenerife, los cuales declara haber recibido.—Ts. Jácome de Cañaña, Alonso Manuel, pr., y el bachiller de las Casas, vs.—Antón de Vallejo, esc. púb.

**1369.** San Cristóbal, 19 marzo 1510.—fol. 114r.

Martín de Ciudad Rodrigo, est., vende a Francisco de Arévalo unas casas que tiene en San Cristóbal, lindantes con Francisco Díaz y con el Hospital, por precio de 11 puerkas, las cuales declara haber recibido.—Ts. Juan de Escobedo y Lope de Carvallar, ests.—Lope de Carvallar.

**1370.** San Cristóbal, 23 marzo 1510.—fol. 115r.

Sebastián de Llerena, v<sup>o</sup>, vende a Pedro de Lugo, v<sup>o</sup>, 3 fanegas de tierra de regadío situadas en La Orotava, con el agua a ellas pertenecientes, que lindan con tierras de Antón Viejo y de Juan de Ortega, zapatero. Se las vende por 6.000 mrs. de la mon. de Tenerife, que declara haber recibido.—Ts. Juan Martín de Castilleja, Lope de Carvallar y Fernando Esteban Cárdeno.—Sebastián de Llerena.

**1371.** San Cristóbal, 19 marzo 1510.—fol. 116r.

Juan González, canario, v<sup>o</sup> de Tenerife, dice que Alonso Velázquez tiene que cobrar por él 10 ducados a Pedro Madalena en nombre de Francisca Hernández, según poder que ella le otorgó ante escribano. Por la presente carta González cede estos 10 ducados a Velázquez para que los cobre para sí y dice que si Pedro Madalena no los pagase los pagará él.—Ts. Lope de Carvallar, Francisco Vilches y Ruy Jiménez de Becerril.—Juan González.

**1372.** San Cristóbal, 26 marzo 1510.—fol. 117r.

Ana González y Pedro de Herrera, su hijo, vs., dicen que Leonor de Herrera, su hija y hermana respectivamente, va a casarse con Pero Hernández. Por la presente carta se obligan a dar al dicho Pero Hernández 20 doblas de oro, 6 vacas mayores de vientre, preñadas o paridas, y 25.000 mrs. de la mon. de Canarias en ajuar. Las 20 doblas se las entregarán en el mes de abril o antes si antes partiere para Castilla, las vacas se las darán en el mes de junio y el ajuar en el plazo de un año a partir de la fecha.—Ts. Juan de Escobedo, Antón de los Olivos, Francisco Jiménez y Hernando de Almonte.—Juan de Escobedo.—Antón de los Olivos.

**1373.** San Cristóbal, 26 marzo 1510.—fol. 118r.

Juan de Alberto, mercader florentino, est., dice que Juan de Jerez, mercader, tiene cargados en el navío de Francisco Rodri-

guez Zarco, que se llama «Santa Bárvola», y que está en Santa Cruz, unos 100 ducados en azúcares para llevarlos a Castilla, al muelle del puerto de Las Muelas en el río de Sevilla. Por la presente Juan de Albertos asegura esta carga a Juan de Jerez por la cantidad de 3½ ducados, según el uso de las guardas de Sevilla. Todos los riesgos que corriere la mercancía serán pues para Juan de Albertos, quien pagará los 100 ducados de oro de su valor, si por alguna causa se perdiere.—Ts. Tomás Justiniano, Juan de Escobedo y Antón Galíndez, vs.—Giovanni Alberto Gerardini.

**1374.** San Cristóbal, 18 marzo 1510.—fol. 119r.

Pero Bernal, maestre de su navío «San Jorge», surto en el puerto de Santa Cruz, lo fleta a Jaime de Santa Fe para llevar toda la carga que en él quepa bajo cubierta al puerto de Lisboa. Podrán ir también 5 mozos y el propio Jaime de Santa Fe, sin pagar nada por ello. Pero Bernal, desde el día de la fecha en 8 días, irá a tomar la carga al puerto de Abona, donde Jaime de Santa Fe proporcionará un carabelón para ayudar a tomarla. Volverá luego a Santa Cruz, donde embarcarán Santa Fe y los mozos. Irán después a Gran Canaria, donde permanecerán 4 días, y luego navegará hacia Lisboa. En el plazo de 25 días después de la llegada, Jaime de Santa Fe pagará 100 ducados de oro de la mon. de Castilla (375 mrs. cada ducado) y pagará también la mitad de los derechos que se pagan en el puerto de Lisboa, según el fuero de Portugal.—Ts. Diego de Godoy, Cristóbal Carrasco y Pero López, vs.—Jaime de Santa Fe.—Pero Bernal.

**1375.** San Cristóbal, 26 marzo 1510.—fol. 120r.

Alonso González, herrero, y Malgarida Fernández, su mujer, vs., venden a Diego de San Martín, vº, 3 fanegas de tierra de riego con el agua que les pertenece y con las cañas de azúcar que en ellas están plantadas; están situadas en La Orotava y lindan con tierras del dicho Diego de San Martín, que eran de la Sevillana, y con tierras de Pedro de Vergara. El precio es de 10.500 mrs. de la mon. de Tenerife, que declaran haber recibido.—Ts. Martín Sánchez y Pero García, vs.—Pero García.

**1376.** San Cristóbal, 29 marzo 1510.—fol. 121r.

Diego de San Martín, vº, vende a Alonso de Herrera, vº,



unas casas que tiene en esta villa, que lindan con casas de Pedro de Córdoba, casas de Alonso Márquez y la calle real. Se las vende por 12.000 mrs. de la mon. de Tenerife, los cuales declara haber recibido.—Ts. Gonzalo Díaz, Alonso de Jaén y Juan de Jerez, vs.—[*Sin firma*].

**1377.** San Cristóbal, 4 abril 1510.—fol. 122r.

Toribio de Baños, maestre de su navío, est., toma por marinero a Gregorio Gallego, est., para que esté en el navío desde el día de la fecha hasta el día de San Miguel próximo siguiente, por lo que ganará lo mismo que ganan los otros marineros. También podrá estar más tiempo, si quisiere. A cuenta de su soldada le da Baños una dobla de oro.—Ts. Lope de Carvallar y Juan de Escobedo, ests.—Lope de Carvallar.

**1378.** San Cristóbal, 20 marzo 1510.—fol. 123r.

Juan Rodríguez Rojo, maestre de su navío «Santa María de Barsi», surto en el puerto de Santa Cruz, lo fleta a Pero Hernández, vº, para que éste y Francisco Tirado, est., carguen toda la mercadería que en él cupiere, cebada u otras cosas, y para llevarla a cualquier puerto del reino de Castilla que ellos escojan. La carga la tomará en Santa Cruz, en el gundaste de Hoyos o en la caleta. Por cada tonelada de carga recibirá de flete 570 mrs. de buena moneda, que le serán entregados después de llegar a Castilla, en el término de 25 días después de comenzar a descargar. Pero Hernández y Francisco Tirado, mercaderes, pagarán también las averías de cubierta y mangueras.—Ts. Juan de Escobedo y Lope de Carvallar.—Pero Hernández.—Por no saber, Juan de Escobedo.

**1379.** San Cristóbal, 4 abril 1510.—fol. 124r.

Alonso Yanes, vº, cambia a Juan Rodríguez, vº, todos los puercos y puercas que le pertenecen del diezmo del año de 1508 por una escritura que tiene Juan Rodríguez contra Diego Rodríguez, albañil, de 10.000 mrs., y  $\frac{1}{2}$  cahíz de trigo de sembradura que tiene en las tierras del alcalde Fernando de Llerena, y 1 bota de vino, «quedando para el dicho Juan Rodríguez el casco». Alonso Yanes dará también por el mes de agosto 1 cahíz de trigo a Rodríguez.—Ts. Alonso López y Lope de Carvallar, ests.—[*Sin firma*].

**1380.** San Cristóbal, 27 marzo 1510.—fol. 125r.

Toribio de Baños, maestro de su navío «La Trinidad», surto en el puerto de Santa Cruz, lo fleta a don Hernando de Lugo para llevarlo a Berbería a saltar tierra de moros. Se lo fleta por meses, a razón de 12.000 mrs. mensuales que le dará por el navío con el propio maestro y con 4 marineros. Don Hernando pagará además un piloto. El navío irá primero a Gran Canaria, y a su regreso será cuando empezará a ganar los 12.000 mrs. mensuales. Este dinero será pagado al regreso de Berbería, y seguirá el navío ganando la misma cantidad hasta que se haga el pago. Don Hernando dará de comer a la gente durante el viaje.—Da por fiador a Diego de San Martín.—Ts. Alonso Velázquez, Alonso de Alcaraz y Lope de Carvallar.—Don Hernando.—Diego de San Martín.

**1381.** San Cristóbal, 7 marzo 1510.—fol. 126r.

Juan Martín de Castilleja, est., vende a Pedro de Isasaga, v<sup>o</sup>, una esclava negra llamada Gracia por 17.000 mrs. de la mon. de Tenerife, los cuales declara haber recibido.—Ts. Alonso de las Hijas, Juan López y Lope de Carvallar, vs. y ests.—Lope de Carvallar.

**1382.** San Cristóbal, 15 marzo 1510.—fol. 127r.

Juan Jácome de Carminatis, v<sup>o</sup>, vende a Juan Ruiz de Requeña un esclavo negro llamado Fernando por precio de 43 <sup>1</sup>/<sub>3</sub> arrobas de azúcar, las cuales declara haber recibido.—Ts. Diego de Montoya, canónigo, y Lope de Carvallar, ests.—Lope de Carvallar.

**1383.** San Cristóbal, 1<sup>o</sup> abril 1510.—fol. 128r.

Esteban Yanes, est., dice que Juan Fernández y Esteban Fernández, vs., salieron por fiadores suyos en cierto pleito que trata con la justicia de la Isla y que esta fianza fue otorgada ante el esc. Antón de Vallejo. Por la presente carta se obliga a pagarles todos los mrs. que ellos pagaren por él.—Ts. Gonzalo Ruiz, alcaide de la cárcel, y Gonzalo García, mercader, vs.—[*Sin firma*].

**1384.** San Cristóbal, 5 abril 1510.—fol. 129r.

Francisco Jiménez, v<sup>o</sup>, vende a Fernando de Almonte, v<sup>o</sup>, 50 vacas marcadas con su hierro, preñadas o paridas según estuvieren, por precio de 3 ducados de oro cada una, que hacen en total

150 ducados, los cuales declara haber recibido.—Ts. Lope de Carvallar, Alonso Manuel y Pero Párraga, vs.—Francisco Jiménez.

**1385.** San Cristóbal, 8 abril 1510.—fol. 130r.

Francisco Jiménez vº, vende a Alonso Bello unas tierras de sequero con su tributo que tiene en el Valle del Abejero, 100 fanegas aproximadamente en total, que lindan con tierras de los menores de Catalina Suárez y tierras de Francisco Serrano. Se las vende por 70.000 mrs., que declara haber recibido.—Ts. Diego Ortiz, patrón, y Alonso García, vs.—Francisco Jiménez.

**1386.** La Orotava, 13 marzo 1510.—fol. 131r.

Diego de San Martín, vº, se obliga a pagar a Antón Ruiz, mercader, 120 arrobas de azúcar blanco de una cocción por 6 fanegas de tierra de regadío, plantadas de cañas, situadas en La Orotava, que compró a Fernán Guerra. Éste debía asimismo 120 arrobas de azúcar a Antón Ruiz, y él pagará esta deuda en razón de la dicha compra. Pagaderas en el ingenio del Duque, en La Orotava, en el mes de marzo de 1511.—Ts. Miguel Pérez de Marchena y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.—Miguel Pérez de Marchena.—Diego de San Martín.

**1387.** San Cristóbal, 6 abril 1510.—fol. 132r.

Axenxo Gómez y Guiomar González, su mujer, vs., hacen donación a la casa y frailes del Espíritu Santo de un pedazo de tierra de regadío que tienen en Tegueste, con su agua correspondiente, que tiene por linderos por una parte tierras de los dichos Axenxo Gómez y su mujer, por otra el camino del Concejo hasta una albarrada de guanches, por otra «desde esta albarrada hasta los sarmientos» que tienen puestos en la dicha tierra, y por la parte de arriba lo que alcanzare a regar la dicha agua más 4 brazas más allá.—Otorgada la carta en la casa del Espíritu Santo.—Ts. Álvaro Fernández y Diego Rodríguez, vs.—Axenxo Gómez.

**1388.** San Cristóbal, 13 abril 1510.—fol. 133r.

Juan Zapata, vº, toma a renta de Gonzalo de Córdoba, mercader, 20 puercas de 3 años por tiempo de un año que se cuenta desde la Navidad próxima pasada. Le pagará de renta 20 castrados que le entregará con las 20 puercas al cumplirse el año.—Ts. el bachiller Pero Fernández y Pero López.—Juan Zapata.

**1389.** San Cristóbal, 11 abril 1510.—fol. 134r.

Gonzalo Díaz, v<sup>o</sup>, da a partido a Francisco Martín de Lorcán, v<sup>o</sup>, 26 vacas mayores, 2 erales, 2 añojas y 2 toros por tiempo de 7 años, que corren desde el día de la fecha. De todas las crías tendrá Francisco Martín la cuarta parte. «Desde que se herrare el dicho ganado el dicho Francisco Martín lo ha de aguardar hasta que esté de dos años de un herradero hasta otro». Gonzalo Díaz le dará 1 cahiz de trigo cada año, puesto en La Orotava, y 1 puerco o puerca de 2 años, pero tendrá derecho a poner a otra persona que guarde el ganado en vez de Francisco Martín, si éste no cumpliera a su gusto. En cada herradero se hará tabla [?] de todo el ganado. A Francisco Martín se le pagará sólo dos meses y medio y una manta por cierto servicio que ha hecho en las vacas.—Ts. Juan Pérez y Lope de Carvallar.—Gonzalo Díaz.

En 5 de octubre Francisco Martín declara haber recibido de Juan Pérez 2 vacas mayores y 1 erala, que eran del Arcediano, de un trueque que hizo con Espinar con las mismas condiciones expresadas en la anterior escritura.—Ts. Antón Martín y Fernando Esteban.

**1390.** San Cristóbal, 15 abril 1510.—fol. 135r.

Fernando de León, natural de Gran Canaria, se obliga a pagar a Tomás Justiniano, mercader, 3.400 mrs., porque se los debía Juan Buen Viaje por una carta de lasto. Pagaderos en dineros, en azúcar o en trigo, por el día de San Juan de junio.—Ts. Esteban Yanes, maestre, Diego Ortiz, patrón, y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**1391.** San Cristóbal, 15 abril 1510.—fol. 136r.

Gonzalo García, zapatero, est., se obliga a pagar a Rodrigo García, zapatero, v<sup>o</sup>, 3 doblas de oro por ciertas corambres y por cuentas que hasta el día de la fecha ha habido entre ellos. Pagaderas por San Juan de junio, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Fernán Esteban y Juan de Escobedo.—[*Sin firma*].

En este día Gonzalo da finiquito a Rodrigo de la dicha obligación [*sic*].

**1392.** San Cristóbal, 15 abril 1510.—fol. 137r.

Álvaro López, cantero, est., se obliga a pagar a Jorge Sán-

chez, vº, 18.000 mrs. de la mon. de Tenerife por una esclava negra llamada María que le compró. Pagaderos el día 1º de septiembre, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Juan Zapata, Lope de Carvallar y Santaella, vs.—Lope de Carvallar.

**1393.** San Cristóbal, 16 abril 1510.—fol. 138r.

Diego Fernández Amarillo, teniente de alguacil, se obliga a pagar a Juan López o a Diego Ortiz, patrón, 7 doblas de oro por 4 cascós de botas con vino o vinagre, como esté, que se encuentran en casa del dicho Diego Ortiz. Pagaderas en el mes de mayo, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Francisco Vilches y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**1394.** San Cristóbal, 17 abril 1510.—fol. 139r.

García de Morales, vº, se obliga a pagar a micer Benito, genovés, mercader, 2.800 mrs. de la mon. de Tenerife por cierta «mercería» y por ropa que le compró. Pagaderos en el mes de junio, en cera, en quesos o en otra mercadería que trajere de la isla de El Hierro.—Ts. Alonso Pérez y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**1395.** San Cristóbal, 17 abril 1510.—fol. 140r.

Alonso Sánchez, vº de La Orotava, se obliga a pagar a Diego Fernández Amarillo, vº, 14 doblas por 4 botas de vino que le compró. Pagaderas en el mes de mayo, en dinero o en azúcar blanco a 300 mrs. la arroba.—Ts. Alonso Pérez, cantero, y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**1396.** San Cristóbal, 17 abril 1510.—fol. 141r.

Pedro, portugués, est., se obliga a entregar a Pero Fernández de Coria, est., 14 cochinos de 1 año aproximadamente, escogidos después de haber sacado 20, y 4 cochinos más, por razón de 1.200 mrs, que de él recibió. Se los entregará a fines del mes de mayo, en Tacoronte o en Acentejo.—Ts. Alonso Martín de Villamiel y Lope de Carvallar, ests.—Lope de Carvallar.

**1397.** San Cristóbal, 17 abril 1510.—fol. 142r.

Álvaro Pérez, almocrebe, est., se obliga a pagar a Sebastián Ruiz, esc. de La Orotava, 6.000 mrs. de la mon. de Tenerife por

un caballo morcillo, calzado de tres pies y tuerto de un ojo, que le compró. Pagaderos en el mes de agosto, en dineros o en azúcar blanco a 300 mrs. la arroba. Sebastián Ruiz verá pesar el azúcar y Álvaro Pérez lo traerá a esta villa.—Ts. Juan de Escobedo y Diego Villerino.—Hipoteca el dicho caballo y otro castaño.—Álvaro Pérez.

**1398.** San Cristóbal, 17 abril 1510.—fol. 143r.

Alonso González, herrero, v<sup>o</sup>, se obliga a entregar a Tomás Justiniano, mercader, v<sup>o</sup>, 56 fanegas de trigo por cierto hierro que le compró. Se las entregará en su propia casa, en el mes de julio.—Ts. Lope de Carvallar, García Páez y Juan de Escobedo.—Lope de Carvallar.

**1399.** San Cristóbal, 17 abril 1510.—fol. 144r.

Pero Sánchez, herrador, v<sup>o</sup>, se obliga a entregar a Alonso González, herrero, v<sup>o</sup>, 17 fanegas de trigo por 2 quintales de hierro que le compró. Se las entregará en el mes de julio, en su casa.—Ts. Lope de Carvallar y Juan de Escobedo.—Pero Sánchez, herrador.

**1400.** San Cristóbal, 18 abril 1510.—fol. 145r.

Jaime de Santa Fe, mercader, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Pedro Bernal, maestre de su navío, 6.350 mrs., porque se los prestó para despacho de la pez que tiene cargada en el dicho navío, que está surto en el puerto de Santa Cruz. Pagaderos en dineros, en los 20 primeros días después de la llegada a Sanlúcar. En caso de no pagarlos, Pero Bernal podrá vender una cantidad de pez que baste para cubrir la deuda.—Ts. Fernando Esteban y Lope de Carvallar.—Los mrs. van a riesgo de Julián de Médeçis, mercader, v<sup>o</sup> de Sanlúcar, porque Pero Bernal dice que son suyos.—Jaime de Santa Fe.

**1401.** San Cristóbal, 18 abril 1510.—fol. 146r.

Diego de Mendieta, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Jaime Joven, mercader, 2.200 mrs. por cierta ropa que le compró. Pagaderos en el mes de agosto, en azúcar blanco a razón de 300 mrs. la arroba.—Ts. Lope de Carvallar y Diego Amarillo.—Diego de Mendieta.

**1402.** San Cristóbal, 18 abril 1510.—fol. 147r.

Juan Martín de Castilleja, mercader, se obliga a pagar a Alon-

so Martín de Villamiel 9.000 mrs. de buena mon., porque Gonzalo García, mercader, los debía al dicho Alonso Martín por un contrato público y él los paga en su nombre. Pagaderos en dineros, en la ciudad de Sevilla o en otra parte, en el mes de septiembre.—Ts. Lope de Carvallar y Francisco Guillama.—Lope de Carvallar.

**1403.** San Cristóbal, 18 abril 1510.—fol. 148r.

Cristóbal Fernández, v<sup>o</sup>, se obliga a entregar al reverendo padre Juan Yanes, clérigo, 12 fanegas de trigo, porque las recibió de él en préstamo. Se las entregará en su casa o se las pagará en dineros, a razón de 200 mrs. la fanega, en el mes de julio. Pasado este plazo no podrá darle trigo sino dinero.—Ts. Juan Martín de Castilleja y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**1404.** San Cristóbal, 19 abril 1510.—fol. 149r.

Gonzalo García, v<sup>o</sup> de Sevilla, se obliga a pagar a Juan Martín de Castilleja 9.000 mrs. de buena mon. de Castilla, porque los pagó por él a Alonso Martín de Villamiel. Pagaderos en Sevilla o en otra parte cualquiera, en el mes de septiembre.—Ts. Juan de Escobedo y Juan, trabajador, ests.—Para seguridad de la deuda da Gonzalo García en depósito 30 ½ arrobas de azúcar que le debe Diego de San Martín y 90 quintales de pez que tiene en Abona; Juan Martín dice que devolverá estos bienes en la ciudad de Cádiz, cuando le sean pagados los 9.000 mrs.—Gonzalo García.

**1405.** San Cristóbal, 23 abril 1510.—fol. 150r.

Fernando García de Frexenal se obliga a pagar a Fernán Sánchez de Frexenal 8.000 mrs. de la mon. de Tenerife por razón de cierto partido que hay entre ellos sobre una huerta de Pedro Párraga. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, por el día de San Miguel próximo siguiente.—Ts. Juan Pacho y Luis Mexía.—Fernán Sánchez ha de dejar la suerte de trigo y la deuda de Párraga, que son 6.500 mrs., para el dicho Fernando García.—[*Sin firma*].

**1406.** San Cristóbal, 25 abril 1510.—fol. 151r.

Francisco Mirón, mercader, est., se obliga a pagar a Juan de Escobedo, est., 15 doblas de oro castellanas por un caballo rosillo que Jaime de Santa Fe compró al dicho Escobedo, de lo que se

hizo un contrato que por la presente carta queda anulado, salvo la hipoteca. Pagaderas las 15 doblas de oro, 550 mrs. por cada dobla, por el día de Santa María de agosto, en dineros de contado, siempre que no sea en ceutís.—Hipoteca el caballo, según estaba hipotecado.—Ts. Esteban Fernández, pr., y Juan del Puerto, ests.—Francisco Mirón.

**1407.** San Cristóbal, 26 abril 1510.—fol. 152r.

Gonzalo Rodríguez de Salamanca, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Nicolás Herrero 5.400 mrs. de la mon. de Tenerife por un caballo de color castaño claro que le compró, «con sus tachas buenas e malas». Pagaderos en dineros y no en otra cosa, en el mes de agosto.—Ts. Lope de Carvallar y Fernando Esteban.—También entregará 5 fanegas de trigo en el dicho plazo.—Gonzalo Rodríguez.

**1408.** San Cristóbal, 26 abril 1510.—fol. 153r.

Álvaro Alonso, est., se obliga a pagar a Lope González, v<sup>o</sup>, 14.000 mrs. de la mon. de Tenerife por una casa y cierta corambre que le compró. Pagaderos en dineros, a fines de septiembre.—Ts. Juan de Escobedo y Francisco Vilches.—Álvaro Alonso deja en empeño en poder de Lope González una esclava berberisca de 15 años.—Juan de Escobedo.

**1409.** San Cristóbal, 26 abril 1510.—fol. 154r.

Gómez de Salazar, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Jaime Castellano, est., 18½ reales por 6 fanegas de trigo que le compró. Pagaderos en dineros y no en otra cosa por el día de San Juan de junio.—Ts. Lope de Carvallar y Juan de Escobedo.—Lope de Carvallar.

**1410.** San Cristóbal, 27 abril 1510.—fol. 155r.

Jaime de Santa Fe, mercader, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Afonso, est., 49 ducados de oro por cierta pez que le compró en la Isla; esta pez va consignada al dicho Juan Afonso hasta que le sea pagada dicha cantidad. Pagaderos los 49 ducados en dineros, a razón de 375 mrs. de buena moneda por cada ducado, en el plazo de 30 días después de llegar el navío a Castilla, una vez vendida la pez.—Ts. el bachiller Pero Fernández, Esteban Fernández y Alonso de las Hijas.—Jaime de Santa Fe.



**1411.** San Cristóbal, 27 abril 1510.—fol. 156r.

Juan López, almocrebe, est., se obliga a pagar a Francisco de Sepúlveda, mercader, 1.000 mrs. de la mon. de Tenerife, porque los recibió de él en préstamo. Pagaderos en dineros o en azúcar, a razón de 300 mrs. la arroba, en el plazo de 30 días a partir de la fecha.—Ts. Lope de Carvallar y Juan Ruiz de Requena.—Hipoteca un caballo vizcaíno de color castaño.—Lope de Carvallar.

**1412.** San Cristóbal, 2 mayo 1510.—fol. 157r.

Pero Sánchez, herrador, v<sup>o</sup>, se obliga a pagara Juan de Almanza, v<sup>o</sup>, 4.700 mrs. de la mon. de Tenerife por un caballo ruano que le compró. Pagaderos en dineros, a fines de junio.—Ts. Alonso López, Martín Sánchez y Lope de Carvallar.—Pero Sánchez, herrador.—Lope de Carvallar.

**1413.** San Cristóbal, 2 mayo 1510.—fol. 158r.

Diego de Torres, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Francisco de Sepúlveda, mercader, 2.230 mrs. de la mon. de Tenerife por ropa que le compró. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, por el día de San Juan de junio.—Ts. Alonso de las Hijas y Jácome de Cañaña.—Por no saber, Alonso de las Hijas.

**1414.** San Cristóbal, 4 mayo 1510.—fol. 159r.

Rodrigo Álvarez, Alonso Márquez, Jorge Váez y Alonso Fernández se obligan a pagar a Bartolomé Fernández, herrero, 17.700 mrs. por 150 carneros que le compraron. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, por el día de San Juan de junio, o antes si antes vendieren los dichos carneros.—Ts. Lope de Carvallar y Diego Vellereino.—Rodrigo Álvarez.—Alonso Márquez.

**1415.** San Cristóbal, 4 mayo 1510.—fol. 160r.

Juan Méndez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Afonso, trabajador, 65 ½ doblas de oro por pez que de él recibió, por cuentas habidas entre ellos y por servicios, a condición de que Juan Afonso sirva hasta el día de San Juan de junio de 1511. Pagaderas en dineros, en «una poyça que sea çierta» o en azúcar blanco a razón de 300 mrs. la arroba, en uno de los ingenios de la Isla, por el día de San Juan de junio de 1511.—Ts. Juan Ruiz de Requena y Pero La Lengua, vs.—Juan Méndez.

**1416.** San Cristóbal, 6 mayo 1510.—fol. 161r.

Pero Sánchez, herrador, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso González, herrero, 8.000 mrs. de la mon. de Tenerife, resto del valor de un esclavo que le compró. Pagaderos en dineros o en azúcar blanco a razón de 300 mrs. la arroba, en el corriente mes de mayo. Alonso González irá a pesar el azúcar o bien Pero Sánchez lo pesará «en su conciencia».—Ts. Lope de Carvallar y Alonso Velázquez.—Pero Sánchez, herrador.

**1417.** San Cristóbal, 6 mayo 1510.—fol. 162r.

Diego de San Martín, v<sup>o</sup>, se obliga a entregar al bachiller Nuño Núñez, curador de Agustín, menor, 133 cabrillas de un año por razón de 3 fanegas de tierra de regadío que la mujer de Antón Viejo vendió al dicho San Martín, y ella a su vez debía las dichas cabras al menor. La entrega será por el día de Navidad próximo siguiente, en San Cristóbal.—Ts. Lope de Carvallar.—Hipoteca las 3 fanegas de tierra.—Diego de San Martín.

**1418.** San Cristóbal, 7 mayo 1510.—fol. 163r.

Pero Estévez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Rodrigo Escudero 3.450 mrs. de la mon. de Tenerife por un caballo que le compró. Pagaderos en dineros o en trigo o cebada a como valieren por el día de Santa María de agosto.—Ts. Fernán Tabares y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**1419.** San Cristóbal, 10 mayo 1510.—fol. 164r.

Antón García el Viejo, v<sup>o</sup>, se obliga a entregar a Fernán Tabares, v<sup>o</sup>, 25 fanegas de trigo por una yunta de bueyes que recibió en arrendamiento para la presente sementera, hasta el mes de febrero de 1511. No ha de ir a Santa Cruz con los bueyes, sino tan sólo se servirá honestamente de ellos. Entregará 9 fanegas de trigo en el mes de agosto del corriente año y el resto hasta las 24 fanegas en agosto de 1511, en sus propias eras.—Ts. Alonso Velázquez y Martín Sánchez.—Alonso Velázquez.

**1420.** San Cristóbal, 11 mayo 1510.—fol. 165r.

Bartolomé García, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Fernández, trabajador, est., 5.000 mrs. de la mon. de Tenerife por servicios que le ha hecho y 3.200 mrs. por otros servicios que le ha de hacer hasta

finés de agosto del corriente año. Pagaderos por el día de San Juan de junio. En caso de no pagarle entonces, Juan Fernández no estará obligado a servirle todo el tiempo expresado y Bartolomé García le pagará lo que corresponda, en proporción al tiempo de servicio. Si sirviere todo el tiempo, la paga será al final del servicio, en agosto.—Ts. Lope de Carvallar y Fernando Esteban.—Lope de Carvallar.

**1421.** San Cristóbal, 11 mayo 1510.—fol. 166r.

Alonso López, pr., se obliga a pagar a Baltasar de Morales 2.250 mrs., resto del valor de un caballo que le compró. Pagaderos en dineros y no en otra cosa, por el día de San Juan de junio.—Ts. Lope Fernández y Diego Velázquez.—Hipoteca el caballo.—Alonso López.

**1422.** San Cristóbal, 12 mayo 1510.—fol. 167r.

Sebastián Ormán, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Nufrio Suárez, v<sup>o</sup>, 9.000 mrs. de la mon. de Tenerife, resto del valor de unas tierras que le compró. Pagaderos 4.500 mrs. por la Navidad próxima siguiente y el resto en el plazo de un año a partir de la fecha, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Martín Sánchez y Pero Sánchez, su hermano.—[*Sin firma*].

**1423.** San Cristóbal, 12 mayo 1510.—fol. 168r.

Francisco Martín, yegüerizo, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Rodrigo Escudero, v<sup>o</sup>, 5.000 mrs. de la mon. de Tenerife por una yegua rucia con su cría que le compró. Pagaderos por San Juan de junio, la mitad en dineros y la otra mitad en cebada, a como valiere.—Ts. Alonso López y Juan Martín.—[*Sin firma*].

**1424.** San Cristóbal, 27 mayo 1510.—fol. 169r.

Gonzalo Rodríguez de Salamanca, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan de León, mercader, 5.000 mrs. de la mon. de Tenerife por una bota de vino que le compró y por dinero que de él recibió. Pagaderos por el día de San Juan de junio, la mitad en miel a 42 mrs. el azumbre y la otra mitad en cera a 40 mrs. la libra.—Ts. Alonso López y Lope de Carvallar.—Hipoteca 100 colmenas.—Gonzalo Rodríguez.

**1425.** San Cristóbal, 13 mayo 1510.—fol. 170r.

Alonso Bello, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Ibone Fernández, v<sup>o</sup>, 5.000 mrs. de la mon. de Tenerife por un potro alazán del hierro de Bartolomé Ferrero. Pagaderos en dinero y no en otra cosa, por el día de Todos los Santos del corriente año.—Ts. Alonso López y Lope de Carvallar.—Hipoteca el potro.—Afonso Uelho.

**1426.** San Cristóbal, 13 mayo 1510.—fol. 171r.

Juan de León, est., se obliga a pagar a Álvaro Rodríguez, v<sup>o</sup>, 1.375 mrs., resto del valor de un barco que le compró. Pagaderos en el plazo de un mes a partir de la fecha, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Fernando Esteban, Francisco de Araçena y Alonso Manuel.—[*Sin firma*].

**1427.** San Cristóbal, 14 mayo 1510.—fol. 172r.

Alonso Bivas (¿Buas?), maestro de su navío, se obliga a pagar a Pero Fernández, cerrajero, 23 reales y 200 mrs. de costas, porque sacó a Alonso de Góngora, quien los debía al dicho Pero Fernández o a Juan de Ubeda, y él respondió por el dicho Góngora. Traerá de nuevo a Góngora o pagará los maravedís expresados en el plazo de 20 días a partir de la fecha.—Ts. Alonso Velázquez y Lope de Carvallar.—[*Sin firma*].

**1428.** San Cristóbal, 16 mayo 1510.—fol. 173r.

Alonso de Morales, v<sup>o</sup>, se obliga a entregar al bachiller Pero Fernández una añoja, porque lo ayuda en un pleito que tiene contra Cristóbal Rodríguez. Le entregará la novilla en esta Laguna, por la Navidad próxima siguiente.—Ts. Diego García y Luis Amarillo.—[*Sin firma*].

**1429.** San Cristóbal, 17 mayo 1510.—fol. 174r.

Francisco Martín, yegüerizo, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Gonzalo de Córdoba, mercader, 1.000 mrs. por un jubón de fustán, unos calzones y unas «alfajes» que le compró. Pagaderos en dineros o en azúcar blanco, a razón de 300 mrs. la arroba, a fines de julio.—Ts. Jorge Sánchez y Lope de Carvallar.—[*Sin firma*].

**1430.** San Cristóbal, 22 mayo 1510.—fol. 175r.

Lanzarote González, est., se obliga a enmaderar toda la casa

de Juan de Ortega, a saber: hacer 4 pares de puertas bajas y 4 ventanas, labrar y asentar las vigas que fueren necesarias «de hacha», hacer toda la armazón de arriba «labrada y limpia de acuñela», hacer y asentar «el sobrado e tillar e una escalera». Ortega le dará por su trabajo 3.000 mrs. y un caballo, 2 doblas al empezar la obra y el resto según la vaya haciendo.—Ts. Lope de Carvallar, Diego González y Juan Valiente.—Juan Valiente.

**1431.** San Cristóbal, 23 mayo 1510.—fol. 176r.

Hernán de Armas, vº, se obliga a entregar a Rodrigo Álvarez, vº, 25 fanegas de trigo por unas casas que le compró. Se las entregará en casa del dicho Armas, en el Realejo, en el mes de julio.—Ts. Lope de Carvallar y Hernando de Frexenal.—Lope de Carvallar.

**1432.** San Cristóbal, 23 mayo 1510.—fol. 177r.

Alonso de Pedraza, vº, se obliga a pagar a Diego González, est., 50 arrobas de azúcar blanco, porque Bartolomé de Villamiel y Diego de Manzanilla las debían por un contrato público al dicho Diego González, y Pedraza las paga por ellos. Pagaderas a fines de mayo de 1511, en un ingenio de La Orotava o de El Realejo.—Ts. el bachiller Pero Fernández y Pedro Isasaga.—El bachiller Pero Hernández.

**1433.** San Cristóbal, 24 mayo 1510.—fol. 178r.

Francisco de Sepúlveda, mercader, vº, se obliga a pagar a Rafael Fonte 35.000 mrs. de buena mon. de Castilla (un ducado vale 375 mrs. de buena mon.), porque Jaime Joven, con poder que tiene de Antonio Çerolores, está de acuerdo en que él pague esta cantidad a Fonte por comisión. Pagaderos en dineros o en azúcar blanco —el azúcar en La Orotava y el dinero en esta villa—, en el plazo de 8 meses a partir de la fecha.—Ts. Diego Fernández y Lope de Carvallar.—Francisco de Sepúlveda.

**1434.** San Cristóbal, 28 mayo 1510.—fol. 179r.

Diego Fernández, tintorero, se obliga a pagar a Pedro de Sevilla 3.000 mrs. de la mon. de Tenerife por el traspaso de unos hornos y por cal que le compró. Pagaderos en dineros por el día de Santa María de agosto.—Ts. Lope de Carvallar y Juan Pacho.

Se da por anulado el contrato, salvo en lo de dar Diego Fernández a hacer la cal a Pedro de Sevilla; le dará lo expresado en el contrato por hacerla.—Diego Fernández.

**1435.** [*Sin lugar*], 26 abril 1510.—fol. 180r.

Jaime de Santa Fe, mercader, dice que Juan Afonso estaba obligado a venderle 800 quintales de pez en el mes de julio del corriente año, según más largamente se contiene en un contrato otorgado ante Sebastián Páez, esc. público. Por la presente carta lo declara libre de esta obligación.—Ts. el señor don Fernando y Lope de Carvallar.—Jaime de Santa Fe.

Falta el formulario.

**1436.** [*Sin lugar*], 23 mayo 1510.—fol. 180r.

Luis Sánchez, v<sup>o</sup>, vende a Juan Martín, v<sup>o</sup>, «toda la venta de Acentejo que compró de Rodrigo Alonso, con todo el señorío e acción que a ella tenía», según carta que le hizo Rodrigo Alonso. El precio es de 12.000 mrs.—Ts. Juan Núñez y Diego. Amarillo.—Como la finca tiene un tributo por dos años (1510 y 1511), al cumplirse éstos no tendrá que seguir pagando tributo.—Luis Sánchez.

Falta el formulario. Aparece testado.

**1437.** San Cristóbal, 1<sup>o</sup> junio 1510.—fol. 215r. [*sic*]

Pero Yanes, sastre, vende a Diego Fernández, est., unas casas que tiene en esta villa, que lindan con casas del dicho Pero Yanes y de Pedro Afonso, aserrador. Se las vende por 3.800 mrs. de la mon. de Tenerife, los cuales declara haber recibido.—Ts. Diego de Godoy y Juan Ruiz de Requena, vs.—[*Sin firma*].

**1438.** San Cristóbal, 4 junio 1510.—fol. 216r.

Juan González, herrero, v<sup>o</sup>, vende a Alonso González, v<sup>o</sup>, unas casas que tiene en Taoro, que lindan con Bartolomé Afonso y con Fernando de Avero, vs. Le vende también 1 vaca, 1 añoja, 15 cochinas y 1 burra. El precio de todo ello es de 20.050 mrs., los cuales declara haber recibido.—Ts. Pedro Gallego, trabajador, y Juan Galván, vs. y ests.—[*Sin firma*].

**1439.** San Cristóbal, 1<sup>o</sup> junio 1510.—fol. 217r.

Martín López, calderero, v<sup>o</sup>, vende a Juan Galván, v<sup>o</sup>, unas

casas que tiene en La Orotava, que lindan con Juan Navarro y con Lope Gallego, vs. Se las vende por 9.000 mrs. de la mon. de Tenerife, los cuales declara haber recibido.—Ts. Juan Benítez, Gonzalo de Córdoba y Lope de Carvallar, vs.—Lope de Carvallar.

**1440.** San Cristóbal, 22 mayo 1510.—fol. 218r.

Polo Riço, est., vende al bachiller Pero Fernández un solar que tiene en esta villa, con su piedra, que linda con Jorge Sánchez y con las calles reales. Se lo vende por 20 arrobas de azúcar, que declara haber recibido.—Ts. Jorge Sánchez y Lope de Carvallar.—Polo Riço.

**1441.** San Cristóbal, 23 mayo 1510.—fol. 219r.

Luis Sánchez, vº, vende a Juan Martín, vº, la venta de Acen-tejo con toda la acción y tierras a ella pertenecientes que compró a Rodrigo Alonso, conforme a la carta que de ello le hizo y según se la dio el Concejo, con todas sus pertenencias y la correspondiente data. El precio es de 12.000 mrs. de la mon. de Tenerife, los cuales declara haber recibido.—Ts. Juan Núñez y Diego Amarillo.—Dice Luis Sánchez que una vez pasados los años de 1510 y 1511, en que la venta está sometida a tributo, Juan Martín no tendrá que pagar más renta.—Luis Sánchez.—Juan Núñez.

En 15 de mayo de 1515, Luis Sánchez y Francisca Rodríguez, su mujer, dan por buena la venta expresada en la anterior escritura, por cuanto Juan Martín le dio dos cahíces de trigo. Otorgan de nuevo la carta que Luis Sánchez otorgó.—Ts. Juan Núñez, Rodrigo Álvarez de San Ginés y el maestre Diego de León, vs. y ests.—Luis Sánchez.

**1442.** San Cristóbal, 23 mayo 1510.—fol. 220r.

Rodrigo Álvarez, vº, vende a Fernando de Arias, vº, unas casas que tiene en El Realejo de Arriba, que lindan con una viña de Juan Méndez y con la calle real. El precio es de 35 fanegas de trigo, las cuales declara haber recibido.—Ts. Fernando de Frexenal y Lope de Carvallar, ests.—Lope de Carvallar.

Falta parte del formulario.

**1443.** [*Sin lugar*], 29 enero 1510.—fol. 221r.

Pedro de la Marina, maestre de su navío, se da por contento

de 16 fanegas de trigo que le debía Jerónimo Fernández y afirma que ni él ni «los dichos menores» se las reclamarán jamás.—Ts. Lope de Carvallar y Diego de Arce. Dice que Hernán Guerra da fe y firma, pero la firma no aparece.

Falta el formulario.

**1444.** San Cristóbal, 28 mayo 1510.—fol. 222v.

Diego de Mendieta, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Diego Martín, v<sup>o</sup>, 70 fanegas de trigo por un capuz y un jubón de carmesín que le compró. Pagaderas, la mitad en el mes de julio y la otra mitad en el mes de septiembre, en esta villa.—Ts. Lope de Carvallar y Juan Martín, ests.—Hipoteca la dicha ropa y una casa con una atahona.—Ts. Pero López y Pero Yanes (estos últimos testigos aparecen testados).—Diego de Mendieta.

**1445.** San Cristóbal, 29 mayo 1510.—fol. 223v.

Juan Afonso, v<sup>o</sup>, aserrador, se obliga a entregar a Antón Ruiz 2 docenas de tablas de pino de 2 palmos de ancho y 12 pies de longitud, 3 de ellas blancas, por ropa que de él recibió. Se las entregará por el día de San Juan de junio, en esta villa.—Ts. Pero López y Juan Camacho.—Pero López.

**1446.** San Cristóbal, 30 mayo 1510.—fol. 224v.

Bastián González, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Sancho de Bilbao y a Violante de Albornoz 5 doblas de oro por 3 ½ varas de paño de Perpiñán que les compró. Pagaderas en dineros o en azúcar blanco, a 300 mrs. la arroba, a mediados de junio del corriente año.—Ts. Alonso López y Fernando Esteban.—[*Sin firma*].

**1447.** San Cristóbal, 31 mayo 1510.—fol. 225v.

Fernando Guadarteme, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Jaime Joven, v<sup>o</sup>, 4.300 mrs. por ropa que le compró. Pagaderos en dineros o en azúcar, a 300 mrs. la arroba, en Taoro, en La Orotava, en el mes de enero de 1511.—Ts. Lope de Carvallar y Gonzalo Rodríguez de Salamanca.—Lope de Carvallar.

**1448.** San Cristóbal, 31 mayo 1510.—fol. 226v.

Fernando Espinar, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Pedro Párraga, v<sup>o</sup>, 2 cahíces de cebada por una sementera de 8 fanegas de sembra-



dura, resto de 14 fanegas de trigo que el dicho Párraga le debía. Pagaderos en el mes de junio, en esta villa.—Ts. Lope de Arceo y Lope de Carvallar.—Fernando Espinar.

**1449.** San Cristóbal, 31 mayo 1510.—fol. 227v.

Juan Ruiz de Requena, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar al bachiller Pero Fernández, v<sup>o</sup> y regidor, 15.750 mrs. de la mon. de Tenerife por un esclavo negro llamado Pedro, que le compró. Pagaderos en doblas de oro o en reales de plata, en el mes de junio.—Ts. Pero Gómez del Camino y Lope de Carvallar.—Juan Ruiz de Requena.

**1450.** San Cristóbal, 1<sup>o</sup> junio 1510.—fol. 228v.

Diego Fernández, orchillero, se obliga a pagar a Pedro Yanes, sastre, v<sup>o</sup>, 1.900 mrs. de la mon. de Tenerife, resto del valor de unas casas que le compró. Pagaderos en dineros, por el día de Navidad.—Ts. Lope de Carvallar y Luis de Torina.—[*Sin firma*].

**1451.** San Cristóbal, 3 junio 1510.—fol. 229v.

Diego Hernández, orchillero, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Sancho de Salazar 7.810 mrs., resto del valor de unas cabras que le compró. Pagaderos por el día de San Juan de junio, en dineros.—Ts. Francisco de Mesa y Lope de Carvallar, ests.—Hipoteca las 70 cabras.—[*Sin firma*].

**1452.** San Cristóbal, 3 junio 1510.—fol. 230v.

Juan de Escobedo, est., se obliga a pagar a Polo Riço, est., 7.000 mrs. de la mon. de Tenerife por un caballo castaño que le compró. Pagaderos a fines de julio, en dineros.—Ts. Lope de Carvallar y Sancho de Omerando.—Hipoteca el caballo y la deuda que con él tiene Francisco Mirón.—Juan de Escobedo.

**1453.** San Cristóbal, 4 junio 1510.—fol. 231v.

Gonzalo Díaz, zapatero, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Ruy García, zapatero, 36 fanegas de trigo por 3 doblas que le debía —por un contrato otorgado ante escribano— y por más dineros que de él recibió. Pagaderas a fines de junio, en casa de Ruy García. El contrato de las 3 doblas queda anulado por éste.—Ts. Alonso López y Francisco Jiménez.—[*Sin firma*].

**1454.** San Cristóbal, 6 junio 1510.—fol. 232v.

Luis de Maya se obliga a pagar a Nicolás Herrero 2.000 mrs., porque le hace entrega de un hijo que tuvo con una esclava negra, propiedad del dicho Herrero. Pagaderos, la mitad 1½ meses más tarde y la otra mitad 3 meses después de la fecha de esta carta.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso López.—Dice Luis de Maya que se obliga a no vender el hijo de la esclava alegando que no es hijo suyo, «que lo sea o no», so pena de 20.000 mrs. para Nicolás Herrero.—Lope de Carvallar.

**1455.** San Cristóbal, 6 junio 1510.—fol. 233v.

Nicolás Herrero, vº, se obliga a pagar a Tomás Justiniano 93 fanegas de trigo por ropa que le compró. Pagaderas a fines de julio, en casa de Tomás Justiniano.—Ts. Jerónimo de Valdés y don Pedro.—«E firmólo de su nombre»: Nicolás Álvarez.

**1456.** San Cristóbal, 11 junio 1510.—fol. 234v.

Juan de Sierra, valenciano, est., se obliga a pagar a Alonso Vázquez, vº, 54 fanegas de trigo por una yunta de bueyes que le compró. Pagaderas, «la mitad de centeno» y la mitad de buen trigo, el día 1º de agosto, en la casa del dicho Vázquez.—Ts. Juan de Escobedo y Alonso López.—[*Sin firma*].

**1457.** San Cristóbal, 12 junio 1510.—fol. 235v.

Diego Rodríguez, vº, se obliga a dar a Pedro de Isasaga 4.000 tejas por 2 asnos albardados que de él recibió. Se las entregará en el mes de mayo de 1511.—Ts. Lope de Carvallar y Mateo Viña.—Diego Rodríguez.

**1458.** San Cristóbal, 12 junio 1510.—fol. 236v.

Gonzalo Yanes, vº, se obliga a pagar a Antón Ruiz 1.064 mrs. por cierto vino y por un albalá que de él recibió. Pagaderos en dineros o en azúcar, a razón de 300 mrs. la arroba, en el plazo de 8 días a partir de la fecha.—Ts. Lope de Carvallar y Diego Belloirino, ests.—Lope de Carvallar.

**1459.** San Cristóbal, 18 junio 1510.—fol. 237v.

Antón Rodríguez, vº de La Orotava, se obliga a pagar a Diego Martín de la Parra, est., 27.550 mrs, de la mon. de Canaria (una dobla vale 500 mrs.) por 190 carneros que le compró. Paga-

deros en dineros, a fines del mes de julio, «e. si antes se cortare o vendiere» antes le pagará.—Ts. Gonzalo García y Lope de Arceo.—Hipoteca los carneros y unas casas que tiene en La Ortava.—Antón Rodríguez.

**1460.** San Cristóbal, 13 junio 1510.—fol. 238v.

Juan Rodríguez, gallego, y Juan Afonso se obligan a entregar a Jaime Joven, mercader catalán, 100 cajas para llevar azúcar de dos palmos y tres dedos de anchura, de haya y laurel, porque recibieron su valor en mrs. Entregarán las cajas a razón de 25 cada mes, hasta el mes de septiembre.—Ts. Lope de Carvallar y Juan Pacho.—Lope de Carvallar.

**1461.** San Cristóbal, 18 junio 1510.—fol. 239v.

Jorge Sánchez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Jaime Joven, mercader, 10 doblas de oro, resto del valor de una esclava que le compró. Pagaderas en dineros, en el plazo de un mes a partir del día de San Juan de junio.—Ts. Lope de Carvallar y Diego Ortiz, patrón.—Lope de Carvallar.

**1462.** San Cristóbal, 19 junio 1510.—fol. 240v.

Diego Fernández, Gonzalo Martín y su fiador Jorge Sánchez, vs., se obligan a pagar a Diego Martín de la Parra, est., 30.310 mrs. por 190 carneros que le compraron. Pagaderos a fines de julio, en dineros.—Ts. Diego Ortiz, patrón, y Antón Rodríguez.—Diego Fernández.—Gonzalo Martín.

**1463.** San Cristóbal, 25 junio 1510.—fol. 241v.

Alonso Velázquez, pr., se obliga a pagar a Pero Fernández, est., 2.100 mrs. que Gregorio Martín debía al dicho Fernández. Pagaderos el día 15 de septiembre del corriente año, en dineros y no en otra cosa.—Ts. Lope de Carvallar y Diego Suárez.—Alonso Velázquez.

Pero Fernández da poder a Alonso Velázquez para que cobre esta cantidad a Gregorio Martín, a quien da por libre de la deuda.—Ts. Diego Fernández Amarillo y Lope de Carvallar.

**1464.** San Cristóbal, 25 junio 1510.—fol. 242v.

Martín de Ciudad Rodrigo se obliga a entregar a Gonzalo de

Córdoba, mercader, 7 puercas mayores de 2 años y 7 castrados de un año, por la Navidad próxima siguiénte. Los 7 castrados son la renta de un año de las 7 puercas.—Ts. Alonso López y Juan de Escobedo.—Juan de Escobedo.

Da por fiador a Diego García, aguator.

**1465.** San Cristóbal, 27 junio 1510.—fol. 243v.

Juan de Ervás, v° de Canaria, se obliga a pagar a Francisco de Salamanca, sastre, est., 6.487 mrs. de la mon. de Tenerife por ropa que le compró. Pagaderos en dineros o en reses vacunas, apreciadas por dos personas entendidas, a fines de julio.—Ts. Alonso López, Juan de Escobedo y Lope de Carvallar.—El dinero o las vacas serán entregados en esta villa.—Juan de Ervás.

En 15 de julio del mismo año, Salamanca traspasa la deuda a Jaime Joven.—Ts. Lope y Alonso Velázquez.

**1466.** San Cristóbal, 27 junio 1510.—fol. 244v.

Juan Pacho, est., se obliga a entregar a Juan de Alberto, mercader, 20 arrobas de azúcar blanco, porque recibió su valor en mrs. Se las entregará a fines de julio en el puerto de Santa Cruz.—Ts. Diego Bellerino y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**1467.** San Cristóbal, 28 junio 1510.—fol. 245v.

Antonio de Évora, est., se obliga a pagar a Juan Zapata, v°, 10.000 mrs. de la mon. de Tenerife por 2 caballos que compró a Juan García, quien a su vez debía la misma cantidad a Juan Zapata. Pagaderos en dineros, la mitad al punto y la otra mitad a fines de agosto. Añade luego que le pagará la mitad en dineros y la otra mitad en trigo.—Ts. Jorge Sánchez y Lope de Arceo.—Hipoteca los caballos.—Antonio de Évora.

**1468.** San Cristóbal, 1° julio 1510.—fol. 246v.

Gonzalo Yanes, de Icod, se obliga a pagar a Alonso Manuel, pr., 1.000 mrs., porque los debía a Mateo Viña y Alonso Manuel los ha de recibir. Pagaderos en el mes de septiembre, en dineros.—Ts. Francisco Jiménez y Lope de Carvallar.—[*Sin firma*].

**1469.** San Cristóbal, 4 julio 1510.—fol. 247v.

Gonzalo Yanes, yerno de Juan Afonso, v°, se obliga a pagar

a Gaspar Méndez, est., 1.700 mrs. por vino que le compró. Pagaderos en dineros o en lo que quisiere Gaspar Méndez —vino o trigo—, a fines de septiembre.—Ts. Conzalo Ruiz, alcaide, y Fernando de las Monjas.—Fernando de las Monjas.

**1470.** San Cristóbal, 6 julio 1510.—fol. 248v.

Juan Martín de Trebejo, est., se obliga a pagar a Jorge Sánchez, v<sup>o</sup>, 933 mrs. por 2<sup>1</sup>/<sub>3</sub> varas de paño que compró a Juan Pacho y el dicho Jorge Sánchez salió «por ellas». Pagaderos por el día de Santa María de agosto, en dineros.—Juan Zapata y Bartolomé de Llerena.—[*Sin firma*].

**1471.** San Cristóbal, 6 julio 1510.—fol. 249v.

Diego de Niebla se obliga a pagar a Antón Ruiz, mercader, 14 fanegas de trigo o 28 reales por ropa que le compró. Pagaderos en el plazo de 15 días a partir de la fecha.—Ts. Juan de Escobedo y Lope de Carvallar.—[*Sin firma*].

**1472.** San Cristóbal, 8 julio 1510.—fol. 250v.

Pero Estévez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Jorge Sánchez, v<sup>o</sup>, 5.550 mrs., porque los debía, por un contrato de mayor cuantía, a Juan Zapata, y éste tuvo por bien que los diese a Jorge Sánchez. Pagaderos por el día de Santa María de agosto, en dineros.—Ts. Lope de Carvallar y Juan Martín de Trebejo.—Hipoteca una esclava con su hija que tenía hipotecadas a Zapata.—Lope de Carvallar.

**1473.** San Cristóbal, 9 julio 1510.—fol. 251v.

Pedro Yanes, est., se obliga a entregar a Francisco de Aragona 90 quintales de pez por un caballo que de él recibió y por cierto servicio. Se los entregará en el puerto de Abona, a mediados de agosto.—Ts. Lope de Carvallar y Fernando Esteban Cárdeno.—Hipoteca 4 asnos, 2 blancos y 2 rucios.—Fernando Esteban Cárdeno.

**1474.** San Cristóbal, 10 julio 1510.—fol. 252v.

Alonso Sánchez, herrero, se obliga a pagar a Fernando de Sepúlveda 3.800 mrs. de la mon. de Canaria, porque se los prestó en dineros. Pagaderos a fines del corriente mes de julio, en diner

ros y no en otra cosa.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso Velázquez.—Lope de Carvallar.

**1475.** San Cristóbal, 10 julio 1510.—fol. 253v.

Juan de Benavente, v<sup>o</sup>, se obliga a entregar a Antón Cañamero 25 quintales de pez que Jaime Joven debía al dicho Cañamero y él a su vez debía a Jaime Joven. Se los entregará en el plazo de 10 días a partir de la fecha, en el puerto de Abona o en Agache.—Ts. Pedro de Aspetia y Fernando Esteban Cárdeno.—Juan de Benavente se obliga a pagar el flete y todos los daños que se originaren si no entregare la pez al irla a buscar Cañamero.—Juan de Benavente.

**1476.** San Cristóbal, 15 julio 1510.—fol. 254v.

Francisco de las Monjas, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Juan Martín de Castilleja 900 mrs. de la mon. de Tenerife, porque los recibió de él en préstamo. Pagaderos en el plazo de 8 días a partir de la fecha, en dineros.—Ts. Pero Gallego y Alonso Velázquez.—Francisco de las Monjas.

**1477.** San Cristóbal, 15 julio 1510.—fol. 255v.

Juan Martín, hijo de Martín Afonso, est., se obliga a pagar a Domingo González 4.170 mrs. por ropa que de él recibió y por préstamo. Pagaderos en el mes de septiembre, en dineros o en azúcar.—Ts. Alonso López y Alonso Hernández.—Ciertos albalaes que tiene Domingo González contra Juan Martín quedan anulados y conserva únicamente su valor otro contrato de 2.200 mrs. que fue otorgado ante Sebastián Ruiz, esc. púb. de La Orotava.—[*Sin firma*].

**1478.** San Cristóbal, 15 julio 1510.—fol. 256v.

Diego Jaime, est., se obliga a pagar a Alonso de Alcaraz, v<sup>o</sup>, 15.500 mrs. de la mon. de Tenerife por un esclavo negro que le compró. Pagaderos a fines de enero de 1511, en dineros.—Ts. Alonso López y García del Cubillo, vs.—Alonso López.

**1479.** San Cristóbal, 17 julio 1510.—fol. 257v.

Antonio Cañamero, v<sup>o</sup>, se obliga a entregar a Alonso Velázquez, pr., quien lo recibe por Alonso de Cabrerros, un cahíz de cebada que paga por Juan Cordero. Pagaderas las 12 fanegas de

cebada en casa del propio Velázquez, a fines del mes de agosto.—Ts. Lope de Carvallar y Diego de Casares.—Antonio Cañamero.

**1480.** San Cristóbal, 18 julio 1510.—fol. 258v.

Juan Rodríguez, maestro de azúcar, se obliga a pagar a Juan Estévez Donato 6.000 mrs. de la mon. de Tenerife por 2 fanegas de tierra de sequero, situadas en Icod, que le compró. Pagaderos en el mes de enero de 1511, en dineros o en azúcar, en Icod.—Ts. Juan de Escobedo y Diego Rodríguez.—Hipoteca las tierras.—Juan Rodríguez.

**1481.** San Cristóbal, 22 julio 1510.—fol. 259v.

Juan Méndez, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Jaime Joven, v<sup>o</sup>, 150 arrobas de azúcar blanco o 45.000 mrs. en dineros por cuentas habidas hasta el día de la fecha entre ellos dos y Rafael Fonte, sobre dineros, ropa y otras mercaderías. Pagaderos por San Juan de junio de 1511, el azúcar en uno de los ingenios de El Realejo o de La Orotava y el dinero en esta villa.—Ts. Alonso de Jerez y Alonso Manuel.—Juan Méndez.

**1482.** San Cristóbal, 23 julio 1510.—fol. 260v.

Juan Afonso, aserrador, se obliga a entregar a micer Benito 14 cajas de laurel para llevar azúcar por 1.450 mrs. que de él recibió. Se las entregará a mediados de septiembre.—Ts. Juan Martín de Castilleja y Luis Amarillo.—[*Sin firma*].

**1483.** San Cristóbal, 26 julio 1510.—fol. 261v.

Juan de Úbeda, est., se obliga a pagar a Pedro Espino, est., 3 doblas de oro por un asno que le compró. Pagaderos en el mes de septiembre, en dineros.—Ts. Juan Vaca, Juan Martín y Sebastián Ruiz, esc. de La Orotava.—Sebastián Ruiz, esc. de Taoro.

En 27 de agosto, Pedro Espino traspasa esta deuda a Casares.—Ts. Diego Ortiz y Diego Amarillo.

**1484.** San Cristóbal, 29 julio 1510.—fol. 262v.

Diego de San Martín, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Alonso Pérez de Navarrete, v<sup>o</sup>, 25.900 mrs. por una esclava negra llamada Francisca, que anda alzada, 15 quintales de pez, 5 fanegas de trigo, 12.900 mrs. en dineros que le debe Lope Fernández (resto de un contrato

y por virtud de una sentencia que dieron los jueces árbitros bachiller de las Casas y bachiller Méndez), y 2.000 mrs. que le debe el bachiller Pero Fernández. Pagaderos en el mes de agosto de 1511, en dineros.—Ts. Alonso López y Fernando del Castillo.—Diego de San Martín.

1485. San Cristóbal, 31 julio 1510.—fol. 263v.

Juan Afonso, aserrador, v<sup>o</sup>, se obliga a entregar a Juan Jácome de Carminatis 23 cajas de haya y laurel para azúcar, que lleve cada una 10 arrobas y que tengan las tres tablas sanas, por dineros, ropa y trigo que de él recibió. Se las entregará en el mes de septiembre, en esta villa.—Ts. Manuel de Gibrleón y Pedro González Nájar.—[*Sin firma*].

1486. San Cristóbal, 2 agosto 1510.—fol. 264v.

Gaspar Drago y Luis Santa Cruz, vs., se obligan a pagar a Juan Romano, mercader, 96 reales por razón de zumaque que le compraron. Pagaderos en el mes de noviembre, en dineros.—Ts. Lope de Carvallar y Gonzálo de Córdoba, mercader.—Gaspar Drago.—Por Santa Cruz, Lope de Carvallar.

1487. San Cristóbal, 4 agosto 1510.—fol. 265v.

Pedro Isasaga, v<sup>o</sup>, se obliga a entregar a Juan Romano y a Francisco Guirardín 50 arrobas de azúcar blanco, porque recibió de ellos su valor en mrs. Entregará el azúcar en el plazo de 21 días a partir de la fecha, en el ingenio de Moya de la isla de Gran Canaria.—Ts. Juan Ruiz de Requena y Pedro Coello, vs.—Pedro Isasaga.

1488. San Cristóbal, 5 agosto 1510.—fol. 266v.

Batista Bairola, mercader, v<sup>o</sup>, se obliga a entregar a Antonio de Évora 100 fanegas de trigo por 2 caballos que le compró. Se las entregará en Santa Cruz, a fines de septiembre. Este trigo tiene que ser con saca para llevarlo fuera de la Isla, a donde quisiere Évora.—Ts. Lope de Carvallar.—Batista Bairola.

1489. San Cristóbal, 6 agosto 1510.—fol. 267v.

Fernán Manuel, v<sup>o</sup> de La Gomera, est., se obliga a pagar a Diego García, est., 27.600 mrs. por 150 puercos que le compró.



Pagaderos en el mes de mayo de 1511, en dineros o en azúcar a como valiere.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso de Jerez.—Da por fiador a Francisco Jiménez de la Haz.—Fernán Manuel.—Francisco Jiménez.

**1490.** [*Sin lugar*], 22 mayo 1510.—fol. 268v.

Juan González, ventero, se da por contento y pagado de 22.500 mrs. que le debía Martín López, calderero, por un contrato público ejecutorio.—Ts. Lope de Arceo y Lope de Carvallar.—Juan González.

En 15 de julio de 1510, Diego de Mendieta sale por fiador de Francisco de Salamanca, que se va a la isla de La Gomera, y se obliga a pagar los mrs., azúcares u otras cosas que debiere. Se obliga especialmente a pagar unos 5.000 mrs. a Jaime Joven, si Salamanca no los pagare en el plazo de dos meses.—Ts. Alonso Velázquez y Lope de Carvallar.—Diego de Mendieta.

Falta el formulario.

**1491.** San Cristóbal, 8 julio 1510.—fol. [*sin número*].

Hernán García, vicario, clérigo, v<sup>o</sup>, vende a Bartolomé Benítez, v<sup>o</sup> y regidor, 6 fanegas de tierra con su agua que tiene en el valle de La Orotava, que lindan con Hernando de Llerena, Francisco Corvalán y Mexía. Se las vende por 45 arrobas de azúcar blanco, las cuales declara haber recibido.—Ts. Juan Núñez y Juan de Lugo.—Hernán García.

**1492.** San Cristóbal, 16 abril 1510.—fol. 182r.

Juan Núñez, v<sup>o</sup>, da a partido a Juan de Santaella, v<sup>o</sup>, la capilla de Santiago, situada en Taoro, de la que él es mayordomo. Se la da a partido para que la edifique; tendrá 25 pies cuadrados y será tan alta como la casa de Alonso González, herrero, en esta villa de San Cristóbal. Santaella ha de hacer la obra «con su albicate e la obra de pares». Comenzará a trabajar el día 24 del corriente mes de abril. Juan Núñez pondrá «todos los mantizes y guardas para guardar la madera» y todo lo demás que hiciere falta. Juan de Santaella pondrá sólo su persona y los oficiales. El precio del trabajo será de 8.000 mrs. de la mon. de Tenerife, pagaderos en tres tercios: al principio, a la mitad y al final de la obra.—Ts. Juan de Escobedo y Lope de Carvallar.—Lope de Carvallar.

**1493.** San Cristóbal, 18 abril 1510.—fol. 183r.

Jaime de Santa Fe, mercader, v<sup>o</sup>, y Pero Bernal, maestre de su navío, est., dicen que hicieron una carta de fletamento ante Hernán Guerra, esc. púb., por la cual Bernal se obligaba a llevar cierta pez al reino de Portugal. Por la presente escritura modifican la anterior en el sentido de que el navío no irá a Portugal sino a Castilla, a Sanlúcar, donde se detendrá 10 días sin que se cuente esta demora. Después navegará hasta Cádiz, el Puerto o Sevilla; en cualquiera de estos puertos en que se comencare a dar la carga, «se ha de dar» toda ella, y desde entonces se contará la demora. Jaime Joven pagará de acuerdo con lo estipulado en la primera carta, que se mantiene en todo excepto en lo ya expresado. Si hubiere que pagar derechos en Sevilla o en otros puertos, Bernal y Santa Fe los pagarán por partes iguales.—Ts. Fernán Esteban y Lope de Carvallar.—Pedro Bernal.—Jaime de Santa Fe.

**1494.** San Cristóbal, 26 abril 1510.—fol. 184r.

Martín Sánchez, herrador, v<sup>o</sup>, declara por la presente carta haber recibido y tener en su poder, como dote de su legítima mujer Ana Sánchez, 50.000 mrs. de la mon. de Tenerife en ajuar, ropa, joyas, preseas y otros bienes muebles y raíces.—Ts. Lope de Carvallar, el bachiller Pero Fernández y Pedro Yanes.—Martín Sánchez, herrador.

**1495.** San Cristóbal, 23 abril 1510.—fol. 185r.

Bartolomé de Jaén, v<sup>o</sup>, da a partido a Baltasar Váez, est., una viña que tiene «en esta laguna», que linda con tierras de Manuel Martín y con la fuente que va de Tegueste al camino de los guanches. Se la da por 2 años que se cuentan desde el día de la fecha. Baltasar Váez durante este tiempo ha de poner 8.000 sarmientos, con los 1.400 que Alonso Martín de Villamiel tiene ya puestos en la dicha heredad. Al acabar los 2 años, Jaén y Váez se repartirán por igual la tierra y los sarmientos, tanto los 8.000 nuevos como 3.000 que ya tiene Jaén plantados. La mitad que a Jaén corresponda deberá quedar cercada de madera, piedra o albarrada, de manera que no entre bestia alguna. Las hortalizas cosechadas por Váez durante los 2 años se partirán también de por medio, pagado el diezmo a Dios. Bartolomé de Jaén le dará a Baltasar Váez 10 fanegas de trigo en todo el tiempo del partido y

una burra para su servicio que le devolverá al final. En caso de que Váez plantare más de 8.000 sarmientos, partirán «al respecto». El esquilmo será por igual para los dos, pero Jaén proporcionará las vasijas para ponerlo.—Ts. Alonso López, trabajador, Lope de Carvallar y Alonso Martín de Villamiel, vs. y ests.—[*Sin firma*].

**1496.** [*Sin lugar*], 23 abril 1510.—fol. 186r.

Batista Bairola da a partido a Antonio de Évora una casa que linda con Ortega, de esquina a esquina hasta la casa de Ortega, y de 18 pies de ancho conforme asimismo a la casa de Ortega. Ha de comenzar otro cuarto del mismo tamaño que ésta, de piedra, el día 28 del corriente mes. Bairola pondrá los materiales, espuestas, «sagos» y azada, y Évora los peones y su persona. El salario será de 7.500 mrs., pagaderos en tres tercios: al principio, a la mitad y al final de la obra.—Ts. Lope de Carvallar y Juan Afonso, ests.—[*Sin firma*].

Falta el formulario.

**1497.** San Cristóbal, 17 abril 1510.—fol. 187r.

Juan de Ortega, v<sup>o</sup>, da a partido a Antonio de Évora, v<sup>o</sup>, una casa en la calle real, para que la haga, de 60 pies de largo, 18 de hueco y 3 palmos de ancho, y de la misma altura que la casa de Cristóbal Carrasco más 1 palmo. Empezará Évora el trabajo a fines del corriente mes de abril. Ortega le dará 3 hombres para que lo ayuden y todos los «mantizes». Dará de comer a los 3 hombres. Si por no darle los peones Évora estuviese parado, le tendrá que pagar de todos modos lo mismo que a otro maestro de su categoría. Si la casa no quedase bien terminada a vista de maestros y en el tiempo que se acostumbra, Évora tendrá que hacerla a su costa. El salario será de 7.000 mrs., pagaderos en tres tercios: al principio, a la mitad y al final de la obra.—Ts. Lope de Carvallar y Juan de Escobedo, ests.—Lope de Carvallar.

**1498.** San Cristóbal, 29 abril 1510.—fol. 188r.

Alonso de Herrera, mercader, se da por contento y pagado de 100 arrobas de azúcar blanco que le debía Martín López, calderero, por un contrato público ejecutorio otorgado ante Juan Ruiz de Berlanga, esc. púb.—Ts. Lope de Carvallar y Pero Muñoz, ests.—Alonso de Herrera.

**1499.** San Cristóbal, 20 abril 1510.—fol. 189r.

Lorenzo Gil fleta a don Hernando de Lugo la carabela que tiene surta en el puerto de Santa Cruz para ir a la Berbería, San Bartolomé, Costa Ecegría y Bojador, y no más abajo, «por 16 partes» y 2 más por el propio Lorenzo Gil, que hacen 18. Don Hernando le dará de comer según es costumbre dar a capitán, y una amarra para que el navío vaya bien amarinerado. Lorenzo Gil se obliga a ir a la Berbería y volver a la isla cada vez que don Fernando se lo mande.—Ts. Juan Benítez, Alonso de las Hijas, vs., y Esteban Fernández.—Don Hernando.—Esteban Fernández.

**1500.** San Cristóbal, 13 mayo 1510.—fol. 190r.

Antón Rodríguez, portugués, est., vende a Juan León, v<sup>o</sup>, un barco por precio de 3 doblas de oro, las cuales declara haber recibido.—Ts. Fernando Esteban Cárdeno y Rodrigo Yanes.—Fernando Esteban Cárdeno.

**1501.** San Cristóbal, 6 mayo 1510.—fol. 191r.

Margarida Perdomo, v<sup>a</sup>, vende a Diego de San Martín, v<sup>o</sup>, 3 fanegas de tierra de regadío que tiene en La Orotava, con su agua, que lindan por una parte y por otra con tierras del dicho Diego de San Martín. Se las vende por 8.250 mrs. de la mon. de Tenerife, los cuales declara haber recibido.—Ts. el bachiller Núñez y Vicente Yanes, vs.—[*Sin firma*].

**1502.** San Cristóbal, 14 mayo 1510.—fol. 192r.

Alonso Yanes, est., toma a renta de Inés, mujer de Antón Martín el Sardo, las huertas, casa y tierras que tiene junto a San Francisco, que lindan con Alonso de Alcaraz y con la dehesa de la Isla. Se las toma por 3 años, que se contarán desde el 1<sup>o</sup> de octubre del corriente año. Le pagará de renta 18.000 mrs. de la mon. de Tenerife, 6.000 cada año en tercios de 2.000 mrs. cada uno. Se obliga a conservar bien la heredad, según la recibe. Alonso de Alcaraz se obliga en nombre de la dicha Inés.—Ts. Diego Rodríguez, Lope de Carvallar, vs. y est., y Fernando Esteban Cárdeno.—Fernando Esteban Cárdeno.

En 16 de noviembre Alonso Yanes traspasa a Simón Martín el arrendamiento expresado en la anterior escritura.—Ts. Diego de Cáceres y Juan Galán.

**1503.** San Cristóbal, 12 mayo 1510.—fol. 193r.

Nufro Suárez, v<sup>o</sup>, vende a Sebastián Ormán, v<sup>o</sup>, unas tierras de sequero situadas en Aragüigo, que lindan con tierras del dicho Ormán y de Bartolomé de Porcuna, unas 15 fanegas en total. Se las vende por 10.000 mrs. de la mon. de Tenerife, los cuales declara haber recibido.—Ts. Pero Sánchez y su hermano Martín Sánchez, vs.—Inufio Suárez.

Dice Ormán que se obliga a pagar los 9.000 mrs. restantes en dos pagas: 4.500 por Navidad y el resto en un año a partir de la fecha.

**1504.** San Cristóbal, 13 mayo 1510.—fol. 194r.

Cristóbal Ruiz, mercader, est., dice que micer Cosme y él hicieron un concierto por el cual él hizo traspaso a micer Cosme de dos deudas que a él le fueron traspasadas, según más largamente se contiene en las escrituras, especialmente de 80 arrobas de azúcar de Diego de San Martín y del canónigo Herrera y de 20.000 mrs. de Vasco Yanes, por contratos públicos. Como micer Cosme se muestra ahora temeroso de no poder cobrar estas deudas por no tener los deudores bienes con que responder, Cristóbal Ruiz se obliga a pagar él mismo las 80 arrobas de azúcar y los 20.000 mrs. en los plazos expresados en los dichos contratos.—Ts. Pero García, Tomás Justiniano y Lope de Carvallar, vs. y ests.—Se añade que Cristóbal Ruiz pagará las deudas después de haber sido hechas las diligencias contra los acreedores.—Cristóbal Ruiz.

**1505.** San Cristóbal, 14 mayo 1510.—fol. 195r.

Juan Perdomo, v<sup>o</sup>, da a renta a Juan Pérez y a Juan Afonso, ests., 104 puercas de su marca por tiempo de 2 años que comienzan a correr desde el presente mes de mayo. Le pagarán de renta en cada año 100 castrados, 2 terceras partes machos y la otra hembras. Asimismo les arrienda 6 garañones, los cuales le devolverán al final del arrendamiento junto con las puercas. Los puercos de la renta del primer año los guardarán durante 6 meses con la condición de que Perdomo les dé rastrojos para alimentar todos los puercos —los del propio Perdomo y los de Pérez y Afonso.—Ts. Pedro de Lugo y Pero García, vs.—Sin firma, porque no saben.

En 12 de enero de 1511, Jorge Pérez y Pero Martín, ests., entran en el partido expresado en la carta de arrendamiento anterior

junto con Juan Alonso, que está presente. Pérez y Martín se obligan a cumplir el dicho contrato según está obligado Juan Alonso.—Ts: Juan de Escobedo y Fernando Esteban.

**1506.** San Cristóbal, 15 mayo 1510.—fol. 196r.

Miguel Pérez de Marchena, v<sup>o</sup>, se obliga a pagar a Pedro de Lugo todos los mrs. que micer Cosme pagó «demasiados» por una esclava guancha que ahorró en Canaria. A micer Cosme se le han hecho ciertos envíos de trigo, y la diferencia entre el valor de este trigo y el valor de la esclava es lo que se obliga a pagar Miguel Pérez en el plazo de 30 días después de haber enviado micer Cosme a Pedro de Lugo expresión del valor de la esclava. Esta esclava liberada es la suegra de Álvaro Rodríguez, maestre de azúcar.—Ts. Alonso Manuel y Lope de Carvallar.—Miguel Pérez de Marchena.

**1507.** [*Sin lugar, sin fecha*].—fol. 197r.

Juan Borgoñón, v<sup>o</sup>, vende a Juan Fernández, v<sup>o</sup>, 5 fanegas de tierra de sequero que tiene en esta isla...

Figura sólo el comienzo del documento, y aparece testado.

**1508.** [*Sin lugar*], 4 mayo 1510.—fol. 197r.

Nota para un documento:

Juan Álvarez hace un acuerdo con Juan Ruiz de Requena para guardar un hato de puercos por un año, por precio de 8.000 mrs. que se pagarán al acabar el año. Antes de cobrar habrá que dar cuenta del ganado.

**1509.** [*Sin lugar*], 22 mayo 1510. Medio fol. intercalado.

Nota en relación con el documento n<sup>o</sup> 1510.

Martín Afonso da carta de lasto a Pedro Álvarez de 1.180 mrs. que pagó por Álvaro González.—Ts. Lope de Carvallar y Lope de Arceo.

**1510.** [*Sin lugar*], 27 noviembre 1509. Medio fol. intercalado.

Orden al alguacil mayor de la Isla o a su lugarteniente en la que se expresa que, a petición de Martín Afonso, pr. y sustituto de Diego González, se hizo ejecución en rebeldía en bienes de Alvar González, montaraz, consistentes en 30 gallinas grandes y

pequeñas y 2 medias mantas. Por la fe de entrega resulta que las hicieron «sanas y valiosas» al tiempo del remate Hernán Pérez, albartero, y Pedro Álvarez, almocrebe. No hubo comprador para las gallinas y mantas, que estuvieron en venta y pregón, «por los términos del derecho». Por ello se dispone que se requiera a los fiadores para que paguen a Martín Alfonso y a su sustituto Alonso Velázquez 3 arrobas de azúcar y 291 mrs. de costas, y en caso de que no paguen se les prenda y se les encierre en la cárcel del Concejo.—Fernando de Llerena.—Fernán Guerra, esc. púb.

**1511.** Fol. 198r.

Notas para documentos:

15 mayo. Fernando Yanes se obliga a segar a Juan de Ortega 18 fanegas de trigo de sembradura en las tierras de Lope Fernández, en el mes de agosto, por precio de 200 mrs. cada fanega. Recibirá la mitad de la paga al comienzo de la siega y la otra mitad al final de ella, en dineros. Empezará a segar cuando sea requerido por Ortega.

En la misma fecha se obligan Pedro Yanes, Martín Yanes, Diego González y Juan Pinto a segar todo el trigo que tenga el señor vicario Juan Yanes en su valle, por precio de 11.500 mrs. de la mon. de Tenerife y 2 fanegas de trigo. Coincidirá el final de la siega con el pago de los dineros y del trigo expresados.—Ts. Diego Maldonado, Lope de Carvallar y Diego Pérez.

En 17 de mayo Isabel Fernández traspasa una deuda que con ella tiene Juan de Uceda de 800 mrs. por comidas a Alonso Velázquez.—Ts. Fernando Esteban y Lope de Carvallar.

En 22 de mayo de 1510, Hernán García, clérigo, cura de esta iglesia, da a partido a Juan Valiente y a Fernando Frexenal 4 bestias mayores y 1 esclavo negro para echar leña en el ingenio de Güímar. El servicio será por 2 meses a contar desde el día en que partiere, y si sirviere más tiempo le pagará en proporción a este tiempo. Recibirá por los 2 meses 3.200 mrs y la comida. Valiente y Frexenal herrarán los caballos. La paga, si es en azúcar, se hará en el ingenio, y si es en dineros en esta villa.—Ts. Lope de Arceo y Lope de Carvallar.—Hernando de Frexenal.—Juan Valiente.

**1512.** San Cristóbal, 24 mayo 1510.—fol. 200r.

Benito Sánchez, v<sup>o</sup>, dice que María de Villafuerte, su mujer,

se ausentó de su casa sin licencia suya, unos 8 días atrás, por temor a las amenazas que él le hizo, porque no quiso ella ir a vivir a La Orotava. Él ha sido informado de que todos los días de su ausencia los ha pasado «en casa muy honrada adonde está claro que mi honra no vino a menos», y como sabe que ella teme volver por temor a que él la mate o le haga otro daño, por la presente carta se obliga a no la «matar ni hacer otro mal», so pena de 100.000 mrs. para ella, para la Cámara de la Reina y para el juez que lo juzgare.—Tr. Diego de Cáceres, Juan Martín de Castilleja, Diego Fernández, alguacil, y Martín de Jerez, vs.—Benito Sánchez.

**1513.** [*Sin lugar*], 23 mayo 1510.—fol. 201r.

Nota para un documento:

Gonzalo Díaz arrienda a Martín Ponce una yunta de bueyes para segar un trigo en el mes de agosto, en su era. Ponce no podrá segar ningún otro trigo con los bueyes, que devolverá tan sanos como los recibe. El precio del arrendamiento es de 11 fanegas de trigo, que serán entregadas en La Orotava.—Ts. Diego González y Fernando Talavera, vs.

**1514.** San Cristóbal, 25 mayo 1510.—fol. 202r.

Gonzalo de Torres, est., en nombre y como procurador del señor licenciado Francisco de Vargas, del Consejo de la Reina, y por virtud de poder que de él tiene, arrienda a Hernando de Frexenal y a Juan Valiente, ests., el ingenio que el señor licenciado tiene en Güimar, para que muelan en él todas las cañas que tienen en el mismo valle, en esta zafra. Lo arrienda con las condiciones siguientes: por cada tarea le darán dos arrobas de azúcar blanco; le darán también las remieles que salieren de las mieles; estarán obligados a cocer dichas mieles y a no vender ninguna; tendrán que devolver todo el cobre y formas que le son entregados con el ingenio, de manera que estarán obligados a pagar cualquier forma (10 mrs.) o cobre que se quebrase o faltare; y tendrán que arreglar las «fornallas» y todo lo demás que se desbaratare durante el tiempo del arrendamiento.—Ts. Juan Martín de Castilleja, Antón Ruiz y Lope de Carvallar, vs. y ests.—Conzalo de Torres.—Juan Valiente.—Hernando de Frexenal.



**1515.** San Cristóbal, 16 mayo 1510.—fol. 203r.

Pero Sánchez y Catalina de Aranda, vs., venden a Antón Pérez, mercader, vº de La Palma, est., unas casas que tienen en Santa Cruz, que lindan con casas de Juan Jácome de Carminatis y de Bartolomé Fernández, alcalde. Le venden también un caballo rosillo de 3 años, ensillado y enfrenado, una burra con su cría y un asno. El precio de todo ello es de 105 doblas de oro, las cuales declaran haber recibido.—Ts. Diego de Jerez, Diego Bellerino y Francisco Camacho, vs. y ests.—[*Sin firma*].

En pliego aparte, intercalado entre los que contienen la escritura anterior, aparece el comienzo de otro documento en el que se expresa que las casas, caballo, burra con su cría y asno que Antón Pérez compró a Pero Sánchez quedan en poder de éste último hasta que el comprador le entregue el importe de la venta, a mediados de septiembre, y que si alguno de los bienes viniere a menos o se muriere, Pero Sánchez estará obligado a dar otro equivalente o bien se descontará su valor del precio total.

**1516.** San Cristóbal, 27 mayo 1510.—fol. 204r.

Alonso Yanes y Ruy Díaz, vs., dicen que ambos tienen un partido en una huerta en la que están plantados melones y otros frutos. De este partido, del que tienen en las tierras de Alcaraz y de todo lo demás, excepto la cebada y las arvejas, por la presente carta Ruy Díaz hace traspaso a Alonso Yanes. Éste le dará en cambio 6 doblas de oro en dineros, que le entregará a fines de septiembre del corriente año.—Ts. Alonso López y Lope de Carvallar, ests.—Alonso López.

**1517.** Santa Cruz, 16 enero 1510.—fol. 205r.

Antón Pérez, mercader, est., se obliga a pagar a Pero Sánchez, alguacil del puerto de Santa Cruz, 105 doblas de oro que le debe por unas casas, un caballo rosillo ensillado y enfrenado, un asno rucio y una burra con su cría que le compró. Pues aunque en la carta de venta Pero Sánchez se daba por contento de las 105 doblas, la verdad es que Antón Pérez se las debe aún. Se las pagará a mediados del mes de septiembre, en el puerto de Santa Cruz o en el de Apurón de la isla de La Palma; la paga se la hará con miel, cera y trigo, cada una de las tres terceras partes del dinero en una de estos tres productos, la cera a real la libra,

la miel a real, el azumbre y el trigo a como valieren.—Ts. Diego de Jerez, Diego Bellerino y Pedro de Hermosilla.—Antón Pérez.

**1518.** San Cristóbal, 1° junio 1510.—fol. 206r.

Juan Camacho de Espinosa, v° de La Gomera, cambia a Juan Ruiz de Requena, v°, un esclavo guanche llamado Francisco, peguero, que anda alzado, por otro esclavo negro llamado Pedro, que era anteriormente del bachiller Pero Hernández, v°, el cual esclavo mató en la isla de Gran Canaria a otro negro. Juan Camacho asumirá la responsabilidad del negro sólo a partir del momento en que lo saque de la Isla; mientras tanto el riesgo será de Requena. Tanto Camacho como Requena al hacer el cambio aceptan los riesgos de estar alzado uno de los esclavos (aunque se sabe que está vivo) y de haber hecho una muerte el otro.—Ts. Pedro Isasaga y Antón Ruiz, vs.—Juan Ruiz de Requena.—Juan Camacho de Espinosa.

**1519.** San Cristóbal, 14 mayo 1510.—fol. 208r [sic].

Francisco Jiménez, v°, dice que da en arras a su legítima mujer Marina Jiménez el diezmo de todos sus bienes muebles, raíces y semovientes, moneda amonedada, joyas y preseas de casa. Declara también haber recibido con ella en dote 100.000 mrs. de la mon. de Castilla (2 blancas un mrs. y un ducado de oro 375 mrs.), en dineros, ajuar y otros bienes.—Ts. Diego Bellerino y Lope de Carvallar.—Francisco Jiménez.

**1520.** San Cristóbal, 2 junio 1510.—fol. 207r [sic].

Gil Rodríguez, v°, hace un cambio con Gonzalo Yanes, est. El primero da al segundo 30 puercas de vientre, una yunta de bueyes llamados «Tostado» y «Rosado», una sementera de trigo que tiene en el puerto de Tegueste, unas casas situadas en ésta, que lindan con Miguel Márquez y Pero Negrín, 6.000 mrs. en dineros que le debe Juan Martín, arrendador de Afonso Bello, y una carreta. Gonzalo Yanes le da en cambio 4 cahíces de tierra de labrar que tiene en la ciudad de Braga, en el reino de Portugal, que lindan con Juan de Meneses, una viña con su noria de agua que está en la dicha tierra, un cercado de tierra de regadío que linda con lo anterior, unas casas que están en la rúa de Osoro, junto al castillo, en la dicha ciudad, unos hornos de «poya» con

sus corrales y casa que están junto a las dichas casas, lindantes con Inés Pérez, 2 yuntas de bueyes que tiene Álvar Pérez, su tutor, las alhajas de casa que le pertenecen y 2 tazas de plata que tiene el dicho Álvar Pérez, más todos los bienes que le pertenecen por herencia de sus padres, tíos y tías.—Ts. Lope de Carvallar, Alonso López, Luis Yanes y Francisco Jiménez, vs. y ests.—Por no saber, Lope de Carvallar.

Debajo dice: «Su padre de Gonzalo Yanes, Juan Pérez y Catalina Rodríguez.—Dio poder en este día Gonzalo Yanes a Gil Rodríguez para la cobranza de estos bienes; sacóse en forma».

**1521.** San Cristóbal, 29 mayo 1510.—fol. 209r.

Martín López, calderero, v<sup>o</sup>, da en arras a su mujer, Catalina Fernández, 50.000 mrs. de buena moneda, los cuales declara haber recibido con ella en dote en joyas, dineros y preseas de casa.—Ts. Pero Espetia y Juan Núñez.—Por no saber, Pedro de Azpeytia.—Juan Núñez.

**1522.** San Cristóbal, 29 mayo 1510.—fol. 210r.

Pero López, carpintero, est., declara haber recibido de Pero Machado, v<sup>o</sup>, 6.000 mrs. en 40 fanegas de trigo y 2.000 mrs. en dineros, los cuales le pagó y lastó por Álvaro Hernández, v<sup>o</sup>, quien se los debía y le tenía hipotecadas por esta deuda unas casas que vendió al dicho Pero Machado. Por razón de esta hipoteca Pero Machado le ha pagado los dichos mrs. y trigo, que declara haber recibido. Traspasa a Machado el derecho que tiene a cobrar a Álvaro Hernández la misma cantidad.—Ts. Cristóbal Carrasco y García Páez, ests. y vs.—Pedro López.

**1523.** San Cristóbal, 3 junio 1510.—fol. 211r.

Diego Rodríguez, cantero, v<sup>o</sup>, da a renta a Alonso Yanes, est., una huerta y un tejár por tiempo de 5 años que se cuentan desde el día de la fecha. El arrendamiento es con las siguientes condiciones: Diego Rodríguez tendrá la huerta cercada y bardada con 2 tapias en el mes de junio, y la noria ahondada 1 estado más de lo que ahora tiene de profundidad; dará las ruedas con sus arcaduces y todas las cuerdas necesarias; dará la alberca preparada con todo lo necesario; dará también 50 carretadas de estiércol cada año, 2 azadas y 2 azadones, 2 cabos y 2 cuerdas de cáñamo, el tejár con

2 paredes y de tal manera que se pueda cocer en él, el corral cercado y bardado con 2 tapias y 2 asnos aparejados con 2 albardas nuevas, cinchas, sobrecargas y todo lo demás necesario. Los asnos los entregará al punto y las demás cosas en agosto, salvo la cerca del corral que será a fines de octubre; las paredes levantadas y bardadas, la noria y la alberca con todo lo necesario las tendrá listas en 2½ años. Alonso Yanes se aprovechará de todo «sin perjuicio de los árboles del señor don Pedro» y pagará de renta 12.000 mrs. cada año, en dos pagas por junio y noviembre; la mitad de cada paga será en dineros y la otra mitad en tejas o en trabajo de su persona; tendrá Yanes la huerta bien cuidada, replantará los árboles y parras y hará todos los trabajos necesarios con consejo de Diego Rodríguez, y si gastare algún tiempo por causa del dicho Rodríguez, se descontará esto de la renta.—Ts. Gil Rodríguez y Lope de Carvallar.—Diego Rodríguez.—Lope de Carvallar.

**1524.** San Cristóbal, 27 abril 1510.—fol. 212r.

Pero Ruiz Albarracín, v<sup>o</sup>., otorga testamento. Desea ser enterrado en San Francisco. Ordena diversas devociones por su ánima. Manda que paguen todas sus deudas. Dice que paguen 700 mrs. que debe a Juan Ruiz de Requena y 7 fanegas que debe a Martín Alonso, quien se las prestó. Dice que tiene 9 fanegas de trigo de sembradura, 6 en el valle de Jimenes y 3 en las tierras de Lope Fernández; tiene también un capuz, un sayo, una manta, un jubón y otra media manta; que vendan todo esto y paguen lo que ordena en su testamento, y que lo sobrante lo den en limosna a los frailes de San Francisco, así como una caja y otros cualesquier bienes que pueda tener. Nombra albacea a Juan Ruiz de Requena, a quien manda que se dé un par de borceguíes de cordobán por su trabajo.—Ts. Juan Afonso, Juan Martínez, García de Córdoba, Felipe González y Juan Afonso, vs. y ests.—[*Sin firma*].

**1525.** [*Sin lugar*], 3 junio 1510.—fol. 213r.

Nota para un documento.

Gonzalo Rodríguez de Salamanca da a Francisco de Campos por un año, que corre desde el día de la fecha, para que le enseñe a leer y escribir una carta, [*un mozo*], a quien tendrá también que mantener, vestir y calzar. En caso de que no lo enseñe a leer y escribir, tendrá Campos que pagar lo que dos personas dijeren.

que merece el dicho mozo en el año.—Ts. Lope de Carvallar.—Gonzalo Rodríguez.—Francisco de Campos.

**1526.** [*Sin lugar*], 3 junio 1510.—fol. 213r. bis.

Juan López, est., entra a soldada con Rodrigo Alonso, gallego, y con Pero Estévez, vs., por tiempo de 4 meses que comienzan a correr desde el día 1° del corriente mes. Él lleva un caballo suyo para unirlo a otros 3 que tienen sus amos. Le darán de comer a él y a su caballo y herrarán el caballo. Le darán de salario 1.300 mrs. cada mes o 13 fanegas de trigo.—Ts. Lope de Carvallar y Juan Martín, ests.—Rodrigo Alonso.—Lope de Carvallar.

**1527.** San Cristóbal, 24 junio 1510.—fol. 271r.

Gonzalo Yanes y Mencía Alonso, su mujer, venden a Baltasar López unas casas que tienen en La Orotava, que son 3 solares, lindantes con Pedro de Losada y con la calle del Rey. El precio es de 8.000 mrs de la mon. de Tenerife, los cuales declaran haber recibido.—Ts. Juan Martínez y Juan Afonso, vs.—Las casas están hipotecadas por 1.200 mrs. que deben Yanes y su mujer a Antón Ruiz y por 1.000 mrs. que deben a Martín de Atença; Baltasar López se obliga a pagar estas cantidades en el plazo de 15 días a partir de la fecha.—[*Sin firma*].

**1528.** San Cristóbal, 6 julio 1510.—fol. 272r.

Alonso Velázquez, pr. de Vasco de Morales, por virtud de poder que de él tiene, declara haber recibido de Luis González, almocrebe, 5.320 mrs. que le pagó por Martín, «encajador», como su fiador de entrega en una ejecución que a petición suya y en nombre de Vasco de Morales se hizo en el dicho Martín.—Ts. Domingo González y Lope de Carvallar.—Alonso Velázquez.

**1529.** San Cristóbal, 20 junio 1510.—fol. 273r.

Pero de Sevilla, porquero, est., vende al bachillér Pero Fernández, v°, 31 puercas y un berraco que tienen por marca la oreja derecha «ahorcada» y la izquierda «por detrás». El precio es de 8.000 mrs., que declara haber recibido.—Ts. Lope de Carvallar y el maestro Juan, ests.—Lope de Carvallar.

**1530.** [*Sin lugar*], 21 junio 1510.—fol. 274r.

Nota para un documento:

Martín de Ciudad Rodrigo arrienda a Diego Pérez 51 puerkas mayores por tiempo de 1 año que se cuenta desde mayo próximo pasado. Recibirá de renta 51 castrados de los primeros que nacieren, y le serán devueltas las puerkas tal como las da. También da Martín a guardar a Diego Pérez 45 puerkos durante el año, de los que se llevará el guardián la tercera parte.—Ts. Juan de Escobedo y Fernando.

**1531.** San Cristóbal, 17 junio 1510.—fol. 275r.

Diego Martín de la Parra, est., vende a Pero Tejene y a su mujer María Méndez, a Juan de Guzmán y a su mujer Marina y a Juan de Icod y a su mujer Catalina Méndez, vs. de Daute, una viña que tiene en el valle de Masca, con el agua y lo demás que le pertenece, lindante con los herederos del rey de Adeje. El precio es de 18.000 mrs. de la mon. de Tenerife, los cuales declara haber recibido.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso López, ests.—Lope de Carvallar.

**1532.** San Cristóbal, 11 julio 1510.—fol. 276r.

Juan Afonso y María Fernández, su mujer, venden a Afonso Yanes un solar que tienen frente a la casa de Nicolás Herrero, que linda con la casa de Gómez, aserrador, y con la calle del Rey. Se lo venden por 2.400 mrs., que declaran haber recibido.—Ts. Juan Pérez y Blas Fernández, vs.—[*Sin firma*].

**1533.** [*Sin lugar*], 15 julio 1510.—fol. 277r.

Pedro Isasaga hace un concierto con Pedro Afonso, aserrador, y Rodrigo Álvarez, por el cual estos últimos se obligan a darle 10 docenas de tablas de pino de 12 pies de longitud y 2 palmos de ancho antes de que finalice el mes de agosto, en esta villa. Isasaga les pagará 600 mrs. por cada docena de tablas.—Ts. Lope de Carvallar y Lope de Arceo.—Isasaga.—Juan de Berriz.  
Falta el formulario.

**1534.** San Cristóbal, 12 julio 1510.—fol. 278r.

Juan Martín de Castilleja, v<sup>o</sup>, vende a Lope de Boysán, v<sup>o</sup>, unas casas que tiene en la calle del Santo Espíritu, que lindan con casas de Nicolás de Molina y con la calle del Rey. Se las vende por 17.000 mrs. de la mon. de Tenerife, los cuales declara haber

recibido.—Ts. Lope de Carvallar y Juan de Escobedo, ests.—Lope de Carvallar.

**1535.** San Cristóbal, 17 julio 1510.—fol. 278r. bis.

Hernán Tabares, v<sup>o</sup>, da en arras a su legitima mujer Ana de Ribera 50 ducados de oro «de bueno y de justo peso» y 20.000 mrs. que recibió con ella en dote. El total de 90 ducados se obliga a pagarlo a los herederos de su mujer si ella muriere antes que él, y asegura que sus herederos lo pagarán a su mujer en caso de morir él primero.—Ts. Luis Barba, Lope de Carvallar y Lope García, ests.—Fernando de Tabares.

**1536.** San Cristóbal, 15 julio 1510.—fol. 279r.

Alonso de Alcaraz, v<sup>o</sup>, vende a Diego Jaime un esclavo negro llamado Francisco por precio de 15.000 mrs., los cuales declara haber recibido.—Ts. Alonso López y García del Cubillo.—Alonso López.

**1537.** San Cristóbal, 18 julio 1510.—fol. 280r.

Juan Estévez Donato, en su nombre y en el de los frailes del Espíritu Santo, sus herederos, por virtud de poder que de ellos tiene, vende a Juan Rodríguez, maestre de azúcar, 2 fanegas de tierra de sequero, situadas en Icod, que lindan con tierras del Sr. Adelantado y tierras del dicho Juan Rodríguez. Se las vende por precio de 6.000 mrs. de la mon. de Tenerife, los cuales declara haber recibido.—Ts. Juan de Escobedo, Diego Rodríguez, cantero, y Lope de Carvallar, vs. y ests.—Lope de Carvallar.

Va intercalado el poder de los frailes, que dice lo siguiente:

Fray Andrés y fray Francisco, frailes del Espíritu Santo, dan poder general a Juan Estévez, su hermano, para todos sus pleitos y negocios.—Otorgado en el monasterio de los dichos frailes, a 7 de junio de 1510.—Ts. Diego de Espinosa y Jorge Grimón.—Hernán Guerra, esc. púb., da fe y firma con su signo.

**1538.** [*Sin lugar*], 20 julio 1510.—fol. 281r.

Alonso de Alconchol entra a soldada con Gonzalo Díaz y Juan Pérez por tiempo de un año que se contará desde el día primero de septiembre próximo siguiente. Hará el trabajo de guardar ganado u otras haciendas que le mandaren sus amos. Recibirá de

soldada 11.000 mrs. al finalizar el año, pero si necesitare algo antes se lo darán.—Ts. Francisco de Lucena y Lope de Carvallar.—Gonzalo Díaz.—Alonso de Alconchol.

Falta el formulario.

**1539.** [*Sin lugar*], 20 julio 1510.—fol. 282r.

Jácome de Inarte, v° de Sanlúcar, est., dice que tiene contra don Hernando, Pedro de Lugo, Juan Benítez y Pedro Rodríguez un contrato público de «mancomún por cuantía de 250 arrobas de azúcar, de resto del dicho contrato». Por la presente carta declara saldada la parte de deuda que correspondía a Juan Benítez y a Pedro de Lugo.—Juan Martín de Castilleja y Diego Ortiz, patrón.—Jácome de Inarte.

Falta el formulario.

**1540.** [*Sin lugar*], 22 julio 1510.—fol. 283r.

Notas para documentos:

Baltasar López dice que Pedro Losada tiene que cobrar por Gonzalo Yanes, y en virtud de unos albalaes, 5.500 mrs. a Juan de Lamego y a Álvaro Rodríguez, esc., vs. de la Madera. Baltasar López se obliga a pagar él esta cantidad a Losada si los de la Madera no reconocieren la deuda o si no la pagaren en el plazo de tres meses.—Ts. Lope de Arceo y Juan Salmero [?].—Baltasar le da poder para cobrar la deuda para sí.

Pero Fernández se obliga a trillar con sus yeguas todo el trigo de Juan Salmero, en agosto, porque él le presta tres suyas con que trilla y ha trillado. Le dará además medio cahíz de trigo. Salmero pondrá tres hombres para la parva que tiene comenzada y otras dos.—Ts. Lope de Arceo y Pedro Losada.

**1541.** San Cristóbal, 13 junio 1510.—fol. 284r.

Sebastián Páez, esc. púb., se obliga a entregar a Jaime Joven, v°, 200 arrobas de azúcar blanco, porque recibió de él su valor en dineros. Se las entregará en el ingenio de Güimar, en el plazo de un mes a partir de la fecha.—Hipoteca todo el azúcar que se hiciere de sus cañas que tiene en el valle de Güimar, las cuales se están moliendo.—Ts. Diego de Lepe y Lope de Carvallar, vs. y ests.—Sebastián Páez, esc. púb.



**1542.** [*Sin lugar*], 29 julio 1510.—fol. 285r.

Nota para un documento:

Fernán Ramos entra a soldada con Gonzálo Díaz y Juan Pérez por tiempo de un año que comenzará a mediados de agosto. Trabajará en guardar ovejas. Recibirá de soldada 6.500 mrs. y 200 ovejas «que traiga horras». Le pagarán la mitad en ganado (o la mitad de ello en dineros, si así lo quisiere), desde el día, y la otra mitad al cumplirse el año de servicio, en dineros o en ganado.—Ts. Alonso González y Lope de Carvallar.

**1543.** [*Sin lugar*], 10 febrero 1510.—fol. 286r.

Nota para un documento:

Antonio de Évora, albañil, se obliga a hacer a Polo Riço una casa de 12 palmos de altura —desde el suelo— y 19 «en hueco», conforme al solar. Riço pondrá los materiales y todo lo demás correrá por cuenta de Évora. La casa deberá estar terminada para Pascua Florida. El precio del trabajo será de 4.500 mrs., 2 puercos de un año y un cahíz de trigo, que serán entregados cuando lo desee Évora. Si la obra quedase parada por falta de materiales, será ello a costa de Polo Riço.—Ts. Juan de Escobedo y Fernán Luis.

**1544.** [*Sin lugar*], 22 julio 1510.—fol. 286r. bis.

Miguel Pérez de Marchena hace un concierto con Esteban Fernández por el cual el primero da al segundo todos los ganados que tiene en condiciones de ser sacados de la Isla, para que Fernández los lleve a vender en las mejores condiciones posibles. Esteban Fernández llevará por ello 10 mrs. de cada ciento y todos los menudos: patas, vientre y entresijo. Todo lo demás, «con juramento», será para Miguel Pérez. Éste ha de poner pastor para el ganado mientras dure la venta.—Ts. Alonso Pérez de Navarrete.—Miguel Pérez de Marchena.—Esteban Fernández.—Alonso Pérez de Navarrete.

**1545,** [*Sin lugar*], 23 julio 1510.—fol. 287r.

Miguel Pérez de Marchena, est., da a Esteban Fernández, est., un hato de carneros para que lo lleve a vender fuera de la Isla, dónde y por el precio que le pareciere bien. El 10% del producto de la venta será para Esteban Fernández, así como los menudos:

patas, vientre y entresijo. Fernández tendrá que dar cuenta de la venta hecha a su regreso, «con juramento». Marchena pondrá un pastor para el ganado hasta que se acabe de vender.—Sin testigos.—Miguel Pérez de Marchena.—Esteban Fernández.

**1546.** San Cristóbal, 26 julio 1510.—fol. 288r.

Diego Rodríguez, cantero, v<sup>o</sup>, se obliga a hacer a Antón de Vallejo, esc. púb., un palacio de piedra de mampuesto para su morada, donde Vallejo quisiere. Tendrá el palacio una anchura de 16 pies y una longitud de 30 pies «de marca de hueco». Las paredes tendrán la misma anchura que las del escritorio que ya le hizo. Ha de trabajar con él otro maestro que sepa tanto como él, a ser posible Fernán Sánchez Pitel, para que cada uno «ande por su parte en la misma pared». Se obliga también Diego Rodríguez a poner todas las tejas necesarias para el tejado de la casa y a cubrirla bien de manera que no pueda entrar agua de lluvia. Llevará también la casa alas de teja en todo su contorno. Las canales bajas irán encaladas, y también las que se deban encalar de las altas, «para hacer su cruz o labor». Tendrá la casa una ventanilla a la plaza como la ventanilla de la casa de la cocina de Lope Fernández, aunque un poco más ancha, y otra de la misma forma en la parte del corral. También 2 saeteras o 3 y una puerta donde quisiere Vallejo y de las dimensiones que dé, todo «bien fecho y ripiado». La altura del palacio será la misma que la del escritorio ya mencionado, para que lleve de la mitad en adelante «un medio sobradete» para echar pan o lo que Vallejo quisiere. Diego Rodríguez pondrá toda el agua necesaria. Vallejo le dará tierra, cal y piedra de mampuesto «e matacán, ripio o piedra de la qual lo haga con el martillo, según se acostumbra». Los cimientos tendrán la misma profundidad que los del escritorio. Vallejo pagará por todo el trabajo 3.000 mrs. y 40 fanegas de trigo, más  $\frac{1}{2}$  real de plata por cada bota de agua que se gastare; dará 3 doblas al empezar la obra y el resto de los 3.000 mrs. a la mitad de ella; las 40 fanegas de trigo cuando esté acabado el palacio.—Ts. Alonso Velázquez, Diego Afonso, Lope de Arce, Juan de Çorroça y Diego Fernández, vs.—Diego Rodríguez.—Antón de Vallejo, esc. púb.

**1547.** [*Sin lugar*], 5 noviembre 1509.—fol. 289r.

Juan Osorio, v<sup>o</sup> de La Gomera, se obliga a pagar a Juan Já-

come de Carminatis 2.166 mrs. por 6 varas y  $\frac{3}{4}$  de media holanda, 12 varas de vitry, 7 varas de presilla y un bonete que le compró. Pagaderos a mediados de febrero de 1510, en dineros o en azúcar y no en otra cosa.—Ts. Pedro López, carpintero, y Cristóbal Carrasco.—Juan Osorio.—Pedro López.—Cristóbal Carrasco.

En 26 de julio de 1510, Juan Osorio se obliga a pagar estos 2.166 mrs. en el plazo de 15 días a partir de la fecha.—Francisco Serrano y Juan de Berris.—Juan Osorio.

Falta el formulario.

**1548.** San Cristóbal, 29 julio 1510.—fol. 290r.

Alonso Pérez Navarrete, v<sup>o</sup>, vende a Diego de San Martín una esclava tal como estuviere, «parida o no», por precio de 9.000 mrs. Le vende también unas casas que tiene en La Orotava, que lindan con casas del dicho San Martín y con la calle real, por precio de 4.000 mrs. Declara que se da por contento de los 13.000 mrs., pero añade que la verdad es que San Martín se los debe por un contrato público.—Ts. Miguel Pérez de Marchena y Fernando Navarro.—Alonso Pérez de Navarrete.

**1549.** San Cristóbal, 29 julio 1510.—fol. 291r.

Juan Sánchez, v<sup>o</sup>, y Leonor Rodríguez, su mujer, venden a Juan Afonso unas casas que tienen en esta villa con la mitad de un pozo, que lindan con casas de los dichos vendedores y con la calle del Rey. El precio es de 3.500 mrs. de la mon. de Tenerife, los cuales declara haber recibido.—Ts. Juan Afonso y Juan Martínez.—[*Sin firma*].

**1550.** San Cristóbal, 29 julio 1510.—fol. 292r.

Juan de Gracia, v<sup>o</sup>, y Marina Alonso, su mujer, venden a Juan Benítez, gallego, v<sup>o</sup>, unas casas que tienen en esta villa, que lindan con casas de Pero Hernández y casas de Diego Martín, jabonero. Las venden por precio de 7 doblas de oro, las cuales declaran haber recibido.—Ts. Duarte y Diego Sánchez, vs. y ests.—[*Sin firma*].

**1551.** San Cristóbal, 28 julio 1510.—fol. 293r.

Fernán Sánchez, v<sup>o</sup>, dice que su mujer, María Martín, se marchó de su casa, porque él la sorprendió en ella con un hombre.

Por la presente carta declara que la perdona y que no la matará ni le hará ningún mal, sino que «le dará vida maridable». Se obliga a ello con pérdida de todos sus bienes, además de las penas establecidas por la ley en tales casos.—Ts. Juan Rodríguez, Luis de Placer y el Sr. Hernando de Llerena, alcalde mayor.—[*Sin firma*].

**1552.** San Cristóbal, 29 julio 1510.—fol. 294r.

Pero López, carpintero, declara haber recibido de Alonso López 1.005 mrs. que le pagó como fiador de entrega de Pedro Yanes, peguero.—Ts. Alonso de Alcaraz, Lope de Arceo y Lope de Carvallar, vs. y ests.—Pedro López.

Falta el formulario. El espacio destinado a él aparece en blanco.

**1553.** San Cristóbal, 31 julio 1510.—fol. 295r.

Antonio Díaz, est., da a renta a Juan Afonso, v<sup>o</sup>, todas las tierras que tiene en la isla del Pico, en las islas de los Azores, tanto las rasgadas como las por rasgar, por tiempo de 8 años, que comenzarán en septiembre del año siguiente de 1511. También le dará un esclavo de 30 años, 75 ovejas de vientre, 20 puercas parideras, una yunta de bueyes, una yegua y 3 cahíces de trigo. Todo esto será entregado en el primer año del arrendamiento y todo será para Juan Afonso, excepto las tierras, aunque no podrá disponer de estos bienes durante los años del arrendamiento, salvo de las crías. En caso de que dispusiere de ellos, tendría que dar otros bienes semejantes a Antón Díaz. También le da éste a partido, por el mismo tiempo, 10 vacas que tiene en las dichas tierras, a condición de que le dé cuenta de ellas al final y de que las crías sean para ambos. Durante todo el tiempo Juan Afonso cuidará de todos los bienes y novillos machos que estuvieren en las tierras y hará unas casas de piedra y teja de 50 pies «en cumplido», para las cuales le dará las tejas y la clavazón Antonio Díaz; cercará una huerta de piedra y hará un ingenio para hacer pastel, para lo que también le dará Díaz las muelas, guijos y clavazón; hará asimismo una atahona, dándole Díaz las herramientas. Todo esto lo hará en el primer año del arrendamiento, y al finalizar éste quedará para el dueño. Pagará Afonso de renta 110 quintales de pastel en cada año, por enero. Las maderas que cortare Afonso serán para él y para Díaz, pero poniendo éste la parte de gastos

que le corresponda.—Ts. Alonso López, Lope de Carvallar y Diego Afonso, ests.—Antonio Díaz.—Lope de Carvallar.

**1554.** San Cristóbal, 22 julio 1510.—fol. 296r.

Gonzalo Muñoz, vº, da a renta a Juan López 20 fanegas de tierra de sequero que tiene en Tacoronte, que recibió de Diego de Cáceres, que lindan con Luis Álvarez y con el Sr. Adelantado. Catorce fanegas están rasgadas y 6 sin rasgar. Le da también una yunta de bueyes y sus yeguas para trillar todo el pan que estuviere en las tierras. El arrendamiento será por 2 años, o sea por las 2 primeras sementeras. La renta será de 82 fanegas de trigo en el primer año y 90 en el segundo, que se entregarán en las eras de lo primero que se cogiere, a fines de julio de cada año.—Ts. Juan de Vergara y Lope de Carvallar.—Gonzalo Muñoz.—Juan de Vergara.

**1555.** San Cristóbal, 2 agosto 1510.—fol. 297r.

El bachiller Nuño Núñez, en nombre y como tutor de Agustín, menor, hijo de Juan Delgado, difunto, y de María Sánchez, su mujer, da a renta a Margarida Perdomo, mujer que fue de Antón Viejo, difunto, 360 cabrillas de más de un año, las cuales están ya en su poder por otra carta de arrendamiento de años anteriores. Se las arrienda por el corriente año de 1510 y la renta será a razón de 15 por ciento, lo que hace un total de 54 cabrillas, que sumadas a las que se arriendan dan 414. Las cabrillas serán entregadas al finalizar el año.—Ts. Alonso Yanes y Juan Benítez, criado de Juan Benítez.—Ha de entenderse que, cuando Diego de San Martín pague las cabrillas que debe al bachiller Núñez, éste las ha de recibir a cuenta de las expresadas en este arrendamiento.—El bachiller Núñez.

**1556.** San Cristóbal, 5 agosto 1510.—fol. 298r.

Gonzalo Muñoz, vº, da a renta a Antón de los Olivos todas las tierras que con él tiene en compañía en Tacoronte, que lindan con Gil Marrero, tanto las rasgadas como las por rasgar. Le da también un buey llamado «Hermoso». El arrendamiento será por 3 años, que comenzarán en la sementera próxima siguiente. Si muriere el buey le dará otro a condición de que Antón de los Olivos le dé el cuero y la carne. La renta será de 18 fanegas de pan cada año, que serán entregadas en las eras por el mes de agosto.—Ts. Juan de Santaella y Lope de Carvallar.—Gonzalo Muñoz.—Antón de los Olivos.

**1557.** [*Sin lugar*], 5 agosto 1510.—fol. 299r.

Nota para un documento:

Pedro Párraga se obliga a pagar a Juan López 9.100 mrs. por un caballo que le compró y por 3 meses de servicio que le ha de hacer López, a partir del siguiente día 6 de agosto. La paga será en dineros, tres meses más tarde. Le dará a cuenta del servicio una bota de vino para que lo venda.—Hipoteca el caballo, que es morcillo.—Ts. Alonso López y Lope de carvallar.

**1558.** [*Sin lugar*], 6 agosto 1510.—fol. 300r.

Nota para un documento:

Juan Fernández, portugués, da a partido a Francisco Cordero unas fanegas de tierra que tiene en Tacoronte, que forman una huerta, por tiempo de un año que comenzará el día de San Miguel. Se las da para que plante en ellas melones, pepinos, cebollas y lo demás que quisiere. La renta será la tercera parte de todo lo cosechado. Fernández le dará también una bestia con su aparejo para traer los frutos y otra bestia sin aparejos. Cordero cuidará y mejorará la huerta, y Fernández le dará las herramientas necesarias para ello. También le dará 4 fanegas de trigo amasadas, y más si más necesitare para comer, pero en ese caso trayendo Cordero el trigo.—Ts. Rodrigo Arias, portugués, y Alonso González, herrero.

**1559.** San Cristóbal, 3 agosto 1510.—fol. 301r.

Fernán Sánchez, v<sup>o</sup>, vende a Juan Martín de Castilleja unas casas que tiene en esta villa, que lindan con casas de Simón Fernández y casas de Jorge Sánchez. El precio es de 1.900 mrs., los cuales declara haber recibido.—Ts. Lope de Carvallar y Alonso Velázquez, vs. y ests.—Lope de Carvallar.

## APÉNDICE





## CARTA DE TRUEQUE O CAMBIO

Protocolo núm. 15, 206r.

Sepan quantos esta carta de trueque e canbyo vyeren cómo Juan Camacho de Espinosa, vecino que soy de la ysla de La Gomera, otorgo e conosco que fago trueque e canbyo con vos, Juan Ruis de Requena, vecino que soys desta ysla de Thenerife, que soys presente, convyene a saber: de vn esclavo guanche mío que yo he e tengo, que ha nonbre Francisco, peguero, el qual está al presente e anda alçado e absentado de mi sugeçión e poder en esta ysla de Thenerife, por otro esclavo de color negro que ha nonbre Pedro, que fue del bachiller Pero Hernandes, vecino de esta ysla, e vos dél lo conprastes, e agora es vuestro e por vuestro me lo days para mí en el dicho trueque e canbyo por el dicho guanche mío, que ansy anda alçado, con tal condiçión e patyo e convenençia que vos el dicho Juan Ruis de Requena tomáys e yo vos lo do el dicho mi guanche a vuestro ryesso e ventura como anda alçado, con tal que hasta oy os aseguro ques byvo, e tomo el dicho esclavo negro Pedro que por él me days e de vos reçoibo desta manera: que me lo avéys de haser sano e bueno segund que adelante será contenido de todas cosas eçebto que lo tomo a mi ryesso e ventura yo el dicho Juan Camacho de vn delito que ha fecho en Canaria de muerte de vn negro desdel día e ora que lo sacare desta dicha ysla de Thenerife e hasta que lo saque está a vuestro ryesso del dicho delito, e por la presente carta yo, el dicho Juan Camacho, otorgo e me obligo de vos haser bueno e saño e de paz el dicho guanche que así anda alçado que vos do en el dicho trueque de quienquier que vos lo demande o enbargue o contralle, todo o parte dél, eçebto esta condiçión de andar alçado,

que lo tomáys a vuestro ryesgo y ventura como dicho es de oy en adelante, e me obligo de vos redrar e anparar e defender e vos haser sano el dicho guanche, como dicho es, eçebto de andar alçado como dicho es, por mi persona e byenes, e si vos lo redrar e anparar e defender e vos haser sano no quisiere o no acudiere o contra este trueque e canbyo que dicho es o parte dél fuere o viniere, que vos dé e pague por él el valor del dicho esclavo que por él de vos reçibo con el doblo en pena e por pena /\* convencional e por nonbre de ynterese, e la dicha pena pagada o non que este dicho trueque e canbyo vala e sea fyrme e que todavya vos pague el valor del dicho esclavo como dicho es por prinçipal e desde agora me desapodero de todo el poder e el derecho e la thenençia e posesión e propiedad e señorío e el juicio e la voz e la rasón e abçión que yo he e tengo e podría aver e tener en este dicho guanche que así vos do en el dicho trueque e canbyo e apodero e entrego en él a vos el dicho Juan Ruys de Requena para que de aquí adelante lo vos ayades e tengades e sea vuestro e de quien vos quisierdes e por byen tovierdes para sienpre jamás, para dar e vender e enpeñar e trocar e canbyar e enagenar e para que hagades dél e en él todo lo que vos quisierdes e por byen tovierdes byen así como de cosa vuestra misma propia avida e conprada por vuestros propios maravedís o como si la oviédeses avido de vuestro justo heredamiento. E yo el dicho Juan Ruis de Requena, vecino desta dicho ysla de Thenerife, que presente soy a todo lo sobredicho en esta carta contenido, otorgo e conosco que hago el dicho trueque e canbyo con vos el dicho Juan Camacho de Espinosa de la manera que dicha es, en que vos doy el dicho Pedro mi cryado e esclavo por el dicho vuestro guanche Francisco que así anda alçado como dicho es, el qual tomo a mi ryesgo e ventura como anda alçado como dicho es, siendo byvo hasta el día de oy, e vos doy el dicho mi negro por él e me obligo de vos lo haser bueno e sano e de paz de todas tachas e cosas y de quienquier que vos lo demande o enbargue o contralle, açepto del dicho delito desdel día que de aquí lo sacardes en adelante, conviene a saber: que hasta que de aquí lo saquéis está a mi ryesgo del dicho delito e dende en delante al vuestro, de guisa e de manera como vos el

\*/ = cambio de folio.

dicho Juan Camacho lo ayades e tengades e sea vuestro e de quien vos quisierdes e por byen tovierdes byen así como de cosa vuestra misma propia avida e conprada por vuestros propios maravedís o como si la oviésedes avido de vuestro justo e heredamiento y para dar e vender e trocar e canbyar e enagenar e para que hagades dél e en él todo lo que vos quisierdes e por byen tovierdes para sienpre jamás, e otorgo más que si vos lo redrar e anparar e defender e vos haser sano e de paz non quisiere o non pudiere o contra este dicho trueque e canbyo fuere o viniere o contra parte dél por lo remover o deshaser, que por el mismo caso vos yo dé e pague e peche e buelva el valor del dicho guanche que así de vos por él reçibo con el doblo por pena convençional e por nonbre de ynterese e que tanbyén pague la dicha pena si en ella cayere como el dicho vuestro debdo prinçipal del valor del dicho guanche, e la dicha pena quier sea pagada o non que yo todavía sea obligado e me obligo a vos pagar el dicho valor del dicho vuestro guanche que de vos reçibo por debda prinçipal con todas las costas e misiones e dapnos e menoscabos que vos o try por vos hisierdes e reçibierdes sobre esta dicha rasón. E otorgamos más nos amas las dichas partes e prometemos de aver por bueno, fyrme e estable e valedero agora e para sienpre jamás este dicho trueque e canbyo que así hazemos e todo quanto esta carta dize e cada una cosa e parte dello e de non yr ni venir nos ni alguno de nos ni otro por qualquier de nos contra ello ni contra parte dello por lo remover ni deshaser todo ni parte dello agora e para sienpre jamás, so pena del dicho saneamiento que dicho es e so pena de veynte mill maravedís de pena e por pena e por pura promisión e solene ystipulaçión que en uno hazemos e ponemos que la parte de nos ynobydiente dé e pague a la otra parte de nos obydiente que por ello estuviere e lo ovyere por fyme, e la / pena pagada o non que todo lo contenido en esta carta vala e sea fyrme como dicho es. E demás desto, si no así no guardáremos, pagáremos ni cunpliéremos en la manera que dicha es, nos amas las dichas partes por esta carta damos e otorgamos libre e llenero e conplido poder a todos e qualesquier alcaldes e juezes e justiçias que sean, así desta dicha ysla como de la dicha ysla de La Gomera o de otra qualquier çibdad, villa y logar, doquier e ante quien esta dicha carta paresçiere e fuere pedido conplimiento della, para que sin nos ni otro por nos ni por qualquier de nos ser llamados a juição ni

afrontados ni requeridos ni oydos ni vençidos sobresta rasón nos puedan prender e prendan e faser e fagan entrega y esecuçión en qualquier de nos las dichas partes por quien fyncare de lo así faser e cunplyr e en todos nuestros bienes rayzes e muebles por doquier que los hallaren y los nos ayamos e tengamos e los vendan e rematen luego por sí mismos, sin plazo alguno que sea de fuero ni de derecho e syn escriptura ni fygura de juicio e syn otro otorgamiento ni alongamiento de derecho qualquier que sea, y de los maravedís que los dichos nuestros byenes valyeren e por que se vendieren entreguen e hagan luego pago a la otra parte de nos obydiente que lo ovriere por firme de su debdo prinçipal e de la dicha pena del doblo e de la pena convençional, si en ella o en ellas cayere, e de las costas e misiones e daños y monoscabos que fecho ovriere e hysiere e se le recresçieren sobresta dicha rasón al tal de nos obidiente, e que por todas las vías e rigor del derecho nos conpelan, constraygan e apremien a lo tener e guardar e conplyr e pagar todo así segund e cómo sobredicho es e so la dicha pena e penas e costas creçidas sobresta rasón. E por esta presente carta nos amas las dichas partes nos damos e otorgamos el uno al otro e el otro al otro libre e lleno e conplido poder por fuero e por juicio con todas sus ynçidencias e dependencias para que cada uno de nos pueda tomar e aver e faser e vsar del dicho esclavo que así cada vno de nos trocamos e canbyamos todo lo que quisiere e por byen toviere e haser e dysponer dél como de suyo, e porque todas las cosas que son escrytas e contenidas en esta carta e cada vna dellas sean más fyrmes, estables e valederas y muy byen e mejor guardadas, renusçiamos e quitamos e partymos de nos e de nuestro favor e ayuda toda ley e todo fuero e todo derecho e hoñdenamiento escrito o non escripto, canónico e çevil, eclesiástyco o seglar, e todo estatuto e constytución e previllejo viejo o nuevo e toda rasón e exsebçión, definsión de que nos o alguno de nos nos pudiésemos o podamos ayudar o aprovechar para yr o venir contra lo que esta carta dize o contra parte dello por lo remover o deshaser en alguna manera, que nos non vala en juicio ni fuera dél en ningún tienpo que sea ca las nos renusçiamos todas en general e cada vna dellas en espeçial, e otrosí renusçiamos la ley e los fechos en que dize e se contyene que la general renusçiaçión non vala. E para lo así tener e guardar e conplyr e pagar a aver por fyrme, segund prometemos de lo aver rato e grato e valedero como en esta carta

se contyene, nos amas las dichas partes obligamos a nos e a todos nuestros bienes e de cada vno de nos, muebles e rayzes, avidos e por aver, e otorgamos desto que sobredicho es dos cartas de vn thenor e forma tal la vna como la otra para cada vna de nos las dichas partes la suya, para guarda de su derecho. E por mayor fyrmeza e segurydad fymamos esta dicha escriptura de nuestros nombres en el registro del escribano público deyuso escripto, que fue fecha e pasó en la dicha ysla de Tenerife en la villa de Sant Christóval della, a primero dia del mes de junio, año del nascimiento del nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quinientos e diez años.—Testygos que fueron presentes al otorgamiento della, llamados e rogados, Pedro Ysaga e Antón Ruiz, vecinos de la dicha ysla.—Juan Ruys de Requena [*Rubricado*].—Juan Camacho de Espinosa [*Rubricado*].

## CARTA DE AHORRAMIENTO

Protocolo núm. 14, 889r.

Sepan quantos esta carta de exención e libertad e alhorrio vieren cómo yo, Pedro Guanche, natural e vezino desta ysla de Thenerife, por quanto redemir al captivo es obra santa e pía de que Dios Nuestro Señor es servido, espeçialmente quandoquier que la tal hobra se haze en persona christiana convertida a nuestra santa fe católica, e aviendo consideraçión por reverençia e acatamiento de Nuestro Señor Dios, quiero e he por bièn de mi grado e libre e propia e buena voluntad, sin premia ni fuerça ni otro constrañimiento ni ynduzimiento alguno que me sea dicho ni fecho ni cometido por alguna ni ninguna persona, de libertar e de alhorrar a vos, Rodrigo Guanche, mi hermano y mi hesclavo, natural de la dicha ysla, por vos ser christiano convertido a nuestra santa fe católica y por vos fazer bien e merçed. Por ende otorgo e conosco por mí e por mis herederos e susçesores perpetuamente para sienpre jamás que ahorro e do libertad y exención a vos, el dicho Rodrigo, para que seáys horro e libre y exento de todo captiverio e servidunbre e subjeçión, e así como horro y exento

yo con los dichos mis herederos e subçesores quiero y otorgo e prometo por mí y por ellos que no seáys constreñido ni apreniado ni demandado ni enbargado en esta razón por ninguna cabsa ni razón que sea ni ser pueda, e para firmeza e corroboración deste dicho ahorramiento e libertad desde agora perpetuamente para sienpre jamás, para que yo ni los dichos mis herederos e subçesores no tengan recurso ni derecho contra vos el dicho Rodrigo del cabtiverio e servidunbre que a mí e a los dicho mis herederos e subçesores parto e quito e desapodero e desenvisto e dexo e abro e aparto mano de vos, el dicho Rodrigo, mi esclavo de suso nonbrado, de quanto poder e derecho e demanda de la tenençia e posesión, propiedad e señorío e dominio vtile, juro e boz e razón e abçion e petición que yo he los dichos mis herederos e subçesores vos he y an e oviéremos / e nos pertenesca o puede o podía pertenesçer, e vos apodero e reyntregó a vuestra persona de vos e para vos y en vos, el dicho Rodrigo, la dicha libertad e alhorrió, traspasándovos como vos traspaso la tenençia e posesión e propiedad e señorío que a vos pertenesçe por razón desta dicha libertad e alhorrió, sin ninguna condiçión ni contradición como tal libre y exento para que podáis de vuestra persona fazer y disponer aquello que quisierdes e por bien tuviérdes, como aquellas personas que son libres y exentas. E por quanto yo podría desir e alegar, yo e los dichos mis herederos o otra persona por nos, por razón que vos, el dicho Rodrigo, no me hezistes tales serviçios ni resçebí de vos tales obras para que seáys dino de tal galardón, quiero e consiento e me plaze que si lo tal dixéremos o alegáremos que non nos vala en juizio ni fuera dél a mí ni a otras personas en nuestro nonbre, avnque digamos o aleguemos que debemos resçebir benefiçio de restitución yn yntregun e por la presente lo renunçio y he por renunciado, e si por razón desta libertad que yo así do a vos, el dicho Rodrigo, alguna cosa fuésedes e soys obligado, otorgo que vos fago graçia e donaçión pura, mera, perfeta e acabada quel derecho dize entre bivos de todo aquello que en qualquier manera me soys a cargo por serviçio de Dios Nuestro Señor, por la dicha obra santa e pía e porque segund la ley que habla en razón de las donaçiones ninguno non puede fazer donaçión en mayor contía de quinientos sueldos, y en lo demás non vala ni puede valer salvo si no es o fuere ynformado ante alcalde o juez competente e nonbrado en el contrato. Por

ende, tantas quantas vezes traspasa y esçede esto que dicho es que os ha sido en donaçión del dicho número e contía de los dichos quinientos sueldos, tantas donaçión o donaçiones vos fago e çedo de todo ello y otorgo e se entienda de mí a vos, el dicho Rodrigo, ser fechos bien así como si fuesen muchas donaçiones que vos oviese fecho e otorgado en días e meses e tienpos de partidos e cada vna dellas en el dicho número e contía de quinientos / sueldos, e si nesçesario e conviniente es o fuere ynsinuación, yo desde agora la ynsinúo y he por ynsinuada e renunçio todo e qualquier derecho e recurso que por no ser ynsinuada me pertenesçe, e obligome de vos anparar e defender de qualquier persona que vos pida e demande o en subjeçión e servidunbre vos embargare. Otrosí me obligo de salir por abtor e de tomar e resçeibir en mí para vos, el dicho Rodrigo, la boz y difinición de qualesquier personas que los tales pleitos vos movieren del día que por vuestra parte o por qualquier persona que en vuestro nonbre me fuere requerido fasta tres días primeros siguientes de vos sacar a paz e a salvo de las tales personas, no embargante que la tal boz e difinición sea guariçiosa e gratituida e de derecho no la deviese tomar, e vos do poder e facultad para que vos vades y podades yr por do quisierdes e por bien tuvierdes por todos los reynos e señoríos de Castilla e como tal libre podades paresçer a parescades ante qualesquier juezes e justiçias de la Reyna Nuestra Señora e fagáis todas las diligencias así en juizio como fuera dél que quisierdes e por bien tuvierdes, ca por esta dicha carta de alhorría las he por buenas e quiero que valan e sean firmes, e me obligo de no fazer complimiento de derecho sobre esta razón ante las dichas justiçias e renunçio todas e qualesquier leyes de que en este caso me pueda aprovechar, e prometo de no reclamar yo ni otro por mí e si lo hiziere o reclamare o protestare en público o secreto o por escrito ante qualquier juez o escribanos o otras qualesquier personas que yo o otro por mí me pudiese ayudar e aprovechar para yr o venir contra esta dicha libertad e alhorría, que me non vala a mí ni a los dichos mis herederos ni subçesores en juizio ni fuera dél. E porque en esta carta ay renunçiamiento general, renunçio espresamente la ley e regla del derecho en que diz que general renunçiaçión que ome haga non vala e consiento en estar y / ser juzgado en esta dicha carta de alhorría e libertad por la ley del Fuero Libro Juzgo, en que se contiene que todos los puestos e posturas

e convenençias que fueren fechas entre las partes por escrito, en que fuere ynpuesto el día y el mes e año y el lugar donde fueren fechas, que deven ser sienpre firmes para sienpre jamás, e consiento e quiero que ligen contra mí e mis herederos todos estos otorgamientos e promisiones e estipulaçiones e renunçiamientos de leyes e pongo de pena cada vez que lo removiere e fuere contra esta carta de libertad yo o otro por mí de dozientas doblas de oro yo o otro por mí, la mitad dellas para la Cámara e fisco de Sus Altezas e la otra mitad para vos, el dicho Rodrigo, para la execuçión de lo qual do todo mi poder conplido a todas e qualquier justiçias de la Reina Nuestra Señora e así eclesiásticas como seglares de los sus reynos e señoríos de Castilla e desta dicha ysla, a la jurediçión de los quales e de cada uno dellos me someto do e ante quién esta carta paresçiere e della fuere pedido conplimiento de justiçia, para que vista por todos los rigores del derecho me puedan prender e prendan el cuerpo e fazer e fagan entrega y execuçión en los dichos mis bienes e los vendan e rematen segund fuero e de los maravedís de su valor fazer e fagan entero pago a vos, el dicho Rodrigo, de la dicha pena de las dichas doblas que así vos pertenesçen, con más que todavía me constringan e apremien a tener e guardar e conplir todo lo en ésta contenido, bien así como si sòbre ello oviésemos contendido ante juez competente e dada sentençia difinitiva e por nos consentida e no apelada e pasada en cosa juzgada. Fecha la carta en la villa de Sant Christóval que es en la ysla de Thenerife, en dezinueve días del mes de julio, año del nascimiento de Nuestro Salvador Ihesu-christo de mill e quinientos e nueve años.—Testigos que fueron presentes Alonso Gutierrez e Fernando Tacoronte, estantes en la dicha ysla, e firmólo a su ruego el dicho Alonso Gutierrez [*Rubricado*].

## CARTA DE FLETAMIENTO

Protocolo núm. 15, 111r.

Sepan quantos esta carta de fletamento vieren cómo nos, Francisco Rodrigues Zarco e Rodrigo Narváez, cómitres, vezinos



de la çibdad de Sevilla, estantes en la ysla de Thenerife, otorgamos e conosco por esta presente carta que fletamos a vos, Juan de Llerena, vezino desta dicha ysla, vn navío de hasta setenta o ochenta toneladas con las posturas e condiçiones siguientes: primeramente que yo, el dicho Rodrigo Narvaes, venga por maestre del dicho navío y que ayamos de venir con el dicho navío al puerto de Santa Cruz mediante Dios, tiempo haziendo e tiempo non perdiendo, por todo el mes de mayo del año de la fecha desta, diez días más diez días menos. Yten que seamos obligados a vos llevar a vos, el dicho Juan de Llerena, setenta o ochenta toneladas e más çiento e veynte ovejas. Otrosí que sea cargada esta dicha ropa en cuarenta botas y el restante en sacas. Yten que seamos obligados a yr a tomar la dicha carga en la caleta de La Orotava, do ten la casa miçer Cosme, desdel día que allí el navío llegare hasta en quinze días, con tanto quel dicho Juan de Llerena ayude con un barco e tres onbres a cargar la dicha carga. Otrosí quel dicho Juan de Llerena sea obligado de dar al maestre e conpañia treynta fanegas de trigo molido a como entonçes valiere para en cuenta de los fletes, e asimismo dar vasija / para llevar agua para las dichas ovejas. Otrosí quel dicho Juan de Llerena sea obligado a dar e pagar por cada tonelada dos mill e quatroçientos maravedís de la moneda que corre en las Yndias y ansymismo por cada oveja de las que allá fueren bivas quatroçientos e treynta maravedís de la dicha moneda. Emos de ser obligados los dichos maestros de poner la ropa, mediante Dios, en el puerto de Santo Domingo, desdel día que se encomençare a descargar la ropa en treynta días. A de pagar el dicho Juan de Llerena los dichos fletes en la moneda que dicha es. Otrosí a de pagar las averías acostunbradas y nos, los dichos maestros, nos obligamos a tener el dicho navío bueno e amarineado, estanco de tilla e costado como el tal viaje se deve haser. E yo el dicho Juan de Llerena, siendo presente a los otorgamientos, estipulaçiones en esta carta contenido, otorgo e conosco que flete a vos, los susodichos Françisco Rodrigues e Rodrigo Narvaes, el dicho navío con las condiçiones susodichas e más que se dirán, e me obligo por mi persona e bienes de vos dar e pagar el dicho flete, conviene a saber, después de llegados al dicho puerto en treynta días, por cada tonelada los dichos dos mill e quatroçientos maravedís y por cada oveja de las allá fueren bivas quatroçientos e treynta maravedís de la dicha moneda de las

Yndias, so pena del doblo e costas e quier sea la pena pagada o non pagada que todavía sea obligado al debdo preñçipal por pena e por postura / e por pura promisión, firme e derecha estipulaçión e por propio nonbre de ynterese que con vos e cada vno de vos fago e pongo. Otrosí que nos, los dichos Françisco Rodrigues e Rodrigo Narvaes, nos obligamos de non vos quitar el dicho fletamento por más ni por menos ni por el tanto que otro nos dé e turante el dicho viaje de vos dar agua duçe y sal y leña a vos y a dos criados vuestros, e si alguna buena ventura Nuestro Señor Dios diere que ayáys de llevar el terçio della. E yo, el dicho Juan de Llerena, me obligo de non dexar el dicho fletamento por más ni por menos ni por el tanto que otro me dé, so pena que cada vno de nos ponemos sobre nosotros de cada çien cayzes de trigo para la parte que de nos obidiente fuere, non conpliendo quanto en esta carta es dicho e se dirá, para la secuçión de todo lo qual damos e otorgamos todo nuestro poder conplido, libre e llenero, bastante, a todas e qualesquier juezes e justiçias de la Reyna Nuestra Señora, ansí de los desta su dicha yslla de Thenerife como de todas las çibdades, villas e lugares de los sus reynos e señoríos de Castilla, a cuya juridiçión nos sometemos e renunçiamos nuestro propio fuero e jurediçión e nos sometemos a la jurediçión de los tales juezes ante quien fuere presentada, e siendo pedido conplimiento / della para que vista, sin ser llamados ni traydos a juicio, manden faser e fagan entrega e xecuçión en las dichas nuestras personas e bienes e nos prendan los cuerpos e ansí tomados los dichos nuestros bienes e aquéllos vendan e rematen segund fuero e de los maravedís de su valor manden faser e fagas entero e cunplido pago a la parte que de nos obediente fuere de la dicha pena y a mí, el dicho Juan de Llerena, de los dichos maravedís del dicho flete, con más que todavía nos apremien a estar y tener e mantener por todo quanto en esta carta es dicho y en ella se contiene, bien asy e de tal manera como sy todo lo susodicho fuese sentençiado por juez competente e la sentençia fuese pasada en cosa juzgada e por nos e cada uno de nos consentida e no apelada, de que non oviésemos remedio alguno, e renunçiamos toda apelación alçada vista suplicaçión, todas leyes de fuero e de derecho, hordenamiento viejo e nuevo, canónico, çivil e todas e qualesquier leyes de España fechas y por faser de que nos podamos aprovechar, y espeçialmente renunçiamos e partimos de

nos la ley e regla del derecho en que diz que general renunçiaçión fecha non vala. Fecha la carta en la villa de Sant Christóval, que es en la ysla de Tenerife, en dezinueue días del mes de março, año del nasçimiento de Nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quinientos e diez años. Yten que si non vinieren al dicho tienpo, que pague la dicha carga al dicho Juan de Llerena, e si el dicho Juan de Llerena no diere la carga que pague otro tanto de vazío, entiéndese todo lo susodicho llevando Dios el navío a salvo.— Testigos Manuel de Gibraleón e Juan de Escobedo, e firmólo el dicho Françisco Rodrigues—Françisco Rodrigues [*Rubricado*].— Por testigo, Juan de Escobedo [*Rubricado*].

### CARTA DE TUTELA

Protocolo núm. 14, 822r.

En la villa de San Christóval que es en la ysla de Tenerife, en seys días del mes de novienbre, año del nasçimiento de nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quinientos e ocho años, antel muy virtuoso señor Pedro de Ysasaga, alcalde mayor, e de la justiçia desta dicha ysla de Tenerife, por el noble e muy generoso cavallero el señor Lope de Sosa, Governador e Justiçia Mayor de la ysla de la Gran Canaria e Juez de Residencía desta dicha ysla de Thenerife e de la de San Miguel de La Palma por la Reyna doña Juana, Nuestra Señora, e en presencía de mí, Fernand Guerra, escrivano público desta dicha ysla, e de los testigos deyuso escritos, paresçió y presente Pedro de Morales, fijo ligítimo que dixo ser de Alonso de Morales, difunto, e dixo que por quanto él es mayor de edad de catorze años e menos de veynte e çinco años, de la qual cabsa él no puede paresçer en juizio, e agora nuevamente le an salido e se le an movido algunos pleitos e cabsas e otros quél entiende aver o mover contra algunas personas, por ende que pedía e pidió al dicho señor alcalde mayor le provea de vn curador ad litem para que procure todos los dichos sus pleitos e cabasas e negoçios porque de otra manera su derecho peresçería e quedaria yndifensos, para lo qual dixo que ynplorava e ynploró el ofiçio del dicho señor alcalde

mayor e pidió conplimiento de justiçia. E luego el dicho señor alcalde mayor dixo que, visto como por su aspeto del dicho Pedro de Morales pareçe ser menor de hedad de los dichos veynte e çinco años, que le mandava e mandó que le señalase vna buena persona, llana e abonada, ábil e ydóneo e suficiẽte para el dicho cargo e ofiçio / de curador ad litem e questá presto de lo proveer dél. E luego el dicho Pedro de Morales nonbró por su curador a Diego Dorador, que hera presente, e pidió al dicho señor alcalde le provea dél. E luego el dicho Diego Dorador dixo que, acatando a quel dicho Pedro de Morales es menor de hedad de los dichos veynte e çinco años e porque su derecho no peresca, quél quería e le plazía de ser tal curador del dicho Pedro de Morales. E luego el dicho señor alcalde muyor tomó e reçibió juramento en forma de derecho del dicho Diego Dorador por Dios e por Santa María e por las palabras de los Santos Hevangelios e por la señal de la cruz, a tal como ésta [*signo de cruz*], donde corporalmente puso su mano derecha, que como bueno e fiel christiano, temiẽdo a Dios e a su ánima, procurará e negoçiará todos los pleitos e cabsas del dicho menor e que non los dexaría yndifensos e que donde su saber y entender no bastare avrá su acuerdo e consejo con letrado o letrados, persona o personas de çiençia e de conçiẽcia, por manera que se lo fagan saber e entender e hará todo aquello que bueno e ligítimo curador debe e es obligado de faser, e que si así lo fiziere que Dios Todopoderoso les ayudase en este mundo al cuerpo e en el otro al ánima, donde más a de durar, lo contrario faziendo que él se lo demande mal e caramẽte como a mal christiano, que a sabiẽdas jura el nombre de Dios en vano, a la confesiõ del qual el dicho Diego Dorador dixo «Sí juro» e «amén», e prometió de lo así faser e conplir, segund que por el dicho señor alcalde mayor le es encargado. E luego el dicho señor alcalde mayor dixo que para que la dicha curaduría aya su conplido e devido que le mandava e mandó que diese el fiador que en tal caso es obligado. E luego el dicho Diego Dorador dixo que nonbrava e nonbró por su fiador en la dicha razón a Manuel de Gibraleón, que hera presente, el qual dixo que se constituya e constituyó / por tal fiador del dicho Diego Dorador e la dicha curadoría del dicho menor. E luego el dicho Diego Dorador, como tal curador e principal debdor e el dicho Manuel de Gibraleón como su fiador e principal pagador, anbos a dos de mancomún e a boz de vno e cada

vno dellos con el todo, renunciando la ley de duobus rex devendi y el beneficio de la devisión e todas las otras leyes que hablan sobre la mancomunidad, dixeron que se obligavan e obligaron de pagar todo el daño, pérdidas e menoscabos que al dicho menor e a sus pleitos e cabsas e negoçios por culpa e negligencia del dicho Diego Dorador se le recresçiere, para lo qual dixeron que obligavan e obligaron sus personas e bienes, rayzes e muebles, avidos e por aver, e dieron poder a las justiçias, así desta dicha ysla como de otras qualesquier partes de los reynos e señoríos de su Alteza, para que así se lo fagan tener e guardar e conplir e aver por firme, segund dicho es. E luego el dicho señor alcalde mayor dixo que, visto el juramento quel dicho Diego Dorador en este caso fizo e la fiança que dio, que fallava e falló que le devía disçernir e disçernió la dicha curaduría ad litem del dicho Pedro de Morales, menor, e le dava e dio poder conplido para que pueda paresçer e paresca ante qualesquier alcaldes e juezes e justiçias, así de la Casa e Corte e de la Reyna Nuestra Señora e desta dicha ysla como de todas las otras çibdades, villas e logares de los reynos e señoríos de Su Alteza e ante cada vna e qualquier dellós quel pleito o los pleitos ovieren, de ver e de oyr e librar e conosçer para demandar e responder e defender, negar e conosçer, pedir e requerir, querellar e afrontar, protestar testimonio o testimonios de escrivanos e notarios públicos, pedir e tomar e sacar e todas otras buenes razones, eçebçiones e difensiones que por el dicho menor e en su nombre pueda desir o alegar e para / demandar e recabdar e reçeibir e aver e cobrar todos e qualesquier maravedís e otros qualesquier bienes que le son o fueren devidos, así en esta dicha ysla como en otras qualesquier partes, de qualesquier persona o personas que así los devan e obligados sean a se los dar e pagar, así por contrabtos públicos, alvaláes e conosçimientos e sentençias en su favor dadas e pronunçiadadas, e de lo que así reçeibiere e cobrare pueda dar e otorgar carta o cartas de pago e de reçeibimiento e de finequitamiento, las que conplieren e menester fueren, las quales e cada vna dellas valan e sean firmes agora e para sienpre jamás bien e así e a tan conplidamente como si el dicho menor, siendo de hedad, las diese e otorgase e a ello presente fuese, e do otrosí para que pueda dar e presentar testigos e provanças e escrituras e ver, presentar, jurar e conosçer los testigos e provanças e escrituras que contra él fueren dados e presentados e los tachar e contradesir en

dichos e en fechos e en personas e dar e fazer jura o juras e nonbradamente juramento o juramentos, así de calunia como de çesorio, e todo otro juramento o juramentos que al pleito o a los pleitos convengan e menester sean de se faser e jurar en su ánima si acahesçiere por qué e concluir e çerrar razones e pedir e oyr juizio o juizios, sentençia o sentençias, así ynterlocutorias como difinitivas, e consentir e apelar della o dellas e pedir e tomar e seguir e dar quién siga la apelación alçada, vista e suplicaçión allí e do con derecho deva, e otrosí para que en su lugar e en su nonbre del dicho menor pueda faser e sostituyr en qualquier parte del pleito un procurador abtor, dos o más, quáles e cuántos quisyere e por bien toviere e aquéllos revocar quando quisyere e cada que quisyere e tornar e tomar e thener en sy el prinçipal poder desta procuraçión e quán conplido / e bastante poder en tal caso es nesçesario otro tal e tan conplido, bastante, y hese mismo dixo el dicho señor alcalde mayor que se lo dava e otorgava en nonbre de la justiçia real con todas sus ynçidençias e dependençias, anexidades e conexidades, e dixo que lo relevava e relevó de toda carga de satisdaçión e fiadoría e de ratun judicatun solvi con todas sus clábsulas, espeçiales e generales. E para aver por firme, rato y grato, estable e valedero, agora e para sienpre jamás todo quanto por el dicho Diego Dorador, curador susodicho, en lo que dicho es fuere fecho, dicho e razonado, obligó a todos los bienes rayzes e muebles del dicho menor, que todo lo qual dixo que ynterponía e ynterpuso su abtoridad e decreto judiçial para que vala esta carta e faga fe doquiera que fuere presentada. E luego el dicho Diego Dorador dixo que lo pedía e pidió por testimonio para guarda e conservaçión del dicho menor e suyo en su nonbre.—Testigos que fueron presentes Sabastián Páez e Antón de Vallejo, escrivanos públicos e vezinos desta dicha ysla.—[*Sin firma*].

## CARTA DE PERDÓN

Protocolo núm. 15, 293r.

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Fernand Sanches, vezino desta ysla de Tenerife, otorgo e conosco por esta presente

carta de perdón e digo que por quanto María Martín, mi legítima muger, se me fue de mi casa por razón que yo la tomé con un onbre en mi casa, la qual se asentó por razón de lo susodicho, y agora, acatando que Nuestro Señor perdonó, por tanto qué agora de su propia y espontania voluntad, sin premia ni enduzimiento alguno, él perdona a la dicha su muger por razón de lo susodicho, el qual le dará vida maridable e que no le matará ni herirá mas que antes le dará vida maridable segund que dicho tyene. Por tanto qué le perdonava e perdonó, porque Dios Nuestro Señor perdone a él, e que agora ni en algún tiempo por alguna razón que sea o ser pueda e si por razón de lo susodicho yo, el dicho Fernand Sanches, vos fiziese a vos la dicha mi muger algund daño o lisió o otra pena alguna, que yncorra e caiga en pena de perdimiento de mis bienes para la Cámara e fisco de la Reyna Nuestra Señora demás de caer en pena que caen y yncurren los que caen en pena de semejantes casos y estableçidas en derecho, para la secuçión de todo lo qual do y otorgo todo mi poder conplido, llenero, bastante a todas e qualesquier justiçias de la Reyna Nuestra Señora, así de las desta su dicha ysla de Thenerife e de todas las otras / çibdades e villas e logares de los sus reinos e señoríos de Castilla, a la jurediçión de los quales e de cada vno dellos me someto do e ante quién esta carta paresçiere e della fuere pedido entero e conplimiento de justiçia, para que vista, sin yo ser llamado ni çitado ni traydo a juicio, manden fazer e fagan entrega e secuçión en la dicha mi persona e bienes e me prendan el cuerpo e tomen todos los dichos mis bienes e aquéllos vendan e rematen segund fuero, sin aguardar ni atender término de los quel derecho quiere de nueve días ni de tres días ni otro derecho alguno, e de los maravedís de su valor manden fazer e fagan entero e conplido pago de todos mis bienes a la Cámara e fisco de la Reyna Nuestra Señora, con más que me sentençien en aquello que fallaren por justiçia / contra mí si cayere en las penas que en tal caso se requieren, bien así como si todo lo susodicho fuese sentençiado por juez competente e la sentençia fuese pasada en cosa juzgada e por mí consentida e no apelada, de que no oviese remedio alguno mas antes tener e guardar e conplir e pagar todo quanto en esta carta es dicho y en ella se contiene, e renunçio e aparto de mi favor e ayuda todas e qualesquier leyes de fuero e derecho, ordenamiento viejo e nuevo, escrito o non escrito, todas razones y exen-

çiones, defensiones que por mí diga e alegue que me non vala en juizio ni fuera dél, e renunçio e aparto de mí la ley e regla del derecho en que diz que general renunçiación fecha non vala en juizio ni fuera dél. Que fue fecha e otorgada en la villa de San Christóval que es en la ysla de Tenerife, en XXVIII días del mes de julio, año del nascimiento de Nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quinientos e diez años, de la qual fueron testigos Juan Rodrigues e Luis de Plaser y el señor Hernando de Llerena, alcalde mayor.—[*Sin firma*].

### CARTA DE ARRAS

Protocolo núm. 15, 278r. bis.

Sepan quantos esta carta de dote vieren cómo yo, Hernand Tavares, vezino que soy desta ysla de Thenerife, por quanto el santo matrimonio fue por Dios Nuestro Señor ordenado para que las gentes que viviesen en su orden le serviesen e amasen como a su alto Dios soberano y le sea servido su santo Nombre, me casé con vos, Ana de Ribera, mi ligítima muger segund orden de Santa Madre Yglesia, e porque los onbres nobles tienen en costunbre en estos reynos de Castilla aviendo consyderaçión a la nobleza del matrimonio e de los provechos que dél caigan e porque las mugeres que han de fazer con los onbres el tal matrimonio an de ser onradas e dotadas de arras, espeçialmente quando son donzellas e fijas de noble generaçión, como vos la dicha Ana de Ribera, mi muger, porque las tales an de ser dotadas de arras por razón de su virginidad en los bienes de los maridos, en los quales si acaheçiere caso que por proveza o muerte del marido se puedan ellas sostener e mantener, e yo, el dicho Hernand Tavares, siguiendo la dicha costunbre e haser lo que los onbres de mi linaje acostunbran de faser en sus casamientos, yo vos prometí de arras e por consyguiente por carta pública de dote e casamiento que traxo a mi poder quando con vos çelebré el dicho matrimonio y agora otorgo e conosco por mí e por mis herederos e suçesores que do en arras a vos, la dicha mi muger, çinquenta ducados de buen oro justo



peso e más veinte mill mrs. que yo al tienpo que con vos casé reçibi e me do por contento dellos e si dixere que no es ansí que me non vala en juizio ni fuera dél, a mí ni a otro por mí, por manera que se monta todo / noventa ducados, de los quales ansymismo otorgo e conosco para sienpre jamás que los ayáys e tengáys en todo lo mejor parado de mi fazienda y pongo con vos, la dicha mi muger, que por quanto la muerte es natural a toda criatura y quando a Dios pluguiere que fallescáys primero que yo por donde el dicho matrimonio será suelto, que yo pague a vuestros herederos los dichos noventa ducados desde el día que el dicho matrimonio fuere asuelto hasta treinta días, e si a Dios pluguiere que yo fallezca primero, que vos la dicha mi muger en mi fallecimiento sea suelto el dicho matrimonio que los dichos mis herederos en mis bienes queden obligados a vos, la dicha mi muger, hasta ser pagada de los dichos noventa ducados, los quales sean en lo mejor parado de mis bienes desde el día que se partiere el dicho matrimonio, ansy por razón de ser asuelto el dicho matrimonio como por otros casos que aconteçen a los onbres por razón de su fazienda vien a menos. E si por razón de todo lo susodicho non vos diere e pagare yo o mis herederos estos dichos noventa ducados, que yncurran ellos e yo e mis bienes con la pena del doblo y costas por penas e por postura e por pura promisión firme e derecha estipulaçión e por propio nonbre de ynterese que con vos fago e pongo, e que todavía cunpla e pague el dicho devdo prinçipal a vos la dicha mi muger y acatando que vos sois noble e de buen linaje e quiero y es mi voluntad que tengáys estos dichos noventa ducados en lo mejor parado de todos mis bienes, vos e los dichos vuestros herederos, se entreguen e hagan pago vos y ellos de todo lo que dicho es sin caher ni yncorrir por ello en pena alguna, e prometo e / me obligo que agora ni en algund tienpo estas dichas arras que ansy vos dono que non las revocaré en vida ni en artículo mortis, en público ni en secreto ni en testamento ni codeçillo ante ningund juez ni en otra manera, e sy lo fiziere yo o otro por mí que non nos vala en juizio ni fuera dél, e por mayor corroboraçión obligo a mí mismo e a mis bienes muebles e rayzes e do poder a las justiçias de la Reina Nuestra Señora, ansy los desta dicha ysla como de todos los sus reinos e señoríos, a cuya jurediçión me someto do e ante quién esta carta paresçiere, siendo pedido justiçia della, sin ser llamado yo ni mis herederos manden faser e fagan entrega e xecuciòn en la

dicha mi persona e bienes e aquéllos vendan e rematen e de los maravedís de su valor manden faser e fagan entero e conplido pago a vos la dicha mi muger o a vuestros herederos de los dichos noventa ducadòs con la pena del doblo si en ella cayere, bien ansy como sy todo lo susodicho fuese thenido por juez competente e la sentençia fuese pasada en cosa juzgada e por mí e por mis herederos consentida e no apelada, de que no oviese remedio alguno, e renunçio toda apelación alçada vista suplicaçión, todas leyes de fuero, derecho viejo e nuevo, escrito o no escrito, e todas leyes de España de que en este caso me pueda aprovechar y espeçialmente renunçio la ley e regla del derecho en que diz que general renunçiaçión de leyes fecha non vala en juizio ni fuera dél. Que fue fecha la dicha carta en la villa de San Christóbal, que es en la ysla de Tenerife, en dezisiete días del mes de julio, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jhesuchristo de mill e quinientos e diez años, de laqual fueron testigos Luis Barva e Lópe de Carvallar e Lope Garçia, estantes en la dicha ysla.—Fernando de Tavares [*Rubricado*].

## CENSO

Protocolo núm. 14, 475r.

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Lope Fernandes, vezino e regidor de la ysla de Tenerife, otorgo e conosco que do a tributo a vos, Gonçalo Rodrigues de Salamanca, e a vos, Graçia Fernandes, su muger, a amos a dos juntamente e a cada vno de vos por sy yn solidun por todos los días de vuestra vida conviene a saber: vnas casas mías que yo he e tengo en esta villa de San Christóbal, ques en la dicha ysla, que an por linderos casas de mí, el dicho Lope Fernandes, donde agora mora por su alquiler María de Peñalosa, muger del comendador Varela, e de la otra parte casa de Rodrigo Ramires, sillero, e por delante la plaça e por la otra parte la calle que va a la plaça, las quales dichas casas desuso deslindadas e declaradas en la manera que dicha es vòs do en el dicho tributo por presçio justo convenible cada mes de seys reales

de la moneda vsual corriente en la dicha yslla de Tenerife, los quales dichos seys reales del dicho tributo me avés de dar e pagar de quatro en quatro meses, que se monta en cada paga mill maravedís, puesto e pagado en esta villa de San Christóval, en mi casa, en dineros de contado, la qual dicha casa avés de tener reparada adobando en ella lo que se menoscabare, cayere e derribare, por manera que de contyno pueda valer e rentar el dicho tributo, el qual dicho tributo ni casa no podades vender ni trocar ni cambiar ni enajenar ni disponer cosa ninguna a yglesia ni a monesterio ni a persona poderosa por donde pueda venir a braço eclesiástico ni a poder de persona por donde yo oviese de perder el dicho tributo e casa o me viniese otro daño, salvo quando lo tal oviéredes de fazer que sea a persona llana e abonada en quien esté seguro el dicho tributo, e más que si la oviéredes de vender e traspasar o disponer de la dicha casa e tributo a de ser de manera que yo ante todas cosas lo sepa para que si yo lo quisiere me lo ayades de dar e dedes mill maravedís menos que otro os diere, porque así somos convenidos y ygualados en todo, se entienda en lo susodicho, estando sano el dicho tributo, la qual dicha casa me obligo de no os quitar en todos los días de vuestra vida por más ni por menos ni por el tanto presçio que otro me dé ni prometa ni por puja de diezmo ni quinto ni terçio ni en otra manera, ni vos dexalla la dicha casa ni menos dexar de pagar el dicho tributo por ninguna ni alguna manera e vos así no lo haziendo e conpliendo e non guardando las susodichas cosas ni quanto a vos toca o atañe me dedes e paguedes e pechedes en pena el valor e ystimaçión de las dichas casas con el doblo por pena e por postura que sobre vos e sobre vuestros bienes conmigo vos e cada vno de vos ponedes, e la dicha pena pagada o non pagada que todavía seades tenidos e obligados a me pagar el dicho tributo e todo lo que desuso se contiene guardar e conplir, e por esta presente carta vos do liçençia e poder para que entredes vos o qualquier de vos en las dichas casas e tomedes e aprehendades la tenençia e posesión dellas en razón del dicho tributo, traspasándooslas comos las traspaso en vos e a vos y en cada vno e qualquier de vos como a personas a mí obligadas para me pagar el dicho tributo por las dichas vuestras vidas, las quales fenescidas e acabadas quedan por mí e para mí las dichas casas desuso deslindadas e declaradas e para mis herederos e susçesores, al saneamiento de las quales me

obligo que en todos los días de vuestras vidas non vos serán demandadas ni enbargadas ni puesto ningún enpedimento en ellas por ninguna cabsa ni razón que sea ni ser pueda, y espeçial diziendo o poniendo que fueron ante vendidas o ypotecadas o tanto por tanto o por la mitad menos del justo e derecho presçio e valor que por vía de restytuçión e de qualquier persona o personas que vos non viere lo susodicho me obligo de vos redrar, anparar, defender así en juisio como fuera dél tomando en mí los pleytos e demandas que se vos movieren e los seguir a mi propia costa e misión fasta vos poner en paz y en salvo en ellas, e así non lo haziendo e cunpliendo que vos aya de dar e pagar e pechar en pena el valor e estimaçión de las dichas casas con el doblo con todo lo en ellas fecho e multiplycado por pena e por postura e por pura promisión, firme e derecha estipulaçión que sobre mí o sobre mis bienes con vos fago e pongo, e la dicha pena pagada o non pagada que todavía sea tenido e obligado al dicho saneamiento de las dichas casas. / El qual dicho tributo desuso declarado cominça de oy día de la fecha desta carta en adelante fasta ser fenescidas e acabadas las dichas vuestras vidas, e somos convenidos e ygualados que ponemos por condiçión que si vos los susodichos o qualquier de vos o otro por vos me diéredes e pagáredes de oy día de la fecha en dos años primeros siguientes veynte mill maravedís de la dicha moneda, puestos e pagados en la dicha villa de Sant Chistóval en dinero de contado, que queden en vos o en qualquier de vos las dichas casas por vuestras e para vos e para vuestros herederos e susçesores perpetuamente para sienpre jamás sin que ayades de haser descuento del tributo que fasta entonçes me oviéredes dado e pagado, salvo que todos los dichos veynte mill maravedís enteramente me sean dados e pagados, e éstos no me dando e pagando que corra el dicho tributo, por los quales dichos veynte mill maravedís vos vendo de agora para entonçes y destonçes para agora las dichas casas so los dichos linderos con todo saneamiento e seguridad para que vos las dichas casas ayades e tengades en paz e en salvo so la dicha pena del doblo que sobre mí e sobre mis bienes con vos fago e pongo porque vos e qualquier de vos me avés de dar e pagar todo quanto desuso dicho e declarado es. E en quanto desuso dize que me fagades saber la venta o traspasso del dicho tributo quando dello quisiéredes disponer a persona llana, que así lo fagades para que si yo lo quisiere

por el tanto lo pueda aver, quedando esto en su fuerça e vigor, pero en quanto dize que mill maravedís menos lo aya el dicho tributo, esto non se entiende en quanto al tributo más de en quanto a la venta que quando la oviéredes de vender las dichas casas yo las pueda aver si quisiere por mill maravedís menos que otro os dé, y esto se entiende después que ayades pagados los dichos veynte mill maravedís e ayan quedado por vuestras las dichas casas. E nosotros los susodichos, que somos presentes a todo lo que dicho es, yo el dicho Gonçalo Rodrigues, e yo, la dicha Graçia Fernandes, con liçençia e poder e facultad de vos, el dicho Gonçalo Rodrigues, mi marido, que me dades e otorgades para faser e otorgar todo quanto desuso se contiene e se faze mençión en vno con vos e amos a dos juntamente e cada vno de nosotros de mancomún e a boz de vno, so la renusçiaçión de leyes que en tal caso se requiere, e yo, el dicho Gonçalo Rodrigues de Salamanca, otorgo e conozco que di e do la dicha liçençia, poder e facultad a vos la dicha Graçia Fernandes, mi legítima muger, para que fagamos e otorguemos yo con vos e vos conmigo todo quanto desuso se contiene en esta dicha carta e deyuso se fiziere mençión, por ende nosotros los susodichos de mancomún e a boz de vno e cada vno de nosotros por sy e por el todo, renusçiando como espresamente renusçiamos la ley de duobus reyes debendi e de fide jusoribus e todas las otras leyes que son y fablan en razón de los que se obligan de mancomún e a boz de vno, para que non nos valan en juisio ni fuera dél, resçebimos de vos, el dicho Lope Fernandes, las dichas casas en el dicho tributo por todos los días de nuestras vidas por el dicho presçio cada vn mes, que corre de oy en adelante pagado a los dichos plazos segund dicho es, so la dicha pena del doblo que sobre nosotros e sobre cada uno de nos e nuestros bienes fazemos e ponemos, e la dicha pena pagada o non pagada que todavía seamos tenidos e obligados a faser e conplir todo lo susodicho con todas las condiçiones, promisiones e firmas e condiçiones que desuso es dicho e declarado, a que espresamente nos obligamos de tener e guardar e conplir en todo e por todo. E nosotras amas las dichas partes que somos presentes, yo el dicho Lope Fernandes de la vna parte e yo el dicho Gonçalo Rodrigues e yo la dicha Graçia Fernandes de la otra, obligamos nuestras personas e todos / nuestros bienes así muebles como rayzes, avidos e por aver, dondequier que los nosotros ayamos e tengamos e nos fueren

fallados e oviéremos e tuviéremos de aquí adelante. E yo, Elena Velázquez, muger de vos el dicho Lope Fernandes, con vuestra liçençia, poder e facultad que vos el dicho Lope Fernandes, mi marido, me days e otorgáys, otorgo e conosco todo lo contenido en esta carta e segund y cómo el dicho Lope Fernandes, mi marido, se obliga e a obligado en esta carta así lo otorgo yo todo e me obligo de lo tener e guardar e conplir sin faltar cosa alguna. E yo el dicho Lope Fernandes digo que di e do la dicha liçençia, poder e facultad a vos la dicha Elena Velazques, mi muger, para faser como avés fecho la dicha obligaçión e otorgaçión desta carta, como avés fecho e desuso se contiene, para todo lo qual así ser firme nosotras las susodichas Elena Velazques e Graçia Fernandes renusçiamos las leyes de los emperadores Justeniano e el jureconsulto de Valiano, que son y fablan en favor de las mugeres, de las quales fuimos çertificadas por Fernán Guerra, escrivano público desta ysla de Tenerife, e por vos los dichos Lope Fernandes e Gonçalo Rodrigues, nuestrós maridos, del bien e pro que dellas se nos sigue, de lo qual nos partymos e quitamos e apartamos e del pro e provecho de las dichas leyes, e por esta presento carta rogamos e pedimos e damos todo nuestro poder conplido a todas e qualesquier justiçias e juezes, así de la Casa e Corte de la Reyna Nuestra Señora como de todas las çibdades, villas e lugares de todos los reynos e señoríos de la Reyna Nuestra Señora, y espeçialmente de la dicha ysla de Tenerife, ante quien esta carta paresçiere e della o de parte della fuere pedido conplimiento de justiçia, la esecuten en la persona e bienes de quier de nos que lo susodicho non guardare e conpliere e rebelde fuere e en mi persona e bienes de mí, la dicha Elena Velazques, que obligo así por preñçipal como por las dichas penas e costas e daños e menoscabos, en razón de lo qual renusçiamos todas e qualesquier leyes, fueros e derechos e vsos e costumbres e ordenamientos reales, canónicos e municiçpales e çeviles e todas cartas de merçedes, premáticas, franquetas, libertades, estatutos, fechos e por faser por qualesquier reyes e príncipes e señores e todas esençiones, defensionas e buenas razones que en contrario sean, y espeçialmente renusçiamos la ley e regla del derecho en que diz que general renusçiación fecha de leyes que non vala. E porque esto sea çierto e firme e non venga en dubda otorgamos esta carta antel escrivano público e testigos deyuso escriptos, la qual firmamos de nuestros nonbres

yo el dicho Lope Fernandes e yo la dicha Elena Velazques e yo el dicho Gonçalo Rodrigues, e yo la dicha Graçia Fernandes, porque no sabía escrevir, rogué a Antón de Vallejo que firmase por mí. Fecha la carta en la villa de San Christóval, que es en la dicha ysla de Tenerife, a treynta días del mes de mayo, año del nacimiento de Nuestro Salvador Ihesucristo de mill e quinientos e ocho años.—Testigos que fueron presentes, Antón de Vallejo, escrivano público e del Conçejo de la dicha ysla, e Alonso Fernandes e Juan Peres de Çorroça, vezinos de la disha ysla.—Otorgóse en casa de Lope Fernandes.—Lope Fernandes [*Rubricado*].—Gonçalo Rodrigues [*Rubricado*].—Johan Pérez de Çorroca [*Rubricado*].—Antón de Vallejo, escrivano público [*Rubricado*].

## CARTA DE IGUALA O CONCORDIA

Protocolo núm. 14, 691r.

En la villa de San Christóval, que es en la ysla de Thenerife, en nueve días del mes de março, año del nacimiento de Nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quinientos e nueve años, en presencia de mí, Hernán Guerra, escrivano público desta ysla, e de los testigo deyuso escritos, paresçieron y presentes Girónimo de Valdés e Gonçalo Mexía de Figueroa, vezino de la ysla de La Gomera, e otorgaron vna escriptura firmada de sus nonbres segund por ella paresçe, su thenor de la qual es ésta que se sigue: Son conçertados e convenidos y ygalados Gonçalo Mexía de Figueroa, vezino de La Gomera, e Girónimo de Baldés, vezino desta ysla de Tenerife, sobre el debate e pleito que entranbos han avido e avían sobre los bienes e cosas que quedaron en poder del dicho Girónimo de Valdés e fueron de la señora doña Teresa, hermana del dicho Gonçalo Mexía, defunta, que Dios aya, muger de Martyn de Fonseca, los quales tyenen e han avido debate, sobre lo qual el dicho Gonçalo Mexía, como heredero de la dicha doña Teresa, pedía los dichos bienes al dicho Girónimo de Valdés, en cuyo poder quedaron, e el dicho Girónimo de Valdés los ha defendido e defendía diziendo no paresçerle ni podérselos dar asta ver carta

del dicho Martyn de Fonseca para que se los diese. Porquel dicho Girónimo de Valdés tiene agora en su poder vna carta que es venida del dicho Martyn de Fonseca en que dize que haga en todo el dicho caso lo quel dicho Gonçalo Mexía quesiere, por ende ellos son agora de acuerdo e concertados desta manera, quel dicho Girónimo de Valdés da e entrega al dicho Gonçalo Mexía dos yuntas de bueyes e dos vacas e vn / anejo herrado que ay hoy vivos de los quales fueron entregados, porque los que le entregaron fueron seys bueyes e quatro vacas e vn beçerro; destas la vna vaca mató el dicho Valdés e la otra el señor don Pedro de Lugo; de los bueyes el vno tomó el señor Adelantado e el otro arrendó a Gonçalo Moños e moriósele, e el otro se morió luego quando se lo entregaron; destes quatro bueyes que agora le entrega el vno dellos es el veçerro que resçebió, que ya agora es buey manso, e el dicho Girónimo de Baldés queda a su cargo que cobre del señor Adelantado el buey que mató e darlo al dicho Gonçalo Mexía en cobrándolo; por la vaca que don Pedro mandó matar ay della çiertos dineros en poder de Espinal, que ésta la cobre e aya el dicho Gonçalo Mexía para sí del dicho Espinal, e la vaca quel dicho Girónimo de Baldés mató quel dicho Mexía le haze graçia della e que non se la pague por el trabajo que él en ello ha auido, asimismo abre mano de le pedir ni demandar las rentas, multiplycaçiones, e esto por se quitar de pleitos e demapdas como dicho es. Estos dichos quatro bueyes e dos vacas e vn añojo entrega, se obliga el dicho Baldés de los dar e entregar cada y cuándo quel dicho Gonçalo Mexía quisyere o mandare, a él o a quien el dicho Gonçalo Mexía quesyere, todas las otras multiplycaçiones e rentas e frutos quel dicho Gonçalo Mexía le pedía o pide o demanda no quiere dél nada e se contenta con lo que dicho es que así le da, por heuitar el dicho pleito e devate, e le da por quito de todo ello e se obliga al dicho Gonçalo Mexía quel ni otro por él ni hermano ni otra ninguna persona agora ni en ningund tienpo del mundo no le pedirá al dicho Valdés ni a sus bienes cosa alguna, so pena de le pagar de lo que así le pediere con el / doblo e de lo sacar a paz y a salvo de todos sus hermanos e de otras qualesquier personas que le pedieren o demandaren, y anbos a dos dan por ninguno el dicho pleito que sobrello tienen o an auido e de ningún valor e hefecto y se desisten de todo ello y se obliga el vno al otro e el otro al otro de lo que sobredicho es e en este conçierto



se contyene de lo aver todo sienpre por bueno e lo alegar ni con-  
tradezir, so pena de çinquenta mill maravedís para la parte obe-  
diente. E porque esto sea firme e no benga en duda otorgaron  
sobrello este conçierto e contrato e otorgaron sobrello carta ese-  
cutoria, dieron poder a las justiçias, otorgaron dos cartas de vn  
thenor e para lo aver por firme obligaron a sí e a sus bienes e fir-  
maron aquí sus nonbres. Otrosí yo, el dicho Gerónimo de Valdés,  
digo que me obligo de enbiar a vos, el dicho Gonçalo Mexía, vn  
esclavo que tengo de aver del señor don Pedro e prometo de os  
lo enbiar en cobrándolo del dicho señor don Pedro e darlo a vos  
o a quien vuestro poder oviere sin pleito e sin calunia alguna, so  
la dicha pena de los dichos çinquenta mill maravedís.—Testigos  
Antón de Ortega e Juan Camacho e Juan Marques.—Firmáronlo  
de sus nonbres.—Otorgóse en casa de Pero . . . [roto].—Giró-  
nimo de Valdés [Rubricado].—Gonçalo Mexía de Figueroa [Ru-  
bricado].

## ACTA DE APERCIBIMIENTO

Protocolo núm. 14, 881r.

En la villa de Sant Christóval, ques en la ysla de Thenerife, en  
diez e siete días del mes de jullio, año del nascimiento de Nuestro  
Salvador Ihesuchristo de mill e quinientos e nueve años, antel hon-  
rado señor Hernando de Llerena, alcalde mayor, e de la justiçia  
desta dicha ysla, en presençia de mí, Hernán Guerra, escrivano  
público della, estando el dicho señor alcalde juzgando, paresció  
presente Grigorio Martín e dixo que por quanto él debe a Pero  
Mexía diez e ocho arrobas y media de açúcar y el dicho Pero Me-  
xía es contento de le esperar por quinze días, los quales comiençan  
desde oy dicho día fasta ser conplidos e acabados, por le fazer  
plazer e buena obra, por no le fazer costas, por ende quél le dava  
e dio en secuçión vn caballo color rosillo quél a e tiene e vn asno  
color ruçio y da por corridos los términos e pregones e almonedas  
e se da por aperçibido de los diez días de la ley e dada sentençia

de trançe e remate para que, conplido el dicho plazo quel dicho Pero Mexía es contento desperar, los dichos bienes queden vendidos e rematados por el dicho presçio de las dichas diez e ocho arrobas e media de açúcar, bien así como si en audiença pública e antel dicho señor alcalde mayor todos los dichos término fuesen pasados e dada sentençia de trançe e remate, e porque lo susodicho vala e sea firme e no se pueda tirar afuera que pedía e pidió al dicho señor alcalde mayor así lo pronunçiasse por su sentençia difinitiva. E luego el dicho señor alcalde mayor dixo que así lo pronunçiaua e pronunçió lo susodicho segund dicho es.—Testigos Juan Benites e Bartolomé.Herrero.—Fernando de Llarena [*Rubricado*].—Fernán Guerra, escrivano público [*Rubricado*].—Fue pronunçiada en el dicho día.

#### PERMISO DEL ADELANTADO

Protocolo núm. 14, 904r.

En la villa de San Christóval, que es en la ysla de Tenerife, en ocho días del mes de mayo, año del Señor de mill e quinientos e nueve años, antel señor Adelantado paresçió Sabastián López e dixo que por quanto él tiene vn caravelón en el puerto de Santa Cruz y él tiene nesçesidad de llevar vn onbre a La Gomera y que le demandan fiança para tornar a traer el dicho caravelón a la ysla y qué no la tiene, por tanto que pide a Su Señoría que con su juramento se lo dexee llevar y qué está presto de lo tornar a traer, so cargo del dicho juramento.—Testigos Francisco Corvalán y el bachiller Belmonte.—E luego Su Señoría reçibió juramento en forma de derecho del dicho Sabastián Ruiz, so cargo del qual le prometió que llevado el dicho onbre a La Gomera qué está presto de bolver el dicho caravelón a la dicha ysla.—Testigos los dichos.—Su Señoría le mandó dar alvalá para que se lo dexen sacar.

«MANDAMIENTO CONTRA FERNÁN PÉREZ, ALBARDERO,  
E PEDRO ÁLVAREZ, ALMOQUEBRE»

Protocolo núm. 15. Medio fol. intercalado antes  
de la escritura núm. 198

Alguazil mayor desta ysla o vuestro lugarténiente: sabed que a pedimento de Martín Afonso, procurador de Diego Gonçales e su sustituto, fue fecho entrega e secuçión en su rebeldía en bienes de Álvaro Gonçales, montaraz, en treynta gallinas grandes e pequeñas e en dos medias mantas, e pareçe por la fe de entrega que las fizieron sanas e valiosas Hernán Pérez, alvartero, e Pedro Álvares, que las farían sanas e valiosas al tiempo del remate, las quales dichas gallinas e mantas an andado en venta e pregón por los términos del derecho e non se falló quién maravedís algunos diese por ellas. Por ende, requerid a los susodichos fiadores que luego den e paguen al dicho Martín Alfonso e Alonso Velásquez, su sustituto, tres arrobas de açúcar que es el prinçipal, e doçientos e noventa e vn maravedís de costas que fasta oy son fechas, e si luego non los dieren e pagaren prendeldes los cuerpos e presos traeldos a la cárçel del Conçejo, donde no los dedes sueltos ni fiado sin mi liçençia e mandado. Fecho a XXVII de novienbre de MDIX años.—Son de costas CCXCI.—Fernando de Llerena [*Rubricado*].—Fernán Guerra, escrivano público [*Rubricado*].

TESTAMENTO DE HERNÁN GUERRA

Protocolo núm. 610 de Antón de Vallejo, 782 r.

Sepan quantos esta carta de testamento e mandas e postrimera voluntad vieren cómo yo, Fernán Guerra, vesino e escrivano público de la ysla de Tenerife, estando enfermo del cuerpo e sano de la voluntad, en mi propio seso e entendimiento, tal qual Dios Nuestro Señor por la su merced me lo quiso dar, creyendo como creo firmemente en la Santísima Trinidad, Padre e Hijo e Espíritu

Santo, que son tres personas e vn solo Dios verdadero que bive e reyna por sienpre sin fin, e creyendo como creo en todo aquello que tiene e confiesa la Santa Madre Yglesia de Roma, encomendándome a Nuestra Señora Santa María, madre de mi Señor Ihesuchristo, virgen antes del parto e en el parto e después del parto, a quien yo tengo por señora y por abogada en todos los mis fechos con todos los santos e santas de la Corte Çelestyal, fago e hordeno este mi testamento e mandas e postrimera voluntad a serviçio de Dios Nuestro Señor, pas e tranquilidad de mis herederos. Primeramente mando mi ánima a Nuestro Señor Ihesuchristo, que la compró, redimió por su preçiosa sangre, y el cuerpo a la tierra do fue formado. Mando que mi cuerpo sea sepultado en el monasterio de Señor San Françisco desta ysla de Tenerife, en la sepultura de mi tío, Lope Fernandes, difunto, que Dios perdone, e el día de mi enterramiento, siendo mi cuerpo presente, se me diga vna misa cantada de requian e se prosiga e diga e faga vn novenario ofrendado de pan e vino e çera e en cabo de nueve días e se pague todo lo acostunbrado y más me digan dos treyntanarios, vno abierto e otro çerrado e en cabo de año, e mando que me ofrenden pan e vino todo vn año sobre mi sepultura e se me arda çera, digo todos los domingos e fiestas de todo el año. Mando a la Santa Cruzada vn real. Mando a Nuestra Señora de la Merçed vn real. Mando a la Redençión de Catyvos otro real e a todas las otras yglesias e monesterios las limosnas acostunbradas. Mando que lleven mi cuerpo a enterrar la cofadría de la Misericordia. Mando que me sea dado el ábito del Señor San Françisco, con el qual quiero espirar. Mando que todas las misas, treyntanarios, todo se diga en la yglesia e monesterio de Señor San Françisco e se pague todo lo acostunbrado. Mando para la obra de la Conçepción dos reales. Mando para la obra de Nuestra Señora de los Remedios dos reales y para el monesterio del Espíritu Santo cuatro reales e para la obra del monesterio de Señor San Françisco vna dobla. Mando a cada espital para su obra medio real de los que son en esta villa de San Christóval, y para la obra de la hermita de Nuestra Señora la Candelaria media dobla. Mando que en el monesterio y casa de Nuestra Señora de Guadalupe me digan treze misas y se les pague lo acostunbrado. Mando por las ánimas de mis padres que se digan quinze misas en el monesterio del Espíritu Santo, e se les pague lo acostunbrado, y eso mismo los dichos padres frayles

del Espíritu Santo me digan otras quinze / misas por las ánimas de mis suegros Alonso Áluares e Catalina Garçía, y mis padres se llamavan Rodrigo Alonso e Juana Fernandes. Mando que todos los maravedís e otras cosas que yo debo, así por contratos públicos, alualaes, sentençias, cartas corrientes, que todos sean pagados. Mando que todo lo que me fuere devido, que todo sea cunplido e pagado, y débenme Gaspar Joben e Juan Pacho mill e çien ducados a pagar a San Juan e Navidad primera que viene, açebtados por çedula dirigida a Lorenço Garçía e por contratos asimismo. Yten me debe Lope del Portillo çien doblas a pagar por San Juan. Antón Roys, Miguel Ruys me deben otras çien doblas a pagar por San Juan primero que viene las dichas çien doblas. Yten me debe Lope del Portillo treynta e syete ducados a pagar por el mes de otubre primero que viene. Yten me debe Juan Martín de Padilla quarenta doblas por virtud de vn contrato al plazo en él contenido. Yten me debe Françisco Martín, yegüarizo, honze doblas e media. Yten me debe Christóval de Tahodio nueve doblas e media, mando que todo sea dellos cobrado y así cobrados los dichos ducados e doblas sean dados a mi mujer Juana Fernandes, dellos solamente quatroçientos ducados que yo le mando dar e doy, los quales dichos quatroçientos ducados ella eche en heredades en su tierra para su sustentación e mantenimiento. Mando otros quatroçientos para mis hijos Juana e Françisca e María e Nufro y para más lo que pariere la dicha mi mujer, que está preñada, los quales dichos quatroçientos ducados se pongan en poder del tutor o tutores para que los multiplyque fasta que sean de hedad de casar e haser lo que quisieren de sí. Mando que otros quatroçientos e çinquenta ducados se echen en tantos bienes en la villa e lugar de Fuentes, que es de la encomienda mayor de León, quantos se hallaren por ellos, y sean en heredades, e, conprados, de las rentas dellos cada semana se digan quatro misas adotivas por mi ánima, las quales diga mi hermano Juan Guerra, clérigo, presbítero, él o quien él quisiere, e en fin de cada vn año el clérigo que las dixere sea obligado a desir vna misa de requian e vegilia demás de las quatro misas e que si más rentare de las dichas quatro misas que se lo lleve el dicho su hermano Juan Guerra e después quien él señala . . . [roto] de mis parientes más / propincos, y si fueren dos clérigos que sean en vn ygual grado se dé al más suficiente y después de sus días del dicho Juan Guerra suçeda en vno de mis fijos si a la çazón fuera clérigo

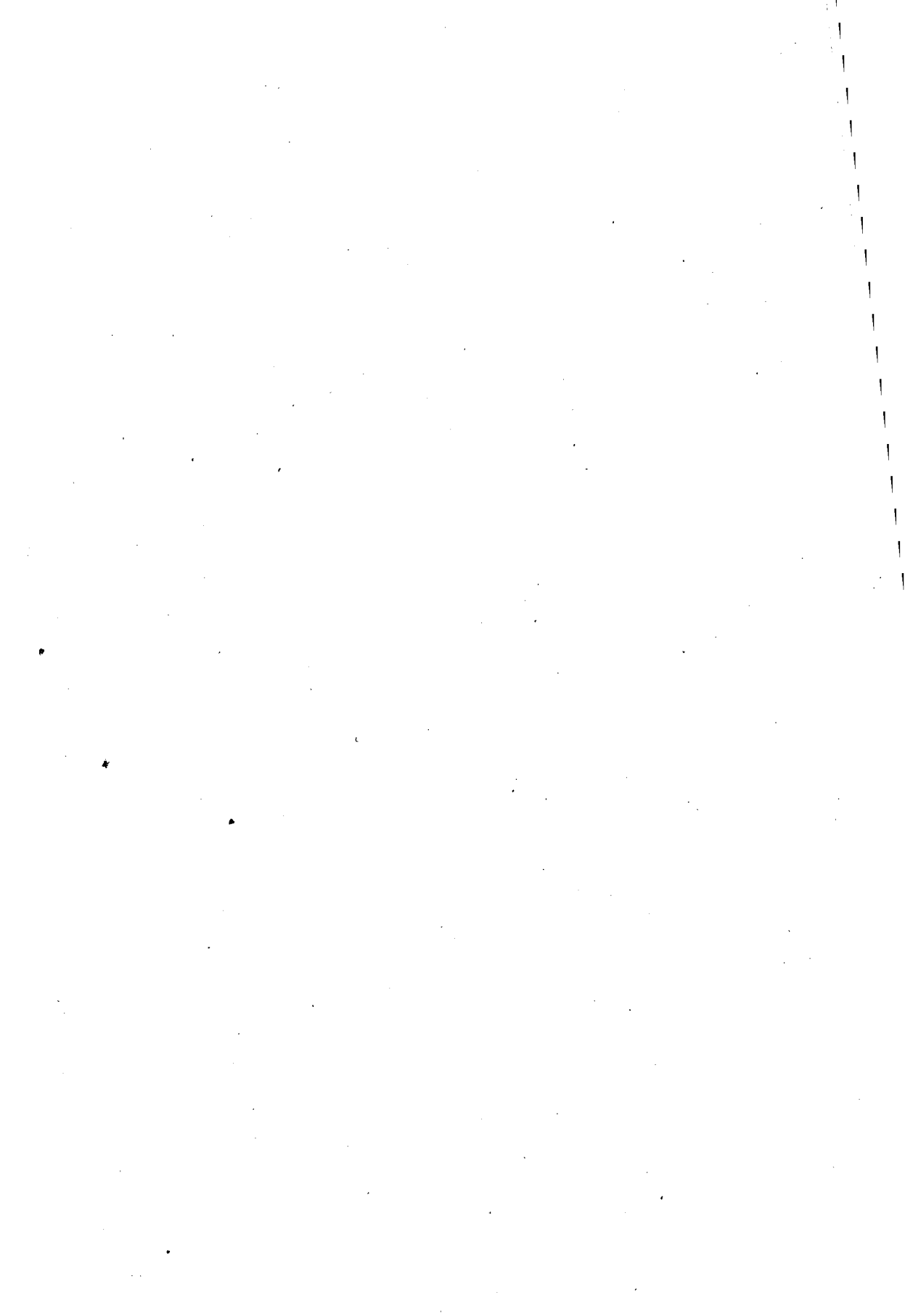
o lo quisiere ser, los quales sean patrones e gobernadores de la dicha hazienda, e si por caso qualquier dellos muriere sin testar que dé el cargo de las dichas misas e hazienda para hazer lo susodicho a la justiçia e regimiento del dicho lugar, con tanto que sea en las personas susodichas, y de las dichas quatro misas sea la vna por mi tío Lope Fernandes, y la otra por el ánima de mi padre e madre y las otras dos por mi ánima, e que la remenbrança se haga en las sepolturas de los dichos mis padres. Y del resto de los dichos ducados se pague lo contenido en este mi testamento. Y todo lo demás remanente de mis bienes, así muebles como rayzes y semovientes e maravedís e açiones e derechos e posesiones, los ayan y hereden los dichos mis hijos por yguales partes, tanto el vno como el otro, como mis herederos vniversales en todos mis bienes. Ytèn que quatro esclavos que tengo, Ysabel y Maçias e Françisco e Antonillo, que la dicha Ysabel e Maçias sirvan a mi mujer todos los días de su vida de ella y después que queden horros e libres, y los otros dos esclavos los ayan y hereden los dichos mis hijos con los otros bienes, los quales dichos esclavos así libertados tengan la obediencia del patronazgo. Mando que sean tutores de los dichos mis hijos mi hermano Juan Guerra, clérigo susodicho, y que otros dos tutores con él sea la dicha mi mujer y Nufro de Figueroa, mi concuño, a quien nonbro e señalo por tutores con el dicho Juan Guerra, a los quales ruego e encargo lo susodicho, que lo hagan como dellos se espera, e después que sean de hedad perfeta los dichos mis hijos se les den sus bienes con lo multiplycado y si alguno de los dichos mis hijos muriere ante de poder testar que sus bienes queden en los otros mis hijos e si fueren más hijos los que falleçieren ante de poder testar suçedan los bienes en el que o en los que quedaren biuos. Mando que sean mis albaçees y esecutores deste mi testamento e mandas e postrimera voluntad el dicho Juan Guerra, mi hermano, clérigo susodicho, y mi mujer, / Juana Fernandes, e Diego de Arze, mi conpadre, a los quales e a cada vno dellos juntamente e yn solidun do mi poder conplido para que entren en todos mis bienes e dellos o de su valor cunplan e paguen todo lo en este mi testamento contenido, a quien encargo las conçiencias lo hagan así como querrián que por ellos se hiziese en semejante caso y mando por su trabajo a los susodichos que se dé a cada vno dellos su dobla. Mando todos los vestydos de mi persona a mi hijo Nufro, e por la presente revoco todos los testa-

mentos, cobdeçillos, mandas que yo aya fecho en público o en secreto para que no tengan fuerça ni vigor, saluo éste, que valga por mi testamento, e si no valiere por mi testamento valga por mi cobdeçillo, e si no valiere por mi cobdeçillo valga por mi postrimera voluntad e en aquella mejor manera que de derecho aya lugar. Mando que vna hija que tiene Frutos Bernal que la vistan e eleçión e paresçer de Juan Guerra, mi hermano, e asimismo mando a Ana vna vaca bragada que yo tengo, e mando al dicho Frutos Bernaldes otra vaca con todo lo mulyplicado della, que anda en la montaña del Obispo, e mando a Beatrezica, hija de Fernando Estevan, mi primo, vn heral que herró Fernando Estevan, su padre, que es hijo de la dicha vaca bragada, e mando que tres reses vacunas, dos machos e vna henbra, que me tiene Juan Martín de Padilla a guarda, la vna dellas a Luisa, hija de Diego Darze la henbra, e vn macho a Juanito, hijo del bachiller Funes, por cargo que tengo a su padre, y el otro para mi mujer. E todo el otro resto de ganado vacuno e ganado cavallar e asnal que andoviere por el campo que es mío sea dado al dicho Fernando Esteuan por cargo que dél tengo, con tanto que vn borrico mohino sea de Fernando de la Fuente, corredor, a quien yo lo he dado, y otras dos burras sean la vna para el dicho Frutos y la otra para la dicha Ana, mi criada, y lo demás sea del dicho Fernando Esteuan. E mando que los vestydos que mandé al dicho mi fiyo quel dicho Juan Guerra, mi hermano, los venda y dellos vista a ... [ilegible roto] hijo, después de que sea de hedad perfeta y se ... [roto] que se multipliquen con los otros. / Otrosí, en quanto a las misas adotivas, que sean a eleçión del dicho mi hermano Juan Guerra y de los otros patronos, que las digan dónde quisieren y por bien tovierén, e si qualquiera de los susodichos mis fijos quisieren ser clérigos o letrados en qualquier çiençia que le den la renta la mitad de las dichas misas hasta que dél prenda, y después, siendo de hedad, se les dé lo que les pertenesçiere, con tanto que sea después de mi hermano fallaçido, e si el dicho mi hermano quisiere yr a Salamanca a estudiar o do él quisiere, que allá goze la renta e donde quisiere e diga las misas hasta después de sus días, e si después de sus días los dichos mis fijos no pudieren o no quisieren ser clérigos, que en tal caso el dicho mi hermano nonbre e señale el pariente más propinco, e mando e quiero y es mi voluntad que ni obispo ni provisor ni otra persona eclesiástyca se entremeta en las dichas misas ni bienes ni réditos ni rentas,

saluo el dicho mi hermano e segund que dicho es, e digo e torno a desir que las digan donde quisieren e los dichos mi hermano e como dicho es gozen de la dicha renta e ruego a la dicha mi mujer el dicho Juan Guerra, mi hermano, que hagan vn altar en la yglesia de la villa de Fuentes a do en la yglesia les paresçiere y allí pongan vn retablo pintado a Nuestra Señora y a Señor San Miguel y a Señor Santo Nufro e Sant Gregorio e hagan vn altar e le guardescan de frontal y nesçesario y para lo haser se cunpla e pague de la renta del primer año de los dichos bienes que dexo para desir las dichas misas, con más que mando vn calis de plata en que se digan las misas con todos los hornamentos nesçesarios para desir misa, y de la dicha renta sienpre estén sustentadas las dichas vestymentas e hornamentos del altar e calis, en manera que de que se envejescan se torne a faser otras. E porque esto sea çierto e firme e no venga en duda otorgué esta carta antel escribano público e testigos deyuso escritos, la qual firmé de mi nonbre en el registro desta carta. Fecha la carta en la villa de San Christóval, que es en la ysla de Tenerife, dentro de las casas de la morada del dicho Fernán Guerra, escribano público, en doze días del mes de abril, año del naçimiento de Nuestro Salvador / Ihesuchristo de mill e quinientos e diez e nueve años.—Testigos que fueron presentes, que vieron leer este testamento a mí, el dicho escribano, en faz del dicho Fernand Guerra, e otorgallo e firmallo con su nonbre, el bachiller Diego de Funes, Diego Darze e Juan Dias e maestre Lope e Bartolomé Lorenço e Françisco Martín, vesinos estantes en la dicha ysla.—Mando que diga mi hermano Juan Guerra por las ánimas de Pedro Alfonso e miçer Benito, por cada vno dellos, seys misas rezadas, que son doze, e por Villaseca quatro misas rezadas, por sus ánimas. Fecho ut supra. Testigos los dichos.—Fernand Guerra, escribano [*Rubricado*].



# ÍNDICE ALFABÉTICO



## ÍNDICE ALFABÉTICO

de nombres propios de personas (*Acedo*) y lugar (*Abona*), asuntos, oficios, productos, etc. (abades), que figuran en los documentos extractados en este volumen

abades, 661, 738, 964, 1031.

*Abdalama*, bando de, 421.

*Abejero*, valle de, 1385.

*Abona*, 762, 901, 968, 1107, 1125, 1251, 1357, 1365, 1404; puerto de, 586, 929, 1127, 1374, 1473, 1475; caleta de, 969.

*Abona*, rey de, 1357.

*Acedo*, Pedro de, 809, 1107; v° de S. Miguel de La Palma, 441.

aceite, 434, 637, 680, 686, 995, 1149, 1155.

*Acentejo*, 1050, 1174, 1198, 1232, 1396, 1436, 1441.

acequia, 997, 1046.

acequero, 201.

acero, 1250.

*Acosta*, Orlán de, 1029.

*Adalid*, esclavo negro, 1038.

*Adame*, Benito, 1150, 1206.

*Adeje*, 1164, 1301, 1304.

*Adeje*, rey de, 998, 1531.

*Adelantado* (Alonso Fernández de Lugo), 4, 5, 13, 14, 15, 16, 32, 33, 46, 133, 421, 434, 435, 483, 510, 552, 568, 571, 600, 616, 620, 766, 768, 769, 773, 926, 927, 951, 954, 956, 957, 963, 970, 975, 985, 998, 1020, 1040, 1047, 1058, 1086, 1098, 1105, 1107, 1125, 1137, 1174, 1188, 1196, 1207, 1216, 1219, 1236, 1262, 1368, 1537, 1554.

adulterio, 1551.

*Afonso*, Álvaro, hortelano de El Sauzal, 964.

*Afonso*, Andrea, 77, 208.

*Afonso*, Andrés, 1043.

*Afonso*, Bartolomé, 1438.

*Afonso*, Blas, 1152.

*Afonso*, Diego, 714, 1255, 1546, 1553; suegro de Alonso Yanes, 818.

*Afonso*, Fernán, hermano de Andrés *Afonso*, 1043.

*Afonso*, Juan, 49, 191, 809, 840, 1031, 1223, 1230, 1410, 1435, 1460, 1496, 1505, 1524, 1527, 1531, 1549, 1553; almocrebe, 750; aserrador, 804, 1114, 1263, 1264, 1445, 1482, 1485; trabajador, 1415; suegro de Gonzalo Yanes, 1469; marido de María Hernández, 1532.

*Afonso*, Juana, mujer de Alonso Vázquez, 1204.

*Afonso*, Luis, 282, 1057.

*Afonso*, Malgarida, 964.

*Afonso*, Manuel, 474.

*Afonso*, Martín, 110, 721, 895, 952, 960, 1009, 1051, 1141, 1477, 1509, 1510; molador de cañas de Cristóbal de Aponte, 594.

*Afonso*, Mendo, 471.

*Afonso*, Pero o Pedro, 77, 710, 1043.

- 1076, 1223; pedrero, 138; portugués, 290; yerno de Esteban Fiallo, 734; aserrador, 760, 1437, 1533; maestro de azúcar, 1057.
- Afonso, Sebastián, 1198.
- Afonso de Frías, Mencía, mujer de Juan Pérez de Çorroça, 1128.
- Agache*, 929, 1475; puerto de, 675.
- Agna, esclava negra berberisca, 1201.
- Agostín, Juan, 1131.
- Agramonte, Juan, 238.
- Agreda, Diego de, 259, 976.
- Aguaberquo, Fernando, gomero, 465.
- Aguado, Francisco, 1143.
- Aguado, Juan, 468.
- aguadores, 150, 1464.
- aguas, 33, 552, 589, 971, 972, 976, 997, 1014, 1040, 1048, 1065, 1091, 1098, 1177, 1187, 1219, 1233, 1235, 1301, 1304, 1370, 1375, 1387, 1491, 1501, 1520, 1531. Véase Arroyos, Barrancos, Fuentes y Ríos.
- Agueda, Diego de, 1264.
- Aguer*, cabo de, 1347.
- Aguilar, Rodrigo de, bachiller, 191, 277, 1111, 1267, 1269, 1275.
- Aguilar, Vasco de, 140, 1007.
- Aguirre, Lope de, 833, 966; v<sup>o</sup> de La Orta, 1107.
- Agunde o Agude, Juan de, 95, 542.
- Agustín, menor, 1417; hijo de Juan Delgado, 1555.
- Agustín, San, 1204, 1242.
- ajuar, 1372, 1494, 1519.
- Alas, María, 941.
- albaceas, 141, 767, 775, 941, 964, 988, 989, 1001, 1016, 1043, 1062, 1065, 1102, 1104, 1106, 1107, 1183, 1184, 1198, 1204, 1246, 1299, 1300, 1524.
- Albaida o Albayda, Alonso de, 51, 1049.
- albañiles, 517, 561, 610, 824, 1068, 1073, 1119, 1177, 1234, 1379, 1543.
- albardas, 1137, 1152, 1246, 1457, 1523.
- albarderos, 1510.
- albarradas, 1495; de guanches, 1387.
- alberca, 1523.
- Alberto o Albertos, Juan de, mercader, 1466; florentino, 1373.
- Alberto, Pedro, 1303.
- albiçate, 1492.
- Albornoz, 856, 1246.
- Albornoz, Francisco de, 89, 332, 589, 937, 944, 955, 1347.
- Albornoz, Violante de, 1326, 1361, 1446.
- alcaldes, 474, 485, 640, 651, 683, 878, 1025, 1110, 1129, 1146, 1147, 1155, 1158, 1251, 1254, 1329, 1383, 1469.
- Alcalá, Alonso de, 155, 352.
- alcaldes, 949, 967, 998 bis, 1094, 1327, 1379.
- alcaldes mayores, 121, 398, 479, 647, 1010, 1185, 1218, 1223, 1515, 1551.
- Alcántara, Alonso de, 831.
- Alcaraz, 1516.
- Alcaraz, Alonso de, 61, 130, 145, 469, 990, 1056, 1112, 1119, 1122, 1136, 1148, 1334, 1380, 1478, 1502, 1536, 1552.
- Alcaraz, Hernán de, 1191.
- Alcaudete, Fernando de, 1030.
- Alcaudete, Francisco, 28, 519, 818, 931.
- Alcázar, Catalina de; hija de Francisco de Alcázar, 941, 1364; mujer de Alonso Galán, 955.
- Alcázar, Francisco de, 1274; natural de La Gomera, 941; hijo de Francisco de Alcázar, 941; padre de Catalina de Alcázar, 1364.
- Alcázar de Llevés, comendador de, 1102.
- alcázar de navío, 771.
- Alconchol, Alonso de, 1538.
- alfajes, 1429.
- Alfalfa*, plaza de la, 1248.
- Alfonso, Andrés, portugués, 1011.
- Alfonso, Diego, 57; portugués, 388.
- Alfonso, Juan, almocrebe, 347.
- Alfonso, Martín, 1510.
- Alfonso, Tristán, 638.
- Algava, María del, mujer de Sancho de Vargas, 1065.
- alguaciles, 2, 5, 119, 315, 355, 362, 496, 619, 698, 735, 818, 900, 910, 998, 1171, 1223, 1324, 1393, 1510, 1512, 1517.
- alhajas de casa, 1520.
- almadaba, 1046.
- Almagro, Juan de, 277, 547.
- Almansa, 1220.

- Almansa, Juan de, 363, 419, 742, 1060, 1205, 1304, 1321, 1332, 1333, 1363, 1367, 1412.
- Almera, Martín de, 1102.
- Almirall, Almiralle o Almiralla, Juan, 238, 305, 619.
- Almocraues, 1048.
- Almocrebes, 288, 319, 338 347, 518, 532, 599, 659, 667, 670, 718, 750, 751, 758, 812, 834, 904, 1155, 1170, 1215, 1284, 1397, 1411, 1510, 1528.
- Almodóvar, 1107.
- Almodóvar, Juan de, 1065, 1131, 1146.
- almohadas, 502, 854, 1364.
- almojarifes, 562, 1330.
- almonedas, 1107, 1218. V. Remates y Subastas.
- Almonesterio, Juan de, 1132.
- Almonte, Alonso de, 815; v° de la villa de Moguer, 1145.
- Almonte, Hernando o Fernando de, 320 377, 450, 617, 630, 874, 989, 1193, 1311 bis, 1372, 1384; mercader, 1149.
- Almonte, Pedro de, 971.
- almoxinete, puerta, 1182.
- almudes. V. Pesos.
- Alonsito, esclavo negro, 763.
- Alonso, 221, 767; tapiador, 37; esclavo de Jerónimo de Valdés, 479; vaquero, 560, 1327; guanche de Abona, 762; hermano de Andrés Afonso, 1043; hijo de Sancho de Vargas, 1065; fray, 1065; herrador, 1107.
- Alonso, Álvaro, 627, 1408.
- Alonso, Bartolomé, 169, 568, 877.
- Alonso, Diego, 253, 468, 725, 979.
- Alonso, Fernando, 87, 937, 1280.
- Alonso, Juan, 49, 586, 963, 1505; mozo, 1139; almocrebe, 1155.
- Alonso, María; mujer de Juan González, 1183; mujer de Juan Afonso, 1230.
- Alonso, Marina, mujer de Juan de Gracia, 1550.
- Alonso, Marcos, 91.
- Alonso, Martín, 196, 197, 317, 565, 598, 1080, 1524; portugués, 660, 824, 1180.
- Alonso, Mencía, mujer de Gonzalo Yanes, 1527.
- Alonso, Pero o Pedro, 330, 541, 815, 1267; portugués, 442, 531; v° de Icod, 1107.
- Alonso, Rodrigo, 586, 643, 794, 962, 1066, 1155, 1174, 1263, 1265, 1436, 1441; ventero, 160; v° de la Madera, 1043; v° de Abona, 1107; gallego, 152, 276, 557, 558, 795, 1142, 1161, 1526.
- Alonso, Sebastián, guanche, 886.
- Alonso Galíndez, Fernando o Fernán, 657, 933, 1176, 1187. V. Galíndez.
- Alonso de Palos, Diego, maestro del navio «Santo Espíritu», 771.
- Alonso Pínchano, Pero, 426.
- alquileres, 440, 502, 987.
- Alumana, Juan de, mercader, 562.
- Álvarez (Álvares), Diego, 69, 1198, 1295, 1296; portugués, 559, 682, 1013; carpintero, 559, 1160; zapatero, 682; guanche, 1300.
- Álvarez, Juan, 193, 503, 824, 1251, 1508; peguero, 857.
- Álvarez, Luis, 375, 376, 550, 578, 760, 1043, 1058, 1246, 1554; v° de Gran Canaria, 1159; almojarife de Canaria, 1330.
- Álvarez, Martín, 852.
- Álvarez, Nicolás, 450, 727, 810, 917, 1149, 1455. V. Herrero.
- Álvarez (Álvares), Pedro, 1043, 1233, 1246, 1509; almocrebe, 518, 548, 667, 834, 1170, 1510; el Viejo, portugués, 582; portugués, 588.
- Álvarez, Rodrigo, 790, 1202, 1414, 1431, 1442, 1533; chapinero, 646, 860, 977; hermano de Alonso Pérez, 646.
- Álvarez, Tristán, v° de La Palma, 1016.
- Álvarez de Osorio, Pero, v° de Gran Canaria, 421.
- Álvarez de San Ginés, Rodrigo 1441.
- Amado, Fernando, sastre, 1165, 1166.
- Amador, 57.
- Amador, San, 1183.
- Amarillo, Diego, 223, 576, 779, 1022, 1234, 1401, 1436, 1441, 1483.
- Amarillo, Luis, 1428 1482.

- Amarra, 1499. V. Cuerdas y sogas.
- Ana: hija de Catalina de Güimar, 767; hija de Juana de Placeres, 1060; hija de Garpar Fernández, 1198.
- Ana Blanca, hija de Alonso Vázquez, 1204.
- Anabte. V. Tejidos.
- Anaga, 381, 1257.
- Anaga, Diego de, hijo del rey de Anaga, 9.
- Anaga, Enrique de, hijo del rey de Anaga, 9, 30.
- Anaga, rey de, 9, 30.
- Anaga, Sebastián de, 566.
- andamios, 966.
- andana, 840.
- Andrada, Leonor de, mujer de Leonel de Cervantes, 989.
- Andrés: fray, 50, 1104, 1242, 1537; prior, 50, 1104, 1242; natural de la Berbería, esclavo, 956.
- Andrés, Pero, 988.
- Andújar, Juan, 1090.
- anglo. V. Tejidos.
- Ánimas del Purgatorio, 1001.
- Anríquez, Bartolomé, marido de Constantza, 1357.
- Antón, esclavo negro, 677; calderero, 1186.
- Antón, Pero, maestro de navío, 1138.
- Antona: esclava negra, 769; hija de Rodrigo, 1106; hija de Ana Rodríguez, 1184.
- antona. V. Tejidos.
- Antonio: genovés, maestro de la carabela «Santo Espíritu», 131, 1247; genovés, 949; hijo de Juana de Placeres, 1060.
- Antono, genovés, mestre de navío, 1311.
- anulación de matrimonio, 156, 157.
- aparejos, 589, 739, 830, 836, 944, 955, 1007, 1045, 1137, 1152, 1187, 1279, 1558.
- apelación, apelar, 3, 16, 451, 616, 1008, 1159, 1223.
- aperador, 1047.
- Aponte, 1027.
- Aponte o Ponte, Cristóbal de, 43, 594, 1107, 1240.
- aprendices, 1139.
- Apurón, puerto de La Palma, 1517.
- Ara, Francisco, 531, 532.
- arados, arar, 902, 944, 986, 1012, 1031, 1040, 1077.
- Araçena, Francisco de, 91, 751, 1351, 1426, 1473.
- Aragüijo, 947, 1503.
- Aranda, Catalina de, 777; mujer de Pero Sánchez, 1099, 1515.
- arcaduces, 1523.
- arcas, 1160.
- Arce, Diego de, 74, 238, 387, 407, 409, 581, 602, 615, 744, 753, 794, 820, 854, 962, 1025, 1234, 1443.
- Arce, García de, 16, 496, 523, 620.
- Arce, Lope de, 349, 1546.
- arcediano, 560, 1389.
- Arceo, Lope de, 14, 19, 25, 29, 54, 69, 88, 89, 114, 116, 136, 146, 153, 165, 172, 180, 220, 260, 261, 272, 323, 329, 376, 383, 390, 436, 467, 526, 529, 580, 603, 864, 1143, 1234, 1356, 1448, 1459, 1467, 1490, 1509, 1511, 1533, 1540, 1547, 1552.
- Arcos, Diego de, 34.
- Arcos, Juan de, 737, 1102.
- Arcos, Rodrigo de, 4, 32, 388, 458, 467, 502, 527, 827.
- Arenas o Arenes, Diego de, 226, 285, 573, 848, 880, 1037, 1173; almocrebe, 1215.
- Arequiz, 1104.
- Arévalo, Francisco de, 1309.
- Árias, Fernando de, 1442.
- Arias, Nuño de, 730.
- Arias, Rodrigo, portugués, 1558.
- Arjona, Juan de, 578, 651, 1177.
- Arjonal, 464.
- armada, 483.
- armadores, 524, 823.
- Armas, Andrés, 574.
- Armas, Diego de, 714.
- Armas, Hernán o Fernando de, 1431.
- Armas, Ibhone de, 237, 352, 389.
- Armas, Juan de, 125, 198, 477, 1025, 1091.
- arnado, 814.
- Arnao, Antono, genovés, est. en Canaria, 55.
- Arnas, Andrés de, 122.

Aroche, Alonso de, 93, 146.  
 Aroche, Diego de, 1361.  
 Aroche, Fernando de, 955.  
 Aroche, Gonzalo de, almocrebe, hermano de Lorenzo García, 812.  
 arvejas, 1259, 1516.  
 arras, 1519, 1521, 1535.  
 Arrasesta o Arreçesta, Juan de, 523; vizcaíno, 522.  
 arrayán, 790.  
 arrobas V. Pesos  
 arroyos, 589, 955, 1014, 1040, 1091, 1098, 1104, 1187, 1233, 1235.  
 aserrar, aserraderos, 555, 958, 991.  
 aserradores, 760, 804, 932, 1114, 1194, 1238, 1263, 1264, 1437, 1445, 1482, 1485, 1532, 1533.  
 asientos de hacer pez, 1251.  
 asnos, 210, 233, 463, 586, 589, 608, 627, 659, 663, 732, 755, 899, 904, 944, 955, 1007, 1028, 1040, 1092, 1107, 1218, 1229, 1233, 1246, 1251, 1257, 1298, 1362, 1438, 1457, 1473, 1483, 1495, 1515, 1517, 1523.  
 Astorga, Alonso de, tabernero, 828, 1074.  
 atahonas, 557, 558, 779, 899, 934, 1034, 1073, 1093, 1142, 1182, 1187, 1311 bis, 1444, 1553.  
 atajos, 1160, 1309.  
 Atença, Atiença o Atença, Martín de, 1108, 1527.  
 audiencia de cárcel, 1010.  
 averías, 771, 1378.  
 Avero, Fernando o Hernando de, 638, 973, 974, 980, 1438; herrero, 483, 1107; v° de Taoro, 877, 1107.  
 Ávila, Catalina de, 1065.  
 Ávila, Martín de, 1132.  
 Avtejo o Abtejo, Pedro, gomero, 7, 117, 133, 616, 722, 926, 927, 941, 1156, 1274, 1299, 1335, 1364.  
 Ayamonte, Gonzalo de, 317, 334.  
 Ayora, Francisco de, 299, 301, 1107; v° del Realejo, 33.  
 azadas, azadones, 589, 955, 997, 1040, 1046, 1048, 1496, 1523.  
 azadas. V. Pesos.  
 Azate, Antón, 16, 140, 305, 497, 498, 499, 907, 935, 1116, 1135; natural de Tenerife, 736, 1268.  
 Azores, islas de las, 1553.  
 Azpetia, Azpeitia, Azpeytia, Aspetia o Espetia, Pedro o Pero de, 746, 1203, 1306, 1475, 1521; vizcaíno, 78.  
 Azúcar, passim; refinado, 768, 1029, 1240, 1331; mascabado, 768.  
 azuelas, 1106, 1309, 1430.  
 azumbres. V. Pesos.  
 Babte, Diego de, natural de Tenerife, 935.  
 bachilleres, 3, 4, 14, 19, 23, 24, 46, 50, 56, 67, 123, 138, 155, 191, 234, 243, 264, 266, 277, 301, 307, 351, 353, 363, 413, 438, 439, 446, 496, 512, 519, 580, 620, 621, 634, 648, 680, 683, 730, 738, 773, 809, 868, 875, 898, 919, 924, 939, 946, 964, 997, 1033, 1058, 1072, 1084, 1107, 1111, 1125, 1133, 1137, 1138, 1156, 1178, 1179, 1195, 1204, 1205, 1209, 1236, 1242, 1248, 1262, 1267, 1268, 1269, 1275, 1290, 1368, 1388, 1410, 1417, 1428, 1432, 1440, 1449, 1484, 1494, 1501, 1518, 1529, 1555.  
 Badajoz, Juan de, 120, 139, 298, 313, 1106.  
 Badajoz, Rodrigo, 427.  
 Baena, Juan, 765, 1071.  
 Baena, Nicolás de, 576.  
 Baeza, Francisco de, 169.  
 Baeza (Baeça), Pero o Pedro de, 941, 1335; gomero, 521.  
 Baeza, Rodrigo de, 31.  
 Bairola, Bayrola o Vairola, Batista de, 860, 1078, 1202, 1306, 1496; genovés, 1249; mercader, 1488.  
 Balmaseda, Pedro de, 287.  
 bancos, bancas, 1160.  
 Baños, Toribio de, maestro del navío «Trinidad», 1377, 1380.  
 Barba, Diego, 210, 346, 933, 1007.  
 Barba, Gonzalo, 1007.  
 Barba, Luis, 172, 1535; carpintero, 222.  
 Barbadillo, Diego de, bachiller, 939, 1033.  
 barberos, 326, 432, 703, 704, 776, 932, 1135, 1302, 1324.  
 Bárbola o Bárvola: hija de Juana de Placeres, 1060; esclava blanca, 1100.

- barcas, V. Navíos.  
 Barco, Juana del, mujer de Gregorio Ta-  
 bordo, 1091.  
 Bardón, Juan, 1246, 1315.  
*Bartolomé*, San 1499.  
 Bartolomé: pedrero, 431; criado de Gon-  
 zalo Mexía, 593; hijo de Teresa García,  
 775; hijo de Sancho de Vargas, 1065.  
 Bartolomé, Gonzalo, 43.  
 Bartolomé, Juan, 309.  
 Barzana, Fernando de, 536.  
 barzón, 1002.  
 barra, 1046.  
*Barra de Saltes*, puerto de, 1103.  
 Barragán, Juan, 908.  
 barral, 1106.  
 barrancos, 552, 576, 997, 1004, 1014,  
 1037, 1058, 1086, 1087, 1098, 1104, 1216,  
 1219.  
 barrial, 997.  
 Barrial, Juan, 1183, 1265, 1276.  
 Barrigal, Juan, 359.  
 barriles, 585, 1137, 1157.  
 barrios, 1007.  
 Batista: genovés, 131; micer, 1128.  
 Beatriz: hija de Teresa García, 775; sobri-  
 na de Catalina Fernández, 1104.  
 Becerra, Cristóbal, 29, 299, 781, 986,  
 1162, 1227, 1228; marido de Bárvola  
 Muñoz, 1090.  
 Becerril, 272, 1295, 1296.  
 Béjar, Fernando de, 1235.  
 Béjar, Gonzalo de, 167, 709.  
 Belmonte, 949; bachiller, 773, 898, 1137,  
 1236.  
 Belmonte, Alonso de, bachiller, 14, 234,  
 438, 446, 496, 519, 809, 916, 1125,  
 1133.  
 Belmonte, Juan de, 486, 702.  
 Beltrán, Cristóbal, 43.  
 Beltrán, Pedro, v° de Moguer, 852.  
 Bello, Alonso o Afonso, 394, 753, 906,  
 1033, 1040, 1050, 1076, 1085, 1348, 1350,  
 1385, 1425, 1520.  
 Benavente, Juan de, 60, 219, 720, 729,  
 968, 1054, 1143, 1191, 1360, 1475.  
 Benítez, Bartolomé, 399, 440, 507, 576,  
 824, 869, 989, 1043, 1107, 1196, 1216,  
 1219, 1319; regidor, 9, 10, 14, 15, 19,  
 1491; marido de Mencía Sánchez, 434;  
 sobrino del Adelantado, 998.  
 Benítez, Juan, 65, 72, 73, 498, 499, 501,  
 576, 767, 866, 989, 1198, 1218, 1439,  
 1499, 1539, 1555; mercader, 346, 360,  
 1109, 1155; v° de Palos, 384; regidor,  
 383, 451, 799, 1232; alguacil mayor, 910,  
 1324; gallego, 1550; criado de Juan Be-  
 nítez, 1555.  
 Benitico, Francisco, 49.  
 Benito: cañaverero, 664; micer, 1107,  
 1288, 1394, 1482; genovés, mercader,  
 1394.  
 Benito, Francisco, 49.  
*Berbería*, 421, 483, 822, 940, 956, 957,  
 983, 1164, 1380, 1499.  
 berberiscas, 1201, 1408.  
 Berlanga, registro de, 989.  
 Bermejo, Alonso, 1107.  
 Bermejos, los, 1214.  
 Bernal, Ginés, barbero, 326, 432, 703, 704.  
 Bernal, Juan, 48, 78, 164, 238, 1051; mer-  
 cader, 622, 882, 1044.  
 Bernal, Pero, 586, 965; maestro del navío  
 «San Jorge», 1374, 1400, 1493.  
 bernio. V. Tejidos.  
 Berriel, Juan, padre de Lucía, Marcos y  
 Mateo Berriel, 433.  
 Berriel, Lucía, hija de Juan Berriel, mu-  
 jer de Jerónimo Fernández, 433.  
 Berriel, Marcos, hijo de Juan Berriel, 433.  
 Berriel, Mateo, hijo de Juan Berriel, 433.  
 Berriel, Juan, est. en Gran Canaria, 141.  
 Berris, Bériz o Berres, Juan de, 315, 343,  
 584, 833, 1107, 1177, 1180, 1533, 1547;  
 mercader, 585.  
 bestias, 582, 665, 766, 1040, 1495, 1511,  
 1558.  
 Betancor, Diego de, 483, 1188.  
 Betancor, Guillén de, 1037, 1132.  
 Bielma, Rodrigo, v° de Sanlúcar de Ba-  
 rrameda, 806, 808.  
 bienes patrimoniales, 977.  
 bigamia, 463.  
 Bilbao, Sancho de, 242, 441, 456, 686,



- 844, 1030, 1326, 1446; vizcaíno, 365, 494; mercader, 494.  
 Bivas, Alonso, 875; maestro de navío, 1427.  
 Blanca, hija de Alonso Méndez, 964.  
 blancas. V. Monedas.  
 Blanco, Juan, 1195.  
 Blas, Pero, trabajador, 360, 522; portugués, 360.  
 Bojador, 1499.  
 bone, 814.  
 bonete, 1547.  
 Boniel, Diego, v° de Huelva, 320.  
 Bonilla, Alonso de, guanche, 406, 666, 886.  
 borceguíes. V. calzados.  
 Bordón o Bardón, Juan, 279, 555, 903, 1122, 1238; mercader, 665.  
 Borges, Francisco, 394; hermano de Juan Borges, 210.  
 Borges, Juan, 215, 862, 1049, 1084, 1202, 1205, 1214, 1311 bis; hermano de Francisco Borges, 210.  
 Borgoñón, Juan, 39, 310, 581, 1025, 1050, 1234, 1507.  
 Borjar, Juan, 51  
 Borlengo, Lorenzo, mercader, estante en Gran Canaria, 364.  
 Borrallo, Fernán, 1045.  
 Borrego, Rodrigo, 964.  
 botas, 896, 1133, 1206, 1348, 1359, 1366, 1379, 1393. V. Pesos.  
 boticario, 985.  
 botijas, 1155.  
 boyeros, 1354.  
 Braga, ciudad de, 1520.  
 Bras, Luis, 1034.  
 Brat (Prat?), Guillame de, mercader, 341.  
 brazas. V. Pesos.  
*Bregança*, ducado de, 1102.  
 brezos, 997.  
 Briceno o Breceno, Miguel, 412, 534, 575, 976, 1302.  
 broqueles, 998 bis.  
 Biveiro o Biveros, Vasco de 956, 957.  
 Buen Rostro, 1198.  
 Buen Rostro, Benito de, 92, 371, 810, 820, 985, 1149.  
 Buen Viaje, Juan, 1390.  
 Bueno, Gonzalo, pescador, 843.  
 Bueno, Pedro, 1198.  
 Buenos Vinos, Sancho de, 1030.  
*Bufadero*, 1046.  
 bulas, 964.  
 burel. V. Tejidos.  
*Burguillos*, villa de, 989.  
 Buysán, 576.  
 Buysán, Buisán o Boysán, Lope de, 247, 612, 839, 935, 981, 982, 1116, 1241, 1534; sastre, 695.  
 Caballero, Pedro, v° de Gran Canaria, 378.  
 Cabello, Juan, 1118.  
 Cabeza, Fernán o Fernando, 788.  
 Cabeza, Juan, 362.  
 Cabeza, Rodrigo, 1139, 1343.  
 Cabildo Catedral, 1092.  
 Cabre, Rodrigo de, 602.  
 Cabrejas, Catalina, mujer de Diego Pérez de Turiel, 471.  
 Cabrera, Diego de, 225.  
 Cabrera, Ginés de, 433.  
 Cabrera, María de, 234, 307, 476, 654, 989.  
 Cabrera, Martín de, 1223.  
 Cabrera, Rodrigo de, 281, 282, 310, 311, 313, 316, 318, 319, 321, 327, 330, 331, 340, 341, 580, 581, 583, 588, 589, 592, 600, 601, 607, 608, 609, 610, 613, 646, 653, 655, 657, 658, 696, 778, 992, 1022, 1026, 1093, 1108, 1159, 1197, 1233, 1234, 1235.  
 Cabreros, Alonso de, 1479.  
 Caçaña, Caçañas, Casaña o Cançaña, Jácome de, 55, 731, 872, 951, 1023, 1037, 1103, 1345, 1360, 1413; mercader, 304, 657, 678, 719, 878, 905, 908, 914, 1158; genovés, 871, 1158.  
 Cáceres, Antono o Antón de, 995, 1099.  
 Cáceres o Caçares, Diego de, 12, 36, 52, 143, 164, 208, 313, 321, 406, 414, 417, 428, 443, 452, 505, 509, 524, 589, 685, 701, 955, 1348, 1502, 1512, 1553.  
 Cáceres, Gonzalo de, 510.  
 Cáceres, Pedro de, 37, 369.  
 Cadahueño, portugués, 662.  
 Cadahueño, Pedro de, 658.

- Cádiz*, 43, 524, 619; 771, 806, 808, 823, 940, 951, 969, 970, 1026, 1044, 1095, 1103, 1133, 1145, 1175, 1196, 1207, 1404, 1493.
- cahíces. V. Pesos.
- Cairasco, Gabriel, 763.
- cajas, 615, 771, 840, 854, 912, 966, 968, 1138, 1145, 1175, 1207, 1246, 1341 1460, 1482, 1485, 1524.
- gal, 1183, 1231, 1305, 1434, 1546.
- cala, 995.
- Cala, Diego de, 1177.
- calabozos, 589, 955, 1040, 1046.
- calderas, 589, 955, 1029.
- caldereros, 79, 216, 238, 264, 618, 705, 754, 842, 845, 846, 858, 881, 1186, 1201, 1252, 1277, 1307, 1318, 1439, 1490, 1498, 1521.
- caldo de azúcar, 1029.
- Caletas*, 1127, 1240, 1378, de La Orotava, 696, 1366; de Abona, 968; de Garachico, 1359.
- cáliz, 1043.
- Calmas*, las, 995.
- Calzadilla, Bartolomé de, 1320.
- calzados, 605, 765, 1021, 1203, 1237, 1239, 1243; borceguines, 814, 941, 964, 979, 989, 1001, 1107, 1183, 1184, 1299, 1524.
- calzas, 1107, 1139,
- Camacho, 1232.
- Camácho, Francisco, 1515.
- Camacho de Espinosa, Juan, 1445; v° de La Gomera, 1105, 1518.
- camareros, 589, 955.
- caminos: real, 680; que va a la laguna, 997; de los Havares, 1004; que va a la montaña, 1007; que viene de la casa de Luis Álvarez, 1058; viejo, 1134; de San Cristóbal a La Orotava, 1174; del Concejo, 1387; de los guanches, 1225, 1495.
- camisas, 37, 1060, 1104, 1139, 1364.
- camisón, 1246.
- Campo, Alonso de, 598.
- Campos, Francisco de, 33, 35, 930, 1338, 1525.
- Campos, María de, 238.
- canales, 966, 1546; de ingenio, 589, 955.
- Canaria*, V. Gran Canaria.
- canarios, 355, 397, 474, 475, 479, 520, 521, 535, 688, 724, 731, 999, 1198, 1337, 1371, 1390.
- Cáncer, Jaime, 1157.
- candela, 767.
- Candelaria*, 1282.
- cangilones, 754, 1048.
- canónigos, 152, 472, 738, 943, 1220, 1265, 1382, 1504.
- Cansado, Juan, 1043.
- Cantera de Tegueste*, 997, 1231.
- cantería labrada, 1182.
- canteros, 160, 193, 222, 387, 420, 431, 478, 659, 699, 821, 960, 997, 1119, 1182, 1392, 1395, 1523, 1537, 1546.
- cañada, 964,
- Cañamares, García de, 406, 799, 961.
- cañamazo. V. Tejidos.
- Cañamero, Antono o Antonio, 374, 445, 584, 1475, 1479, mercader, 585.
- cañas, cañaverales, 399, 438, 576, 589, 679, 680, 787, 908, 955, 966, 971, 1029, 1037, 1043, 1107, 1134, 1186, 1221, 1375, 1386, 1514, 1541.
- Cañas*, valle de las, 1046.
- Cañavales, Pedro de los, maestre del navío «Magdalena», 1207.
- cañavereros, 244, 446, 664, 1107, 1108, 1186.
- capas, 1043; morada, 812.
- Capitán, esclavo, 998.
- capitán de navío, 1499.
- capotes, 686, 1256, 1360.
- Capua, Juan de, refinador, 768.
- capuces, 666, 816, 1139, 1258, 1444, 1524.
- carabelas, carabelones. V. Navios.
- Carbón, 1198.
- Carbón o Carbó, Mateo Juan, 392, 809, 964, 991, 1182; mercader, 374, 607, 708, 1308.
- cárcel, 443, 444, 474, 485, 598, 640, 651, 683, 770, 964, 998 bis, 1000, 1010, 1025, 1052, 1079, 1146, 1147, 1158, 1165, 1189, 1251, 1253, 1254, 1383, 1510.
- Cardonal*, 1037.
- Çarfate, Alonso, v° de Sanlúcar, est. en Gran Canaria, 879.

- Carmesín. V. Tejidos.  
 Carminatis, Jácome de, V. Jácome de Carminatis, Juan.  
 Carmona, Juan de, 637, 699, 724, 811, 1197, 1254.  
 Carmona, Pedro de, 1063.  
 carnaval, carnestolendas, 689, 1125.  
 carne, 551, 666, 731, 816, 857, 1282, 1556.  
 carnicerías, 636, 981, 1248.  
 carniceros, 847, 917, 939, 1126, 1310.  
 carpinteros, 21, 84, 88, 222, 264, 559, 567, 582, 588, 691, 718, 800, 846, 852, 940, 961, 969, 1013, 1049, 1093, 1122, 1124, 1160, 1252, 1309, 1522, 1547, 1552.  
 Cartaya, Francisco de, 467.  
 Carvajal, 1151.  
 Carvallar o Caravallar, Lope de, passim.  
 Carrasco, 1241.  
 Carrasco, Cristóbal, 30, 238, 321, 567, 599, 617, 749, 760, 846, 913, 947, 950, 964, 981, 982, 1090, 1131, 1287, 1374, 1497, 1522, 1547.  
 Carreño, Francisco, maestre de la carabela «Santa María la Bella», 563.  
 carretas, 613, 830, 836, 944, 1040, 1107, 1187, 1520.  
 carreteros, 325, 997.  
 carril, 1225.  
 Carrillo (?), 1248.  
 Casas, las, 1268; bachiller, 1368, 1484.  
 Casas, Alonso de las, bachiller, 19, 353, 413.  
 casas de purgar, 966, 998, 1196.  
 Casares, 1483.  
 Casares, Diego de, 84, 93, 138, 1479.  
 Casares, Francisco de, 164, 369, 978, 993, 1017.  
 Casarrubios, Gonzalo de, 271.  
 Castaleyn, Castelán, Castelani, Castelén, Casteleyn, Castellano o Castellano, Jaques, Jácome, Jaimes o Jaime, 39, 735, 936, 1064, 1082, 1138, 1352, 1409; mercader, 278, 279, 341, 563, 566, 629, 973, 1018, 1088; flamenco, 563, 566, 629, 973, 1018; hermano de Isenbarte, 278.  
 Castañeda, Gonzalo de, 12, 953, 1220.  
 Castaño, Juan, 343, 1197.  
 Castellano, Fernando, 28, Guillén, 28, 589, 682, 708, 855, 955, 1060, 1198, 1237; regidor, 556, 557, 558, 559, 832, 868, 1013, 1142, 1160, 1195, 1213.  
 Castellano, Juan, 601.  
 Castilla, 153, 492, 576, 771, 783, 807, 843, 852, 854, 885, 968, 969, 988, 989, 1043, 1044, 1095, 1102, 1103, 1147, 1175, 1206, 1207, 1250, 1289, 1293, 1322, 1372, 1373, 1374, 1378, 1404, 1410, 1433, 1493.  
 Castilleja, Juan de, 531, 532.  
 Castillo, 1107.  
 Castillo, Fernando del, passim.  
 Castillo, Gonzalo del, 762, 859, 914, 936.  
 Castillo, Juan del, 1099.  
 Castillo, Pedro del, 441, 589, 623, 639, 1024; esc. páb. y de Cámara, 2.  
 castillos, 490, 1520.  
 Castro, Álvaro de, 354.  
 Castro, Fernando de, 241, 1216, 1219.  
 catalanes, 434, 1460.  
 Catalina, Santa, 1104.  
 Catalina: guancha, 1061, 1062; tía Catalina de Güimar, 767; hija de Pero Andrés, 988; sobrina de Andrés Afonso, 1043; esclava, 1061, 1062, 1216; hija de Ana Rodríguez, 1184; mujer e hija de Gaspar Fernández, 1198; negra, 1216.  
 Catano, Jácome, 469; mercader, 446.  
 Catano, Pero, 1198.  
 Catano, Quintío, 1102.  
 Catres, Diego de, v° de Jerez, 524.  
 cebada, passim.  
 cebollas, 1558.  
 cedro, 1246.  
 cédulas, 964, 970; 1368; de cambio, 576, 844, 1133.  
 Çejalvo, Diego, 540.  
 cencerros, 1133, 1137.  
 ceniza de, 1051.  
 censos o tributos, 965, 987, 1065, 1436, 1441.  
 centeno, 707, 1456.  
 cepas, 1298.  
 cera, 767, 964, 1107, 1116, 1337, 1394, 1424, 1517.  
 cercados, cercas, 589, 953, 955, 983, 992,

- 1009, 1029, 1040, 1048, 1298, 1495, 1520, 1523, 1553.
- Cerezo, Juan Bautista, 295.
- Çerolores, Antonio, 1533.
- Cervantes, Domingo de, hijo de Leonel de Cervantes, 989.
- Cervantes, Leonel de, 989.
- Cervantes, Leonor de, hija de Leonel de Cervantes, 989.
- Cervantes, María de, hija de Leonel de Cervantes, 989.
- cerrajeros, 259, 509, 1075, 1139, 1302, 1427.
- ceutís. V. Monedas.
- cimientos, 1182, 1546.
- cinchas, 1523.
- Cisneros, Juan de, 1297.
- Ciudad Rodrigo, Martín de, 564, 665, 1369, 1464, 1530.
- clavazón, 1309, 1553.
- Clavero, Fernando, padre de Francisca Clavero, 975.
- Clavero, Francisca, v<sup>a</sup> de Lanzarote, mujer de Alonso de La Coruña, 975.
- Clavijo, 560.
- Clavijo, Juan, 1129.
- clérigos, 644, 747, 824, 924, 943, 959, 965, 979, 1016, 1043, 1065, 1102, 1183, 1242, 1287, 1403, 1491, 1511.
- Coaba, esclava negra berberisca, 1201.
- Coba, Cristóbal de la, bachiller, 439.
- cobre, 618, 842, 845, 1252; cangilones de, 754, 1048.
- cobres de ingenio, 264, 1514.
- goca, 971, 972.
- Coello, Pedro, 200, 1487.
- cofradía de Santa María de la Antigua, 1246.
- Coimbra, Juan de, 998 bis.
- Colado, Álvaro, 654.
- colchones, 854, 1104, 1364.
- colgadizo, 1073.
- colmenas, colmenares, 568, 572, 680, 765, 941, 1007, 1104, 1246, 1424.
- colmeneros, 568, 572.
- comendadores, 454, 589, 619, 955, 987, 1102, 1216.
- cómitres, 1366.
- compañía, 588, 606, 940, 1076, 1088, 1123, 1130, 1233, 1556.
- Concejo, *passim*.
- Conor, Juan de, botinario de Jerez de la Frontera, 985.
- Consejo real, 3, 5, 10, 15, 16, 133.
- Consistorio, Antonio del o Antonio de, mercader, 356, 828.
- Consolación, iglesia de la, 1104.
- Constanza: hija de Alonso Méndez, 964; hija del rey de Abona, 1357.
- contray. V. Tejidos.
- corales, 687.
- corambre, 817, 1261, 1391, 1408.
- Corcuera, Juan de, 295; v<sup>o</sup> de Moguer, 494.
- corchos, 568, 1246; de drago, 941.
- Cordero, Francisco, 1558.
- Cordero, Juan, 1479.
- Córdoba, Alonso de, canario, 688.
- Córdoba, García, 1524.
- Córdoba, Gonzalo de, 262, 477, 603, 628, 797, 801, 829, 839, 1107, 1144, 1184, 1241, 1439; labrador, 233, 316, 709, 764, 890, 1047, 1051; mercader, 554, 614, 1144 bis, 1342, 1388, 1429, 1464, 1486.
- Córdoba, Jerónimo, 1002.
- Córdoba, Pedro de, 343, 670, 850, 941, 989, 1107, 1224, 1376; mercader, 666, 681, 1100.
- cordobán. V. Cueros.
- Cordón, Juan, 645, 674, 805, 815, 831; almocrebe, 670.
- coro, 1016.
- Coruña, Alonso de La, v<sup>o</sup> de Lanzarote, marido de Francisca Clavero, 975.
- Corvalán. V. Gorvalán.
- corrales, 824, 977, 981, 1034, 1182, 1187, 1202, 1230, 1241, 1249, 1361, 1520, 1523, 1546.
- Çorroça, Juan de, 546. V. Pérez de Çorroça.
- Cosme, micer, 1366, 1504; 1506.
- Costa Ecegría*, 1499.
- Cota, Juan, maestro del navío «Rascóna», 1175.
- coyundas, 1045.

criados, 2, 16, 235, 386, 524, 564, 571, 593, 723, 766, 811, 858, 964, 1226, 1555.  
 cristianos conversos, 1222.  
 Cristóbal, esclavo negro, 663; criado de Miguel de Moxica, 348,  
 Cruz, Diego, 37.  
 Cruzada, 1107.  
 cruzados. V. Monedas.  
 Cuaresma, 1125.  
 Cubillo, García del, 390, 631, 674, 767, 1102, 1478, 1536. V. Fernández del Cubillo.  
 Cuencas, Juan de, 149.  
 cuerdas, cabos y sogas, 1164, 1523,  
 cueros, 733, 886, 1245, 1556; de arrayán de suelas, 790; de vaca curtidos, 803, 804; cordobán, 964, 979, 989, 1001, 1107, 1184, 1184, 1524.  
 cuevas, 1084.  
 cura: de enfermos, 1107; de caña, 1029, 1186; de escumas, 1067.  
 curador ad litem, 1185.  
 Chacón, Jerónimo, 29.  
 chamelo (?), V. Tejidos.  
 chapineros, 646, 860, 977, 1015, 1233, 1235.  
*Charcos de Acentejo*, 1174.  
 Chavarín, Jerónimo, 345; piloto, 807; genovés, 1146, 1147.  
 Chemida, María, 96.  
 choqero, 1206.  
 chozas, 1048, 1257.  
 Dantes, Nuño, marido de Isabel Fernández, 1081.  
 Darias, Gonzalo, 1060.  
 datas, 454, 568, 1441.  
*Daute*, 86, 492, 618, 671, 842, 896, 970, 989, 998 bis, 1036, 1252, 1298, 1325, 1531.  
 dehesa, 759, 1009, 1014, 1180, 1502.  
 Delgado, Gonzalo, 1280.  
 Delgado, Juan, 672, 1014, 1043; padre de Agustín, 1555.  
 Delgado, Pedro, 678, 1198.  
 Delgado, Rodrigo, 1161.  
 Díaz, Alonso, 257.  
 Díaz, Ana, viuda de Rodrigo Ramírez, 202, 841, 1068, 1106, 1248.  
 Díaz, Antonio, 1553.  
 Díaz, Bartolomé, 1345.  
 Díaz, Bastián, 1215.  
 Díaz, Benito, 183, 207, 208, 269, 435, 735, 870, 1246, 1257.  
 Díaz, Diego, 631, 1176.  
 Díaz, Francisca, v<sup>a</sup> de La Gomera, 1345.  
 Díaz, Francisco, 1206, 1159, 1369; portero, 1140; peguero, 1233.  
 Díaz, Gaspar, hermano de Melchor Díaz, 170.  
 Díaz, Gonzalo, 397, 709, 890, 949, 1055, 1056, 1059, 1110, 1162, 1208, 1209, 1225, 1227, 1228, 1257, 1355, 1357, 1376, 1389, 1513, 1538, 1542; zapatero, 771, 1453; mercader, 809, 1032; est. en Gran Canaria, 809; choqero, 1206.  
 Díaz, Isabel, 576.  
 Díaz, Juan, 366, 705; zapatero, 99, 119, 480, 740, 1261; hermano de Gonzalo García, 99, 119.  
 Díaz, Juana, 212.  
 Díaz, Margarita, mujer de Gonzalo Yanes, 996.  
 Díaz, María, 1289.  
 Díaz, Melchor: hermano de Gaspar Díaz, 270; mercader, 1247.  
 Díaz, Pero, 728, 819.  
 Díaz, Rodrigo, 595.  
 Díaz, Ruy, 77, 201, 423, 618, 678, 870, 896, 1052, 1067, 1516; v<sup>o</sup> de Sanlúcar, 175.  
 Díaz, Tomé, 1090.  
 Díaz de Mora, Vasco, 949.  
 Diego: don, sobrino de Diego Guanimence, 107; criado de Lope Fernández, 564; esclavo negro, 939; hijo de Sancho de Vargas, 1065; hijo de Juan de Vitoria, 1107; hijo de Ana Rodríguez, 1184; maestro, 1189; hijo de Alonso Vázquez, 1204; guanche, 1300.  
 Díez, Francisco, estante en Gran Canaria, 439.  
 diezmo, 1031, 1045, 1092, 1127, 1181, 1183, 1256, 1265, 1379, 1495, 1519.  
 doblas. V. Monedas.  
 Domingo, sobrino de Alonso Méndez, 964,  
 Domínguez, Fernando, 1094.

- Domínguez, Gonzalo, maestro de la «Rasconilla», 969.  
 Doñaire, Alonso, 115, 175, 223, 732, 1015; mercader, 395, 738, 813, 1015, 1083.  
 Don Benito, Juan de, 854.  
 Dorador, 343.  
 Dorador, Diego, 2, 7, 8, 12, 16, 21, 32, 94, 151, 285, 306, 307, 321, 328, 338, 339, 391, 404, 407, 408, 409, 415, 419, 421, 422, 427, 432, 441, 445, 446, 447, 453, 485, 488, 489, 494, 495, 501, 504, 513, 520; 523, 528, 530, 535, 536, 537, 538, 540, 545, 546, 547, 556, 574, 589, 616, 651, 653, 693, 825, 826, 827, 927, 955, 1023, 1098, 1181, 1185, 1215; yerno de Gibraleón, 343.  
 Dorador, Pedro, 1262; mercader, 822, 823, 1109; v° de Gran Canaria, 822, 823.  
 dote, 630, 988, 1005, 1086, 1106, 1193, 1494, 1519, 1521, 1535.  
 dragos, 941, 1228, 1298.  
 Drago, Gaspar, 399, 512, 989, 990, 1251, 1486; v° de La Orotava, 1107.  
 Duarte, 1550.  
 ducados. V. Monedas.  
 dulas, 1040.  
 Dumpierres. V. Umpiérrez.  
 duques, 351, 589, 955, 1029, 1386.  
 Durán, 904.  
 Durán, Francisco, 227, 573, 661, 1029, 1046.  
 duraznos, durazneros, 1133, 1137.  
 ejes, 966.  
*El Hierro*. V. Hierro.  
*El Realejo*. V. Realejo.  
*El Sauzal*. V. Sauzal.  
 Elvira, hija de Gaspar Fernández, 1198.  
 embarcadero, 586.  
 Enamorado, Esteban, 90. V. Fernández Enamorado.  
 encajador, 1528.  
 Enrique, don, 1096.  
 enseñanza, 1525.  
 eras, 574, 649, 660, 818, 983, 986, 1002, 1003, 1011, 1012, 1021, 1058, 1070, 1084, 1104, 1110, 1123, 1163, 1208, 1225, 1228, 1257, 1419, 1513, 1554.  
 Eras, Francisco de, 225, 226, 865.  
*Eremigo*, valle de, 1023.  
 ermitaño de Santa María de Gracia, 1249.  
 ermitas, 1001, 1107.  
 Ervás, 1135.  
 Ervás, Ervaes o Hervás, Juan de, 72, 628, 711, 759, 774, 1288, 1316, 1321, 1324, 1328; v° de Canaria, 1464.  
 Ervás, Pedro de, 978.  
 escalera, 1430.  
 escarda, escardar, 1031, 1181.  
 esclavos, 479, 635, 636, 717, 819, 858, 868, 898, 909, 927, 989, 1016, 1060, 1105, 1107, 1255, 1347, 1416, 1461, 1472, 1548, 1553; negros, 591, 619, 663, 675, 677, 732, 763, 769, 792, 810, 828, 881, 924, 932, 939, 943, 961, 985, 989, 991, 998, 1024, 1033, 1038, 1039, 1085, 1109, 1181, 1188, 1201, 1216, 1224, 1307, 1321, 1331, 1332, 1333, 1363, 1367, 1381, 1382, 1392, 1449, 1454, 1478, 1484, 1511, 1518, 1536; prieto, 796; guanches, 617, 762, 773, 1060, 1062, 1104, 1213, 1332, 1367, 1506, 1518; blancos, 730, 985, 1188; berberiscos, 956, 957, 1201, 1408; aserrador, 932.  
 Escobedo, Andrés de, 187, 212.  
 Escobedo, Juan de, passim.  
 Escobedo, Rodrigo de, 134.  
 escribanos, passim.  
 escribientes, 858.  
 escudero, 1016.  
 Escudero, Rodrigo, 579, 648, 714, 964, 1113, 1117, 1286, 1297, 1303, 1306, 1418, 1423.  
 espada, 998 bis, 1139.  
 Espadero, Francisco, 599, 758.  
 espaderos, 85, 319, 639, 661, 690, 770, 1020, 1102.  
 Espinar o Espinal, 729, 1105, 1198, 1389.  
 Espinar o Espinas, Fernando o Hernando de, 103, 595, 596, 597, 707, 712, 713, 722, 726, 759, 778, 792, 853, 855, 856, 864, 865, 1002, 1027, 1030, 1214, 1229, 1448. V. Martín de Espinar.  
 Espino, 1029, 1225.

- Espino, Alonso de, 199, 478, 941, 1283, 1305; gomero, 56, 268, 841.
- Espino, Diego de, 324, 1058, 1168, 1190; marido de María de Miravala, 277.
- Espino, Hernando de, 1082.
- Espino, Juan de, 74, 116, 384, 460, 461, 478, 700, 764, 783, 848, 880, 933, 1059, 1199.
- Espino, Pedro, 248, 326, 447, 602, 658, 662, 1107, 1483.
- Espinosa, Diego de, 306, 485, 841, 1023, 1537.
- Espinosa, Francisco, jurado y v° de Sevilla, 1024, 1106, 1224.
- espuelas, 1161.
- espuertas, 1496.
- espumas o escumas, 768, 1029, 1067, 1108, 1158.
- esquilmos, 954, 992, 1196, 1298, 1495.
- esquinas y contraesquinas, 1182.
- estados. V. Pesos.
- Esteban, Fernán o Fernando de, 92, 244, 1046, 1357, 1389, 1391, 1400, 1407, 1420, 1426, 1446, 1493, 1505, 1511.
- Esteban, Gonzalo, 1095.
- Esteban, Juan, portugués, 386.
- Esteban, Martín, v° y regidor de La Palma, 1146, 1147.
- Esteban, Pedro, 1339.
- Esteban Cárdeno, Hernando, Fernán o Fernando de, 91, 105, 108, 110, 113, 131, 911, 1122, 1280, 1312, 1370, 1473, 1475, 1500, 1502.
- Estébanez [Estévanes], Estévenez [Estévenes] o Estévez, Juan, 270, 299, 516, 649; v° de El Realejo; 33, hermano de la Casa de Santo Domingo, 50; portugués, 429, 457, 613; marido de Beatriz de Fonseca, 1242.
- Estébanez, Estévenez o Estévez, Pedro o Pero, 373, 597, 633, 645, 759, 815, 909, 921, 1152, 1329, 1418, 1472, 1526; portugués, 514, 515; criado del Abad, 964.
- esteos, 966.
- Estévanez, Álvaro, portugués, 457, 516.
- Estévez, Donato, Juan, 1480, 1537.
- estiércol, 1048, 1523.
- Évora, Antonio de, 1467, 1488, 1496, 1497; albañil, 1543.
- Évora, Juan de, 1057.
- faja, 1104.
- faldillas, 1060, 1104.
- fanegas. V. Pesos.
- Faria, Alonso de, 337.
- Farzón, Juan, 989.
- Felipa, hija de Juan Martín, 977.
- Felipe, Alonso, guanche, 1053.
- Fernández o Hernández, Alonso, 139, 221, 253, 331, 370, 416, 432, 557, 790, 891, 953, 987, 1034, 1047, 1233, 1414, 1477; gallego, 247, 343, 528; zapatero, 911, 952.
- Fernández [Fernandes], Álvaro, 109, 380, 544, 779, 780, 912, 958, 1341, 1387, 1522; portugués, 1013, 1093.
- Fernández, Andrés, mercader, 882, 1054.
- Fernández o Hernández, Bartolomé, 1132; alcalde. 1515; alcalde de Santa Cruz, 1094, 1327; herrero, 1414; hermano de Esteban Hernández, 213.
- Fernández, Blas, 1532.
- Fernández, Catalina. 1104, 1220, 1312; mujer de Fernán León, 192; mujer de Fernando Tacoronte, 1062; mujer de Martín López, 1521.
- Fernández o Hernández, Cristóbal, 614, 621, 772, 1313, 1403.
- Fernández o Hernández, Diego, 194, 238, 355, 436, 460, 461, 787, 824, 1075, 1110, 1190, 1253, 1305, 1433, 1437, 1462, 1546; zurrador, 289, 780, 803, 804, 1254; alcaide de la cárcel, 474, 485, 640, 651, 683, 878, 1025, 1129, 1146, 1147, 1155, 1158, 1251, 1254, 1329; hijo de Pero Fernández, peravile, v° de Utrera, 490; carnicero, 636, 847, 939, 1126, 1310; canónigo, 738; barbero, 776, 1302; alguacil, 119, 355, 900, 1512; orchillero, 1078, 1450, 1451; tintorero, 1434.
- Fernández, Domingos, 734.
- Fernández o Hernández [Fernandes o Hernandes], Esteban, 59, 66, 86, 96, 100, 106, 123, 128, 137, 139, 158, 174, 178, 183, 185, 205, 212, 221, 224, 270, 322,

- 337, 343, 363, 416, 514, 515, 707, 748, 755, 914, 931, 1045, 1253, 1254, 1291, 1307, 1349, 1383, 1406, 1410, 1499, 1544, 1545; portugués, 314, 336, 1176; hermano de Bartolomé Hernández, 213.<sup>o</sup>
- Fernández [Fernandes], Felipa, portuguesa, 638.
- Fernández, Francisco, 687, 884, 1072, 1183, 1318; espadero, 319, 639, 661, 690, 770, 1020; natural de la Isla, 1292.
- Fernández, García, 766.
- Fernández o Hernández, Gaspar, 32, 767, 1198; guanche, 727, 1053, 1192, 1245.
- Fernández, Gil, portugués, 1163.
- Fernández, Gómez, 961, 1004, 1005.
- Fernández, Gonzalo, gallego, 403, 444.
- Fernández, Gracia, mujer de Gonzalo Rodríguez de Salamanca, 462, 765, 965, 987.
- Fernández, Gregorio, 38.
- Fernández o Hernández, Ibone o Yebone, 25, 473, 525, 541, 611, 656, 727, 975, 1034, 1073, 1091, 1132, 1212, 1263, 1309, 1356, 1425.
- Fernández, Inés, 336.
- Fernández, Isabel, 1104, 1511; mujer de Fernán Martín, 997; mujer de Nuño Dantes, 1081.
- Fernández, Jerónimo, 194, 385, 1047, 1130, 1201, 1270, 1271, 1443; marido de Lucía Berriel, 433.
- Fernández, Juan, 884, 888, 946, 979, 1045, 1050, 1246, 1280, 1289, 1299, 1383, 1507; cantero, 48; tintorero, 508; escudero, v<sup>o</sup> de La Palma, 1016; portugués, 1323, 1558; v<sup>o</sup> de El Realejo, 1323; trabajador, 1420.
- Fernández, Juana, mujer de Gonzalo Rodríguez, madre de Francisco Herrero, 492.
- Fernández, Leonor, hija de Diego Fernández Amarillo, 463.
- Fernández o Hernández [Fernandes o Hernandes], Lope, 37, 63, 354, 366, 381, 407, 409, 439, 564, 619, 632, 732, 750, 1028, 1059, 1061, 1068, 1073, 1083, 1151, 1208, 1225, 1248, 1421, 1484, 1511, 1524, 1546; regidor, 17, 18, 129, 344, 348, 382, 462, 475, 530, 554, 561, 847, 850, 863, 953, 965, 967, 987, 995, 1011, 1012, 1014, 1026, 1062, 1103, 1182, 1209, 1232, 1250, 1257; albañil, 517; portugués, 265, 555, 1014; cantero, 997.
- Fernández, Luis, 474, 477.
- Fernández, Malgarida, mujer de Alonso González, 1375.
- Fernández o Hernández, Mari o María: v<sup>a</sup> del reino de Portugal, 463; mujer de Juan Rodríguez, 571; natural de La Gomera, 894, 942; mujer de Cristóbal Rodríguez de León, 1171; la Bermeja, mujer de amores, 636, 1234; mujer de Juan Afonso, 1532; natural de La Gomera, sobrina de María Fernández, 942.
- Fernández, Martín, 143, 461, 1259.
- Fernández, Nuño, carpintero, 1309.
- Fernández o Hernández, Pero o Pedro, 148, 888, 887, 946, 948, 1041, 1045, 1372, 1463, 1540, 1550; bachiller, 3, 4, 23, 24, 56, 264, 621, 730, 964, 1084, 1205, 1388, 1410, 1420, 1432, 1440, 1484, 1494, 1515, 1518, 1529; regidor, 4, 23, 24, 621, 730, 1449; padre de Diego Fernández, 490; cerrajero, 509, 1139, 1302, 1427; carpintero, 718; zapatero, 1209; mercader, 1378; alcalde mayor, 1515.
- Fernández, Sancho, 1132.
- Fernández, Sebastián, 416.
- Fernández, Simón, 228, 964, 1559.
- Fernández [Fernandes], Tomé, portugués, 396, 1045.
- Fernández o Hernández Amarillo, Diego, 117, 261, 310, 830, 964, 973, 1090, 1186, 1290, 1395, 1463; padre de Leonor Fernández, 263; teniente de alguacil, 1399; alguacil, 362. V. Amarillo.
- Fernández de Barbadillo, Diego, 875; bachiller, 924. V. Barbadillo.
- Fernández de Barcelos, Juan, 139.
- Fernández de Béjar, Alonso, 646, 679, 880; 1037, 1046.
- Fernández de Coria, Pero, 1396.
- Fernández del Cubillo, García, 988.
- Fernández Enamorado, Esteban, 113, 325, 1315.



- Fernández de Fonseca, Martín, marido de doña Teresa de Figueroa, 1188.
- Fernández de la Fuente, Alonso, 67, 934, 1036, 1365. V. Fuente.
- Fernández de las Islas, Pero, 676, 861.
- Fernández [Fernandes] Lordelo, Lope, portugués, v° de La Palma, 439.
- Fernández de Lugo, Alonso, don. V. Adelantado.
- Fernández de Lugo, Juan, 41, 171, 1085; v° de La Palma, 6, 11. V. Lugo.
- Fernández de la Madrid, Pero, maestro del navío «San Antonio», 1095.
- Fernández de las Monjas, Francisco de, 770. V. Monjas.
- Fernández de Villanueva, Martín, 460.
- Fernando o Hernando, don, 1000, 1107, 1164, 1435, 1539. V. Lugo.
- Fernando o Hernando, 1113, 1117, 1530; almocrebe, 288, 338; hijo de Bartolomé Suárez (?), 1229; hijo de Alonso de la Garça, 1293; esclavo negro, 592, 1039, 1382; esclavo, 769; sobrino de Lope Fernández, 632; mozo de Lope Gallego, 622; el guanche, 1300; el Pinto, v° de La Palma, 1107.
- Ferrero o Herrero, Francisco, 980; entenado de Gonzalo Rodríguez, 492.
- Ferrero, Ibone, 333, 587, 975, 1027.
- Ferro, Alonso de, 251.
- ferrojo, 687.
- Fiallo o Frallo, Esteban, 343, 609, 752, 1163; suegro de Pedro Afonso, 734.
- Fiallo o Frallo, Vasco, 309.
- fianza, 210, 998 bis.
- Fiel ejecutor, 381, 440, 1143.
- Figueroa, Gómez de, 218, 326, 338, 393, 1162.
- Flaco, Gonzalo, 793, 798, 848.
- Flaco, Juan, 793.
- flamencos, 563, 566, 629, 1018.
- Flandes o Frandez, Francisco de, 343, 1334.
- fletes, 379, 563, 771, 949, 968, 969, 1095, 1103, 1138, 1175, 1206, 1207, 1247, 1311, 1365, 1366, 1374, 1378, 1380, 1475, 1493, 1499.
- Florencia, Francisco, 176.
- florentinos, 1373.
- florete. V. Tejidos.
- Flórez, Inés, 472.
- Fonseca, Juan de, don, 589, 955.
- Fonseca, Martín de, marido de doña Teresa Gómez de Figueroa, 1105.
- Fonte, Miguel, 768, 970, 1196.
- Fonte, Rafael, 768, 954, 1433, 1481; v° v regidor de Cádiz, 434, 970, 1196; mercader catalán, 434.
- formas de ingenio, 770, 1514.
- fornallas, 1514.
- forneçimiento, forneçer, 807, 1147.
- fragua, 593.
- Frailes o Flayres, Antón de los, 886, 1198.
- frailes del Espíritu Santo, 1204, 1242, 1387, 1537.
- frailes de San Francisco, 1524.
- frailes de Santo Domingo, 50, 1220.
- Francés, Andrés, guanche, 523, 1300.
- Francés de San Lázaro, Andrés, 1104.
- Francisca, esclava negra, 961, 1321, 1484.
- Francisco: trabajador, 66; vizcaíno, v° de La Gomera; criado de Valdés, 216, 858; esclavo guanche, peguero, 1518; albañil, 610; fray, clérigo, 959, 998 bis, 1537; morisco, 858; esclavo negro, 924, 998, 1033, 1518, 1536; natural de Berbería, 957; hijo de Rodrigo Ramírez, 1106.
- Franco, Antón, criador de puercos, 31.
- Franco, Gonzalo, 173, 605; v° de Gran Canaria, 425.
- Franco, Juan, 1092.
- Fraxius, Luchas, 1311.
- Frexenal, 803.
- Frexenal o Freginal, Hernando o Fernando, 97, 98, 851, 907, 908, 1431, 1442, 1511, 1514. V. García de Frexenal.
- frutas, frutos, 644, 992, 1040, 1046, 1077, 1196, 1558.
- Fuente de Cantos, villa de, 1026.
- Fuente del Maestre, 1183.
- Fuente del mil, 1001.
- Fuente, Alonso de la, 51, 274, 283, 436, 830, 855, 862, 1033, 1034, 1046, 1049,

- 1205, 1214; Labrador, 311, 577; esc. páb., 1368.
- Fuéntes, Fernando de la, v° de Gran Canaria, 147.
- Fuentes, Rodrigo de la, 36, 43, 46, 280, 507, 583, 612, 620, 628, 629, 692, 769, 770, 954, 970, 998, 998 bis, 1001, 1085, 1142, 1196; mayordomo del Adelantado, 768.
- fuentes: en el lomo que va a Tahodio, 1014; que va de Tegueste al camino de los guanches, 1495.
- Fuentes, Fernando de, 995.
- Fuentes, Gil de, 508.
- Fuentes, Gonzalo de, 401.
- Fuentes, Lope de, 403, 448, 1328; marido de Susana Martín, 203.
- fuero de Portugal, 1374.
- Funchal*, 1247.
- Fustamante, Juan, 784.
- fustán. V. Tejidos.
- Gadarqon, Gadarqo, Gadarquen o Guadarques, Fernando, gomero, 3, 712, 1299; hijo de Fernando Guadarques, 712.
- Gaitán, Pedro, v° de Sanlúcar de Barrameda, 471.
- Galán, Alonso, 154, 292, 293, 524, 589, 630, 771, 806, 808, 955, 978, 989, 990, 1146, 1147, 1148, 1193.
- Galán, Andrés, 1097.
- Galán, Francisco, 348, 394.
- Galán, Juan, 496, 1502.
- Gáldar*, 1065.
- Galíndez, Antón, 79, 80, 402, 527, 688, 822, 823, 844, 878, 1170, 1176, 1204, 1345, 1373; el Mozo, 652, 667, 1024, 1187; el Viejo, 940, 1242.
- Galíndez, Hernán, Fernán o Fernando, 885, 989, 1048, 1050, 1224, 1231; el Mozo, 933; hermano de Antón Galíndez, 1024. V. Alonso Galíndez.
- Galíndez de Escaño, Antón, v° de Cádiz, 940.
- Galisteo*, tierra de, 1016.
- Galván, Francisco, 18, 311, 322, 404, 460, 461, 576, 642, 655, 680, 1028, 1150, 1193, 1194.
- Galván, Juan, 704, 1210, 1438, 1439.
- Galves*, en Sevilla, 1106.
- Gálvez, Fernando de, 971.
- Gallega, Mayor, madre de Pedro Gallego, 989.
- Gallego Fernando, 377.
- Gallego, Francisco, v° de Gran Canaria, 502.
- Gallego, Gregorio, 1377.
- Gallego, Hernán, 370.
- Gallego o Galego, Juan, 161, 189, 414, 1084; v° de La Palma, 238.
- Gallego, Lope, 43, 146, 153, 156, 157, 170, 323, 356, 434, 443, 526, 536, 593, 594, 598, 794, 795, 831, 895, 949, 967, 1013, 1029, 1106, 1439; v° de La Orotava, 329.
- Gallego, Pablo, 719.
- Gallego, Pero o Pedro, *passim*.
- gallegos, 152, 247, 276, 379, 403, 437, 557, 558, 795, 1142, 1161, 1216, 1460, 1526, 1550.
- Gallegos, comendador, 589, 955.
- Gallegos, Pedro, 154, 524, 670, 681, 828.
- gallinas, 1133, 1137, 1510.
- Gámez, Juan de, 979, 1016.
- ganado, 630, 1137, 1245, 1278, 1544.
- ganado caballar (caballos, yeguas y potros); 550, 557, 558, 567, 573, 579, 587, 589, 592, 597, 599, 600, 611, 622, 639, 654, 655, 657, 661, 667, 670, 673, 677, 684, 685, 690, 692, 708, 714, 718, 729, 739, 750, 753, 786, 794, 795, 799, 805, 810, 831, 833, 834, 835, 847, 848, 849, 873, 880, 884, 900, 904, 917, 922, 929, 931, 934, 944, 955, 959, 962, 978, 981, 993, 1017, 1020, 1029, 1035, 1048, 1055, 1056, 1092, 1097, 1104, 1115, 1137, 1142, 1149, 1152, 1153, 1170, 1211, 1215, 1218, 1257, 1267, 1268, 1270, 1271, 1276, 1279, 1282, 1287, 1290, 1303, 1324, 1327, 1329, 1353, 1354, 1356, 1362, 1397, 1406, 1407, 1411, 1412, 1418, 1421, 1423, 1425, 1426, 1452, 1467, 1473, 1488, 1511, 1515, 1517, 1526, 1540, 1553, 1554, 1557.
- ganado cabruno (cabras, cabrillas, cabritos, cabrones, cabroncillos y machos), 688, 886, 913, 941, 999, 1096, 1198, 1245,

- 1274, 1292, 1334, 1346, 1417, 1451, 1555.  
ganado ovejuno (ovejas, carneros, corde-  
ros, borregos y moruecos), 155, 773, 847,  
1026, 1125, 1257, 1291, 1357, 1366, 1414,  
1459, 1462, 1542, 1545, 1553.  
ganado porcuno (puercos, cochinos, ma-  
rranos, lechones y castrados) 31, 551,  
554, 669, 723, 725, 782, 853, 855, 856,  
1006, 1026, 1063, 1073, 1133, 1137, 1172,  
1195, 1198, 1199, 1203, 1246, 1256, 1257,  
1297, 1309, 1314, 1319, 1335, 1358, 1369,  
1379, 1388, 1389, 1396, 1438, 1464, 1489,  
1505, 1508, 1520, 1529, 1530, 1543, 1553.  
ganado vacuno (vacas, toros, bueyes, re-  
ses, novillos, becerros, añojas y erales),  
41, 51, 378, 560, 574, 595, 597, 613, 619,  
621, 625, 633, 635, 648, 660, 672, 694,  
698, 707, 711, 714, 716, 722, 726, 742,  
744, 746, 752, 759, 766, 774, 778, 820,  
876, 888, 889, 890, 893, 894, 902, 932,  
942, 944, 946, 964, 973, 974, 986, 998,  
1002, 1003, 1005, 1007, 1011, 1012, 1026,  
1027, 1030, 1031, 1035, 1040, 1041, 1043,  
1045, 1055, 1056, 1058, 1060, 1070, 1092,  
1097, 1101, 1104, 1105, 1110, 1117, 1121,  
1132, 1135, 1150, 1162, 1163, 1164, 1169,  
1187, 1198, 1204, 1208, 1209, 1214, 1223,  
1257, 1262, 1286, 1296, 1303, 1316, 1327,  
1328, 1362, 1372, 1384, 1389, 1419, 1428,  
1438, 1456, 1465, 1513, 1520, 1553, 1554,  
1556.  
Gantasa, Pedro de, 883.  
*Garachico*, caleta de, 1359.  
garañones, 1505.  
garbanzos, 1151.  
Garberto, Juan, 155.  
Garça, Alonso de la, 570, 1150, 1293.  
García, sastre, 664.  
García, Alonso, 97, 98, 103, 130, 343, 592,  
698, 867, 907, 988, 1027, 1198, 1217,  
1245, 1249, 1385; almocrebe, 758, 904.  
García, Antón, 584, 585, 648, 900, 984,  
1012, 1117, 1275; marido de Constanza  
Ramírez, 1094; el Viejo, 1419.  
García, Bartolomé, 95, 596, 1420.  
García, Diego, 506, 1077, 1428, 1489;  
aguador, 150, 1464.  
García, Fernán o Hernán, 385, 1048, 1112,  
1221; vicario, 37, 843, 1092, 1301, 1304,  
1491; cura de esta iglesia, 1511.  
García Gil, 632.  
García, Gonzalo, 83, 134, 900, 945, 949,  
1183, 1459; zapatero, 99, 119, 948, 1391;  
hermano de Juan Díaz, 99, 119; merca-  
der, 356, 916, 1129, 1362, 1383, 1402;  
portugués, 659, 1178, 1179; almocrebe,  
659; v<sup>o</sup> de Sevilla, 1404.  
García, Guiomar, 37.  
García, Juan, 1239, 1467; gomero, 1364.  
García, Juana, 1326, 1361.  
García Lope, 436, 1535.  
García, Lorenzo, 64, 76, 95, 96, 343, 357,  
487, 518, 548, 553, 562, 645, 675, 756,  
757, 758, 834, 1039, 1040, 1175, 1283;  
hermano de Gonzalo de Aroche, 812.  
García, María, 1023; v<sup>a</sup> de La Gomera,  
482, 683.  
García, Marina, abuela de Teresa García,  
775.  
García, Pero, 51, 81, 82, 803, 804, 1057,  
1105, 1282, 1293, 1353, 1375, 1504, 1505;  
mercader, 934; hermano de Rodrigo Ál-  
varez, 977; chapinero, 1015.  
García, Ruy o Rodrigo, 107, 948, 1391;  
zapatero, 1209, 1261, 1453.  
García, Sebastián, 577.  
García, Teresa, mujer de Juan Vázquez  
Parrado, 775.  
García de Aroche, Alonso, 518, 573, 692,  
1172, 1173.  
García Bravo, Gonzalo, zapatero, 104.  
García de Frexenal, Fernán, 297, 1405.  
V. Frexenal.  
García de Gran Canaria, Pero, 250.  
García Malrecado, Ruy, v<sup>o</sup> de Frexenal,  
803.  
García de las Plazuelas, Fernando o Fer-  
nán, 67, 694, 698, 764, 781, 829, 1027,  
1336.  
García de Rivas o Ribas, Diego, 576, 998.  
García de Salvatierra, Pero, 254.  
García de Santa María, 366.  
Garido, Juan, esclavo del cabo de Aguer,  
1347.

- Gaspar, hijo de Pedro Álvarez, 1246.  
 Gelu, Benito, genovés, 1023.  
 genoveses, 55, 131, 806, 808, 871, 949, 951, 1023, 1078, 1146, 1147, 1158, 1211, 1247, 1249, 1311, 1338, 1394.  
 Gentil Aranao, Pedro, 680.  
 Gerardini, Giovanni Alberto. V. Alberto.  
 Gibraleón, 56; suegro de Diego Dorador, 343.  
 Gibraleón, Alonso de, 390, 393, 395, 1150.  
 Gibraleón, Diego de, 1153, 1154.  
 Gibraleón, Manuel de, *passim*.  
 Gil, Álvaro, 218, 651, 737; portugués, 838.  
 Gil, Gonzalo, 205, 1010.  
 Gil, Juan, marido de María Yanes, 1102.  
 Gil, Lorenzo, 1499.  
 Gil, Pero, est. en Gran Canaria, 23, 24.  
 Gil de Asyno, Pero, 1362.  
 Gil de Mérida, Francisco, 626, 1003.  
 Ginés: barbero, 776; hijo de Juana de Placerés, 1060; entonado de Almansa 1220.  
 gobernador, 1008. V. Sosa.  
 Goçón, Diego, v° de Gran Canaria, 825, 827.  
 Godoy, Cristóbal de, 373, 384, 963.  
 Godoy, Diego de, 967, 1374, 1437.  
 Godoy, Juan de, 236.  
 Goes, Duarte de, 343, 601, 1197; portugués, 360.  
 Goles o Golis, Andrés de, fray: fraile de Santo Domingo, 1220; prior, 1231.  
 Gomera, María de la, 1299.  
 gomeros, 3, 7, 56, 125, 133, 268, 318, 465, 521, 841, 926, 927, 941, 942, 1156, 1274, 1278.  
 Gómez: cañaverero, 446; aserrador, 1532.  
 Gómez, Alonso, 291, 342.  
 Gómez, Axenxio o Asensyo, 22, 582, 663, 1008, 1101; marido de Guiomar González, 1387.  
 Gómez, Diego, 979, 1016, 1183; portugués, natural de Villarreal, 1102; mercader, 1167; hijo de Diego Gómez, 1183.  
 Gómez, Gonzalo, 343, 403, 1043, 1044, 1106, 1182.  
 Gómez, Juan, 190, 431.  
 Gómez, Pero, 18, 26, 399, 962, 1041, 1314. V. Gómez del Camino.  
 Gómez, Ruy, 634, 703, 964, 1086; yerno de Juan López, 899, 1005, 1087. V. Gómez de Becerril.  
 Gómez, Teresa, 998, 1169, 1183.  
 Gómez del Camino, Pero, 27, 256, 287, 399, 557, 746, 794, 795, 962, 967, 1011, 1012, 1028, 1067, 1204, 1220, 1225, 1314, 1449.  
 Gómez de Figueroa, 218, 326, 338, 393, 446, 492, 683.  
 Góngora, Alonso de, 1427.  
 González ... [*roto*], 153; tundidor, 549.  
 González, Alonso, 142, 238, 412, 433, 438, 534, 1146, 1240, 1438, 1542; herrero, 428, 705, 925, 1068, 1122, 1130, 1147, 1248, 1250, 1344, 1350, 1375, 1398, 1399, 1416, 1492, 1558; portugués, 265, 664; cañaverero, 664, 1108; criado de Juan Pérez de Çorroça, 964; trabajador, 1273; marido de Margarida Fernández, 1365; Chiquillo, 229, 230, 233.  
 González, Álvar o Álvaro, 232, 960, 1509; el Ámo, 824, 960, 963, 1080, 1230; montaraz, 1510.  
 González, Ana, 1372.  
 González, Antono, 1016. V. González de los Frailes.  
 González, Bartolomé, 817, 1020.  
 González, Bastián, 1446.  
 González, Benito, 663. V. González de Buen Rostro.  
 González, Catalina: zamorana, 920; mujer de Francisco Gorvalán, 1101,  
 González, Diego, 75, 113, 196, 372, 373, 374, 870, 893, 945, 1945, 1052, 1110, 1430, 1432, 1510, 1511, 1513; primo de Alonso Méndez, 964.  
 González, Domingos o Domingo, 1198, 1477, 1528; portugués, 688; cañaverero, 1186.  
 González, Felipe, 1102, 1524.  
 González, Fernán, 17, 18, 423, 678, 732, 1127; v° de La Palma, 315; portugués, 300, 386, 730, 789, 819, 1057, 1083, 1088; amo de Nicolás de Molina, 408.

- González, Francisco, 393.  
 González, Gómez, 58, 944.  
 González [Gonçales] Gonzalo, [Gonçalo], 158, 442, 761, 1110; portugués, 550, 699, 1018, 1019.  
 González, Guiomar, mujer de Axenxo Gómez, 1387.  
 González [Gonçales], Juan, 40, 75, 190, 215, 252, 335, 405, 455, 458, 459, 470, 605, 739, 795, 877, 964, 1026, 1129; canario, 355, 397, 465, 474, 475, 479, 520, 521, 678, 1371; zapatero, 481; portugués, 514, 515, 556, 631, 1018, 1092, 1167, 1176; almocrebe, 532, 718, 1284; ventero, 1133, 1137, 1490; herrero, 21, 1438; gallego, 22, el Sordo, 522.  
 González, Lanzarote, 85, 1430; carpintero, 1309.  
 González, Lope, 1408.  
 González, Luis, 105, 144, 608, 915; almocrebe, 1528.  
 González, Manuel, 1003.  
 González, Pero, 729; portugués, 671; v° de La Orotava, 1325.  
 González de Buen Rostro, Benito, 368, 1313. V. González.  
 González de los Frailes, Antón, 566. V. González.  
 González de Najar, Pero, 1485; maestro de carabela, 377.  
 González de Ronchas, Diego, 128.  
 González de Santiago, Toribio, licenciado, 1219.  
 Gonzalo, 783; leñador, 106; almocrebe, 319; mozo, sobrino de Andrés Afonso, 1043; hijo de Juana de Placeres, 1060; carnicero, 1126.  
 Gordillo, Andrés, 370.  
 Gordillo, Francisco, 811.  
 Gorvalán o Corvalán, 1008, 1295, 1296.  
 Gorvalán o Corvalán, Francisco, 14, 29, 376, 440, 680, 1094, 1104, 1236, 1491; regidor, 435, 1007, 1221; marido de Catalina González, 1101.  
 Goycoría o Igoicoria, Pedro de, 1095, 1361.  
 Goycovría o Goycoría, Sancho de, 576, 691.  
 Gracia, esclava negra, 1381.  
 Gracia, Juan de, 511, 615; marido de Marina Alonso, 1550.  
 Graciosa, isla de la, 1204.  
 Gran Canaria, 23, 55, 133, 141, 147, 152, 169, 250, 266, 344, 355, 364, 378, 382, 397, 421, 425, 438, 439, 463, 472, 475, 479, 480, 502, 521, 535, 556, 562, 678, 720, 724, 740, 741, 809, 822, 823, 825, 827, 854, 879, 940, 999, 1000, 1092, 1103, 1105, 1138, 1159, 1185, 1189, 1226, 1234, 1265, 1276, 1300, 1330, 1337, 1374, 1380, 1390, 1465, 1487, 1518.  
 Granada, 352, 1101.  
 Grande, Juan, 1064.  
 Gregorio, San, 1183.  
 Grimón, Jorge, 692, 775, 973, 974, 1537.  
 Guadarteme, Fernando, 905, 1096, 1447.  
 Guancha, Catalina, natural de Tenerife, 156, 157.  
 Guanche, Francisco, criado de Pedro, 235.  
 Guanche, Gaspar, 182, 1172.  
 Guanche, Pedro, 1213; natural de Tenerife, 134, 868, 1222.  
 Guanche, Rodrigo, natural de Tenerife, esclavo, hermano de Pedro Guanche, 1222.  
 guanches, 30, 34, 37, 134, 156, 157, 182, 235, 406, 523, 617, 669, 727, 762, 773, 817, 847, 853, 868, 886, 983, 1053, 1061, 1062, 1104, 1158, 1172, 1187, 1192, 1213, 1222, 1225, 1245, 1283, 1300, 1332, 1357, 1367, 1387, 1495, 1506, 1518.  
 Guaniençe, barranco de, 1004.  
 Guanimençe o Guanimensi, Diego, 107, 1160; natural de Tenerife, 887.  
 guardianes de ganado, 560, 773, 999, 1006, 1164, 1530, 1297, 1508, 1538, 1542. V. Pastores.  
 Guayonge, barranco de, 1086, 1087.  
 Guerra, Alonso, escribano, 1243.  
 Guerra, Hernán o Fernán, esc. púb., passim.  
 Guerra, Francisco, 410; paje del Adelantada, 985.  
 Guijo, en tierra de Galisteo, 1016.  
 guijos, 1553.

- Guillama, 983.  
 Guillama, Francisco, 894, 1188, 1402.  
 Guillén, Diego, palmés, 104, 551, 669, 855, 1006.  
 Guillén, Fernando, v° de Sevilla, 1106.  
 Guillén, Francisco, 20, 347.  
 Guillermo de ..., [roto], 114.  
 Güimar, 572; montaña de, 568; ingenio de, 907, 908, 1511, 1514, 1541; puerto de, 1051; valle de, 1257; camino de, 1305.  
 Güimar, Andrés de, 998; guanche, 847, 1283; natural de Tenerife, 930.  
 Güimar, Catalina de, natural de Tfe., 767.  
 Güimar, Juan de, marido de Ana de Tacoronte, 1192.  
 Güimar, Miguel de, natural de Tenerife, 505.  
 Güimar, Simón de, guanche, 34.  
*Guimaraes*, 1102.  
 Guirardín, Francisco, 1487.  
*Gundastes*: de Hoyos y de Taoro, 1207; de Hoyos, 1378.  
 Gutiérrez, Alonso, *passim*.  
 Gutiérrez, Alonso: est. en Gran Canaria, 295; sacristán, 192, 273, 1233.  
 Gutiérrez, Bartolomé, 820.  
 Gutiérrez, Catalina, mujer de Martín de Jerez, 414.  
 Gutiérrez, Fernando, 1203.  
 Gutiérrez de los Ríos, Inés, mujer de Juan Fernández de Lugo, 1085.  
 Guzmán, Juan de: Duque, 351; v° de Daute, marido de Marina, 1531.  
 hachas, 589, 955, 1246, 1430.  
 Hara, Fernando, 941.  
 Haro, Luis, 287.  
 hato, 1198, 1246, 1508, 1545.  
*Havares*, camino de los, 1004.  
 haya, 1460, 1485.  
 Heras, Francisco de, 13; maestro de albañilería, 561.  
 herbajes, 551.  
 Hermosilla, Pedro de, 1517.  
 Hermoso, Francisco, 944.  
 Hernández, V. Fernández.  
 Hernández, Afonso, 494.  
 Hernández, Francisca, 1371.  
 Hernández, Teresa, 776.  
 Hernández de Lugo, don Pero, 799. V. Lugo y Pedro.  
 Hervás, Juana, 378.  
 herradores, herradero, 156, 157, 180, 327, 420, 673, 716, 729, 750, 764; 774, 805, 813, 912, 921, 968, 988, 1055, 1056, 1090, 1107, 1118, 1121, 1132, 1164, 1191, 1200, 1389, 1399, 1412, 1416, 1494.  
 herrajes, 921, 1152, 1311 bis; para ingenio, 620.  
 herramientas, 559, 838, 997, 1048, 1553, 1558.  
 Herrera, 1065; licenciado, 12, 1143, 1154; canónigo, 1504.  
 Herrera, Alonso de, 343, 381, 510, 686, 1248, 1376; mercader, 206, 303, 580, 591, 604, 652, 706, 910, 1234, 1277, 1498; licenciado, 215, 301, 302, 956, 957, 964, 1144, 1144 bis, 1153, 1158, 1181; v° de Toledo, relator de su Alteza, 215.  
 Herrera, Alvaro de, 1143, 1144, 1144 bis, 1154.  
 Herrera, Diego de, canónigo, 152, 943, 1220; de la iglesia de Canaria, 1265.  
 Herrera, Inés de, doña, 1017; mujer de don Pedro de Lugo, 978, 993.  
 Herrera, Juan de, 343, 1143, 1144, 1144 bis, 1154; v° de Gran Canaria, 152.  
 Herrera, Leonor de, 1372.  
 Herrera, Pedro de, 1372.  
 Herrero o Ferrero, Bartolomé, 617, 1107, 1214, 1218, 1425.  
 Herrero, Nicolás, 564, 781, 917, 1140, 1407, 1454, 1455, 1532. V. Álvarez.  
 herreros, 135, 362, 428, 433, 488, 620, 705, 785, 847, 877, 898, 925, 1043, 1068, 1122, 1130, 1147, 1196, 1248, 1250, 1344, 1350, 1375, 1398, 1399, 1414, 1416, 1438, 1474, 1492, 1558.  
 herros de labrar, 1106.  
 Hidalgo, Rodrigo, 123, 1320.  
*Hierro*, isla del, 1394.  
 hierro, 691, 955, 1107, 1250, 1398, 1399.  
 Hierro, Bastián del, primo de Andrés Francés, 1300.

- Hijas, Alonso de las, 530, 615, 729, 856, 1004, 1082, 1086, 1087, 1107, 1266, 1381, 1410, 1413, 1499.
- hilo de coser, 1144, 1144 bis.
- holanda. V. Tejidos.
- Horna, Fernando, 525.
- Hornán u Ormán, Sebastián, 1162, 1422, 1503.
- horno, 1187, 1231, 1434; de cal, 1305; de poya, 1520.
- hortalizas, 644, 1048, 1298, 1495.
- hortelanos, 945, 964, 992, 1009.
- hospital, 1107, 1369; pobres del, 767; de la Antigua, 1016, 1302.
- Hoyo, Fernando o Hernando del, 12, 13, 38, 618, 661; Ayudante de Cámara de Su Alteza, 961.
- Hoyos: ingenio de, 874; gundaste de, 1207, 1378.
- Huelva*, 320; puerto de, 1103.
- huerta, Alonso de la Huerta, labrador, 558.
- Hurtado, Fernando, 289.
- lbaute, Fernando de, 577.
- Icod*, 174, 789, 819, 895, 915, 1057, 1077, 1089, 1107, 1468, 1480, 1537.
- Icod, Juan de, vº de Daute, marido de Catalina Méndez, 1531.
- iglesia, 1221, 1511; Catedral del Obispado de Canaria, 1092; de Taganana, 1233, 1235; de Canaria, 1265.
- imágenes, 989.
- Inarte, Jácome de, 15, 575, 798, 879, 954, 970, 976, 977, 1156, 1158; vº de Sanlúcar, 351, 507, 1539.
- Indias*, las, 155, 1366.
- Inés, 783; hija de Marina Ramírez, 1106; mujer de Antón Martín el Sardo, 1502.
- ingenios: de La Orotava, passim; de Gonzalo Rodríguez, 264, 846; de Bartolomé Benítez, 399; del Realejo, 566, 605, 629, 743, 768, 874, 910, 934, 998, 1196, 1285, 1432, 1481; de Diego de San Martín, 575, 966, 1029; de Rodrigo de la Fuente, 583; del Duque, 589; de Taoro, 601, 632, 635, 677, 718, 761, 786, 863, 866, 883, 904, 905, 925, 1032, 1128, 1272, 1277, 1284, 1338; de la isla, 604, 643, 649, 671, 793, 813, 814, 845, 848, 874, 1083, 1170, 1200, 1240, 1415; de Daute, 618, 897, 970, 1036; del Adelantado, 620; de Taganana, 643, 671, 795, 813, 814, 962, 1240; de Icod, 789, 819, 1089; de Güimar, 907, 908, 1511, 1514, 1541; de La Gomera, 1023; de Gonzalo Yanes, 1036, 1128; de Moya, 1487; de Hoyos, 874; para pastel, 1553.
- Inglés, Juan, 995.
- Isabel: esclava, 909; esclava negra, 1085; mujer de Marcos, 941; hija de Sancho de Vargas, 1065; hija de Rodrigo Ramírez, 1106; hija de Gaspar Fernández, 1198.
- Isasaga o Isarsaga, Pedro de, 2, 38, 209, 434, 593, 989, 1107, 1145, 1219, 1381, 1432, 1457, 1487, 1518, 1533; alcalde mayor, 398, 647, 1010, 1185.
- Isletas*, puerto de las, 1138.
- Izquierdo, Juan, 316.
- jabonero, 1550.
- Jácome, Juan, 10, 598, 643, 673, 715, 997, 1075, 1294, 1302; mercader, 525, 641, 813.
- Jácome de Carminatis o Carminates, Juan, 345, 364, 446, 469, 596, 632, 635, 642, 677, 680, 687, 719, 785, 819, 887, 994, 995, 1240, 1277, 1321, 1382, 1485, 1515, 1547; mercader, 411, 449, 590, 671, 705, 784, 789, 791, 800, 814, 951, 1015, 1089, 1122, 1161, 1230, 1281, 1331.
- Jaén, Alonso de, 743, 1079, 1144 bis, 1341, 1376; mercader, 743, 1144, 1281, 1342.
- Jaén, Bartolomé de, 992, 1298, 1495.
- Jaén, Cristóbal de, 1232.
- Jaén, Francisco, 1079.
- Jaén, Rodrigo de, 166, 896, 1069, 1340.
- Jáimez o Jaime, Diego, 385, 1478, 1536.
- Jáimez, Fernán, 942.
- Jaquelot, Guisbrec, mercader, 341.
- jáquima, 814.
- jarras, jarretas, 1133, 1137, 1246.
- Jerez, 524; de la Frontera, 985.
- Jerez, Alonso de, 292, 296, 814, 955, 1015, 1262, 1481, 1489; mercader, 525, 832; hermano de Rodrigo de Jerez, 525.

- Jerez, Diego de, 1515, 1517.  
 Jerez, Juan de, 996, 1125, 1137, 1376; mercader, 910, 1373.  
 Jerez, Martín, 1083, 1288, 1512; marido de Catalina Gutiérrez, 414.  
 Jerez, Rodrigo de, 832, 910; mercader, hermano de Alonso de Jerez, 525; el Sordo, 1107.  
 Jiménez, valle de, 1524.  
 Jiménez, Bartolomé, porquero, 1320.  
 Jiménez, Francisco, 106, 324, 351, 420, 552, 651, 657, 673, 683, 782, 786, 875, 939, 998 bis, 1043, 1089, 1098, 1107, 1272, 1324, 1372, 1384, 1385, 1453, 1468, 1519, 1520; barbero, 932, 1135, 1324.  
 Jiménez, Juan, 410.  
 Jiménez, Marina, 1519.  
 Jiménez de Becerril, Ruy, 392, 460, 461, 463, 478, 1247, 1371.  
 Jiménez de la Haz, Francisco, 1489.  
 Jordán, fray, dominico, hijo de Sancho de Vargas, 1065.  
 jornales. V. Salarios y soldada.  
 Joven, Jaime, 384, 552, 761, 770, 883, 989, 1198, 1292, 1306, 1433, 1447, 1465, 1475, 1481, 1490, 1541; mercader, 116, 656, 930, 1019, 1272, 1283, 1401, 1460, 1461; catalán, 1460.  
 joyas, 434, 1494, 1519, 1521.  
 joyo, 1169.  
 Juan: esclavo negro, 619, 991, 1332, 1333, 1363; sobrino de Andrés Afonso, 1043; hijo de Sancho de Vargas, 1065; criado de Rodrigo Ramírez, 1106; maestro, 1107, 1310, 1529; carpintero, 1122; hijo de Gaspar Fernández, 1198; mozo, 1198; sobrino de Juan de Santaella, 1269; trabajador, 1404.  
 Juana: esclava negra, 828; esclava blanca, 986; hija de Pero Andrés, 988; doña, mujer de Andrés Suárez Gallinato, 1106; hija de Catalina, 1198; sobrina de Andrés Francés, 1300.  
 Juanbrus, Juan de, 1210.  
 Juancho, 43; vizcaíno, 437.  
 jubones, 1429, 1444, 1524.  
 juntera, 1309.  
 jurados, 239, 492, 691, 947, 1024, 1106, 1224.  
 Justiniano, Bernardino, 1288; genovés, 1338.  
 Justiniano, Tomás, 989, 997, 1165, 1272, 1358, 1377, 1390, 1398, 1455, 1504; mercader, 1355.  
 labradores, 233, 311, 316, 558, 577, 602, 709, 764, 890, 1047, 1051.  
 La Gomera, isla de, 3, 125, 268, 318, 456, 482, 520, 563, 593, 683, 778, 826, 827, 894, 1023, 1105, 1157, 1236, 1274, 1278, 1294, 1345, 1364, 1489, 1490, 1518, 1547.  
 La Laguna, 891, 945, 997, 1009, 1081, 1180, 1202, 1249, 1298, 1306, 1428, 1495; dehesa de, 759; término de, 992, 1092, 1172, 1316, 1328 (A menudo es dudoso si se refiere a la villa o al estanque natural).  
 Lamego, Juan de, vº de la Madera, 1540.  
 lana, 502.  
 Lanaja [?], Luis de, 1237.  
 Lanzarote, isla de, 421, 433, 975.  
 La Orotava, passim.  
 La Palma, isla de, 6, 11, 155, 238, 315, 379, 400, 439, 441, 502, 539, 619, 655, 767, 790, 855, 954, 1016, 1107, 1146, 1147, 1185, 1198, 1332, 1333, 1363, 1367, 1515, 1517.  
 Lara, Isabel de, hija de Leonel de Cervantes, 989.  
 Lara, Lope de, 490.  
 Lascaja o Lascaga, Antonio o Antono de, 740; mercader, 741.  
 Las Hijas, Francisco, 53.  
 Las Palmas, 23, 438, 472, 740, 741.  
 látigo, 1002.  
 laurel, 912, 1341, 1460, 1482, 1485.  
 Lengua, Pedro de la, 361, 1415.  
 leña, 986, 1029, 1231, 1511.  
 leñadores, 106, 691, 695, 698, 708, 931, 964.  
 León, Diego de, 361, 362, 1441; canario, 397, 459.  
 León Fernán o Fernando de, 389, 996; marido de Catalina Fernández, 192, 1104, 1220; canario, 1390.



- León, Juan de, 1426, 1500; mercader, 1424.
- León, Marcos de, 1332, 1363; v° de La Palma, 1367.
- León Mateos de, 1363; v° de La Palma, 1333.
- León, Ponce de, v° de Gran Canaria, 463.
- León, Rodrigo de, 453, 627, 647, 1003.
- Leonis, 955; alguacil de Taoro, 2, 589.
- Leonis, Antón o Antonio de, 473, 589, 955, 994, 1177.
- Leonor: hija de Pero Andrés, 988; hija de Andrés Pérez, 1184.
- Lepe, Diego de, 1541.
- libras V. Pesos.
- licenciados, 12, 301, 302, 315, 381, 463, 510, 956, 957, 964, 974, 1107, 1144, 1153, 1154, 1158, 1181, 1219, 1514.
- lienzo. V. Tejidos.
- lienzo pintado, 1104.
- Liescas, Alonso de, est. en Gran Canaria, 141.
- Lisboa, 968, 1246, 1365; puerto de, 1374.
- Lisboa, Francisco de, 961.
- Lista, Juan de, 1260.
- listones, 840.
- Lombardero, Martín, maestro, 562, 1175.
- Londres, paño de, 647, 677, 680, 705, 814.
- Lope, 123.
- López, Afonso, 876.
- López, Alonso, *passim*.
- López, Alonso: el Viejo, 169; trabajador, 885, 1319.
- López, Álvaro, 561; cantero, 821, 1392.
- López, Antonio, 815.
- López, Baltasar, 1108, 1198, 1527, 1540.
- López, Bartolomé, 1320.
- López, Catalina, mujer de Alonso Márquez, 952.
- López, Diego, 281, 284, 399, 490; portugués, 500.
- López, Fernando o Fernán, 417, 826, 994, 1281; cañaverero, 244; portugués, 1243.
- López, Francisco, 37, 555, 636, 656, 1146; mercader, 219, 550, 553, 583, 640, 650, 653, 662, 663, 668, 701, 742, 756, 790, 817, 886, 887, 1109, 1123, 1146, 1147, 1148, 1169, 1234, 1266, 1273, 1285; v° de la villa del Puerto, 1109.
- López, Isabel, hija de Juan López, 1086, 1087.
- López, Jerónimo, 250, 519, 521.
- López, Juan, 51, 150, 162, 251, 283, 317, 413, 435, 553, 747, 781, 840, 848, 897, 899, 901, 928, 934, 938, 1021, 1123, 1169, 1198, 1276, 1381, 1393, 1526, 1553, 1554, 1557; cerrajero, 259, 1075; portugués, 418, 699; hermano de Alonso Yanes, 418; marido de Isabel Yanes, 1004, 1005, 1086, 1087; cantero, 659; v° de Tacoron-1111; albañil, 1177; suegro de Pero Machado, 1181; de la Fuente del Maestre, 1183; almocrebe, 1411.
- López, Martín, 48, 124, 317; calderero, 79, 216, 238, 264, 618, 705, 754, 842, 845, 846, 858, 881, 1201, 1252, 1277, 1307, 1318, 1438, 1490, 1498, 1521.
- López, Pero, 61, 71, 77, 79, 114, 241, 258, 291, 294, 518, 615, 719, 754, 834, 842, 881, 895, 984, 1084, 1131, 1210, 1247, 1287, 1374, 1388, 1444, 1445; carpintero, 21, 84, 88, 264, 567, 582, 588, 691, 846, 852, 940, 961, 969, 1049, 1124, 1252, 1522, 1547, 1552; portugués, trabajador, 168.
- López, Sebastián, 195, 1184, 1236.
- López, Violante, 115.
- López Franco, Juan, 173, 425, 426, 629, 1076, 1221, 1326.
- López de la Fuente, Juan, 1275; mercader, 1311.
- López de Godoy, Diego, 236, 743, 1007.
- López de Marchena, Alonso, 1322.
- López de Orive, Pedro, 395.
- López de Tribaldos, Bartolomé, licenciado, provisor y vicario general del obispado de Canaria, 463.
- López de Villera, Pero, 634, 832, 997, 1027, 1060, 1075.
- Lora, Leonor de, 943.
- Lora, Martín de, clérigo, 924, 943.
- Lorca, Juan de, 920.
- Lorenzo, Afonso, 161.
- Lorenzo, Alonso, 145, 613, 1107.
- Lorenzo, Fernando, 267.

- Lorenzo, Martín, 1232.  
 Lorenzo, Salvador, 106, 689, 1223, 1225, 1253, 1254.  
 Losada, Pedro o Pedro de, 928, 929, 1527, 1540.  
 Lucena, Francisco, 1538.  
 Lucena, Jácome de, 320.  
 Lucita, esclava negra, 989.  
 Lugo, Francisco de, mercader, 508.  
 Lugo, Gonzalo de, guancho, 669.  
 Lugo, Fernando o Hernando, don, 482, 484, 604, 790, 1380, 1499, V. Fernando, don.  
 Lugo, Juan de, 216, 343, 1491. V. Fernández de Lugo.  
 Lugo, Pedro de, 498, 499, 743, 910, 951, 971, 1042, 1068, 1125, 1133, 1134, 1370, 1505, 1506, 1539; don, 483, 484, 778, 940, 959, 978, 993, 1105, 1188; v° de Sevilla, 483; v° de La Palma, 790; señor, 1137.  
 Luis, hijo de Sancho de Vargas, 1065.  
 Luis, Alonso, 253.  
 Luis, Diego, 1232.  
 Luis, Fernando, Fernán o Hernando, 202, 989, 1115, 1280, 1543; herrero, 620, 877.  
 Luis, Juan, 57, 584, 900.  
 Luis, Regel, 700, 977, 979.  
 Luna, Jaime de, 305, 932; mercader, 524; est. en Cádiz, 524, 619.  
 Luna, Juanoto de, 1157; mercader, 576, 1095.  
 Llerena, Bartolomé de, 1470.  
 Llerena o Llarena, Fernando o Hernando de, 25, 571, 589, 635, 898, 953, 955, 970, 1007, 1379, 1491, 1510; alcalde mayor, 121, 1218, 1233, 1551; regidor, 1008, 1101.  
 Llerena, Juan de, 391, 949, 1366.  
 Llerena, Sebastián de, 538, 1370.  
 maçates, 966.  
 Machado, suegro de Pedro Yanes, 1246.  
 Machado, Beatriz, mujer de Pedro Yanes, 1025.  
 Machado, Pedro o Pero, 413, 553, 650, 701, 779, 780, 1005, 1021, 1031, 1121, 1123, 1522; yerno de Juan López, 1004, 1181.  
 Machado, Sebastián o Vastián, 1018, 1246; portugués, 684.  
 Machado, vasco, trabajador, 152.  
 Macho, Antón, 170, 1069.  
 Madalena, Pedro, 1371.  
 madera, 991, 1040, 1048, 1077, 1093, 1187, 1246, 1309, 1492, 1495, 1553.  
 Madera, isla de la, 387, 1043, 1102, 1247, 1311, 1540.  
 Madrigal, Francisco de, 1243.  
 Madrigal, Juan de, 990.  
 maese, 428.  
 Maestrazgo de Santiago, 1026, 1183.  
 maestres, 294, 349, 562, 1107, 1144, 1189, 1260, 1310, 1366, 1390, 1441, 1529; de carabela, 131, 377, 563, 807, 1147, 1148, 1247; de navío, 94, 256, 379, 456, 464, 610, 771, 968, 1095, 1103, 1109, 1138, 1175, 1207, 1235, 1311, 1365, 1374, 1377, 1378, 1380, 1400, 1427, 1443, 1493.  
 maestros de albañilería, 561, 1497.  
 maestro de capilla, 524.  
 maestros o maestres de azúcar, 702, 706, 1057, 1158, 1165, 1166, 1355, 1480, 1506, 1537.  
 majuelos, 818, 971, 1060, 1294.  
 Málaga, 1216.  
 Maldonado, Diego, 359, 589, 936, 955, 1153, 1154, 1253, 1254, 1511.  
 Malgarida, sobrina de Andrés Afonso, 1043.  
 Malpica, Francisco, 375, 382, 810, 958, 971, 994, 1158, 1200.  
 mampuesto, 1545.  
 mancebía de La Orotava, 1325.  
 mangueras, 1378.  
 Manidra, 1346.  
 Manso, Pero o Pedro, 73, 969, 1206, 1210, 1306.  
 mantas, 854, 1364, 1389, 1510, 1524.  
 mantillo, 767.  
 mantos, 989, 1043, 1345.  
 Manuel, Alonso o Alfón, 1, 20, 21, 31, 39, 42, 48, 50, 53, 68, 108, 111, 118, 127, 142, 151, 167, 176, 177, 178, 201, 204, 209, 219, 233, 225, 506, 689, 1150, 1311 bis.  
 Manuel, Fernán, v° de La Gomera, 1489.

- Manzanilla, Alonso de, 1107.  
 Manzanilla, Diego de, 1432.  
 maquila 1031.  
 maravedís. V. Monedas.  
 marcas de ganado, 551, 560, 600, 621, 855, 873, 1006, 1012, 1020, 1027, 1132, 1135, 1195, 1214, 1256, 1303, 1327, 1335, 1358, 1384, 1425, 1505, 1529.  
 Marco, Juan, 753.  
 Marcos, 1299; trabajador, 723; marido de Isabel, 941.  
 Marcos. V. Monedas.  
 Marcos, Isabel de, hermana de Pedro Manso, 1299.  
 Marelas, Pedro, 1147.  
 María: sobrina de Andrés Afonso, 1043; hija de Sancho de Vargas, 1065; la Lozana, mujer de Juan de Vitoria, 1107; esclava negra, 1392.  
 Marín, Cristóbal, maestre de su navio, 1148.  
 Marín, Juan, 257, 782; porquero, 65.  
 Marina, Santa, 989.  
 Marina, mujer de Juan de Guzmán, 1531.  
 Marina, Pedro de la, 400; maestre de su navio, 256, 456, 1443.  
 marineros, 1377, 1380.  
 Marita, hija de Gaspar Fernández, 1198.  
 Márquez, Alonso, 58, 168, 624, 655, 660, 716, 741, 790, 952, 1343, 1376, 1414; zapatero, 911, 1021, 1246.  
 Márquez, Ana, mujer de Antón de los Olivos, 972.  
 Márquez, Diego, 1163.  
 Márquez, Juan, 3, 6, 10, 11, 15, 19, 20, 21, 29, 279, 332, 251, 454, 526, 611, 624, 768, 827, 1020, 1022, 1105; est. en Gran Canaria, 438.  
 Márquez, Miguel, 891, 953, 1520.  
 Marquina, Juan de, 594.  
 Marta, esclava negra, 792.  
 martillo, 1546.  
 Martín: maestre, 379, 563; mercader, 379; hijo de Alonso Méndez, 964; encajador, 1528.  
 Martín, Alonso, 564, 783, 1042; albañil, 1234.  
 Martín, Álvaro, 1029, 1210; mayordomo de San Martín, 171.  
 Martín, Andrés, 370, 700.  
 Martín, Antón, 1137, 1389; el Sardo, 368, 1009, 1502.  
 Martín, Bartolomé, 673.  
 Martín, Cristóbal, 123, 1212.  
 Martín, Diego, 572, 1162, 1199, 1444; carretero, 997; jabonero, 1550.  
 Martín, Fernando o Fernán, 185, 1294; marido de Isabel Fernández, 996.  
 Martín, Francisco, 273, 797, 801, 802, 849, 1303, 1423; yegüerizo, 1423, 1429.  
 Martín, García, 577.  
 Martín, Gonzalo, 1462; leñador, 691, 695, 698, 708, 931, 964; carnicero, 917.  
 Martín, Gregorio, 263, 901, 904, 907, 938, 1046, 1218, 1463.  
 Martín, Inés, 985, 1082.  
 Martín, Juan, 220, 706, 977, 1184, 1312, 1339, 1348, 1423, 1436, 1441, 1444, 1483, 1520, 1526; trabajador, 892; portugués, 1317; hijo de Martín Afonso, 1477.  
 Martín, Lorenzo, 503, 783.  
 Martín, Manuel, 1246, 1298, 1495.  
 Martín, María, mujer de Fernán Sánchez, 1551.  
 Martín, Pablo, canario, 535, 731.  
 Martín, Pero, 80, 370, 470, 922, 958, 1282, 1505; yegüerizo, 993, 1017.  
 Martín, Santos, 923.  
 Martín, Simón, 1502.  
 Martín, Susana, mujer de Lope de Fuentes, 203.  
 Martín, Toribio, 62, 892.  
 Martín de Calzadilla, Bartolomé, 603.  
 Martín de Carvajal, Fernando, 1130, 1151.  
 Martín de Castilleja, Juan de, 79, 108, 216, 278, 443, 444, 533, 539, 615, 628, 693, 731, 749, 789, 819, 863, 894, 1038, 1307, 1318, 1347, 1370, 1381, 1403, 1404, 1476, 1482, 1512, 1514, 1534, 1539, 1559; mercader, 736, 866, 874, 881, 920, 1039, 1283, 1402.  
 Martín de Espinar, Fernán, 426, 906. V. Espinar.  
 Martín de la Huerta, Andrés, 668.

- Martín Lechón, García, 211.  
 Martín de Lorcán, Francisco, 1389.  
 Martín de Luçena, maestro del navío «San Lorenzo», 968.  
 Martín de Moguer, Pero, 238.  
 Martín de Oluera, Diego, 1217, 1241.  
 Martín de la Parra, Diego, 1459, 1462, 1531.  
 Martín de Trebejo, Juan, 1470, 1472.  
 Martín de Treviño, Juan, 1079.  
 Martín de Utrera, Gonzalo, 681.  
 Martín de Villamiel, Alonso, 69, 87, 249, 674, 733, 881, 897, 918, 919, 925, 929, 1293, 1298, 1396, 1402, 1404, 1495. V. Villamiel.  
 Martínez, Alonso: albañil, 824; cantero, 960.  
 Martínez, Fernán, 458.  
 Martínez, Gonzalo, 509.  
 Martínez, Jerónimo, de la isla de la Madera, 1043.  
 Martínez (Martínes), Juan, 245, 464, 1040, 1076, 1077, 1524, 1527, 1549; portugués, 380.  
 Martínez, Miguel, 1107.  
 Martínez, Ochoa, 37.  
 Martínez, Pero o Pedro, 17, 18; portugués, 560.  
 Martínez, Simón, 644.  
 Martínez de Bilbao, Sancho, 415.  
 Martínez de Carvajal o Carvajal, Fernán o Hernán, 17, 986.  
 Martínez de Castilleja, Juan, 55, 169, 232, 718, 745, 869, 1034, 1089; mercader, 859.  
 Martínez de Utrera, Juan, 1107.  
 Mártires, 1183.  
 Marreros o Marrero, Gil, 137, 772, 1167, 1556.  
*Masca*, valle de, 1531.  
 Mata, Alonso de, 1023, 1128.  
 matacán, 1546.  
 Mateo, esclavo negro, 1024, 1224.  
 Mateos, Alonso, 1203.  
 Mateos, Diego, 324, 504, 958.  
 Mateos, Isabel, hijo de Juan González, 1183.  
 materiales de construcción, 1182, 1231, 1543, 1546, 1553.  
 matices o mantizes, 1073, 1492, 1497.  
 Maya, Luis, 1454.  
 Mayor, Bartolomé, 128.  
 Mayor, Diego, canario, 724.  
 Mayor, Pedro, 16, 87, 265.  
 mayordomos, 20, 171, 768, 788, 799, 964, 970, 1492.  
 Médeçis, Julián, v<sup>o</sup> de Sanlúcar, mercader, 1400.  
 medidas. V. Pesos y medidas.  
 Medina, Bernaldino de, 456.  
 Medina, Duque de, 955.  
 Medina, Fernando o Hernando de, 595, 1030.  
 Medina, Pedro de, 233, 343, 370, 1311 bis.  
*Medina de las Torres*, en el Maestrazgo de Santiago, 1183.  
 Melgar, Rodrigo de, 995.  
 Melo, Juan de, 463.  
 melones, 1039, 1516, 1558.  
 Mena, Martín de, 115, 1183.  
 Méndez, bachiller, 1484.  
 Méndez, Alonso, 185, 961, 1014, 1340.  
 Méndez, Catalina, v<sup>o</sup> de Daute, mujer de Juan de Icod, 1531.  
 Méndez, Gaspar, 1496.  
 Méndez, Juan, 30, 328, 375, 376, 552, 576, 582, 588, 675, 689, 770, 784, 843, 874, 875, 922, 1007, 1098, 1101, 1233, 1359, 1415, 1442, 1481.  
 Méndez, Leonor, 354, 772, 1167.  
 Méndez, María, mujer de Pero Tejene, 1531.  
 Méndez, Pero, 1058.  
 Mendieta, Diego de, 689, 745, 747, 1056, 1131, 1135, 1175, 1330, 1401, 1444, 1490; yerno de Juan Navarro, 1362.  
 Mendoza, Juan de, 220.  
 Meneses, 955.  
 Meneses, Juan de, 1520.  
 Mentón, Esteban, 345, 994; mercader, 449.  
 Mentón, Jaques, 1107.  
 Mentón, Juan, 1174.  
 menudos (patas, vientre y entresijo), 1544, 1545.

- Merando, Emerando, Omerando u Omeranda, Sancho de, 365, 415, 561, 1000, 1075, 1339, 1353, 1358, 1452; esc. de las entregas, 494, 709, 785, 1336, 1365; esc., 1095.
- mercaderes, *passim*.
- mercaderías, mercancías, 562, 566, 676, 719, 769, 1088, 1240, 1321, 1322, 1373, 1378, 1394, 1481.
- Merced, la, 1107.
- merced de los Reyes, 823, 940.
- mercería, 1394.
- Mérida, Francisco de, 612, 616, 998, 1050, 1116, 1204.
- mesa de bancos, 1160.
- Mesa, Diego de, 357, 360, 369, 487, 922, 1008; regidor, 389, 576, 725.
- Mesa, Francisco de, 292, 293, 635, 766, 953, 859, 862, 1207, 1451.
- Mesa, Juan de, 466, 1129.
- Mesa, Lope de, 853.
- Mexía, 1491.
- Mexía, Gonzalo, 593.
- Mexía, Luis, 97, 98, 600, 639, 775, 907, 1211, 1275, 1405.
- Mexía, Pero, 1218.
- Mexía de Figueroa, Gonzalo, 209, 587, 874; vº de La Gomera, 520, 778, 1105.
- miel (de abeja), 1424, 1517.
- mieles (de azúcar), 768, 1029, 1514.
- Miguel: *guanche*, 156; *esclavo negro*, 732, 939; hijo de Juana de Placeres, 1060.
- Milán, 751.
- Milán, Bartolomé de, 702, 715, 1015, mercader, 566, 693, 985, 1107.
- Millares, Francisco, 367.
- Miranda, Sancho de, 1043.
- Miravala o Miraval, María, 1271, 1316; mujer de Diego de Espino, 277.
- Miravala, Martín de, 1058.
- Mirón, Fernando, 1196.
- Mirón, Francisco, 803, 804, 936, 998 bis, 1301, 1452; mercader, 367, 1406.
- misal, 1107.
- Mocán, arroyo del, 1104.
- Moguer, 323, 852; villa de, 494, 1103, 1145.
- Moguer, Antón de, 280, 284, 285, 303, 365, 366, 583, 609, 777.
- Moguer, Hernando de, gomero, 1274, 1278.
- molidor de cañas, 594.
- molienda de cañaverales, 438.
- Molina, zapatero, 1074.
- Molina, Nicolás, de, 41, 52, 53, 90, 174, 329, 408, 415, 900, 1057, 1065, 1268, 1534; criado de Fernán González, 386.
- molinos, molienda, 589, 955, 1031, 1065, 1090, 1197.
- monasterios, 979, 1001, 1231. V. San Francisco, Santo Espíritu, Santo Domingo.
- Monduro, Cristóbal, 255.
- monedas: *doblas*, *passim*; *mrs.*, *passim*; mon. de Canaria, *passim*; mon. de Tenerife, *passim*; reales, *passim*; blancas, 1257, 1519; *ceutís*, 1406; cruzados, 1043; *doblas de oro*, 594, 627, 732, 762, 844, 858, 870, 873, 992, 978, 1013, 1024, 1048, 1078, 1115, 1124, 1212, 1213, 1216, 1220, 1268, 1282, 1290, 1293, 1289, 1336, 1345, 1347, 1354, 1372, 1377, 1391, 1393, 1406, 1415, 1446, 1449, 1461, 1483, 1500, 1515, 1516, 1517, 1550; *ducados*, 141, 807, 843, 885, 946, 1044, 1133, 1371, 1373; *ducados de oro*, 852, 882, 1137, 1145, 1374, 1384, 1410, 1535; *marco de plata*, 1043; mon. amonedada, 1519; mon. de Castilla, 885, 966, 988, 1036, 1103, 1133, 1175, 1257, 1374, 1404, 1433, 1519; mon. de las Indias, 1366; mon. de la Madera, 1247; mon. de La Palma, 1332, 1363; mon. de Portugal, 1365; reales de plata, 770, 771, 811, 843, 885, 1104, 1187, 1449, 1546.
- Monegán o Monegar, Juan, 305, 932; est. en Cádiz, 619.
- Monjas, Fernando o Francisco de las, 737, 755, 756, 1469, 1476. V. Fernández de las Monjas.
- Montalván o Montalbán, Juan de, 564, 695, 721, 1080.
- montaraz, 1510.
- Monte, Fernando del, 816. V. Almonte.

- Montemayor, Isabel de, 358.  
 Montesdeoca, Juan de, 375.  
 Montoya, Diego de, 1331; canónigo, 1382.  
 Montoya, Martín de, 369, 985.  
 Mora, Fernando de, 37.  
 moradores (por estantes), 677.  
 Morales, 546; carabela de, 807.  
 Morales, Alonso de 430, 574, 595, 597, 1169, 1185, 1208, 1428.  
 Morales, Baltasar de 277, 1421.  
 Morales, García de, 1394.  
 Morales, Juan de, esc. púb. de La Gomera, 1294.  
 Morales, Juana, 1104.  
 Morales, Luis de, 687.  
 Morales, Pero o Pedro, 81; maestro de carabela, 1148; hijo de Alonso de Morales, 1185.  
 Morales, Simón de, natural de Tenerife, 479.  
 Morales, Tomás de, 148, 1097.  
 Morales, Vasco de, 1528.  
 Morato, Amado, 1212.  
 Moreno, Cristóbal, 556, 637, 677, 825, 826, 827, 1099, 1294.  
 Moreno, Juan, 178, 685, 1227, 1318, 1320.  
 Morillo, Francisco, 408.  
 moriscos, 37, 858, 1070.  
 Morón, Fernando de, 42, 348.  
 Morón, Pedro, vº de la Madera, 387.  
 moros, 421, 940, 956, 957, 1380.  
 Moxica, Miguel de, 287; esc. púb. de Gran Canaria y esc. de Cámara de la Reina, 344, 348.  
*Moya*, ingenio de, 1487.  
 mozos, 622, 962, 995, 1006, 1031, 1043, 1046, 1107, 1139, 1183, 1198, 1256, 1311, 1374, 1525.  
*Muelas*, puerto de, 1373.  
 muelas (herramienta), 1553.  
 muelle, 1373.  
 mujer de amores, 636, 993 bis.  
 Mulao, Fernando de, 1274.  
 mulos, 639, 674, 1107.  
 Muñiz, Esteban, 1244.  
 Muñoz, Alonso, 687.  
 Muñoz, Esteban, 981.  
 Muñoz, Baltasar, 606, 1107.  
 Muñoz, Bárbola, mujer de Cristóbal Becerra, 1090.  
 Muñoz, Gonzalo, 50, 351, 519, 685, 717, 768, 782, 890, 898, 1000, 1032, 1035, 1055, 1056, 1092, 1105, 1123, 1257, 1291, 1303, 1357, 1368, 1553, 1556.  
 Muñoz, Miguel, 503.  
 Muñoz, Pero, 1498.  
 Naja, Martín de la, 437.  
 Narváez, Rodrigo, cómitre, vº de Sevilla, 1366.  
 naturales de Tenerife, 30, 134, 156, 157, 235, 452, 459, 505, 617, 666, 736, 762, 767, 816, 868, 887, 930, 935, 999, 1172, 1222, 1268, 1300.  
 Navarrete, Pero, 724.  
 Navarro, 1008.  
 Navarro, Fernando, Fernán o Hernando, 181, 343, 518, 560, 645, 686, 757, 839, 867, 990, 1211, 1217, 1241, 1314, 1548.  
 Navarro, Juan, 1, 151, 210, 535, 606, 665, 747, 762, 773, 872, 888, 889, 892, 905, 941, 946, 1042, 1054, 1125, 1133, 1284, 1285, 1286, 1346, 1347, 1362, 1439; aserrador, 1263.  
 navíos (carabelas, carabelones, barcas, etc.), 94, 131, 377, 379, 456, 464, 492, 562, 563, 610, 771, 807, 949, 968, 969, 995, 1010, 1095, 1103, 1109, 1138, 1145, 1147, 1148, 1175, 1206, 1207, 1235, 1236, 1247, 1276, 1306, 1311, 1365, 1366, 1373, 1374, 1377, 1378, 1380, 1400, 1410, 1426, 1427, 1443, 1493, 1499, 1500.  
 Neda, Juan de, 41, 59, 864.  
 Negrín, Pedro o Pero, 7, 8, 24, 62, 179, 470, 473, 677, 693, 733, 739, 749, 818, 822, 856, 883, 906, 963, 1104, 1164, 1198, 1520.  
 negros, 619, 732, 1060, 1182, 1318, 1518. V. Esclavos.  
 Niebla, Alonso de, 600, 784.  
 Niebla, Diego de, 1471.  
 Noble, Ruy, 22, 964. V. Ruy.  
 Nobledo, Alonso de, 444, 531, 532, 539.  
 Nobledo, Juan Alonso de, 443.  
 norias, 1048, 1113, 1187, 1520, 1523,

- notario: de la iglesia, 1181; apostólico, 1226.
- Nuestra Señora, iglesia de, 1191.
- Nuez, Alonso, 422.
- Núñez, 710.
- Núñez, bachiller, 67, 123, 138, 155, 363, 512, 919, 1107, 1138, 1248, 1501.
- Núñez, Alonso, 564, 572, 655, 684, 700.
- Núñez, Francisca, est. en La Palma, 502.
- Núñez, Inés, mujer de Fernando de los Olivos, 1193.
- Núñez, Juan, 163, 1281, 1436, 1441, 1491, 1492, 1521; v° de Moguer, 1103.
- Núñez, Nuño, 634, 1262, 1417; bachiller, 307, 579, 620, 648, 680, 683, 738, 868, 964, 997, 1072, 1156, 1178, 1179, 1195, 1209, 1290, 1555.
- Obispado de Canaria, 1226.
- Obispo, 735, 955, 965, 1014, 1187.
- Obispo, Pedro del, 521, 713, 941, 1299; gomero, 133, 926, 1156.
- Ocaña, Rodrigo de, 23.
- Ocón, Diego, v° de Gran Canaria, 556.
- Ochoa, Juan, mercader, 844.
- Oficiales (albañiles), 1492.
- Oficio de escribano, 435.
- Olivencia Andrés de, 221.
- Olivos, Antón de los, 471, 560, 630, 865, 919, 971, 972, 1027, 1065, 1193, 1214, 1249, 1368, 1372, 1556; mayordomo de la Isla, 788.
- Olivos, Diego de los, 101, 102, 126, 133, 141, 913, 950.
- Olivos, Fernando de los, hermano de Antón de los Olivos, 1193.
- Olivos, Leonor de los, sobrina de Antón de los Olivos, 630, 1193.
- Oñate, Juan de, 298, 505, 777, 1094, 1104, 1278, 1306; a'guacil del Sr. Obispo, 735.
- Oporto, Pedro de, 903.
- Orantes, Rodrigo de, 17; maestre, 349; maestre, de carabela, 807, 1146, 1147, 1148.
- orchilleros, 1078, 1450, 1451.
- ordenanzas sobre el azúcar, 768.
- Ordóñez, Lorenzo, v° de Gran Canaria, 472.
- Orihuela, Sebastián de, 5, 332, 335, 337, 684, 1242.
- oro, joyas de, 434.
- Oropesa, Francisco de, 1043.
- Ortega, 1496.
- Ortega, Antón, Antonio o Antono de, 4, 5, 9, 13, 22, 24, 27, 30, 33, 34, 35, 122, 142, 295, 310, 325, 327, 343, 371, 382, 388, 389, 392, 464, 473, 533, 926, 927, 930, 1025, 1105, 1126, 1283; trotero, 92; est. en La Palma, 502, 539; esc. púb., 539; v° de Gran Canaria, 133.
- Ortega, Juan de, 672, 875, 1171, 1202, 1228, 1329, 1430, 1497, 1511; maestro de capilla, 524; zapatero, 873, 1370.
- Ortega de Vega, 589, 955.
- Ortiz u Hortiz, Diego, 511, 981, 982, 1483; patrón, 973, 1311, 1338, 1358, 1359, 1385, 1390, 1393, 1461, 1462, 1539.
- Ortiz, Pero, v° de Canaria, 720.
- Osorio, Juan, 1294; v° de La Gomera, 826, 827, 1547.
- Osoro, rua de, 1520.
- Oxelo, Benito, 1288.
- Pacho, Juan, 64, 66, 76, 283, 567, 744, 848, 851, 1039, 1040, 1211, 1405, 1434, 1460, 1466, 1470.
- Padilla, 1107.
- Padilla, Antón de, 66, 1069.
- Páez, Bartolomé, v° de Gran Canaria, 421.
- Páez, Diego, maestre de azúcar, 706.
- Páez García, 7, 451, 545, 692, 908, 981, 1072, 1178, 1179, 1398, 1522; hermano de Sebastián Páez, 286, 498.
- Páez, Juan, 1141; hortelano, 945, 1009; portugués, 1180.
- Páez, Sebastián, esc. púb., 2, 8, 12, 19, 20, 21, 22, 28, 29, 30, 33, 35, 286, 499, 559, 619, 887, 932, 947, 970, 974, 1013, 1054, 1077, 1107, 1165, 1185, 1196, 1253, 1368; 1435, 1541; hermano de García Páez, 498.
- paja, 986.
- pajes, 985.
- palacio, 1546.
- Palmés, Guillén, 192, 304, 762.
- palmeses, 104, 551, 669, 855, 1006.

- palmos. V. Pesos.  
*Palos*, 1206; villa de, 37, 384, 492; puerto de, 1103.  
 panes (de azúcar), 840.  
 pan, panes (cereales), 18, 551, 589, 699, 732, 998, 1002, 1007, 1027, 1031, 1042, 1059, 1152, 1162, 1181, 1187, 1232, 1257, 1546, 1554, 1556.  
 paño. V. Tejidos.  
 papel, 1144.  
 paramento, 1104.  
 parva, 1540.  
 Parrado, Juan, 74, 603.  
 Párraga, ama de, 1104.  
 Párraga, Ana de, hija de, 1104.  
 Párraga, Diego de, v° de Santa Cruz, 1306.  
 Párraga, Pedro o Pero de, 118, 520, 590, 623, 632, 641, 643, 716, 754, 949, 971, 1048, 1093, 1112, 1113, 1127, 1187, 1286, 1305, 1311 bis, 1330, 1384, 1405, 1448, 1557.  
 parras, parrales, 1007, 1040, 1076, 1077, 1240, 1294, 1348, 1523. V. Majuelos.  
 pastel, ingenio para, 1553.  
 pastores, pastorear, 1132, 1137, 1239, 1297, 1542, 1544, 1545.  
 patrones, 1244, 1311, 1338, 1358, 1359, 1385, 1390, 1393, 1461, 1462, 1539.  
 Pedraza, Alonso de, 871, 1041, 1064, 1432.  
 pedreros, 138, 431.  
 Pedro, don, 1048, 1455. V. Lugo.  
 Pedro: amo de Francisco, guanche, 235; el Loco (Pedro de Espino), 326, 602; criado de Juan Perdomo, 723; don, guanche, 817, 1357, 1523; guanche, 868; esclavo negro, 881, 989, 1307, 1318, 1449, 1518; peguero, 990; hijo de Juan de Vitoria, 1107; esclavo guanche, 1060; esclavos guanches, 1367; portugués, 1396.  
 pegueros, 857, 990, 1233, 1518, 1552.  
 pegujal, 723.  
 pellico, 1239.  
 Peñalosa, Leonor de, 1099.  
 Peñalosa, María de, 238; mujer del comendador Gabriel Varela, 454, 987, 1216.  
 Peñalosa, Pedro de, 414, 418, 452, 577, 637, 643, 1169, 1171, 1192; criado del Sr. Lope de Sosa, 1226.  
*Peñol*, 1229; de Maldonado, 1002.  
*Peñón*, 865.  
 peones, 1496, 1497.  
 pepinos, 1558.  
 Peralta, Juan de, 1255.  
 Peralta, Pero o Pedro de, 234, 1228; teniente, 1225.  
 Peraza, Guillén, 1107.  
 Perdomo, Catalina, 204.  
 Perdomo, Juan, 723, 849, 873, 975, 1063, 1073, 1132, 1505.  
 Perdomo, Margarida o Malgarida, 322, 883, 1070, 1501; mujer de Antón Viejo, 455, 1555; mujer de Nufro Suárez, 570.  
 Perdomo, María, mujer de Pedro de Vera, 470.  
 perdón, 1220, 1551.  
 Pérez, Alonso, 36, 217, 342, 343, 401, 474, 578, 717, 884, 897, 1239, 1394; maestro de navío, 94, 1235; cantero, 160, 193, 387, 420, 431, 478, 1395; vaquero, 621; chapinero, 646, 1233, 1235; trabajador, 1111; aserrador, 1114; hermano de Rodrigo Álvarez, 646.  
 Pérez, Álvaro o Álvar, 1520; almocrebe, 1397.  
 Pérez, Andrés, 100, 694, 1002; marido de Ana Rodríguez, 1184.  
 Pérez, Antón, mercader, 1515, 1517; v° de La Palma, 1515.  
 Pérez, Bartolomé, 569, 571, 1104; hijo de Bartolomé Pérez, 1104.  
 Pérez, Benito, v° de La Gomera, 482.  
 Pérez, Blas, 980; portugués, 309.  
 Pérez, Diego, 565, 925, 1511, 1530.  
 Pérez, Fernando o Hernán, 811, 1001; almocrebe, 751.  
 Pérez, Francisco, 600, 670, 1211; trabajador, 375.  
 Pérez, García, 238, 916.  
 Pérez, Gonzalo, 343, 493, 579, 690, 900, 1072, 1129, 1178, 1179; almocrebe, 599; yerno de Vicente Yanes, 1107.  
 Pérez, Hernán, albardero, 1510.



Pérez, Inés, 1520.  
 Pérez, Jorge, 1505.  
 Pérez, Juan, 159, 182, 217, 231, 782, 876, 944, 1162, 1357, 1389, 1505, 1520, 1532, 1538, 1542; boyero, 1554.  
 Pérez, Lorenzo, 68.  
 Pérez, Marcos, 121, 783, 1306.  
 Pérez, Miguel, 399, 1014, 1183, 1239, 1322, rabadán, 850.  
 Pérez, Pero, 1359.  
 Pérez de Çorroça, Juan, 417, 419, 589, 955, 963, 964, 971, 972, 987, 1036, 1150; personero, 421; el Mozo, 989, 1071; marido de Mencia Afonso de Frias, 1128; hijo de Juan Pérez de Çorroça, 1036. V. Çorroça.  
 Pérez de Marchena, Miguel, 165, 240, 246, 276, 290, 296, 335, 344, 675, 744, 782, 857, 885, 967, 1026, 1061, 1062, 1120, 1125, 1133, 1199, 1203, 1291, 1308, 1319, 1320, 1386, 1506, 1545, 1548.  
 Pérez de Mérida, Fernán, 1052.  
 Pérez Navarrete o de Navarrete, Alonso, 88, 163, 491, 679, 732, 861, 885, 1065, 1191, 1249, 1257, 1484, 1544, 1548; alcalde de La Orotava, 998 bis.  
 Pérez de Turel o Turiel, Diego, 358, 665; marido de Catalina de Cabrejas, 471.  
 Pérez de Virués, Juan, 1214; est. en Jerez, criado de Diego de Catres, 524.  
*Perpiñán*, paño de, 1446.  
 personas (esclavos), 766.  
 personeros, 20, 421.  
 perros, 1133, 1137, 1195.  
 pesca, pescar, pescadores, 843, 847, 995.  
 pesos y medidas: arrobas *passim*; fanegas, *passim*; quintales, *passim*; almudes, 574, 1123; azadas, (de agua), 997, azumbres, 1424, 1517; botas, 754, 949, 1093, 1127, 1133, 1137, 1359, 1379, 1393, 1395, 1424, 1546, 1557; brazas, 1387; cahíces, 767, 788, 853, 918, 964, 1031, 1046, 1050, 1051, 1095, 1073, 1103, 1132, 1198, 1209, 1256, 1351, 1379, 1389, 1441, 1448, 1479, 1520, 1543, 1553; estados, 1523; libras, 754, 1118, 1144, 1144 bis, 1337, 1424, 1517; medidas de la isla de la Madera, 1311; palmos, 912, 1231, 1311 bis, 1445, 1460, 1497, 1533, 1543; pies, 997, 1073, 1445, 1492, 1496, 1497, 1533, 1546, 1553; «quantos», 1137; varas, 586, 662, 671, 677, 678, 680, 686, 695, 702, 705, 814, 896, 1022, 1060, 1144, 1144 bis 1161, 1246, 1446, 1470, 1547.  
 Pestana, Diego, 404.  
 petos, 1251.  
 pexe, 731.  
 pez, 586, 652, 675, 696, 697, 720, 751, 834, 839, 850, 857, 867, 879, 892, 901, 929, 933, 938, 968, 969, 1024, 1107, 1118, 1127, 1206, 1224, 1247, 1251, 1311, 1322, 1325, 1360, 1365, 1400, 1404, 1410, 1415, 1435, 1473, 1475, 1484, 1493.  
 pez escolar, 995.  
 Picaço, 52, 339, 710.  
 Pícar, Pedro, 668, 1164, 1229.  
*Pico*, isla del, 1553.  
 picos, 1040, 1046.  
 picota, 463.  
 piernas de tijera, 1263.  
 pies V. Pesos.  
 pilotos, 807, 1380.  
 Pinero, Juan, 591, 725.  
 pino, 1122, 1263, 1445, 1533.  
 Pino, Inés del, mujer de amores, 998 bis.  
 Pinos, Antón de, 562.  
 Pinto, Juan, 1055, 1056 1511.  
 Piña, Pedro, 395.  
 Placer, Juan de, maestre del navio «Magdalena», 1103.  
 Placer, Luis de, 1551.  
 Placeres, Juana de, mujer de Juan de Almansa, 1060, 1220.  
*Plasencia*, tierra de, 1239.  
 plata, 1048; joyas de, 434; taza de, 1520.  
 Plaza, Fernando de la, 1144.  
 Po, Juan de, vº de Canaria, 382.  
 podón, 1040, 1046.  
 Ponce, Martín, 24, 902, 1513.  
 Ponce de León, Luis, 1234.  
 Porcuna, Bartolomé de, 1279, 1503.  
 porqueros, criadores de puercos, 31, 65 1320, 1529.  
 portero, 1140.

- Porto, Alonso do, 129.  
 Porto, Juan de, gallego, maestre de navío, 379.  
*Portugal*, 418, 463, 968, 1102, 1322, 1374, 1493, 1520; puerto de, 1365.  
 portugueses, 35, 40, 71, 72, 127, 167, 168, 258, 265, 290, 291, 300, 308, 309, 314, 335, 336, 356, 360, 386, 387, 388, 396, 401, 418, 429, 439, 442, 457, 481, 500, 514, 515, 516, 531, 537, 543, 550, 555, 556, 559, 560, 581, 582, 588, 608, 613, 631, 633, 638, 650, 659, 660, 662, 664, 665, 671, 682, 684, 688, 699, 730, 789, 800, 819, 824, 838, 963, 996, 1011, 1013, 1014, 1018, 1019, 1074, 1083, 1088, 1092, 1102, 1126, 1154, 1159, 1163, 1165, 1167, 1176, 1178, 1179, 1180, 1194, 1243, 1297, 1317, 1323, 1354, 1396, 1500, 1558.  
 Porras, Francisco de, 141; vº de Canaña, 1105.  
 Porras, Hernando de, mujer de, 378.  
 Porras, Sebastián de, 376.  
 posada, 1023.  
 poyça (póliza), 1415.  
 pozos, 1136, 1187, 1230, 1549.  
 pregones, 463, 1218, 1510.  
 preseas, 1494; de casa, 434, 1519, 1521.  
 presilla. V. Tejidos.  
 Prieto, Alonso, vº de Moguer, 852.  
 Prieto, Juan, 397; mercader, 796.  
 prietos, 37, 796.  
 primera instancia, 1159.  
 prisión, 621.  
 procuradores, *passim*.  
 provisor. V. Lope de Tribaldos.  
 Puebla, Fernando de la, 720, 1127, 1203.  
 Puero, Juan, 167.  
*Puerto*, villa del, 1109.  
 Puerto, Alonso del, 280.  
 Puerto, Juan del, 1406.  
 Puerto, Pedro del, 650.  
*Puerto de Santa María*, villa del, 434, 490, 771, 969, 1026, 1044, 1103, 1145, 1148, 1493.  
 puertos. V. Abona, Agache, Cádiz, Güímar, Huelva, Isletas, Lisboa, Muelas, Pa-  
 los, Sanlúcar de Barrameda, Santa Cruz, Santa María, Santo Domingo, Tegueste. puñal, 1139.  
 Purgar, casas de, 966, 998, 1196.  
 Quadros, Juan de, 883.  
 «quantos». V. Pesos.  
 quatría, 695.  
 quesos, 655, 666, 688, 722, 724, 731, 733, 816, 817, 853, 855, 856, 886, 887, 1062, 1118, 1149, 1231, 1258, 1282, 1394.  
 Quevedo, Diego de, vº de La Palma, 400.  
 quintales. V. Pesos.  
 Quintero, Francisco, 995.  
 Quintero, Hernán, vº de Palos, 492.  
 Quintero, Pedro, 334.  
 quintos de las prensas, 823, 940.  
 rabadán, 850.  
*Rambla de los Caballos*, 1243.  
 Ramírez, Catalina, la guancha, 1158.  
 Ramírez, Constanza, 777; mujer de Antón García, 1094.  
 Ramírez, Diego, 12, 22, 30, 33, 35, 153, 571; sillero, 965.  
 Ramírez, Marina, hermana de Rodrigo Ramírez, 1106.  
 Ramírez, Rodrigo, 507, 1168, 1190; marido de Ana Díaz, 202, 841, 1068, 1248; sillero, 841, 987, 1068, 1106, 1248.  
 Ramos, Alonso, 328.  
 Ramos, Fernán, 1542.  
 raso. V. Tejidos.  
 rastros, 551, 1006, 1059, 1208, 1209, 1225, 1228, 1256, 1505.  
*Realejo*, 13, 33, 507, 566, 591, 605, 629, 743, 768, 788, 874, 910, 915, 920, 934, 954, 998, 998 bis, 1007, 1196, 1282, 1285, 1323, 1431, 1432, 1481; de Taoro, 33; de Arriba, 892, 1442.  
 reales. V. Monedas.  
 red de pescar, 847.  
 refinado, casa de, 1029.  
 refinador, 768.  
 reformación, Reformador, 454, 1008. V. Sosa.  
 regidores, 2, 4, 9, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 129, 202, 266, 344, 348, 359, 382, 383, 389, 421, 434, 435, 462, 475, 554, 556,

- 557, 558, 559, 561, 577, 621, 725, 730, 799, 832, 840, 847, 850, 863, 868, 878, 940, 953, 965, 967, 970, 987, 995, 1007, 1008, 1011, 1012, 1013, 1015, 1026, 1062, 1101, 1103, 1142, 1146, 1147, 1160, 1182, 1195, 1196, 1213, 1221, 1232, 1243, 1250, 1255, 1257, 1449, 1491.
- Rego, Luca, mercader, 1311.
- rehenes de Berbería, 421.
- Reina doña Juana, 10, 435.
- rejas, 766, 1002, 1031, 1045, 1181.
- relator de Su Alteza, 315.
- remates, 977, 1253, 1294, 1510. V. Almonedas y Subasta.
- remieles, 768, 1029, 1514.
- Renoble, Alonso de, 557.
- repartimientos, 454, 552, 568, 955, 1014, 1086, 1098, 1174, 1233, 1368.
- Requena, 934.
- Requena, Pedro o Pero de, 424, 1314.
- residencia, 4, 5, 16, 33, 133, 616, 773, 926, 927, 998.
- resmas, 1144, 1144 bis.
- Ribera, Ana, mujer de Hernán Tabares, 436, 1535.
- Ribera, Francisco de, 187.
- Ribera, Pedro de, 128.
- Ribero, Antón o Antonio, 101.
- Riberol, Batista de, 1158.
- Riberol, Cosme, mercader genovés, 951, 1078.
- Riberol, Francisco de, micer, v° de Sevilla, 421.
- Riço, Riso o Rizo, Polo, 126, 343, 1285, 1358, 1360, 1440, 1452, 1543.
- rios. V. Tabzo y Sevilla.
- ripio, 1546.
- Riquel, bachiller, 46, 773.
- Riquel, Diego, 974.
- Riquel, Juan, el bachiller, 351.
- risco, 1040.
- Roçiana, Alonso de, 17, 18, 527, 668.
- Rodrigo: maestro o maese, 294, 428, 1107, 1144, 1144 bis, 1234; colmenero, 568 572; esclavo negro, 943; criado de Andrés Suárez, 1068.
- Rodríguez, Alexandre, 31.
- Rodríguez, Alonso, 980; prieto, v° de Paños, 37.
- Rodríguez, Álvaro, 1426; maestro de azúcar, 702, 1158, 1506; esc., v° de la Madera, 1540.
- Rodríguez, Ana, mujer de Andrés Pérez, 1184.
- Rodríguez, Antón, 358, 901, 938, 1040, 1312, 1462; v° de La Orotava, 1459; portugués, 356, 1500.
- Rodríguez, Baltasar, 17, 18, 1212.
- Rodríguez, Catalina, 1178, 1520.
- Rodríguez, Constanza, 1102.
- Rodríguez, Cristóbal, 664, 1082, 1208, 1286, 1428.
- Rodríguez, Diego, 3, 214, 262, 625, 1070, 1184, 1387, 1457, 1480, 1502; cantero, 222, 659, 699, 1119, 1182, 1523, 1537, 1546; albañil, 561, 1068, 1073, 1177, 1379; v° de Moguer, 1103.
- Rodríguez, Francisca, mujer de Luis Sánchez, 1441.
- Rodríguez, Francisco: v° del Guijo, 1016; torrero, 1252; v° de Santa Cruz, 1306.
- Rodríguez, García, 289, 325, 1107, 1198.
- Rodríguez, Gaspar, 349, 653.
- Rodríguez, Gil, 75, 180, 1146, 1312, 1317, 1520, 1523; portugués, 1159.
- Rodríguez, Gonzalo, 20, 43, 159, 238, 258, 264, 300, 359, 512, 542, 545, 609, 618, 788, 845, 846, 1016, 1041, 1106, 1145, 1301; jurado, 239, 492, 691, 947; portugués, 387; v° de Daute, 492, 842, 1252; gallego, 379; armador, v° de Jerez, 524; zapatero, 569, 571; marido de María Fernández, 571.
- Rodríguez, Hernán, v° de Málaga, 1216.
- Rodríguez (Rodrigues), Juan, 1158, 1351, 1354, 1379, 1480, 1551; esclavo negro, 1181; de Daute, 1298; maestro de azúcar, 1355, 1480, 1537; gallego, 1460; portugués, 314.
- Rodríguez, Leonor, mujer de Juan Sánchez, 1202, 1549.
- Rodríguez, Lope, 109.
- Rodríguez, Martín, 828, 1146.

- Rodríguez, Nicolás, teniente del Gobernador, 451.
- Rodríguez, Pero, 43, 44, 292, 843, 879, 1089, 1539; v° de Gran Canaria, 1000; gomero, 318.
- Rodríguez, Sebastián, 64, 582, 588, 606, 781, 1060, 1233, 1246, 1259.
- Rodríguez Banio, Juan, v° de Setúvar, maestro del navío «Santa María de Brasy», 1365.
- Rodríguez Correiro, Francisco, 177.
- Rodríguez Duque, Cristóbal, 1169.
- Rodríguez de León, Cristóbal, 988, 1189; hija de, 1104; marido de Mari Fernández, 1171.
- Rodríguez de Malpica, v° de Málaga, 1216.
- Rodríguez Rojo, Juan, maestro del navío «Santa María de Barsi», 1378.
- Rodríguez de Salamanca, Gonzalo, 94, 1020, 1407, 1424, 1447, 1525; marido de Gracia Fernández, 462, 765, 965, 987.
- Rodríguez Zarco, Francisco: maestro del navío «Bárvola», 464, 1373; v° de Sevilla, cómitre, 1366.
- Romano, Blasino, 1158.
- Romano, Juan o Juan Felipe, 288, 977, 1145, 1158, 1207, 1487; mercader, 1486.
- Romero, Francisco, 111; v° de El Realejo, 33.
- Rondinel, Juan, 155.
- ropas, 37, 580, 583, 591, 603, 604, 610, 612, 614, 619, 629, 632, 641, 642, 643, 652, 658, 688, 693, 703, 706, 715, 720, 731, 733, 735, 736, 742, 745, 749, 765, 784, 785, 789, 791, 809, 817, 819, 825, 851, 859, 861, 863, 866, 869, 871, 872, 874, 878, 879, 881, 905, 910, 920, 935, 997, 1023, 1088, 1099, 1119, 1143, 1149, 1154, 1193, 1234, 1237, 1277, 1316, 1323, 1338, 1341, 1366, 1394, 1401, 1413, 1445, 1447, 1455, 1465, 1471, 1477, 1481, 1485, 1494; de cama, 502, 854, 1246, 1364; de vestir, 1293. V. Tejidos.
- Roquero, Pedro, v° de Cádiz, mercader genovés, 806, 800.
- Rota, villa de, 1100.
- Rubio, Miguel, 224.
- ruedas, 1523.
- Ruy, Alonso de, noble, 920, 1034. Véase Noble.
- Ruiz, Antón, 80, 81, 90, 100, 433, 538, 761, 847 882, 1031, 1032, 1035, 1067, 1069, 1445, 1458, 1514, 1518, 1527; mercader, 51, 89, 733, 752, 755, 801, 895, 896, 1054, 1055, 1124, 1244, 1260, 1268, 1279, 1282, 1290, 1310, 1349, 1386, 1471; hermano de Miguel Ruiz, 986.
- Ruiz, Cristóbal, 176, 273, 435; mercader, 141, 717, 748, 1078, 1280, 1504.
- Ruiz, García, 37.
- Ruiz, Gonzalo, 36, 200, 286, 379, 664, 680, 1127; alcaide de la cárcel, 1383, 1469.
- Ruiz, Martín, 141, 350, 450.
- Ruiz o Roiz, Miguel, 238, 340, 343, 377, 419, 676, 764, 829, 986, 1161; mercader, 659, 792, 1182.
- Ruiz, Pero, 424; v° de Moguer, 323.
- Ruiz, Sebastián, 995, 1236; esc. púb. de Taoro y de La Orotava, 435, 606, 1397, 1477, 1483.
- Ruiz Albarracín, Pero, 342, 343, 1030, 1524.
- Ruiz de Berlanga, Juan, esc. púb. y de Cámara, 7, 8, 9, 13, 15, 24, 25, 31, 34, 266, 348, 667, 956, 984, 1020, 1085, 1162, 1170, 1186, 1498.
- Ruiz de Caravantes, Pero, notario apostólico del Obispado de Canaria, 1226.
- Ruiz de Requena, Juan, 456, 490, 711, 947, 1002, 1036, 1156, 1313, 1314, 1344, 1382, 1411, 1415, 1437, 1449, 1487, 1508, 1518, 1524; mercader, 1323, 1331, 1362.
- Saba, esclavo de Gonzalo Tabordo, 635.
- sábanas, 502, 1364.
- saca [permiso de exportación]: de ovejas, 155; de cebada, 696, 1083; de trigo, 727, 1083, 1231, 1488.
- sacas, 1366.
- Sacedo, Juan, 1278.
- sacristanes, 192, 273, 1233.
- saeteras, 1546.
- sagos, 1496.
- Salamanca, Alonso de, 317, 334, 350, 1109.

- Salamanca, Francisco de, 1121, 1490; sastre, 1465.
- Salamanca, Rodrigo, 646.
- salario, jornales, 788, 995, 1006, 1071, 1073, 1085, 1099, 1132, 1152, 1160, 1194, 1496, 1497, 1526. V. soldada.
- Salazar, Cristóbal de, 651.
- Salazar, Gómez de, 194, 217, 564, 991, 1140, 1194, 1352, 1409.
- Salazar, Lope de, 358, 677, 850.
- Salazar, Sancho de, 763, 796, 814, 1132, 1451.
- Salde, Çalde o Sade, Francisco de o de la, 1242; fraile de Santo Domingo, 50, 1220.
- Salguero de Medina, Fernando, 103.
- salinas, 434.
- Salinas, Andrés, 696, 697.
- Salinas, Pedro de, 1353.
- Salinero, Juan, 791, 856, 864, 865, 1027, 1198.
- Salmero, Juan, 1540.
- salteres de cantería, 1182.
- Salvador, 1027.
- Salvago, Juan Agustín, 264, 842, 845, 1252.
- Salvatierra, Juan de, 57, 611, 989.
- Samarinas, canónigo, 472.
- Sanabria, Ginés, 1183.
- Sanabria, Margarida, mujer de Alonso González Chiquillo, 230.
- San Clemeinte, Cristóbal de, 23.
- San Clemeinte, Diego, esc. púb. de Gran Canaria, 23.
- San Cristóbal, villa de, *passim*.
- Sánchez, Alonso, 1233, 1235; v° de Granada, mercader, 352; v° de La Orotava, 1395; herrero, 1474.
- Sánchez, Ana, mujer de Martín Sánchez, 1494.
- Sánchez, Andrés, 989.
- Sánchez, Antón, 84, 767, 1044; guanche, 983; v° de Rota, 1100.
- Sánchez, Bartolomé, esc. de La Palma, 379, 466, 502.
- Sánchez, Beatriz, 262.
- Sánchez, Benito, 112, 508, 869, 913, 914, 923, 950, 951, 1512.
- Sánchez, Blas, 883.
- Sánchez, Cristóbal, hijo de Juan González, 1183.
- Sánchez, Diego, 775, 902, 1191, 1249, 1550.
- Sánchez, Fernán o Fernando, 177, 268, 269, 297, 592, 944, 1048, 1112, 1551, 1559; hijo de Juan González, 1183.
- Sánchez, Gonzalo, 184, 222, 768, 1090, 1197.
- Sánchez, Isabel, 343.
- Sánchez, Jorge, 396, 532, 623, 722, 835, 932, 989, 1302, 1392, 1429, 1440, 1461, 1462, 1467, 1470, 1472, 1559.
- Sánchez, Juan, 277, 326, 846, 851, 860, 916, 1081, 1233; hijo de Juan Sánchez, 1183; v° de Medina de las Torres, 1183; marido de Leonor Rodríguez, 1202, 1549; padre de Diego Sánchez, 1249.
- Sánchez, Luis, 333, 402, 793, 798, 983, 1066, 1174, 1298, 1436, 1441; sastre, 368; ventero, 1079.
- Sánchez, Mari, mujer de Juan Delgado, 1555.
- Sánchez, Marina, vª del Puerto de Santa María, mujer de Alonso Sánchez de la Cuerda, 434.
- Sánchez, Martín, 805, 857, 1375, 1412, 1419, 1422, 1503; herrador, 156, 157, 180, 327, 420, 673, 968, 988, 1090, 1121, 1164, 1494; herrador, 1200.
- Sánchez, Mateo, 1251.
- Sánchez, Mencía, mujer de Bartolomé Benítez, 434.
- Sánchez, Pero, 70, 792, 830, 1281, 1503, 1515; carretero, 325, 1107; herrador, 716, 729, 750, 764, 774, 805, 813, 912, 921, 1055, 1056, 1118, 1191, 1196, 1200, 1399, 1412, 1416; v° de Santa Cruz, 873; marido de Catalina de Aranda, 1099; hermano de Martín Sánchez, 1422; alguacil de Santa Cruz, 1517.
- Sánchez, Sancho, 251.
- Sánchez de Bahamonde o Bahamonte, Gonzalo, 956, 1207.
- Sánchez Bernal, Diego, 822; v° de Cádiz, 823, 940.

- Sánchez de Frexenal, Fernán, 1405.  
 Sánchez de las Islas, Alonso, 677.  
 Sánchez de la Cuerda, Alonso, v° del Puerto de Santa María, marido de Marina Sánchez, 434.  
 Sánchez Negrin, Juan, 312, 318, 774, 1164.  
 Sánchez Peçe, Juan, 111, 124, 191, 211, 238, 1040.  
 Sánchez Pitel, Fernán, 1546.  
 Sánchez Sanabria, Diego, 822; v° de Cádiz, 823, 940.  
 San Francisco, iglesia o monasterio de, 217, 561, 767, 775, 940, 988, 989, 1001, 1060, 1072, 1093, 1102, 1104, 1106, 1107, 1136, 1183, 1184, 1187, 1246, 1299, 1502, 1524.  
 San Isidro, colación de, 1248.  
 San Lázaro (ermita de), 767; de la villa de Burguillos, 989; mal o enfermedad de, 1107, 1300.  
 San Marcos, obra de, 1183.  
 San Miguel de La Palma. V. La Palma.  
 Sanlúcar, 175, 1400, 1493, 1539; de Barrameda, 351, 440, 471, 507, 806, 808, 879; puerto de, 771, 1103.  
 Sanlúcar, Alonso de, v° de Gran Canaria, 480, 1189.  
 Sanlúcar, Cristóbal de, 640.  
 Sanlúcar, Gonzalo, 480.  
 San Martín, 171, 1008.  
 San Martín, Diego de, 47, 293, 307, 315, 445, 476, 491, 503, 506, 575, 589, 634, 638, 654, 706, 742, 774, 871, 955, 966, 971, 976, 986, 990, 1029, 1032, 1035, 1038, 1055, 1120, 1143, 1153, 1154, 1157, 1165, 1166, 1177, 1265, 1271, 1301, 1344, 1346, 1375, 1376, 1380, 1386, 1404, 1417, 1484, 1501, 1504, 1548, 1555.  
 San Sebastián (hospital de), 767.  
 Santa Cruz, iglesia de la, 1104.  
 Santa Cruz, 483, 698, 873, 1074, 1082, 1099, 1145, 1188, 1231, 1241, 1285, 1327, 1345, 1360, 1366, 1373, 1488, 1515; puerto de, 379, 563, 589, 600, 652, 720, 757, 758, 771, 777, 851, 933, 947, 949, 968, 969, 995, 1020, 1024, 1051, 1094, 1095, 1103, 1104, 1127, 1138, 1155, 1175, 1191, 1207, 1236, 1247, 1365, 1374, 1378, 1380, 1400, 1419, 1466, 1499, 1517; villa de, 1306.  
 Santa Cruz, Luis, 1486.  
 Santaella, 1392.  
 Santaella, Juan de, 360, 981, 1093, 1130, 1269, 1325, 1492, 1556.  
 Santa Fe, Jaime de, 116, 305, 619, 809, 842, 845, 932, 985, 991, 1107, 1115, 1238, 1289, 1322, 1374, 1406; mercader, 1365, 1400, 1406, 1410, 1435, 1493.  
 Santa Gadea, 1154.  
 Santa María, iglesia de, 767, 979, 1104; calle de, 847; de la Villa de Arriba, 989; calle que va a, 1034, 1241, 1244; de la Concepción, 1107.  
 Santa María de la Antigua, 964, 1016, 1107, 1246; hospital de, 979, 1302.  
 Santa María de Candelaria (iglesia o monasterio de), 767, 989, 1104, 1107.  
 Santa María de Gracia (ermita de), 767, 989, 1104, 1249.  
 Santa María de Guía, iglesia de, 1065.  
 Santa María de Torres, de la villa de Burguillos, 989.  
 San Miguel (capilla o monasterio), 767.  
 Santa Marta, Pedro de, 345, 350, 352, 353, 354, 355, 357, 360, 361, 364, 365, 368, 487, 534, 789, 790, 791, 796, 800, 807, 962, 994, 1152, 1155.  
 Santana, Pedro de, v° de Gran Canaria, 266.  
 Santarén, Domingo de, 700.  
 santero de Santo Espíritu, 627.  
 Santiago, capilla de, 1492.  
 Santiago, Álvaro de, v° de la Fuente de Mil, 1001.  
 Santiago, Juan de, 479, 793, 798, 1100.  
 Santiago, María de, 1001.  
 Santo Domingo, puerto de, 1366.  
 Santo Espíritu (monasterio de), 210, 317, 627, 767, 964, 989, 1104, 1107, 1202, 1204, 1242, 1302, 1387, 1534, 1537.  
 Santos, Juan, 348.  
 Sardina, Diego, 1217.  
 Sardina, Luis, 1084.  
 sardos, 368, 1136.

sarmientos, 891, 953, 1040, 1046, 1298, 1387, 1495.  
 sastres, 368, 664, 695, 703, 1165, 1166, 1437, 1450, 1465.  
 Saucedo, Saucedo o Sabcedo, 224, 419, 1253, 1254.  
*Sauzal*, 582, 588, 964, 1040, 1043, 1076, 1171, 1233.  
 Sauzal, Sancho del, 509.  
 saya, 989.  
 sayto, 1060.  
 sayuelos, sayos, 1104, 1139, 1293, 1524.  
 Seabre, Rodrigo de, fray, predicador, 1242.  
 Sebastián, San, 989.  
 Sebastián, 1198; marido de Catalina de Güimar, 767; esclavo, 769; negro horro, 1060.  
*Segovia*, 1107.  
 Segovia, Antón de, 147.  
 Segovia, Fernando o Hernando de, 512, 921, 1067; acequero, 201, cañaverero, est. en La Orotava, 1107.  
 Segovia, Gonzalo de, 435.  
 Segovia, Pero de, 1123.  
 Segura, Juan de, 78, 242.  
 Segura, Perucho de, 994.  
 seguridad personal, 1512.  
 seguros, 1373.  
 sementeras, 553, 582, 584, 588, 595, 660, 668, 687, 744, 766, 888, 889, 893, 894, 899, 902, 915, 931, 944, 983, 986, 1002, 1003, 1011, 1012, 1027, 1031, 1040, 1041, 1047, 1058, 1059, 1070, 1110, 1135, 1163, 1200, 1208, 1209, 1225, 1233, 1262, 1296, 1419, 1448, 1554, 1556.  
 Sepúlveda, Fernando, 1474.  
 Sepúlveda, Francisco de, 353, 357, 487, 582, 807, 1177; mercader, 1411, 1413, 1433.  
 Sepúlveda, Luis de, 589, 955.  
 Sequera, Lope de, 422.  
 Serpa, Cristóbal de, almojarife de Canaria, 1330.  
 servicios, servir, 169, 555, 609, 776, 777, 781, 868, 885, 897, 942, 953, 962, 964, 975, 1026, 1043, 1071, 1099, 1102, 1104, 1106, 1114, 1133, 1137, 1183, 1194, 1198, 1227, 1239, 1243, 1245, 1293, 1297, 1303, 1340, 1359, 1389, 1415, 1420, 1473, 1511, 1542, 1557.  
 Serrano, Diego, 820; maestre de navío, 1109.  
 Serrano, Fernando, alguacil mayor, 698.  
 Serrano, Francisco, 307, 352, 820, 993, 1017, 1029, 1105, 1134, 1149, 1279, 1385, 1547.  
*Setívar*, 1365.  
*Sevilla*, 421, 483, 490, 968, 1024, 1106, 1133, 1224, 1248, 1366, 1402, 1404, 1493; puerto de, 1103; río de, 1373.  
 Sevilla, Pedro o Pero de, 367, 1231, 1305, 1434; porquero, 1529.  
 Sevillana, la, 1375.  
 siega, segar, 788, 1031, 1059, 1151, 1232, 1511, 1513.  
 siembra, sembrar, 766, 1005, 1027, 1031, 1104, 1181.  
 Sierra, Antón de la, 1205; canario, 1337.  
 Sierra, Juan de, valenciano, 1456.  
*Sierra del Agua*, 954.  
 silos, 1007.  
 Silva, Bartolomé de, paje del Adelantado, 985.  
 Silvestre, Gonzalo, hermano de Andrés Afonso, 1043.  
 silla: jineta, 623; de una mula, 1107.  
 silleros, 841, 965, 987, 1068, 1106, 1248.  
 Simancas, Juana de, 1074.  
 Simancas, Marcos de, 183.  
 Simancas, Pedro de, 1299; gomero, 125.  
 simiente, 944, 1005, 1040.  
 Siverio, Nuño de, 1198.  
*Sobrado* (lugar), 1043.  
 sobrado, sobradado, sobradete, 1182, 1430, 1546.  
 sobrecargas, 1523.  
 Soca, 1344.  
 Solasada, Pero, 1258.  
 soldada, 169, 437, 555, 723, 765, 768, 937, 995, 999, 1042, 1047, 1071, 1085, 1099, 1194, 1227, 1237, 1238, 1243, 1245, 1256, 1293, 1296, 1303, 1364, 1377, 1526, 1538, 1542. V. salario.

- Solier, Juan de, esc. púb. de Málaga, 1216.  
 Sombrero, Cristóbal, 706, 781.  
 Sorcarón, 1043.  
 Soriano, Fernando, 728.  
 Sosa, Lope de, Gobernador de Gran Canaria, Juez de residencia de Tenerife y La Palma, 3, 4, 5, 14, 16, 19, 29, 33, 133, 398, 451, 454, 467, 496, 823, 963, 1185, 1223, 1226.  
 Suárez, Andrés, 237, 569, 1068; morisco, 37, 1070; criado del Adelantado, 571, 766; natural de la Berbería, 983.  
 Suárez [?], Bartolomé, padre de Fernando, 1229.  
 Suárez, Catalina, 1385.  
 Suárez, Diego, 59, 1463.  
 Suárez, Fernán o Hernán, 1186; mercader, 303, 763.  
 Suárez, Nufro, Nufro, Nufrio o Inufio, 322, 511, 926, 927, 1422, 1503; marido de Margarita Perdomo, 570.  
 Suárez, Rubín, 908.  
 Suárez Gallinato, Andrés, 300, 507, 590, 660, 708, 773, 775, 786, 793, 798, 841, 866, 872, 947, 954, 964, 970, 978, 1068, 1101, 1106, 1202, 1221, 1248; regidor, 202.  
 subasta, 1000. V. almonedas y remates.  
 suelas. V. cueros.  
 sueldo por libra, 995, 1066.  
 Tabares, Hernán, Fernán o Fernando, 45, 785, 893, 902, 959, 1070, 1315, 1418, 1419, 1535; marido de Ana de Ribera, 436; mayordomo de don Pero Hernández de Lugo, 799.  
 taberneros, 828, 1074.  
 tablas, tablazón, 840, 954, 991, 1122, 1445, 1485, 1533.  
 tablero, 1106.  
 Tabordo o Taborda, Gregorio, 121, 261, 635, 728, 766, 856, 865, 918, 960, 1027, 1037, 1060, 1091, 1233, 1235, 1246, 1299; primo de Juana de Placeres, 1060.  
*Tabzo*: río y barranco de, 552; arroyo y barranco de, 1098.  
*Tacoronte*, 17, 18, 650, 687, 818, 856, 944, 963, 964, 998, 1003, 1004, 1005, 1021, 1027, 1031, 1040, 1045, 1058, 1059, 1086, 1104, 1111, 1151, 1164, 1168, 1208, 1209, 1225, 1229, 1257, 1368, 1396, 1554, 1556, 1558; valle de, 1087.  
 Tacoronte, Ana de, mujer de Juan de Güimar, 1192.  
 Tacoronte, Fernando de, 104, 134, 392, 457, 767, 1061, 1104, 1213, 1222, 1305, 1332, 1357, 1363, 1367; natural de Tenerife, 816, 1062, 1172; guanche, 817, 853, 1187.  
 Tacoronte, Francisco de, 1198, 1292; natural de Tenerife, 452.  
 Tacoronte, Juan de, 1198; guanche, 1245.  
*Taganana*, 643, 671, 679, 795, 813, 814, 962, 1037, 1233, 1240; valle de, 1091, 1235.  
*Taguicio* (lugar de Adeje), 1304.  
*Tahodio*, 1014, 1313.  
 Talavera, Fernando de, 699, 1019, 1513.  
*Taoro*, 2, 33, 435, 589, 601, 632, 635, 677, 718, 761, 786, 788, 863, 866, 877, 883, 904, 905, 925, 955, 964, 976, 998, 1032, 1107, 1128, 1137, 1171, 1186, 1272, 1277, 1284, 1338, 1349, 1355, 1362, 1438, 1447, 1483, 1492; gundastes de, 1207; puerto de, 1247.  
 tapias, 996, 1523.  
 tapiador, 37.  
*Tarancón de Castilla*, 989.  
 tazas de plata, 1520.  
 tea, 1263.  
*Tegerefe* (lugar), 1304.  
*Tegeste*, 687, 714, 766, 856, 944, 997, 1060, 1084, 1104, 1110, 1198, 1205, 1231, 1387, 1495; reino de, 983; puerto de, 1520.  
 Tegeste, Juan de, 1104.  
 tejar, 1523.  
 tejas, 815, 1119, 1457, 1523, 1546, 1553.  
 tejedor, 1315.  
 Tejene, Pero, marido de María Méndez, 1531.  
 Tejera, Catalina, mujer de Juan Martín, 977.  
 tejidos: ábante, 814; anglo, 678, 680, 686, 814, 1144, 1144 bis; antona, 678; bernio,



- 1246; cañamazo, 1060; carmesín, 1444; contray, 1345; chamelo [?], 678; fustán, 1429; Holanda y media Holanda, 1104, 1144, 1144 bis, 1547; lienzo, 566, 586, 662, 1107, 1364; paño, 566, 570, 607, 687, 702, 755, 800, 896, 1039, 1088, 1139, 1246, 1343, 1470; paño de burel, 666, 816; paño de florete, 662; paño de Londres, 647, 671, 677, 680, 705, 814; paño de Perpiñán, 1446; presilla, 678, 680, 687, 705, 814, 1104, 1144, 1144 bis, 1161, 1547; raso, 1139; terciopelo, 1022; visnatre [sic], 678; vitre (bitre) o vitry, 1144, 1144 bis, 1547.
- tenerías, 911, 952.  
*Tenerife*, isla de, *passim*.
- tenientes, 451, 479, 1134, 1158, 1221, 1225; de alguacil, 1393.
- terciopelo. V. tejidos.
- Teresa: doña, hermana de Gonzalo Mexía de Figueroa, 778, 1105; hija de Sancho de Vargas, 1065.
- terralgos, 983.
- Teva, Bartolomé de, 528, 633; sobrino de Diego Fernández, 490.
- Texeda, Bernardino, 1294.
- tiendas, 997, 1257; de mampuesto, 1182.
- tierras realengas, 1174.
- tijera, blanqueada de azuela, 1309.
- tijeras, 1106.
- tilla, tillar, 1309, 1430.
- tintoreros, 508, 1434.
- Tirado, Antón, 995.
- Tirado, Francisco, 1378.
- tirantes, 1309.
- títulos de tierras, 454, 963, 1008.
- Tobita, esclava negra, 1109.
- tozas, 991.
- Toledo*, 315.
- Tomás, hijo de Alonso Velázquez, 1204.
- Tomé, hijo de Alonso Méndez, 964.
- Torina, Luis de, 1450.
- Toro, Juan de, 380, 432, 802, 805, 835.
- torrero, 1252.
- Torres, Antón, Antono o Antonio de, 505, 595, 604, 956, 957, 1092, 1144 bis; notario de la iglesia, 1181.
- Torres, Diego de, 136, 187, 377, 651, 915, 986, 1077, 1149, 1313, 1413.
- Torres, Fernando de, 153, 475, 517, 526, 551, 580, 673, 681, 707, 1234.
- Torres, Gonzalo, 947, 1514.
- Torres, Hernando, 1221.
- trabajadores, 152, 168, 330, 360, 375, 522, 723, 765, 885, 892, 1111, 1273, 1319, 1404, 1415, 1420, 1438, 1495.
- trallas, 995.
- tranzaderas, 1251.
- Traslatedere*, 13.
- trigo, *passim*; macho, 553, 623, 650, 660, 672, 693, 986, 1003, 1087, 1163.
- Trigueros, Fernando de, vº de Gran Canaria, 741.
- trilla, trillar, 937, 944, 1011, 1031, 1042, 1045, 1151, 1163, 1540, 1554.
- Trinidad, 1107.
- trotero, 92.
- Trujillo, Fernando de, 8, 1002; teniente, 1134; teniente de gobernador, 1158; teniente viejo, 1221.
- Trujillo, García de, sastre, 703.
- Trujillo, Pedro de, 8, 524, 813, 933, 1015.
- Trujillo, Sancho de, 435.
- tundidor, 549.
- Úbeda, Juan de, 777, 789, 1427, 1483; maestre de navío, 610.
- Uceda, Juan de, 118, 662, 925, 1511.
- Umpiérrez, Rubín o Robín de, 343, 486, 715, 1107, 1194, 1258, 1286.
- Urrea, Juan de, 343.
- Urrea, Juana de, mujer de Pero Andrés, 988.
- Utrera*, 490.
- Utrera, Francisco de, 296, 1065.
- uvas, 1040.
- Vaca, Juan, 1483.
- Váez, Afonso, 1016.
- Váez, Alonso, 565, 634, 721, 1065, 1080, 1184, 1456.
- Váez, Álvaro, 1058, 1168, 1190, 1273; portugués, 1178, 1179.
- Váez, Baltasar, 587, 884, 1495.
- Váez, Fernán, 1081, 1190; portugués, 481; cantero, 843.

- Váez, Gonzalo, 31, 72, 711, 1178, 1190; portugués, 1074, 1354.
- Váez, Jorge, 37, 1102, 1316, 1414; zapatero, 560, 565, 776, 1327; portugués, carpintero, 800; hijo de Vasco Yanes, 889.
- Váez, Juan de, maestro de azúcar, 1165.
- Váez, Lanzarote, 37, 565; portugués, 1102.
- Váez, Luis, 1238; portugués, 1194.
- Váez, Pero, 210, 857, 901, 938, 1251; portugués, 258.
- Váez de Tavila, Gonzalo, 1356.
- Valdés, 304, 989; amo de Francisco, 216, 858.
- Valdés, Cristóbal de, 352.
- Valdés, Francisco, 1201.
- Valdés, Jerónimo de, 70, 122, 235, 275, 343, 404, 405, 483, 495, 593, 634, 654, 679, 774, 778, 922, 959, 965, 993, 997, 1000, 1017, 1029, 1039, 1042, 1105, 1188, 1201, 1243, 1265, 1301, 1303, 1304, 1317, 1455; regidor, 475, 479; escribiente, 858.
- Valdés, Pedro de: bachiller, 50, 243, 1204, 1242; vº y regidor de Gran Canaria, 266.
- Valdespino, Diego, 32.
- valenciano, 1456.
- Valera, Varela, Vallera o Balera, Sebastián, 285, 529, 573, 692, 775, 812, 1173; sobrino de Sebastián Balera, 529.
- Valiente, Juan, 97, 98, 851, 907, 908, 1350, 1430, 1511, 1514.
- Vallejo, Antón de, esc. púb. y del concejo, *passim*.
- Vallejo, Lope de, alguacil mayor de La Palma, 619.
- Valles, 997, 1134, 1257, 1511; de las Cañas, 1046; de Tacoronte, 1059, 1086, 1087; de La Orotava, 1068, 1219, 1344, 1491; de Taganana, 109, 1235; del Zapatero, 1162; de Avejero, 1385; de Güimar, 1514, 1541; de Jiménez, 1524; de Masca, 1531.
- vaqueros, 560, 621, 1164, 1303, 1327.
- varas. V. pesos.
- Varea, Bartolomé de, 823; vº de Gran Canaria, 822, 940; regidor de Gran Canaria, 940.
- Varela, Gabriel, comendador, 454, 987; gallego, 1216.
- Vargas, bachiller, 301.
- Vargas, Francisco de, licenciado, del Consejo de la Reina, 1514.
- Vargas, Gonzalo de, 1063.
- Vargas, Juan de, est. en Gran Canaria, 308, 714; hijo de Sancho de Vargas, 1065.
- Vargas, Pedro, 56.
- Vargas, Rodrigo de, 1295, 1296, 1310.
- Vargas, Sancho de, 26, 50, 166, 263, 327, 526, 764, 829, 916, 997, 1065, 1160, 1253, 1254; regidor, 25, 308, 421, 557, 558, 878, 1142, 1225; alcalde, 967.
- Vasco, Fernando, guanche, natural, 617.
- vasijas, 1366, 1495.
- Vázquez, Alonso, 1204.
- Vázquez, Juan, 788, 1027; vº de La Palma, 619.
- Vázquez, Luis, 558, 1142.
- Vázquez, Parrado, 489, 583, 836, 867, 1001, 1217; marido de Teresa García, 775.
- vecindad, 955, 1086, 1098, 1368.
- Vega, Diego de la, 1134.
- Vega, Pedro de, 467, 969.
- Velasco, Cristóbal de, 54.
- Velázquez, 783.
- Velázquez, Alonso, *passim*.
- Velázquez, Cristóbal, 1060.
- Velázquez, Diego, 298, 335, 340, 344, 378, 380, 387, 391, 394, 396, 423, 431, 437, 441, 442, 455, 457, 459, 462, 465, 468, 472, 504, 513, 516, 522, 605, 635, 778, 821, 831, 958, 967, 976, 991, 992, 1026; el Mozo, 622.
- Velázquez, Elena, mujer de Lope Fernández, 1061.
- Velázquez, Francisca, mujer de Antón de Vallejo, 154, 1177.
- Velho, Afons. V. Bello.
- Vella de Riba de Duero, Juan da, 1043.
- Vellereino, Villerino o Bellorino, Diego, 1397, 1414, 1458, 1466, 1515, 1517, 1519, vendimiar, 440.
- ventas, 1066, 1133, 1137, 1174, 1436, 1441.

- venteros, 160, 1079, 1133, 1137, 1490.  
 Vera, Juan de, 1292; madre de, 1104; hijos de, 1292.  
 Vera, Pedro de, 1233, 1235; marido de María Perdomo, 470; canario, 475; hijo de Pero Fernández de las Islas, 676.  
 Verde, Marcos, 525, 1091, 1309.  
 Verde, Melchor, 1091.  
 Vergara, Alonso de, 615.  
 Vergara, Ana de, 1240.  
 Vergara, Juan de, 124, 211, 775, 1554.  
 Vergara, Pedro o Pero de, 479, 510, 570, 614, 773, 812, 998, 1002, 1107, 1156, 1216, 1375; alguacil mayor, 5; 315, 496, 998, 1171, 1223, 1231.  
 vestidos, 767.  
 vicarios, 843, 949, 1092, 1221, 1301, 1304, 1491, 1511.  
 Vicente, Martín, 576, 1132, 1157, 1306; mercader, 367, 562, 809, 1095.  
 Vezar, Nuño de, 618.  
 Viejo, Antón, 770, 822; 823, 1370, 1417; marido de Malgarida Perdomo, 455, 883, 1555, mujer de, 976, 1346.  
 Viejo, Diego, 1102.  
 vigas, 1430.  
 Vilches, Francisco, 1337, 1343, 1359, 1371, 1393, 1408.  
 Villa de Arriba, 989, 1027, 1073, 1160; iglesia de la, 1016.  
 Villafuerte, María de, mujer de Benito Sánchez, 1512.  
 Villagarcía, 156, 157.  
 Villalba, Francisco de, 272, 342, 479, 513, 916, 994.  
 Villamiel, Alonso de, 400. V. Martín de Villamiel.  
 Villamiel, Bartolomé de, 188, 1432.  
 Villanueva, Diego de, 323; alguacil, 818.  
 Villarreal, 1102.  
 Villarreal, Bartolomé de, 546, 704.  
 Villarreal, Juan de, 326.  
 vinagre, 1393.  
 vinos, 434, 440, 576, 585, 716, 754, 964, 995, 1040, 1093, 1127, 1133, 1137, 1157, 1280, 1359, 1379, 1393, 1395, 1324, 1458, 1469, 1557.  
 Viña, Juan, 2.  
 Viña, Mateo, 301, 302, 574, 732, 786, 865, 1011, 1012, 1027, 1041, 1107, 1457, 1468; regidor, 2, 359, 799, 840; fiel ejecutor, 381, 440, 1143; genovés, 951.  
 viñas, 434, 440, 953, 992, 997, 1007, 1040, 1057, 1107, 1257, 1442, 1495, 1520, 1531.  
 visnatre [?]. V. tejidos.  
 Vitoria, Juan de, 289, 325, 388, 512, 567, 696, 697, 786, 801, 821, 833; natural de Segovia, 1107.  
 Vitoria, Nicolás de, 1107.  
 vitre-o vitry. V. tejidos.  
 Vizcaíno, Juan, canario, 999, 1198.  
 vizcaínos, 78, 125, 365, 437, 494, 522.  
 Xenis, Rodrigo, 1308.  
 Ximénez, Francisco. V. Jiménez.  
 Yaíça, en Lanzarote, 433.  
 Yanes, Alfonso o Afonso, 1317, 1532; hermano de Gonzalo Yanes, 671.  
 Yanes, Alonso, 76, 109, 271, 339, 372, 561, 671, 752, 891, 953, 979, 1086, 1087, 1136, 1150, 1182, 1246, 1379, 1502, 1516, 1523, 1555; trabajador, 330; hermano de Juan López, 418; portugués, 644, 665, 963, 1178, 1179; yerno de Diego Afonso, 818; hortelano, 992.  
 Yanes, Álvaro, 82, 83, 173, 185, 281, 343, 518, 608, 834, 998 bis, 1069, 1153, 1167, 1230, 1250; portugués, 127, 401, 1154.  
 Yanes, Beatriz, 772, 1167.  
 Yanes, Catalina, 62, 870, 1052.  
 Yanes, Diego, herrero, 362.  
 Yanes, Domingo, mayordomo de Rodrigo de la Fuente, 970.  
 Yanes, Esteban, 231, 1383; maestre, 1390.  
 Yanes, Fernando o Fernán, 195, 1358, 1511; portugués, 1165.  
 Yanes, Gonzalo, 893, 929, 970, 1036, 1075, 1128, 1286, 1349, 1450, 1520, 1540; portugués, 41, 543, 996, 1014; espadero, 85, 1102; v<sup>o</sup> de Daute, 86, 671, 989; herrero, 135, 785, 1130; v<sup>o</sup> de Icod, 174, 895, 1468; hermano de Alfonso Yanes, 671; marido de Margarida Díaz, 996; yerno de Juan Afonso, 1469; marido de Mencía Alonso, 1527.

- Yanes, Isabel: mujer de Juan López, 1004, 1005, 1086, 1087; sobrina de Lanzarote Váez, 1102.
- Yanes, Juan, 102, 205, 824, 1212, 1296; gallego, 437; clérigo, 644, 747, 965, 1102, 1287, 1403; el Abad, 738, 1031; cuñado de Gonzalo Gil, 1010; hermano de Lanzarote Váez, 1102; vicario, 1511.
- Yanes, Lope, 232.
- Yanes, Lorenzo, 390.
- Yanes, Luis, 1510.
- Yanes, María, hermana de Lanzarote Váez, 1102.
- Yanes, Martín, 594, 598, 960, 1295, 1296, 1511.
- Yanes, Pedro o Pero, 186, 267, 380, 649, 779, 819, 900, 958, 1137, 1234, 1351, 1444, 1473, 1133, 1494, 1511; portugués, 40, 167, 335, 418, 581, 633, 650, 952, 1126; labrador, 602; marido de Beatriz Machado, 1025; yerno de Machado, 1246; tejedor, 1315; sastre, 1437, 1450; peguero, 1552.
- Yanes, Rodrigo, 260, 1165, 1167, 1186, 1500; maestro de azúcar, 1166.
- Yanes, Vasco, 458, 946, 1504; portugués, 35; padre de Jorge Váez, 889; herrero, 898, 1043.
- Yanes, Vicente, 1501; suegro de Gonzalo Pérez, 1107.
- yegüerizos, 993, 1017, 1423, 1429.
- Yepa, Sebastián de, 726, 1267.
- Ymobad, Pedro de, natural de Tfe., 999.
- Ysenbarte, hermano de Jaques Casteleyn, 278.
- yugos, 613, 830, 1031, 1047.
- zafra, 1029, 1514.
- Zamora, Juan de, 979, 1016.
- zamorano, 920.
- zanja, 1182.
- Zapata, Juan, 112, 451, 551, 554, 625, 626, 647, 723, 729, 810, 865, 909, 918, 923, 924, 932, 943, 1003, 1006, 1027, 1046, 1079, 1104, 1255, 1259, 1348, 1388, 1392, 1467, 1470, 1472.
- Zapatero, valle del, 1162.
- zapateros, 99, 104, 119, 480, 481, 560, 565, 569, 571, 682, 740, 771, 776, 843, 873, 911, 948, 952, 1021, 1074, 1209, 1246, 1261, 1327, 1370, 1391, 1453.
- zapatos, zapatillos. V. calzados.
- Zaragoza, Francisco de, 251.
- Zarquita, esclava blanca, 1188.
- Zorroza, Juan de. V. Çorroça.
- zumaque, 740, 741, 1486.
- zurradores, 289, 780, 803, 804, 1254.

## ABREVIATURAS

Esc.	Escribano
Escs.	Escribanos
Est.	Estante
Ests.	Estantes
Fol.	Folio
Fols.	Folios
Intercal.	Intercalado
Ldo.	Licenciado
Mon.	Moneda, monedas
Pr.	Procurador
Prs.	Procuradores
Púb.	Público
Púbs.	Públicos
R.	Recto
T°	Testigo
Ts.	Testigos
V.	Vuelto
V°	Vecino
Vs.	Vecinos



QUE FUE FECHO E ACABADO EN LA MUY NOBLE ÇIBDAD  
DE SAN CHRISTOVAL DE LA LAGUNA  
JUEVES VEYNTE E SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO  
ANNO DEL NAŞÇIMIENTO DE NUESTRO SALVADOR  
JHESU CHRISTO DE MILL E NUEVEÇIENTOS  
E ÇINQUENTA E SYETE ANNOS

ESTE LIBRO SE TERMINÓ DE IMPRIMIR EL  
DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE MIL  
NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, EN  
LA IMPRENTA GUTENBERG, LA LAGUNA,  
TENERIFE, ISLAS CANARIAS



